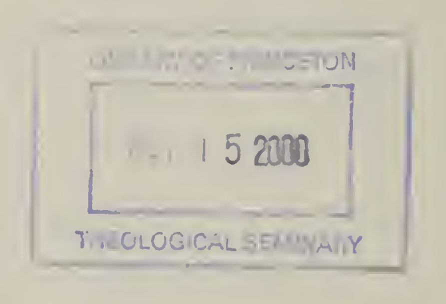



THEOLOGICAL SEMINARY
5 2000

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

64

ACTAS DEL CABILDO ECLESIASTICO DE CARACAS

COMPENDIO CRONOLOGICO

TOMO I

(1580 - 1770)



FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA

CARACAS - 1963

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

64

ACTAS
DEL CABILDO ECLESIASTICO
DE CARACAS

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

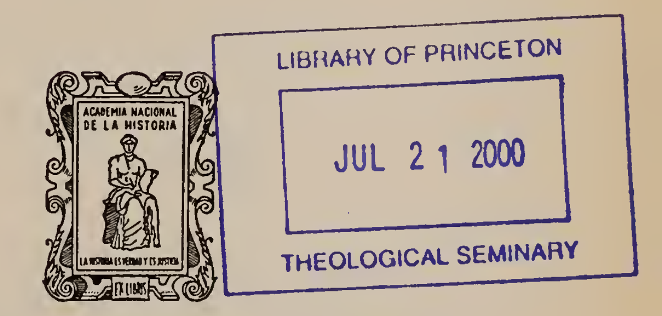
64

ACTAS
DEL CABILDO ECLESIASTICO DE CARACAS

COMPENDIO CRONOLOGICO

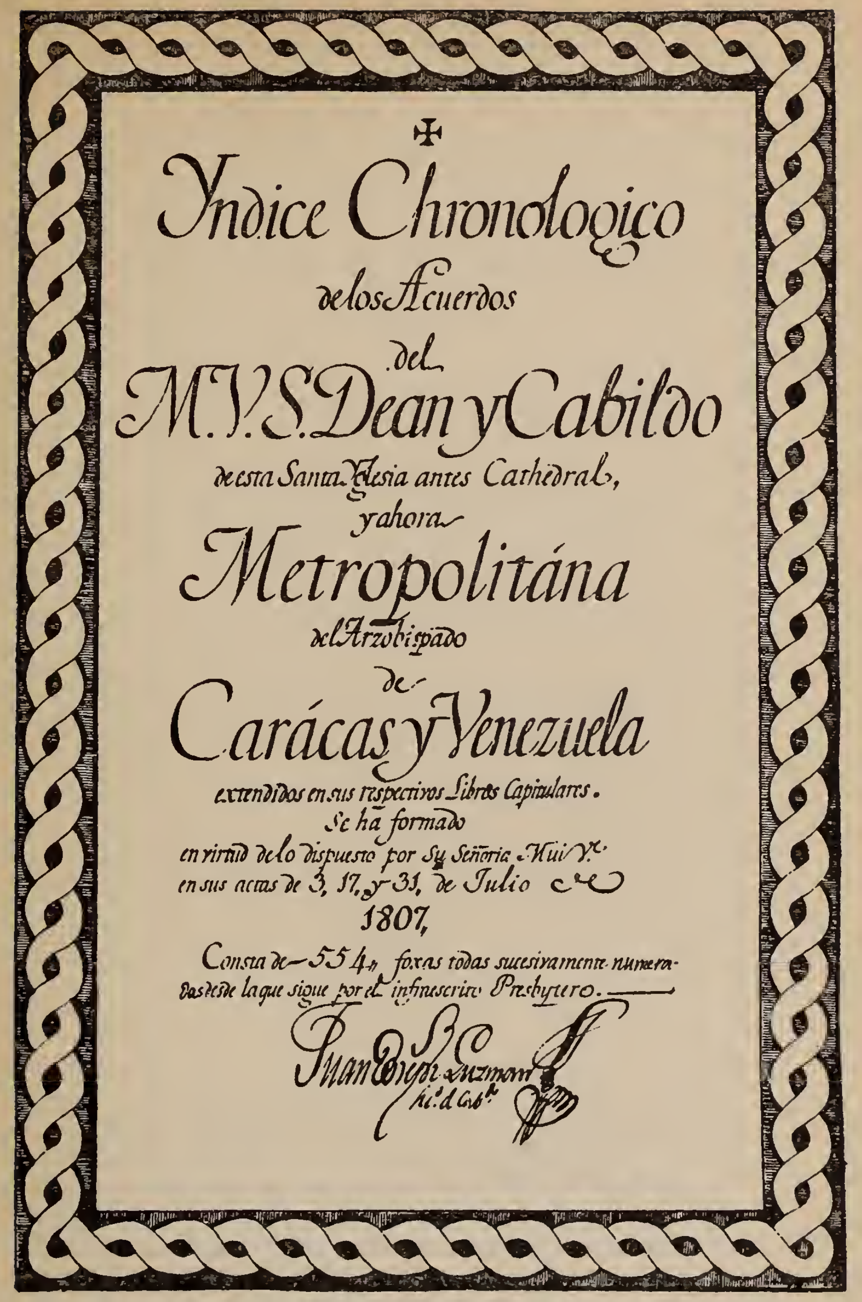
TOMO I

(1580 - 1770)



FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA
CARACAS - 1963

impreso en venezuela por italgráfica, c. a. - teléfono 41.26.86 - caracas



✠

Indice Chronologico

de los Acuerdos

del

M. V. S. Dean y Cabildo

de esta Santa Yglesia antes Cathedral,

y ahora

Metropolitána

del Arzobispado

de

Carácas y Venezuela

extendidos en sus respectivos Libros Capitulares.

Se ha formado

en virtud de lo dispuesto por Su Señoria Mui Y.e

en sus actas de 3, 17, y 31, de Julio

1807,

Consta de 554 foxas todas sucesivamente numeradas desde la que sigue por el infrascrito Presbytero.

Juan José Guzmán

Srio. d Cab.o

Portada manuscrita del Indice - Compendio Cronológico de las actas del Cabildo, elaborado por Juan José Guzmán.

La Academia Nacional de la Historia expresa su gratitud al muy Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Caracas por haber autorizado la transcripción de este Indice, cuyo manuscrito original se conserva en su Archivo, en la Sala Capitular. Igualmente agradece a la Fundación John Boulton la cooperación prestada para llevar a cabo la transcripción.

ESTUDIO PRELIMINAR

DE

MANUEL PÉREZ VILA

A comienzos del siglo XIX, la Iglesia Venezolana había alcanzado una plena y bien lograda madurez, tanto en su organización como en las funciones que a la jerarquía y al clero les correspondía desarrollar. En el proceso de la integración jurídico-territorial venezolana, que culminó durante las últimas décadas del siglo XVIII y primeros años del siguiente, todavía dentro del marco del imperio hispánico, instituciones como la Capitanía General y la Real Audiencia habían extendido ya su jurisdicción, antes de que lo hiciera la Iglesia, sobre todo el territorio que más tarde iba a constituir la República de Venezuela. En materia eclesiástica, aquella integración sólo se produjo en 1804, al quedar erigida en Metropolitana la sede de Caracas, con los Obispados sufragáneos de Mérida y de Guayana[1]. *Mas es digno de ser tomado en cuenta, por tratarse de un hecho no frecuente en la historia de los dominios españoles de América, que a la cabeza del Arzobispado de Caracas figuraba un prelado nativo de la propia provincia*[2], *el Dr. Francisco de Ibarra, quien había sido años atrás, desde 1778, chantre del Cabildo eclesiástico de la catedral caraqueña, hasta que fue promovido en 1791 al obis-*

---

1 La Bula de erección del Arzobispado fue dada por el Papa Pío VII en Roma el 24 de noviembre de 1803. El pase regio estaba contenido en una Real Cédula de Carlos IV, fechada en Madrid el 16 de julio de 1804. La publicación de ambos documentos en Caracas — es decir, la fecha del establecimiento efectivo del Arzobispado Metropolitano — fue el 15 de noviembre de 1804. *Adsum,* Organo oficial del Arzobispado, Año 48, Nº 207, Caracas, abril-mayo 1955, pág. 315.

2 Había nacido en Guacara en 1726. Murió en Caracas en 1806. Véase, para datos biográficos: NICOLÁS EUGENIO NAVARRO, *Anales Eclesiásticos Venezolanos.* Caracas, 1951 (2ª edición), págs. 177-186. Mencionado en lo sucesivo, *Anales.*

pado de Guayana, de donde se le trasladó en 1799 al de Caracas, y al ser convertido éste en Arzobispado continuó al frente de él como primer Arzobispo de Venezuela, luego de haber sido el primer Obispo venezolano.

Este hecho, simple en apariencia, y que podría ser considerado como baladí por un observador superficial, es índice elocuente, sin embargo, de que la Iglesia Venezolana había sabido cumplir a cabalidad su tarea, suscitando las vocaciones en el medio vernáculo y llevando a los más altos puestos de la jerarquía eclesiástica, dentro de la propia Capitanía General, a meritorios hijos de Venezuela. Así, a partir de los comienzos difíciles a los que más adelante me referiré, las creencias religiosas y el desarrollo del espíritu nacional tuvieron entre sí íntima vinculación. Si se compara el caso del Obispo-Arzobispo Ibarra con los de los Capitanes Generales, Intendentes o Regentes de Audiencia, la diferencia se hace bien patente, pues nunca se vio en Venezuela a alguien nacido en la Provincia — y por lo común, ni siquiera a un criollo de cualquier región de Hispanoamérica — desempeñar tan altas funciones[1].

Dejemos, sin embargo, apuntado el tema, sin insistir por ahora en él. Tampoco habremos de intentar aquí — en sus aspectos positivos, como en sus limitaciones y errores — el balance de la acción de la Iglesia en Venezuela durante el dominio hispánico, en el triple campo de lo espiritual, lo cultural y lo económico-social. Nos interesaba destacar cómo la Iglesia fue — a la par del Cabildo secular — la institución que más pronta y profundamente se criollizó, no en dogmas y doctrinas, claro, pero sí en hombres y en procedimientos. Y poner de relieve asimismo el importante papel que desempeñó durante aquellos siglos, papel que sintetiza agudamente Octavio Paz al escribir: « La Iglesia Católica es el centro de la sociedad colonial porque de verdad es la fuente de la vida que nutre las actividades, las pasiones, las virtudes y hasta los pecados de siervos y señores, de funcionarios y sacerdotes, de comerciantes y militares. Gracias a la

1 Distinto es el caso, naturalmente, del Cabildo secular, del Municipio, que por sus atribuciones fue en Hispanoamérica el órgano específico de las aspiraciones populares, o tal vez sea más exacto decir, vehículo de la presión económico-política de los grupos dirigentes criollos. Sin embargo, recuérdese que el 19 de abril de 1810, si uno de los dos Alcaldes que luego compartieron la jefatura de la Junta, Martín Tovar Ponte, era vástago de una linajuda familia mantuana de Caracas, el otro Alcalde, Joseph de las Llamozas, era un español europeo, como entonces se decía.

religión, el orden colonial no es una mera superposición de nuevas formas históricas, sino un organismo viviente. Con la llave del bautismo, el catolicismo abre las puertas de la sociedad y la convierte en un orden universal abierto a todos los pobladores »[1]. Así, colocada la Iglesia en el centro mismo de la vida colonial, la publicación de sus fuentes documentales habrá de interesar no tan sólo a quienes cultiven la Historia Eclesiástica, sino asimismo a los estudiosos de la cultura, de la economía, de la evolución política y social del país.

* * *

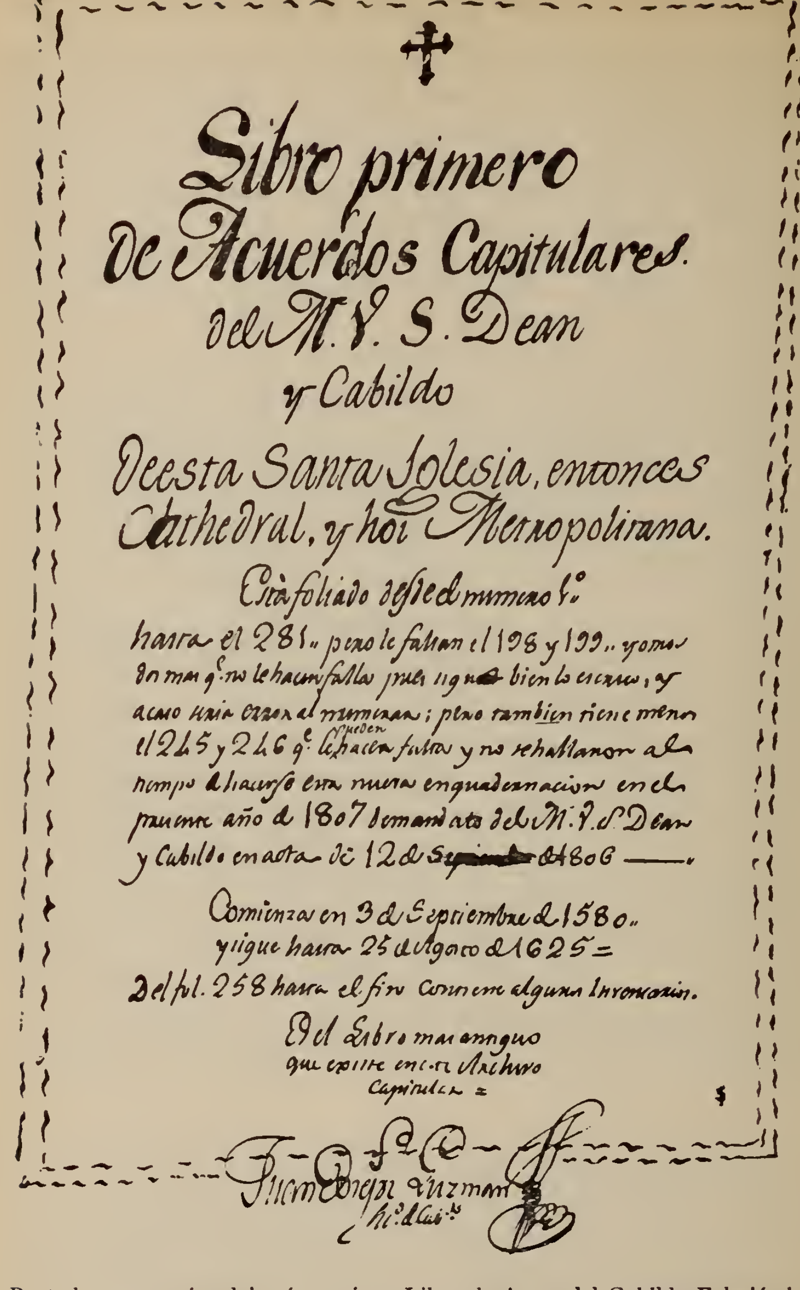
Se ha dicho, y con razón, que la preocupación por conservar los testimonios del pasado — edificios, utensilios, escritos, monedas, etc. — es propia de pueblos o comunidades que han alcanzado un grado de plenitud en su desarrollo. Y claro exponente de la madurez que, como se dijo más arriba, había logrado la Iglesia Católica en Venezuela, fueron los acuerdos tomados en septiembre de 1806 y en julio de 1807 por el Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Caracas, para que se procediese a reordenar, restaurar y encuadernar los Libros manuscritos de Actas del Cabildo, y para que se elaborasen dos índices, cronológico y alfabético, del contenido de dichos libros. Queden aquí consignados, como tributo de gratitud que les debe la posteridad, los nombres de quienes constituían el Cabildo cuando se adoptaron aquellos acuerdos, que salvaron un archivo de inapreciable valor para la Historia de Venezuela: el Deán Pedro Martínez, el Arcediano Antonio Patricio de Alcalá, el Chantre Joseph Francisco López Méndez, el Maestrescuela Baltasar Marrero, el Tesorero Santiago de Zuloaga, el Canónigo Magistral Juan Vicente de Echeverría, el Canónigo Penitenciario Joseph Suárez de Aguado, el Canónigo Doctoral Domingo Blandín, el Canónigo de Merced Joseph Cortés Madariaga, los racioneros Raymundo Bolea y Justo Buroz, y los medio racioneros Francisco Antonio Pimentel, Domingo Díaz Argote, y Nicolás Antonio Osío.

* * *

La misión de reorganizar y preservar el archivo capitular, así como la elaboración de los índices cronológico y alfabético, recayó

---

1 Citado por JAIME DELGADO, en « La cultura en la colonización de América ». *Bolívar* (Revista Colombiana de Cultura), vol. XIII, Nos. 55-58. Bogotá, enero-diciembre 1960, pág. 50.



Libro primero
de Acuerdos Capitulares.
del M. Y. S. Dean
y Cabildo
de esta Santa Iglesia, entonces
Cathedral, y hoi Metropolitana.

Está foliado desde el numero 1º.
hasta el 281.. pero le faltan el 198 y 199.. y otros dos mas q. no le hacen falta pues sigue bien lo escrito, y acaso seria error al numerar; pero tambien tiene menos el 245 y 246 q. ^pueden^ le hacen falta y no se hallaron al tiempo de hacerse esta nueva enquadernacion en el presente año de 1807 de mandato del M. Y. S. Dean y Cabildo en acta de 12 de ~~Septiembre~~ de 1806 ——.

Comienza en 3 de Septiembre de 1580..
y sigue hasta 25 de Agosto de 1625 =

Del fol. 258 hasta el fin contiene alguna Inconexion.

Es el Libro mas antiguo
que existe en este Archivo
Capitular =

[illegible]

Portada manuscrita del más antiguo Libro de Actas del Cabildo Eclesiástico (1580 - 1625).

en el meritorio sacerdote que desempeñaba entonces las funciones de Secretario del Cabildo: el presbítero Juan Joseph Guzmán. No hubiera podido encontrarse persona más apta e idónea para aquella tarea, ni que hubiera sido capaz de llevarla a feliz término con el entusiasmo, la dedicación y la constancia realmente ejemplares de que dio pruebas Guzmán. Este, cuando aún vestía sólo traje talar, había acompañado al gran Obispo Mariano Martí en la visita pastoral realizada de diciembre de 1771 a marzo de 1784, como notario, sustituto del secretario, y hombre de confianza. Lo fué también del sucesor de Martí, el Obispo fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana quien le confirió en 1793 las Sagradas Ordenes y años después, cuando fue trasladado al Obispado de Almería, en España, quiso llevárselo consigo, lo cual no se llevó a efecto. Consumado latinista — como lo demuestra su elogio fúnebre del Obispo Martí — el presbítero Guzmán desempeñó luego las funciones de Vice-Secretario del Arzobispo Ibarra. En los difíciles tiempos de la guerra de la independencia, mereció la entera confianza que en él depositó el Arzobispo Narciso Coll y Prat, a quien secundó Guzmán con discreta e ilustrada fidelidad. Cuando bajó al sepulcro, en octubre de 1819, desempeñaba aún el cargo de Secretario del Cabildo Eclesiástico. De él ha escrito quien mejor ha estudiado su persona y sus actuaciones: « Durante más de cuarenta años fue el hombre de la máxima confianza de sus cuatro prelados, fidelísimo y leal servidor, llevando los libros, lo mismo del Archivo episcopal que los del Cabildo, con tal exactitud y escrupulosidad, al mismo tiempo que con la más hermosa caligrafía del Archivo, que se desearía hubiese durado un siglo más en el oficio »[1].

Hasta el año de 1807, las Actas del Cabildo Eclesiástico se habían asentado en 25 volúmenes, numerados de 1 a 23 inclusive, pues había dos de ellos (el 7 y el 18) que tenían repetido el número. Al volumen más antiguo, que abarcaba el período 1580-1625, luego de haber sido convenientemente restaurado y reencuadernado bajo el cuidado del Secretario Guzmán, se le colocó una carátula redactada por éste, que a la letra rezaba así:

« Libro primero de Acuerdos Capitulares del M[uy] V[enerable] Se[ñor] Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, entonces Catedral y

1 Jaime Suriá, *El eximio Prelado doctor Mariano Martí, Obispo de Caracas y Venezuela*. Caracas, 1962, págs. 30-31. De este trabajo hemos extractado la mayor parte de los datos que proporcionamos sobre Guzmán. Es de desear que el Padre Suriá publique pronto su anunciado estudio biográfico sobre tan interesante personaje, precursor de los archiveros venezolanos.

hoy Metropolitana. Está foliado desde el número 1 hasta el 281, pero le faltan el 198 y 199, y otros dos más que no le hacen falta, pues sigue bien lo escrito, y acaso sería error al numerar; pero también tiene menos el 245 y 246 que le pueden hacer falta y no se hallaron al tiempo de hacerse esta nueva encuadernación en el presente año de 1807 de mandato del M.V.S. Deán y Cabildo en acta de 12 de septiembre de 1806. Comienza en 3 de septiembre de 1580, y sigue hasta 25 de agosto de 1625. Del folio 258 hasta el fin contiene algunos inventarios. Es el Libro más antiguo que existe en este Archivo Capitular ». Y al pie, firmaba y rubricaba: « Juan Joseph Guzmán, Secretario del Cabildo ».

Los pormenores que figuran en esta carátula, toda de puño y letra de Guzmán, dan fe del celo y la escrupulosidad con que se abocó a su tarea. Haciendo gala de una extraordinaria capacidad de trabajo, el Secretario del Cabildo, luego de haberse concluído la encuadernación de los 25 libros y de haber provisto a cada uno de éstos de una carátula similar a la transcrita, emprendió la elaboración de los índices cronológico y alfabético, el primero de los cuales quedó terminado el 31 de diciembre de 1808, al cumplirse los diez y ocho meses de haberle sido encomendado aquel trabajo por el Cabildo. Es verdad que Guzmán hubo de contar con la cooperación de uno o más amanuenses. Por otra parte, varios indicios permiten suponer que tal vez él hubiera ya empezado por su cuenta los índices antes de la resolución oficial del Cabildo. Es cierto igualmente que el índice alfabético[1] *hubo forzosamente de ser terminado más tarde, pues sus entradas no referían directamente a los Libros de Actas, sino al índice cronológico. Pero así y todo, la labor que llevó a cabo es de una magnitud extraordinaria. Piénsese que sólo para redactar el índice cronológico, hubo de leer unos 7.500 folios, o sea, 15.000 páginas, de letra manuscrita, a veces casi ilegible, ya fuese por haberse desvaído la tinta, o porque el exceso de anilina había corroído*

1 He aquí su carátula: « Indice Alfabético de lo contenido en los Acuerdos del M[uy] V[enerable] S[eñor] Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia antes Catedral y ahora Metropolitana del Arzobispado de Caracas y Venezuela extendidos en sus respectivos Libros Capitulares y substancialmente extractados en otro Indice Cronológico de ellos, a que es relativo el presente, el cual se ha formado en virtud de lo dispuesto por su Señoría Muy Venerable en sus actas de 3, 17 y 31 de julio de 1807. Consta de 184 hojas todas sucesivamente numeradas desde la que sigue por el infrascrito Presbítero Juan Joseph Guzmán [rubricado], Secretario de Cabildo ».

el papel; amén de que la escritura encadenada o curialesca en que aparecen asentadas no pocas actas desde fines del XVI hasta mediados del XVII no debía de facilitarle la tarea. Pero Guzmán superó todos los obstáculos y pudo presentar ante el Cabildo un grueso tomo de 554 folios en el cual, por orden cronológico estricto, figuraban los extractos, clara y elegantemente redactados, del contenido de cada una de las actas de las sesiones celebradas por el Cabildo Eclesiástico desde el 3 de septiembre de 1580 hasta el 31 de diciembre de 1808, siempre que tales actas hubiesen sido consignadas en los Libros del Cabildo. Al margen de cada extracto, Guzmán había anotado el Libro y el folio en donde se hallaba el acta original, con lo cual la obra que había elaborado era a la vez un índice y un compendio de las actividades del Cabildo Eclesiástico durante aquel período.

La portada decía así:

« Indice Cronológico de los Acuerdos del M[uy] V[enerable] S[eño]r Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia antes Catedral, y ahora Metropolitana del Arzobispado de Caracas y Venezuela extendidos en sus respectivos Libros Capitulares. Se ha formado en virtud de lo dispuesto por su Señoría Muy Venerable en sus actas de 3, 17 y 31 de julio de 1807. Consta de 554 fojas todas sucesivamente numeradas desde la que sigue por el infrascrito Presbítero Juan Joseph Guzmán [rúbrica], Secretario de Cabildo ».

Tal es la obra que publica ahora en dos volúmenes de su Biblioteca la Academia Nacional de la Historia, en la serie « Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela ».

* * *

« Los Cabildos — escribe un ilustrado sacerdote venezolano[1] *— se llamaron también Capítulos, por el Capítulo de la Escritura o de las Reglas que leían en sus reuniones; etimológicamente, ambos nombres se derivan de la palabra latina* Caput*; históricamente toman su origen del antiguo* Presbiterium*, que ayudaba al Obispo, con su obra y su consejo, en el gobierno de la Diócesis; sus miembros se llamaron canónigos, porque estaban inscritos en la matrícula de la Iglesia Catedral, llamada* Canon*, o porque vivían según una regla,*

---

1 GUILLERMO FIGUERA, *La Iglesia y su Doctrina en la Independencia de América. Contribución al estudio de las causas de la Independencia.* Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Vol. 33. Caracas, 1960, pág. 21.

dicha Canon; *o porque vivían del estipendio que se les daba de los proventos de la Iglesia, cuyas rentas formaban el* Canon: *por primera vez se les llama « Capítulos » en el concilio II de Letrán; jurídicamente, los Cabildos, como no se concibe principado sin Senado, ni autoridad sin Consejo, desde el siglo XII adquieren ciertos honores y derechos propios, cuando antes constituían una sola Corporación con el Obispo; fueron sujeto de derecho, por consiguiente persona jurídica, con atribuciones propias y exclusivas, como el derecho de elegir el Obispo, de gobernar la diócesis, sede vacante, y de ayudar al Ordinario en el régimen de la diócesis ». Luego de haber expuesto así, con insuperable concisión, tanto el origen como las funciones de los Cabildos Eclesiásticos, el historiador que nos sirve de guía en la materia agrega, entre otros pormenores de interés, que « el Derecho Canónico vigente lo define [al Cabildo] como Colegio Sacerdotal destinado a servir al culto de la Catedral y a asistir al Obispo con su consejo o asentimiento, como Senado, y a gobernar la Diócesis, sede vacante o impedida »*[1].

En efecto, entre las funciones esenciales del Cabildo figuraban las de sostener el culto divino en la iglesia catedral, celebrando diariamente la misa conventual y recitando en el coro las horas canónicas. Además, en sede plena, es decir, mientras el Obispo se hallase a la cabeza de la diócesis, el Cabildo actuaba como cuerpo consultivo del Prelado en ciertos negocios trascendentales que requerían meditación y consejo. En los casos de sede vacante — es decir, luego del fallecimiento de un Obispo, antes de que tomase posesión el sucesor, la cual podía retrasarse por años durante el período colonial — el Cabildo se convertía en la más alta autoridad eclesiástica de la diócesis, a la cual gobernaba directamente. A partir del Concilio de Trento, o sea, desde el último tercio del siglo XVI, el Cabildo hubo de designar un Vicario Capitular que gobernase en su nombre. Este vicario era generalmente algún prebendado, si bien no fue tampoco raro que se le eligiese entre los sacerdotes ajenos al Cabildo. En todo caso, éste solía reservar para sí importantes facultades, y conservaba el derecho de revocar el nombramiento. De este modo, la jurisdicción ejecutiva del Cabildo Eclesiástico que, en sede plena, apenas si trascendía los muros de la catedral, hacíase extraordinariamente amplia, hasta abarcar el territorio entero de la diócesis, en los casos de hallarse vaca la sede episcopal. Como estos casos, dadas las dificultades en las comunicaciones,

1 Guillermo Figuera, *op. cit.*, págs. 21-22.

se presentaron con relativa frecuencia en Venezuela durante el dominio hispánico, el Cabildo hubo de asumir en numerosas ocasiones[1] *por períodos de dos a tres años generalmente, pero a veces hasta de seis o siete, el gobierno del Obispado, ya por sí, ya mediante Vicario Capitular.*

* * *

La primera sede episcopal venezolana — y en ella, su correspondiente capítulo — fue erigida en la ciudad de Coro, mediante Bula expedida en Roma el 21 de junio de 1531 por el Papa Clemente VII, que en la parte que nos interesa, decía así:

« . . . por el tenor de las presentes señalamos con título de ciudad el pueblo llamado Coro que está en la dicha provincia de Venezuela en la cual hay algunos cristianos e instituímos en ella una iglesia catedral debajo la invocación que parecerá al mesmo don Carlos Emperador, en la cual esté un Obispo llamado de Coro que en la iglesia y ciudad dicha y diócesis que se le señalare predique la palabra de Dios y convierta los naturales infieles della y las gentes bárbaras al culto de la Santa Fe Católica y les dé la gracia del bautismo y administre y haga administrar así a todos los convertidos como a los demás fieles que hubiere en la dicha ciudad y diócesis y a los que a ella y de otras partes vinieren, los sacramentos eclesiásticos y las demás cosas espirituales. E instituya en la dicha iglesia, ciudad y diócesis dignidades, canonjías, prebendas y beneficios eclesiásticos con cura y sin cura, y distribuya y siembre las demás cosas espirituales como mejor le parezca que convenga al culto divino y salud de las ánimas de los naturales . . . »[2].

---

1 Por varios años, aunque sin poderse precisar bien cuáles, en tiempos del Obispo fundador, Diego de Bastidas, a partir de 1531; luego, desde el traslado de Bastidas hasta la llegada del sucesor, Miguel Jerónimo de Ballesteros, entre 1542 y 1547 posiblemente; por corto tiempo también a la muerte del tercer Obispo, Fray Pedro de Agreda, en 1579-1580; y luego, de 1592 a 1595; de 1596 a 1599; de 1600 a 1603; de 1610 a 1612; en 1618-1619; de 1633 a 1635; de 1637 a 1640; de 1653 a 1661; de 1668 a 1672; de 1682 a 1684; de 1706 a 1712; en 1717-1718; de 1729 a 1731; en 1741-1742; de 1747 a 1750; en 1752-1753; en 1755-1756; en 1769-1770; en 1792-1793; de 1806 a 1808. Es decir, en números redondos, unos 75 años sobre un total de 277 que corrieron de 1531 a 1808. Véase *Anales*, págs. 505 sgs.

2 *Anales*, págs. 11-12. Hemos modernizado la ortografía.

Las « dignidades, canonjías, prebendas », del párrafo transcrito, apuntan, aun cuando no se le mencione expresamente, al Cabildo Eclesiástico. De acuerdo con la Bula de Clemente VII, el primer Obispo « de Coro y Venezuela », Rodrigo de Bastidas, firmó en Medina del Campo el 4 de junio de 1532 unas « letras » o constituciones para la organización de su diócesis. En ellas, luego de señalar la iniciativa de los monarcas españoles al pedir a la Santa Sede la creación de nuevas diócesis en las tierras recién descubiertas, y después de insertar el texto de la Bula citada, el Obispo escribía:

« Después de la presentación y recibimiento de las letras Apostólicas fuimos con debida instancia requeridos de la serenísima Reina Doña Juana y del Emperador don Carlos su hijo nuestros señores Reyes de Castilla que procediendo al cumplimiento de las dichas letras Apostólicas y de las cosas en ellas contenidas ordenásemos e instituyésemos en la dicha nuestra iglesia catedral en honor de Santa Ana en la dicha provincia de Venezuela tierra firme del mar océano, dignidades, canonjías, prebendas, raciones y otros beneficios y oficios eclesiásticos todos los que nos parecieren más convenir ansi en la dicha ciudad como por toda la diócesis, por lo cual . . . .

« Nos don Rodrigo de Bastidas Obispo y Comisario Apostólico ya dicho considerando la petición y requerimiento ser justo y muy allegado a razón queriendo como verdadero hijo de obediencia guardar y cumplir los mandamientos apostólicos a Nos dirigidos como somos obligados aceptamos la dicha comisión y con la misma autoridad apostólica de la cual usamos en esta parte y pidiéndolo su Majestad en la dicha iglesia catedral de la ciudad de Coro y de la dicha provincia de Venezuela a honra de Dios y de Nuestro Señor Jesucristo y de la bienaventurada Virgen Santa María su madre y de la bienaventurada Santa Ana en el título y debajo del título de la cual por el dicho nuestro Santísimo Padre la catedral Iglesia es elegida.

« Deán. *Por el tenor de las presentes letras elegimos criamos e instituimos el deanazgo la cual dignidad primera después de la Obispal asista en la misma Iglesia — el cual Deán provea y procure el oficio divino y todas las demás cosas que al culto divino pertenecen ansi en el coro como en el altar y en las procesiones y en el cabildo — y donde quiera que el cabildo estuviere junto procure que con todo silencio, honestidad y modestia recta y religiosamente sea hecho, al cual asimismo le pertenezca dar licencia a los que con justa causa explicándola y no de otra manera les conviniere salir fuera del coro.*

« Arcediano. *Elegimos más en la dicha iglesia catedral un arcedianazgo a la cual dignidad le pertenezca el examen de los clérigos que hubieren de ser ordenados y la administración al Obispo en el altar cuando hubiere de administrar el oficio de pontifical y siendo nombrado por el Obispo podrá ser visitador y ejercer otras cosas que de derecho le competen y el que a esta dignidad ha de ser presentado ha de ser bachiller en cánones o leyes.*

« Chantre. *Instituimos y ordenamos una chantría a la cual ninguno pueda ser presentado si a lo menos no fuere músico en canto llano, el oficio del cual sea cantar en el facistol y enseñar a cantar a los ministros de la iglesia y finalmente ordenar y corregir y enmendar en el dicho coro y donde quiera por sí mismo y no por otra persona todo aquello que conviniere al canto.*

« Maestrescuela. *Item erigimos una maestrescolía a la cual Dignidad ninguno sea presentado si no fuere por alguna de las universidades de España graduado de bachiller en santa teología o en artes el cual sea obligado por sí o por otra persona enseñar gramática a los clérigos y a los ministros de la iglesia y a todos los parroquianos que lo quisieren oir.*

« El Tesorero. *Item asimismo instituimos una tesorería y el oficio del que a ella fuere presentado ha de ser cerrar y abrir la iglesia, mandar hacer tañer las campanas guardar todos los muebles pertenecientes al servicio de la iglesia y tener cuidado de las lámparas, del incienso, de las candelas y pan y vino y de todas las demás cosas necesarias para celebrar y también proveer que sean guardadas y gastadas con parecer del cabildo de la iglesia las rentas y frutos de la dicha iglesia* »[1].

Seguían los parágrafos que trataban de la institución de un prior y seis canónigos, de cuatro racioneros y otros tantos medio racioneros, dos curas párrocos de la Catedral, seis acólitos, seis capellanes, y sacristán, organista, pertiguero, mayordomo o procurador, notario, hasta llegar al perrero o caniculario. Mas lo cierto es que muchas de las plazas previstas en este documento no vinieron a llenarse sino muchos años más tarde, e inclusive hubo alguna — la del prior, si no andamos desencaminados — que nunca se estableció formalmente, y quedó tan sólo en el papel. El mismo Obispo, que había planeado la organización de su catedral coriana de acuerdo con mo-

1 *Anales*, págs. 13-15. Se ha modernizado la ortografía.

delos de la Península — Sevilla, y Palencia — comprendió que su establecimiento de hecho había de llevarse a cabo paulatinamente en tierras de América. Y por tal motivo, se decía acto seguido en las mencionadas « letras », que a causa de no haber diezmos bastantes para sustentar todas las dignidades y canonicatos previstos, se suspendía o difería la creación del deanazgo, del arcedeanazgo, de la tesorería y del priorato; de los seis canónigos se suspendían cuatro; de los cuatro racioneros, dos; y asimismo quedaban aplazados entonces los cuatro medio racioneros, los acólitos y capellanes, el organista, el pertiguero, el mayordomo, el notario y el perrero, « hasta tanto y cuando fuere Dios servido que mejorándose los tiempos y los réditos y frutos de la dicha santa Iglesia vayan en aumento y se acrecienten y haya bastantes diezmos ». En tal caso, y sin necesidad de nuevas disposiciones, se procedería a llenar las plazas del Deán, del Arcediano, Tesorero y otras dignidades, prebendas y oficios previstos, por orden jerárquico.

De manera que el Cabildo Eclesiástico de la primera Catedral venezolana — la de Coro, posteriormente trasladada a Caracas — constaba en sus comienzos de sólo Chantre, Maestrescuela y dos canónigos. Y esto aun en teoría, pues en la práctica la plaza del Maestrescuela no fue llenada sino muchos años más tarde. De hecho, el Cabildo actuó, durante el resto del siglo XVI y casi todo el siglo XVII con sólo las cuatro dignidades siguientes: Deán, Arcediano, Chantre y Tesorero, cuyas funciones respectivas se desprenden de las « letras » del Obispo Bastidas arriba transcritas. Es de advertir, sin embargo, que durante el siglo XVI y primera mitad del XVII fue muy raro que esas cuatro dignidades se hallasen presentes al mismo tiempo en Coro. A veces, y esto fue lo más usual, había únicamente dos; en ocasiones, una sola persona formó Cabildo, y aun hubo largos períodos durante los cuales parece que el Cabildo estuvo enteramente desierto. Sin embargo, a partir de la traslación de la sede episcopal a Caracas, la situación se regularizó mucho. En cuanto a las demás prebendas, el primer canónigo de merced que tomó posesión lo hizo en 1688; el primer canónigo penitenciario, en 1697; el primer canónigo magistral, en 1700; los primeros racionero y medio racionero, respectivamente, en 1725 y 1726; el primer canónigo doctoral, en 1732, y el maestrescuela en 1737[1].

---

1 Ya se ha visto, más arriba, por declaración del Obispo Bastidas, cuales eran las funciones del maestrescuela y de los racioneros y medio racioneros.

Volviendo ahora a las constituciones del Obispo Bastidas, diremos que fijaban la « paga a las dignidades y oficiales » del modo siguiente: 200 pesos anuales al Deán; 150 al Arcediano, Chantre, Maestrescuela y Tesorero; 130 a los canónigos; 100 a cada racionero, 80 a cada medio racionero, y así iba descendiendo la escala jerárquica hasta llegar al perrero, que percibía 12 pesos anuales. Y como sea — añadía el Obispo — que « el beneficio se da por el oficio, mandamos en virtud de santa obediencia que estos estipendios se den a los que de día y de noche estuvieren presentes a los Oficios Divinos, de suerte que desde el deán hasta el acólito y el ínfimo oficio que no estuviere presente a los Divinos Oficios sea multado todas las veces [a] rata del sueldo en su salario ». Las dignidades, canónigos y racioneros estaban obligados a residir y servir ocho meses por año en la Catedral so pena de perder el empleo, si bien se exceptuaban, bajo ciertas condiciones, los casos de enfermedad, así como los viajes emprendidos para servicio y utilidad de la Iglesia, con anuencia del Obispo y del Cabildo. De los diezmos de la diócesis habían de hacerse cuatro partes iguales, una de ellas para el Prelado y otra para el Deán y Cabildo, la cual había de dividirse entre sus miembros de acuerdo con el monto de los sueldos que les habían sido asignados. Las dos cuartas partes restantes proveían a los « novenos reales », a la edificación y reparo de iglesias, al sostenimiento de hospitales, y al sustento de los curas de la diócesis.

Un parágrafo del documento que glosamos se refería al « escusado de la Catedral », expresión que por aparecer con frecuencia en el texto que ahora se edita, consideramos necesario aclarar, acudiendo para ello a la autoridad de Monseñor Navarro, quien expone así el punto: « Llamábase Casa del Escusado, en lenguaje 'decimal', una casa o dezmero cuyos diezmos, tanto en la ciudad episcopal como en cada una de las parroquias, cedían exclusivamente en favor de la Iglesia Catedral, de manera que no se incluían en la masa común de los diezmos. Era éste un privilegio para cada Catedral, en reconocimiento de su principalidad, como madre de todas las demás iglesias de la Diócesis. Pero bajo la regla de que no debía elegirse para tal decimación al parroquiano mayor, o más rico de la localidad, sino al que le siguiere en opulencia: secundus post primum »[1].

El canónigo doctoral era el asesor jurídico del Cabildo, y había de estar doctorado, o ser perito, en Derecho Canónico; el canónigo magistral era el predicador propio del Cabildo; el penitenciario era su confesor.

1 *Anales*, págs. 20-21, nota 15.

En otros parágrafos, tras de estipular que el Oficio Divino había de decirse según la costumbre de la Catedral de Sevilla, se fijaban de un modo detallado las obligaciones de los prebendados en lo tocante a la celebración de la misa y a las horas canónicas, así como los proventos que en cada caso les correspondían: « Item en la Iglesia Catedral en los días de fiesta ha de haber una solemne misa en la hora de tercia, y en todos los otros días ha de haber dos misas una en la hora de prima y ésta todos los primeros viernes de cada mes ha de ser de aniversario por los Reyes de España, los sábados se ha de decir solemne por la salud de los Reyes presentes.

« Item todos los lunes primeros de cada mes se ha de decir una misa solemne por las Animas del Purgatorio, en todos los demás días la primera misa se puede decir por quien mejor la dotare a contento del ordenamiento del Cabildo, la segunda misa que se ha de decir a la hora de tercia cada día ha de ser de la fiesta o de la feria según la costumbre de la Iglesia de Sevilla.

« Item al que celebrare la misa mayor fuera de la común distribución señalada le concedemos el triple de la distribución correspondiente a cualquiera hora del día, y el diácono la lleve doblada y el subdiácono sencilla, y el que no estuviere presente a la misa, no gane la tercia y sexta de aquel día si no fuera por justa causa y con licencia del que en el coro presidiere; al cual sobre el dar la dicha licencia le encargamos la conciencia.

« Item mandamos que el que estuviere presente en maitines y en las laudes gane tres veces más que en cualquiera de las horas diurnas y pueda llevar el estipendio de la prima aunque a ésta no esté presente »[1].

Finalmente, para concluir esta glosa de los párrafos que en el escrito del Obispo Bastidas hacen referencia al establecimiento y a las funciones del Cabildo Eclesiástico de la primera Catedral venezolana, anotaremos que, dos veces por semana, había de reunirse el Cabildo en dicha Catedral: « la una vez el martes, adonde se ha de tratar de los negocios que hubiere, y la otra el viernes en la cual no se ha de tratar sino de la corrección y enmienda de la vida y de las cosas que pertenecieren al divino culto ». En tales reuniones — llamadas también cabildos o capítulos — tenían voz y voto, en igualdad de condiciones, Deán, Arcediano, Chantre y Tesorero. En

1 *Anales*, págs. 21-22.

cuanto a los racioneros y medio racioneros, se disponía que tuviesen también voto, en lo espiritual y en lo temporal, « pero no — se agregaba — en las elecciones y cosas prohibidas por derecho, que en éstas [sólo] las dignidades han de tener voto ».

* * *

El 13 de septiembre de 1505, cinco lustros antes de la erección de la Catedral de Coro y Venezuela, Fernando el Católico le escribía a su embajador en Roma:

« Yo mandé ver las Bulas que se expidieron para la creación y provisión del Arzobispado y Obispados de la Española; en los cuales no se nos concede el Patronazgo de los dichos Arzobispados y Obispados, ni de las dignidades y canonjías, raciones y beneficios con cura y sin cura que en la dicha isla Española se han de erigir. Es menester que Su Santidad conceda el dicho Patronazgo de todo ello perpetuamente a mí y a los Reyes que en estos Reinos de Castilla y de León sucedieren, aunque en las dichas bulas no haya sido hecha mención de ello, como hizo en las del Reino de Granada »[1].

A consecuencia de éstas y de posteriores gestiones del monarca español, el Papa Julio II le concedió el deseado Patronato Regio sobre la Iglesia en América, por la célebre Bula Universalis Ecclesiae regimini, *de 28 de julio de 1508. Para lo que hace a nuestro propósito, bastará recordar que en ella se concedía al Rey y a sus sucesores, entre otras prerrogativas, el derecho de « presentación » de Obispos, Dignidades de los Cabildos, Canónigos, Párrocos, derecho que en la práctica equivalía al nombramiento efectivo. Los Arzobispos, Obispos y Abades eran presentados directamente por el Rey al Santo Padre. Los miembros de los Cabildos Catedralicios, canónigos, racioneros y medio racioneros eran presentados por el propio Monarca, o su Consejo de Indias, al Prelado de la Diócesis. En el nombramiento de párrocos y doctrineros intervenían, por la potestad civil, los Virreyes, Capitanes Generales o Regentes de Audiencias. Los diversos aspectos del Regio Patronato Indiano fueron más tarde recogidos en la llamada « Cédula Magna » de Felipe II, dada en el Escorial a 1° de junio de 1574, de la cual se reproducen a continuación los párrafos relativos a los Cabildos y a sus miembros:*

---

1 Pedro de Leturia, S. I., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica.* Roma-Caracas, 1959, vol. I, pág. 13.

« Queremos y mandamos que no se elija, instituya, funde ni constituya Iglesia Catedral ni parroquial, monasterio, hospital, Iglesia votiva ni otro lugar pío ni religioso sin consentimiento expreso nuestro o de la persona que tuviere nuestra autoridad y veces para ello y otro. Y que no se pueda proveer ni instituir Arzobispado, dignidad canónica, ración ni media ración, beneficio curado ni simple ni otro cualquier beneficio eclesiástico o religioso sin consentimiento o presentación nuestra o de quien tuviere nuestras veces y que la tal presentación y consentimiento sea por escrito en el estilo acostumbrado.

« Los Arzobispados u Obispados se provean por nuestra presentación hecha a nuestro muy Santo Padre que por tiempo fuere como hasta aquí se ha hecho.

« Las dignidades, canonjías, raciones y medias raciones de todas las iglesias catedrales de las Indias se provean por presentación hecha por nuestra provisión real librada por nuestro Consejo Real de las Indias y firmada de nuestro nombre y por virtud de la cual el Arzobispo u Obispo de la Iglesia donde fuere la dicha dignidad, canonicato o ración le haga colación y canónica institución la cual asimismo sea por escrito sellada con su sello y firmada de su mano, y sin la dicha presentación y título, colación y canónica institución por escrito no se dé la posesión de la tal dignidad canónica, ración y media ración ni se le acuda con los frutos y emolumentos de ella con las penas contenidas en las leyes contra los que van contra nuestro Patronazgo Real.

« Cuando en alguna de las Iglesias catedrales de las Indias no hubiere cuatro beneficiados por lo menos residentes proveidos por nuestra presentación y provisión y canónica institución del prelado, por estar las demás prebendas vacantes o estando proveidas por estar los beneficiados ausentes aunque sea por legítima causa por más de ocho meses, el prelado, entre tanto que Nos presentamos, elija al cumplimiento de cuatro clérigos sobre los que hubiere proveidos residentes de los más hábiles y suficientes que se ofrecieren o pudieren hallar para que sirvan el coro, altar e Iglesia de curas si fuere menester en la dicha iglesia en lugar de las prebendas vacantes o de los ausentes, como dicho es, a los cuales señalará salario competente como Nos lo tenemos ordenado a cuenta de las prebendas vacantes o de los ausentes y la dicha provisión no sea en título sino ad nutum et amovibilem. *Y no tendrá silla de beneficio en el coro ni entrarán ni tendrán voto en Cabildo y habiendo cuatro beneficiados o más en*

la Iglesia Catedral los prelados no se entremetan a proveer ninguna prebenda ni poner sustituto en ella así en las que vacaren como en las que estuvieren ausentes, sino darnos han noticia para que Nos presentemos o proveamos lo que convenga.

« Ningún Prelado, aunque tenga cierta relación e información de que Nos hemos presentado alguna persona a dignidad, canonicato u otro cualquier beneficio, no le hará colación ni canónica institución ni le mandará dar la posesión sin que primero le sea presentada nuestra provisión original de la dicha presentación, ni los nuestros Viso-Reyes y Audiencias se entremetan en lo hacer recibir sin la dicha presentación.

« Habiéndoles presentado la provisión original de nuestra presentación, sin dilación alguna le harán la colación y canónica institución y le mandarán acudir con los frutos excepto teniendo alguna legítima excepción contra la persona presentada y que se le pueda probar sin excepción legítima o poniéndole otra que legítima sea no se la probando el Prelado le dilatare la provisión e institución y posesión sea obligado a le pagar los frutos y rentas, costas e intereses que por la dilación se le recrecieren.

« Queremos que para las dignidades, canonjías y prebendas de las iglesias catedrales de las Indias, en las presentaciones que hubiéremos de hacer sean preferidos los letrados a los que no lo fueren, y los que hubieren servido en iglesias catedrales de estos nuestros Reinos si tuvieren más ejercicio en el servicio del coro y culto divino sean preferidos a los que no lo hubieren servido en iglesias catedrales.

« Por lo menos en las partes donde cómodamente se pueda hacer, se presente un jurista graduado en estudio general para un Canonicato Doctoral, y otro Letrado Teólogo graduado en estudio general para otro Canonicato Magistral que tenga el púlpito con la obligación que en las iglesias de estos Reinos tienen los Canónigos Doctorales y Magistrales; presentarse otro Letrado Teólogo aprobado por estudio general para leer la lección de la Sagrada Escritura, y otro Letrado Jurista o Teólogo para el Canonicato de Penitenciario, conforme lo establecido por los decretos del Sacro Concilio Tridentino, los cuales dichos cuatro canónigos sean del número de los de la erección de la Iglesia . . . »[1].

Posteriormente, la sustancia de la Real Cédula precedente y de otros instrumentos jurídicos se incorporó a las Leyes de Indias, en

1 *Anales,* págs. 28-31. Se ha modernizado la ortografía.

cuya Recopilación (*Libro 1º, título VI: « Del Patronazgo Real de las Indias »*) *figuran leyes con los acápites siguientes:*

Ley 1. *Que el patronazgo de todas las Indias pertenece privativamente al Rey y a su Real Corona, y no puede salir de ella en todo ni en parte.*

Ley 2. *Que no se erija Iglesia ni lugar pío sin licencia del Rey.*

Ley 3. *Que los Arzobispados, Obispados y Abadías sean proveídos por presentación del Rey a Su Santidad.*

Ley 4. *Que las Dignidades y Prebendas se provean por presentación del Rey a sus Prelados.*

Ley 7. *Que las cuatro Canonjías* [*Doctoral, Magistral, Teologal y Penitenciaria*] *se provean en las Iglesias y en la forma que esta ley declara* [*era mediante oposición, previo edicto, con asistencia del Virrey o la más alta autoridad civil*].

Ley 15. *Que los Prelados y Cabildos en sede vacante hagan diligente examen de los presentados a Prebendas.*

Ley 19. *Que los Prelados envíen en todas las flotas relación de las Prebendas y beneficios vacos, y de los sacerdotes beneméritos, y qué diligencias han de preceder a la presentación.*

Ley 20. *Que ningún clérigo pueda tener a un tiempo dos Dignidades ni beneficios.*

* * *

Otra importante fuente de información relativa a las actividades, la composición y el funcionamiento del Cabildo Eclesiástico de la Diócesis venezolana — luego de trasladada ya a Caracas la sede — son las Constituciones Sinodales *aprobadas en Caracas en 1687, en tiempos del Obispo Diego de Baños y Sotomayor*[1]. *El sínodo se abrió el 31 de agosto de aquel año, con una solemne procesión, cuya reseña — que extractamos de la obra mencionada — permite apreciar el importante lugar que el Cabildo Eclesiástico ocupaba en la sociedad colonial:*

« . . . salió de la Santa Iglesia Catedral, con repique de campanas, el Cabildo de ella, acompañado del Clero, que para este efecto fue llamado por edicto, y juntamente las religiones de esta ciudad,

---

1 *Constituciones Sinodales del Obispado de Venezuela y Santiago de León de Caracas hechas en la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad de Caracas en el año de 1687.* Madrid, 1698. Citamos por la reimpresión de 1761.

cada una con preste, diáconos, cruz y ciriales, llevando los Prebendados capas pluviales carmesíes, presidiendo la Cruz del Cabildo al Clero, acompañada de ciriales; y después de dicho Cabildo Eclesiástico, el Secular de esta ciudad, llegaron procesionalmente a la puerta del Palacio Episcopal, donde salió Su Ilustrísima [*el Obispo Baños*] *con capa consistorial carmesí, y se hizo la procesión por el circuito de la plaza principal, en que se fueron cantando los salmos e himnos . .* » [1]. *Durante la misa pontifical que el Obispo ofició de inmediato en la Catedral, el Licenciado Sebastián Moreno, Deán, actuó como primer asistente del Prelado. El Cabildo, como era lógico, tuvo parte muy destacada, tanto en la preparación como en el desarrollo del sínodo. La nómina de los asistentes al mismo estaba encabezada por el Licenciado Nicolás Fernández Ortiz, Chantre,* « *Diputado por el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral* », *y seguíale en la lista el nombre de su hermano el Maestro Juan Fernández Ortiz, Tesorero del Cabildo, quien desempeñaba, además, las funciones de Provisor y Vicario General del Obispado. Mas lo que aquí interesa destacar ahora es lo que en las* Constituciones Sinodales *se consignaba sobre el Capítulo caraqueño. En el Libro segundo, dedicado a* « *las personas eclesiásticas* », *iniciábase así el título I:*

« *De la Iglesia Catedral y sus Ministros: Así como la Santa Madre Iglesia Católica Romana es Madre y Maestra de la Verdad, y ejemplar de todas las demás iglesias del orbe cristiano, así las Catedrales, en cada Provincia y Diócesis, deben ser el ejemplo y forma de gobierno para todas las demás iglesias de su distrito, de suerte que a su imitación todos los ministros de las iglesias inferiores compongan sus acciones y regulen sus ministerios por la influencia que reciban de los superiores.*

« *1. — De los Prebendados.*

« *Deben ser los Prebendados de Nuestra Santa Iglesia Católica Varones Perfectos en letras, virtud y ejemplo, estudiando cada día en el cumplimiento de sus obligaciones en lo que toca al gobierno de su iglesia y al ministerio del Altar y Coro, procurando se celebre el culto de Dios, y sus divinas alabanzas con la mayor perfección que sea posible.*

« *Tengan muy presente lo que dispone la erección de este Obispado, hecha con autoridad Pontificia y Real por el Illmo. Señor*

1 Id., Id., págs. 13-14.

don Rodrigo de Bastidas, Primero Obispo de esta Diócesis, en Medina del Campo, el año de 1532, la cual Su Majestad repetidas veces, manda guardar por sus Reales Leyes del Gobierno de las Indias y Nos queremos y mandamos se guarde y cumpla sin que se falte a ella en cosa alguna, y los estatutos, que se hallan en los libros capitulares, hechos por nuestros predecesores, de consensu capituli, *y los que en adelante, con ayuda de Dios, hiciéremos. Y queremos se tenga especial cuidado en la celebración de los capítulos que señala dicha erección en cada semana haciendo se ponga en ejecución lo que se resolviere, de que Nos darán cuenta para que por Nos, o Nuestro Provisor, lo hagamos ejecutar. Y porque es de Nuestra obligación conservar en Nuestros súbditos la paz, que de ordinario se suele turbar entre las personas eclesiásticas por no constar a cada uno el lugar que le toca, por razón de su oficio, grado o ministerio: por tanto, para que cada uno se contenga en la autoridad que le toca, sin ofensa de otros, tenemos por bien declarar y ordenar los puntos siguientes:*

« *Por derecho, y erección de este Nuestro Obispado, es el Deanato la Primera Dignidad, a quien, después de Nos, deben todos en el Gobierno de Coro y Altar, reverencia y obediencia. Por tanto, mandamos tenga en el coro, altar, procesiones, capítulo y dondequiera que se hiciere concurso de prebendados y demás ministros, el primero lugar.*

« *Haga principio de asiento en el Coro, y de ninguna manera ocupe la Sede Obispal.*

« *Lo que mandare el Deán en lo tocante al ministerio de la Iglesia se haga y cumpla sin réplica alguna, sin que obste el decir que es mandato injusto; pues si lo fuere, se debe ocurrir a Nos,* o al capítulo en Sede Vacante, *para que lo remedie.*

« *Toca al Deán mandar penar las faltas de los demás prebendados y demás ministros del Coro y Altar; y ninguno puede penar las faltas que hiciere dicho Deán, sino el Prelado. Toca al Deán dar licencia para hacer ausencia del Coro, con causa expresa; y por ausencia de dicho Deán, toca todo lo sobredicho al Arcediano o Dignidad más antigua.*

« *Las demás Dignidades y Prebendas que se siguen guarden en todo y por todo el orden y disposición que por dicha erección se les da, no sólo en la precedencia sino en el ministerio y obligación que cada uno tiene y debe observar.*

« Nuestro Provisor y Vicario General, siendo Prebendado, tenga en el coro el lugar que le toca por razón de su Prebenda, asistiendo con sobrepelliz; y no siendo Prebendado se sentará a la mano derecha, después del capítulo, según que por costumbre está dispuesto y practicado en Nuestra Iglesia.

« En caso que por Nos fuese nombrado algún eclesiástico para servir alguna prebenda vaca, declaramos no le toca la silla alta y demás preeminencias que tocan al Prebendado propietario y presentado por Su Majestad, según que lo tiene dispuesto por las Leyes del Gobierno de estas Indias »[1].

* * *

El 12 de enero de 1725, tras maduras deliberaciones, acordó el Cabildo que era conveniente formar unas Constituciones y Regla de Coro, que sirviesen de norma para el Gobierno interno de la Catedral y del propio Cabildo. Se encomendó la redacción de un proyecto « al Arcediano Dr. Don Gabriel Matías de Ibarra, por parte del Cabildo, y se mandó remitir testimonio de este acuerdo al Ilustrísimo Señor Obispo a fin de que por la suya nombrase otro de los señores capitulares. Y que hechas las Constituciones, se remitiesen al Rey ». Estaba entonces a la cabeza de la Diócesis el Dr. Juan José de Escalona y Calatayud, quien acogió de un modo favorable la idea del Cabildo, y designó al Canónigo Penitenciario Dr. Francisco Martínez de Porras para que cooperase con el Arcediano Ibarra. El 18 de octubre de 1728, luego de haber sido examinado el proyecto por todos los eclesiásticos interesados en el asunto, el Obispo Escalona lo firmó, previa declaración de que se daría cuenta al Rey para obtener su aprobación. Mas el Gobernador de Caracas, apoyado en las leyes del Real Patronato, se opuso terminantemente a que la « Regla de Coro y Altar de la Catedral de Caracas » — que así se llamaba oficialmente al largo documento, de treintidós capítulos — se pusiera en práctica, ni siquiera interinamente, hasta que no le hubiera dado el pase la Real Audiencia de Santo Domingo. En 1730, aun no se había resuelto nada. Además, parece que en el seno mismo del

1 Id., Id., págs. 101-103. Del parágrafo II, que trataba « De los demás ministros de la Catedral y su precedencia », se desprendía que había en aquel tiempo dos curas rectores, un sochantre, un maestro de capilla, un sacristán mayor, ocho capellanes de coro, un maestro de ceremonias, un bajonista, un pertiguero, dos sacristanes menores y 6 monacillos.

Cabildo habían surgido dificultades ante la tendencia de varios capitulares a modificar algunas partes de la « Regla ». En 1738, se proseguía aún el pleito, ante la Audiencia de Santo Domingo. Esta aprobó el documento en 1740, pero haciéndole algunas modificaciones que despertaron en Caracas nuevas resistencias. Finalmente, el 6 de agosto de 1745, el Cabildo Eclesiástico caraqueño le dio su aprobación definitiva, y la Catedral tuvo, así, como lo había ordenado casi dos siglos atrás el Concilio Tridentino, Constituciones y Regla de Coro[1].

El capítulo primero, « Del toque de campanas », trae hasta el lector un fresco hálito lleno de nostálgico sosiego. En 31 artículos, quedan señalados con lujo de detalles, los toques profundos y lentos, o acelerados y cantarines, que regían y regulaban la vida, no sólo de la Catedral y del Cabildo, sino de la ciudad entera. « Primeramente, se tocará el alba a las 5 de la mañana con la campana de Santa Ana, dando 33 golpes seguidos con moderado intervalo » . . . « A prima se tocará a las 6 por una hora en esta forma [minuciosa y precisamente descrita] . . . y continuará el toque con la esquila (vulgo esquilón) — anota el comprensivo capitular — cuyo toque sea continuo y acelerado » . . . « A la queda se tocará a las 9, mediante 15 golpes con la campana de Santa Ana » . . . En las exequias por muerte de Reyes y Pontífices, antes del doble funeral, « se tocará con la campana de San Pedro 200 golpes con mucho despacio » . . . Había, inclusive, toques especiales para que los oficiales y peones de albañilería supiesen con certeza cuándo debían empezar o concluir su trabajo.

El capítulo segundo, en 9 artículos, dice « Del modo y orden de entrar y asistir a los Oficios Divinos en el Coro ». Cinco artículos más, de que consta el capítulo III, instruyen a los miembros del Cabildo acerca « Del orden de asientos en el Coro ». El capítulo siguiente está dedicado al « Modo de celebrar los Divinos Oficios », y en el primero de los 5 artículos que contiene se hacen interesantes prevenciones: « Conviene mucho — se lee ahí — que en los Divinos Oficios así cantados como rezados se ponga toda atención, de modo que no se atropelle la pronunciación; se haga pausa en los asteriscos; no comience un coro antes que acabe el otro; se iguale la voz de cada coro, para que sea una la pronunciación y aparezca una sola voz la que canta o reza, y para esto no hagan ecos; y el que contraviniere

1 *Regla de Coro de la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas.* Caracas,1879.

a la uniformidad que va dispuesta, siendo una vez amonestado, pierda un punto o más, si fuere contumaz.». El capítulo V está consagrado a tratar acerca « Del silencio, reverencia y compostura con que ha de estarse en el Coro », por lo cual es apenas natural que en su artículo segundo se prevean eventualidades no comunes, sin duda, pero que el legislador no debía olvidar: « En asistencia a los Divinos Oficios — reza aquel artículo — ninguno lea cartas, ni haga señas, burlas, risas o acciones que provoquen a esto, ni envíen de un coro a otro recados . . . ». En el capítulo VI, 14 artículos reglamentan « Cuando se ha de estar de pie o sentados, y hacer genuflexión ». En el VII, se prescribe cuándo y cómo hay que volver el rostro hacia el Altar. En el VIII, cuándo deben los capitulares quitarse o ponerse los bonetes, y bajar las cabezas. Otros capítulos hablan de las ceremonias y ritos, de las misas cantadas o rezadas, del modo de incensar y dar la paz, de la manera de ganar horas y manuales.

Sendos capítulos se refieren, sucesivamente, a los Celadores, Curas rectores de la Catedral, Sacristanes, Sochantres, Maestro de Capilla y Músico, Capellanes de Coro, Maestro de Ceremonias, Apuntador del Coro, Bedel o pertiguero, Monaguillos y canicularío. El capítulo XXVII trata « De la vida, honestidad y costumbres de los Prebendados », a quienes se les recomienda que se atengan a lo ordenado al respecto por el Concilio de Trento, y que procuren servir siempre de ejemplo, recordando que su institución fue para que ayudasen en cuanto estuviese a su alcance al Prelado en su cargo pastoral, por lo cual debían obedecerle y guardarle toda reverencia.

A las ceremonias prescritas en el entierro y sufragios de un Obispo, Deán o Capitulares, se dedica el contenido de un capítulo, mientras que por otra parte aprendemos que con la palabra recles se designaban los cuatro meses de licencia a que tenía derecho cada capitular anualmente, y que por patitur se entendía el estado de un capitular que por hallarse enfermo veíase impedido de participar en las actividades del Cabildo. El capítulo XXXII y último trata « De las multas y su aplicación ».

« Del oficio del Deán y demás Prebendados » lleva por título el capítulo XVI, que por su importancia y por la directa relación que tiene con el contenido de la obra, insertamos íntegro a continuación. Lo mismo hacemos también, por razones similares, con los capítulos XXX, « Del Cabildo », y XXXI « Del Secretario del Cabildo », que se reproducen más adelante.

« Capítulo XVI.

« Del oficio del Deán y demás Prebendados.

« 1°. El Deán por la erección de este Obispado es la primera Dignidad después de la Episcopal, a quien deben todos obedecer en el Gobierno del Coro, Altar y Cabildo; por cuya razón, lo que mandare, por lo tocante a dichos ministerios se haga, cumpla y ejecute sin réplica alguna, menos que toca en cosa económica del Cabildo, y sin que obste el decir ser mandato injusto, porque siendo se debe ocurrir al Prelado, su Provisor o Cabildo, Sede vacante, ejecutando por entonces lo que el dicho Deán, o en su ausencia el Presidente mandare.

« 2°. Toca al Deán o Presidente mandar penar las faltas de los prebendados y conforme a estas constituciones y reglas, y si alguno se resistiere agravará y reagravará la pena; y si no tuviere enmienda, se dará cuenta al Prelado, su Provisor o Cabildo, Sede vacante.

« 3°. Atentos a que en estos estatutos se hallan impuestas algunas penas por defectos cometidos ultra regulam *y que en estos casos no tiene el Deán jurisdicción para penarlos; para que por falta de facultad no padezca disminución el culto divino, y el gobierno de éste sea uniforme y consiguiente, le concedemos nuestra jurisdicción a dicho Deán, y por su ausencia al Presidente para que pueda mandar fallar dichas penas, agravarlas y reagravarlas, dejando los recursos al Prelado, su Provisor o Cabildo, Sede vacante, sin que por semejante recurso se deje de ejecutar lo que se mandare.*

« 4°. Si el Deán se hallare dentro de la Iglesia aunque no en el Coro, puede mandar las licencias que se pidieren para no asistir a las horas; pero si dicha licencia fuere pedida dentro del Coro y empezadas las horas, toca al Presidente el concederla y mandar al Apuntador ponerla en el cuadrante.

« 5°. Si se hallare en recle *o* patitur, *toca al Arcediano el conceder dichas licencias* extra chorum, *y por falta de éste recae esta autoridad en el Capitular más antiguo.*

« 6°. Al Deán toca mandar citar al Cabildo extraordinario, aunque no esté en la Iglesia, con tal que se halle dentro de la ciudad y sin grave enfermedad, que en este caso lo podrá hacer el que presidiere.

« 7°. Al Deán o en su ausencia al Presidente les es concedido proponer en Cabildo los negocios que se han de tratar y conferir, y

hacer cómputos de votos en las materias que los hubiere y declarar lo que se ha decretado, según el mayor número de ellos.

« *8°. Puede el Deán según práctica de esta Santa Iglesia, reservar la expresión de su voto y dictamen para darlo después de todos.*

« *9°. Cuando al Prelado, por haber de celebrar la misa mayor le toca el oficio de vísperas, u otro, no viniendo a ejecutarlo, lo hará el Deán y por su falta el Dignidad o Canónigo más antiguo.*

« *10°. Por vacante del Deanato queda presidiendo el Arcediano y por la de éste el Dignidad o Canónigo más antiguo. El Presidente tiene las mismas preeminencias y facultades que el Deán durante dicha vacante; pero no puede ocupar otra silla que la que le toca por la prebenda; y mandamos se le obedezca y que así se ejecute por todos los ministros.*

« *11°. Cuando hubieren de haber capas de vísperas, nombrará el Deán o Presidente acabada la misa mayor de aquel día, los que se han de poner capas en ellas; y en la Gloria y los maitines del subsecuente.*

« *12°. Toca al Deán y en su ausencia al Presidente, hacer la seña.*

« *13°. Tendrá gran cuidado que se guarde silencio en el coro, y que se cumpla con las demás ceremonias y cosas pertenecientes al buen servicio del altar, coro e Iglesia; y al que faltare a ello, si no tuviera pena impuesta, le amonestará, y si no hubiere enmienda mandará al Apuntador que le falle; sobre lo cual encargamos la conciencia.*

« *14°. Y por cuanto al Prelado sólo toca penar las fallas del Deán, en atención a las ausencias precisas de éste, y por esto siéndole imposible estar a la vista de ellas damos nuestra facultad al Arcediano, y por su ausencia al que le sigue en el Cabildo para que observe y atienda a los defectos y faltas que el Deán cometiere de que dará cuenta al Prelado, su Provisor o Cabildo, sede vacante, para que le mande penar.*

« *15°. Asimismo cuidará el Deán o Presidente de reconocer el cuadrante, las veces que le pareciere, y de haber falta o descuido en él, lo mandará enmendar y multará al Apuntador según fuere la omisión.*

« *16°. Procurará que cada uno en su oficio, se ejercite con toda puntualidad así en el coro como en la Iglesia y Altar; sobre lo que le volvemos a encargar la conciencia.*

« 17°. El Arcediano en conformidad de lo dispuesto por la erección de este Obispado, debe asistir a la administración del oficio de Pontifical siempre y cuando que por el Prelado se le avisare, y no se hallase legítimamente impedido y no se excusará de examinar los Ordenandos que le fueran remitidos y en todo lo demás cumplirá con las obligaciones de su Dignidad.

« 18°. Al Chantre toca por dicha erección el Gobierno del canto en el Coro cuya obligación está sustituida en el Sochantre.

« 19°. El oficio y ministerio de la Dignidad de Tesorero debe servir al presente, por el Sacristán mayor y menores, cuyas obligaciones se prescriben en capítulo particular de cada uno.

« 20°. Al Canónigo magistral toca por obligación de su prebenda predicar en la Santa Iglesia Catedral en las festividades siguientes: la Epifanía del Señor; Feria cuarta cinerum; *la Anunciación de Nuestra Señora; el Mandato; la Ascensión del Señor; el día de Santa Ana, Patrona del Obispado; la Asunción de Nuestra Señora; Santa Rosa, patrona de estas Indias; la Domínica segunda de Adviento, y en la solemnidad de los Desagravios.*

« 21°. Por constitución sinodal de este Obispado se tiene presente a dicho magistral en el Coro ocho días siempre y cuando que predica sermones de obligación de su prebenda, los cuales deben ser los inmediatos, continuos y antecedentes al día del sermón, contándose entre ellos; y en el día que predica gana también los manuales y el aviso de que goza de este privilegio se le dará al Apuntador para que se le tenga como presente; y en los referidos ocho días puede asistir a la hora que quisiere, sin que por ello quebrante el privilegio, como también tener los ratos de recreación en la forma que le fuere conveniente pues en todo esto usa de su derecho.

« 22°. Si dicho Magistral u otro prebendado en dicha Iglesia voluntariamente predicase deberá dar aviso al Deán o Presidente para que se le ponga presencia los ocho días referidos en la forma de la constitución antecedente, con tal que esto se entienda en interin que Su Majestad otra cosa no dispone por no poder ni deber llevar dichos prebendados dos obvenciones a un tiempo, ni por un trabajo voluntario faltar a la asistencia del Coro como se ha practicado hasta aquí en fuerza de dicha constitución sinodal.

« 23°. Es obligación del Canónigo Penitenciario oir confesiones en la Catedral todos los días especialmente en la Cuaresma, Adviento,

Témporas, Pascuas y otras fiestas de semejante solemnidad y devoción, como también en los días de jubileos, y de concurrencia del pueblo; en cuyo tiempo, en interín que se ocupa en dicho ministerio, se tiene por presente en el Coro, y demás funciones donde concurre el Cabildo para ganar distribuciones y manuales, como los interesantes; y si por haber estado confesando, dijese misa tarde, deberá ganar dichas distribuciones, como si estuviere en el ejercicio del confesionario.

« *24°. Al Canónigo Doctoral pertenece por su prebenda defender los derechos de la Iglesia, ya sean pertenecientes o a sus bienes, a sus preeminencias, y no llevará estipendio alguno por causa de dicha defensa, y cuando estuviere ocupado en ella se le pondrá presencia para todo en el cuadrante.*

« *25°. A los Racioneros pertenece cantar los Evangelios y a los medio racioneros las Epístolas, y a falta de éstos las cantará el Capellán que nombrare el Deán o Presidente.*

« *26°. Y mandamos se guarde en todo lo demás concerniente a dichos racioneros y medios racioneros el decreto capitular fecho en este asunto, pena de un punto al que faltare en cualquier cosa de las aquí prevenidas* »[1].

« *Capítulo XXX*

« *Del Cabildo*

« *1°. En cumplimiento de la erección de este Obispado se celebrarán los Cabildos cada semana, que serán el martes en que tratarán los negocios que ocurrieren y todo lo perteneciente a la economía de la fábrica de la Iglesia; y los viernes en que se conferirá de las cosas espirituales; a que concurrirán todos los capitulares, no embarazándolo justa causa, que manifestarán al Deán o Presidente, pena de la hora al que no concurriere.*

« *2°. Cuando hubiere algún negocio urgente y extraordinario se tendrá Cabildo, aunque no sea en los referidos días y para él precederá citación de los prebendados que les hará el Deán o Presidente con el Pertiguero por Cédula* ante diem *con expresión de la materia, pero siendo el caso repentino, y que pida pronta resolución, y por ello no pueda diferirse para otro día, se hará la citación en el mismo*

1 Id., Id., págs. 42-48.

día que se ha de celebrar, sin que sea preciso hacerse por Cédula; y excusándose el Deán o Presidente de citar a dicho Cabildo, requerido por alguno o algunos capitulares, los mismos citarán y lo celebrarán, asistiendo a él tres o más, porque no perezcan los negocios; y fuera de estos casos no podrán hacer dicha citación y Cabildo.

« *3°. Habiendo entrado a la Sala Capitular y estando cada uno en el lugar de su prebenda, el Deán o Presidente dirá la oración* Actiones nostras *etc., y finalizada tomará su asiento y propondrá el negocio o negocios que se ofrecieren, y dirá asimismo que si alguno de los capitulares tuviere que proponer, lo haga, y se conferirá primero sobre lo que propusiere dicho Deán o Presidente, y después, cada uno en su lugar, dirá si se le ofreciere o no qué proponer, y en cada cosa que se propusiere se conferirá diciendo cada uno en su lugar con modestia y compostura su parecer y las razones que se le ofrecieren, y siendo la materia muy grave, podrán diferir su resolución a otro día, conviniendo en ello la mayor parte del Cabildo.*

« *4°. Mientras uno habla no hablen los demás, ni su parecer ni otra cosa, aunque sea en voz baja, porque estén atentos; y sólo lo hará cada uno en su lugar.*

« *5°. El Deán o Presidente y lo mismo otro cualquiera que hiciere proposición, procurará hacerla brevemente; y lo mismo ejecutarán en la expresión de su voto, y en el votar ninguno repita lo que otro diga, pero podrá conformarse con el voto que le pareciere, si no tuviere nuevas causas o razones para ser de diferente dictamen.*

« *6°. Cuando hubiere alguno de decir su voto estando presente el Prelado, se ponga en pie y quite el bonete y luego tomando su asiento y puesto el bonete, diga su parecer al Prelado, y habiendo acabado hará el mismo acatamiento, y en su ausencia hará venia al Presidente quitando el bonete.*

« *7°. Ninguno porque otro sea de parecer contrario al suyo se muestre sentido, sino que todos voten libremente lo que en su conciencia hallaren ser de más razón, sin que por esto se originen diferencias y pasiones de ánimo, palabras ni acciones descompuestas o destempladas, sino que con toda gravedad diga cada uno su sentir; y el que contraviniere en cualquiera de estas cosas le corregirá el Deán o Presidente y de no enmendarse, dará cuenta al Prelado o su Provisor.*

« 8°. Conferida la materia, y expresados los pareceres de cada uno, el Deán o Presidente mandará al Secretario tome la razón en el libro a que pertenece; y hecho, el Deán o Presidente computará los votos y declarará por resolución del negocio la que tuviere la mayor parte o si se ha hecho unánime, sobre que recaerá el decreto capitular.

« 9°. Cuando se votare alguna cosa por sufragio secreto, recogidos los votos, por el Secretario en la arca, según la antigüedad de cada voto y entregada dicha Arca al Deán o Presidente y reconocidos por éste y los dos inmediatos que hacen oficio de escrutadores, los votos que hay por uno y otro sujeto de los que entran en ellos, los que hay de aprobación o reprobación, concesión o negación, expresará la parte por donde está el mayor número de votos y esto mandará poner por el Secretario en el libro, declarando el número de los que hubo a favor y en contra, y aquello que saliere con mayor número de votos, mandará el Cabildo se declare por aprobación, reprobación, concesión o negación. Y firmarán todos el decreto que en su consecuencia se hiciere, y los despachos que en su virtud se expidieren, cuando el caso lo requiera; pena del que negare su firma quede privado del voto activo y pasivo por un mes, y de un doblón de cuatro pesos, y no por esto se entienda quedar por el dicho tiempo exento de la asistencia a los Cabildos, porque si faltare incurrirá en la pena establecida a los que faltan.

« 10°. En las votaciones, así públicas como secretas, ninguno muestre su voto a otro ni lo diga, y asimismo ninguno lo prometa a pretendiente ni a otro capitular en cualquier materia, pena de que no pueda votar en aquel negocio.

« 11°. Cuando se pretendiere alguna gracia que dependa del Cabildo, se prohibe estrechamente a cada uno de los capitulares ofrecer al pretendiente dicha gracia, y esta pretensión la propondrá en Cabildo al Deán o Presidente o a algún capitular, y si alguno o algunos de los capitulares no hubieren sido noticiados de ella por el Presidente, no tomará resolución por depender de todos su concesión o negación; y de no concurrir este reparo y haber el Presidente hablado sobre su pretensión con todos los capitulares, mandará dicho Deán o Presidente que se vote AA para conceder y por RR para negar que se recibirán en el Arca por el Secretario; y hecho se guardará la forma arriba prevenida con la limitación siguiente: que para que la gracia sea concedida haya de exceder la mayor parte de los votos

en dos sobre la mitad, y de no es negada y sobre ella no se vuelva a hablar sino en caso de que sobrevenga justa y grave causa.

« *12°. En la votación de los lugares para la nominación de los sujetos para las canonjías de oficio, se guarde la forma y práctica acostumbrada y que consta de autos sobre la oposición de dichas canonjías.*

« *13°. Hecha la votación y publicada, ninguno puede volver a votar, aunque se diga y crea que se erró; y en las materias que una vez se votare y se determinaren en Cabildo no se pueden revocar no sobreviniendo causa grave, y en Cabildo pleno, para que se hará citación particular a cada uno de los capitulares y esto no se entienda en la votación para lugares de canonjías y en todo lo electivo.*

« *14°. Por costumbre inmemorial de esta Santa Iglesia, en las votaciones públicas es primer voto o último el Deán con arbitrio; así se observe y guarde por ser esto inconcuso con el Prelado, como supuesto no se previene.*

« *15°. El que por enfermedad o justa causa no pudiere venir a Cabildo, podrá enviar su voto por escrito, firmado, cerrado y sellado, el que entregará al Secretario quien lo pasará al Deán o Presidente y recibidos los demás votos, mandará abrir éste, y hacer cómputo de él, lo cual se entiende en los negocios que se hubieren de tratar públicamente.*

« *16°. En las votaciones de los lugares de las personas que se han de nombrar al Rey Nuestro Señor para la presentación de las canonjías de oficio, precederá citación al Prelado y a todos los capitulares; como está dispuesto, aunque alguno o algunos por estar en* patitur, *no asistan a la Iglesia, para que si quieren usar de su derecho en dicha votación, lo puedan hacer, y en este caso se les citará como se acostumbra para la votación, y si dijere renuncia a su voto, se pondrá por diligencia, pero si se expresare quiere votar por Comisario, mandará el Cabildo a su Secretario que por ante él en los autos del concurso haga el nombramiento del dicho Comisario, que será el Prelado, o en un capitular y no en otra persona, y el nombrado jurará por ante dicho Secretario de que no cometerá fraude en la votación y que la hará según y como le fuere comunicado, y toda esta diligencia se hará el día antes de la votación.*

« *17°. Ninguno fuera de Cabildo descubra ni diga lo que en él se ha tratado en particular ni en general, ni su voto, ni el de otro,*

por obviar los graves inconvenientes que se siguen, y que sean los votos con la libertad que se requiere.

« 18°. Cuando se ofreciere algún negocio del Cabildo, se dará comisión a uno o más de los capitulares, los que eligiere la mayor parte de votos, y no podrán resistirse ni excusarse sino con grave causa, teniéndola por tal el Cabildo, pena de que no pueda votar en un mes, y según la cualidad del negocio y comisión que no admitiere, le multará el Cabildo en pena pecuniaria; pero así esta pena de privación de voto en este caso como en los que antes se puso, no se entiende comprenderle a ninguno por votación en lugar de canonjías y elecciones de provisores.

« 19°. Habrá un libro en que se tome razón del día, mes y año, de las diputaciones y comisiones que se dan cada uno de los capitulares y a cada mes, después de haber tratado el Cabildo de cosas espirituales, se verá dicho libro para que conste el estado en que están los negocios de dichas comisiones y diputaciones y lo que se ha adelantado en ellas, para que en habiendo omisión se le inste por el Cabildo a los capitulares que se le han dado la prosigan y fenezcan con la mayor brevedad, y los dichos diputados y comisionados cada ocho días en el Cabildo espiritual o económico, según el que perteneciere, darán razón del estado en que llevan su diputación y si no hubiere hecho las diligencias que se pudieren hacer hasta aquel tiempo se le amoneste el cuidado con que debe tratar la materia y lo mismo en los demás cabildos hasta que el negocio se finalice.

« 20°. El día primero de enero de cada un año se nombrará un capitular para que tenga cuidado de hacer todos los informes que se ofrecieren a Su Santidad y al Rey Nuestro Señor, y asimismo escribir otras cualesquiera cartas que se ofrecieren en negocios de Cabildo, y para todo lo dicho precederá tratado y conferencia en el Cabildo y según lo que se resolviere en éste, escribirá dicho capitular, y leido en el Cabildo, firmarán a Su Santidad, al Rey Nuestro Señor, al Prelado o algún Tribunal todos los del Cabildo, y si fuere a otra persona aunque sea constituida en Dignidad, firmarán sólo tres por todo el Cqbildo que serán un Dignidad, un Canónigo y un Racionero, los cuales se nombrarán cada semestre, empezando por los más antiguos; y para abrir las cartas que se recibieren, citará el Deán o Presidente y se abrirán en la Sala Capitular: dicho día se elegirá Obrero Mayor.

« 21°. En el primer viernes, de dos en dos meses, no se tratará de otra cosa que leer en los capítulos la regla de Coro y estos estatutos, por el tiempo de media hora, comenzándose desde el principio hasta acabar, y habiéndole dado fin, volverá a leerse en la misma forma, para que de esta manera se logre tener presente las constituciones, que en dicha regla se contiene: y así se observe puntualmente.

« 22°. Cuando alguna persona de fuera del Cabildo propusiere algún negocio en él o fuera de él, el Deán o Presidente reservará la propuesta para después de haber deliberado con el Cabildo. Así para estas proposiciones como para las demás que se ofrecieren consultar, aunque no sea día de Cabildo hará citar a todos el Deán o Presidente para que concurra en la Sala Capitular, y allí se le hará la proposición, y cada uno dirá su sentir, y si la materia pidiere resolución judicial se diferirá para el primer Cabildo o se citará extraordinario si el caso lo pidiere y el capitular que rehusare decir su sentir o concurrir incurrirá en la pena de perder lo que le toca por la hora de tercia de aquel día.

« 23°. Todos los capitulares que al presente son, jurarán de guardar secreto de todo lo que trataren en el Cabildo y de no decir, ni revelar los votos y pareceres de cada uno; y los que en adelante fueren lo harán después de la profesión de fe.

« 24°. Al Archivo de la Sala Capitular se le pondrán dos llaves, una que tendrá el Deán o Presidente y otra el Secretario y en dicho Archivo se guardará el sello y se pondrán por su orden los libros capitulares y Reales Cédulas, provisiones, despachos, escrituras y demás papeles pertenecientes al Cabildo, de los cuales se hará inventario jurídico por el que recibirá y entregará el Secretario cuando se mude este oficio.

« 25°. Los libros de Cabildo en ningún caso se sacarán de la Sala Capitular, sino es que sean pedidos por el Prelado, y entonces los llevará el Secretario; y hecha la diligencia que en ellos se ofreciere, los volverá al Archivo.

« 26°. Cuando fueren convocados los Capitulares para algún negocio, no se entienda en otro sin fenecerlo, y los votos sean breves.

« 27°. Procúrese la noticia de los Patronatos que tiene el Cabildo, y de ellos y sus escrituras se sacará testimonio, y se pondrá por relación en una tabla »[1].

1 Id., Id., págs. 72-81.

«Capítulo XXXI

«Del Secretario del Cabildo

« 1°. Toca el nombramiento del Secretario a la Dignidad Episcopal; pero atendiendo a que este sujeto debe ser de toda confianza y satisfacción del Cabildo le concedemos nuestra facultad para que por sí lo pueda nombrar y nombre, ocurriendo ante Nos o nuestros sucesores por el título y confirmación de dicho nombramiento.

« 2°. Es muy conforme al empleo que dicho Ministro sea eclesiástico y así encargamos que siempre que se hallare a propósito especialmente entre los Ministros de la Iglesia, no sea secular.

« 3°. Si obtuviere el título de Notario toca a la Dignidad Episcopal su nombramiento y entonces estará a su cuidado hacer y celebrar todos aquellos actos y diligencias judiciales que a su oficio le competen y se le conceden por la erección de este Obispado.

« 4°. Asimismo asistirá al Juez General de diezmos a hacer los despachos e instrumentos que en su Juzgado se ofrecieren, así de oficios como de pedimentos de partes, para la cobranza de las rentas decimales en el tiempo debido, como también a escribir las cartas que el Juez de Diezmos despachará en orden a la cobranza de dicha renta.

« 5°. Por el trabajo de los pregones, asistencia al remate de diezmos y recudimiento que se da a los arrendatarios para su percepción y cobranza, llevará por cada vereda cien reales, como hasta aquí se ha usado.

« 6°. Antes de entrar al uso y ejercicio de los oficios referidos, hará especial juramento de guardar secreto de todo lo que se tratare y confiriere en Cabildo, y además de esto hará el de fidelidad, y si faltare en lo que va prevenido, o en algunas otras cosas que sean de su oficio, será multado por el Cabildo, a proporción de su delito, y si no tuviere enmienda y necesitare de pena judicial, se dará cuenta al Ordinario. Guardará y observará todo lo dispuesto en orden a los libros y a su archivo »[1].

* * *

Llegados aquí, será bien aclarar que no ignoramos cuán largo suele ser el trecho que separa al dicho del hecho, a la legislación de la

1 Id., Id., págs. 81-82.

vida. Por tal razón, si nos hemos dedicado en las páginas precedentes, con voluntaria prolijidad, a rastrear los orígenes del Cabildo Eclesiástico venezolano, y a presentar el marco jurídico de bulas, reales cédulas y reglamentaciones dentro del cual transcurría su existencia, ha sido porque lo hemos considerado indispensable para la cabal interpretación y aprovechamiento de los materiales que hoy edita la Academia Nacional de la Historia. Ahí, en las páginas del Compendio Cronológico redactado por Juan José Guzmán, bulle o transcurre plácidamente la vida con las mil incidencias que le son propias. El precio, la alimentación, o la calidad del trabajo de los esclavos, junto a apreciaciones acerca de la biblioteca y la pinacoteca donadas al Cabildo por el Obispo fray Gonzalo de Angulo. Enconados pleitos, como el relativo a la traslación de la sede episcopal de Coro a Caracas — cuando el Cabildo mandó hacer una silla obispal de cal y canto, símbolo de su oposición — al lado de las repetidas pruebas de caridad dadas después del tremendo terremoto que destruyó a Caracas en 1641. Datos sobre la constante alza del costo de la vida, a la que sirven de índice los aumentos en el sueldo de los monacillos y en el interés del dinero puesto a censo, es decir, en hipoteca. Noticias de antiguas Cofradías, como la instituida en Caracas por la legendaria María Pérez, o las formadas por negros, morenos y esclavos. Numerosas referencias a sacerdotes, a músicos y cantores de Catedral, o a pintores, plateros, albañiles, carpinteros, herreros, y otros artesanos. Detalles precisos sobre el ordenamiento de la jerarquía eclesiástica. Precios de alimentos, vestidos y otros productos de primera necesidad. Los preceptores de gramática, el Seminario, la Universidad. Fundaciones de misas y capellanías. Transporte de materiales de construcción. Cuidado a los enfermos en los hospitales. Llegada de reliquias de Santos. Organización de Archivos. Amenazas y saqueos de piratas. Trato dado a los portugueses. Relaciones — armoniosas a veces, ásperas otras — entre autoridades seglares y eclesiásticas. Exportación de cueros y cacao. Santos patronos de la Catedral y de la ciudad de Caracas. Y mil temas más, que se entrelazan y se oponen o complementan, con la urdimbre misma de la vida.

* * *

Como antes se dijo, el Indice Cronológico elaborado por el Secretario Guzmán empieza en 1580, porque a ese mismo año correspondían las más antiguas Actas del Cabildo eclesiástico que se con-

servaban a comienzos del siglo XIX, las cuales, por fortuna, existen hoy todavía. Faltan, por consiguiente, las Actas de los años anteriores al de 1580, desde la creación de la Diócesis de Coro y Venezuela. Son casi cincuenta años. Lo cierto es que muy poco se sabe acerca de los Obispos que actuaron durante aquel período — Bastidas, Ballesteros, Agreda — y menos aun lo que se conoce sobre la composición real y el funcionamiento efectivo del Cabildo eclesiástico en el curso de aquellos años. Ni siquiera se puede afirmar que las Actas anteriores a 1580 llegasen a ser verdaderamente redactadas; en todo caso, si existieron, parecen haberse perdido del todo. De otras fuentes[1] *proceden los escasos datos que ha sido posible recoger. En tiempos del Obispo Rodrigo de Bastidas, se menciona a dos prebendados residentes en Coro: el Deán*[2] *Juan Rodríguez Robledo*[3] *y el Chantre Juan Frutos de Tudela, cantados ambos en sus Elegías por Juan de Castellanos*[4]*:*

Quedó por provisor don Juan Robledo
Chantre y después Deán de Venezuela.
Que yo comuniqué con verso ledo
y prosa, desde Coro de la Vela.
. . . .
De otra dignidad decir no puedo
sino del padre Fructos, de Tudela,
en aquella provincia bien antigo
y que también yo tuve por amigo.

1 *Anales*, págs. 41 a 84, principalmente. También el prólogo del Dr. Enrique Otte a *Cedularios de la Monarquía Española relativos a la Provincia de Venezuela*, ediciones de las Fundaciones John Boulton y Eugenio Mendoza, 2 vols., Caracas, 1959. En especial, vol. 1, pág. LXXIII sgs. Citado en lo sucesivo, *Cedularios*.

2 En *Anales*, pág. 45, nota 4, Monseñor Navarro destaca la contradicción evidente entre la existencia efectiva del Deán, y el artículo de la erección que dejaba en suspenso el Deanazgo.

3 Tal vez sea el mismo Juan Rodríguez que en 1528 era cura de Santa Marta. Ver *Documentos inéditos para la Historia de Colombia*. Coleccionados en el Archivo General de Indias por el Académico Correspondiente Juan Friede, de orden de la Academia Colombiana de Historia, vol. I, Bogotá, 1955, pág. 308.

4 *Anales*, págs. 45-47.

Cuando el Obispo Bastidas llega por vez primera a Coro, el 11 de julio de 1534, encuentra allí a cuatro frailes agustinos y al provisor que él había nombrado anteriormente, que era Juan Rodríguez Robledo. Recomienda a éste para ocupar la Chantría de la nueva Catedral, pero de momento Carlos V no accede a ello, « por razones de salud ». Se le da, sólo, una canonjía, pero el 14 de enero de 1536 se le nombra Chantre por fin, con la condición de que renuncie a la canonjía. En 1538, parece que todavía no hay otra dignidad capitular en Coro, pues el Emperador, por real cédula de 8 de noviembre, asigna « al chantre y a los dos canónigos de la Catedral » un salario de 50.000 maravedises, mientras no haya diezmos, bajo la condición de que sirvan de curas.[1] *Años adelante, ya en tiempos del Obispo Miguel Jerónimo de Ballesteros, reales cédulas y órdenes hablan del chantre, de los canónigos, de otros sacerdotes, hasta de un sacristán, pero sin mencionar sus nombres. En 1551, el Chantre de la Catedral de Coro — no se expresa, en el documento, su nombre — acusado por el Obispo Ballesteros de haber cometido « delitos y cosas por donde debe ser castigado », se alzó contra el prelado cuando éste le reprendió, y aliándose con un regidor del Cabildo secular de Coro, se enfrentó a la autoridad del Obispo. Eran tiempos, en verdad, calamitosos.*[2] *Monseñor Navarro da a entender que durante la época de ese Obispo (1546-1556) sólo hubo en Coro Deán.*[3] *No mejoraron mucho las cosas en los años siguientes, cuando regía ya la Diócesis Fray Pedro de Agreda: a poco de haber vuelto éste de Santa Fe de Bogotá, a donde se había trasladado para recibir la consagración episcopal, Coro fue saqueado, en 1567, por unos corsarios franceses. El 3 de diciembre de ese año, desde la propia sede de la Catedral, el Obispo Agreda dirigió un informe al Rey, del cual reproduzco un párrafo que pinta del modo más vivo la triste situación a que había llegado la Provincia, en lo material y en lo espiritual:*

« . . . vine a residir a esta ciudad de Coro do está la Iglesia Catedral de este Obispado, donde después de haber confirmado los vecinos y visitado la dicha iglesia, sirviendo en ella y administrando

---

1 *Cedularios,* vol. I, págs. LXXV-LXXVIII. En el vol. II, págs. 30-31, la presentación de Juan Rodríguez Robledo a la Chantría.

2 *Cedularios,* vol. II, págs. 290-291.

3 *Anales,* pág. 60.

los Santos Sacramentos por falta de sacerdotes, sucedió que el día de Nuestra Señora de septiembre de este presente año de mil y quinientos y sesenta y siete años, otros corsarios franceses y escoceses, que venían en venganza de los que mató Pedro Meléndez en la Florida, dieron en esta ciudad por la mañana sin ser sentidos . . . ».[1]

Sin embargo, pasada la crisis, el Obispo no se desanimó, sino que se esforzó en organizar del mejor modo posible su iglesia. Para ello, reunió el primer sínodo diocesano celebrado en Venezuela, al cual asistieron, además del Prelado, dos curas, dos religiosos dominicos, dos franciscanos y un sacristán mayor. Monseñor Navarro[2] *— a quien seguimos — no menciona a ningún miembro del Cabildo Eclesiástico en relación con el sínodo. Pero en todo caso el Cabildo debió de reanudar sus actividades antes de la muerte del Obispo Agreda, acaecida en 1579, pues en 1580, cuando empiezan las Actas que conocemos, figuran ya el Deán Francisco Gómez de Gamboa, el Arcediano Antonio de los Ríos, y el Chantre Francisco López.*

A partir de entonces, hubo cierta continuidad en el desarrollo de las funciones del Cabildo (así lo atestiguan las Actas) aun cuando con intervalos más o menos largos de inactividad: en 1584, por ejemplo, se celebró una sola reunión del Cabildo, en enero; en 1591, hubo únicamente dos, en enero y febrero, a las cuales se hallaba presente — formando él todo el Cabildo — el Chantre Francisco López, quien se titulaba « Deán de Venezuela ». Durante los años siguientes, fueron frecuentes los conflictos surgidos en el seno del Cabildo, por constar éste de sólo dos miembros, que no siempre lograban acordar sus opiniones. En 1621 y 1622 no se reunieron los capitulares, o en todo caso, si lo hicieron, no ha quedado constancia de lo que trataron en el Libro de Actas. En realidad, a causa de los escasos recursos humanos y económicos de la región y por hallarse Coro tan abiertamente expuesto a las depredaciones de los corsarios, tanto la Catedral como su Cabildo Eclesiástico llevaron una existencia harto precaria durante su permanencia en aquella ciudad. Sin embargo, ello no impidió a los capitulares laborar en pro de su iglesia brindando su apoyo al Obispo Alzega para la preparación del segundo sínodo diocesano, convocado hacia 1609, y esforzándose en concluir la edificación de la Catedral, en la cual llegaron a construir hasta una sala

---

1 *Anales,* págs. 78-79. Se ha modernizado la ortografía.

2 *Id. Id.* pág 84.

capitular. Uno de los aspectos más interesantes de la vida del Cabildo durante las tres primeras décadas del siglo XVII lo constituye la polémica sobre si se debía mantener en Coro la Catedral y su capítulo o si sería preferible mudar la sede a Caracas, cabeza política de la Provincia venezolana en donde fijaron su residencia los diversos Obispos que se sucedieron durante ese período. Finalmente, se verificó el cambio de hecho, cuando los miembros del Cabildo se trasladaron a Caracas y realizaron allí su primera reunión el 18 de marzo de 1636, en presencia del Obispo Juan López Agurto de la Mata. La sanción jurídica llegó poco después mediante Real Cédula expedida en Madrid el 20 de junio de 1637 « en la cual se manda que permanentemente esté la Santa Iglesia Catedral en esta ciudad de Santiago de León de la Provincia de Caracas, y que en ella residiesen el Obispo y el Deán y Cabildo por los inconvenientes que había en la ciudad de Coro, de que ya se había tratado en el Concilio Provincial celebrado en Santo Domingo el año de 1622 y las grandes ventajas de esta dicha ciudad de Santiago de León, defendida por su naturaleza, habitada de muchos vecinos y forasteros, rica y abundosa de trigo, maíz, cacao, corambre y otros frutos; de apacible y saludable temple, y de muchos y buenos edificios, con estudio público de gramática y dos conventos donde se leían artes y teología y donde residía el gobernador y oficiales reales . . . ». Así resume Juan José Guzmán, en cuidada y limpia prosa que recuerda la de Oviedo y Baños, el acta del Cabildo Eclesiástico de 7 de marzo de 1638, día en el que, definitivamente, Caracas vino a convertirse en la sede episcopal de la diócesis venezolana. En las gestiones relativas al traslado, así como en las actividades que emprendió el Cabildo para transformar la Iglesia parroquial de Caracas en verdadera Catedral, tomó parte muy destacada un varón de recio temple, el Deán Bartolomé de Escoto, cuya intervención parece haber sido determinante en el asunto.

El Cabildo, instalado ya en Caracas, y el sucesor del Obispo Agurto, Fray Mauro de Tovar, llevaban adelante con entusiasmo la reestructuración de la Catedral y la erección de un seminario diocesano, cuando el terrible terremoto de 11 de junio de 1641, llamado por la festividad del día « Terremoto de San Bernabé », vino a destruir casi por entero a la ciudad y retrasó por muchos años la realización de aquellos anhelados proyectos. Por espacio de casi cuatro lustros la naturaleza y los hombres parecieron conspirar de consuno contra el progreso de Caracas: a los efectos devastadores del temblor vino luego a sumarse una agria y prolongada desavenencia entre autori-

dades civiles y eclesiásticas de la provincia. La peste hizo también grandes estragos en hombres y bestias, mientras las costas se veían amenazadas por flotas y corsarios enemigos. La conducta del Cabildo Eclesiástico durante esos tristes años fue verdaderamente ejemplar. La fe viva de todos sus miembros, así como el caritativo espíritu que les animaba, se pusieron de manifiesto a raíz del terremoto. Sumas considerables, para la época, de los bienes pertenecientes a la Catedral, fueron distribuídas entre los vecinos más afectados por la catástrofe. Poco más tarde, cuando hay peligro de invasión extranjera y grupos de negros cimarrones andan alzados por los alrededores de la capital, Obispo y Cabildo ofrecen « sus personas y las de todos los clérigos aun para apostarse en cualquiera punto » lo cual da la medida de la energía y el valor de aquellos sacerdotes. Eso ocurría en 1642. Eran tiempos, como lo anota el secretario Guzmán, de gran tribulación. En 1643 no hubo ningún cabildo, ni tampoco en 1649, 1650, 1651. Entre 1644 y 1648 fueron muy escasas las reuniones pues todas las energías debían estar tensas en la empresa de reedificar la ciudad y sus templos. En 1653, cuando el obispo Mauro de Tovar abandona la Diócesis por su traslado a Chiapa, el Cabildo Eclesiástico, que había sido testigo y aun actor al lado de su Prelado de los choques con el Gobernador de la Provincia, manifestó sus sentimientos de solidaridad y de respeto hacia el Obispo.

De 1665 a 1675, la atención del Cabildo parece haberse concentrado principalmente en la reedificación de la Catedral. Luego, acto seguido, secundará los esfuerzos de los obispos Antonio González de Acuña y Diego de Baños y Sotomayor para establecer y organizar el seminario de Santa Rosa, que más tarde dará origen a la Real y Pontificia Universidad de Caracas. Durante el siglo XVIII, entre algún resonante proceso como el que le opone al Cabildo Municipal a causa del pendón de la ciudad, el Capítulo de la Catedral caraqueña alcanzará su máximo esplendor, centro de luces por la sabiduría y la prudencia que suelen distinguir a sus miembros, los cuales cada vez con mayor frecuencia son escogidos entre los más cultos y virtuosos individuos del clero criollo. El Cabildo se convertirá asimismo en un verdadero semillero de obispos, sobre todo a mediados del siglo XVIII; ya en 1677, el Deán Marcos de Sobremontes había sido promovido al Obispado de Puerto Rico; en 1739 el Deán José Mijares de Solórzano — de la casa de los Marqueses de Mijares — pasará, con la dignidad episcopal, a Santa Marta; y en 1753, 1756, 1757, respectivamente, el Tesorero José Martínez de Porras, el Arcediano

Manuel de Sosa y Betancourt, el Chantre Pedro Tamarón, serán promovidos a los obispados de Puerto Rico, de Cartagena de Indias, y de Durango. Como se ha recordado al comienzo de estas notas, en 1791 el Chantre Francisco de Ibarra, natural de Guacara, es designado Obispo de Guayana, y más tarde se le traslada al Obispado de Caracas, y al ser éste elevado a Arzobispado, se convierte en el primer Arzobispo de Venezuela.[1]

Así, no puede extrañar que un observador tan perspicaz de la realidad venezolana como lo fue en las postrimerías del período hispánico Francisco Depons, se expresara del modo siguiente:

« En las posesiones españolas no se conceden las canonjías sino a individuos escogidos por el Rey, quien cuida siempre de que la elección recaiga en persona de mérito. En efecto, como estos empleos requieren más constancia que actividad y son propios para personas sedentarias, casi siempre se recompensa con ellos a curas viejos, fatigados por el celo con que atendieron sus parroquias, Jamás he visto entre los canónigos, uno que de sus rentas tome más de lo indispensable y deje de repartir el resto entre sus parientes y los pobres de la ciudad ».[2]

Y es muy digna igualmente de mención la opinión que el Precursor Francisco de Miranda le expresa a Bernardo O'Higgins:

« Es un error creer que todo hombre, porque tiene una corona en la cabeza o se sienta en la poltrona de un canónigo, es un fanático intolerante y un enemigo decidido de los derechos del hombre. Conozco por experiencia que en esta clase existen los hombres más ilustrados y liberales de Sud-América ».[3]



Estamos seguros de que las horas que el lector pase sumergido en esas aguas del pasado, sosegadas y límpidas unas veces, turbias y revueltas otras, no serán perdidas. Pues los hombres que con po-

---

1 *Anales*, pág. 527.

2 FRANCISCO DEPONS. *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional.* 2 vols. Edición del Banco Central de Venezuela Colección histórico-económica venezolana, nos. IV y V. Traducción de Enrique Planchart. Estudio Preliminar y notas por Pedro Grases. Caracas, 1960. (vol. I, págs. 233-234).

3 Citado por CARACCIOLO PARRA PÉREZ, *El Régimen español en Venezuela*, Madrid, 1932, pág. 119.

deroso espíritu de cuerpo constituyeron el Cabildo Eclesiástico — en Coro, desde la erección de la Diócesis hasta 1636, en Caracas desde el año siguiente hasta 1808, en vísperas ya de un cambio radical — contribuyeron de un modo notable a configurar el rostro de Venezuela.

MANUEL PÉREZ VILA.

Caracas, octubre 1963.

INDICE CRONOLOGICO

de lo contenido en los Libros de Acuerdos Capitulares del Muy Venerable Señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana de Caracas y Venezuela.

Nota Preliminar

La erección de esta Santa Iglesia en Catedral, fue hecha en la ciudad de Coro por la bula que inicia: *Pro excellenti preaminentia,* expedida por el Sumo Pontífice, siéndolo el señor Clemente VII, en San Pedro de Roma a 21 de junio de 1531, en cuya virtud su primer Obispo el Illmo. Sor. Dn. Rodrigo de las Bastidas, estando en Medina del Campo de España formó allí en 4 de junio de 1532 las reglas de su establecimiento y gobierno o formal erección: lo cual consta de la que existe copiada en los mismos libros capitulares. No se sabe cuando vino a Coro este primer prelado, pues el libro más antiguo existente comienza en el año de 1580; y parece que aún entonces no había otro, pues solo éste se apunta en un inventario extendido al folio 127 de él. Mas por una relación que se halla en uno de los de la secretaría arzobispal, formada según se apunta en su inicio por algunos documentos vistos, por el libro de la conquista de esta Provincia, y por el de una relación de la Religión de Santo Domingo resulta que en el tiempo intermedio gobernó el obispado el dicho Illmo. Sor. Bastidas desde el año de 1536 hasta el de 1542 en que fue promovido al obispado de Puerto Rico: que le sucedió el Illmo. Sor. Dn. Miguel Jerónimo Ballesteros desde el año de 43 hasta el de 58 en que falleció en la dicha ciudad de Coro: que a éste siguió aunque no vino, el Illmo. Sor. Dn. Bartolomé (no se dice el apelativo) según se expresa en las bulas del sucesor, que fué el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Agreda el cual fue electo en 23 de junio de 1561, y murió en Coro en el dicho año de 1580. En cuya inteligencia comienza el índice del modo siguiente:

Año de 1580.

En acta de 3 de septiembre, estando vacante la silla obispal, y componiéndose el Cabildo de sólo los señores Dn. Francisco López de Gamboa Deán, Dn. Antonio de los Ríos Arcediano, y Dn. Francisco López Chantre, y de los cuales estaba entonces ausente el dicho señor Deán, se nombró por notario (no se dice que hubiese habido otro anterior) a Juan Tello. Sólo firmaron los dos señores asistentes: y por los mismos seguidamente autorizando este notario, se hubo por presentada una Real Provisión del Sor. Rey Dn. Felipe (a semejanza de las canongías) expedida en San Lorenzo a 14 de abril de 1579 en que se presenta al presbítero Bernardo Vallejo por cura de la ciudad de Santiago de León; no dice si estaba vacante por promoción o fallecimiento de otro, ni si este cura fue el primero. Se obedeció con la ceremonia de besar y poner sobre la cabeza esta Real Provisión, y se mandó comparecer personalmente al dicho presentado. (Libro 1, fol. 1).

En el mismo día en otra acta se dice, que pues el Sor. Deán ausente y el Sor. Chantre eran curas de la catedral, como antiguamente lo habían sido sus antepasados, por la pobreza y penuria de las pocas rentas de la Iglesia y de la mesa capitular y que por ella no se podían sustentar sin los curatos, y esto con mucha pobreza y miseria; y que el Sor. Chantre estaba enfermo de un brazo; se nombró, mientras volvía el Sor. Deán, por cura interino al padre Mateo Alvarez. (Libro 1, fol. 1).

En 24 de dicho mes de septiembre, a instancia del padre Blas de la Puente, apoderado del padre Bernardo Vallejo, se admitió a aquél a recibir en nombre de éste, la colación del curato de Santiago de León con condición de que dentro de tres meses, y bajo la multa de 10 pesos de oro, presentase los autos del examen que se le hizo en aquella ciudad, y que entretanto se depositasen las letras de la colación en Alonzo Arias Baca, vecino de Coro. (Libro 1, fol. 2).

Sigue una copia de las letras de colación con inserción de la Real presentación, fechas en 25 de octubre del propio año, en ellas se dice haber sido examinado diligentemente el cura presentado, y se manda a los venerables vicarios y cura de la dicha ciudad de Santiago de León, en virtud de santa obediencia

y pena de excomunión mayor y de cien pesos de oro aplicados a obras pías, que lo reciban y le den la posesión. (Libro 1, fol. 3).

En 21 de noviembre, por haber fallecido el notario Juan Tello se nombró por notario público del Cabildo a Ambrosio Ruíz, que allí mismo aceptó y juró. (Libro 1, fol. 3).

En el mismo día se hubo por presentada una Real Provisión de la Real Audiencia de Santo Domingo, con inserción de una Real Cédula, en que se presentó al padre Blas de la Puente por cura de la ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto, con adición de las diligencias operadas en cuanto al inconveniente que se ofrecía al Sor. Gobernador de Caracas a recibir la colación en 25 del propio mes de noviembre, asegurándose ser persona idónea; y se le mandó poner en posesión. (Libro 1, fol. 3).

En 10 de diciembre, por estar ausente Ambrosio Ruíz, se nombró por Notario del Cabildo a Bartolomé de Castells, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 6).

En 23 del mismo, se nombró por mayordomo de fábrica de la catedral a Francisco Rodríguez vecino de Coro (que parece ser el mismo notario) y se le señalaron 12 pesos de plata de renta anual, como era costumbre y se había señalado a los anteriores mayordomos de fábrica. Y en este Cabildo y los dos antecedentes asistía sólo el Sor. Chantre Dn. Francisco López por ausencia de los demás señores capitulares. (Libro 1, fol. 6).

En 20 de abril, habiendo tenido noticia el Cabildo, que en la ciudad de Caravalleda de la provincia de Caracas, estaba un vecino de ella viviendo en mal estado con su suegra, se dió comisión a Bernardo Vallejo, vicario de la ciudad de Santiago de León, para que pasase a aquella ciudad a evacuar sumaria, quedando reservada al Cabildo la sentencia. (Libro 1, fol. 7).

En 9 de junio se acordó escribir una carta al Rey, poniendo presente la gran pobreza de la Iglesia, y pidiendo a Su Majestad una limosna. (Libro 1, fol. 7).

En 14 del mismo, se concedió licencia al Sor. Arcediano Dn. Antonio de los Ríos, para que por tres o cuatro meses, como había pedido, pudiese pasar a tierra adentro a negocios propios de él. Y al mismo tiempo se le nombró por visitador del obispado, y se mandó a los vicarios y curas que lo recibiesen y obedeciesen bajo la pena de excomunión mayor, y de cien pesos de oro aplicados para la fábrica de la Iglesia. (Libro 1, fol. 8).

En 2 de agosto, se nombró por sacristán mayor de la catedral al padre Rodrigo García, clérigo subdiácono. Y no se dice si antes hubo otro. (Libro 1, fol. 8).

En 30 de octubre, habiéndose presentado Luis de Larraga tesorero de la Santa Cruzada con tres Reales Cédulas, sobre la publicación de la bula, y unas letras del Rmo. comisario general Dn. Pedro Velarde, se prestó a todo el obedecimiento por el Cabildo. (Libro 1, fol. 9).

En 19 de noviembre, se presentó en el Cabildo el Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan de Manzanillo, obispo electo de esta diócesis; y habiendo exhibido una Real Cédula expedida en Badajoz a 14 de octubre de 1580, en que se avisa estar presentado para obispo de esta diócesis, y mandadas impetrar las bulas, se previene que se le entregue el gobierno del obispado: el cabildo no solamente se lo entregó, sino que le dió posesión sentándole en la Silla obispal y entregándole las llaves de la Iglesia. Firmó su señoría Illma. poniendo así *Fr. Joannes Episcopus electus Venezuelensis:* a lo cual sigue una diligencia, en que el Cabildo traslada a su Sría. Illma. toda la jurisdicción que tenía. (Libro 1, fol. 9 vto.).

En 11 de diciembre, presente su Sría. Illma., se mandó al mayordomo, que pagase a Diego de Molina 40 pesos por el trabajo de las puertas que tenía hechas en la Iglesia. (Libro 1, fol. 10 vto.).

En el mismo día se mandó que se hiciesen sillas para sentarse en el coro los señores dignidades: que el secretario (así se títula ya el notario del Cabildo) hiciese el juramento de guardar secreto pena de excomunión mayor y de 50 pesos de oro para la Iglesia y que todos los sábados al ponerse el sol se cantase con mucha devoción la salve a la Santísima Virgen María Nuestra Señora; para cuyo acto diese el mayordomo de la cofradía candelas a los hermanos que asistieren. (Libro 1, fol. 11).

En el propio día, se hizo nombramiento de sochantre en Pedro Juárez, imponiéndosele la obligación de asistir a todas las horas en la Iglesia y hacer aquello que fuese necesario; y asímismo de enseñar a cantar a todos los ordenantes; señalándosele el salario anual de cincuenta pesos de plata; pero no se dice de cuales rentas. (Libro 1, fol. 11).

Año de 1582.

En 5 de enero, presente su Sría. Illma., se dispuso que se pusiese una reja a la pila de agua del bautismo, y se hiciese una cajita para poner el Santo Oleo y Chrisma. Y en este mismo acto se dió licencia al Sor. Arcediano Dn. Antonio de los Ríos para que pudiese pasar al nuevo Reino de Granada a cosas que le convenían, por ser comisario del Santo Oficio. (Libro 1, fol. 11 vto.).

En 12 del mismo, presente el sobredicho Illmo. Sor. Obispo electo, se dispuso que no se usase del misal viejo, y que para las misas se sirviesen con el nuevo que trajo su Sría. Illma., entretanto Su Majestad remediaba las necesidades de la Iglesia. Se mandó también, que se guardasen las ceremonias del nuevo, rezado, bajo la pena de excomunión papal puesta en él. Y así mismo, se hizo nombramiento en el mayordomo Francisco Rodríguez, para que saliese a cobrar lo que se debía a la Iglesia de escusados, y de otras cualesquiera cosas que le perteneciesen. (Libro 1, fol. 11).

En 17 del propio mes, presente su Sría. Illma. se dispuso que fuese desde luego el mayordomo a las cobranzas de lo que se debía a la Iglesia, señalándosele por su trabajo cincuenta pesos de oro. (Libro 1, fol. 12).

En 19 del mismo, presente su Sría. Illma. se acordó que tres o cuatro vecinos saliesen por fiadores para la cobranza de la moneda de la Santa Iglesia que estaba en Caracas. (Libro 1, fol. 12 vto.)

En 23 del mismo, presente su Sría. Illma., se dispuso que se hiciese un escaño de tres asientos para los sacerdotes en el altar mayor: que se hiciesen bolsas de corporales de tafetán carmesí; guardar los libros de canto, y demás del Oficio Divino. (Libro 1, fol. 12).

En 26, se dispuso que todos los sacerdotes trajesen corona abierta y que los servidores de la Iglesia en los Domingos y fiestas y demás que fuese necesario usasen de sobrepelliz para mayor reverencia. (Libro 1, fol. 13).

En 30, presente su Sría. Illma., se juntaron, y no hubo cosa necesaria de que tratar. (Libro 1, fol. 13).

En 9 de febrero, se reiteró el mandato de que los ministros de la Iglesia curas y beneficiados en el rezo y misa se arreglasen

al nuevo romano: que los sábados muy de mañana se cantase la Misa de Nuestra Señora por el cura semanero; y que por el otro se dijese la Misa mayor del día y que por este mismo orden se cantase los lunes la Misa de las Benditas Animas. (Libro 1, fol. 13).

En 16 del mismo, presente su Sría. Illma., se nombró por secretario del Cabildo, por ausencia de Francisco Rodríguez a Rodrigo Suárez notario que era de la Audiencia Episcopal, y en el mismo acto aceptó y juró, y se le mandaron guardar los privilegios de tal secretario pena de excomunión mayor y de cincuenta pesos de oro, la mitad para la Iglesia, y la otra mitad para penas de cámara del Fisco Episcopal. (Libro 1, fol. 13).

En el mismo día, se dispuso que ninguno, aunque fuese Prebendado, en adelante entrase al coro sin sobrepelliz estando en las horas, y que ninguno de los señores falte sin tener impedimento legítimo, y expresa licencia del que presidiere: y se nombró al sochantre para apuntar las fallas. (Libro 1, fol. 14).

En 20 del mismo, se acordó escribirse al Rey, dando el Cabildo a Su Majestad las gracias por haber concedido a esta diócesis tan buen prelado cual le convenía; y se cometió al señor Deán el escribir la carta, y que escrita, se trajese al Cabildo para firmarla. (Libro 1, fol. 14).

En 23 del mismo se aprobó la carta y se firmó. (Libro 1, fol. 14).

En 9 de marzo, se acordó que se avisase a los ordenantes de prima tonsura para arriba, habitantes en la ciudad, que asistiesen a las horas canónicas, pues tanto provecho espiritual se les seguía, y que estas son las armas de los soldados de Jesucristo. (Libro 1, fol. 14 vto.).

En 13 del mismo, se reiteró el mandato del atril o facistol del coro por no haberlo hecho al mayordomo, y se le previno que comprase bocraz negro y azul obscuro para poner frontal a los dos altares colaterales en la cuaresma. (Libro 1, fol. 14).

En 11 de mayo se acordó, que el oficio divino se haga con la autoridad y decencia conveniente, de modo que el pueblo cristiano fuese edificado. (Libro 1, fol. 14).

En 12 de junio, presente su Sría. Illma., se acordó tomarse las cuentas al mayordomo de la Iglesia Francisco Rodríguez que ya había regresado, de lo que había cobrado de los escusados y de lo que debía a la Iglesia el difunto prelado Sor. Dn. Fr. Pedro de Agreda. Y en este mismo acto se dispuso que toda la octava

de *Corpus Christi* a prima se sacase el Santísimo Sacramento, y se pusiese en el altar mayor con cuatro candelas encendidas y dos hachas; y lo mismo desde nona hasta acabar las vísperas; y que después de éstas se hiciese procesión por dentro de la Iglesia con toda solemnidad. (Libro 1, fol. 15).

En 26 de julio, se dispuso, que en las cuatro pascuas del año, y fiestas de *Corpus*, de la Asención, de San Pedro, de Santiago, de San Juan Bautista, y de la señora Santa Ana Patrona de la ciudad, se aderesase la Iglesia de ramos y juncia (es hierba olorosa) y se limpiase como mejor conviniese. (Libro 1, fol. 15).

En 25 de agosto, presente su Sría. Illma, se mandaron pagar cuarenta pesos de plata al carpintero que trabajó el púlpito para la Iglesia. (Libro 1, fol. 15 vto.).

En 10 de octubre, habiendo representado el mayordomo de fábrica Francisco Rodríguez que había cobrado en virtud del encargo que se le hizo en Acta de 17 de enero 588 pesos, y cinco tomines de plata corriente de diez reales cada peso, que reunidos a oro fino de a diez y seis reales cada un peso, montan 367 pesos 6 tomines y 6 granos: se dispuso que se pagase de los 50 pesos de oro que se le habían ofrecido por su trabajo, con más 12 pesos y dos tomines que se dieron para ayuda de costa, y que del resto se hiciese cargo. (Libro 1, fol. 15).

En 18 del mismo, enunciándose la necesidad de que hubiese dos muchachos de coro, que en la Iglesia sirviesen de lo necesario, se hizo el nombramiento en Antonio, hijo de Jerónimo Valenzuela, y en Alonzo hijo de Martín Jorge, y se les señala por su trabajo el estipendio anual de diez pesos de plata corriente, de las rentas de la Iglesia para ellos, y los que en adelante así sirviesen, y que sus padres y madres otorgasen las cartas de pago. (Libro 1, fol. 16).

Año de 1583.

En 15 de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo electo, se dispuso que el mayordomo de fábrica Francisco Rodríguez para la compra de un cáliz, entregase a su Sría. Illma., trece pesos, dos tomines y ocho granos de oro fino. (Libro 1, fol. 16 vto.).

En 8 de abril, por haberse ausentado de la ciudad el secretario Rodrigo Suárez, fué nombrado por notario y secretario de Ca-

bildo Juan de Arteaga, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 16).

En 6 de junio, se dispuso que para que la Iglesia fuese servida, como es razón, y celebrado el culto divino, que aunque entonces era sacristán Juan Gil Morcillo, para más abundancia se le nombró por compañero a Francisco Ramírez, atento el mandamiento hecho por el Illmo. Sor. Obispo electo: y se señaló de salario a ambos sacristanes 30 pesos de plata cada año de las rentas de la Iglesia; por ser poco el que Su Majestad (esta expresión Su Majestad la pongo porque en el original se pone *su m.*; sino es que acaso diría su merced por el Cabildo) les daba, y que se había de cobrar fuera de esta provincia. Y en este Cabildo vuelve a autorizar el secretario Francisco Rodríguez, y prosigue. (Libro 1, fol. 17).

En 7 del mismo, expresándose el gran riesgo en que estaba el Santísimo Sacramento, por ser la Iglesia hecha de pajas, y que para evitarlo se había hecho concierto con un oficial de albañilería de trabajarla por el precio de 500 pesos de oro, según la Escritura que estaba otorgada con inteligencia del Cabildo secular a quien se había pedido favor y ayuda, para que tanta obra no pereciese, y lo tenía ofrecido como tan importante y por ser Coro el pueblo más antiguo de esta Gobernación: se acordó que pues ya estaba puesta la obra en efecto, se daba nuevamente poder al mayordomo de fábrica para que acudiese a las cosas de gastos que fueren menester. (Libro 1, fol. 17 vto.).

En 3 de septiembre, a fin de que mejor prosiguiese la obra del nuevo edificio, fué nombrado un hombre para andar con la carreta, domar bueyes y hacer todo aquello que *cumpliese* a la Iglesia, y se concertó por 50 pesos de plata de a diez reales por un año y dos reales de carne cada semana. (Libro 1, fol. 18).

En el mismo día, habiéndose presentado por escrito Francisco López, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, relacionando que el Illmo. Sor. Obispo, le había mandado por auto y con censuras que se hiciese un hospital, y que ya lo tenía hecho con todo lo demás que se le había prevenido y suplicando al Cabildo que sus mercedes nombrasen mayordomo; se acordó nombrar como nombraron al mismo Francisco López por mayordomo del hospital, como que lo era de la cofradía, a cuya costa se había hecho; y se le dió el mismo título de la Concepción: se le encargó lo ejerciese con caridad y cristiandad a beneficio

de los pobres enfermos: y al mismo tiempo para que con más cuidado fuese servido el hospital, se hizo nombramiento de diputados coadjutores a Alonzo Arias Baca y a Gaspar Baes: y en este propio acto aceptaron todos sus nombramientos. (Libro 1, fol. 18 vto.).

Año de 1584.

En 8 de enero, habiéndose presentado el Illmo. Sor. Diego Gutiérrez de Camargo, presentando un trasunto (que no se halla copiado en el libro) de las bulas despachadas al Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Martínez de Manzanillo (no se dice donde estaba) y pidiendo en virtud del poder que también se dice haber presentado, se le diese la posesión de esta diócesis: y vistas las bulas y poder, se mandó poner una silla en el lugar tocante a la Dignidad Episcopal; y habiéndose sentado en ella, le entregaron todas las llaves de la Iglesia con que aprehendió y tomó quieta y pacíficamente la posesión en presencia de todo el pueblo que se hallaba allí congregado; y no se dice de más ceremonias. Y advierto que al fol. 30 de este mismo libro en el encabezamiento de un título allí copiado, se títula obispo de venezuela y provincia de Caracas, y de las Islas de Curazao, Aruba y Bonaire. No hubo otro Cabildo en este año. (Libro 1, fol. 20).

Año de 1585.

En 21 de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo, que aquí se firma Fr. Joannes Episcopus: se dice que congregados el Cabildo en las casas episcopales, trataron de cosas espirituales y lo formaron. (Libro 1, fol. 20 vto.).

En 27 del mismo, presente su Sría. Illma., en las casas episcopales, se dispuso que el Sor. Chantre ejerciese las funciones de tesorero para mirar por los ornamentos y que estuviesen bien tratados y mirados, y listas las demás cosas tocantes al oficio de tesorero, por no tenerlo la Santa Iglesia. (Libro 1, fol. 21).

En 8 de febrero, presente su Sría. Illma. en las casas episcopales, se trató de la reforma que se había de tener en el culto divino, para que se dijese como se ha de decir, y con la estofa que se requiere, y se dispuso que a un mozo del coro se añadiesen

cinco pesos a su renta de diez anuales, y que se hiciesen unas bolsas de corporales. (Libro 1, fol. 21).

En 22 del mismo, presente su Sría, Illma. y en cus casas, habiéndose presentado por dos diputados una Real Cédula, y una instrucción para la publicación de la bula de la Santa Cruzada y su recibimiento, se prestó el obedecimiento; y manifestó su Señoría Illma. y el Cabildo estar prontos a todo. (Libro 1, fol. 21 vto.).

En 15 de octubre, presente su Sría. Illma. y en sus casas, se dispuso (otra vez) que ninguno entrase al coro, sin que fuese conforme a su orden clerical con bonete y sobrepelliz: que se dijese el oficio divino con mucha solemnidad, y que los señores Deán y Cabildo hagan su oficio conforme a la erección, y haciendo en el coro lo que allí se les ordena. Y asímismo para quitar muchos males que se seguían del juego de naipes, lo prohibió su Sría. Illma. (Libro 1, fol. 22).

En 27 de noviembre, presente su Sría. Illma. y en sus casas, se mandó que los sacerdotes que residían en la ciudad, de este día en adelante ninguno anduviese fuera de su hábito clerical, así en el vestir, como en lo demás, y que asistiesen al coro a las horas del día, llevando cada uno bonete y no sombrero, y que se ocupasen pasando los ordinarios dos horas al día.

En 31 de diciembre, presente el Illmo. Sor. Obispo, y en sus casas, dijo su Sría. Illma. que hasta entonces habían usado, y servido el oficio de cura los señores Dn. Francisco Gómes de Gamboa, y Dn. Francisco López por no haber sacerdotes, y que al presente los había; por lo cual nombraba y nombró a los padres Mateo Col de Morales, y Francisco Ramírez dándoles facultad para que ejerciesen el oficio de cura de esta manera que administrasen los Santos Sacramentos a sus feligreses, que enterrasen los muertos que falleciesen en la ciudad de Coro, a excepción de cuando se pidiese el entierro de Deán y Cabildo y que entonces se les diesen seis pesos y a más de ellos se les diese el acompañamiento que habían de hacer al Cabildo: que cantasen la Misa de los lunes a las Benditas Animas oficiándolas el sacristán, y que entre ellos se repartiese la limosna que las Misas rezadas de los testamentos, se distribuyesen entre ellos y el Cabildo: que las Misas cantadas, de los sábados, y todas las que saliesen de las cofradías las cantasen los señores Deán y Cabildo: que las Misas de todos los días se dijesen por hebdómadas por cada

uno de aquellos señores y de los curas, como les cupiesen excepto los domingos y fiestas que las habían de decir aquellos señores Deán y Cabildo: que los dichos dos curas fuesen obligados a asistir en el coro todos los domingos y fiestas sábado y vísperas de fiesta; y cuando el Cabildo celebrase alguna fiesta y a vestirse cuando hubiese necesidad de Diácono y Subdiácono a excepción de cuando fuese Misa de devoción, mortuorio, u otra que se les había de pagar su vestuario. Y mandó su Sría. Illma. que así se intimase y notificase a los señores Deán y Cabildo y a los curas. Y aunque están encabezados los señores Deán y Chantre, sólo firmó el Illmo. Señor Obispo, y sigue la diligencia de intimación. (Libro 1, fol. 23).

Año de 1586.

En 8 de enero, presente su Sría. Illma. y en sus casas, se nombró de nuevo a Francisco Rodríguez, por mayordomo de la Iglesia, con el sueldo anual de veinte y cuatro pesos de plata corriente: y atentos los servicios que había hecho y estaba haciendo, se le concedieron dos sepulturas para él y para su mujer Germana de la Peña. (Libro 1, fol. 23 vto.).

En 6 de junio, se nombró por sacristán mayor de la santa Iglesia a Juan de Soto de Acuña, clérigo presbítero. Y también se nombró a Pedro de Arenas por mozo de coro. (Libro 1, fol. 24).

En 30 de septiembre, habiéndose presentado en nombre del tesorero de la Santa Cruzada tres Reales Cédulas, sobre recibimiento de la santa bula, y una instrucción del Rmo. Comisario General y así mismo un *Vidimus* de su Santidad; se obedeció todo con las ceremonias de estilo, y manifestó el Cabildo estar pronto al recibimiento. (Libro 1, fol. 24 vto.).

Año de 1587.

En 24 de enero, por ausencia y ocupaciones del secretario Francisco Rodríguez, fué nombrado Francisco Gómez; y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 25).

En el mismo día se mandó que el mayordomo atendiese como convenía a la obra del nuevo edificio de la Iglesia, y se reiteró

el mandato de que los curas asistan con sobrepelliz y bonete a vísperas y salve; pues a ello estaban obligados, y a Dios hacían servicio para la estofa y ornato de la Santa Iglesia: y para que el sacristán y mozos de coro asistiesen a lo que están obligados por su oficio. (Libro 1, fol. 25).

En 16 de marzo, estando ausente el Illmo. Sor. Obispo y remitido al Cabildo una bula de su santidad para que perpetuamente el día 2 de abril se rece doble común a San Francisco de Paula confesor no pontífice; el Cabildo prestó su obedecimiento, y lo mismo hicieron todos los sacerdotes y religiosos que se hallaban en la ciudad y fueron al efecto llamados al Cabildo: y se les mandó que lo pusiesen en el calendario. (Libro 1, fol. 25 vto.).

En el mismo Cabildo se dispuso que el mayordomo pudiese nombrar un hombre que asistiese a la obra de la construcción de la Iglesia, y que cuidase de los bueyes y carreta, pagándole el correspondiente salario. (Libro 1, fol. 25 vto.).

En 17 de marzo, se nombró por sacristán mayor de la Santa Iglesia al Reverendo Padre Fr. Juan Ramos, Sacerdote del Orden de San Francisco; y se mandó que se le diesen sus estipendios correspondientes, y lo recibieron por tal sacristán mayor, pena de excomunión y de 20 pesos de oro para la Iglesia. (Libro 1, fol. 26).

En 12 de junio, por haberse retirado uno de los mozos del coro, se nombró a Marcos Arias. (Libro 1, fol. 26 vto.).

En 13 de julio, por haberse retirado el sobredicho religioso Fr. Juan Ramos, se nombraron por sacristanes mayores simultáneamente a Marcos Arias y Antonio Valenzuela, clérigos tonsurados, y se les mandó entregar la plata y ornamentos, dando la correspondiente fianza: y en atención a que eran mozos del coro, se nombró para este oficio a Francisco, y a Juan hijos de vecinos de la ciudad, con el salario de 15 pesos cada año, que les había de pagar el mayordomo de la Iglesia. (Libro 1, fol. 27).

En 21 de noviembre, se nombró a Vicente Alejo para que anduviese con la gente que trabaja en la obra de la Iglesia, y se hizo con él en este mismo acto el concierto de darle 50 pesos de plata por un año. Sólo asistió el señor Chantre. (Libro 1, fol. 27).

Año de 1588.

En 21 de enero, se mandó aderezar y aliñar la plaza del servicio de la Iglesia, haciéndose concierto al efecto con un platero que se llamó al Cabildo, y que pagase el mayordomo los veinte pesos de plata del concierto y lo más necesario. Y en este mismo se dispuso que se hiciesen dos carretones para la obra de la Iglesia, los cuales se concertaron con un carpintero en 12 pesos de oro fino: asistió sólo el señor Chantre. (Libro 1, fol. 28).

En 13 de febrero, se reiteró el mandato de que los curas de la Santa Iglesia, asistiesen todos los domingos y fiestas de guardar a la Misa y los sábados a las vísperas y salve, y observasen y cumpliesen lo demás que les había prevenido el Illmo. Sor. Obispo. Y se mandó también, que los sacerdotes asistiesen a vísperas y a la Misa y que los tonsurados ocurriesen al servicio de la Iglesia. Y en este mismo Cabildo, se mandó asimismo a los curas que guardasen la forma que le había ordenado el Illmo. Sor. Obispo, en cuanto a celebrar las Misas del Alva en los domingos y fiestas para los indios y negros, y que previniesen a los vecinos de la ciudad que asistiesen a la Misa mayor, advirtiéndoles las censuras impuestas por su Sría. Illma. a los que faltasen no estando impedidos. Asistió sólo el Sor. Chantre; y sigue la diligencia de obedecimiento de los curas y demás sacerdotes. (Libro 1, fol. 28 vto).

En 8 de marzo, habiéndose presentado el muy Revdo. Padre Mateo Col de Morales con un título despachado por el Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Juan Martínez Manzanillo en Caracas a 22 de febrero de este mismo año; y en el cual expresando que tiene Cédula de Su Majestad para nombrar cuatro prebendados y dignidades cuando no los hubiese en la Iglesia, y que al presente sólo había el Chantre, por haber fallecido el Deán; nombraba y nombró al dicho Padre Mateo Col para esta dignidad, con la renta anual de 150 pesos para su sustento, y con calidad de ser amovible *ad nutum*; y de que no tuviese voto en Cabildo, ni silla de prebendado: y el Sor. Chantre único asistente a este Cabildo lo recibió con las expresadas condiciones y se puso seguidamente copia del dicho título. (Libro 1, fol. 29 vto.).

Año de 1589.

En 25 de enero, de mandato de su Sría. Illma. se nombraron por mozo del coro a Alonzo Ruíz y Francisco Jara, y se les señaló el salario de 15 pesos anuales, el cual se mandó al Deán Mateo Col de Morales, que como mayordomo de la Iglesia los pagase (el nombramiento de tal mayordomo no está en este libro): asistió sólo el señor Chantre. (Libro 1, fol. 30 vto.).

En el mismo día, en vista de una petición del Padre Mateo Col de Morales cura de la Santa Iglesia (era también Deán interino y mayordomo de fábrica) se le concedió licencia para pasar a Caracas a la audiencia del Illmo. Sor. Obispo, y al mismo tiempo para cobrar los escusados que allí y en otro lugar de tierra adentro estuviesen sin pagarse; y se le admitió que dejase en su lugar al padre Francisco Montesinos clérigo presbítero sirviendo el curato. (Libro 1, fol. 31).

En 24 de julio, sin expresarse causa, se nombró por secretario de Cabildo a Francisco Navas de Cea, y al mismo tiempo de notario seglar para las causas de la jurisdicción eclesiástica de la ciudad. Sólo asistió el Sor. Chantre: y se infiere de este nombramiento que acaso el Illmo. Sor. Obispo lo tendría comisionado. (Libro 1, fol. 31 vto.).

En 27 del mismo; habiéndose presentado el Revdo. Padre Bartolomé Gómez clérigo presbítero, al cual (como queda dicho, del Deán Mateo Col de Morales) nombró el Illmo. Sor. Obispo por arcediano amovible *ad nutum* con las condiciones de no tener voto en Cabildo, ni silla de prebendado, y con el salario de 140 pesos de oro fino cada año; se le recibió por tal arcediano. Sólo asistió el señor Chantre. Y sigue una copia del título expedido en Caracas a 23 del mes de junio anterior. (Libro 1, fol. 32).

Año de 1590.

En 19 de junio se dispuso se intimase a los dignidades nombrados por el Illm. Sor. Obispo que acudiesen todos los días al coro a cantar o rezar las horas canónicas conforme a la erección del obispado, sin hacer ausencia: y para la cumplida ejecución de este acuerdo, se nombró por apuntador de ausencias y que

a los descuidados se les quitase las fallas que tuviesen según la erección, a Marcos Arias clérigo tonsurado, sacristán de la Iglesia; cuyo oficio, rectitud, diligencia y cuidado y que guardaría la orden que le fuese dada por el Cabildo, y se le señaló de renta anual 20 pesos de oro, sacables de las mismas fallas. (Libro 1, fol. 33).

En el propio Cabildo se dispuso que los curas de la Santa Iglesia, acompañasen desde el coro al dignidad que fuese a vestirse para cantar la Misa, por no haber capellanes, ni otros sacerdotes que lo hiciesen; y se recordó la obligación de los mismos curas de su ausencia a vísperas y Misa los sábados y días de fiesta. (Libro 1, fol. 22 vto.).

En este mismo Cabildo se dispuso también, que los sacristanes acudiesen a tañer todos los días las horas canónicas y Misas, y que estuviesen presentes a ayudar a cantar o rezar las mismas horas. Sólo asistió el Sor. Chantre. (Libro 1, fol. 33 vto.).

Habiéndose notificado todas las disposiciones antecedentes fueron obedecidas; pero el padre Mateo Col de Morales, resistió el acompañamiento al dignidad que fuese a cantar la Misa, porque él era Deán interino. (Libro 1, fol. 34).

En 7 de julio, habiéndose presentado el Padre Francisco Montesinos con un título del Illmo. Sor. Obispo, en que le nombra cura de la catedral amovible *ad nutum*, fué recibido por tal cura, hasta que otra cosa se proveyese, y aunque se mandó al secretario poner testimonio del título en el libro, no lo hizo, y quedó una hoja blanca, que es el folio 35. (Libro 1, fol. 34 vto.).

En 27 de septiembre, por haber hecho dejación el padre Mateo Col de Morales, se nombró por mayordomo de fábrica a Francisco Rodríguez, teniente de contador real en Coro, con facultad de poder nombrar un mandador de los indios trabajadores de la obra de la Iglesia, y de castigar a los negros esclavos de ella. (Libro 1, fol. 36).

En 16 de noviembre (debe ser de octubre según el siguiente, y las circunstancias de ambos Cabildos) en atención a no haber aceptado la mayordomía de fábrica el dicho Francisco Rodríguez con motivo de la mucha necesidad de dinero que padecía la Iglesia, y que él no tenía con que suplirlo, se dispuso que para que no se siguiese perjuicio a la obra del edificio que se estaba construyendo, la mayordomía estuviese en el Cabildo, hasta que hubiese quien la admitiese. (Libro 1, fol. 36 vto.).

En 24 de octubre, por ausencia del anterior secretario, fué nombrado por tal secretario de Cabildo, y notario de las causas eclesiásticas al padre Francisco Montesinos, clérigo presbítero; y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 37).

En 18 de enero, se nombró por mozo de coro a Miguel López, y por monacillo a Francisco López; y en la enunciativa se dice que el mozo de coro era destinado a asistir mientras los divinos oficios y horas canónicas en hábito decente para acudir a traer recaudo y a los demás que suelen acudir los tales mozos de coro: y según las expresiones con que concluye este Cabildo, parece que lo mismo era monacillo, que mozo de coro; pues ambos eran subrogados por otros que se habían retirado, y se les señaló la misma renta de quince pesos de plata anuales, como lo había dispuesto el Illmo. Sor. Obispo, respecto de aquéllos. (Libro 1, fol. 37).

En 4 de febrero, (asistiendo sólo como en todos los anteriores Cabildos el Sor. Dn. Francisco López, Chantre, en este se titula Deán y se firma: «el Deán de Venezuela» y no consta en parte alguna su recibimiento), se nombró por secretario de Cabildo y notario público de las causas de la jurisdicción eclesiástica, a Francisco Rodríguez en atención a que por la cualidad de tal notario debía ser seglar, conforme al Real Patronato: y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 38).

Año de 1592.

En 4 de febrero, asistiendo el sólo Deán Dn. Francisco López (que aquí se firma «el Deán Dn. Francisco López» y así prosigue en lo sucesivo) representando, como siempre, a todo el Cabildo, en atención a que el día 3 anterior, que fué lunes, llegó la noticia auténtica de haber fallecido el día primero de enero de este año a las doce de la noche el Rmo. Sor. Dn. Fr. Juan Martínez Manzanillo (en Caracas según otro Cabildo) y haber recaído el Gobierno en el Cabildo sede vacante, fué nombrado por provisor y vicario general el Revdo. Padre Fr. Cristóbal de Ojeda del Orden de Santo Domingo, con el goce de la preeminencia concedida al Cabildo por el Santo Concilio; y que siendo necesario se le confirmaban los poderes y nombramiento que tuvo de provisor y vicario General del dicho Illmo. Sor. Obispo. (Libro 1, fol. 38 vto.).

En 5 de junio, habiéndose presentado el padre Mateo Col de Morales con representación y una Real provisión (que es un ejecutorial) del Sor. Dr. Dn. Pedro Duque, Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de Santo Domingo, provisor y vicario general del Arzobispado en sede vacante; se hubo por presentada, y que después se respondería; a cuyo fin se mandó copiar en el Libro. (Libro 1, fol. 39).

En este ejecutorial ganado a instancia de Luis de Morales vecino de Coro (que sigue copiado) se declara nulo el nombramiento de provisor de este obispado sede vacante hecho en el sobredicho Revdo. padre Fr. Cristóbal de Ojeda, por haber sido hecho fuera del término señalado por el Santo Concilio de Trento. y ser el electo incapaz de poder ejercerlo por ser Fraile profeso: se manda que se lleven los autos de la elección para la determinación que corresponda, y se determinó que en el entretanto, se sirva el provisorato en lo espiritual y temporal por el dicho Padre Mateo Col de Morales: que sí el dicho religioso tuviese que alegar compareciese en la Corte Arzobispal de Santo Domingo: y que recibieren desde luego al nuevo electo bajo la pena de excomunión mayor, y de mil ducados de oro para la fábrica de la catedral de este obispado, a cualquiera que no le obedeciese. (Libro 1, fol. 39 vto.).

En 1° de julio, se mandó que no se diese al padre Mateo Col un testimonio que pedía, ni se le tuviese por tal provisor; pues no había sido electo por el Cabildo; y se puso pena al nombrado si ejerciese el nombramiento, y al notario si le obedeciese, de excomunión mayor y de 150 pesos de oro fino para la Iglesia; y que a su tiempo se remitiese testimonio de los autos a Santo Domingo. (Libro 1, fol. 40).

En el mismo día primero de julio, se determinó obedecer el sobredicho ejecutorial, en cuanto a que no sea provisor el sobredicho religioso Fr. Cristóbal de Ojeda: se disculpa el nombramiento hecho en él, con el motivo de que había sido por muchos años provisor del Illmo. Sor. Manzanillo y con aprobación del gobernador Dn. Diego Osorio y general aceptación, y que el Cabildo lo confirmó en sede vacante; se hace ver que la elección fué hecha en tiempo según el día en que se recibió la noticia; pues el dicho Sor. Obispo murió en Caracas cien leguas distante de Coro: no se admite al sobredicho Mateo Col, por ser ilegítimo el nombramiento, y porque era defectuoso en su persona, vida y

costumbres: se hace ver que en el Cabildo hay sujeto apto para Provisor en el nuevo Arcediano Dn. Juan de Bellaz, que estaba en Caracas y se interpone recurso de fuerza para la Real Audiencia. (Libro 1, fol. 41).

Sigue la copia de una Real Cédula de presentación del mismo Mateo Col de Morales a la Chantría: se dice está vacante, y no se expresa el que la obtenía: y es fecha en San Lorenzo a 18 de septiembre de 1591. (Libro 1, fol. 42).

En 1° de agosto, se declara espontáneamente, que el haberse dicho en el anterior que Mateo Col de Morales era defectuoso en su persona, fué por la fealdad que tenía en el rostro y narices: que en cuanto a su vida fué por ser amigo de soldados; y que por lo respectivo a costumbres, fué por tenerla de jugar a los naipes; cuya declaratoria dice que se hace por las malas interpretaciones que se habían dado a estas expresiones. (Libro 1, fol. 42 vto.).

En 6 de agosto, sigue un testimonio de las diligencias de la colación canónica, y posesión que se le dió al mismo padre Mateo Col de Morales, de la Chantría. (Libro 1, fol. 43).

Sigue otra copia de la dada del arcedianato al licenciado Dn. Juan de Bellaz Presbítero en 19 de septiembre, en que está inserta la Real presentación expedida a 18 de septiembre de 1591, por muerte de Dn. Antonio de los Ríos en ambas se dió la colación por el Cabildo sede vacante, compuesto de sólo el Sor. Deán, y después por el mismo la posesión, cuyas ceremonias no se expresan: sólo se dice que se le puso en el mismo asiento y lugar de los antecesores. (Libro 1, fol. 44).

En 21 de septiembre, entre los señores Deán y Chantre, nombraron por visitador del obispado al dicho señor arcediano. (Libro 1, fol. 46).

En 22 de septiembre se dispuso que los dos curas de Caracas Bernardo de Vallejo, y Bartolomé de la Canal, recogiesen los papeles de visita que estaban en poder del Revdo. Padre Fr. Mateo de Ojeda: y se nombró por sochantre al padre Bartolomé Gómez, presbítero, y que se le pagase por la fábrica. (Libro 1, fol. 46 vto.).

Año de 1593.

En 2 de enero, se nombró por cura de la catedral, al sobredicho sochantre Bartolomé Gómez, por estar vacante el curato; no se

dice por quien: y se le hace el nombramiento como propietario. (Libro 1, fol. 46 vto.).

En Cabildo de 15 de febrero, con motivo de haberse sobrecartado la provisión de Santo Domingo, sobre nombramiento de provisor sede vacante, se admite por Provisor a Dn. (así se nombra ya y firma) Mateo Col de Morales, bajo la protesta de que no pare perjuicio al recurso de fuerza interpuesto a la Real Audiencia: y al folio 48 vto., sigue la tal Provisión o ejecutorial sobrecartado. (Libro 1, fol. 47).

En 17 de marzo, se manda retirar de la visita por algunas querellas al señor arcediano Licdo. Dn. Juan de Bellaz y que venga a Coro. (Libro 1, fol. 48).

En 12 de abril, presentó el señor Chantre la Real Cédula original de su presentación, porque lo que presentó antes fué un testimonio, y se mandó poner otra copia en este libro. (Libro 1 fol. 50).

En 21 de junio, habiéndose recibido ciertas querellas del Tocuyo y de La Laguna, se acordó con el voto del Sor. Deán y conformidad de los señores Arcediano y Chantre; que en la ciudad de La Laguna (que es Maracaibo) se pusiese otro cura, para que hubiese dos; y que de la del Tocuyo se removiese al Padre Francisco Gallegos, dándosele dimisorias, para que se fuese fuera de la gobernación, y se pusiese al padre Carrizales. Y asimismo se dispuso, que se diese gusto a los vecinos de La Laguna en fundar allí un convento como querían. (Libro 1, fol. 51).

En 16 de septiembre con vista de lo pedido sobre publicación de la bula de la Santa Cruzada, recibimiento de la Real Cédula, y del *Vidimus* de la tercera predicación en Trujillo; se dispuso que cualquiera de los curas de la ciudad, lo manifestasen al pueblo en la Iglesia de San Lázaro con mucho rigor y censura, para que todos los vecinos estantes y habitantes, hombres y mujeres de siete años para arriba estuviesen presentes al recibimiento y publicación, saliendo la Santa Bula de aquella Iglesia a la de San Gabriel donde se había de predicar: y que uno de los curas asistiese con el Diputado a la distribución de Bulas. (Libro 1, fol. 52).

En 9 de octubre, se trató sobre dar algún curato al padre Francisco Gallego, y acerca de remoción del cura de Trujillo, Bartolomé Fernández: hubo tres votos distintos en los tres señores concurrentes, y no se puso resolución. (Libro 1, fol. 52 vto.).

Año de 1594.

En 27 de enero, se manda observar lo que está dispuesto en orden al culto Divino, en otros Cabildos anteriores simultáneamente con el prelado y especialmente la disposición de que en las Misas de todos los días hagan hebdómadas los señores capitulares y los curas; pero que los domingos y fiestas siempre la digan aquéllos. Y se dispuso que la Misa se diga todos los días de trabajo a las ocho de la mañana, y que también asista el sacristán mayor. (Libro 1, fol. 53).

En Cabildo de 26 de febrero, se obedeció sin perjuicio de los derechos del Cabildo y de la fuerza interpuesta, una provisión del Illmo. Sor. Dn. Fr. Nicolás Ramos, Arzobispo de Santo Domingo, en que vuelve a nombrar al Chantre Dn. Mateo Col de Morales por provisor sede vacante: y qunque se mandó poner copia de la provisión, no se puso. (Libro 1, fol. 53 vto.).

En 3 de marzo, por haber muerto el dicho Dn. Mateo Col de Morales el día lunes 28 del inmediato febrero, se hizo nombramiento de provisor en Francisco Ceberinos, presbítero, cura y vicario de Trujillo, sin perjuicio de la jurisdicción del Illmo. Sor. Metropolitano, a quien se mandó dar cuenta. Y sigue el título de provisor despachado al siguiente día cuatro. (Libro 1, fol. 54 vto.).

En 16 de agosto, el Sor. Deán Dn. Francisco Gómez, presentó una provisión del Illmo. Sor. Arzobispo de Santo Domingo Dn. Fr. Nicolás Ramos, en que lo nombra por provisor sede vacante: y luego que se leyó el Arcediano (único que asistía con él) tomando la voz de Cabildo lo mandó salir del Cabildo: y habiendo obedecido, siguió el mismo Arcediano pidiendo un traslado de la provisión del Illmo. Sor. Arzobispo, y el secretario en nombre del Deán se lo concedió; y concedido, prosiguió protestando el nombramiento que lo obedecía por temor de las censuras, entretanto resolvía la real audiencia de Santo Domingo, o el Nuncio de su Santidad existente en Madrid el punto. Y el Deán nada más dijo, y el solo Arcediano firmó el Cabildo, y no el Deán aunque no se dice porque: y sigue una copia de la provisión del Illmo. Sor. Arzobispo, dada en Santo Domingo a 18 de junio de este año. (Libro 1, fol. 56).

Año de 1595.

En 10 de enero, se nombró al Revdo. Padre Pedro Graterol, clérigo presbítero por visitador de la ciudad de Trujillo, sus términos y jurisdicción; y al mismo tiempo se le nombró por vicario de la misma ciudad: y en este propio acto se nombró a Juan Martín clérigo presbítero por cura de la ciudad del Tocuyo, compañero del otro que era vicario nombrado Alvaro de Carrizales, por fallecimiento de Francisco Gallegos. Sólo asistió el Sor. Deán, y se titula provisor y vicario general de este obispado. (Libro 1, fol. 57 vto.).

En 10 de febrero, se dijo que en atención a estar la Iglesia catedral sin acólito para su mejor estofa, que Francisco López vecino de Coro, presentase al efecto a sus hijos (no se dice cuantos) al Cabildo y que de la fábrica se les pagase lo que fuese justo. (Libro 1, fol. 58).

En Cabildo de 10 de octubre se presentó personalmente con dos Cédulas Reales el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Mártir (no tiene otro apelativo) del orden de Santo Domingo. Obispo electo de esta Diócesis, y se le dió la posesión del obispado, sentándole en la silla correspondiente y entregándole las llaves de la Iglesia con las demás ceremonias del caso y el mismo Illmo. Sor. firmó así: «Fr. Pedro Mártir Obispo de Venezuela» pero nada se dice de consagración, ni de las bulas. Las dichas Cédulas que siguen copiadas, y son fechas en 4 de abril del año anterior de 94 se dirigen, la una a nombrarle por obispo; y la otra a que se le entregue el gobierno, y que ya están mandadas solicitar las bulas. Según se expresa al folio ciento cuarenta y cinco, el apelativo es Palomino. (Libro 1, fol. 58 vto.).

Año de 1596.

En Cabildo de 24 de febrero, se nombró por provisor sede vacante al Padre Pedro Graterol, clérigo presbítero de la ciudad de Trujillo: y es notable este Cabildo en el modo de votar y concluir por haberse escrito y firmado después del encabezamiento los dos votos del Deán y Arcediano únicos asistentes: y después por ambos el decreto capitular. Se dice que murió el sobredicho

Illmo. Sor. electo Obispo Dn. Fr. Pedro Mártir, jueves en la noche de 22 del dicho mes y año de enfermedad que Dios fué servido darle, y se supone haber sido en la misma ciudad de Coro. (Libro 1, fol. 50).

En 1° de marzo, se relaciona el nombramiento hecho en el antecedente Cabildo de provisor y vicario general en el padre Pedro Graterol, y habiéndosele ya despachado el título, de que sigue copia, y el Cabildo dejó reservado en sí lo que por derecho está reservado; conviene a saber: nombramientos de curas y vicarios, sacristanes y doctrineros, comisiones de visitadores y la visita general. (Libro 1, fol. 60 vto.).

En 10 de abril, se nombró al Sor. Deán Dn. Francisco Gómez por mayordomo interino de fábrica, en ausencia del propietario, que se dice lo era Juan de Arteaga, para proseguir la obra de la Iglesia, y en el mismo acto aceptó hasta que vuelva el dicho Arteaga. (Libro 1, fol. 61).

En 27 de mayo, se nombró a Juan Camargo por mozo y cantor del coro, con la renta de 40 pesos de plata anuales; y a los dos acólitos se les aumentó la suya hasta cuarenta pesos de plata para ambos: todos pagables de la fábrica. (Libro 1, fol. 61 vto.).

En 28 de mayo, se resolvió atenta la ausencia del dicho Arteaga, nombrar por mayordomo de fábrica al capitán Diego Gutiérrez de Camargo; y en efecto fué nombrado por tal mayordomo, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 62).

En 24 de junio, por haber vacado el curato de Santiago de León de Caracas por muerte de Bernardo Ballejo cura presentado por el Rey y asímismo el de Trujillo por dejación que hizo Bartolomé Fernández, se mandan fijar edictos conforme al Patronato Real, con participación al Sor. Gobernador Dn. Diego Osorio para la admisión de opositores. (Libro 1, fol 62 vto.).

En 4 de septiembre, con motivo de haber llegado de Coro un cantero, se le mandó hacer la fuente bautismal, ajustada en 65 pesos de oro fino. Y en este mismo acto se revocó una licencia concedida al Sor. Arcediano Dn. Juan de Bellaz, para ir a tierra adentro, por haber ya pasado dos meses, y se dispuso que no ganase renta alguna, desde este día ni se le tuviese presente mientras no volviese a servir su prebenda. (Libro 1, fol. 63).

Año de 1597.

En 20 de febrero, por haber renunciado Marcos Arias la sacristía mayor, se nombraron por interinos a Miguel López y a Juan Camargo, mientras se proveía conforme al patronato real. (Libro 1, fol. 63 vto.).

En 1° de septiembre, se mandó a los clérigos de cuatro menores órdenes, que asistan al coro y al altar con sotana y sobrepelliz los días de fiesta, y que vivan recogida y honestamente, así en el pueblo como dentro de la Iglesia: que los sacristanes hagan lo mismo en cuanto al vestido: y que los monacillos en los días de fiesta se vistan las ropas acostumbradas y sobrepelliz. E igualmente se mandó que se fijasen edictos para la sacristía del Tocuyo, y se nombró de interino a Diego Felipe. (Libro 1, fol. 64).

En 15 de octubre, se mandó al capitán Juan Fernández, que desocupase un cuarto de la casa obispal, dentro de tres días, y se le devuelvan los alquileres, y que resistiendo sea declarado por excomulgado; pues está casa estaba dedicada al servicio de los señores obispos, y en alguna ausencia para el de los Sres. Dignidades. (Libro 1, fol. 64 vto.).

En 16 del mismo se trató sobre publicación de la bula en la ciudad de Coro, que ya se había recibido en Trujillo donde estaba el provisor Pedro Graterol: y se mandó ponerla para la entrada en la Hermita de San Lázaro y San Antón. (Libro 1, fol. 65).

En 10 de noviembre se acordó como ya antes se dice haberse tratado, nombrar un tesorero que cobre las cuartas capitulares; y quedó por entonces suspensa la elección de persona. (Libro 1, fol. 65 vto.).

En 28 de noviembre, se señalan 30 pesos anuales a cada uno de los dos sacristanes a título de cantores del coro, para la mayor abundancia y ornato de él. (Libro 1, fol. 66).

Año de 1598.

En 3 de enero, con motivo de las letras copiadas al siguiente folio, expedidas por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Nicolás de Ramos Arzobispo de la Concepción de la Vega, en las cuales suspende de oficio al provisor Pedro Graterol, y le conmina con pena de

excomunión mayor reservada, y de dos mil pesos de oro, y de ponerlo preso en la Casa Real, y requiere el Cabildo para su cumplimiento y que nombren otro; se eligió al Revdo. Padre Bartolomé Gómez, que fué Arcediano interino, y era actualmente cura de la Catedral. (Libro 1, fol. 66 vto.).

En 22 de enero, con motivo de haber fallecido el mayordomo de fábrica, Diego Gutiérrez de Camargo, y que al presente no había a quien nombrar, por estarse padeciendo muchas calamidades en la ciudad, se puso en depósito la mayordomía en el Sor. Deán Dn. Francisco López. (Libro 1, fol. 67 vto.).

En 1° de junio, se trató de deponer al padre Bartolomé Gómez del vicariato general capitular, y de los oficios de cura de la catedral y de sochantre: el Sor. Deán dió su voto diciendo que suscribiese como hombre de bien y honrado, y merecedor de mejores cargos y honras, como que había quince años que lo conocía, y que había desempeñado bien sus oficios, y que los prelados lo habían siempre honrado. Y el Sr. Arcediano dijo: que fuese privado de los tres oficios, porque así como el Cabildo lo nombró, así era necesario el consentimiento de todo el Cabildo para que continuase, y que pues el sólo Arcediano representaba la mitad, y también por las cinco razones que dió y no es bien referirlas aquí por ser muy ofensivas e indecentes. Mas al reverso del folio 69, en 20 del mismo mes, se desdijo de todo, y confesó llana y espontáneamente cuanto se puede decir de bueno en la persona del dicho padre Bartolomé Gómez: y que continuase en sus oficios. (Libro 1, fol. 68).

En 28 de junio, se presentó Diego Fernández de Cárdenas, clérigo presbítero, con una Real provisión del Rey, dada en 14 de julio de 1596, en que lo presenta a la Chantría: se obedeció y se reservó tratar acerca de su cumplimiento: y en 30 del mismo mes, se acordó otra vez su obedecimiento, pero que de presente no había lugar su cumplimiento, porque el Cabildo tenía que representar a Su Majestad. Mas en otro Cabildo de 7 de julio, se acordó, que sin embargo de cualesquiera contradicciones se le diese la posesión, en atención a ser hábil y suficiente, y haber padecido tantos trabajos, y sido robado de ingleses. Y siguen las diligencias en las cuales consta el juramento y profesión de la fe, la colación dada por el Cabildo, y seguidamente la posesión en la cual se dice que mandó derramar monedas de plata, luego que se le sentó en la silla. (Libro 1, fol. 70).

En 30 de agosto, se despidieron los cantores que pagaba la Iglesia, por haber venido la dignidad de Chantre, y que estaba cumpliendo su oficio: y en el mismo acto se propuso por el Chantre, se cantasen las Misas que previene la erección cada mes en el primer viernes por los Reyes difuntos, en el primer sábado por los Reyes vivos, y en el primer lunes solemne por las animas. Mas el Arcediano se opuso a que estas Misas fuesen cantadas por la mucha penuria que había de ministros, y la pobreza de éstos: y quedó pendiente la resolución de si habían de ser cantadas o rezadas, para cuando asistiese a Cabildo el Deán, por ser solos el Arcediano y Chantre los concurrentes a este Cabildo. (Libro 1, fol. 72).

En 1° de septiembre, se acordó que se llamase con pena de censuras y de deposición, a Juan Camargo que estaba ausente; para que viniese a servir la sacristía de la Iglesia, como nombrado por el real patronato; y que no viniendo dentro de cuatro días, continuase con toda la renta Miguel López, que está nombrado junto con él. (Libro 1, fol. 74).

En 27 de octubre, se dispuso, con los votos de los señores Arcediano y Chantre, que se suspendiesen los mandamientos que se habían librado para que los curas pagasen las cuartas de testamentos tocantes al prelado, al Cabildo sede vacante; pero que los curas dentro de cuatro meses presentasen mejora del recurso de apelación hecho a la Metrópoli de Santo Domingo. Más el Sor. Deán fué de parecer, que se suspendiese la ejecución de aquellos mandamientos, mientras se declaraba si de derecho pertenecían las cuartas al Cabildo. (Libro 1, fol. 74 vto.).

En el mismo día, se nombró por visitador de la ciudad de Carora, Tocuyo, Barquisimeto y Guayana al señor Chantre Dn. Diego de Cárdenas, con calidad de concluirla en este mismo año de 98, y que sólo en él ganaría la renta. Y se mandó hacer un bugio para acopiar madera para la fábrica de la Iglesia, por haber quemado los ingleses el que había, y las maderas que allí estaban. (Libro 1, fol. 75).

En Cabildo de 15 de diciembre el señor arcediano sólo, con voz del Cabildo dijo: que por haber muerto el día 13 del mismo mes el Deán Dn. Francisco López, suspendía al Chantre del oficio de visitador y le mandó que volviese dentro de 30 días al Cabildo, pena de excomunión mayor, y de 50 pesos de oro fino para la guerra contra infieles: y que los herederos del dicho Dn.

Francisco López, diese cuentas de la mayordomía de fábrica que obtenía. (Libro 1, fol. 75).

En el propio día se nombró por mayordomo de fábrica a Francisco Rodríguez, regidor propietario de coro y notario que autorizó el mismo Cabildo, que en otras ocasiones había ejercido la mayordomía; y se le señalaron 22 pesos anuales de oro fino por renta; y se asignaron también 6 pesos de oro fino anuales por lavar la ropa de la Iglesia: y asimismo se le permitió que hiciese los gastos ordinarios sin libranza del Cabildo, pero participándoselos. (Libro 1, fol. 75 vto.).

Año de 1599.

En 24 de enero, el señor arcediano sólo acordó a su favor con referencia al acuerdo verbal que tuvo con el señor Deán antes de su fallecimiento, el servirse de una criada del hospital señalándole la mesada; y mandó al mayordomo pena de excomunión, que no le pudiese cobrar más del salario señalado, que fue los dos primeros meses a 30 reales, y los demás a 20. (Libro 1, fol. 76).

En 5 de febrero el mismo señor arcediano sólo celebró otro Cabildo, en que dispuso varias suspensiones de empleos y multas, y que no se le impidiese su ida en un navío, imponiendo a Diego Perozo (no dice que empleo tenía) la multa de 500 pesos de oro fino, sino admitía la fianza dada, y asimismo las de censuras etc.: y al fin dice el notario que el mismo arcediano después que mandó escribir este Cabildo no lo quiso firmar, y firmó sólo el dicho notario. Y parece haberse ido el dicho arcediano pues no se halla asistente en ningún otro Cabildo. (Libro 1, fol. 76 vto.).

En 20 de febrero, se mandó hacer una alacena junto al Bautisterio, para custodia de los Santos Oleos y demás necesario. Y se mandó que los clérigos de órdenes mayores y menores, usasen hábito decente y que asistiesen a las vísperas, completas y salves. (Libro 1, fol. 77).

En 10 de marzo, habiéndose presentado el capitán Alonzo Arias Baca, teniente general de Gobernador con el real ejecutorial expedido en 24 de abril de 1598, y las bulas y poderes del Illmo. Sor. Dn. Fr. Domingo de Salinas (no se dice el Orden, pero parece era Dominico) que según se deduce estaba en Caracas: y el Sor. Chantre Dn. Diego Fernández de Cárdenas, único capi-

tular que había, le dió en el mismo día la posesión en la persona de aquél; el cual prestó juramento: fué sentado en una silla y se le entregaron las Llaves de la Iglesia: y aunque se mandó poner copia de todos los documentos presentados en el Libro, no se puso. (Libro 1, fol. 77 vto.).

En 6 de mayo para continuación del edificio de la Iglesia se nombró a Domingo Pérez en calidad de sobrestante con el sueldo anual de 60 pesos de plata corriente, la mitad en plata y la mitad en lienzo de cuatro reales vara, doce fanegas de maíz anualmente, y dos reales cada semana para carne, y otros dos para pescado en la cuarentena. (Libro 1, fol. 78).

En 17 de junio los albaceas del Deán Dn. Francisco López exhibieron 200 pesos de oro fino de 22 quilates y medio que el mismo tenía a tributo de los bienes del Deán su antecesor Dn. Francisco de Gamboa, dotación de cuatro Misas, para que de nuevo se impusiesen a razón de catorce mil el millar (así está repetidas veces). Y el Chantre único capitular los recibió en nombre del Cabildo y obligó a éste a su seguridad: y después al reverso del folio 79 en 15 de septiembre con vista de la escritura de fundación, declaró que las cuatro Misas se habían de decir con vísperas, la una el día de la Inmaculada Concepción de Nra. Sra., después de la fiesta de la Cofradía; otra el día de la conmemoración de Difuntos ambas por la alma del dicho Deán Gómez; y las otras dos por las de Simón Gómez y su mujer, con responso en su sepultura; la una el día antes de todos Santos; y la otra al cuarto día después de la fiesta de la Purificación. (Libro 1, fol. 78 vto.).

En 26 de septiembre, se presentó Francisco Ramírez, cura de la catedral con la Real presentación a la tesorería de esta Santa Iglesia (no se dice por quien hubiese vacado) fué examinado en la fe, y habiéndola confesado y hecho juramento de obediencia a la Santa Iglesia y al Romano Pontífice, de guardar los privilegios del Cabildo conforme al Santo Concilio de Trento, y erección de este obispado y de guardar secreto de lo que se tratare en Cabildo, se le dió la posesión con las ceremonias acostumbradas. Y sigue copia de la Real presentación expedida en el Pardo a 29 de noviembre de 1597 y de la colación que le dió en Caracas el Illmo. Sor. Dn. Fr. Domingo de Salinas (el cual se titula Obispo de Venezuela y de las Islas y tierra firme) según sus letras expedidas a 21 de agosto del presente año, precedido rigoroso ejercen

en ciencia y suficiencia, e información de *vita et moribus*, y la profesión de la fe. (Libro 1, fol. 80).

En 8 de octubre, se dió comisión a Alonzo Fernández Santos para cobrar en Caracas de los Oficiales Reales el expolio del Illmo. Sor. Manzanillo: y se dispuso que remitiese a España de cuenta y riesgo de la Iglesia en alguna Capitana o Almiranta, o en Galeones por la vía de Cartagena, mil y trescientos ducados castellanos para comprar las imágenes, alhajas y ornamentos que allí se expresan. (Libro 1, fol. 81 vto.).

En 19 de octubre, se acordó que para el adorno del cementerio y lugar donde estuvo la Iglesia que quemó el inglés se trajesen unos palos: que se quitase la cruz que estaba en la puerta del perdón: que no se enterrase allí otro difunto; y que se acabase la casa que se estaba haciendo para tejar. Y aquí mismo se dió licencia al Chantre para que fuese a Caracas, obedeciendo el llamamiento que le hizo el Illmo. Sor. Salinas. (Libro 1, fol. 83).

En 3 de diciembre, se dispuso, que se comprase una casa para archivar y custodiar los papeles de la Iglesia. Y se mandó que se cantasen las Misas mensuales de los Reyes y de difuntos; pero que la del sábado fuese rezada, porque se cantaba otra de la cofradía, y había poco concurso. (Libro 1, fol. 83 vto.).

En 31 de diciembre, se reeligió a Francisco Rodríguez por mayordomo de fábrica, e hizo el juramento de fidelidad, y se le señaló el mismo oficio de secretario de Cabildo con el salario de doce pesos anuales. Y aquí mismo se nombró al tesorero Dn. Francisco Ramírez por colector de capellanías y Manuales para el siguiente año. Se cometió a éste el examen de las cuentas del mayordomo, y se mandaron hacer dos escaños de dos asientos cada uno bien torneados y con una grada que los levante del piso del coro. (Libro 1, fol. 84).

Año de 1600.

En 4 de enero, se trató de hacer el primer nombramiento de adjuntos, conforme al Sacrosanto Concilio de Trento: y en atención a que el Deán estaba difunto, y el Arcediano ausente, y que sólo existían dos, que lo eran el Chantre y el tesorero, se acordó que habiendo de ser visitados por el Illmo. Sor. Obispo, o su vicario general, se acompañase con el Chantre para visitar al tesorero, y con éste para visitar al Chantre. (Libro 1, fol. 84 vto.).

En 21 del mismo, se dispuso que se agrandase el coro, para que pudiese ponerse Tribuna para la Silla pontifical y asientos para los capitulares como corresponde a las catedrales; y se nombró de interventor de esta obra al Sor. Tesorero. En este mismo Cabildo, se propuso por Gaspar de Agreda, en nombre de Ana Morales, la fundación de dos Misas cantadas, la una en la fiesta de la Encarnación por Ana de Morales; y la otra en la octava de difuntos, por Antonio Col, difunto; para lo cual ofreció aquélla 100 pesos de oro fino de 22 quilates; y se respondió que lo vería el Cabildo y proveería. En el siguiente Cabildo volvió a requerir la aceptación el Agente; y se acordó reservar la determinación para el primer Cabildo. Al folio 86 en 26 del mismo mes se hizo la aceptación con todas solemnidades, y que se cantasen las Misas con vísperas y demás pedido, con el rédito de los dichos 100 pesos a razón de catorce mil el millar poniéndose desde luego a censo: y en efecto en 28 del mismo mes se concedieron a Micael de Quero quien otorgó escritura. (Libro 1, fol.85).

En 25 del mismo enero, se mandó hacer candelero de tinieblas, porque no lo había; y que a la fuente bautismal se le pusiese cubierta para que pudiese tener Oleo y Crisma. (Libro 1, fol. 85 vto.).

En 11 de abril, se mandó hacer nuevo horno de cal, para que la obra de la Iglesia pudiese progresar. Se reserva la determinación sobre proseguir el sobrestante de la fábrica, a quien se denomina mandador, y se nombró un monacillo con la renta de diez pesos en lienzo. (Libro 1, fol. 87 vto.).

En 2 de mayo, compareció en el mismo acto del Cabildo, el Ayuntamiento de la ciudad, compuesto de Alcaldes, Alférez mayor y Regidores y representantes: que el Deán Dn. Francisco Gómez en su testamento dispuso que se cumpliese el encargo que le hizo el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Mártir, de la fundación de una memoria de tres Misas cantadas con vísperas, la una al Nacimiento del Señor en su Octava; otra a la Asunción de Nra. Sra. en su Octava; y otra el día de la fiesta de todos los Santos; señalando para ellas el capital de 150 pesos, y el de 121 pesos y cinco tomines, para las rezadas, a razón de cuatro tomines la pitanza de cada una. Todo el capital es 271 pesos y 5 tomines de oro de 22 quilates y medio para imponerse a censo a razón de catorce mil el millar; y que estas Misas cantadas y rezadas, se aplicasen por el dicho Sor. Obispo difunto: suplicó el dicho Ayuntamiento como Patrono de esta memoria que se admitiese; y el

Cabildo respondió que lo vería. El Secular volvió a comparecer y requerir al Eclesiástico en el de cuatro del mismo mes y respondió que lo remitían por otro Cabildo. Y en el de cinco siguiente, con asistencia del mismo Cabildo secular (que es el Patrono nombrado) se hizo la aceptación con todas solemnidades: y firmaron estos Cabildos el eclesiástico y el secular; y éste exhibió allí mismo la cantidad en dos barras de oro; y en 16 del mismo se concedieron a censo del modo que allí se expresa. Aquí mismo se reeligió al mandador de la fábrica por otro año. (Libro 1, fol 88.)

En 23 de junio, se reitera el mandato de que no entren seculares al coro, mientras se canta o reza en él; y que se dé cuenta al vicario para que provea auto con censuras. Y aquí mismo se expresa haberse proveido un memorial sobre rédito de un censo. (Libro 1, fol. 90 vto.).

En 4 de julio, se hizo la elección de provisor y vicario capitular en el señor Chantre Dn. Diego Fernández de Cárdenas, con solo el voto de otro capitular que había, y era el tesorero Dn. Francisco Ramírez a cuyo fin, aquél omitió su voto activo; y se reservó en el Cabildo el dar dimitorias y letras comendaticias, y los nombramientos de visitador de vicarios foráneos, de curas, de sacristanes y de jueces de comisión. Y al folio 93 vto. hizo el juramento de fidelidad y desempeño del oficio a todo su saber y entender; y en lo que su juicio no bastase, de aconsejarse con persona de ciencia y conciencia. Y al folio 96 vto., se concedió que pudiese comisionar causas. Y al folio 97 trató de hacer renuncia del provisorato, y no se le admitió. (Libro 1, fol. 92).

En el mismo día, nombramiento de cura interino de uno de los dos curatos de la catedral, hecho en Fernando de Ciero Br. en Artes y se mandó fijar edicto con término de 60 días, convocando a la provisión en propiedad, conforme al Patronato Real.

En 18 de agosto, se admitió la renuncia de la Sacristía mayor que hizo Miguel López, se determinó la fijación de edictos convocatorios, con término de 40 días; y se hizo nombramiento de sacristán interino en Antonio Valera clérigo Diácono. Y aquí mismo se dispidieron dos monacillos, y se nombraron otros dos, el uno con 10 pesos de plata, y 5 pesos en lienzo, y el otro con 8 pesos en plata y 4 en lienzo anualmente. (Libro 1, fol. 94).

En 17 de octubre, se presentó una bula del Sor. Clemente VIII, en que concede Indulgencia a la Cofradía de la Limpia Concepción de Nra. Sra, establecida en la catedral: se mandó pu-

blicar, y se dieron disposiciones convenientes a que en todo tiempo se tuviese noticia de esta gracia. (Libro 1, fol. 94 vto.).

En 31 de octubre, se dispuso que en atención a haber ocasión de navíos, se diese cuenta al Rey del fallecimiento del Illmo. Sor. Salinas, y al mismo tiempo se noticiase a Su Majestad de los méritos del Lcdo. Dn. Nicolás de Añasco Deán de la Iglesia Metropolitana de Santo Domingo y provisor de aquel arzobispado, con quien estimaban sería Dios servido, y la Real conciencia de Su Majestad. (Libro 1, fol. 95).

En 16 de noviembre, se dispuso que para el pago de 31 pesos y 6 granos de oro de una deuda de la Iglesia a Rodrigo Muñoz; el mayordomo los tomase a tributo sobre las rentas de la Iglesia, y pagase. (Libro 1, fol. 95).

Año de 1601.

En 4 de abril, por haberse retirado un monacillo, se nombró a Juan hijo de Beatriz, con el salario de 12 pesos, mitad en lienzo, y mitad en plata, pagables por tercios con libranza del Cabildo. (Libro 1, fol. 95 vto.).

En 8 de mayo, se eligió al padre Bartolomé Gómez cura de la catedral, y se le concedió licencia por tres meses y medio para que viniese a Caracas a cobrar de los oficiales Reales la mitad de la vacante del Illmo. Sor. Manzanillo, de que el Rey hizo merced a la Iglesia. Y en este mismo acto se concedió al vicario capitular que pudiese nombrar juez receptor y de comisión. (Libro 1, fol. 96).

En 31 de julio, se expresa que los oficiales reales de Caracas dieron contra los de Coro, para el pago de la vacante del Illmo. Sor. Manzanillo, una libranza de un ciento ochenta y siete mil trescientos y cincuenta y un maravediz; y el Cabildo acordó consultar con el señor Gobernador y capitán general Alonzo Arias Baca, sobre las necesidades de las Iglesias para emplear aquella cantidad. Y en este mismo acto, habiendo tratado el señor provisor y vicario general, que lo era el Chantre Dn. Diego Fernández de hacer dejación de este oficio, proponiendo por causa que él era indigno y que tenía algunos negocios a que acudir, no se le admitió por el otro señor asistente que era el tesorero. (Libro 1, fol. 96 vto.).

En 3 de agosto, habiéndose redimido un censo perteneciente al Cabildo de 150 pesos de oro, se comisionó al Sor. Tesorero para que tratase de la nueva imposición de ellos. (Libro 1, fol. 97 vto).

En 3 de septiembre, habiendo vuelto el padre Bartolomé Gómez, y cobrado de paso 195 pesos y medio de oro fino, de las excusadas de Santiago de León, de Caravalleda, y de Valencia; se acordó que se le diesen de gratificación 50 ducados castellanos, por lo cobrado de la vacante del Illmo. Sor. Manzanillo, y 7 pesos y medio de oro fino por lo demás. Y en este mismo acto se trató de la redención de un tributo correspondiente a una memoria de Misas. (Libro 1, fol. 98).

Hay aquí una copia de la Acta celebrada entre el Gobernador y el Cabildo ante un escribano en 1° de agosto de este año en la ciudad de Coro, y acordaron que de aquel dinero cobrado de la vacante del Illmo. Sor. Manzanillo, se sacasen 1.400 pesos de oro fino, para comprar unos negros esclavos y dos negras, para proseguir el edificio de la Iglesia que estaba parado: y lo restante se emplease en la compra de varios ornamentos y utensilios para el servicio de la Iglesia, que allí prolijamente se expresan. (Libro 1, fol. 99).

En 22 de diciembre, se recibió el pontifical del Illmo. Sor. Dn. Fr. Domingo de Salinas, enviado desde el Tocuyo, donde murió, y se individualizan todas las piezas de que contaba. Y en este mismo acto se dispuso que pasada la Pascua se presentase el Mayordomo de fábrica a dar cuentas ante el Sor. Vicario capitular. (Libro 1, fol. 100).

Año de 1602.

En 13 de febrero, habiendo dado razón el señor vicario capitular de haber recibido las cuentas del mayordomo de fábrica Francisco Rodríguez, se aprobaron. (Libro 1, fol. 101).

En 18 de febrero, se obedecieron unas letras apostólicas y reales provisiones sobre publicación de la segunda predicación de la bula de la Santa Cruzada; una Real Cédula sobre el buen tratamiento de los indios; otra para que el Gobernador, reservando 200 pesos de oro de los *Indios* (esto es las Doctrinas) que vacaron instituya un preceptor de Gramática: otra para que

ningún Dignidad vaya a España sin licencia de Su Majestad; otra para que si algún sacerdote pretendiese ser presentado a alguna dignidad, lo haga por medio del Illmo. Sor. Obispo: y otra para que vacando algunos indios, se dé el beneficio por oposición. El Gobernador compareció en este Cabildo, e intimó las mismas Cédulas por su parte. Y siguen copias de tres de estas Reales Cédulas. (Libro 1, fol. 101 vto.).

En 27 de abril, se dispuso que los negros mandados comprar se traigan de Maracaibo, y que sean doce: se hizo este Cabildo con asistencia del Sor. Gobernador y capitán general Alonzo Arias Baca, y firmó en él, después de los señores capitulares. Y sigue otro Cabildo del mismo día, en que se entregó el dinero al Sor. Chantre para que fuese a Maracaibo de cuenta de la Iglesia a la compra de los esclavos. Y al folio 105 vto. hay otro Cabildo de 24 de mayo acerca de la entrega de los dichos esclavos que trajo el señor comisionado. (Libro 1, fol. 104).

En 7 de mayo, se hizo ajuste con un pintor, para pintar en un lienzo de 4 varas de alto la imagen de Santa Ana, y de Nra. Sra. y las de San Pedro y San Pablo; y también separadamente dos crucifijos, todo en 40 pesos de oro fino, y una botija de vino. (Libro 1, fol. 105).

En 31 de agosto, *se presentó Pablo Lara y Brito* teniente de Maracaibo y capitán general allí, con los poderes del Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña del Orden de Nra. Sra. de la Merced, y sus bulas y Reales Cédulas para que le diese la posesión de este Obispado: y se acordó dársela, y que en conformidad de lo que se había escrito al Cabildo por el religioso que trajo de España y sostituyó los poderes para recibir la posesión (cuya carta está copiada) quedase el gobierno en el Cabildo como estaba en la sede vacante, hasta que viniese su Sría. Illma. Al siguiente día 1° de septiembre se dió la posesión, sentándose al dicho Apoderado en una silla que se puso en el coro, y entregándole las llaves de la Iglesia, y se dió la obediencia al Illmo. Sor. Obispo &. No hay copia de las bulas, ni de las Cédulas, ni de los poderes. (Libro 1, fol. 106).

En 30 de diciembre, se dieron varias disposiciones para proseguir la fábrica de la Iglesia: se mandaron hacer unos ornamentos; y adornar el altar mayor, y se hizo nombramiento de un monacillo. (Libro 1, fol. 108).

Año de 1603.

En 14 de enero, insinuándose la necesidad de concluirse brevemente la nueva Iglesia, por ser pajiza la que había, y entrarse a ella la agua cuando llovía, y no poderse componer: se hizo ajuste con un maestro arquitecto llamado Gaspar de Rivera Matajudíos, de acabar el edificio en dos años y medio, dándole quinientos pesos de plata cada año; y también se hizo ajuste con Juan de Arteaga de traer las maderas hasta ponerlas en el puerto de Barlovento por la cantidad de 514 pesos y seis reales de plata. (Libro 1, fol. 109).

En 24 de enero, recibida una Real Cédula en que participándose la canonización de San Raymundo del Orden de Santo Domingo, se manda solemnizar con fiestas de regocijo; se acordó su obedecimiento y se señaló el día 21 de abril siguiente para la fiesta en todas las Iglesias de la diócesis, y se mandó con pena de censuras que todos los vecinos y moradores que no estubiesen impedidos asistiesen a vísperas, procesión y Misa. (Libro 1, fol. 110).

En 11 de marzo, se establece cofradía de Nra. Sra. de la Soledad para la procesión del Viernes Santo; y que el Deán y Cabildo, y los curas de la catedral fuesen obligados a ir a aistir a ella después de tinieblas; y se ordena el giro de la procesión y las imágenes que se han de llevar en ella, y que se predique el paso de la Soledad y descendimiento de la Cruz, si hubiere quien lo haga. (Libro 1, fol. 110 vto.).

En 16 de mayo, se propone pedir al Rey la mitad de la vacante del Illmo. Sor. Salinas para la prosecución del edificio de la Iglesia y que se prorrogue la merced del costo de vino y aceite, y asímismo de las tercias y novenos para las demás Iglesias e igualmente que se pidiese a Su Majestad un libro de canto llano de las Misas de los Santos y uno de las dominicas. (Libro 1, fol. 112 vto.).

En 27 de junio, subsistiendo el Cabildo compuesto de sólo el Chantre y tesorero dijo aquél que ya había un año que había dejado el oficio de Provisor, y que estaba parada una causa contra Antonio Esteves del Tocuyo. Y ambos unidamente dieron providencia sobre esta causa, librando mandamiento contra el dicho Esteves, y que se remitiese traslado auténtico cerrado y sellado

de sus autos por vía de Cartagena y del Santo Oficio, consignados a los señores del Santo Oficio del Castillo de Triana en Sevilla. Y aquí mismo habiéndose tenido noticia que el Cabildo de la ciudad de Guanaguanare, había llamado a Manuel López, presbítero, y nombrándole cura de allí y que el vicario Ignacio Orta lo había aprobado; se dió comisión al presbítero Diego López para que fuese a Guanaguanare y cumpliese con censura al vicario a comparecer ante el Cabildo, y suspenso el dicho López lo hiciese también comparecer por procurador, y que él quedae de cura y vicario interino. (Libro 1, fol. 113).

En 15 de julio, se dijo que había once meses que el Cabildo estaba gobernando el obispado, por la dejación que hizo el señor Chantre Dn. Diego Fernández de Cárdenas, el cual suplicó que se nombrase provisor que gobernase hasta que viniese el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña, y él dió su voto en favor del señor tesorero, mas éste se excusó de aceptar, y propuso que se nombrase otra persona de fuera del Cabildo, pues no había en éste sino ellos dos: y habiendo el Chantre insistido en que el tesorero aceptase el nombramiento o votase, el tesorero resolvió que el Cabildo quedase en este estado, hasta que en otra acta se viese lo que más convenía. (Libro 1, fol. 114).

En 26 de agosto, se trató acerca de la memoria de dos Misas cantadas, la una con vísperas el día de la Natividad de Nra. Sra.; y la otra, después de la general conmemoración de Difuntos, por la Alma de Juan Frías; y aquí mismo en virtud de lo acordado se certificó que la fundación fué hecha en 9 de septiembre de 1585, que el capital era cien pesos de oro fino, y su rédito anual siete pesos, un tomin y tres granos de oro fino: y se declaró quedar el Cabildo obligado anualmente a estas dos Misas. (Libro 1, fol. 115).

En Cabildo de 29 de noviembre, fué recibido el Br. Fernando de Ciero, presbítero cura de la catedral, con un título de vicario foráneo de la ciudad de Coro, el cual se admitió y obedeció por el Cabildo. De la copia del título que sigue al reverso del folio 116, resulta ser despachado por el beneficiado Pedro Graterol, que se titula gobernador provisor y vicario general del obispado, por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña; y en efecto en el mismo título está inserto un poder otorgado por este Illmo. Señor en la ciudad de Valladolid, Corte del Rey a 2 de febrero de 1603, en que constituye al dicho Pedro Graterol, natural de Trujillo y beneficiado de Santiago de la ciudad de Caracas por tal gober-

nador y provisor en primer lugar, en segundo a Bartolomé de la Canal, vicario de la dicha ciudad de Caracas, y en tercero a Juan Mateos, beneficiado de Trujillo. El sobredicho título fué expedido en Trujillo en 3 del mismo mes de noviembre. (Libro 1, fol. 115 vto.).

En 31 de diciembre, se acordó que el mayordomo de fábrica Francisco Rodríguez, rindiese cuentas; que se las tomase el tesorero y después se pasasen al Cabildo: se nombró aquí mismo por colector de manuales al cura Bartolomé Gómez: y se mandó requerir al que había de traer la madera de la Iglesia, por no tener ya que hacer el albañil. (Libro 1, fol. 118 vto.).

Año de 1604.

En 26 de junio, habiéndose recibido un edicto expedido por Pedro Graterol, beneficiado de Caracas, y provisor y gobernador del obispado convocando a oposición al Deanato que estaba vacante: el Cabildo con respecto a no constarle que hubiese Cédula del Rey que lo facultase y exponiendo lo *incongrus* que estaba el Cabildo y la pobreza del obispado se denegó a mandar fijar el edicto, lo contradijo, y apeló para ante quien con derecho debiere. (Libro 1, fol. 119 vto.).

En 30 de julio, se acordó nombrar y se nombró por apoderado en la corte al efecto de pedir mercedes a Su Majestad para los costos del edificio de la Iglesia que se estaba trabajando, y también para las demás del obispado a Esteban Adarzo de Santander, Procurador de los Reales Consejos y a Nicolás de Peñalosa que iba de aquí a la Corte con poderes de la ciudad de Santiago de León: y se señalaron 60 pesos de oro fino a cada uno en la forma que constaría de escritura que se otorgaría para ello, y según las memorias que se les darían de lo que habían de pedir al Rey, y que en caso de no conseguirse todo, sólo se la pagase a rata por cantidad. Y en este mismo Cabildo, se redimió por Mateo Méndez de Avila, un tributo de 120 pesos de oro fino (que no se dice a que pertenecía) y allí mismo se concedió a Francisco Romero. (Libro 1, fol. 120 vto.).

En 13 de octubre, se dispuso, que en atención a estar parada la Iglesia por falta de materiales para el trabajo, por haber salido mala la teja y ladrillo, y no haber venido las maderas, se permitiese al maestro mayor Matajudíos, que se ausentase como

pretendía al Tocuyo hasta que se le avisase, quedando suspenso el salario, del concierto hecho; y se nombró un sobrestante para cuidar de que los negros de la iglesia trabajasen. Y todo ésto se reiteró despidiéndose enteramente al dicho maestro mayor en Cabildos de 15 y 16 del mismo mes. (Libro 1, fol. 121).

En el mismo día 13, se cerró el concierto con el sobrestante Domingo Pérez, y se le señalaron 80 pesos anuales, la mitad en lienzo de algodón y la otra mitad en plata corriente, distribuido el primer tercio a dos reales cada semana y una fanega de maíz cada mes, y que además de ésto se le diese de aguinaldo una botella de vino, para que de más buena voluntad asistiese a la obra: y esto mismo se confirmó en otro Cabildo de 16 del mismo mes de octubre. (Libro 1, fol. 122).

En 31 de diciembre, se mandaron exhibir las cuentas al mayordomo de fábrica; se comisionó su inspección al señor tesorero, y que evacuada volviesen al Cabildo: se eligió al mismo tesorero por colector de manuales para el siguiente año; y aquí mismo se acordó que en atención a que por Real Cédula del año de 1601, dada en Valladolid, se había hecho merced a la iglesia de la mitad de la vacante del Illmo. Sor. Dn. Fr. Domingo de Salinas, y que los oficiales reales habían dado libramiento de ciento y sesenta y dos mil cincuenta y cuatro maravediz, que montó en oro de ley de veinte y dos quilates y medio, doscientos noventa y un pesos, tres tomines y diez granos del dicho oro, los cuales recibió el Cabildo se dispuso que dadas aquellas cuentas por el mayordomo, se entregase a éste la expresada cantidad para gastarlos en el edificio de la Iglesia, y culto divino. (Libro 1, fol. 124 vto.).

Año de 1605.

En Cabildo de 22 de enero, se aprobaron las cuentas del mayordomo de fábrica, con las expresiones de darle por libre y quitó de lo que a su cargo estuviere. (Libro 1, fol. 125).

En 22 de febrero, con motivo de que había muchos años que no se liquidaban los productos de los excusados de las ciudades de Barquisimeto, Tocuyo, Guanaguanare y Carora, se comisionó a Alonzo Freire, vecino de Coro que hacía camino a aquellas partes, para que hiciese la cobranza de los arrendamientos y de las personas que hubiesen tenido poder de los mayordomos de

fábrica para cobrar y que todas las resultas las remitiese al Cabildo, implorando al efecto las censuras necesarias del provisor y de los vicarios foráneos. (Libro 1, fol. 125 vto.).

En 9 de mayo, habiéndose presentado por medio de apoderado que lo era un vecino del reino de Santa Fe de Bogotá, un título despachado por el sobredicho provisor del Illmo. Sor. Dn. Pedro de Oña, en que constituye visitador general de toda esta diócesis al muy reverendo Padre Fr. Diego Soler, ministro provincial del Orden de San Francisco con omnimodas facultades para todo lo relativo a la visita de todas las iglesias y curatos, y hasta para nombrar curas interinos y separar a otros: el Cabildo en su vista dijo, que sin perjuicio del derecho que por los Sagrados Concilios le es concedido y de los que asimismo le son concedidos por la erección de este obispado, no atribuyendo más jurisdicción que la que por derecho hubiese lugar, salvo el derecho de la nulidad, recibía al dicho reverendo Padre por tal visitador, suplicándole guardase las exenciones, franquezas y libertades concedidas al Cabildo en común, y a sus individuos. (Libro 1, fol. 126).

En 14 del mismo, habiendo expuesto Francisco Rodríguez, que por ser teniente de contador de la Real Hacienda y alcalde ordinario de Coro, ya no podrá continuar el servicio de la secretaría de Cabildo, se le admitió la renuncia de este oficio, y se le mandó al mayordomo de fábrica que le pague lo que se le debía de su salario. Y en este mismo acto fué nombrado por secretario Agustín Ruíz; aceptó y juró y se le señaló el mismo salario señalado a su antecesor de 12 pesos de oro anualmente: y se comisionó al señor tesorero para hacer la entrega del archivo al nuevo secretario, previniéndole que a la caja que servía de archivo se le pusiese un candado con dos llaves de las cuales una tuviese el secretario y la otra la dignidad más antigua y que se colocase la dicha caja en la Santa Iglesia: y sigue el inventario. (Libro 1, fol. 127 vto.).

En 13 de junio, se mandó hacer nuevo púlpito para predicar por haber quemado los ingleses el que había, y se diputó para intervenir en esta obra al señor tesorero Dn. Francisco Ramírez. Y también se mandaron hacer unas crismeras y unas vinageras de plata y aderezar el insensario, poniéndole pie nuevo: cuyas piezas encargaría el mayordomo a algún oficial en Cartagena, Santo Domingo o Caracas u otra parte. (Libro 1, fol. 128 vto.).

En 23 de julio, se acordó que el señor tesorero y el mayordomo tratasen con un oficial albañil, llamado Francisco Pérez, que había en Coro, para ajustar con él el quemar dos hornos uno de cal y otro de ladrillo. Aquí mismo se hizo en nombre de Alonzo Freire a quien se encomendó el cobro de algunas deudas de excusados en tierra adentro, el exhibo de ocho fardos de lienzo y de catorce libras y tres onzas de pita, y de unos vales de lo que se quedaba restando y ascendía a 672 pesos y 6 tomines; pues aunque se había hecho la solución de 697 pesos y 6 tomines, parecía que hubo de gasto en la conducción de los fardos 25 pesos: y se mandó al mayordomo de fábrica que se hiciese cargo de todo y que pudiese emplear parte del lienzo en vestir los negros de la iglesia. (Libro 1, fol. 129).

En 2 de agosto, habiendo noticiado el señor Chantre, que un religioso visitador de Orden de San Francisco había fundado una Cofradía de negros *morenos* y esclavos, y que ésto lo había sabido con motivo de haber prevenido en las Constituciones que este día de la Porciuncula lo guardasen como día de fiesta; y que su voto era hacer contradicción porque ni aquél tenía facultades legítimas ni los curas de la Catedral podían hacer procesión en ella: el otro señor capitular asistente fué de parecer que se pusiese en noticia del señor provisor para que determinase. No se dice el título de la Cofradía, se infiere que sería la tercera Orden de San Francisco. (Libro 1, fol. 129 vto.).

En 26 del mismo, el señor tesorero solo por ausencia del señor Chantre, haciendo memoria del Cabildo en que se admitió la dejación del oficio de secretario a Francisco Rodríguez, y se nombró a Agustín Ruíz, y expresando que éste se había ausentado a su hacienda; lo dió por apartado del oficio, y subrogó al mismo Francisco Rodríguez por tal secretario, haciendo que al efecto prestase como prestó nuevo juramento y se le señaló el mismo salario de 12 pesos de oro anuales contribuibles por la fábrica. Y en este mismo acto se dijo; que pues el albañil Francisco Pérez a quien se trataba de nombrar para la quema de los hornos de cal y ladrillo, estaba viejo y enfermo, y en disposición de retirarse a Santo Domingo, se suspendiese el ajuste, y que un negro de la iglesia que era albañil quemase el de ladrillo. (Libro 1, fol. 130).

En 31 de diciembre, se nombró por colector de manuales a Dn. Bartolomé Gómez, que estaba electo tesorero de esta catedral; para que como tal comenzase a ejercer su oficio. Se reeligió a Fran-

cisco Rodríguez para mayordomo de fábrica: y se mandó pagar su salario al sobrestante. Y concecutivamente comparecieron los dos nombrados colector y mayordomo, y prestaron juramento. (Libro 1, fol. 132).

Año de 1606.

En 31 de enero, se acordó revocar el poder que conforme a la acta de 30 de julio de 1604 se dió a un vecino de Caracas, y a un procurador de la Corte, para pedir al Rey las mercedes que allí se expresan: y en atención a que el procurador había muerto y aquel vecino no trataba ya de ir a la Corte, y que actualmente se partía para ella Dn. Francisco de la Piñuela vecino de Trujillo, se le diese a éste el poder, con facultad de sostituirlo en procurador de los de la Corte, y que llevase un memorial del Cabildo autorizado por el secretario, pidiéndose estas mercedes: prorrogación de la limosna de vino y aceite para todas las iglesias del obispado: ampliación por otros seis años de la gracia de tercias y novenos, hecha a las mismas iglesias: limosna de cuatro mil ducados para poder acabar el crucero del edificio de la iglesia; pues iban ya gastados más de veinte mil en lo que estaba trabajado: la de dos libros de canto de coro, uno de santos y otro de dominicas y ferias: solicitar si se había hecho la merced pedida de la mitad de la vacante del Illmo. Sor. Salinas: petición del tratamiento de señoría al Cabildo estando congregado capitularmente: y de que se prevenga a los Illmos. Sres. Obispos, que asistan a la catedral y que estando fuera en su oficio pastoral, deje su provisor en la misma catedral. (Libro 1, fol. 133).

En 11 de febrero, se acordó que a las peticiones antecedentes se añadiese otra; de que los dos curatos de la catedral, se incorporasen al Cabildo; pues ya tenía cuatro dignidades y se hallaban con rentas muy cortas. Y sigue una diligencia de la entrega del poder, instrucción y documentos al apoderado. (Libro 1, fol. 134).

En 13 del mismo, habiéndose presentado el Padre Henrique Bello presbítero, vicario foráneo de Coro, con un título despachado en Trujillo por Pedro Graterol gobernador y vicario general de este obispado por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña a 2 de febrero de este año, en que en virtud de facultades que expresa tener de su Sría. Illma., nombra y constituye al dicho presbítero

por vicario general, que resida en dicha ciudad de Coro, y su catedral, representando su misma persona y con iguales facultades para todas causas, concursos a curatos y colación de prebendas el Cabildo lo admitió y recibió por tal vicario general; y en la misma acta está inserta una copia del título. (Libro 1, fol. 134 vto.).

En 14 del mismo, se dió posesión de la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento de Dn. Francisco López (con la circunstancia de reiterar la colación por *impositionem birreti* a mayor abundamiento, pues ya le había dado el vicario general, residente en Coro) al Sor. Dn. Diego Fernández de Cárdenas que había sido Chantre, en virtud de la real presentación expedida en Valladolid a 29 de junio de 1604: se le dió con las ceremonias acostumbradas, y derramó cantidad de moneda castellana. La diligencia de colación dada por el vicario general, fué actuada en la iglesia por *impositionem birreti* y sentándole en la silla de Deán, precedido el examen prevenido en la real presentación y hecha la profesión de la fe; la cual también hizo en la diligencia de la posesión: y ambos actos fueron consecutivos en un mismo día y a la hora de tercia. (Libro 1, fol. 136).

En 15 del mismo y a la hora de tercia igualmente (menos la efusión de monedas, de que aquí no se hace mención) se dió colación y posesión de la dignidad de Chantre, vacante por promoción del sobredicho Dn. Diego de Cárdenas, al señor tesorero Dn. Francisco Ramírez en virtud de la real presentación expedida en Valladolid, a 24 de junio de 1604. (Libro 1, fol. 137 vto.).

En el propio día y hora, con iguales diligencias y ceremonias (a excepción de la efusión de monedas de que aquí no se hace mención) se dió colación y posesión de la dignidad de tesorero, vacante por promoción del sobredicho Dn. Francisco Ramírez al Sor. Dn. Bartolomé Gómez, que había sido cura y sochantre de la catedral, en virtud de real presentación expedida en 29 de junio de 1604. (Libro 1, fol. 139). Al margen: Así está.

En 16 de dicho mes de febrero, se mandó hacer una alacena en la sacristía para custodiar los ornamentos y alhajas, que por estar en cajas se maltrataban; y asimismo se dispuso que se hiciesen unos ciriales, y que para cargarlos se concertase otro monacillo; que se hiciese una tumba para funerales y que se comprase madera para hacer un púlpito y un marco al retablo de señora

Santa Ana. (Libro 1, fol. 135 vto.). Al margen: Está invertido el folio por hallarse este Cabildo antes de aquellas posesiones.

En 14 de marzo, se nombró por monacillo a Diego Martínez, con salario de 12 pesos de plata pagable por la fábrica y se cometió al señor tesorero el hacer ordenar y trazar el monumento, y que para el gasto ocurriese el Mayordomo. (Libro 1, fol. 141).

En 14 de abril con motivo de haberse experimentado no haber tierra buena en Coro para hacer teja, pues seis mil que se quemaron se deshicieron en la primera lluvia; y que el crucero del nuevo edificio de la iglesia estaba ya al concluirse, se acordó que se encargasen a Cartagena o Santa Marta, a cuyo fin se dieron las disposiciones congruentes; y que para el pago, respecto a que la iglesia no tenía moneda amonedada, se remitiese la pita y lienzo que tenía a la ciudad de Santo Domingo, para que allí se vendiese y se trajese el producto empleándose sólo lo necesario en hacer unas crismeras. (Libro 1, fol. 141 vto.).

En 18 del mismo, se trató nuevamente acerca de la traida de la teja y se acordó que al efecto se remitiesen quinientas varas de lienzo al Deán de Cartagena Dn. Jusepe de Barros, y a Dn. Pedro de Barros, y al Capitán Diego de Peralta por lo respectivo a la que se había de traer de Santa Marta: y se refiere el ajuste hecho con Baltazar Martín Maestre de la Fragata Santa Lucía, para traer la teja a razón de seis pesos el millar, puesta en salvamento en el puerto de Sotavento de Coro que se nombraba la Caleta de Diego Peroso. (Libro 1, fol. 142).

En 18 de agosto, se acordó que ni el Deán y Cabildo ni otra persona diga Misa rezada en el Altar mayor, sino fuere por el semanero que fuere: que las misas de capellanías que así por el Cabildo como por los curas hubiesen de cantarse, no se dijesen sino en los altares colaterales. Que los curas hiciesen su semana como lo dispuso el Illmo. Sor. Manzanillo. Que la misa de Alba se dijese muy de mañana en el altar mayor y que en ella al Ofertorio o concluido el rezo (que se supone se hacia al tiempo de ella de algunas devociones) se denunciasen las fiestas por el sacristán: y asímismo se dispuso que éste y los curas concluída aquella misa, ocurriesen a sus respectivos servicios. Y en este mismo Cabildo, se mandó que se preparase otro horno de cal, que se vendiese un anillo del expolio del Illmo. Sor. Salinas, y que se hiciese un frontal morado para el altar mayor. (Libro 1, fol. 142 vto.)

En 25 del mismo, con motivo de ser notorio que el Illmo. Sor. Obispo de esta diócesis estaba en la ciudad de Santo Domingo y que de allí había de venir a Coro, se mandaron componer y aderezar las casas episcopales y que para esto ocurriesen los negros de la iglesia. Y se dispuso también que se escribiese a su Sría. Illma. insinuándole la necesidad que había de su persona: No dice aquí el nombre de este prelado, pero más adelante consta. (Libro 1, fol. 143).

En 17 de octubre, se dispuso que el mandador de la iglesia fuese a recibir siete mil y quinientas tejas que se habían traido de las encargadas a Santa Marta, y que se pagasen unas crismeras de plata que también se habían traido, y se entregasen a los curas. Y en este mismo acto se dispuso que el capitular que fuese semanero asistiese al rezo de las horas con sobrepelliz, suponiéndose que los demás no podían por la poca e incongruente sustentación. (Libro 1, fol. 143 vto.).

En 7 de noviembre se presentó el mandador o sobrestante Domingo Pérez pidiendo aumento de salario, y se reservó para otro Cabildo. Mas luego se trató el asunto y se le señalaron doscientos pesos de plata por dos años, pagables los dos tercios en moneda y el otro en lienzo a cuatro reales vara y la arroba de harina a diez pesos; y que a más de ésto se le diesen las doce fanegas de maíz y carne, según estaba antes señalado. (Libro 1, fol. 144).

En 30 de diciembre, atentos los buenos servicios de Francisco Rodríguez, se le reeligió por mayordomo de fábrica; cuya reelección aceptó y juró: y se le mandó que presentase cuentas. También se nombró por colector de manuales a Gaspar de Villalobos, cura de la catedral, y en el mismo acto aceptó y juró, y se le señaló un diez por ciento de lo que cobrase. Se diputó al Sor. tesorero para tomar las cuentas al mayordomo, y que para su aprobación se trajesen al Cabildo. Y se mandó al mayordomo que comprase lienzo para vestir los negros de la iglesia, y que atendiese a la curación de los enfermos de ellos. (Libro 1, fol. 144 vto.).

En el mismo día, Francisco Romero, alcalde de la hermandad, exhibió 120 pesos de oro fino, capital de un censo de la memoria del Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Mártir Palomino: se hubo por redimido y cancelada la escritura; y en el mismo acto se concedió y entregó para el nuevo reconocimiento al Capitán Diego Peroso, alcalde ordinario, y se cometió al señor Deán el intervenir en el otorgamiento de la escritura. (Libro 1, fol. 145).

Año de 1607.

En 10 de enero, con motivo de que el señor tesorero Dn. Bartolomé Gómez, había de pasar a la ciudad de Santiago de León a consultar y tratar con el Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Antonio de Alzega las cosas convenientes en pro y utilidad de la catedral; se le dió poder para tomar cuentas de los herederos de Bartolomé de la Canal, cura que fué de la dicha ciudad en cuanto a lo que hubiese cobrado de excusados allí, y en la ciudad de San Sebastián y en Caravalleda y Valencia; y también se le dió poder para pedir mercedes al Rey, procediendo consultar con el dicho Illmo. Sor. Obispo. (Libro 1, fol. 145 vto.).

En 28 de mayo, habiéndose presentado una Real Cédula e instrucción sobre la cuarta predicción de la bula de la Santa Cruzada y su publicación; prestado el obedecimiento se dispuso que para el recibimiento se pusiese la bula en la iglesia de San Clemente, y que asistiesen a la procesión todo el clero y los vecinos y moradores de la ciudad. Y sigue copia de la Real Cédula y de la instrucción: y en aquélla se describe prolijamente como ha de hacerse el recibimiento y quienes han de concurrir. (Libro 1, fol. 146).

En 7 de julio habiéndose tenido noticia, que el Illmo. Sor. Dn. Fr. Antonio de Alzega, obispo de esta gobernación de Venezuela iba a Coro, se acordó que uno de los dos señores capitulares existentes, saliese a recibirle, y al efecto el Deán, aunque impedido dijo; que él quería hacer este servicio al Cabildo; y el otro que era el Chantre, quedó para proveer las cosas necesarias para el recibimiento. (Libro 1, fol. 148).

Nota: que de este Sor. Illmo. no hay acta de su recibimiento y posesión, ni copia de sus bulas; por lo cual he examinado la cronología de obispos citada al principio de este Indice, y en ella se dice; que era del Orden de San Francisco; que fué presentado en 25 de septiembre de 1604, y electo en 12 de diciembre de 605, habiendo vacado esta diócesis por promoción del Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña, aún estando en España.

En 7 de agosto, presente el sobredicho Illmo. Sor. Dn. Fr. Antonio de Alzega y en su casa, se acordó que bajo la intervención del Sor. Deán se solicitase un oficial para cubrir a la mayor brevedad la capilla mayor de la Santa Iglesia. Que se diese poder a

Francisco Carrillo para que pudiese pedir ante el señor gobernador y oficiales el cumplimiento de una Real Cédula, cuyo contenido no se enuncia, ni hay copia de ella: y que se convocase al Cabildo secular, para tratar junto con el eclesiástico acerca de la traza de la Iglesia, respecto de que había mucho ladrillo y cal, y la dificultad de cubrirse de tejas: el señor Obispo firmó así: *Fr. Antonius Episcopus.* (Libro 1, fol. 148, vto.).

En 18 del mismo, habiendo exhibido Gaspar Sánchez 150 pesos de oro fino, capital de una memoria del Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Mártir Palomino; se hubo por redimido y por cancelada la escritura, y el mismo día se concedieron los 300 pesos de plata de a veinte reales cada pesos en que se hizo la dicha redención, y se entregaron para el nuevo reconocimiento a censo a razón de catorce mil el millar, a Francisco de Morales y a Ana de Morales, sobre las fincas que se expresan. (Libro 1, fol. 149).

En 18 de septiembre, presente el prelado y en su casa, se trató acerca del cumplimiento de una Real Cédula, en que se hace merced a esta Santa Iglesia del aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento y del vino para celebrar; y se acordó que se pagasen 25 pesos de oro de sus costos al apoderado, y que se presentase al señor gobernador y oficiales reales de Caracas pidiendo su cumplimiento. Y en este mismo acto, habiendo manifestado el señor Deán, que tenía en su poder 229 pesos y un tomín de oro perteneciente a su antecesor difunto, y al arcediano Dn. Juan de Bellaz, ausente, quienes habían hecho algunas cobranzas de cantidades de la fábrica de la Iglesia en más de 400 pesos; se acordó que se entregasen al mayordomo con declaración de lo referido. (Libro 1, fol. 149 vto.).

En 27 del mismo, se dijo: que para la entrega de los dichos 129 pesos y un tomín de oro, se había tomado una negra mazambique al señor Deán en cantidad de 135 pesos de oro fino; y se mandó al mayordomo que la tomase como bienes de la iglesia, y se otorgasen las escrituras. (Libro 1, fol. 150).

En 1° de octubre, habiendo insinuado el señor Deán que el Cabildo estaba hecho cargo de las misas de los sábados a la Santísima Virgen y que a la pitanza de ella sólo asignó la Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora en su principio 30 pesos de plata corriente, y que ya esta Cofradía no está pobre, y el valor de todas las cosas era muy caro; se acordó que se suplicase al Illmo. Sor. Obispo mandase acrecentar el estipendio de

estas misas; y que también se le pidiese que señalase lo que se había de dar al Cabildo cuando fuese convidado para algún oficio funeral; pues era muy poco lo que estaba tasado por el Sínodo. Y en este mismo acto se acordó: que el pectoral del Illmo. Salinas y tres esmeraldas de una mitra, se empleasen en dorar el círculo de la Custodia del Santísimo, y un cáliz, y en adornar la custodia grande. (Libro 1, fol. 150 vto.).

En 2 del mismo, su Sría. Illma. en vista del acuerdo antecedente, dispuso que se ejecutase lo acordado en cuanto al pectoral. Por lo respectivo a las misas de los sábados, señaló por cada una ocho reales castellanos que hacen diez reales de plata corriente; y que en los entierros de Deán y Cabildo llevase éste por el acompañamiento del cuerpo, vigilia y misa doce ducados castellanos. (Libro 1, fol. 150 vto.).

En 8 del mismo, presente su Sría. Illma. y en su casa, con atención a que en esta catedral no había habido costumbre de decir las misas conventuales por la intención que las demás iglesias catedrales acostumbraban; se acordó y mandó que de este día en adelante el semanero fuese obligado a decirla todos los días por la exaltación de la fe, conversión de estos indios y demás infieles y extirpación de las herejías, y por su Majestad y Casa Real y por este pueblo, obispo y obispado, y que en ella siempre se dijese la colecta:

Con declaración que las misas de erección que son tres cada mes pudiesen cumplirse con esta misa conventual, sin embargo del derecho que sobre esto pudiese haber conforme a las demás catedrales, o fuese dispuesto de juro o de costumbre. (Libro 1, fol. 151).

En este mismo acto, atendiéndose a que no se podía proceder a la erección de seminario conforme al Santo Concilio de Trento por la mucha pobreza del obispado, poco valor de los diezmos, y escasez de beneficios, se dispuso que se criase un preceptor de gramática para que la leyese a los pobres estudiantes y ministros de la Santa Iglesia catedral, señalándole de renta 200 pesos de oro en cada año, y concediéndosele habitación en las casas episcopales y que los dichos 200 pesos se contribuyesen de este modo: 100 por los veinte curas que había en diez pueblos de españoles a cinco pesos cada uno: 44 y tomines la caja del Rey por el servicio de la sacristía de la catedral: el señor obispo en sus rentas

16 pesos: la fábrica otros 16, y la mesa capitular 24 pesos. (Libro 1, fol. 151).

En el propio acto, se mandó que para memoria en lo futuro, se escribiese en este mismo Cabildo, como los curas de la catedral estaban obligados a decir misa todos los domingos y fiestas de guardar el que fuese semanero, celebrándola muy de mañana, aplicándola por el pueblo y declarando el Santo Evangelio y doctrina cristiana. (Libro 1, fol. 151).

En 20 del mismo mes de octubre, el Illmo. Sor. Obispo, presente el M.V.S. Deán y Cabildo, dijo: que habiendo visitado el hospital lo había hallado muy necesitado y que para su remedio y mejor asistencia de los enfermos rogaba y encargaba al Deán y Cabildo que el que fuese semanero lo fuese también de visitar aquellos enfermos, que la dignidad mayor fuese siempre rector de él y que éste con los demás compañeros, todos los años el día del Sor. San Joseph nombrasen un mayordomo: y asimismo dispuso que luego se iniciasen los cimientos de un aposento, corral y cocina para el dicho hospital. Sólo firmó su Sría. Illma. y el secretario de Cabildo. (Libro 1, fol. 151, vto.).

En 3 de noviembre, se mandó entregar a los curas un relicario de plata que para administraciones se hizo con una limosna que dió el Illmo. Sor. Obispo y que lo sobrante y también el resto del valor del lienzo que se llevó a Santa Marta para la compra de la teja, se entregase al mayordomo. Se refiere en este mismo acto haberse hecho el reconocimiento del capital de 200 pesos de una capellanía de doña Catalina Baca. Se aumentó hasta 18 pesos el salario anual de 15 que tenían los dos mozos de coro, que también eran monacillos. Y por lo respectivo a la deuda de los señores Deán, difunto, y arcediano, se declaró que todo ascendía a 138 pesos de oro y que quedaban entregados al mayordomo con inclusión de la negra esclava que había recibido antes. (Libro 1, fol. 152).

En 14 de diciembre, se dispuso remitir poder a Francisco Castillo vecino de la ciudad de Santiago de León, para presentarse a cobrar de los oficiales reales la merced de la mitad de la vacante que hizo Su Majestad. Y que a este mismo apoderado como que lo era para cobrar allí los excusados, remitiese 100 pesos de oro por la vía de Cartagena a la Corte para otro apoderado existente allí: y asimismo se le previno que fletase una piragua hasta Paraguachoa, para que viniese un maestro de cantería a trabajar en la obra de la iglesia. (Libro 1, fol. 153).

Año de 1608.

En 12 de enero, habiendo venido el maestro de albañilería y cantería Francisco Ramírez, se trató con éste acerca de acabar la capilla mayor y colaterales, que son dos sacristías, y cubrirlas de bóvedas; y se mandó al mayordomo que le diese todos avisos necesarios y se le contribuyesen en cada un año trescientos y ochenta ducados castellanos en los géneros que estaban declarados en el concierto y con libranza al señor tesorero. (Libro 1, fol. 153).

En este mismo acto se mandó que Francisco Rodríguez continuase en la mayordomía de fábrica y también el colector de manuales Gaspar de Villalobos: y que el mayordomo librase 10 pesos de oro a Santo Domingo para una resma de papel, y que lo restante se emplease en aceite para la lámpara. (Libro 1, fol. 153 vto.).

En 16 del mismo, se admitió la redención de 200 pesos de oro fino, capital de un censo, y se mandó al Sor. Deán Dn. Diego Fernández de Cárdenas que exhibiese 100 pesos de otro censo redimido que existía en su poder, y se le conminó en caso de no exhibirlo luego. (Libro 1, fol. 154).

En 4 de febrero, habiéndose presentado Diego Gómez de Alvarado diácono, con un *depósito* y nombramiento (quiere decir interino) expedido por el Illmo. Sor. Obispo en Trujillo a 31 de diciembre del año anterior en que lo constituye sacristán mayor de la catedral y preceptor de gramática, se le mandó poner en posesión y que se le contribuyese la renta asignada. (Libro 1, fol. 154 vto.).

En el mismo acto, se mandó al Padre Marcos Arias, cura de la catedral, que llevase cuenta de la cuarta funeral vacante a su Sría. Illma. (Libro 1, fol. 154 vto.).

En el propio día, habiendo manifestado el Sor. Deán Dn. Diego Fernández de Cárdenas, un despacho del Illmo. Sor. Obispo, expedido en la nueva Zamora (es Barquisimeto) en 23 de noviembre del año anterior, en que le amplia el término para salir al destierro fuera de Coro, en que le tenía condenado por causa que siguió contra el mismo Deán por haber quitado a Alonzo Uria de poder de los ministros de justicia que lo llevaban para hacer justicia de él, y que ya estaba en disposición de salir a cumplir su destierro sin perjuicio de su derecho, se acordó que se pusiese copia del dicho despacho en este libro, como se puso al reverso del folio

154 y también del sobredicho nombramiento de sacristán mayor. (Libro 1, fol. 154 vto.).

En 10 de marzo por haber hecho fuga el mandador sobrestante Domingo Pérez, se nombró a Francisco Ruíz Tello Giraldo vecino de Coro y carpintero y se le señaló el salario de 100 pesos anuales de plata, la mantención, habitación y el servicio de una negra de la iglesia. (Libro 1, fol. 156).

En 19 del mismo, después de celebrada la fiesta del Sor. San Joseph en conformidad de lo dispuesto por el Illmo. Sor. Obispo, se eligió por mayordomo del hospital al alcalde Cristóbal del Monte; el cual en el mismo acto aceptó y juró; y se cometió al señor tesorero, como juez eclesiástico que era, el tomar cuentas al anterior mayordomo Micael de Tuero. (Libro 1, fol. 156 vto.).

En 18 de abril se trató de darse poder a Francisco Castillo, vecino de la ciudad de Santiago de León, para el cobro de excusados, y de lo que han de contribuir los oficiales reales, por las mercedes hechas de la media vacante, vino y aceite, y se mandó hacer justificación de la pobreza de la iglesia: pues sus rentas no llegaban a 500 ducados, y asimismo del gasto que había en ella en celebrar diariamente por lo menos seis sacerdotes. (Libro 1, fol. 157).

En 30 de mayo, redimió Isabel de la Peña el capital de 100 pesos y habiéndose por redimido se mandó edicto convocatorio al nuevo reconocimiento a razón de catorce mil el millar conforme a las leyes y pragmática de estos reinos. No se dice el destino de este censo. Y en esta acta y otra anterior ya usa el Cabildo del tratamiento de señoría. (Libro 1, fol. 157 vto.).

En este mismo acto, se dispuso que se diese cuenta a su Sría. Illma. de no haber dinero con que edificar en el hospital vivienda para la enfermera y la cocina, como lo había dispuesto su Sría. Illma.; y se mandaron hacer dos o tres catres con sus colchones y almohadas para los enfermos. (Libro 1, fol. 157 vto.).

En 6 de junio, se concedió el censo de 100 pesos de oro fino redimido por Isabel de la Peña al alcalde Cristóbal López de Belmonte y se cometieron las diligencias al señor tesorero. (Libro 1, fol. 158).

En 16 del mismo habiéndose tenido noticia que el capitán Alonzo Arias Baca, dejaba en su testamento 100 pesos de plata para hacer una lámpara para el Santísimo; el Cabildo suplicó al mismo testador (que aún vivía) le entregase los 100 pesos que desde luego se obligaba a hacer la lámpara: y exhibidos allí mismo,

el Cabildo se constituyó en esta obligación y mandó entregar los 100 pesos al mayordomo para remedio de la mucha necesidad que tenía la iglesia en su nuevo edificio. (Libro 1, fol. 158 vto.).

En 14 de agosto, habiéndose participado (no se dice desde donde) por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Antonio de Alzega que se hallaba en determinación de celebrar sínodo; y que para representar por esta Santa Iglesia y por el Cabildo, había nombrado al Sor. Deán Dn. Diego Fernández de Cárdenas, se acordó dársela al efecto los poderes necesarios y que desde luego formase las memorias que tuviese por convenientes y las trajese a Cabildo para en su vista acordar lo más que conviniese. (Libro 1, fol. 159).

En 10 de octubre, se celebró concierto con Pedro de la Peña para hacer el retablo del altar mayor, dándosele a él 150 pesos de plata; la madera necesaria, negros para aserrarla y un negro de continuo servicio; y también se obligó a dorarlo y pintarlo, dándosele los materiales por cantidad de 30 pesos de plata. (Libro 1, fol. 159).

En 17 de diciembre, se dispuso que lo cobrado de la merced que hizo Su Majestad de sus novenos por cuatro años se pagase el concierto hecho en el Cabildo antecedente, sobre el retablo del altar mayor, y se le entregase la madera necesaria. (Libro 1, fol. 159 vto.).

En 31 del mismo, se dispuso que Francisco Rodríguez continuase en la mayordomía de fábrica. Y en atención a que el mismo era secretario de Cabildo y había de ausentarse, se nombró por tal secretario a Gaspar de Villalobos, presbítero. Cura de la iglesia con el mismo salario de 12 pesos de oro cada año; y en el mismo acto aceptó y juró. También se cometió al señor tesorero la recepción de cuentas al sobredicho mayordomo, y el recoger las que recibió un religioso comisionado del Illmo. Sor. Obispo y que todas se trajesen al Cabildo. (Libro 1, fol. 160).

En este mismo Cabildo se acordó que se diese al señor Deán un semanero romano; y 12 pesos de oro de cuenta de la fábrica por otro semanero y pasionario de canto toledano, en papel de marca mayor, que el mismo señor Deán compró en Trujillo por 12 pesos de oro. Y también se mandaron pagar 300 reales que importó el oro y colores traidos de la ciudad de Santiago de León para el retablo del altar mayor. (Libro 1, fol. 160 vto.).

Año de 1609.

En 16 de enero, precedida vista de las cuentas del mayordomo Francisco Rodríguez, y el juramento que en el mismo acto hicieron el señor Tesorero de haberla revisado bien, y el dicho mayordomo de haberlas formado legalmente; y obligándose éste al saneamiento de cualquiera error que se descubriese en adelante, se aprobaron y se le mandó hacer nueva entrega. (Libro 1, fol. 161).

En 14 de marzo, se dispuso que el mandador sobrestante Francisco Ruíz Tello, continuase este oficio por otro año, bajo el mismo concierto. (Libro 1, fol. 161 vto.).

En 19 del mismo, después de celebrada la fiesta del señor San Joseph, se eligió por mayordomo del hospital a Alonzo Freire, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 1, fol. 162).

En 14 de abril, habiendo propuesto el señor Deán que se le guardasen las preeminencias correspondientes a su dignidad y que se le dejase su preeminencia en el orden del altar e Iglesia: los otros dos señores Chantre y Tesorero únicos asistentes y existentes dijeron que hasta entonces se las habían guardado conforme a la erección: y firmaron todos, sin decir otra cosa. Y en este Cabildo vuelve a autorizar el secretario Francisco Rodríguez, y prosigue. (Libro 1, fol. 162 vto.).

En 25 de agosto, habiéndose insinuado que el sínodo se había de celebrar por el mes de noviembre de este año en la ciudad de Barquisimeto lugar señalado por el Illmo. Sor. Obispo; y habiéndose también admitido la excusa del señor Deán al nombramiento que se le había hecho para asistir a él; se subrogó al señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, y éste en el mismo acto aceptó y juró que desempeñaría el encargo conforme a la memoria que le daría el Cabildo. (Libro 1, fol. 163).

En este mismo acto con atención a lo dispuesto por la erección y a la práctica de otras catedrales, se hizo el primer nombramiento de pertiguero en Luis de Cuenca, clérigo de pronta tonsura, con el estipendio que señala la erección, con tal que no pasase de 20 pesos; y que el mayordomo de fábrica le pagase del día 19 de este mes en adelante, mitad en lienzo y mitad en plata. (Libro 1, fol. 163).

En 2 de septiembre, habiendo insinuado Francisco Romero, que a él había cedido Alonzo Arias Baca una libranza que se dió

para cobrar los excusados de la ciudad de Santiago de León, por haber el mismo Alonzo entregado para la Iglesia doscientas y ochenta arrobas de harina y que sólo había percibido 140 pesos de oro, en perlas de todos géneros; se acordó que el mayordomo de fábrica adjuntase la cuenta y dispusiese la paga del resto de la dicha libranza. (Libro 1, fol. 163 vto.).

En 6 de noviembre, habiendo redimido Diego López un censo del capital de 100 pesos se le mandaron entregar al señor Tesorero para que tratase de su nueva impresión. No se dice a que estaba destinado este capital. (Libro 1, fol. 164).

En 2 de diciembre, habiéndose recibido una carta misiva del Illmo. Sor. Dn. Fr. Antonio de Alzega, fecha en Santiago de León a 11 del mes anterior con atención a lo que en ella se expresa, en cuanto a cobranzas se acordó que Francisco Castillo como cobrador allí de las rentas de la Catedral librase 50 ducados castellanos a Pedro de Zabala, procurador del Real Consejo de Indias, y que se escribiese carta y memoria a éste para que siguiese el pleito contra el Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Pedro de Oña, por lo que había llevado de este obispado no perteneciéndole por no haber residido en él. Y en este mismo acto se aprobaron las cuentas de lo que había cobrado el señor Tesorero de lo tocante a la Iglesia del Pontifical del Illmo. Sor. Salinas. (Libro 1, fol. 164).

En 7 de diciembre, habiéndose presentado Francisco Muñoz de Ledezma con un título del Illmo. Sor. Obispo en que a presentación del señor Gobernador, lo nombra por sacristán mayor de la Santa Iglesia Catedral; fue admitido por el Cabildo y se le mandó hacer la entrega de los ornamentos y alhajas precediendo el otorgamiento de fianzas legas, llanas y abonadas: se dice en el título (que sigue copiado) que estaba vacante la sacristía por promoción de Diego Gómez de Alvarado; y se le señalan al nombrado de renta anual veinte y cinco mil maravedices, que por Su Majestad estaban señalados a este oficio en los diezmos, y los había de percibir en las reales cajas. Fue expedido este título en Santiago de León a 30 de septiembre de este año. Y consecutivamente en el propio acto vistas por los señores Deán y Cabildo las fianzas ofrecidas, se mandó realizar la entrega. (Libro 1, fol. 164 vto.).

En 24 del mismo, se hizo ajuste con el Capitán Ambrosio Hernández de traer, hasta lugar donde pudiese ir la carreta de la Iglesia a recibir las cuatrocientas tablas de cuatro varas y media

de largo, y media de ancho a razón de catorce reales y medio de plata cada una, pagables la mitad en plata y la mitad en lienzo: cuyas tablas se destinan para el techo del nuevo edificio.

En el mismo día se celebró contrata con un pintor para que hiciese un monumento para la Semana Santa, que llenase todo el hueco del arco toral hasta las gradas; que fuese de lienzo engrudado de modo que pudiese enrollarse para guardarse y que llevase varias imágenes de los pasos de la pasión del Señor y dolores de la Santísima Virgen que allí menudamente se expresan: todo en cantidad de 60 pesos de oro, dándosele los materiales y un negro que le ayudase. Y en este propio acto se mandó retirar al sobrestante por haber representado que estaba enfermo, y al mayordomo que le pagase lo que hubiese ganado. (Libro 1, fol. 167).

Año de 1610.

En 2 de enero, se reeligió por mayordomo de fábrica a Francisco Rodríguez: se le mandaron exhibir las cuentas y se comisionó al señor Deán para recibirlas. (Libro 1, fol. 168 vto.).

En este mismo acto fueron nombrados los señores Deán y Chantre para adjuntos de su Sría. Illma, en las causas que fulminase contra los capitulares. (Libro 1, fol. 168 vto.).

En el propio acto, se nombró por colector de manuales a Diego Gómez de Alvarado, cura de la catedral, y preceptor de gramática, y se comisionó al secretario, recibirle el juramento. (Libro 1, fol. 168 vto.).

Y también en este acto, con motivo de haber mucha cantidad adeudada a la Iglesia en los pueblos de tierra adentro, se nombró al señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez para hacer esta cobranza, y se le señalaron por su trabajo y costos 200 ducados castellanos mitad en lienzo y mitad en oro: y que el mayordomo de fábrica pagase también al que supliese la semana de este capitular, una vara de lienzo por la limosna de una Misa cantada, y otra rezada y por la asistencia al coro y de este modo ganase toda su renta con inclusión de manuales. Y el dicho señor Tesorero aceptó e hizo gracia a la Iglesia de 100 de aquellos ducados señalados, destinándolos para su sagrario de que había necesidad. (Libro 1, fol. 168 vto.).

En 19 de marzo, mirándose la erección de este obispado y lo dispuesto en la Santa sínodo, se reeligió a Alonzo Freire por mayordomo del hospital. (Libro 1, fol. 169).

En 11 de mayo, consecuente a lo impuesto por el señor Tesorero en cuanto a los 134 pesos que cobró de excusados en Santiago de León, cuando fue a asistir al sínodo, y de lo que últimamente había cobrado en los pueblos de la tierra adentro a fin de que se le descontase lo que había gastado en la compra de una casulla de tafetán azul y morado, una ara y dos corporales los unos labrados de hilo de oro, y los otros llanos; y también la pérdida que tenía de reducir a pesos de oro lo que había recibido en perlas, que no tenían valor en Coro, se accedió a lo pedido, y se mandó al secretario que formase la cuenta y se entregase el resto al mayordomo de fábrica. (Libro 1, fol. 169 vto.).

En 28 del mismo habiéndose abierto y recibido un pliego del señor Gobernador Sancho de Alquiza y del Cabildo y regimiento de la ciudad de Santiago de León y también de Francisco Castillo, apoderado del Cabildo, y teniéndose a la vista un certificado autorizado por Juan Luis, escribano público a requerimiento de Gabriel de Mendoza, cura de la Iglesia de Santiago de aquella ciudad y del beneficiado Pedro Graterol, en que se asegura haber fallecido (no se dice el día) el Illmo. Sor. Dn. Fr. Antonio de Alzega; se acordó que se le hiciese el funeral oficio de cuerpo presente con toda solemnidad, y un novenario de misas cantadas, siendo la última de honras y cabo de año, y que la catedral como su esposa costease la cera blanca y prieta: y asímismo se dispuso, que pues ya iniciaba la sede vacante el provisor y demás jueces eclesiásticos se abstuviesen de su judicatura. (Libro 1, fol. 170).

También en este acto se recibieron unas cédulas de merced de vino y aceite y novenos de la Real Hacienda que remitían los oficiales reales de Santiago de León a sus tenientes de Coro, y se entregaron al mayordomo de fábrica para que las presentase a éstos, y se cumpliese lo que aquéllos mandaban, y lo que prevenían las cédulas. (Libro 1, fol. 170 vto.).

En 31 de mayo, juntos en un Cabildo los señores Deán, Chantre y Tesorero para elegir provisor y vicario general en sede vacante y escritos y firmados separadamente los votos, salió electo el señor Deán Dn. Diego Fernández de Cárdenas; quedando reservado al Cabildo todo lo que de derecho le pertenece del gobierno de este obispado. (Libro 1, fol. 171).

En el mismo día, habiéndose abierto una carta dirigida al Illmo. Sor. Obispo difunto, por el Dr. Heriega de Alarcón, provisor del arzobispado de Santo Domingo, se dispuso que se co-

piase en el libro, y se entregase original al nuevo provisor para que hiciese las diligencias convenientes al honor de aquel prelado. Todo el tenor de esta carta es muy insultante insinuándose a su Illma. que tenía maravillado a aquel arzobispado por la vehemente pasión con que se había movido contra un clérigo, y sindicándole de que había hablado mal del señor arzobispo y de su provisor en la expresión de que admitían cohechos, &. (Libro 1, fol. 171 vto.).

En 7 de julio, tomadas las cuentas a Francisco Rodríguez por el señor Deán y hecho por éste el juramento de haberlas tomado bien, se aprobaron. (Libro 1, fol. 172).

En el mismo acto, atentos los servicios hechos a la Iglesia por el dicho Francisco Rodríguez, y el que hacía su yerno Alonzo Freire en la donación a la fábrica de un censo del capital; y teniéndose también presente lo que acerca de esto se trató en su vida con el Illmo. Sor. Obispo; se concedió a ambos licencia para erigir un altar en la Iglesia Catedral en honor de San Ildefonso y de San Francisco; con tal que se obligasen como se obligaron a su decente conservación; y asímismo se les concedieron dos sepulturas para ellos y para sus herederos. (Libro 1, fol. 172).

En 21 de agosto, por dejación que hizo Luis Hernández de Cuenca, se nombró por perdiguero a Juan Quintero, clérigo de prima tonsura con el mismo salario de 20 pesos anuales de a diez reales cada peso, pagables por tercios, la mitad en plata, y mitad en lienzo de algodón. Y en este mismo Cabildo se mandó proceder al dorado de la custodia, como ya estaba dispuesto en otro. (Libro 1, fol. 173).

En 25 de septiembre, habiendo comparecido el beneficiado Pedro Graterol, diciendo: que habiendo estado en la Corte de Madrid en compañía del Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Oña, obispo de Gaeta en Italia, le dió una reliquia de la canilla del bienaventurado San Vicente Mártir con destino para esta Santa Iglesia en reconocimiento de haber sido obispo de ella, que en la misma que exhibía con su correspondiente bula: el Cabildo la recibió con gran veneración, y mandó estuviese reservada, hasta el día 22 de enero del año siguiente, en que se celebra el martirio del mismo Santo, indicando este día para llevarla desde la Iglesia de San Gabriel a la Catedral en solemne procesión, y que a ésta asistiesen todos los vecinos: y mandó al mayordomo que pagase al dicho beneficiado 23 pesos y un tomín de oro fino, valor del

relicario de plata en que estaba colocada. Y asimismo dispuso, que se le comprasen dos libros que traía, el uno santoral y el otro dominical. Y en este mismo acto, se mandó también que se hiciesen dos hopas y dos sobrepellices para los monacillos. (Libro 1, fol. 173 vto.).

En 12 de octubre, tratándose de cumplir lo que se ofreció a Alonzo Arias Baca, en cuanto a la lámpara por el dinero que exhibió a este fin según queda dicho, se dispuso hacerse ésta, empleándose en ella una fuente y un jarro de plata, y asimismo la vuelta de báculo que fue de su Illma. Salinas; cuya vara estaba sirviendo de pértiga y se hizo el convenio correspondiente con un platero. (Libro 1, fol. 174).

En 19 del mismo, se mandó hacer una capa de damasco de colores, con destino para el asperges. (Libro 1, fol. 174 vto.).

Año de 1611.

En 15 de enero, se eligieron a los señores Chantre y Tesorero para las causas contra los capitulares *extra visitationem:* por colector de manuales al cura Diego Gómez de Alvarado: y por mozo de coro y monacillo a Antonio de Saavedra con el mismo salario de 18 pesos anuales: y los señores adjuntos aceptaron y juraron. También en este acto se aprobó el gasto hecho por el señor Deán en comprar nueve doseles de tafetán azules y amarillos. (Libro 1, fol. 174 vto.).

En 19 de marzo, se reeligió a Alonzo Freire por mayordomo de hospital, atento al bueno y caritativo servicio que estaba haciendo eficazmente y se le mandó presentase sus cuentas al señor provisor. (Libro 1, fol. 175).

En 19 de julio, prestó el Cabildo su llano obedecimiento y prometió el puntual cumplimiento de una Real Provisión de 28 de abril de este año, expedida por la Real Audiencia de Santo Domingo, a instancia del señor fiscal Dn. Gerónimo de Herrera, en que con motivo de haber tenido noticia que en este obispado se habían proveído algunos curatos en clérigos portugueses pidió se mandase cumplir y excusar la Real Cédula fecha en San Lorenzo a 16 de mayo de 1609 en la cual se dispone que para la provisión de los curatos y doctrinas, se fijen edictos convocatorios con expresión de hacerse de orden de Su Majestad, se nombren

examinadores para el examen en concurso y que de los opositores se propongan tres los más dignos, al señor Gobernador y que aquellos nombrados sean hijos de padre y madre españoles, nacidos en estas provincias, o nacidos en España y que los que hubiesen de ser doctrineros supiesen la lengua de los indios: y aunque el señor fiscal pidió que se removiesen a los curas que estaban sirviendo curatos, sin tener las cualidades requisitas en la expresada Real Cédula, la Real Audiencia sólo dispuso que ésta se cumpliese puntualmente. (Libro 1, fol. 175 vto.).

Año de 1612.

En 12 de enero, habiendo comparecido en el Cabildo el Capitán Ambrosio Hernández y propuesto que era su voluntad se cantase una misa cada miércoles a Ntra. Sra. del Rosario con distintas aplicaciones que allí se expresan mientras él pudiese sostener esta devoción; y que daría cada año por la limosna de ella cinco machos y cinco mulas, y que cuando no las tuviese entregaría cinco pesos de plata por cada macho o mula; el Cabildo aceptó y se obligó a cantar estas misas con calidad de que si el miércoles fuese día de fiesta se cantase al siguiente, y que fuese la misa del oficio *Salve Radia Sancta.* (Libro 1, fol. 178).

En este mismo acto se nombraron por adjuntos para las visitas que el señor obispo hiciese al Cabildo a los señores Deán y Chantre. Se nombró también por monacillo a Martín, hijo de Alonzo García. Se reeligió a Francisco Rodríguez por mayordomo de fábrica, y se comisionó al señor Chantre para recibirle las cuentas. (Libro 1, fol. 178).

En 9 de marzo, se aprobaron por el Cabildo estas cuentas y se mandó que en ellas se anotase lo que se había cobrado en Santiago de León de los excusados, y casas en que se habían empleado, y que se pagasen 3 pesos de oro al señor Chantre por la asistencia que tuvo en estas cuentas. Se nombró por monacillo a Baltazar Méndez con el sueldo de 18 pesos de plata anuales. Se le señalaron 4 pesos de plata anuales al sacristán Francisco Muñoz de Ledezma porque acudiese a escribir lo que se ofreciese en los libros de Cabildo y cartas de su señoría. (Libro 1, fol. 179).

En este mismo acto, habiendo comparecido Alonzo Freire suplicando al Cabildo, que le dijesen cada año cuatro misas can-

tadas con sus vísperas y responso en el altar de San Francisco por el tiempo de su voluntad e insinuando que estaba en ánimo de dotarlas con el capital que reditue 10 pesos de oro fino, que son 20 de plata corriente, y con lo que ofrecía de limosna por estas misas; las cuales habían de celebrarse el día de San Ildefonso y otra el de Santa Eufemia, otra el de Nuestra Señora del Rosario y otra en la octava de finados; el Cabildo aceptó llanamente. (Libro 1, fol. 179).

En 25 de junio, el señor Deán insinuó que él había sido compadre de Alonzo Arias Baca de quien era hijo natural Marcos Arias de Villasinda uno de los opositores a la doctrina vacante y que por ello y otras razones casaba su voto para que los demás señores capitulares determinasen, y asímismo queda por acuerdo. También en este Cabildo se dispuso que se diese comisión al cura del Portillo de Carora para cobrar ciertos vales de restituciones a los indios; y también se le dieron otras comisiones relativas a sus doctrinas y repartimientos y para recoger unas dimisorias que se le habían dado a Pedro Camacho. (Libro 1, fol. 180).

En 27 de julio, asistiendo los señores Chantre y Tesorero se querelló éste de que el señor Deán había anotado de falso al margen lo que se había dicho en cuanto a que él retenía en su poder 100 pesos, en el Cabildo de 16 de enero de 608; protestó poner su queja luego que viniese el Illmo. Sor. Obispo, y que se eximía de votar: y el señor Chantre acordó que se remitiese la decisión como proponía; pero que desde luego se notificase al señor Deán que exhibiese los dichos 100 pesos para su imposición a censo. (Libro 1, fol. 181).

En 1° de octubre, los mismos señores acordando primero que el señor Tesorero continuase votando en Cabildo, no obstante su protesta por ser ésta perjudicial al bien de la Iglesia; se dispuso que en la nave del Santo Crucifijo, se abriese un tabernáculo para altar en que se colocase a Ntra. Sra. del Rosario y sirviese para que los curas de la Santa Iglesia tuviesen en ella orden de decir las misas de las Animas. (Libro 1, fol. 181 vto.).

En 21 de diciembre, habiéndose presentado el señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez con una bula de Su Santidad, expedida en 17 de agosto de 1611, y poder del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan de Bohorques, maestro en Sagrada Teología, electo obispo de esta diócesis pidiendo en su nombre la posesión del obispado, se le dió en el mismo acto, señalándole en la Silla Episcopal, entre-

gándole las llaves del Sagrario y Santos Oleos, y haciéndole juramento de obedecerle y guardar sus mandamientos, y el dicho apoderado en señal de posesión derramó mucha moneda usual. No se puso copia de la bula ni del poder, ni se hace mención de los Reales ejecutoriales. (Libro 1, fol. 182).

Año de 1613.

En 12 de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo y en las casas de su mando, se dispuso que para que pudiesen celebrarse los Oficios Divinos en la nueva Iglesia, se tratase desde luego de cubrir las naves, hasta donde alcanzasen los materiales de madera y teja, y que lo restante hasta la puerta, se cubriese de enea, y el coro se alargase y se pusiesen puertas y ventanas: que al efecto se vendiese una negra de la Iglesia; y que fuese interventor y ejecutor de la obra con plenitud de facultades, el señor Chantre, sin que nadie del Cabildo ni de fuera de él se entrometiese en estorbarle ni contradecirle lo que ordenase, pena de 20 pesos de oro aplicados para la Iglesia. Y el dicho señor obispo firmó así: «El Obispo de Venezuela». (Libro 1, fol. 182, vto.).

En 20 del mismo, con atención a lo que se enuncia haberse tratado con el Illmo. Sor. Obispo de que se hiciera concierto con Sebastián Araujo cantor de canto de órgano y llano, para que sirviese de sochantre e instruyese a los cantores del coro, dándosele por parte de la Iglesia 30 pesos y 60 ú 80 los señores Deán, Chantre y Tesorero: se acordó que no obstante la erección en cuanto manda, que el Chantre asista al coro por su propia persona y no por otro y sin ir ni venir contra la dicha erección; asistiese el Chantre como es de su obligación a regir el coro en lo que fuese de canto llano, y que el nominado Sebastián Araujo, a quien se nombró por tal sochantre, asistiese a lo que es canto de órgano, para que se adiestrasen en este canto los clérigos y cantores asistentes al coro. Que este sochantre fuese obligado a asistir a las vísperas y misas cantadas, para lo cual se le deba poder y no para más, y que se le diese el salario de 30 pesos anuales señalados de las rentas de fábrica. (Libro 1, fol. 183).

En este mismo acto, se acordó, que al padre Fr. Alonzo de Sepúlveda que había de predicar la cuaresma en la Catedral se le diesen de la renta de fábrica 6 pesos de plata y media fanega

de maíz y una negra que le sirviese. Y se mandó pintar el altar de Nuestra Señora del Rosario, y que allí mismo se pintase un Crucifijo y las Animas del Purgatorio. (Libro 1, fol. 183 vto.).

En 4 de junio, habiendo el señor Deán entregado a los señores Chantre y Tesorero dos cartas del Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Juan de Bohorques en que los llama a tratar con su Sría. Illma. en la ciudad de Santiago de León, negocios gravísimos, tocantes al servicio de Dios y utilidad de este obispado, ahora fuese en razón de mudar la catedral o bien fuese para no mudarla, sobre lo cual ya había hecho algunas informaciones el Illmo. Sor. Alzega, y se había escrito a Su Majestad: visto todo acordaron diferir la resolución para otro Cabildo. (Libro 1, fol. 183 vto.).

En el mismo acto, habiéndose presentado una petición y requerimiento del Capitán Diego Perozo, regidor, por sí y en nombre del Cabildo secular de Coro, en que exhibiendo una Real Cédula de 19 de mayo de 1584, en la cual se mandó al Sor. Gobernador Dn. Diego de Uribe, que no consintiese se hiciese novedad en razón de mudar de la ciudad de Coro a otra parte la Catedral, y pidiendo que se agregase testimonio de la erección, hace reiteradas protestas, apela y protesta el recurso de fuerza a fin de que no se efectuase la mutación que de presente tenía noticia se intentaba por el Illmo. Sor. Obispo, ni fuese a tratar con su Illma., sino un solo prebendado para que subsistiese siempre el Cabildo en Coro; pues era en grave perjuicio de la ciudad de Coro y sus vecinos, protestando también repetir acerca de más de 15.000 ducados que iban gastados en el nuevo edificio, y todas las costas y costos procesales y personales: se acordó en su vista, que en atención a que la dicha Real Cédula era dirigida al señor Gobernador, y que el Cabildo no debía admitir estas protestas y requerimientos se le devolviese junto con la petición, quedando como quedó copia en el libro capitular, para que ocurriese a pedir su justicia ante quien hubiese lugar. (Libro 1, fol. 183 vto.).

En 8 del mismo se acordó que los señores Chantre y Tesorero cada uno de *insolidum* respondiese la carta del Illmo. Sor. Obispo, como más le conviniese. (Libro 1, fol. 185 vto.).

En 10 del mismo mes de junio, habiendo expuesto el señor Deán que el Illmo. Sor. Obispo en su instrucción le ordenaba y mandaba que de los negros que la Santa Iglesia tenía, llevase consigo a la ciudad de Santiago de León ocho con sus mujeres e hijos inclusive el negro albañil, los cuales habían de servir en

componer las casas de los señores prebendados, mientras estuviesen allí, y para que en la Iglesia de la misma ciudad, se formase un género de coro, donde pudiesen rezar mientras estaban ocupados en los negocios que había dispuesto Su Majestad: y que los mismos señores llevasen los ornamentos y plata que les pareciese: y asimismo, que se tratase de la venta de la negra Juana, o se trocase por un negro: los señores Tesorero y Chantre dijeron que ya sus mercedes contestaban al señor Obispo y que le suplicaban por ahora de su mandato; pues no se había de mudar la Catedral, y era de gravísimo perjuicio el llevar la plata y ornamentos, y mucho más los negros, pues conforme al anterior mandato del mismo señor Obispo se estaba prosiguiendo el edificio de la Iglesia, y había muchos materiales y era este un negocio de importancia de más de 3.000 pesos. Y que por lo respectivo al trueque de la negra Juana se trataría lo que más conviniese. Y esto quedó por acuerdo, del cual pidió testimonio el señor Deán y se le dió. (Libro 1, fol. 185 vto.).

Año de 1614.

En 21 de enero, se confirmó a Francisco Rodríguez en el oficio de mayordomo de fábrica, aceptó y juró, y se comisionó al Sor. Chantre la toma de sus cuentas, y que con lo que expusiese se presentasen al Cabildo se confirmó también a Sebastián Araujo en el oficio de cantor por otro año se mandó remitir a Francisco Castillo, apoderado del Cabildo en Santiago de León, un báculo y unos guantes que fueron del Illmo. Sor. Alzega, para que allí los vendiese a beneficio de la Iglesia, que allí mismo se comprase para ella a un fulano Alzega un frontal y una casulla de damasco y tafetán: que el mismo apoderado tratado el asunto con el Illmo. Sor. Obispo enviase un carpintero para la obra del techo de la Iglesia: que también encargase un órgano a España para el ornato de la Iglesia, remitiendo bienes de cuenta y riesgo de ella: y que remitiese 50 ducados al apoderado de la Iglesia en la Corte por las Cédulas que enviaba. Y asimismo se mandó al mayordomo de fábrica que diese 100 reales de plata corriente al padre Fr. Juan de Figueroa por los sermones que había predicado en la cuaresma. (Libro 1, fol. 186).

En 16 de abril, habiéndose tenido noticia que el cantor Sebastián Araujo era casado en su tierra, fue despedido; pues no

debía subsistir en su oficio, viviendo descasado. Se despidió también a un mozo de coro y monacillo y se nombró en su lugar a Diego Mendoza con el mismo salario de 18 pesos anuales. (Libro 1, fol. 187).

En 15 de mayo, el señor Chantre por hallarse indispuesto renunció en el señor Tesorero el encargo que se le hizo en el Cabildo en 12 de enero de 1613, que presenció el señor Obispo de interventor en la obra de la Iglesia, y el dicho señor Tesorero aceptó el encargo con el mismo poder conferido allí al señor Chantre y demás prevenciones que se hicieron. (Libro 1, fol. 187).

En el mismo acto se mandaron remitir a Santo Domingo 32 pesos de oro en reales castellanos para hacer unas vinageras de peso de 10 onzas de plata, y que también se trajesen de allí seis botijas de buen vino para celebrar, ocho o diez varas de ruán para hacer sobrepellicez a los monacillos y que si fuese posible, y estuviesen a precios cómodos se trajesen también otras seis botijas de vino, y 20 botijüelas de aceite para la lámpara. (Libro 1, fol. 187).

En 20 de agosto, se hizo concierto con un pintor, en cantidad de 30 pesos por la composición de los Crucifijos de la Iglesia. Y por la ausencia de Diego Mendoza, se nombró por monacillo a Acasio, hijo de Ana de Lugo, con el mismo salario anual que tuvo aquél señalado de veinte y dos y media varas de lienzo y 90 reales en plata, que parece compone todo la cantidad de 18 pesos. (Libro 1, fol. 187 vto.).

Año de 1615.

En 10 de febrero, se dispuso que en atención a que estaban acopiados los materiales necesarios para el techo de la Iglesia, se solicitasen oficiales que lo hiciesen: y en este mismo acto se reeligió a Francisco Rodríguez por mayordomo de fábrica, el cual aceptó y juró, y se comisionó al señor Tesorero la recepción de sus cuentas. Y asimismo, atento lo representado por el mismo mayordomo de que había servido diez año la mayordomía y nada había recibido de salario, por la pobreza de la Iglesia, se dispuso que quedando sus servicios por la gracia hecha de la erección de un altar y concesión de dos sepulturas, se le dieron por los últimos años 80 pesos de plata. (Libro 1, fol. 188).

En 16 de abril, se hizo concierto con Bartolomé de Naveda, cantero y Marcos Díaz, carpintero, de hacer el techo de la Iglesia hasta la mitad de ella de armadura de par, y nudillo con sus tirantes doblados y apenasados y hacer un arco duplex sobre el toral, nivelar paredes, &.; dándosele a cada uno 600 pesos, los 400 en moneda, y los 200 en lienzo a cuatro reales vara, y entregándoseles por tercios. (Libro 1, fol. 188 vto.).

En 4 de julio, atenta la necesidad de proceder al techo de la Iglesia, y que no había vuelto el que fue a cobrar sus rentas; se acordó tomar sobre ellas un censo de 200 pesos que se habían redimido de la capellanía de doña Catalina Vaca, para ocurrir a la paga de los oficiales y que se pagase anualmente un cinco por ciento, conforme a lo ordenado por el Rey en nueva pragmática. (Libro 1, fol. 189).

En 31 de noviembre, por la misma causa se acordó tomarse 100 pesos de capital que exhibió Sebastián Antunes para dotación de una misa cantada con vísperas a San Antonio de Padua, y que la Iglesia pagase cada año el cinco por ciento. (Libro 1, fol. 189 vto.).

En 31 de diciembre, en atención a que el mayordomo de fábrica Francisco Rodríguez, aunque tan buenos servicios había hecho, estaba ya en edad decrépita, y que la Iglesia en el estado que se hallaba, necesitaba de persona ágil, fueron de parecer los señores Deán y Chantre que el señor Tesorero hiciese el oficio de mayordomo de fábrica, como persona a cuyo cargo estaba el cobro de sus rentas y tenerlas en su poder y custodia para su distribución en el edficio y ornato de la Iglesia: y el dicho señor Tesorero en vista de esta elección aceptó el nombramiento y juró de usarlo fielmente con puntualidad y cristiandad; que si así lo hiciese Dios lo ayudase y que sino se lo demandase; y el Cabildo confirmó el nombramiento; y para su validación, obligaron las rentas de la Iglesia, y sus bienes y rentas. Y se comisionó la recepción de cuentas de aquel mayordomo al señor Chantre (Libro 1, fol. 190).

En este mismo acto, en atención a haberse exhibido el mismo Francisco Rodríguez de la secretaría de Cabildo, por estar impedido de ejercerla, se eligió y nombró por secretario de Cabildo al rector y cura de la Catedral Diego Gómez de Alvarado, quien el propio acto aceptó y juró de fidelidad.

Año de 1616.

En 29 de enero, habiendo expresado el señor Tesorero, que no podía continuar el servicio de la mayordomía de fábrica por hallarse con ocupaciones del Santo Oficio, y las de su prebenda en coro y altar, se admitió la dejación, y se reservó para después el tratar del nombramiento de otro. Más en este mismo acto, habiéndose presentado Cristóbal López de Belmonte, ofreciéndose a servirlo graciosamente, fue nombrado por tal mayordomo de fábrica; y en el mismo acto aceptó y juró, y se le mandó hacer la entrega por el señor Tesorero, al que también se diputó para tirar las libranzas de gastos. (Libro 1, fol. 190 vto.).

En este propio acto, con consideración a la ausencia de Alonzo Freire, mayordomo del hospital, y que era casado en la ciudad del Tocuyo, se nombró para este oficio a Juan Agustín (no tiene apelativo) vecino de Coro, y aquí mismo aceptó y juró. (Libro 1, fol. 191).

En 30 del propio mes de enero, volvió a presentarse el sobredicho Cristóbal López de Belmonte, diciendo que no podía servir la mayordomía de fábrica; y en esta atención, habiéndole por inhibido de ella, fué nombrado Francisco de Morales, vecino de Coro, quien allí mismo aceptó y juró, se le señaló el salario de 50 pesos de plata anualmente, se le facultó el dar poderes para las cobranzas de excusado; excepto en la ciudad de Santiago de León, San Sebastián y Valencia (donde estaba Francisco Castillo con poder): y pone la expresión de revelársela en forma, y de obligarse las rentas de la Iglesia a la firmeza de los poderes. (Libro 1, fol. 192).

En 20 de febrero, con motivo de haber quedado confundidas las sepulturas concedidas a algunos vecinos por la construcción del nuevo edificio, se dispuso: que para evitar las alteraciones que se iban suscitando, se exhibiesen los títulos, en cuya vista se examinaría cuales concesiones estuviesen vacas, y en cuales no se hubiesen pagado los 10 pesos de su limosna, a fin de concederlas el Cabildo a otras personas en depósito, mientras conseguían título de propiedad despachado por el señor Obispo. Y asimismo se mandó que se dividiese la nave mayor en cinco tramos, dejando calle en medio para el tránsito del altar al coro, cercado con una reja de vara y cuarta de alto; dentro la cual quedasen los escaños; y que lo propio se hiciese en las naves colaterales,

desde el primer pilar, reservados los asientos del Cabildo, y dejando paso para las procesiones. (Libro 1, fol. 192 vto.).

En 23 del mismo, habiéndose presentado los títulos de sepulturas, y de asiento de escaño, fueron amparados ellos, según la lista que se dice haberse formado: se mandó a los que tenían encuentros acerca del lugar, que ocurriesen al vicario general: se concedieron las sepulturas vacas a los vecinos pretendientes, con tal que cada uno diese 10 pesos a la fábrica y que todos ocurriesen para la validación de los títulos al Illmo. Sor. Obispo, y para usar de la nueva concesión en depósito, se presentasen al dicho vicario general, que residía en Coro.

En 3 de marzo, se hizo nuevo concierto con el albañil por quemar un horno de teja, y encalar la mitad de la Iglesia que estaba ya cubierta por cantidad de 100 pesos, mitad en plata y mitad en harinas. (Libro 1, fol. 193 vto.).

En 3 de noviembre, con motivo de haber de hacer ausencia para la ciudad de Cartagena, Diego Gómez Alvarado, cura de la catedral y secretario de Cabildo, y en consideración que no volvería tan pronto, se nombró por secretario a Rodrigo de Palencia, que era escribano público y de registro, por ser hábil y suficiente para ello, y de la calidad que son sus cargas: y en el mismo acto aceptó y juró de fidelidad y de guardar secreto, y se le señaló el salario de 20 pesos de plata anuales. (Libro 1, fol. 194 vto.).

En el propio acto, fue nombrado Baltazar Méndez, clérigo tonsurado por mozo de coro para registrar y cantar domingos y fiestas y demás oficios que el Cabildo quisiese, atenta la necesidad que había de cantores y la destreza de aquél en el canto, señalándosele el salario de 20 pesos de plata, y asimismo con igual salario fueron nombrados por monacillos para ayudar a misa y al culto divino, por un año a Juan García y a Acasio Ruíz, y que estos salarios los pagase el mayordomo de fábrica. (Libro 1, fol. 194 vto.).

En el mismo acto, se acordó; que una capellanía que tenía fundada en la catedral el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Palomino de 270 pesos de oro fino para que se dijesen tres misas cantadas con sus vísperas por el Cabildo, la una el día de todos Santos; otra en la octava de la Natividad del Señor, y la otra en la Asunción de Nuestra Señora, y cuatro misas rezadas cada año, aplicándose él un peso sobrante de los réditos para incienso y para una bula en cada predicación: se cobrase cada año este peso so-

brante por el mayordomo de fábrica para invertirlo en la Iglesia, teniendo cuidado de poner dos velas en la tumba cuando se cantasen las misas y de tomar la bula en cada predicación. Y aquí mismo se hace mención que el señor Deán Dn. Diego Fernández de Cárdenas era ya difunto y que tenía a su cargo este censo. (Libro 1, fol. 195).

Aquí mismo se dispuso, que los patronos de una fundación de capellanía exhibiesen su escritura por no tener bastante noticia de ello el Cabildo, para poner en arreglo esta fundación. (Libro 1, fol. 195 vto.).

También se mandó en este propio Cabildo, que se pusiesen en una tablilla todas las misas cantadas y rezadas que el Cabildo tenía de capellanías para su mejor cumplimiento; y al efecto seguidamente se refieren dichas fundaciones: y de algunos cuyos censos estaban a cargo de la fábrica se mandó al mayordomo que pagase los réditos: y también se mandaron tomar 200 pesos de otro censo por la misma fábrica, atenta la grave necesidad en que se hallaba para sus gastos y dificultades de los cobros de lo que se le debía en los pueblos de la tierra adentro. (Libro 1, fol. 195 vto.).

En 2 de diciembre, habiendo redimido el capital de 200 pesos que tenía reconocidos el señor Deán difunto Dn. Diego Fernández de Cárdenas, de la fundación del Deán Dn. Francisco Gómez de Gamboa; se hubieron por redimidos y se mandó al mayordomo de fábrica que los tomase para remedio de las necesidades de ésta, reconociéndolos sobre sus rentas y esclavos, y pagando anualmente los réditos. Y en este mismo acto se mandaron rendir cuentas al mayordomo, y se comisionó su recepción al señor Tesorero. (Libro 1, fol. 197).

En 20 del mismo, habiéndose presentado Manuel Martínez de Andrade, cura de la catedral, en nombre de Dn. Joseph Escudero, con un título del Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Juan de Bohorques, en que nombra a éste por Deán temporal por haber vacado esta dignidad al dicho Escudero con la mitad de la renta del propietario: el Cabildo lo recibió no obstante estar ausente, con tal que el dicho apoderado sirviese por él en el coro y altar, y que percibiese la mitad de la renta de diezmos, presentando antes el poder, mas en cuanto a observaciones suplica el Cabildo no se le diesen por no pertenecerle y al efecto mandó pasar a su Sría. Illma. copia de otros semejantes nombramientos que anteriormente hubo. (Libro 1, fol. 200).

Sigue una copia del enunciado título de Deán interino: fue despachado en la ciudad de La Laguna de Maracaibo en 15 de noviembre de este año. (Libro 1, fol. 201).

Año de 1617.

En 12 de enero se aprobaron las cuentas del mayordomo de fábrica Francisco Morales, y atentos sus buenos servicios, se le reeligió para que continuase habiendo presentado el juramento de fidelidad en este acto. (Libro 1, fol. 201 vto.).

En el propio acto, se nombró por mozo de coro, y que supla el oficio de pertiguero a Martín Hernández clérigo de prima tonsura que era monacillo, con 24 pesos anuales de renta, y para monacillo fue nombrado a Ignacio, hijo de Ana de Lugo, viuda. Y así mismo se dispuso que pues la Iglesia tenía mucha gente de esclavos de servicio, el mayordomo gastase para su sustento en carne y pescado, quince reales cada semana, y veinte y cinco en las siete de cuaresma. (Libro 1, fol. 202).

En 30 de diciembre, habiéndose presentado Francisco López el mozo, haciendo presente la fundación de una capellanía de 100 pesos de oro, que hizo su padre Francisco López y estado en que se hallaba el censo, se trató acerca de su aseguramiento, y de otro censo perteneciente a la capellanía del Deán Dn. Francisco Gómez y al efecto se mandaron compulsar dos testimonios. (Libro 1, fol. 203).

En el mismo acto en atención a la falta que había en el coro, y que actualmente se hallaba en la ciudad un mozo llamado Baltazar Méndez, clérigo de prima tonsura que sabía de canto y tenía buena voz; fue nombrado por sochantre con el salario anual de 30 pesos de plata que se le pagarían de las rentas de fábrica 15 pesos, 10 le daría el señor Chantre, y 5 el señor Tesorero. Se mandó también al maestro de la obra de la Iglesia, que hiciese una silla obispal de ladrillo y cal con sus gradas, espaldar y pirlanes; y un altar para el señor San Juan a costa de su cofradía y que ésta enladrillase aquella parte entre pilar y pilar, siendo interventor el señor Chantre el cual diese la libranza de lo que había de pagar la Iglesia. Y asimismo se mandaron hacer rejas torneadas para cercar el coro y dos escaños de tres asientos. (Libro 1, fol. 203 vto.).

Año de 1618.

En 22 de mayo, habiéndose recibido una carta del Illmo. Sor. Obispo, en que avisa al Cabildo que una armada de piratas iba a aquellas costas, a fin de que asegurase la plata, alhajas y ornamentos de la Iglesia: se mandó al mayordomo que aprontase lo necesario para sacarlos fuera de la ciudad, y ponerlo todo en lugar seguro, llevando los negros y negras de la Iglesia, y cuidando de su custodia. (Libro 1, fol. 204 vto.).

En 2 de julio, redimió el capitán Diego Perozo un censo de 240 pesos de capital, y en el mismo día se concedió a Miguel Aure, clérigo presbítero, a razón de veinte mil el millar conforme a la nueva pragmática: y se expresa que pertenece a la capellanía fundada por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Pedro Mártir, y que se han de decir once misas rezadas a peso cada año y cada dos años tomarse una bula de difuntos. Y se mandó que la escritura de otro censo de la capellanía de Juan de Leal se pusiese en el archivo de la Iglesia: y también en este mismo acto habiendo dado cuenta el señor Tesorero de la conclusión del coro y silla obispal, se mandó al mayordomo que pagase al maestro Bartolomé Naveda los 200 pesos del concierto. (Libro 1, fol. 205).

En 6 de agosto, habiéndose presentado el señor Chantre Dn. Francisco Ramírez, con la Real Cédula de su presentación al deanato vacante por Dn. Diego Fernández de Cárdenas, y las diligencias de haber recibido en Santiago de León de mano del Illmo. Sor. Obispo la colación e institución canónica en la persona de su apoderado, por no poder presentar personalmente a causa de ser hombre viejo e impedido para poder andar las 100 leguas de distancia desde Coro hasta aquella ciudad, se le mandó que ratificase las diligencias hechas por su apoderado; lo cual incontinenti lo ejecutó, reiterando la renuncia de la chantría, y habiendo por bien hecho lo practicado por su apoderado recibiendo la colación y consecutivamente hecho el juramento y demás diligencias que en el caso se requieren; se le dió la posesión sentándosele en la silla tocante a la dignidad de Deán y en señal de posesión derramó moneda sellada y marcada con la marca real de Su Majestad. Y ejecutado todo por el señor Tesorero único capitular llevando la voz de Deán y Cabildo dijo: que en atención a que para la colación debió haber poder particular, que no constaba en las diligencias extendidas a continuación de la citada

Real Cédula; lo manifestaba así para que en ningún tiempo le parase perjuicio. No se cita la fecha de la Real Cédula, ni la de la colación; y aunque se mandó poner testimonio de todo en el libro, no se juró. (Libro 1, fol. 205 vto.).

En 7 del mismo mes de agosto, habiéndose presentado Diego Gómez de Alvarado, cura de la Catedral en nombre de Dn. Jusepe Escudero, para que se le diese a éste posesión de la dignidad de chantre a que estaba presentado por el Rey y de que había recibido colación, que le dió en Santiago de León el Illmo. Sor. Obispo; aunque el señor Deán convino, el otro señor capitular asistente, que lo era el Tesorero, se denegó a dar la posesión en la persona del dicho apoderado, fundándose en que en el mismo Real despacho se prevenía que compareciese personalmente y que Su Majestad daba las prebendas para que el culto divino fuese servido y no hubiese falta: ambos firmaron sus votos; y no hubo acuerdo capitular pero se hizo saber lo sobredicho al referido apoderado. (Libro 1, fol. 208 vto.).

En 23 de octubre, se volvieron a ver los papeles nuevamente presentados en el día anterior por Dn. Jusepe Escudero; e instó el señor Tesorero por la resolución del punto, y el señor Deán persistió en su voto dado en el Cabildo de 7 de agosto, y se volvió a manifestar pronto a dar la posesión pedida, para que ningún tiempo le parase perjuicio, pues él no iba ni venía en contradicción a ello, y el señor Tesorero aunque ya estaba presente el dicho Dn. Jusepe Escudero dijo: que obedecía la Real Cédula de su presentación a la chantría, pero que no accedía a darle la posesión porque el presentado no era sacerdote, ni tenía Orden sacro; pues sólo estaba ordenado de menores, y que por el mismo patronato real se exigía que los beneficiados fuesen sacerdotes para el desempeño de sus misterios; y que además de esto exigiendo la erección que el Chantre sepa canto llano; el dicho Dn. Jusepe no lo sabía, ni menos tenía instrucción de Iglesia, por no haberse criado en ella; por lo cual reiteraba su contradicción, hasta que Su Majestad mejor informado determinase, y que al efecto se diese testimonio de sus votos: todo lo cual se notificó al dicho Dn. Jusepe Escudero. (Libro 1, fol. 210).

En 7 de noviembre, habiéndose presentado en el Cabildo el Capitán Yuste de Montejo, teniente de Gobernador y de Capitán General de la ciudad de Coro con dos informaciones evacuadas, la una por él y la otra por el Capitán Diego Gómez de

Portes, teniente de la ciudad de La Laguna, de las cuales resultaba que el Illmo. Sor. Dn. Juan de Bohorques estaba promovido al obispado de Guajaca de la provincia de Nueva España, por haber visto los testigos las bulas que de la Corte se le remitían, y llegaron a la dicha ciudad de La Laguna, para pasarlas a la ciudad de Santiago de León, donde se hallaba su Sría. Illma.; en cuya virtud el dicho teniente requirió al Cabildo en nombre del Rey, protestando el interés de las rentas decimales que tocaban a Su Majestad en las vacantes y pidiéndole que proveyese en el caso y le diese testimonio: El Cabildo con vista de estos documentos y añadiendo que un religioso que venía de Maracaibo había asegurado *in verbo sacerdotis* haber visto las bulas y ejecutoriales y que asimismo por una parte ya anteriormente había recibido una carta del dicho señor Obispo escrita desde el Tocuyo en que avisa su promoción al Cabildo despidiéndose de éste y que iba a Santiago de León a prevenirse; y por otra, que estaba certificado de que por esta promoción estaba electo el Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo del Orden de Nuestra Señora de la Victoria de los Mínimos; determinó con atención a las doctrinas de autores que cita y copia, tomar y tomó posesión de la jurisdicción por todo el tiempo que durase la vacante, desde el presente día y mandó dar el testimonio pedido al sobredicho Capitán Yuste de Montejo, y remitir otra al señor Gobernador Dn. Francisco de la Hoz Berrío, para hacerle constar la vacante y que se sirviese participarla al sobredicho Illmo. Sor. Obispo residente en la ciudad de Santiago de León. (Libro 1, fol. 231 vto.).

En 8 del mismo mes, congregados los dos únicos señores capitulares existentes, Deán y Tesorero, aquél dijo: que atento a no haber en todo el obispado clérigo graduado que pudiese ejercer el oficio de provisor, él como Presidente del Cabildo, y tomando toda la voz de éste elegía y nombraba por tal provisor y vicario general al señor Tesorero como idóneo al efecto y que otra vez había desempeñado, concediéndole todas las facultades correspondientes, y dejando reservado al Cabildo todo lo que fuese de derecho de patronato real, los nombramientos de visitadores de todo el obispado y el procedimiento civil o criminal y cualquiera demanda contra cualquiera capitular, lo cual debería hacerse en cuerpo de Cabildo. El señor Tesorero dijo: que casaba y casó su voto por esta vez de proveer y votar provisor: y después de haber firmado cada uno lo que dijo: continúa el Cabildo diciendo que

vista por su Sría. Deán y Cabildo la elección de provisor hecha en el señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, compareciese éste a hacer y allí mismo hizo su aceptación y prestó el juramento. (Libro 1, fol. 213 vto.).

Año de 1619.

En 9 de enero, habiéndose presentado Dn. Jusepe Escudero con su Real presentación a la dignidad de chantre, las diligencias de la colación que tenía recibida de mano del Illmo Sor. Obispo, desde 10 de julio del año anterior, y una provisión del señor Metropolitano para que se le dé la posesión, nombrándose por juez de esta causa al padre Manuel Martínez de Andrade, el Cabildo no admitió a este juez por ciertas causas allí expresas y manifestó estar pronto a darle la posesión, con tal que sirviese la dignidad personalmente y desempeñase su oficio y que pusiese a su costa un sacerdote que cantase las misas de su obligación y que si hiciese ausencia no ganase renta alguna conforme a lo dispuesto en la Real Cédula del patronato Real y capitular respectivo de la erección, de que se puso copia y se notificó al dicho Dn. Jusepe Escudero. (Libro 1, fol. 215).

En 10 del mismo, vistos nuevamente los documentos presentados por el nominado Dn. Jusepe Escudero y recibiéndosele juramento de usar y ejercer su cargo en todo lo anexo y dependiente y que le tocase y de guardar y cumplir el patronato real y erección del obispado y de que defendería y guardaría la jurisdicción de esta Catedral y preeminencias de su Cabildo, y de no ir ni venir contra ello en tiempo alguno y que defendería su Catedral en todo aquello que tiene obligación, y las cédulas y provisiones reales ganadas y por ganar, &. Se le dió la posesión sentándole en la silla de la dignidad de chantre en el coro, y desde ella en señal de posesión derramó moneda sellada y marcada con la marca real de Su Majestad y se mandó custodiar en el archivo el expediente. (Libro 1, fol. 217).

En 11 del propio mes de enero (asistiendo el sobredicho señor Chantre con preferencia en lugar y firma al señor Tesorero, aunque aquél no era sacerdote) se dió comisión al Licenciado Blas López cura de la Catedral, para que tomase las cuentas al mayordomo de fábrica Francisco Morales, y que con lo que expusiese las presentase al Cabildo. (Libro 1, fol. 218).

En este mismo acto, se nombró por monacillo a Diego de Lugo con 15 pesos de salario anual. (Libro 1, fol. 218 vto.).

Aquí mismo el señor Chantre Dn. Jusepe Escudero expuso que Su Majestad y el señor comisario general de cruzada lo habían nombrado comisario en este obispado; y que para su desempeño estaba precisado a residir en la ciudad de Santiago de León por lo cual nombraba para las misas que le tocasen al cura de la Catedral Diego Gómez de Alvarado con el salario mensual de 12 pesos y que el Cabildo nombrase otro para el canto del coro, dándole también de su renta 20 pesos cada año. Y el Cabildo dijo: que sin perjuicio de la cédula del real patronato y de la erección de este obispado le concedía para su ausencia sólo el tiempo de seis meses, contados desde el siguiente febrero, quedando el dicho cura con la carga de misas y que en el primer Cabildo se nombraría el sochantre. (Libro 1, fol. 218 vto.).

En 28 de mayo se trató acerca de hacer más fuerte la puerta denominada del Perdón en la Santa Iglesia: se hizo nuevo ajuste con el oficial y que allí mismo con los 100 pesos ofrecidos por los vecinos de Coro. Se formase una capilla en honor de San Luis Rey de Francia, como lo había concedido de mucho antes el Illmo. Sor. Obispo con tal que antes de tomar posesión de ella los vecinos, estuviese competentemente adornada, y se obligasen a su conservación. (Libro 1, fol. 220).

En este mismo acto, se dió por relevado a Ambrosio Hernández de las misas que se cantaban a Nuestra Señora del Rosario, a cuya limosna espontáneamente se obligó mientras pudiese; porque ya no podía hacer esta contribución. (Libro 1, fol. 220).

En el propio acto compareció en Cabildo el cura de la Catedral Blas López de Belmonte, comisionado para recibir las cuentas del mayordomo de fábrica Francisco de Morales, y habiéndolas exhibido y jurado que las había examinado bien, y también prestando su juramento el dicho mayordomo de haberlas firmado fielmente, las aprobó el Cabildo y consecutivamente reeligió al mismo mayordomo para continuar en este oficio y allí mismo aceptó y juró; se le mandó que procediese al cobro de deudas y que las cuentas se archivasen. Y al propio mayordomo se dió poder por el Cabildo para tratar del aseguramiento de lo que debía al hospital de Coro, Alonzo de Freire, del tiempo que fue mayordomo de él, y para que se pudiese pasar en cuenta lo que se manda hacer en cuanto a techar la enfermería del hospital, enca-

larse o blanquearse de tierra y proveerlo de camas por el actual mayordomo del mismo hospital, que lo era Juan Agustín (no tiene apelativo) y para tomarle cuentas a éste se comisionó al sobredicho cura Blas López de Belmonte. (Libro 1, fol. 220).

Aquí mismo se dió licencia al maestro mayor de la obra del nuevo edificio de la Iglesia, para que mientras se juntaba material pudiese por seis meses ocuparse en otras obras dentro o fuera de la ciudad y que no se le pagase todo lo que se le debía, que ya alcanzaba a 380 pesos de plata, sino en cuanto el Cabildo fuese dando libranzas a fin de que volviese a continuar la obra. (Libro 1, fol. 221).

También en este propio Cabildo se presentó la merced hecha por el Rey a esta Catedral de vino para celebrar continuamente sus sacerdotes, y aceite para alumbrar al Santísimo por cuatro años y haberse tasado cada año en doce peruleras de vino y diez y ocho botijüelas de aceite: y el Cabildo mandó al mayordomo que tuviese cuidado de percibir esto de los oficiales reales. (Libro 1, fol. 221 vto.).

En 29 de junio, haciéndose memoria de ser la fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo; se presentó en el coro después de tercia el Licdo. Diego Gómez de Alvarado, cura de la Catedral con una bula del señor Paulo V dada en 20 de noviembre de 1617 en que se nombra por Obispo de esta diócesis al Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo (del Orden de mínimos según otro Cabildo) que ya estaba en la ciudad de Santiago de León a fin de que se le diese la posesión, en virtud del poder que también presentó: visto todo por el Cabildo, prestando su reverente obedecimiento a dicha bula, inmediatamente a presencia de todo el pueblo, justicia y regimiento, recibió juramento al dicho apoderado del nominado señor Obispo de que guardaría y cumpliría todos los estatutos y preeminencias a esta Santa Iglesia y a su Cabildo; y luego el señor Deán lo sentó en la silla obispal y el Cabildo dió la obediencia al nuevo prelado; y consecutivamente el mismo apoderado derramó en señal de posesión moneda marcada con el sello y armas de Su Majestad. No se puso copia ni de la bula ni del poder, ni se hace mención del real ejecutorial. (Libro 1, fol. 222).

En 14 de diciembre, se presentó el Licdo. Dn. Pedro Graterol con la Real Cédula de su presentación a la dignidad de arcediano y las diligencias de la colación que con comisión del Illmo. Sor. Obispo le dió el Licdo. Diego Gómez de Alvarado, cura y vicario

de la Catedral: y el Cabildo en vista de todo, prestado su obedecimiento a la Real Cédula y recibido juramento al efecto de ejercer el oficio de arcediano en todo lo a él anexo y dependiente y de guardar las preeminencias de la Iglesia y Cabildo lo que contiene el patronato real y la erección de este obispado: y asimismo de defenderlo todo, &., se le dió la posesión de la dignidad de arcediano: y en señal de ello, derramó moneda sellada y marcada del sello real. No se expresa la fecha de la Real Cédula, ni se puso copia de ella, ni de las otras diligencias en el libro, aunque si se mandó dejar en el archivo. (Libro 1, fol. 222 vto.).

Año de 1620.

En 7 de enero, para traer desde el pueblo del río del Tocuyo las maderas que allí estaban ya preparadas en virtud de la contrata hecha con Juan de Arteaga para el techo de la Iglesia que eran 700 tablas de caoba, y 20 tirantes de 12 varas de largo se hizo concierto con el padre Juan Sánchez, cura de aquel pueblo, y con los indios de él, de la conducción de estas maderas en balsas y canoas hasta el puerto de Pasabachoa, dándosele un ornamento que valdría 20 pesos, un misal y un manual viejos, que valdrían 10, una jarra en 3 pesos, un cáliz con su patena en 20, y otra alhaja en 3; lo cual ya se le había entregado, y que después de traidas las maderas se le darían 100 pesos en plata corriente y 325 reales de lienzo y algodón. (Libro 1, fol. 224).

En este mismo acto, en virtud de lo pedido por el señor Chantre Dn. Jusepe Escudero, ausente, se nombró por sochantre al Lcdo. Manuel Martínez de Andrade, por ser persona idónea con el salario anual de 20 pesos de la renta del mismo señor Chantre que se había de cobrar en tierra adentro. (Libro 1, fol. 225).

En 30 de mayo, habiendo hecho exhibición Agustín Ruíz Varón en nombre de doña Ana Ruíz Varón, su hermana, viuda del capitán Micael de Quero de dos capitales de censos que éste de mancomún con ella tenía reconocidos, el uno de 200 pesos que se supone perteneciente al Cabildo y otro de 363 pesos, perteneciente al hospital; se hubieron por redimidos y se mandaron depositar en el señor Tesorero, mientras se hacía el nuevo reconocimiento; y que al efecto se fijase cédula de aviso en la puerta de la Iglesia, y los réditos exhibidos tocantes al hospital que fueron 34 pesos, se entregasen a su mayordomo. (Libro 1, fol. 225 vto.).

En 31 de agosto, en atención a que no había comparecido pretendiente a los sobredichos capitales y que la misma doña Ana Ruíz los quería reconocer junto con el dicho su hermano, se le concedieron para la nueva imposición, a razón de veinte mil el millar. (Libro 1, fol. 226 vto.).

En el mismo acto, se nombró por monacillo a Cristóbal Quintero, con el salario de 15 pesos anuales. (Libro 1, fol. 227 vto.).

En 2 de noviembre, se volvió a tratar acerca de las tablas y tirantes que estaban en la boca del río del Tocuyo, y se dijo algo acerca del concierto, así en cuanto a su traída, como por lo respectivo al que las había labrado; y en el mismo acto, teniéndose aviso de que había llegado al puerto de Barlovento 319 tablas y 10 vigas, se mandó pregonar si había quien quisiese traerlas a la ciudad y sólo se halló un vecino que se obligó a traer las tablas a razón de cinco reales cada carga, sin haberse podido enviar a éste a los negros de la Iglesia, porque estaban ocupados en trabajar materiales. (Libro 1, fol. 227 vto.).

En 19 de diciembre, se dió por redimido el capital de 200 pesos que tenía Alonzo Freire, pertenecientes a la fundación de capellanía del Señor Deán Dn. Francisco Gómez de Gamboa, y en el mismo acto se concedieron a Diego Gómez, vecino de Coro. (Libro 1, fol. 229 vto.).

En 29 del mismo, habiéndose presentado Francisco Rendón con un título despachado en Santiago de León a 23 de noviembre de este año por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, colado (es a presentación del patronato real, y es el primero hecho de esta manera) se le recibió por tal mayordomo, precedido el juramento de fidelidad que en el mismo acto recibió el Cabildo: se le señaló el salario anual de 50 pesos y se le mandó hacer la entrega y al mayordomo que acabó que diese cuentas, declarándose también que comenzase el salario desde este día. Y seguidamente se nombró a Cristóbal López de Belmonte, para tomar aquellas cuentas y entregar los alcances al nuevo mayordomo. (Libro 1, fol. 230 vto.).

Año de 1621.

No hubo Cabildo alguno; pues los folios del libro siguen bien.

Año de 1622.

Tampoco hubo Cabildo alguno en este año.

Año de 1623.

En 2 de enero, el señor Tesorero sólo insinuando que el señor Deán estaba enfermo (nada se dice acerca del lugar donde se hallaban el arcediano Dn. Pedro Graterol y el Chantre Dn. Jusepe Escudero), y que había dos años que no se celebraba Cabildo y que urgía mirar por el bien de la Iglesia, el dicho señor Tesorero llevando la voz de Cabildo, acordó que se fijase un papel a la puerta de la Iglesia avisando, que se haría concierto con el que quisiese obligarse a traer la madera necesaria para la mitad del techo de la Iglesia que estaba sin hacer. (Libro 1, fol. 232).

En este mismo acto se dispuso que en atención a estarse esperando en Coro al Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, el mayordomo de fábrica le diese el sustento los primeros días, y que lo mismo hiciesen las dignidades que estuviesen en la ciudad. (Libro 1, fol. 232).

Se mandó también al sacristán mayor conforme a lo que tenía recibido por bienes de la Santa Iglesia en compañía del mayordomo que lo manifestase ante el secretario para que cuando viniese el señor Obispo, entendiese que todo estaba apreciado y bien tratado. (Libro 1, fol. 232 vto.).

En el mismo acto se dispuso, se les advirtiese a los curas y vicario que de presente era, que la jurisdicción que tenían en cuanto a vicario, no era más que para sus clérigos y no para las dignidades, y que en lo que tocaba a la jurisdicción para el proveer, poner y quitar en la Santa Iglesia no se podían entrometer, ni hacer fraternidades ni cofradías, abrazando en sí las misas cantadas pues era anexo y de costumbre antigua a las dignidades en todas las catedrales, y su oficio de los dichos curas es no más de sacramentar y conforme fue decretado por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Martín de Manzanillo porque no había canónigo ni racioneros por la pobreza de los diezmos, debían asistir todos los domingos y fiestas a vísperas y a misa en compañía de las dignidades, y que los mismos acompañasen a éstas todas las veces que saliesen lo mismo acompañándolos para volver al coro. (Libro 1, fol. 232 vto.).

Aquí mismo se dispuso que para que en adelante los que gozaban salario en la Iglesia, cumpliesen sus obligaciones, se les hacía entender a los monacillos que las suyas eran ayudar a misa, cargar los ciriales, encender las lámparas, limpiar los altares y traer el vino y aceite de la casa del mayordomo y que en todo estuviesen sujetos al sacristán mayor el cual en lo que no pudiese remediar diese aviso a los curas: que el oficio de éstos era sacramentar con diligencia, amor y cuidado en cualquiera hora que fuesen avisados y conocerse ser inferiores a las dignidades y mayores que los sacristanes y monacillos: y que en lo que tocaba a las dignidades eran señores y capitulares de la Iglesia catedral, a quienes todos debían la obediencia, la cual debían las dichas dignidades a los señores Obispos por la reverencia de superior a todos y por ser nuestro pastor. (Libro 1, fol. 233).

Igualmente en este Cabildo, se nombró por monacillo a Andrés Méndez, con el salario acostumbrado; y que lo sobredicho se notificase a los curas. (Libro 1, fol. 233).

También se mandó aquí mismo al secretario del Cabildo Rodrigo Palencia que contase hoja por hoja este libro de Cabildo y viese si le faltaba algo y lo certificase para cuando lo pidiese el señor Obispo. No autorizó el secretario el presente Cabildo ni hay diligencia de notificación de lo acordado. (Libro 1, fol. 233 vto.).

En 19 de mayo, presente el señor Obispo Dn. Fr. Gonzalo de Angulo y en su casa, insinuando que había hallado muchas cosas dignas de remedio: se acordó que pues las campanas eran pequeñas y una estaba quebrada, se fundiesen e hiciesen dos, la una de seis quintales y la otra de dos y media, cuyo costo lo haría su Sría. Illma.: y que para ponerlas en la torre se hiciese concierto con el albañil para agrandar los huecos o ventanas de la torre donde habían de colocarse: que atento el riesgo y peligro en que estaba la parte del edficio de la Iglesia que no estaba cubierto, se tratase de su continuación hasta acabarlo quedando a cargo de su Sría. Illma el hacer los conciertos con los oficiales. Y que pues el Santísimo Sacramento se guardaba con indecencia en una caja pequeña de madera sin adorno, ni forma de Sagrario, se hiciese uno de madera de cedro muy autorizado y proporcionado al altar mayor y que se dorase por dentro y fuera, quedando a cargo de su Sría. Illma. el concierto con los oficiales. (Libro 1, fol. 234).

En 5 de julio, presente el señor Obispo y en su casa, habiéndose visto los conciertos hechos por su Sría. Illma. para traer maderas y para el trabajo de la continuación del edificio, se aprobaron y se dispuso que para la paga se entregase una negra esclava de la Iglesia al Capitán Ambrosio Hernández y que se vendiesen los negros de menor edad que no eran útiles a la Iglesia, para lo cual se nombraron peritos. (Libro 1, fol. 235).

En este mismo acto, se acordó que para remediar la necesidad de ornamentos pudiese vender un negro el Cabildo cuando le pareciese y asímismo se dispuso que la clavazón necesaria para la Iglesia y algunos pernos se trajesen de España, quedando su Sría. Illma. encargado de la solicitud, con tal que al traerlos viniesen de cuenta y riesgo de la Iglesia. (Libro 1, fol. 235 vto.).

En 8 del mismo, presente el señor Obispo y en su casa, reservándose para otro Cabildo tratar acerca de los avalúos de los esclavos: su Sría. Illma. manifestó una Real Cédula expedida a 28 de junio de 1621, en que para los gastos de la defensa del Estado y de la religión se pide un donativo, quedando su Sría. Illma. en dar lo que pudiese de sus rentas, los dos señores capitulares presentes por sí y en nombre de los dos ausentes, después de insinuada su pobreza, ofrecieron 300 pesos y que cobrados se entregasen a su Sría. Illma. para la remisión a Su Majestad. (Libro 1, fol. 236).

En este mismo acto, fue presentado un título de arcediano interino, despachado por el mismo señor Obispo estando en Caracas a 6 de octubre de 1621 a favor de Dn. Iñigo de Salcedo, clérigo de menores órdenes: y en nombre de éste pidió el Lcdo. Manuel Martínez de Andrade, cura de la Catedral que se le diese posesión: y se acordó que le diese suplicando el Cabildo a su Sría. Illma. que pues en el libro no estaba, asentada cosa alguna de éstas, lo dispusiere y en efecto así se mandó. Se dice que estaba vacante el arcedianato por dimisión de Dn. Pedro Graterol que su Sría. Illma. por puras causas le admitió en Trujillo y que este nombramiento de interino fuese hasta que el Rey nombrase. Sigue copia del título y de la posesión que dió el vicario juez eclesiástico de Coro. (Libro 1, fol. 237 vto.).

En 17 del propio mes de julio, presente el señor Obispo y en su casa, se dispuso que se trajesen de España para el servicio de la Iglesia un antiphonario de canto llano, un martirologío y kalenda, doce procesionarios; seis misales, seis manuales, seis

calendarios y seis ceremoniales: y su Sría. Illma. se hizo cargo de la solicitud, con tal que viniesen de cuenta y riesgo de la Iglesia. También se hizo memoria de la clavazón, insinuando su Sría. Illma. que ya estaba encargada. Asimismo se trató de la venta de un negro y de una negra de los esclavos de la Iglesia. (Libro 1, fol. 239).

En el mismo acto, teniéndose presente lo dispuesto en la erección del obispado, en cuanto al nombramiento de mayordomo, se dispuso que en adelante se hiciese por el señor Obispo juntamente con el Cabildo, de suerte que estando su Sría. Illma. en Cabildo se le proponga de parte del Cabildo la persona o personas que estimasen a propósito y que no le pudiese nombrar el Cabildo sin aprobación del señor Obispo, ni tampoco quitar al que estuviese sirviendo la mayordomía sin su consentimiento; y que los que fuesen nombrados diesen fianza para el seguro de la administración. Y atentas las circunstancias que concurrían en Martín de Urquiola que era teniente, Gobernador y de Real Hacienda en Coro, se hizo en él el nuevo nombramiento de mayordomo de fábrica dando fianza a satisfacción del señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez; y dejándose en su buena opinión y fama al anterior Francisco Rendón: aceptó aquél y se dispuso que su Sría. Illma. le despachase el título. (Libro 1, fol. 239 vto.).

En este propio acto, se dispuso que se formase un libro para asentar todas las memorias de misas; con expresión de sus fundadores cargas y obligaciones y personas que tuviesen los capitales. (Libro 1, fol. 240).

En 28 de septiembre, congregado el Cabildo en la Santa Iglesia a campana tañida, entró Juan Coronel Velarde, secretario del señor Obispo y notificó una reformación hecha por su Sría. Illma. en razón del culto divino, los prebendados de la Catedral que eran y en adelante fuesen; y habiéndose obtenido en todo y por todo, suplicaron que su Sría. Illma. se sirviese enviar un tanto de ella para colocarlo en el archivo de la Iglesia. (Libro 1, fol. 240 vto.).

Seguidamente, notificó otro auto, en que manda su Sría. Illma. para que se pusiese en el archivo de la Catedral el sínodo provincial que se celebró en la ciudad de Santo Domingo, y un tanto del mismo auto. (Libro 1, fol. 241).

Aquí mismo se dispuso, que se hiciese una alacena con sus puertas y dos cerraduras en la sacristía para archivo de la Custodia de los papeles: que se diesen por el mayordomo de fábrica

al de su Sría. Illma. ochenta reales que le pertenecieron por la visita: que también se le entregasen 60 pesos para pagar al oficial que hizo la obra para poner la campana grande, y lo que correspondiese a los oficiales carpintero y herrero; y asímismo 100 reales, tasados a un dependiente de su Sría. Illma. por componer los papeles del archivo de la Iglesia. (Libro 1, fol. 241).

Sigue una copia del auto de su Sría. Illma. en que manda poner en el archivo de la Iglesia el Concilio provincial para su cumplimiento y una diligencia de la aceptaciíón del Cabildo. (Libro 1, fol. 241 vto.).

En 1° de agosto, se determinó mejor lugar en la sacristía para el archivo de los papeles, y se concertaron las puertas con un carpintero en 8 pesos: y se mandó hacer un libro para asentar en él los decretos y libranzas que diese el Cabildo de las rentas de la Iglesia: y que el mayordomo de fábrica diese 20 reales al secretario para copiar las constituciones que su Sría. Illma. mandó notificar al Cabildo. (Libro 1, fol. 242).

En 2 del mismo mes, se dispuso, que se pagasen 22 pesos al oficial que había trabajado el Sagrario; y dos pesos más por las almas de las campanas: y en atención a que el mayordomo de fábrica no tenía dinero, y que también se debía su trabajo a otros oficiales, se acordó que se vendiese un negrito esclavo de la Iglesia, precedida la licencia de su Sría. Illma. (Libro 1, fol 243).

Participado este acuerdo al señor Obispo, decretó que el mayordomo declarase si tenía dineros: declaró seguidamente que no los tenía y en el mismo día concedió la licencia su Sría. Illma. (Libro 1, fol. 243 vto.).

En 11 de dicho mes de agosto se mandó al mayordomo que proveyese al oficial fundidor de campanas de unos materiales que pedía para la fundición de una; y también se mandó pagar el salario de un año a un monacillo. (Libro 1, fol. 244).

En 1° de septiembre, se mandaron hacer roquetes para los monacillos: comprar 4 libras de cera negra para las asas de las campanas; y hacer también unos corporales y purificadores. (Libro 1, fol. 247).

En 29 del mismo, formando el Cabildo sólo el señor Tesorero por fallecimiento del señor Deán, habiéndose presentado el Lcdo. Miguel Arias con un poder y un título de Gregorio de Aguilar despachado a éste por el señor Obispo, de Deán interino, se le dió la posesión. (Libro 1, fol. 247 vto.).

El título fue despachado en la ciudad de La Laguna de Maracaibo a 24 de septiembre de este año, según la copia puesta en el libro. (Libro 1, fol. 248 vto.).

En 30 del propio mes, en atención a que era mucha la gente empleada en la obra de la Iglesia, se mandó al mayordomo que comprase 100 fanegas de maíz que por ser en la cosecha se vendían a 12 reales, y las conservase para dar las raciones; pero parece salían a menos cada fanega, pues lo que se mandó dar por ellas fueron 120 pesos de plata corriente. (Libro 1, fol. 248).

También se mandó aquí mismo, que se pusiese en el coro una campana de 12 ó 13 libras para hacer señal y se concertó en 15 pesos de plata. (Libro 1, fol. 248 vto.).

En 1° de diciembre, se declaró que el censo de los 100 pesos de la capellanía fundada por Ana de Morales que exhibieron los albaceas del Sor. Deán Dn. Francisco Ramírez que tenía, se había reconocido por Juan Agustín Viera, y Juan Joseph Candelajas, según la escritura que tenían otorgada. (Libro 1, fol. 249).

En el mismo acto, se nombró por mandador (sobrestante) para cuidar del trabajo de los esclavos de la Iglesia a Mateo Sánchez concertado en 50 pesos por año, una fanega de maíz cada mes y dos reales de carne cada semana, y luego se celebró el contrato en el cual se varió en cuanto a la carne, poniéndose un real en cada pesa que hubiese. (Libro 1, fol. 249 vto.).

Año de 1624.

En 5 de enero, con motivo de lo insinuado por el maestro de la obra de la Iglesia, se mandó al mayordomo que comprase cuatro bestias mulares y las entregase al mandador para el trabajo y también se dispuso que el mismo mayordomo pudiese pagar lo que estaban debiendo de otras varias cosas de las mandadas hacer por el Cabildo, dándosele desde luego las correspondientes libranzas conforme a las ordenanzas hechas por el señor Obispo: y también se le mandó comprase dos libras de incienso. (Libro 1, fol. 251).

En 12 del mismo se mandó al mayordomo que comprase varios materiales que necesitaba el albañil para las cimbras de los arcos; y que cada mes comprase dos arrobas y media de queso para dar

de comer a los negros de la Iglesia los viernes y sábados. (Libro 1, fol. 251, vto.).

En 13 de marzo, se expresó haberse redimido por Dn. Francisco del Barrio-nuevo y Mendoza, un tributo de 300 pesos de capital de la capellanía del señor Obispo Palomino, y reconociéndose de nuevo por Francisco López y su mujer Ana Mateos y María Gómez, su hermana. También se mandaron expedir libranzas al mayordomo para pagar la carne, queso y pescado de la comida de los negros de la Iglesia, y de los indios que estaban alquilados para cortar pencas para hacer casa en donde alojarse y en donde trabajase el carpintero: que se le despachase también para pagar 60 pesos 7 reales y un cuartillo del alcance que resultó en las cuentas de su antecesor Francisco Rendón a favor de éste: y asímismo para pagar lo que se debiese al maestro de obras de fragua y 80 varas de sogas y otras varias cosas, entre las cuales una es el salario del secretario y 10 pesos de limosna al religioso que había predicado los sermones: y por último se expresa haberse recibido cuentas al que fue a las cobranzas de la tierra adentro, de rentas de la Iglesia y se mandan preparar algunas cosas para la Semana Santa. (Libro 1, fol. 252).

En 8 de junio, habiendo expuesto el mandador Mateo Sánchez que no podía proseguir en este oficio, se le hubo por despedido, y se mandó al mayordomo que le pagase 25 pesos de medio año que había servido. (Libro 1, fol. 253).

En 12 del mismo, a petición de Bartolomé de Naveda, maestro mayor de la obra de la Iglesia, insinuando el concierto hecho de trabajar todo lo que le faltaba hasta concluída por cantidad de mil y ochocientos pesos a cuya cuenta había recibido dos negras esclavas de la Iglesia en cantidad de quinientos y ochenta y ocho pesos; se acordó que pues ya tenía trabajados dos tercios y medio de la misma obra, quedasen ya las esclavas por suyas, cancelándose la obligación otorgada: y que además se le diesen 312 pesos de plata por el mayordomo de fábrica. (Libro 1, fol. 253 vto.).

En 1° de julio, pidió el mayordomo libranzas para varios gastos que tenía hechos en harina para hostias, armadura del monumento, cera, &., y se le mandaron expedir, y también que comprase cuatro peruleras de vino y unas varas de ruán para paños. (Libro 1, fol. 254 vto.).

En 21 de agosto, el mayordomo pidió nuevas libranzas (pues sin ellas nada podía gastar conforme a las ordenanzas hechas

por el señor Obispo para el gobierno de la Iglesia) y en efecto se le dieron para varios gastos ordinarios y para aumentar la comida a los trabajadores de la obra de la Iglesia. (Libro 1, fol. 255).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1625.

En 30 de mayo el albacea, testamentaría del señor Deán Dn. Francisco Ramírez, exhibió el testimonio de éste, pidiendo el cumplimiento de una cláusula en que dispone que de los 350 pesos que él tomó a tributo y emprestó a la Iglesia, hacía gracia a ésta de 250 pesos y le daba además de ellos 50 pesos de limosna por el ornamento con que fue sepultado y por la sepultura; y que los 50 pesos restantes se entregasen para cumplir otras mandas del dicho testamento: y en efecto se aceptó la donación y se mandó al mayordomo de fábrica que pagase los dichos 50 pesos. (Libro 1, fol. 255 vto.).

En 25 de agosto, habiéndose presentado al Cabildo el Br. Dn. Bartolomé de Escoto, con un título y presentación real dada en Madrid a 27 de noviembre de 1623 en que se le presenta al arcedeanato de esta Santa Iglesia vacante por dejación que de él hizo Dn. Pedro Graterol y asimismo con las diligencias de la colación que con comisión del Illmo. Sor. Obispo le dió su provisor, que lo era el mismo Dn. Pedro Graterol (no se dice en que lugar) visto todo y hecha la profesión de la fe y juramento correspondiente se le dió la posesión, sentándosele en la silla de arcediano en el coro, y allí en señal de ella derramó moneda de plata sellada y marcada con el sello real. Y sigue una copia de sólo el real título. (Libro 1, fol. 256).

Nota: que en todos los antecedentes Cabildos, después del fallecimiento del señor Deán Dn. Francisco Ramírez, asistió sólo el señor Tesorero porque los otros prebendados que era el Chantre estaba ausente y los demás eran interinos. Todos estos Cabildos se celebraban en el coro y precedía el toque de campana por haber dispuesto esto el señor Obispo en su visita.

Nota: que desde el folio 258 hasta el 281 en que termina este libro, están extendidos varios inventarios de entregas hechas a los sacristanes mayores desde 8 de enero de 1581 hasta 15 de febrero de 1617; siéndolo el primero Juan Gil Morcillo: el segundo

Rodrigo García; sus interinos el mismo Juan Gil y Francisco Ramírez unidos: el tercero el padre Juan de Soto, siguieron Marcos Arias, Antonio de Valenzuela, subdiácono: el quinto Pedro Fernández de Monte-oscuro: el sexto Gaspar Núñez: el séptimo Diego Gómez de Alvarado, subdiácono: el octavo, Francisco Muñoz de Ledezma: el nono, Gerónimo Martín, clérigo de menores órdenes, su interino Baltazar Méndez de Camargo, clérigo tonsurado: y el décimo, Juan Francisco Romero, presbítero.

Nota: el libro segundo comienza con cuentas del mayordomo de fábrica y sigue así hacia el folio 3 inclusive, a que sigue el primer Cabildo extendido en él, en el cual se dispuso que aquí se copiasen los Cabildos extendidos en un cuaderno por no haberse hallado papel ni libro en que extenderlos.

Prosigue el año de 1625.

En 2 de septiembre, en atención a que estaba parada la obra de la Iglesia, por falta de materiales de cal, arena y ladrillo; se mandó al mayordomo que tratase de juntarlos y traerlos. Este Cabildo y los siguientes se celebraban en las acristía. (Libro 2, fol. 4).

En 9 del mismo, se mandaron deshacer un báculo y dos candeleros viejos de plata, que pesaron diez marcos y tres onzas y con ellos se mandó hacer un cáliz y patena, un par de ampolletas, y dos candeleros de mejor forma. (Libro 2, fol. 4 vto.).

En 16 del propio mes, se mandó al mayordomo de fábrica, Martín de Urquiola, que presentase desde luego sus cuentas; pues debiéndolas dar cada año, se habían pasado ya dos sin haberlas dado, y también se le mandó que hiciese otra llave con su cerradura para el nuevo archivo. (Libro 2, fol. 5).

En 21 de octubre, habiéndose presentado Dn. Iñigo de Salcedo, clérigo subdiácono, con un título de Chantre interino, o sustituto por ausencia de Dn. Jusepe Escudero, expedido por el Illmo. Sor. Obispo; tratado el asunto el señor arcediano convino en recibirlo al ejercicio de él; pero el otro señor asistente que lo era el Tesorero, resistió el recibimiento alegando varias razones probantes del perjuicio resultante a la Iglesia y al culto divino, así por las circunstancias del nombrado como del ausente, y apeló de las censuras impuestas en el mismo título. (Libro 2, fol. 5 vto.).

Año de 1626.

En 9 de junio, con motivo de que el notario de la Iglesia, secretario del Cabildo, Rodrigo Palencia, estaba muy cargado con el otro oficio que tenía de escribano público; y del que en las ordenanzas fechas en la visita del Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, se disponía que el tal notario había de ser persona eclesiástica; se eligió y nombró al padre Baltasar Méndez Camargo, que esta subdiácono, y sacristán mayor de la Catedral con el mismo salario que tenía el dicho Palencia, a quien se dejó en su buena fama, fidelidad y cuidado. (Libro 2, fol. 6 vto.).

En el mismo acto, insinuándose que por falta de vino y aceite no se había dicho misa, y había estado la lámpara apagada a causa de haber sido preso por la justicia secular el mayordomo de fábrica, y embargándosele sus bienes; se nombró por sustituto entre tanto a Francisco Rodríguez para que pudiese acudir al desempeño de la mayordomía, mientras aquél estaba preso. Y por no haber Juez eclesiástico en Coro, se mandó al secretario que leyese al teniente de Gobernador y de Capitán General de Coro el requerimiento que se le hacia con las censuras en que había incurrido y que se diése parte al Illmo. Sor. Obispo: en el mismo día lo hizo saber al teniente y éste respondió que lo oía y no entendía; pues él no tenía preso al mayordomo y que desde luego él daría de su casa el vino y aceite, e hizo varias expresiones de su cristiandad. (Libro 2, fol. 7).

Inmediatamente el secretario, pasó a leer el dicho requerimiento a Marcos González de Lira, alcalde ordinario, el cual habiéndolo oido y entendido dió razón de la comisión en cuya virtud le tenía preso, y que él había secuestrado bienes de Martín Urquiola y no de la Iglesia de que era mayordomo; pero que por haber hallado seis botijas y cuatro botijüelas al parecer de vino y aceite, y que tomada su declaración al mismo mayordomo, entendió eran de la Iglesia, las mandó luego desembargar y el depositario que las entregase al Cabildo o persona que nominase. (Libro 2, fol. 7 vto.).

En 19 de agosto, se mandaron llevar unos marcos de plata a Santo Domingo para que allí se hiciese un cáliz y patena y unas vinageras de cuenta y riesgo de la Iglesia y que se suplicase al señor arzobispo que consagrase el cáliz; y asimismo se mandó componer la Cruz de Cementerio. (Libro 2, fol. 8).

En 21 del mismo se mandó al mayordomo que se presentase a pedir cumplimiento de la escritura del que se había obligado a traer la madera para la Iglesia; y que se pusiesen edictos convocando a traerlas de cuenta de aquél: y que se despachase libranza de lo pagado al carpintero: y asimismo se cometió la ejecución al secretario por estar impedido el mayordomo. (Libro 2, fol. 8 vto.)

En 28 del propio mes, en atención a que no había comparecido persona alguna que quisiese encargarse de traer la madera, se dió comisión al señor arcediano para esta solicitud y hacer los conciertos que tuviese a bien, participándolo al Cabildo. (Libro 2, fol. 9).

En 4 de septiembre, habiendo entrado a Cabildo un escribano para intimar una provisión del señor Metropolitano para que Dn. Iñigo López de Salcedo no fuese recibido al ejercicio de Chantre, sustituto, ganada por el señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, el otro asistente que lo era el señor arcediano, ya Deán electo Dn. Bartolomé Escoto, lo mandó salir del Cabildo, y hecho dijo: que sólo por el respeto debido al señor Metropolitano, y por temor de las censuras lo obedecía; pero que juzgaba que las causas que motivaron el recurso del dicho señor Tesorero habían cesado, pues el dicho Dn. Iñigo que entonces no era presbítero ya lo era, y digno y benemérito para ello y mayores cosas, y que estaba recibido segunda y tercera vez por el mismo señor Tesorero: daba y dió por buenas las causas que había tenido el Cabildo para recibirlo: y mandó dar testimonio del acuerdo a quien lo pidiese a fin de que el señor Metropolitano revocase su determinación. (Libro 2, fol. 9).

En 8 del mismo mes, el señor Br. Dn. Bartolomé Escoto presentó una Real Cédula de su presentación al deanato vacante por fallecimiento de Dn. Francisco Ramírez, expedida en Madrid a 16 de octubre de 1625, y dijo: que en atención a que el Illmo. Sor. Obispo estaba en la ciudad de Caracas, distante cien leguas de malos caminos y que era tiempo de lluvias y que acaso podría perderse esta Real Cédula o pasársele los dos años asignados para recibir la posesión; hacia su presentación al Cabildo para que le constase y se copiase en el libro y en su vista así se decretó y sigue la copia de la dicha real presentación. (Libro 2, fol. 9 vto.).

En 31 de octubre, el Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, presentó una Real Cédula de su presentación al arcedianato vacante por promoción del sobredicho Dn. Bartolomé Escoto al deanato,

expedida en Monzón a 10 de marzo del presente año de 1626, e hizo igual petición de la que se hizo por el sobredicho señor Deán electo, y se expresa en el Cabildo antecedente y sigue copiada la citada Real Cédula. (Libro 2, fol. 11).

En 19 de noviembre, se nombró por secretario de Cabildo a Gerónimo de Velasco, por fallecimiento del padre Baltasar Méndez Camargo, y habiendo aceptado y jurado de fidelidad y secreto se le señalaron de renta anual 20 pesos de plata. (Libro 2, fol. 12).

En el mismo acto, por el fallecimiento del mismo padre Camargo que era sacristán mayor, fue nombrado por interino Andrés Méndez Camargo, clérigo tonsurado que había sido cuatro años monacillo. (Libro 2, fol. 12 vto.).

En 24 del mismo mes, se dispuso que todos los Cabildos antecedentes que se hallaban en un cuaderno por falta de libro y de papel se copiasen auténticamente como lo están en el presente libro, autorizada la copia por Gerónimo Velasco, secretario de Cabildo. (Libro 2, fol. 4).

Año de 1627.

En 1° de enero de dicho año (véase este Cabildo en la línea sexta para la expresada fecha) se nombró por monacillo a Juan Esteban de Vargas, que ya estaba concertado desde 27 de febrero de 1626 por 15 pesos anuales. (Libro 2, fol. 13).

En 25 del mismo, por estar ausente el secretario Gerónimo de Velasco, se nombró por secretario a Leonardo de Magallanes con la misma renta de aquél y que se supliesen el uno al otro sus ausencias. (Libro 2, fol. 13).

En el propio día, habiéndose presentado las diligencias de la colación e institución canónica dada por el Illmo. Sor. Obispo en las personas de sus respectivos apoderados a los señores Br. Dn. Bartolomé Escoto de la dignidad de Deán y Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte de la de arcediano; y héchose por ambos el juramento y profesión de la fe, se les dió sucesivamente la posesión de sus dignidades: y sigue copia de los dos títulos de colación despachados en latín por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo en la ciudad de Santiago de León, a 1° de diciembre de 1626, el de Deán y a 2 el del arcediano. (Libro 2, fol. 14).

En 28 del propio mes, en atención a que no había mayordomo que pudiese acudir a las cosas de la Iglesia, se nombró a Fran-

cisco Rendón, dejándose en su buena opinión y fama a Martín Urquiola, y a éste vigente su título mientras concluía las cobranzas de tierra adentro: y se aumentaron el salario anual de 80 pesos más. (Libro 2, fol. 16).

En 1° de febrero, se ratificó el acuerdo antecedente y que se entendiese cesar el anterior mayordomo desde este día, pues las cobranzas que había de hacer su antecesor era de los cargos que se le habían hecho en las cuentas. (Libro 2, fol. 16 vto.).

En el mismo día, reiterándose el mismo nombramiento de mayordomo hecho en Francisco Rendón (que otra vez antes lo había sido) se le hizo comparecer; y habiendo aceptado el jurado se le dió poder por el Cabildo en cuanto puede y a lugar para el ejercicio de este empleo. (Libro 2, fol. 17).

En 27 de abril, se mandaron hacer doce atriles de madera. Y en el mismo acto habiéndose presentado Dn. Iñigo López de Salcedo con un ejecutorial del Illmo. Sor. Metropolitano de Santo Domingo para que se le reciba al ejercicio del título de Chantre, sustituyó por el propietario Dn. Jusepe Escudero que se hallaba en Oaxaca del Reino de Nueva España, fue desde luego admitido y recibido. (Libro 2, fol. 18).

En 17 de mayo, habiendo suplicado el señor arcediano Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, le admitiese por sustituto al Licenciado Gaspar Sánchez de Agreda, presbítero, mientras el pasaba a la ciudad de Cartagena a dar allí cuenta de su persona y cumplir los encargos que trajo de los reinos de Castilla; consideradas las causas, se accedió por el Cabildo llanamente y en el mismo acto compareció el sustituto, y aceptó y juró. (Libro 2, fol. 19).

En 22 de noviembre, con motivo de que el sobredicho Francisco Rendón, hizo dejación de la mayordomía sin haberla servido por causas que tenía y le hicieron resistir las instancias que le hizo el Cabildo; por último atenta la necesidad de persona que atendiese al edificio de la Iglesia, se nombró en depósito a Dn. Francisco de Barrionuevo y Mendoza: y en el mismo día aceptó y juró. (Libro 2, fol. 19 vto.).

Año de 1628.

En 7 de marzo, se nombró a Juan de Bejar por monacillo. (Libro 2, fol. 21).

En 30 del mismo, otro nombramiento de monacillo en Francisco Martín. (Libro 2, fol. 21 vto.).

En 1° de abril, se recibió una carta del Illmo. Sor. Obispo, se leyó: y se mandó poner en el archivo y no se dice el contenido. (Libro 2, fol. 21 vto.).

En 15 del mismo, habiéndose insinuado que un esclavo de la Iglesia que estaba preso, se había huido, se mandó al mayordomo lo solicitase y que dejándolo preso diese cuenta al Cabildo y también que se pagase de los bienes de Ambrosio Hernández otra esclava de la Iglesia que tenía recibida; y que para esto y lo antecedente implorase el favor de la real justicia. (Libro 2, fol. 22).

En 17 del propio mes, habiéndose presentado por un apoderado de Martín Urquiola, requiriendo al Cabildo el cumplimiento de un despacho del Illmo. Sor. Obispo, dado en la ciudad de Santiago de León a 20 de enero de este año, en que insinuando haber hecho agravio a su Sría, Illma. en el despojo de mayordomía de fábrica al dicho Martín de Urquiola y hecho nuevo nombramiento, le manda que bajo la pena de excomunión mayor y de 200 pesos de multa a cada prebendado lo restituyan a ella: el Cabildo demostrando la fuerza que le hacía en esto el señor Obispo mediante las causas ocurridas y que el mismo Urquiola estaba apremiado para la satisfacción de más de 1.000 pesos de alcance; y asimismo por el agravio que había hecho al Cabildo en despojarle de la posesión en que estaba de nombrar mayordomo de fábrica; concluyó apelando de este mandato para ante el Illmo. Sor. Metropolitano o para ante quien con derecho pudiese. (Libro 2, fol. 23).

En 18 del mismo mes de abril, se mandó al mayordomo interino Dn. Francisco Barrionuevo que rindiese cuentas de la mayordomía y que ésta se entregase a Martín Urquiola. (Libro 2, fol. 25).

En 8 de agosto, se dió poder al señor Deán Dn. Bartolomé Escoto, para que pasase a la ciudad de Santo Domingo, a defender ante el señor Metropolitano varias causas del Cabildo y de la Iglesia, especialmente la de un litigio con los curas de la ciudad de Santiago de León sobre el excusado de Caravalleda y se mandó al mayordomo de fábrica que le entregase 40 pesos para costos de procurador y letrado. (Libro 2, fol. 25 vto.).

En 11 del mismo, se dispuso que el dicho mayordomo de fábrica Urquiola, se hiciese cargo de unas libranzas que se habían encargado al interino para recibir en Caracas y Valencia 600

pesos, pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Dn. Fr. Domingo Salinas y que diése razón de unos papeles que debía entregar al señor Deán: y asimismo se dispuso que el enunciado interino rindiese cuentas como estaba acordado: y también se mandó a aquél que solicitase incienso, pues había ya muchos días que faltaba para el culto divino. (Libro 2, fol. 26).

En 23 de octubre, habiéndose conseguido con el favor del señor Gobernador Dn. Juan de Meneses, que a la sazón se hallaba en Coro que Francisco López se obligase a traer la madera para la conclusión del edificio de la Iglesia, por la cantidad de 800 pesos que se entregarían de las rentas de la Iglesia y 50 que daría el señor Deán: se aprobó este concierto y se mandó al mayordomo que concurriese al otorgamiento de la escritura y entregase de presente 400 pesos al dicho López; y que asimismo tratase de acabar de hacer el cobro de la negra que tomó Ambrosio Hernández: y aquí mismo se mandó hacer el reparo necesario a dos bóvedas porque se pasaba el agua por ellas. (Libro 2, fol. 26 vto.).

En 1° de diciembre, estando presente el señor arcediano Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, pidió y se le mandó dar un certificado de haber regresado de su ausencia y haber comenzado a servir en la Catedral desde el día 10 del anterior mes de noviembre. (Libro 2, fol. 27 vto.).

Año de 1629.

En 30 de mayo, el señor Deán Br. Dn. Bartolomé de Escoto, presentó un ejecutorial del señor Metropolitano dado en Santo Domingo en 22 de diciembre de 1628 del cual sigue una copia de los dos autos insertos en él y de su conclusión, revocándose los mandamientos del Illmo. Sor. Obispo sobre que dos prebendados interinos tuviesen silla en el coro y voto en Cabildo y que no se pudiese celebrar Cabildo por un solo capitular y declarándose que los tales interinos, sólo deben serlo en cuanto del coro, altar e Iglesia, y de curas, sin dárseles sillas en el dicho coro, ni entrada en él a tener voto en Cabildo lo cual sólo toca a los presentados y proveídos que tuvieren institución canónica; de suerte que si no se hallase sino sólo uno pueda por sí solo hacer Cabildo, hablando por Deán y Cabildo y lo que se hiciese tenga fuerza de Cabildo pleno, en ausencia o legítimo impedimento de los demás

prebendados: visto por el Cabildo, mandó poner la enunciada copia en este libro. (Libro 2, fol. 28).

En 4 de julio, se mandó con atención a lo dispuesto en otro anterior Cabildo, y con respeto a lo que había contestado el Illmo. Sor. Obispo que un negro de la Iglesia, que por delincuente estaba preso se remitiese a Cartagena para su venta, y que el producto se emplease en ornamentos. (Libro 2, fol. 29 vto.).

En 15 del mismo, con motivo de que el mayordomo de fábrica hacía viaje a Cartagena a curarse, se le mandó que llevase un acetre y unas vinageras para que se hiciesen de nuevo en aquella ciudad por no haber oficial en Coro. (Libro 2, fol. 30).

En 3 de diciembre, con la noticia que se tuvo de haber fallecido en Cartagena el dicho mayordomo de fábrica, que lo era Martín de Urquiola y de que se había dado parte al Illmo. Sor. Obispo para el nombramiento de propietario, se nombró interinamente al Capitán Juan Esteban de Vargas, alférez real de Coro. (Libro 2, fol. 30 vto.).

Año de 1630.

En 4 de enero, se obedeció y mandó ejecutar la Real Cédula de Su Majestad y decreto del señor Obispo sobre la fiesta anual de galeones. Sigue copia de la Real Cédula dada en Cervera a 21 de mayo de 1625, para que en estos reinos se cumpla el real decreto signado de la real mano, y puesta en el mismo de propia mano de Su Majestad una devotísima adición en el cual insinuándose el prodigio de haber llegado a salvamento los galeones y flota, se manda que en perpetua acción de gracias, cada año el día 29 de noviembre por merced tan extraordinaria y por todas las demás que en el año de 1626 había hecho el señor a la Monarquía española y por la continuación de estos beneficios a Su Majestad y a sus suscesores, siempre que su ánimo fuese enderezado y resignado sólo al fin de la justicia y la razón; que en todos los conventos y lugares principales se hiciese solemne fiesta al Santísimo Sacramento, previniéndose a los obispos que así lo instituyan en sus diócesis: y que en atención a que la alegría de tales fiestas la dirigían a malos fines los inadvertidos y ociosos, les prevenía a los mismos obispos con grande instancia y apretando a lo que tanto les tenía encargado la Majestad, la reformación

y castigo de los vicios y pecados públicos; porque éstos en medio de tantos beneficios podían y debían recatar más que nunca del castigo del Cielo, sino se hacía la correspondiente acción de gracias. La adición se dirige a manifestar al Rey estar dispuesto su real ánimo con igual conformidad a dar gracias al Señor aunque hubiese sucedido lo contrario. Sigue el mandato e instrucción del Illmo. Sor. Obispo, en que bajo de pena de excomunión mayor manda celebrar esta fiesta con vísperas, misa, sermón y procesión (si bien que en cuanto al sermón dice sea donde se pudiere) y que en las partes donde haya conventos los hagan éstos en el primer o primeros días festivos que sigan después de la Iglesia principal. (Libro 2, fol. 30 vto.).

En 19 de abril, se dispuso por no haber reloj que se señalase en la parte más cómoda (supone que al sol) la hora de entre las ocho y las nueve para entrar a la misa conventual: que no se tañese a las dos y media a vísperas, y que no se entrase a maitines antes de las cuatro. (Libro 2, fol. 33 vto.).

En 15 de mayo, se nombró por monacillo a Francisco Martín Sarco con 15 pesos de salario anual. (Libro 2, fol. 34).

En 27 de julio, se dispuso que se entregase a un vecino un esclavo enfermo, de la Iglesia, para su curación: se diesen 40 pesos para medicinas y 10 para alimentos. (Libro 2, fol. 34 vto.).

No hay otro Cabildo en este año.

Año de 1631.

Sigue sin decirse el motivo, ni el mandato, un testimonio de la erección del obispado de Venezuela en lengua castellana, autorizado por el secretario de Cabildo, Gerónimo de Velasco en 4 de noviembre de 1631, el que dice haberlo compulsado de otro traslado autorizado en Santiago de León a 2 de febrero de 1621 por Alonzo García Pineda, escribano público y de gobernación, quien dice haberlo compulsado de una Real provisión que estaba en la real caja a pedimento de Francisco Castillo: la copia inserta en la tal provisión es autorizada por Pedro de Mendoza, notario de toda la Gobernación de Venezuela en la Nueva Segovia de Barquisimeto a 2 de noviembre de 1566 de mandato del Illmo. Dor. Dn. Fr. Pedro de Agreda; y ésta fue sacada de otra autorizada por Diego de Herrera, notario apostólico y de la Audiencia

Episcopal (al margen: así está) de la ciudad de Santo Domingo en 4 de septiembre de 1555 de mandato del señor Obispo de San Juan, que había sido de Coro y la tenía firmada de su nombre y la tradujo del latín al castellano Alonzo de Villaciega, quien juró haber hecho fielmente la traducción. (Libro 2, fol. 36).

Sigue otro testimonio, autorizado en 7 de noviembre de 1631 por el mismo secretario de Cabildo, de una Real Cédula dada en San Lorenzo el real a 1° de junio de 1570, y dirigida al presidente y oidores de la Audiencia Real de la Isla Española, en la cual insinuándose las concesiones del patronato real en las Indias, se dan las reglas de su ejercicio: fue compulsado este testimonio de otro autorizado por Francisco Rodríguez como secretario de Cabildo en 8 de octubre de 1594: y éste de otro autorizado por Fernando Ruíz de Ahumada, escribano público en 26 de septiembre del propio año: y éste último de otro autorizado por Simón de Bolívar, secretario del Rey en la Audiencia de Santo Domingo de la Isla Española a 3 de julio de 1585, sacado del original. (Libro 2, fol. 41).

No hay Cabildo alguno en este año.

Año de 1632.

En 2 de junio, habiéndose presentado el Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra, presbítero con el despacho de la colación que le había conferido el Illmo. Sor. Obispo en la ciudad de Santiago de León a 8 de abril del presente año, de la dignidad de Chantre que había vacado por ausencia de Dn. Joseph Escudero, y a la cual fue presentado con real rescripto (no se dice la fecha) según todo se expresa en aquel despacho que sigue copiado en latín; se le dió la posesión de la dicha dignidad de Chantre, precedida la profesión de la fe y juramento prevenido por el Santo Concilio, sentándosele en la silla correspondiente; y no se expresa otra ceremonia. (Libro 2, fol. 44).

En 5 del mismo mes con motivo de la mayor indecencia que ya tenía la caja en que se custodiaba el Santísimo Sacramento; se dispuso que el Sagrario de madera que estaba hecho se dorase y adornase: y también se mandaron hacer dos hopas y dos roquetes para los monacillos y dos manteles de altar, y dos de credencia. (Libro 2, fol. 45).

En 25 del propio mes, habiéndose presentado Francisco Rendón Trujillo con un título despachado por el señor Obispo en Santiago de León a 20 de abril de este año en que lo nombra para el servicio en propiedad de la mayordomía de fábrica de la Catedral, vacante por fallecimiento de Martín de Urquiola; fue admitido por el Cabildo precedida la dación de fianzas y juramento de fidelidad. Nada se dice acerca de presentación real. (Libro 2, fol. 45 vto.).

En el mismo acto, se concedió licencia al señor Deán en cuanto podía el Cabildo, para que pudiese pasar a la ciudad de Santiago de León de Caracas a cosas que tenía que tratar con el señor Obispo Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, y se le confirió poder para representar por el Cabildo y para hacer varios cobros de diezmos. (Libro 2, fol. 45, vto.).

En 26 del dicho mes de junio, habiéndose presentado por el señor arcediano Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, un nombramiento que en 20 de abril de este año, le hizo el señor Obispo de obrero mayor de la Catedral, a efecto de acabar el edificio de ella, con varias facultades para tomar cuentas de los conciertos hechos, hacer otros nuevos, dar cartas de pago, etc., el Cabildo lo obedeció llanamente, y mandó poner copia en el libro, y seguidamente se puso. (Libro 2, fol. 46 vto.).

En 30 de dicho mes de junio, habiendo propuesto el señor arcediano que se vendiesen los negros esclavos viejos, se acordó que no se vendiesen pues hacían falta para el manejo de la carreta y bueyes en que estaban instruidos. (Libro 2, fol. 47 vto.).

En 5 de julio, se dispuso el reparo de una parte de la fábrica de la Iglesia a que se comenzaba a rendir y a este efecto se hizo nuevo concierto con Bartolomé Naveda, maestro mayor de la obra, (Libro 2, fol. 48).

En 9 del mismo, con vista de un mandamiento del señor Obispo para que el dicho maestro mayor lo fuese con su autoridad de toda la obra del edificio de la Iglesia, se le libertó de dar fianzas para el concierto antecedente y que se le pudiese entregar un tercio por el mayordomo. (Libro 2, fol. 49).

En 23 del propio mes, se mandó al dicho mayordomo Francisco Rendón, que pagase luego el tercio enunciado en el anterior Cabildo al maestro mayor; y que el mismo mayordomo diese otra fianza para el seguro de la mayordomía. (Libro 2, fol. 49 vto.).

En 24 del dicho mes de julio, con motivo de haber resistido el mayordomo el cumplimiento de la libranza de los 250 pesos que había de entregar por el dicho tercio al maestro mayor, se tiró la libranza contra la viuda del anterior mayordomo para que los pagase de su alcance, y se dice haberse proveido lo conveniente en la representación de aquel mayordomo. (Libro 2, fol. 50).

En 30 del propio mes, insinuándose que recibidas las cuentas de la viuda del anterior mayordomo habían resultado líquidos de alcance 506 pesos y que al presnte no había mayordomo hasta que el señor Obispo resolviese el punto de las fianzas mandadas dar de nuevo: se dispuso que se pagasen los 250 pesos al maestro mayor y que el resto se depositase en el secretario de Cabildo y en el mismo acto se le dió libranza para pagar a un monacillo. Y al margen de este Cabildo hay una nota de lo pagado por el secretario y de la entrega hecha de lo que le quedó de lo recibido al mayordomo de fábrica. (Libro 2, fol. 50 vto.).

En 15 de septiembre, habiéndose presentado el Lcdo. Gaspar Sánchez de Agreda, presbítero, con un título del señor Obispo para servir en calidad de sustituto por el señor Deán Dn. Bartolomé de Escoto, ausente fue admitido. (Libro 2, fol. 51).

En el mismo día, habiéndose recibido un mandamiento del señor Obispo, para que se repusiese a Francisco Rendón a la mayordomía de fábrica y que el maestro mayor devolviese lo que se le había entregado por el Cabildo no se dió cumplimiento por varias razones, y considerándose que el señor Obispo estaba mal informado; y sigue una copia del mandamiento. (Libro 2, fol. 51 vto.).

En 24 del mismo mes, presentado otro mandamiento del señor Obispo, en razón a la paga del maestro mayor, se mandó traer la escritura del concierto. (Libro 2, fol. 54).

En 28 del propio mes de septiembre, teniéndose presente el sobredicho mandamiento del señor Obispo (que sigue copiado) se acordó con vista de la escritura del concierto de la fábrica de la Iglesia hecho con Bartolomé Naveda, que se entendiesen 50 pesos de los 250 que se le habían dado por el otro concierto de los estribos; y que en cuanto a este último concierto, se cumpliese lo mandado por el señor Obispo, en cuanto lo anula. (Libro 2, fol. 54).

En 3 de diciembre, los señores Deán y Tesorero, con motivo de haber sabido que los señores arcediano y Chantre que se ha-

llaban presos en sus casas de mandato del señor Obispo, habían revocado el poder que dió el Cabildo para el cobro de sus cuentas al mismo señor Deán, cuando fue a Caracas y donde lo dejó sustituido e igualmente en las ciudades de San Sebastián y de Valencia; aquellos dos señores en Cabildo, expusieron ser nula la tal revocación, y mandaron dar testimonio de esta acta para presentarla en cualquiera tribunal. (Libro 2, fol. 56).

En el mismo día con vista de lo mandado por el señor Obispo se dispuso que se pusiese en posesión de la mayordomía de fábrica a Francisco Rendón, y se le entregasen todos los bienes. (Libro 2, fol. 56 vto.).

En el propio acto se dijo: que en atención a que el señor Obispo Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, había hecho donación al Cabildo de toda su librería y cuadros, que eran de calidad y cantidad, se dispuso que en agradecimiento de este don se pusiese todo en parte que pudiese durar muchos años. (Libro 2, fol. 57).

Aquí mismo se dispuso que se encalase y enladrillase la Capilla del bautisterio y sala capitular que estaba sobre ella, y que en ésta se pusiesen unos canes chicos con sus tablas para colocar aquella librería. (Libro 2, fol. 57).

Sigue copia de un despacho del señor Obispo, dado en Caracas a 9 de noviembre del presente año, en que ordena y manda cese la costumbre de cobrar cada prebendado de por sí sus rentas, y que en adelante se hagan los cobros con libramientos del M.V.S. Deán y Cabildo, cuyo obedecimiento también está copiado. (Libro 2, fol. 57 vto.).

En 7 del propio mes de diciembre, se aprobó el concierto hecho con un oficial carpintero de varias cosas para la obra de la Iglesia. (Libro 2, fol. 58).

En 31 del mismo, con motivo de estar necesitado a frecuentes ausencias el secretario Gerónimo de Velasco, se nombró por secretario de Cabildo a Diego Félix Minchaca, quien en el mismo acto aceptó y juró de fidelidad y secreto. (Libro 2, fol. 58 vto.).

Año de 1633.

En 10 de abril se dispuso que se les hiciese ropa a los negros de la Iglesia y que a los dos monacillos que servían dentro de la Iglesia en el altar y coro, se les diese entero calzón y ropilla. (Libro 2, fol. 59).

En 14 de mayo, se aprobaron las cuentas del apoderado que el Cabildo tenía en Santiago de León para cobrar sus rentas allí, y en San Sebastián y Valencia, se dispuso nuevamente que ningún capitular pudiese cobrar sin libranza del Cabildo y se le dió nuevo poder al mismo apoderado que lo era el Lcdo. Dn. Bartolomé de Navas Becerra, cura beneficiado de Santiago de León. (Libro 2, fol. 59 vto.).

En 29 del mismo mes de mayo, habiéndose recibido un certificado de haber fallecido el día 17 del corriente mes el Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo y haber sido sepultado en la Iglesia parroquial, de Santiago de León de Caracas; el Cabildo aprehendió la jurisdicción, nombró por provisor y vicario general al Lcdo. Pedro Gordón de Almassan, presbítero, vecino de la ciudad del Portillo de Carora, por Mayordomo de la Iglesia a Juan Germán de Ortiz, vecino de Coro y por notario general al secretario de Cabildo: y asimismo nombró vicarios foráneos para los partidos de Caracas, de Valencia, de San Sebastián, de Barquisimeto, del Tocuyo, de Trujillo y de Maracaibo. (Libro 2, fol. 60 vto.).

En 2 de junio, ratificándose el Cabildo antecedente, se dijo: ser necesario proceder a la visita del obispado, y al efecto se cometió la visita de la Catedral y partido de derecho al señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, al señor Chantre Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra (que estaba ausente en Caracas, según se dice en el anterior Cabildo) la de los partidos de Valencia, San Sebastián, Valle de Aragua, y pueblos de la costa: al señor arcediano Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, los partidos de Maracaibo, de Carora, de Tocuyo, de Barquisimeto y de Guanaguanare: y al señor Deán Dr. Dn. Bartolomé de Escoto la del de Trujillo. Y en atención a considerarse que el nuevo señor Obispo que se eligiese podía venir breve, se reservó para su Sría. Illma. la visita de Caracas, y que en caso de tardanza el Cabildo nombraría. Y se mandaron fijar edictos para los curatos que estuviesen vacantes. (Libro 2, fol. 61 vto.).

Sigue testimonio de una Real Cédula dirigida al presidente y oidores de la Real Audiencia de Santafé, expedida en Madrid a 3 de junio de 1620, en que se declara que las donaciones que hicieron los Illmos. señores Obispos, sean válidas habiendo sido *inter vivos* irrevocables con entrega real y vivido después de ella cuarenta días. Fue compulsado este testimonio por el secretario de Cabildo de mandato de su Sría. y sacado de otro traslado auto-

rizado que se remitía a la ciudad de Santiago de León y este traslado fue autorizado por un notario apostólico del obispado de Santa Marta, quien dice lo sacó de otro ejemplar. (Libro 2, fol. 62 vto.).

En 7 del mismo mes de junio, con motivo de haber muchos pleitos y cobranzas a que ocurrir en la ciudad de Santiago de León, se confirió poder en primer lugar al provisor y vicario general, Pedro Gordón de Almassan, que de próximo vendría a Coro desde Carora, en segundo al padre Bartolomé de Navas Becerra, cura beneficiado de la dicha ciudad de Santiago de León; y en tercero al Capitán Francisco Rendón Trujillo, con señalamiento de 200 pesos y lo más que fuese necesario para ayuda de costa. (Libro 2, fol. 63 vto.).

En 17 de julio, con motivo de haber fallecido el sobredicho Lcdo. Pedro Gordón de Almassan, según constaba de cuatro cartas que siguen copiadas; estando en Cabildo solamente los señores Deán Br. Dn. Bartolomé de Escoto, y Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, casaron ambos sus votos y después el Deán solo casó el suyo, y el Tesorero con solo el suyo eligió al Deán por provisor y vicario general por todo el tiempo de la sede vacante y en el mismo acto aceptó, juró e hizo la profesión de la fe, presentes los dos curas de la Catedral, Gaspar Sánchez de Agreda y Blas López de Belmonte, y el presbítero Martín de Quero. (Libro 2, fol. 64 vto.).

En 16 de diciembre, se dispuso que el señor Deán, provisor y vicario general, pasase a Caracas a ocurrir a las causas del espolio del señor Obispo difunto, y otras varias atenciones del Cabildo: se le nombró también por visitador de la misma ciudad, y se mandaron dar avisos, para que los que tuviesen causas, ocurriesen a donde estuviese el dicho señor Deán. Este Cabildo fue hecho ya en la sala capitular. (Libro 2, fol. 67).

En 27 del mismo, habiéndose tenido noticia que la causa de la entrega de pontifical y de la librería del Illmo. Sor. Obispo, difunto, se habían apelado para la Audiencia de Santo Domingo y que el mayordomo de la Iglesia que estaba en Caracas había enviado poder a un procurador, se mandaron remitir expensas a éste y se nombró al padre Blas López de Belmonte para que cuidase los bienes de la Iglesia, mientras volvía el mayordomo. (Libro 2, fol. 67 vto.).

Año de 1634.

En 15 de octubre fue nombrado un monacillo. (Libro 2, fol. 68).

En 23 del mismo, habiéndose redimido por los albaceas del señor Tesorero Dn. Bartolomé Gómez, un censo de 350 pesos, que tenía reconocido a favor del Cabildo; se dispuso que se diese a persona abonada. (Libro 2, fol. 68).

En 24 del mismo, el señor Deán entregó al mayordomo un pectoral ,un anillo y un misal, que trajo del espolio del Illmo. Sor. Angulo, y avisó que lo demás que venía en un barco, por mal tiempo había ido a parar a Cartagena, donde estaba en poder del provisor. (Libro 2, fol. 68 vto.).

En 2 de noviembre, se dispuso que lo tocante a la cuarta capitular en los diezmos se arrendase separadamente a discrección de sus apoderados. (Libro 2, fol. 69).

Año de 1635.

En 2 de enero, se acordó que por varias dificultades de los cobros que se impusiese a censo lo que se debía en Santiago de León de los excusados y también se impusiesen 2.000 pesos del propio ramo que había en Trujillo. (Libro 2, fol. 70).

En 15 de febrero, se dió poder a Melchor Sánchez de Agreda que iba a Cartagena para que recibiese los libros, plata y demás cosas que allí estaban del espolio del Illmo. Sor. Angulo y que los remitiese de cuenta de la Iglesia por mar o por tierra. (Libro 2, fol. 70 vto.).

En 8 de marzo, habiéndose concertado un órgano en Santo Domingo por 300 pesos (aunque valía quinientos) con calidad de que se trajese de cuenta y riesgo de la Iglesia; se acordó que desde luego se remitiesen los 300 pesos y se trajese junto con el que había de tocarlo, el cual también fue concertado allí por cantidad de 1.500 reales anualmente de salario pagable de la fábrica, se dice en esta acta que había Iglesias parroquiales en esta diócesis ,que tenían órganos traídos de España y que la Catedral nunca lo había tenido. (Libro 2, fol. 71 vto.).

En 8 del mismo por haber hecho ausencia a Santo Domingo, Diego Félix Minchaca, fue nombrado por secretario de Cabildo, Blas Joseph de Linares, y en el mismo acto aecptó y juró de fidelidad y secreto. (Libro 2, fol. 72 vto.).

En 21 de mayo, se mandó hacer de nuevo la lámpara por ser muy pequeña y estar quebrada. (Libro 2, fol. 73).

En 13 de julio, habiendo recibido el señor Deán una carta del señor Francisco Núñez Meleán, Gobernador de esta Provincia, en que le avisa haber llegado al puerto de La Guaira el Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata, electo Obispo de esta diócesis, y que venía sin las bulas a fin de que el Cabildo le diese facultad para gobernar: el señor Deán (único capitular que había existente) hizo dimisión del provisorato, y él mismo se la admitió en vez del Cabildo, y que elegiría Gobernador del obispado. Este señor Illmo. vino trasladado del obispado de Puerto Rico, según se verá más adelante. (Libro 2, fol. 73 vto.).

En el mismo día se nombró por Gobernador del obispado al sobredicho Illmo. Sor. Obispo con toda facultad así necesaria, como voluntaria y delegada, sin que faltase cosa alguna y se mandó remitir esta acta a su Sría. Illma. con la suplica de su aceptación. (Libro 2, fol. 73 vto.).

En 26 de septiembre, por haber hecho dejación Francisco Rendón Trujillo, fue nombrado por mayordomo de fábrica de la Catedral, Gerónimo Velasco, vecino de Coro con el mismo salario que había tenido su antecesor y en el mismo día aceptó y juró y se dispuso que se le entregasen los bienes, luego que diese cuenta el dicho Rendón. (Libro 2, fol. 74 vto.).

En 17 de octubre, se dieron facultades al señor Deán para que, pues había de ir a la ciudad de Santiago de León, llamado por el señor Obispo a dar cuentas del provisorato, pudiese tratar con su Sría. Illma. cosas de la Iglesia y del Cabildo y cobrar lo que allí se estuviese debiendo. (Libro 2, fol. 74 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1636.

En 24 de enero, habiéndose presentado el Lcdo. Gaspar Sánchez de Agreda, cura de la Catedral con el poder y bulas del Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata, y en atención a que su Sría. Illma. había hecho el juramento en Caracas en manos del señor Deán, se le dió la posesión en las sillas del coro y del capítulo de la Iglesia que estaba en la plaza, y de la audiencia eclesiástica, y fue llevado con la solemnidad acostumbrada a la casa y palacio

obispal. Y siguen copias del poder y de las bulas, las cuales fueron expedidas por el señor Urbano octavo en Santa María la mayor de Roma a 20 de noviembre de 1634, y en ellas se dice trasladársele del obispado de Puerto Rico que había poco tiempo obtenido: el poder fue otorgado en Santiago de León a 7 del mismo mes y año presentes. (Libro 2, fol. 75).

Acábanse los Cabildos en la Iglesia de Coro

Inician en la Iglesia Parroquial de Santiago de León de Caracas, cabeza de la gobernación de la Provincia de Venezuela.

En 18 de marzo, congregados el Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata, y el M.V.S. Deán y Cabildo, a saber: los señores Br. Dn. Bartolomé de Escoto, Deán y el Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra, Chantre en la capilla nombrada para sala capitular, se propusieron por su Sría. Illma. cosas tocantes al culto divino y fábrica de la Iglesia, y se decretó lo siguiente: la elección de tres prebendados interinos, porque sólo constaba el Cabildo de los dos nominados propietarios, para el mejor servicio del coro y altar, haciéndose la de arcediano en el Lcdo. Gabriel de Mendoza, vicario foráneo de Caracas y cura propietario de su Iglesia, con 280 pesos de renta de la tocante a esta dignidad: la de maestro de escuelas en el Lcdo. Bartolomé de Navas Becerra (que era el otro cura de la misma Iglesia) y la de canónigo en el padre Juan Díaz de Mansilla. Se nombró por mayordomo de esta Santa Iglesia Catedral de la Señora Santa Ana, con las cargas que se expresarían en su título, a Gaspar Gutiérrez Flores con 200 patacones de salario y obligación de dar fianzas. Se nombró por sochantre y secretario de Cabildo a Juan Coello Coutino, clérigo con 100 patacones de salario de sochantre y 30 de secretario: y se nombró por pertiguero y portero de Cabildo a Antonio Montes con 80 patacones de salario. (Libro 2, fol. 78 vto.).

En 6 de mayo, con aprobación del dicho Illmo. Sor. Obispo se decretó: que siempre que el M.V.S. Deán y Cabildo fuese convidado para el acompañamiento de cualquiera entierro, así de criatura como de persona adulta, llevase por derechos de él 500 reales de plata castellanos; y si hubiese posas 30 reales castellanos por cada una. (Libro 2, fol. 80).

En este mismo acto, en atención a que los monacillos que hasta entonces habían servido en la Iglesia parroquial acudían

solemnemente a las fiestas, y se les daba el salario de 12 pesos cada año; y que en adelante debían acudir y asistir todos los días por la mañana a ayudar las misas rezadas hasta la conventual y a la tarde a las vísperas cantadas, salves o maitines los días que los hubiesen cantados, se les señaló a cada uno 24 pesos anuales. (Libro 2, fol. 80).

En 7 de junio, con asistencia del Illmo. Sor. Obispo, considerándose la necesidad de ocurrir a las curias romana y de Madrid a hacer presentes los motivos y causas que se habían tenido para trasladar la Santa Iglesia Catedral de Coro a Caracas, interin que Su Santidad y Su Majestad disponían lo que más conviniese a su régimen y gobierno; se eligió y nombró al Lcdo. Bartolomé de Navas Becerra, cura beneficiado de Caracas para que pasase a los reinos de Castilla, señalándose el salario anual de 1.000 pesos de a ocho reales, y que se le pagasen los gastos procesales y de letrados; y que también se le entregasen cien pesos para que los llevase a un agente de la Iglesia en Madrid. (Libro 2, fol. 81).

En 17 del mismo presente su Sría. Illma. se decretó que la paga del sobredicho salario de 1.000 pesos se entendiese, que las dos terceras partes las pagaría la fábrica de la Iglesia y la otra tercera parte la mesa capitular y lo mismo los gastos procesales. (Libro 2, fol. 82).

En 20 del mismo, se hizo el nombramiento (y es el primero) de dos capellanes de Coro, en Nicolás Godino de Abreu, presbítero y Gregorio Arnalete, subdiácono, señalándoseles el salario de 80 pesos anuales (no se dice quien los había de pagar) y se les impuso la obligación de acudir al coro y pacistol a todas las horas cantadas, a saber: en todos los dobles a las primeras y segundas vísperas y misa, y todos los días de fiesta y domingos y a los manuales y a vestirse de diáconos y a asistir al coro en ausencia de alguno de los señores prebendados, precediendo aviso. (Libro 2, fol. 82 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1637.

En 15 de abril. presente su Sría. Illma. y en sus casas, se acordó que convenía la venta de un hato y esclavos que quedaron en San Sebastián por bienes del Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de

Angulo y que al efecto se fijase convocatoria y se pregonase. (Libro 2, fol. 83 vto.).

En el mismo acto, se nombró por abogado defensor de la Iglesia al Lcdo. Dn. Rodrigo Cervellón, provisor de su Sría. Illma. con el salario anual de 50 pesos. (Libro 2, fol. 83 vto.).

Aquí mismo se admitió la dejación al pertiguero y se nombró a Francisco Gómez con el mismo salario de 80 pesos anuales. (Libro 2, fol. 83 vto.).

En 30 de junio, se dió posesión de la dignidad de Tesorero al Dr. Dn. Juan de Salinas, vacante por fallecimiento de Dn. Bartolomé Gómez era canónigo de Santo Domingo y comisario de la Santa Cruzada. Fue presentado en Madrid a 4 de febrero de 1635: se dió la colación por el Illmo. Sor. Obispo en el mismo día 30 de junio, y en la posesión hubo las ceremonias de sentarlo en una silla de terciopelo en la sala capitular, de donde pasó al altar mayor, y allí desdobló unos corporales e hizo la profesión de la fe; y después fue llevado al coro donde se le dió el asiento correspondiente y derramó algunas monedas. Las copias de la colación y presentación siguen en el folio 85 y siguiente. (Libro 2, fol. 84).

En 1° de julio, se dijo que ya se había tratado con su Illma., desde principio de este año, acerca del organista Juan García Moreno, y en esta atención se le aumentaron 40 pesos a su renta, la cual no se expresa, ni tampoco se puso en el libro la copia de aquel tratado. (Libro 2, fol. 85).

En 17 de septiembre, se admitió por tercer capellán de coro al padre Luis de Herrera, a quien su Sría. Illma. con consulta del Cabildo nombró con las mismas obligaciones y salario de 80 pesos anuales que tenían los dos anteriormente nombrados, añadiéndole que supliese las ausencias que el mayordomo de fábrica le pagase por tercios. (Libro 2, fol. 87).

En 3 de diciembre, con asistencia del Illmo. Sor. Obispo, habiendo propuesto su Sría. Illma. en nombre del señor Gobernador y Capitán general de esta Provincia Rui Fernández de Fuenmayor que éste pedía que en los días de tabla que fuese a la Iglesia le saliesen a recibir dos o una de las tres dignidades que había: los señores Deán y Chantre votaron oponiéndose a ello por ser contra costumbre y sólo prácticable con las reales audiencias y que sólo accederían si el señor Gobernador manifestaba cédula de Su Majestad. El señor Tesorero dijo: que saliese

uno a recibirlo. Y el señor Obispo mandó que sin perjuicio del derecho del Cabildo, dejándoselo a salvo para ocurrir al Rey, saliese una de las dignidades, exceptuando el señor Deán, a recibirlo en la pila del agua bendita, cerca de la puerta acompañado de uno de los tenientes de cura. Y el señor Chantre apeló para ante quien hubiese lugar. (Libro 2, fol. 88).

En el mismo acto, vista una memoria del Lcdo. Dn. Rodrigo Cervellón, defensor de los derechos de la Iglesia, se dispuso que su salario anual fuese de 80 pesos y que a este respecto se le pagase desde que se hizo el nombramiento. (Libro 2, fol. 89).

Aquí mismo se trató acerca de lo que había de pagarse a un hombre que fue a San Sebastián a diligencias de la Iglesia y también sobre venderse una tierras de la Iglesia en las cabezadas de Baruta, y se acordó que se pregonasen y rematasen. (Libro 2, fol. 89).

En 26 de diciembre, expresándose que el día 24 del mismo, murió y se enterró en esta Santa Iglesia Catedral el Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata: se declaró la vacante del obispado aprehendido el Cabildo la jurisdicción, y se eligió por provisor al señor Chantre Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra, y en el mismo acto aceptó y juró de fidelidad e hizo la profesión de la fe: y en el mismo acto, se nombró por visitador general al señor Tesorero Dr. Dn. Juan de Salinas, quien también aceptó y juró de fidelidad, reservándose las ciudades de Santiago de León y de Trujillo, para que las visitase el señor Deán Br. Dn. Bartolomé de Escoto, y asímismo aceptó y juró. Y al sobredicho señor Tesorero se le concedió que pudiese enviar sustituto a la ciudad de San Sebastián por ser lugar enfermizo. No se hicieron especiales reservaciones; sólo se dice en el nombramiento de provisor, que lo ejerza conforme al Santo Concilio, erección de este obispado y su sínodo. (Libro 2, fol. 90).

En 30 del mismo mes, se ratificó el nombramiento de mayordomo de fábrica de la Catedral, hecho en Gaspar Gutiérrez Flores. Y también atendiendo a las ocupaciones del padre Juan Coello Coutino, se le relevó del oficio de secretario de Cabildo, y se nombró al padre Juan Rodríguez Espejo, subdiácono, quien el mismo acto aceptó y juró. (Libro 2, fol. 91 vto.).

Año de 1638.

En 3 de enero, se decretó, como ya antes se había dispuesto *in vertir* que se hiciese la sillería del coro, y que fuese tan costosa como convenía al decoro de la Catedral y silla obispal, y que pudiese también servir en adelante en el nuevo coro que se hiciese. Y aquí mismo se mandó que con algunos pontificales se hiciesen ornamentos y otras cosas necesarias. (Libro 2, fol. 92).

En 5 del mismo, se dispuso, que se pagasen al mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento, unas andas que se pusiesen en el altar mayor; y que se hiciese una cajita para el depósito del Santísimo el Jueves Santo. (Libro 2, fol. 92 vto.).

En 18 de febrero, se aprobó el nombramiento hecho de sochantre por el señor provisor en el padre Luis de Herrera, presbítero, para que sirviese este oficio, como lo tenía su antecesor: y en este mismo acto se nombró para servir la capellanía de coro que obtenía al padre Gregorio Aguilar Irmendi, presbítero. (Libro 2, fol. 93).

En 6 de marzo, precedidas varias consultas, se decretó, que el dinero que la Iglesia había heredado del Illmo. Sor. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo, dejándose reservada alguna parte para comenzar a fabricar, se impusiese a censo y que al efecto se fijase convocatoria. (Libro 2, fol. 93 vto.).

Erección de la Iglesia Parroquial de Caracas en Catedral.

En 7 de marzo, vista la Real Cédula, fecha en Madrid a 20 de junio de 1637 (que sigue copiada) en la cual se manda que permanentemente esté la Santa Iglesia Catedral en esta ciudad de Santiago de León de la Provincia de Caracas, y que en ella residiese el Obispo y el Deán y Cabildo por los inconvenientes que había en la ciudad de Coro, de que ya se había tratado en el Concilio provincial celebrado en Santo Domingo el año de 1622 y las grandes ventajas de esta dicha ciudad de Santiago de León defendida por su naturaleza, habitada de muchos vecinos y forasteros, rica y abundosa de trigo, maíz, cacao, corambre, y otros frutos; de apacible y saludable temele, y de muchos y buenos edificios, con estudio público de gramática y dos con-

ventos donde se leían artes y teología, y donde residía el Gobernador y oficiales reales: se prestó el obedecimiento con las ceremonias acostumbradas, y se acordó que en virtud de ella se tomase la posesión de esta Santa Iglesia constituída en Catedral de este mismo día 7 de marzo, bajo el mismo título de Señora Santa Ana: que pues el propio día 7 de marzo era fiesta del glorioso doctor de la Iglesia Santo Tomás de Aquino, se celebrase perpetuamente en acción de gracias esta fiesta en la Catedral con la veneración y autoridad que fuese posible: que en atención a que el *fiat* de Su Majestad fue a veinte de junio, y que en este obispado no había día señalado para el oficio de dedicación, conforme a derecho y al Breviario romano, se eligió el mismo día 20 de junio para el dicho oficio, mandándose que se celebrase en todo el obispado de primera clase con Credo en la misa, y sólo en la Catedral y en la ciudad de Santiago de León y su distrito se le diese octava y que se hiciesen el efecto las correspondientes participaciones. (Libro 2, fol. 94 vto.).

En 16 del mismo mes de marzo, el Cabildo, sede vacante, tomó posesión de la Santa Iglesia; para la cual vestidos los señores capitulares de capas blancas, el señor Deán abrió y cerró el Sagrario y se sentaron en sus sillas de prebendados y de allí pasaron a la sala capitular, y abrieron y cerraron el cajón donde estaban los libros capitulares: y por último en señal de posesión arrojaron monedas de plata. (Libro 2, fol. 97 vto.).

En 23 de julio, con atención a no haber casas episcopales en esta ciudad, se dispuso que de cuenta de la Iglesia se reparasen unas que ésta tenía y habían sido de doña Elvira de Montes. (Libro 2, fol. 100 vto.).

Aquí mismo se mandó comprar un reloj de bronce que se oía a distancia de una cuadra, y se vendía en 80 pesos; y que se pusiese en el coro, y que el pequeño que allí había se vendiese: y también se mandaron hacer algunos ornamentos. (Libro 2, fol. 100 vto.).

En 25 de agosto, con motivo de haberse ido a ordenar fuera de este obispado el padre Juan Rodríguez Espejo, se nombró por secretario de Cabildo al Lcdo. Andrés Alvarez, sacristán mayor, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 2, fol. 101).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1639.

En 24 de mayo, se mandó hacer monumento, y que se trabajase con disposición de que pudiese con poco costo más, servir en la nueva Iglesia que se hiciese por ser baja la existente; y se nombró por interventor al señor Deán. (Libro 2, fol. 102).

En 21 de julio, estando en la Guayana el Dr. Bartolomé de Navas Becerra, electo arcediano, que volvía de la agencia que fue a hacer en la Corte, se mandó al mayordomo de fábrica que le remitiese 300 pesos para que los enviase al agente que allí tuvo, los 200 para costas de la Cédula de traslación de la Iglesia, y los 100 por otra Cédula que había ganado de merced de la tercera parte de la vacante a favor de la Catedral (supone ser la presente vacante de la silla obispal). (Libro 2, fol. 102 vto.).

En 27 del mismo, habiendo exhibido el sobredicho Dn. Bartolomé Navas Becerra, cura de la Catedral el Real despacho, fecho en Madrid a 26 de agosto de 1638 en que se le presenta a la dignidad de arcediano que estaba vacante por haberse ausentado sin licencia el Dr. Dn. Diego Suárez de Aponte, se le confirió la colación despachándose para ella especiales letras en latín, y luego se le dió la posesión en la sala, sentándole en la silla correspondiente e hizo la profesión de la fe, y después fue llevado al coro, donde se le dió la silla del lado izquierdo de la episcopal y derramó algunas monedas. (Libro 2, fol. 103).

En el mismo día, se nombró por cura interino del curato de la Catedral, vacante por la antecedente promoción al Br. Marcos de Sobremontes. (Libro 2, fol. 106).

En 3 de agosto, el sobredicho señor arcediano Dr. Bartolomé de Navas Becerra, exhibió en el Cabildo una Real provisión de la sentencia de vista y revista dada en el Supremo Consejo contra la ciudad de Coro a fin de que permaneciese la Catedral en esta de Caracas: una Real Cédula duplicada del decreto de traslación; y otra Real Cédula de merced de la tercera parte de la vacante presente para ayuda de la traslación de la Iglesia y sus reparos. Visto todo se le dieron las gracias por esto y por otras cédulas que se expresa haber ganado a favor del Cabildo sobre administración de diezmos prebendados e informe acerca de agregación de los curatos y aumento de prebendas. (Libro 2, fol. 107).

En este mismo acto se dispuso que para traer a esta ciudad los esclavos y bienes de la Iglesia que había en Coro, se conferirían los medios en otro Cabildo, si tardase la resolución de la Audiencia de Santo Domingo, a donde se había ocurrido a pedir auxilio con la Real Cédula de traslación. (Libro 2, fol. 108).

Igualmente en este acto, se mandó hacer archivo para la sala capitular, y un bufete, todo provisional, mientras se ponía en forma la sala capitular. (Libro 2, fol. 108 vto.).

En 5 de agosto, se dispuso que pues la erección disponía que hubiese seis acólitos y seis capellanes de coro, se aumentasen dos monacillos para que hubiese cuatro, cada uno con 24 pesos de renta anual: y que se añadiese otro capellán a los dos que había, para que hubiese tres. Se nombró para la tercera a Agustín Palma, clérigo de menores: y que a éste y al otro capellán Diego Serrano se les despachase título y se les diese colación para que pudiesen recibir orden Sacro. (Libro 2, fol. 109).

En el mismo acto, con motivo de la ausencia del señor Tesorero se nombró al Lcdo. Gabriel de Mendoza, cura de la Catedral para que sirviese interinamente esta prebenda, con el salario de 200 pesos anuales. (Libro 2, fol. 109 vto.).

En 9 del propio mes, se nombró por notario general a Domingo Pérez Araujo, y se mandó que uno que había sido notario eclesiástico y cualesquiera otros notarios trajesen los procesos concluídos para archivarlos en la sala. (Libro 2, fol. 110).

En 16 del dicho mes, se dijo: que pues estaba sirviendo de sala de capítulo la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de doña Elvira de Montes, y ya se había hecho una sala, que aunque destinada para sacristía era capaz para aquel efecto; se trasladase a ella la celebración de Cabildos, interin se labraba y edificaba sala correspondiente. Y aquí mismo se insistió en ser conveniente la venta del hato de la Iglesia y que al efecto se comunicase a dos letrados. (Libro 2, fol. 111).

En 19 del mismo fue nombrado por capellán de coro, Juan de Velasco, clérigo de menores, se le señaló el salario de 80 pesos (no dice de donde) y se le mandó despachar título de colación. (Libro 2, fol. 111 vto.).

En 25 del mismo, se trató acerca del cobro de la cantidad de pesos que debía al espolio del Illmo. Sor. Angulo, un cura de Trujillo: y también se mandó vender en 300 pesos un negro de la Iglesia. (Libro 2, fol. 112).

En 2 de octubre, se determinó que el señor Deán pasase a Coro a recoger los bienes de la Catedral, y tomar cuentas a los mayordomos, con facultad de poder vender esclavos: y se le nombró por visitador y juez eclesiástico de todo el obispado con la jurisdicción plenaria voluntaria y contenciosa conforme se le diesen de la fábrica 300 pesos para ayuda de costa. (Libro 2, fol. 112 vto.).

En 28 del mismo, se mandó al mayordomo de fábrica que rindiese cuentas y se cometió su recepción al señor Tesorero. (Libro 2, fol. 113 vto.).

En 15 de noviembre, se dijo: que por cuanto convenía hacer y labrar una capilla de Sagrario, en que los curas tuviesen el Santísimo Sacramento para su más cómoda administración y también casas de Cabildo se mandó al mayordomo que al efecto comprase dos hornos de cal que había en esta ciudad. (Libro 2, fol. 114).

Año de 1640.

En 14 de enero, se mandaron fijar edictos para la provisión del curato de la Catedral, vacante por la promoción del señor Dr. Dn. Bartolomé de Navas Becerra. (Libro 2, fol. 114 vto.).

En 10 de marzo, habiendo vuelto el señor Deán de la ciudad de Coro entregó los libros que donó al Cabildo el señor Angulo, cuatro candeleros de plata, una campana pequeña del coro, tres mitras y unas zandalias: el dinero de la venta de un solar que alcanzó a 142 pesos y 15 en que vendió cuatro sillas. Y dió razón que todos los esclavos viejos y mozos, cuando los juntó para traerlos se huyeron, pero que así huídos vendió a algunos y dejó disposiciones para recibir el dinero de éstos y venta o remisión de los otros. Y también dió razón de lo que había dejado a la Iglesia parroquial de Coro para su ornato de que trajo inventario: el Cabildo mandó al mayordomo de fábrica recibiese lo que se había traído y se hiciese cargo de cobrar lo que quedaba en Coro: y que por lo respectivo a los papeles que trajo el dicho señor Deán se irían viendo como se ofreciese. (Libro 2, fol. 115).

En 2 de abril, habiendo exhibido el señor Deán tres provisiones reales, una que habla con los gobernadores donde hay Cabildo sobre el modo que se debe tener en el recibimiento, Agua

Bendita, acompañamiento y paz: otra, con inserción de una Real Cédula para que no espere en los oficios divinos ni se detengan por esperar, ni se avise a los gobernadores con ningún ministro: y la otra para que se restituya a la Iglesia el ornamento, pontificales y plata labrada del Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata; se acordó, que se sacasen traslados de ellas para su intimación y que los originales se encuadernasen en el libro de cédulas. (Libro 2, fol. 117).

En este mismo acto, se dispuso que hubiese apuntador conforme a las constituciones de la Catedral y con el salario señalado, y se nombró por apuntador a Diego Serrano y a Agustín Palma, capellanes más modernos y que se hiciese libro cuadrante, cometiéndose el dar la forma al señor arcediano: que se separase la tercera parte de la gruesa para distribuciones, y se sacasen las fallas para quien correspondiese: que la dicha tercera parte se distribuyese por siete horas canónicas y una misa conventual: que se apuntasen a los capellanes, al sochantre y a los que sirviesen prebendas interinamente, declarándose que éstos ni aquéllos tenían meses de recles y patitur: y que se pusiese una escuela de canto, pagándosele al maestro 50 pesos anuales de la fábrica, con obligación de dar una lección cada día dentro de la Iglesia. (Libro 2, fol. 117 vto.).

En 8 de mayo, se nombró por vicario del convento de monjas, al señor arcediano Dr. Dn. Bartolomé Navas Becerra. (Libro 2, fol. 119 vto.).

En 5 de junio, habiéndose tenido noticia de estar electo obispo de esta diócesis el Ilmo. Sor. maestro Dn. Fr. Mauro de Tovar, se mandó que uno de los curas fuese a La Guaira a esperarlo y obsequiarlo de parte del Cabildo, dándosele al efecto 200 pesos: y que el mayordomo de fábrica preparase lo necesario para acudir a su Illma, con lo necesario mientras ponía casa. (Libro 2, fol. 120).

En este mismo acto se mandó poner en depósito la librería que dejó el Illmo. Sor. Angulo para que hubiese quien la cuidase mientras se hacía la sala capitular. (Libro 2, fol. 120 vto.).

En 20 de diciembre, habiéndose presentado las bulas del dicho Illmo. Sor. Dn. Fr. Mauro de Tovar, dadas por el señor Urbano VIII, en 11 de octubre de 1639, precedida lección de ellas y su obedecimiento, se dió la posesión con el canto, música y solemnidades acostumbradas y se le sentó en la silla obispal así en la

Iglesia como en el capítulo, y se hicieron otros actos en señal de posesión; habiéndose antes recibido el juramento conforme al Santo Concilio y bulas del señor Pío IV y de guardar los estatutos de esta Catedral. No hay copia de las bulas. (Libro 2, fol. 121).

Año de 1641.

En 30 de enero, presente el dicho Illmo. Sor. Obispo manifestó que quería elegir sepultura en esta Iglesia, y suplicaba se la concediese y señalase el Cabildo, el cual manifestado su reconocimiento dijo: que con asistencia de su Sría. Illma. la señalaría donde le conviniese. (Libro 2, fol. 122).

En este propio acto, se insinuó la necesidad de construcción de nuevo edificio de la Iglesia, y se dispuso que en todos los Cabildos siguientes, se tratase de esto. (Libro 2, fol. 122 vto.).

Aquí mismo, se determinó; que atenta la necesidad de erigir seminario, se fuese tratando de esto en los Cabildos siguientes. (Libro 2, fol. 122 vto.).

También su Sría. Illma. pidió al Cabildo le diesen consejo para hacer acertadamente la elección de provisor, y nada más se dijo. (Libro 2, fol. 122 vto.).

Igualmente su Sría Illma. dijo: que convenía verse la fun dación que había hecho Francisco Núñez Melean, gobernador que había sido de la Provincia; y se dispuso que se avisase al fundador de las dificultades que se habían tocado. (Libro 2, fol. 122 vto.).

En 4 de marzo, presente el Illmo. Sor. Obispo, dijo: que mandó de la merced que le había hecho el Cabildo, había elegido su sepultura al lado de la Epístola, en frente de las sepulturas de sus antecesores los Illmos. Sres. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo y Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata; y aunque quiso entregar los 20 pesos que correspondían de derechos, el Cabildo no los admitió. (Libro 2, fol. 123).

Aquí mismo, con el acuerdo del Cabildo, se eligieron tres conciliarios a saber: por su Sría. Illma. al señor Deán en el Cabildo, y entre el clero al Lcdo. Gabriel de Mendoza, y el Cabildo nombró al señor arcediano. (Libro 2, fol. 123).

Y asimismo se dispuso en este acto: que se comenzase a acopiar material para el nuevo edificio de la Iglesia. (Libro 2, fol. 124).

En 17 de mayo, presente su Sría. Illma. y en su palacio, se acordó: que la erección del seminario y colegio se hiciese en interin en una casa que era de la Iglesia y estaba junto a ella, y que por lo que el Cabildo e Iglesia debía contribuir se descontasen cada año 150 pesos de alquiler, el que o se aumentaría o se disminuiría en adelante: y que el mayordomo de fábrica fuese desde luego labrando allí lo necesario para su uso. (Libro 2, fol. 124 vto.).

En 16 de junio, presente su Sría. Illma. y en su casa, con motivo del terremoto que arruinó toda la ciudad el día 11 de este mes a las ocho y tres cuartos de la mañana, y que se hallaban los vecinos y en particular los religiosos y religiosas, clérigos y otros pobres habitando en corrales bajo de árboles sin casa ni comida: se acordó que se repartiesen mil y doscientos reales de a ocho, y que pues el mayordomo de fábrica había muerto entre las ruinas, y no se le podían tomar cuentas se pidieron emprestados al comisario de la Santa Cruzada; y aunque el Cabildo dejó la distribución a arbitrio de su Sría. Illma. aquí mismo se hizo, señalándose 200 pesos a las monjas Concepciones; 100 al convento de San Jacinto; 100 al de San Francisco; 100 al hospital; 250 entre clérigos necesitados, y el resto entre los demás pobres que con esto y lo que su Sría. Illma. estaba distribuyendo por su parte y otros vecinos buenos, se comenzarían a remediar las necesidades presentes. Y además de estos mil y doscientos se tomó prestado todo lo demás que tenía depositado el dicho comisario de cruzadas, y alcanzaba totalmente a 13.372 reales, y que éstos se entregasen al que fuese electo mayordomo quedando obligadas las rentas de la Iglesia a la solución. (Libro 2, fol. 125 vto.).

En 22 del mismo mes de junio, presente su Sría. Illma. y en su morada, se acordó destechar lo que había quedado en pie de la Iglesia para aprovechar los materiales, y que desde luego se hiciese una Iglesia provisional que no pudiese impedir la construcción del nuevo edificio. (Libro 2, fol. 127).

Y aquí mismo el Cabildo a insinuación del señor Deán determinó ocurrir a la mayor brevedad al remedio de la necesidad en que se hallaba el Illmo. Sor. Obispo, habitando con su familia en un corral a la inclemencia, sin casa, ni rancho, expuesta su salud y perdiéndosele los muebles, y que desde luego se hiciese una casa de madera. Y también se acordó que se prosiguiese la obra del monumento y sillería del coro. (Libro 2, fol. 127).

En 21 del mismo el Cabildo insinuando la caridad de su Sría. Illma. con los pobres en lo que les daba de sus rentas, aun más de lo que podía, y llevándolo personalmente le rogó que aceptase la distribución acordada de los sobredichos mil y doscientos reales de a ocho, y la aceptó. (Libro 2, fol. 128).

En 6 de octubre, se aceptó la donación que hizo su Sría. Illma. a la Iglesia de una colgadura; porque habiéndola emprestado a la Iglesia para su adorno en la Semana Santa, estimaba no deberla ya usar, y más cuando por los justos juicios de Dios se halla sin casa, y la destinó para adorno de la Iglesia en las principales fiestas, dando también facultad al Cabildo para disponer de ella: y se dispuso que pasase un capitular a dar las gracias a su Illma. y que se entregase la colgadura por inventario al sacristán mayor. (Libro 2, fol. 128 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1642.

En 15 de septiembre (no hay otro anterior en este año) congregado su Sría. Illma. con su Cabildo por la tarde, atenta la novedad de haberse embarcado el señor Gobernador Rui Fernández de Fuenmayor en el puerto de La Guaira, llevándose mucha gente en prosecución de la facción de la isla de Curazao, o a Cumaná, o como otros decían a la isla de la Tortuga; haberse venido dos tropas de indios que había dejado en La Guaira y haber quedado desamparado aquel puerto con sólo los enfermos expuestos a perecer: y habiendo llamado a este mismo acto a los dos alcaldes ordinarios y procurador general, se insinuó a éstos la urgentísima necesidad en que estaban de ocurrir a poner esta ciudad y puertos marítimos en estado de defensa así de enemigos como de los negros levantados, y cimarrones de esta Provincia, donde habitaban tantos, que para cada persona había cuarenta negros, ofreciendo al efecto de la defensa su Sría. Illma. y señores capitulares sus personas y las de todos los clérigos aun para apostarse en cualquiera punto: los dichos alcaldes se prestaron a todo, se señaló el edificio que estaba en pie de la Iglesia para custodia de las armas y acogimiento de mujeres y niños en cualquiera invasión: se mandaron dos clérigos a La Guaira para recoger todos los

enfermos que allí hubiese y los que estuviesen en el camino; y se ofrecieron sus Sría. Illma. y señores capitulares, aún a recibirlos y acomodarlos en sus casas. (Libro 2, fol. 129 vto.).

En este año no hubo otro Cabildo: era grande la tribulación.

Año de 1643.

No hubo Cabildo alguno. El reparo de todo lo arruinado se debía llevar toda atención.

Año de 1644.

En 4 de julio, con asistencia del Illmo. Sor. Obispo se acordó: que para defensa de la Iglesia, de la dignidad episcopal, de la jurisdicción eclesiástica, y para varias protecciones en favor de la Catedral y de sus ministros pasase el señor Deán Br. Dn. Bartolomé de Escoto a las Cortes de Madrid y de Roma, con la memoria aquí mismo extendida de lo que había de pedir en ellas, y lo más que se fuese acordado. (Libro 2, fol. 133).

En 8 del mismo habiéndose vuelto a examinar el antecedente no hubo que enmendar, y se acordó volverse a juntar a este fin. (Libro 2, fol. 140).

En 12 del dicho mes, se reiteró el acuerdo antecedente, y se dispuso que de los 4.000 pesos que el mayordomo de fábrica había entregado al señor Deán tomase éste 1.000 para ayuda de costa, y los 3.000 fuesen destinados para gastos de las pretensiones y que se le daría servida su prebenda por un sustituto, dándose a éste 200 pesos de las rentas de fábrica. Se dice que el mayordomo era Dn. Cristóbal Gordo de Mendoza; sobre cuyo nombramiento no hay acta. (Libro 2, fol. 140 vto.).

En 24 de septiembre, fue admitido al servicio interino del deanato con título del Illmo. Sor. Obispo y señalamiento de 200 pesos de las rentas de fábrica el Lcdo. Dn. Rodrigo Cervellón y Santa Cruz que era actualmente provisor. (Libro 2, fol. 141 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1645.

En 31 de julio, con motivo de ausencia del presbítero Andrés Alvarez se nombró por secretario de Cabildo al Lcdo. Sebastián

Moreno, presbítero, y sigue la diligencia de su aceptación y juramento. En todos los Cabildos anteriores de nombramientos de secretario autorizó la acta el mismo nombrado: mas en este lo hizo un notario. (Libro 2, fol. 143).

No hay más Cabildo en este año.

Año de 1646.

En 6 de abril, asistiendo su Sría. Illma. se declaró la equivocación padecida en el reconocimiento de un censo de 1.500 pesos, pues siendo perteneciente al convento de Monjas Concepciones, se había puesto a favor de la Catedral, a causa de que el mayordomo de ésta, lo era también de aquéllas. (Libro 2, fol. 145).

En 24 de mayo, se dispuso: que los curas ni por sí, ni por otros pudiesen cantar misas en la Catedral; pues mientras no tenían Sagrario aparte, sólo tenían administración de sacramentos, entierros y honras y que para cantarse misas por algún sacerdote pidiese licencia al presidente del Cabildo: todo si lo aprobase así el señor Obispo. (Libro 2, fol. 146).

Aquí mismo se acordó que las posesiones de letanias fuesen a la Iglesia de las Concepciones, al hospital de San Pablo y a San Mauricio. (Libro 2, fol. 146).

Nota: este Cabildo y los siguientes los autorizó Juan Rodríguez Espejo que fue secretario antes del padre Alvarez. (Libro 2, fol. 146 vto.).

En 13 de agosto, se dió por libre a un vecino de la fianza que otorgó sobre la cuestión de una silla de manos perteneciente al espolio del Illmo. Sor. Agurto de la Mata. (Libro 2, fol. 147).

En 15 de diciembre se dispuso que una casa de paja y sus solares en el puerto de La Guaira, perteneciente a la Catedral del espolio del Illmo. Sor. Agurto de la Mata, se reparase: y al efecto se dió poder al padre Francisco del Pino para ésto, y también para cobrar el diezmo de cal, teja y ladrillo. (Libro 2, fol. 148).

En este mismo acto se acordó que unos capitales de censos de manuales que estaban redimidos en Coro, se trajesen a Caracas para su nueva imposición. (Libro 2, fol. 148).

Año de 1647.

En 2 de enero, suponiéndose que estaba adelantada la obra del nuevo edificio de la Iglesia, se dispuso que se pusiese un sobrestante con el salario de dos reales diarios: que se comprasen tablas para el techo de la capilla mayor y de las colaterales; que se hiciesen unos ornamentos; que se hiciese de nuevo un candelero grande de plata que estaba descompuesto; y que se compusiesen dos aposentos de habitaciones de esclavos; y se hiciese uno nuevo para guardar el monumento y éste se cubriese con un paño de cañamazo. Y se encomendó la ejecución de todo al señor arcediano, a cuyo cargo estaba la mayordomía de fábrica, mientras se nombraba mayordomo. (Libro 3, fol. 2).

En 3 de septiembre, se dispuso: que se hiciese la sacristía Norte Sur con la capilla mayor con dos corredores para salir a la Iglesia y cuatro alacenas, las dos para custodiar la plata, y las otras dos destinadas la una para archivo del obispado y la otra para archivo de la Iglesia: que se vendiese un esclavo que estaba ausente: que se hiciesen cuatro sotanas negras para los monacillos porque no asistiesen con las coloradas a las honras del príncipe: y que se hiciese un libro para copiar las cuentas de los mayordomos de fábrica. (Libro 3, fol. 3).

Aquí mismo se mandó hacer nuevo inventario de los ornamentos y alhajas y que estuviesen en un libro que se guardase en el archivo capitular: que se dividiesen los cajones de la sacristía para su mejor manejo: y que se hiciesen cuatro sobrepellices para cargar las varas del palio. (Libro 3, fol. 3 vto.).

En este propio acto se mandó que se pusiese en este libro un tanto de la facultad que tenía el Cabildo para proceder con censuras en la administración y cobranza de los diezmos: y que también se copiase una representación del apuntador de Coro, Lorenzo Izquiel y su decreto sobre que se le pagasen 75 pesos de año y medio de su salario. No se pusieron estas copias. (Libro 3, fol. 3 vto.).

En 31 de diciembre, se mandaron dar al Lcdo. Alvarez, sacristán mayor y secretario de Cabildo, que iba a España a negocios del señor Obispo y de la Iglesia 400 pesos de la renta tocante al abogado de la Iglesia y Deán interino Dn. Rodrigo Cervellón: y que se le pagase su salario de secretario y otras cosas. (Libro 3, fol. 4).

Aquí mismo se mandó que se pagasen los ministros, descontadas las fallas; y que a tres capellanes de coro que salían de curas capellanes para la costa se les diese de gratificación; pues habían servido bien, cien reales a cada uno, y se reservó para cuando volviese el señor Obispo de La Guaira el aguinaldo que se acostumbraba dar a otros ministros. (Libro 3, fol. 4 vto.).

Año de 1648.

En 7 de junio (es el primero de este año) presente su Sría. Illma. se dispuso: que por los inconvenientes que tenía la fiesta de la dedicación de Iglesia en el 20 de junio, ocurriendo entonces las octavas de Corpus y de San Juan se trasladase al 30 de agosto. Autorizó este Cabildo y el siguiente Sebastián Moreno, secretario, cuyo nombramiento no consta. (Libro 3, fol. 5).

En 13 de octubre, haciéndose mención de una capellanía que dió el señor Obispo al Cabildo fundada de los bienes del padre Juan de Mansilla con carga de misas de ocho reales cada una (no dice el capital) y que a esta capellanía pertenecía un ramo de 150 pesos, reconocido por el hospital; determinó el Cabildo celebrar todas las misas que se debían haciendo gracia al hospital de los réditos; pero que se tratase o de redimir o de pagarlos en adelante. (Libro 3, fol. 6).

Aquí mismo se mandó reformar el libro cuadrante del apuntador señalándose las ausencias de cada hora y misa con una raya y con dos la prima, interin se establecía contaduría o receptoría y se asignaba lo que correspondía a cada hora. (Libro 3, fol. 6 vto.).

Año de 1649.

Año de 1650.

Año de 1651.

En estos tres años no hubo Cabildo alguno y no se puede inferir que se hubiesen perdido algunas hojas del libro, pues siguen bien sus folios, y éstos son también antiguos. Se colige que toda la atención estaba puesta en el nuevo edificio de la Iglesia.

Año de 1652.

En 27 de marzo, presente el Illmo. Sor. Obispo y en su casa a instancia de Dn. Manuel Felipe de Tovar, caballero de la Orden de Santiago, sobrino de su Sría. Illma., se le concedió a él y a su legítima mujer la señora doña Juana Pacheco Maldonado y a sus descendientes legítimos el patronato con asientos y sepultura de la capilla colateral del lado izquierdo del altar mayor, dedicada a Nuestra Señora (no se expresa el título) con calidad de dar 200 pesos a la fábrica, y de que no se embarazase poner allí el monumento para lo cual puso presente el pretendiente los servicios que en doce años había hecho a la Iglesia el mismo señor Obispo. Y autorizó este Cabildo el Br. Diego Sevillano de Estrada que parece era secretario de su Sría. Illma. (Libro 3, fol. 7).

Aquí mismo se traspasó un solar de la Iglesia al señor Deán. (Libro 3, fol. 8).

En 3 de mayo, fue nombrado por secretario de Cabildo, Juan Caldera Quiñones, clérigo de menores órdenes con el salario señalado, derechos y emolumentos correspondientes, y en el mismo día hizo el juramento de fidelidad y secreto. (Libro 3, fol. 8 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1653.

En 28 de julio, en atención a que de los esclavos de Coro nada se podía conseguir en cuanto a cogerlos y que el cura de Coro ofreció 200 pesos por uno, se le concedió en este precio, y que lo exhibiese cuando cogiese al allí nominado. (Libro 3, fol. 9).

En 9 de octubre, convocado el Cabildo a insinuación del señor Gobernador, se presentó éste con los alcaldes ordinarios, el depositario general, el procurador general y un escribano, y entregó al señor Deán un pliego cerrado, que dijo ser Cédula Real, y hecha esta diligencia y despedido aquellos señores, volvieron los capitulares a la sala y en ella abrieron el pliego, el cual contenía una Real Cédula, que se mandó copiar y que después volvería el Cabildo a tratar de su asunto. (Libro 3, fol. 10).

Sigue copia de la Real Cédula, en la cual, que fue expedida a 29 de mayo de este año, se participa al Cabildo que a presentación

de Su Majestad estaban expedidas bulas, por la silla apostólica al Illmo. Sor. Dn. Fr. Mauro de Tovar de su traslación al obispado de la ciudad de Chiapa, y se le manda al Cabildo que desde el día del *fiat* de Su Santidad (que no se expresa) no le acuda al dicho señor Obispo con las rentas episcopales. (Libro 3, fol. 11).

En 10 del mismo, el Cabildo acordó: que aunque obedecía la sobredicha Real Cédula se hallaba impedido de cumplirla, a causa de que rematados los diezmos, cada participe cobraba por sí su parte, y que así lo hacía el Illmo. Sor. Obispo, el cual había más de un año que estaba ausente en la visita a más de que sería cosa extraña que el Cabildo se metiese a recoger la cuarta episcopal, pues esto tocaba en el presente caso a los oficiales reales: y se dispuso que así se participase al Rey. (Libro 3, fol. 12).

Sigue copia del informe que hace el Cabildo a Su Majestad sobre este asunto, donde añade que no tiene noticia del *fiat* porque no ha visto las bulas. (Libro 3, fol. 13).

En 18 del dicho mes de octubre, presente el Illmo. Sor. Obispo manifestó su Sría. Illma. al Cabildo su traslación y entregó la jurisdicción al Cabildo con expresiones honoríficas: y habiendo correspondido el Cabildo y aceptado la jurisdicción rogó a su Sría. Illma. la ejerciese en cuanto el Cabildo podía conferírsela mientras permanecía aquí. (Libro 3, fol. 14).

En 22 del mismo, se eligió por provisor y vicario general del obispado al Dr. Marcos de Sobremonte cura de la Santa Iglesia Catedral dejando el Cabildo reservado en sí la jurisdicción voluntaria. Y en el mismo acto, mediante llamamiento, compareció, aceptó y juró de fidelidad e hizo la profesión de la fe. (Libro 3, fol. 16).

En 30 del mismo con atención a que ya habían pasado once meses de cumplido el término de su prelacía la Abadesa del Con vento de Monjas, doña María Villela, el Cabildo nombró por presidente del mismo convento a doña Isabel Arraez de Mendoza, y se hizo la intimación por el señor arcediano con el secretario de Cabildo. (Libro 3, fol. 17).

En 31 del propio mes de octubre, se hizo nuevo nombramiento de notario eclesiástico de todo el obispado, de promotor fiscal, y de alguacil en los mismos que los habían obtenido en el gobierno del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 3, fol. 18).

En 7 de noviembre, se hizo nuevo nombramiento de vicarios foráneos de Nirgua, de Barquisimeto, de Carora, de Trujillo, de

Maracaibo, de Coro, de San Sebastián, conforme a los títulos que les despachó el Illmo. Sor. Obispo, y se especifican aquí las causas de que no podían conocer; y se le hizo encargo acerca de la residencia de los curas. (Libro 3, fol. 19).

Año de 1654.

En 8 de enero, se mandaron despachar dos títulos de colaciones de capellanías: se acordó que se pudiesen pagar más de 20 pesos por la traida de una campana comprada en La Guaira, porque los indios de Maiquetía se denegaron a traerla por sólo 20 pesos. Se trató también de la fundición de tres campanas quebradas, y de la venta de un excusado que había tomado la Iglesia para recoger sus productos. (Libro 3, fol. 20).

En 7 de mayo, se dispuso que se previniese al cura de La Guaira por el temor que había de invasión de enemigos con pujanza, que siempre que apareciesen más de tres velas, consumiese el Santísimo Sacramento y pasase a lugar seguro las imágenes y ornamentos, y que sólo dejase uno para celebrar. (Libro 3, fol. 21 vto.).

En 26 de junio, el señor arcediano, que servía de mayordomo de fábrica hizo presentes los perjuicios que se le seguían en la baja que por la publicación que se había hecho de la pragmática sobre moneda; pues la que corría que era del Perú y Mancerina indistintamente se mandaba abonar a cinco reales el peso, habiendo sido su valor el de ocho; y se dieron reglas al mismo señor arcediano para que no fuese perjudicado ni él ni los ministros. (Libro 3, fol. 22).

En 6 de julio, se volvieron a dar reglas en cuanto a la paga de excusados del presente año y también para la paga de ministros a fin de que aunque algunos cobros se hacían a razón de cinco reales el peso de la moneda perulera y mancerina, se estimase como de ocho en los pagamentos de ministros y también de los excusados de tierra adentro. (Libro 3, fol. 22 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1655.

En 1° de enero, habiéndose insinuado que por enfermedad y ausencia de algunos prebendados se había omitido algunos años la elección de adjuntos, que conforme a derecho se debían elegir

anualmente para las causas que se ofreciesen entre el señor Obispo y capitulares: y que asimismo se debían elegir dos o más prebendados para las causas que se ofreciesen de jueces conservadores: fueron nombrados para adjuntos los señores arcediano y Chantre, y para conservadores el señor Deán y el mismo señor arcediano. (Libro 3, fol. 24).

En 23 de agosto se acordó: que los manuales fundados en Coro que el Cabildo estaba cumpliendo aquí, se les cediesen como se cedieron a los curas de la Iglesia parroquial de Coro, para que allí se cumpliesen por ellos; y que con los atrasados que correspondían al Cabildo se reemplazase el dinero que se trajo de unas redenciones. (Libro 3, fol. 25).

En este propio acto se acordó que pues los esclavos de la Catedral, residentes en Coro permanecían en su inobediencia excomulgados y que los vecinos de allí no habían querido comprarlos, se diese como se dió facultad a los curas de aquella ciudad para que los absolviesen y que el mayordomo de su Iglesia los aplicase a trabajar en ella, sin perjuicio de la posesión en que estaba la Catedral de los dichos esclavos. (Libro 3, fol. 25 vto.).

Aquí mismo se acordó también: que escribiese por duplicado y por las vías de Cartagena, Panamá, Nicaragua y Maracaibo al Illmo. Sor. Dn. Fr. Alonzo Briceño, que estaba electo Obispo de esta diócesis suplicándole abreviase su venida. (Libro 3, fol. 25 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1656.

En 1° de enero se hizo el nombramiento de adjuntos y sólo recayó en el señor Deán que no asistió a este Cabildo por haber sólo dos sufragantes. (Libro 3, fol. 27).

En 28 de abril se dispuso que se prosiguiesen las diligencias de remate de la casa que fue del señor Deán Dn. Bartolomé Escoto que había muerto, a fin de destinarlas para habitación del señor Obispo. (Libro 3, fol. 27).

En 2 de mayo con atención a que la capellanía de misas cantadas para los más domingos del año, tenía muchos inconvenientes en la práctica, por los cuales debía reducirse ya a misas rezadas de a ocho reales cada una, como lo había prevenido el fundador;

se dispuso que así continuase de este año en adelante, fue el fundador el señor Deán Dn. Bartolomé Escoto. (Libro 3, fol. 27 vto.).

La fundación de esta capellanía, fue hecha por el sobredicho señor Deán en esta ciudad de Caracas a 18 de junio de 1644 en el capital de 4.000 pesos; y aunque en ella se dispone la celebración de una misa cantada en cada domingo (exceptuados algunos), expuesto el Santísimo Sacramento y otras dos misas cantadas, la una el día de Santo Tomás de Aquino, en memoria de la erección de Catedral en esta ciudad, y la otra en la octava de Difuntos, como al fin prevenido que no habiendo en algún tiempo lugar la exposición del Santísimo Sacramento, se dijesen los 200 pesos de misas rezadas a peso cada una; quedó por último así del presente año en adelante y han de aplicarse estas misas por la Alma del fundador y las de sus padres y hermanos. Es patrono el Cabildo, y por el mismo han de celebrarse las misas. (Libro 3, fol. 33).

En 28 de septiembre, con atención a que esta Catedral debe arreglarse según su erección a la de Sevilla, se acordó: que se rezase de los Santos de aquella diócesis, pues había cuadernos en ésta. (Libro 3, fol. 29).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1657.

En 1° de enero, se procedió al nombramiento de adjuntos, y no resultó elección, pues sólo habían dos capitulares, y éstos votaron entre sí reciprocamente, protestando elegir otro cuando hubiese más prebendados. (Libro 3, fol. 30).

En 9 de abril, fue nombrado el padre Miguel Jiménez de Aguila por músico cantor, como lo había estado antes un secular con 100 pesos de renta anual. Aquí se dice que había seis capellanes de coro y un bajoncista con 100 pesos anuales: y en este mismo acto se nombró un monacillo por la salida de otro. (Libro 3, fol. 31).

En 16 de junio, reclamó el señor arcediano con fuertes razones no poder continuar en la mayordomía de fábrica que únicamente aceptó en depósito, obligado de las instancias del señor Obispo y lastimado de ver a su Sría. Illma. tan afligido con tantos pleitos que se le habían ofrecido y que al fin se había ido dejándolo con la misma carga y que también tenía en su poder el capital de

2.400 pesos pertenecientes a la fábrica, redimido por la Marquesa doña María de la Aguila, y asimismo 4.000 que también había redimido el capitán Bernabé de Silva, y aún estaba Dn. Francisco Solórzano para redimir 1.500, ambos de la misma fábrica y que no hallaba personas en quien hacer las nuevas imposiciones: y el otro señor capitular asistente que lo era el señor Chantre, le dijo que tuviese paciencia hasta que viniese el señor Obispo, sirviendo como buenamente pudiese, y que continuase solicitando persona para la nueva imposición de los dichos censos. (Libro 3, fol. 32).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1658.

En 1° de enero, se hizo el nombramiento de adjuntos en la misma forma que en el año anterior. (Libro 3, fo.. 35).

En 7 de marzo, se nombró por abogado defensor de la Iglesia al Lcdo. Dn. Domingo de Guzmán con 100 pesos de salario anual: y por procurador a Pedro de la Rosa que lo era del número de la ciudad con 30 pesos anuales. (Libro 3, fol. 35 vto.).

En este propio acto, se acordó comprar una esclava hija de uno de los esclavos de la Iglesia que hacía buen servicio, destinándola para lavar, remendar, barrer y fregar la plata. (Libro 3, fol. 35 vto.).

En 21 de abril, con atención a lo que habían trabajado los ministros en el canto, se mandó gratificar de cuenta de la fábrica a dos capellanes, con 100 reales cada uno, ocho a cada monacillo y ocho al pertiguero para zapatos. (Libro 3, fol. 36).

Aquí mismo se sostuvo la gracia hecha por el señor Obispo a los cofrades de San Juan de la Iglesia de San Mauricio con la limosna de cuatro reales cada uno. (Libro 3, fol. 36).

En 14 de agosto, se acordó: que la esclava de la Iglesia no saliese a ganar jornal, que se comprase un barril de incienso que había llegado a La Guaira, que se comprase un ornamento negro completo, y que al secretario de Cabildo se le aumentasen 10 pesos a los 30 que gozaba cada año. (Libro 3, fol. 36 vto.).

En el mismo día, habiendo presentado el señor arcediano Dr. Dn. Bartolomé de Navas Becerra, la real Cédula de su presentación al deanato, expedida en Balsaín a 18 de octubre de 1656,

el otro señor capitular único existente mandó despacharle título y canónica institución; y el día 16 del dicho mes de agosto le dió la posesión cuyas ceremonias no se expresan. (Libro 3, fol. 38).

En los mismos días se dió la colación y posesión del arcedianato al señor Chantre Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra, mediante la real presentación expedida en Balsaín a 18 de octubre de 1656. (Libro 3, fol. 40).

Nota: ambos señores hicieron la profesión de la fe en 15 de octubre de este año. (Libro 3, fol. 44).

En 10 de octubre se nombró por organista a Joseph de León por muerte de Blas de León, con el salario anual de 100 pesos: y asimismo se aumentaron 40 pesos al padre Miguel Avila, músico cantor sobre los 100 pesos que tenía señalados. (Libro 3, fol. 42).

En 15 del mismo se compulsó en este libro un testimonio del voto hecho por el Cabildo por sí y por sus sucesores y en nombre del clero de esta ciudad y de toda la diócesis, de profesar y defender: que la Santísima Virgen María Madre de Dios, por los méritos de Cristo su hijo Nuestro Señor previsto desde la eternidad, desde el primer instante de su Concepción y del punto mismo en que se le infundió su Alma benditísima fue preservada y libre del pecado original: que cada uno guardaría personalmente el día octavo de diciembre y que no comería carne el día de su vigilia. Se hizo este voto el día 25 de agosto anterior, postrados ante el Santísimo Sacramento, con estas expresiones: «Hacemos voto solemne a Dios Nuestro Señor todo poderoso y a la misma Virgen gloriosísima María su Madre y a la Bienaventurada Santa Ana, titular de nuestra Iglesia, por los Santos cuatro Evangelios que se contienen escritos en este libro, y tocaremos realmente con nuestras manos». Y fue hecho con causa de la enfermedad general y muertes continuas que había en esta ciudad. (Libro 3, fol. 42 vto.).

En el mismo día 15 de octubre, habiéndose recibido dos reales cédulas, la una de 29 de mayo de 54, en que se manda se encomiende a Dios la defensa de esta monarquía; y la otra de 25 de diciembre de 57 en que se avisa el nacimiento del Príncipe para la acción de gracias; se acordó que en el domingo próximo se cantase una misa solemne con sermón, y que en lugar de lo que se había de gastar en cohetes y luminarias, se sacasen de la fábrica 800 reales de plata, y que el señor Deán con el secretario fuese por el pueblo repartiéndolos a pobres vergonzantes, encargando

a éstos rogasen a Dios por la salud del Rey, etc.: y se mandaron remitir testimonios de ambas cédulas a las parroquiales de toda la diócesis. (Libro 3, fol. 45).

En 15 de noviembre, dió cuenta el señor Deán que en la limosna antecedente fue menester dar doce pesos de los ciento, y se aprobó. Y aquí mismo se mandaron hacer dos frontales verdes para los altares colaterales, y dos casullas para el cajón de capellanes. (Libro 3, fol. 45 vto.).

En 10 de diciembre, se dijo: que para evitar el que cuando había fiesta solemne, era necesario valerse de los padres de San Francisco, se nombrase y en efecto se nombró a Joseph Fernández Montesdeoca que tenía voz de tiple y tenor para todo lo cantado, con salario de 100 pesos anuales, y que de pronto se le diesen 50 para adorno de su persona. (Libro 3, fol. 46).

En este mismo acto, instado el señor Deán por no poder ya servir la mayordomía de fábrica, y propuesto para ella al alférez Pedro Paredes, se acordó: que se tratase el asunto con éste. Y aquí mismo se nombró por procurador de la Iglesia a Juan Suárez que lo era de número: y se mandaron hacer cuatro casullas de damasco y cuatro albas para el cajón de capellanes. (Libro 3, fol. 46).

Año de 1659.

En 15 de febrero, se acordó: que sin embargo del recurso pendiente sobre que los mayordomos de fábrica no fuesen colados por el real patronazgo se fijasen edictos convocatorios para la provisión actual a presentación del señor Gobernador y Capitán general. (Libro 3, fol. 46 vto.).

En 7 del mismo (así está) y debe ser de marzo, verificada la oposición de la mayordomía de fábrica por el alférez Pedro Paredes, su presentación por el señor Gobernador, y la dación de fianzas; se le nombró por tal mayordomo, y se mandó al señor Deán que había sido interino le hiciese la entrega: y que el nuevo mayordomo no pudiese pagar a los ministros, ni hacer compra de ornamentos que pasasen de 50 pesos sin libranza del Cabildo, pero que pudiese comprar cera, vino, aceite e incienso, y materiales para la obra que se supone del edificio de la Iglesia. (Libro 3, fol. 47).

En 5 de abril, habiéndose presentado el Dr. Dn. Alonzo de Ulloa y Fuentes, canónigo de Santo Domingo con la real provisión de 18 de octubre de 1656, en que se le presenta a la tesorería de esta Catedral de Caracas, vacante por promoción de Cristóbal Baptista López a la dignidad de Chantre, el Cabildo sin embargo, de haberse pasado el término asignado para presentarse en él, vista una justificación que también presentó de las causas de su dilación desde que se embarcó en Cádiz, y los arribos que hizo a Cartagena y Coro, de donde vino por tierra a Caracas, considerando que por tan legítimas causas nunca lo despojaría el Rey de la prebenda, en el mismo día le dió la canónica institución por letras expedidas en latín y seguidamente le dió la posesión en la sala capitular, y en el coro donde derramó monedas. (Libro 3, fol. 48).

En 17 del mismo hizo la profesión de la fe el sobredicho señor Tesorero. (Libro 3, fol. 53).

En este mismo día se dispuso: que el padre Miguel de Avila volviese a gozar los 150 pesos que se le daban de salario por cantor músico; los cuales se le habían suspendido, con motivo de haber estado de tesorero interino. (Libro 3, fol. 53).

En el propio día se nombró por abogado defensor de la Iglesia al sobredicho señor Tesorero, con el salario anual de 200 pesos. (Libro 3, fol. 53 vto.).

En 8 de mayo, se dispuso la compra y remisión a Sevilla de cuenta de la Iglesia de 500 cueros, para traerse cuarenta arrobas de cera labrada, y alguna tela de lana o damasco blanco para ornamentos. (Libro 3, fol. 54).

En el mismo acto: que se entregase al señor Tesorero los libros, plata y ornamentos de la Iglesia. (Libro 3, fol. 54).

Aquí mismo se declaró que la misa de cuerpo presente de los entierros de Deán y Cabildo la cante el señor prebendado a quien tocare y no los curas, aunque se cante en diferente día. Que la ofrenda del día de la conmemoración de Difuntos tocaba al Cabildo: y también las misas cantadas que entre año se encomendaban excepto las que decían las cofradías por los cofrados difuntos; menos las de la cofradía del Santo Sepulcro que las había de decir el prebendado que salía de semana. (Libro 3, fol. 54).

En 20 del mismo fue nombrado por visitador del obispado el señor Tesorero Dr. Dn. Alonzo de Ulloa y Fuentes. (Libro 3, fol. 54 vto.).

En 1° de julio se dispuso: que para evitar la incomodidad de sacarse el Santísimo Viático del altar mayor, se pusiese otro Sagrario para los curas en la capilla de doña Elvira de Montes: que se compre un Sagrario que había en La Guaira: que el mayordomo de fábrica proveyese de aceite la lámpara: y que el señor Tesorero quedase encargado de la ejecución. (Libro 3, fol. 55).

En 30 del mismo, el señor Deán, hizo una larga narración de lo ocurrido acerca de los espolios de los Illmos. Sres. Dn. Fr. Gonzalo de Angulo y Dr. Dn. Juan López Agurto de la Mata, y del robo que del espolio primero se hizo abriéndose una arca de tres llaves que estaba en poder del mayordomo que murió en el terremoto del año de 1641 y de las diligencias que se habían hecho para la rendición de cuentas de éste y reincorporación de lo robado; y se acordó que el actual mayordomo Pedro Paredes solicitase testimonio de las entregas hechas por los oficiales reales de los dichos espolios: las llaves de la dicha arca, se dice, que la una la tenía el señor Obispo, otra el señor Deán, y otra el señor Chantre, y que ésta pasó al mayordomo. (Libro 3, fol. 55 vto.).

En 4 de septiembre, habiéndose tenido noticia de la extrema necesidad en que se hallaba la Iglesia parroquial de Coro con motivo de que cuatro meses antes entró el inglés a aquella ciudad y la saqueó, robó y quemó y en particular la dicha Iglesia; se acordó que un Sagrario que estaba concertado en la Iglesia traido de Nueva España se remitiese a Coro a costa de la Catedral, para que pudiesen colocar el Santísimo Sacramento y que se hiciese justificación del caso para ocurrir al Rey. (Libro 3, fol. 57 vto.).

En 6 del mismo, con motivo de ir a la visita el secretario se nombró por secretario interino al padre Alonzo Picón, clérigo presbítero, con 40 pesos de salario anual: y se dispuso que la librería de la sala capitular, que estaba en poder del señor Tesorero, se entregase al sacristán mayor. (Libro 3, fol. 58).

Aquí mismo se acordó, que para el efecto de que los curas tuviesen Sagrario aparte, se destinase el que servía la Semana Santa para comulgatorio, y que el mayordomo de fábrica costease el aceite para su lámpara en la capilla señalada, y que a ésta se pasase el palio, guión y pertiga y la muceta y estola para las administraciones solemnes y no otro ornamento alguno. (Libro 3, fol. 58).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1660.

En 1º de enero, se nombraron por adjuntos al señor Tesorero y los otros dos señores Deán y Chantre que eran los sufragantes, sólo quedó cada uno con un voto. (Libro 3, fol. 59).

En 17 del mismo, habiéndose insinuado que aunque las bulas del Illmo. Sor. Dn. Fr. Alonzo Briceño estaban en poder del señor Gobernador Dn. Pedro de Porres y Toledo y que se había hecho diligencia para que las exhibiese al Cabildo se denegaba a ello, diciendo: que tenía orden de Su Majestad para entregarlas a su Sría. Illma.: se acordó; que desde luego despachase poder y facultad al mismo Illmo. Sor. Obispo para que pudiese gobernar luego que entrase a los términos de este obispado. (Libro 3, fol. 60).

En el mismo día, se nombró por provisor y vicario general de esta diócesis al Lcdo. Fernando Sánchez Mejía, vicario de la ciudad de Trujillo con la jurisdicción contenciosa y voluntaria por renuncia que hizo el Dr. Marcos de Sobremontes. (Libro 3, fol. 60 vto.).

En 14 de marzo, con motivo de haberse excusado el sobredicho vicario se nombró por provisor y vicario general con la jurisdicción contenciosa al señor Tesorero Dr. Dn. Alonzo de Ulloa y Fuentes, que era visitador general. (Libro 3, fol. 61).

En 26 de abril se dispuso que no se diese recado para decir misa rezada, después del primer repique. (Libro 3, fol. 61 vto.).

Aquí mismo se declaró; que el señor Deán, como que estaba a su cargo el gobierno del convento de Monjas de esta ciudad, pudiese hacer allí todo lo correspondiente, menos el dar licencia para entrar monjas para profesar y para dar sus dotes a tributo, pues esto estaba reservado al Cabildo. (Libro 3, fol. 61 vto.).

En 5 de mayo, por no haber aceptado el provisorato el señor Tesorero, se eligió y nombró al Lcdo. Nicolás Fernández Ortiz, cura y vicario de Coro, con la condición de que el Cabildo pudiese revocar este nombramiento cuando le pareciese conveniente. (Libro 3, fol. 62).

En 7 de julio, se mandaron rematar de cuenta de la Iglesia unas tierras en el Valle de la Pascua, con algunos esclavos, las cuales estaban embargadas por un censo de la fábrica, y otro de un capellán particular, y que se satisfaciese éste; se aplicasen los esclavos a la obra del edificio de la Iglesia; y que se prosiguiese la ejecución. (Libro 3, fol. 62 vto.).

En 20 del mismo, se dispuso que una casa de la Iglesia se cambiase a las monjas de esta ciudad por dos capitales de censos y el resto lo entregasen en dinero; pero que precediese insinuación por escrito de la reverenda Madre Abadesa, de serle necesaria la misma casa. (Libro 3, fol. 63).

Aquí mismo se volvió a determinar que la librería del Cabildo se pusiese en poder del sacristán mayor padre Dn. Nicolás Olivares, mientras el señor Tesorero iba a ordenarse a otro obispado. (Libro 3, fol. 63).

En 28 de septiembre, a instancia del padre Juan Coello Coutino que había 20 años servía de sochantre, insinuando el haber subido de precio la comida, vestidos y habitación se le aumentó el salario hasta 300 pesos cada año, con obligación de asistir a las misas cantadas del Cabildo, tercia, sexta y vísperas, y a los maitines cantados y a todo oficio que fuese del Cabildo, sin partitur ni ausencias, y que se le diese testimonio para hacérsele los pagamentos por el mayordomo de la Iglesia. (Libro 3, fol. 63 vto.).

En 26 de octubre, se concedió por ochenta pesos la libertad de una esclavita de la Iglesia, de cuatro meses de edad. (Libro 3, fol. 64).

En 4 de diciembre, se nombró por secretario de Cabildo, por dejación del antecesor al padre Pedro de Ilarraza, clérigo presbítero con los 40 pesos de salario anual señalado a los antecesores; y en 6 del mismo mes hizo el juramento de fidelidad. (Libro 3, fol. 64 vto.).

En 7 del mismo se acordó, aprobar un contrato acerca de reparar la Iglesia parroquial de Valencia, que permanecía arruinada desde el terremoto. (Libro 3, fol. 65).

En 9 del propio mes, se volvió a poner en práctica el libro de apuntaciones de asistencias al coro; y se nombró por apuntador a Juan de la Huerta, capellán de coro, con el salario anual de 50 pesos, pagables por la fábrica. (Libro 3, fol. 66).

Año de 1661.

En 1° de enero, para el nombramiento de adjuntos fue nombrado con dos votos únicos sufragantes el señor Tesorero que no estaba presente y para el otro tuvo un voto el señor Deán y otro el señor arcediano. (Libro 3, fol. 66 vto.).

En 22 de enero se acordó, que como lo tenía ya el Cabildo ordenado pasase el señor provisor a Maracaibo, u otra ciudad a donde llegase el señor Obispo a dar la bienvenida y carta del Cabildo con tres reales cédulas sobre el nacimiento del Príncipe, y para un donativo y que éste no se pidiese hasta que viniese el mismo señor Obispo. (Libro 3, fol. 67).

En 22 de febrero, insinuándose la disposición antes dada para compra de la casa que fue del señor Deán Dn. Bartolomé Escoto, y se hallaba en la plaza cerca de la Iglesia destinándose para habitación de los señores Obispos, se mandó levantar de alto esta casa, repararla y aumentarle piezas, a costa de las mismas rentas de fábrica de que se había comprado. (Libro 3, fol. 67 vto.).

En 4 de mayo, habiéndose tenido noticia por el señor provisor de haber llegado el Illmo. Sor. Obispo Dn. Fr. Alonzo Briceño a Maracaibo, y pasado a Trujillo, se insinuó que luego que el señor Gobernador entregase o enviase las bulas el Cabildo conferiría poder al mismo señor provisor, o al señor Tesorero, que fue a ordenarse con el mismo señor Obispo para que pudiese uno u otro darle la posesión. (Libro 3, fol. 68 vto.).

En 15 del mismo habiendo enviado las bulas el señor Gobernador al Cabildo fueron abiertas y leídas con el real ejecutorial que las acompañan y cerradas de nuevo junto con carta y poder del Cabildo para que se le dé la posesión en cualquiera parte de esta diócesis; se remitieron a su Sría. Illma. con un clérigo. (Libro 3, fol. 69 vto.).

Sigue el poder dado por el Cabildo en el mismo día, para la dicha posesión, en primer lugar del señor Tesorero Dr. Dn. Alonzo Ulloa y Fuentes y en segundo del Lcdo. Fernando Sánchez Mejía, vicario del Tocuyo que había sido provisor. (Libro 3, fol. 70 vto.).

Sigue un testimonio de la posesión dada al sobredicho Illmo. Sor. Dn. Fr. Alonzo Briceño en la Iglesia parroquial de la ciudad de Trujillo, por el dicho Lcdo. Fernando Sánchez Mejía en 14 de julio de este año, ante Juan de Gamboa, secretario de su Sría. Illma, y dos notarios. Fue trasladado este Illmo. Sor. del obispado de Nicaragua y las bulas fueron despachadas en Roma por el señor Inocencio X, a 15 de septiembre de 1653; y aunque se hace mención del real ejecutorial no se expresa su fecha, ni hay copia de él ni de las bulas. Hizo su Sría. Illma. la profesión de la fe y el juramento de guardar en todo el patronazgo real y los estatutos de la Iglesia. (Libro 3, fol. 71 vto.).

Sigue otro testimonio del poder conferido por su Sría. Illma. en Trujillo a 7 de mayo de este año, en primer lugar al señor arcediano y en segundo a un cura del Sagrario para tomar la posesión en la Catedral: y presentado el Cabildo este poder con el anterior testimonio pidiéndose que a mayor abundamiento se ratificase la misma posesión; se acordó que aunque no había necesidad de ésto, se llevase al altar mayor al señor arcediano y se le sentase en la silla episcopal del coro y de la sala capitular; se hiciese solemne repique de campanas y se le recibiese la profeción de la fe y juramento: y en efecto el día 13 de septiembre del presente año, se ejecutó todo. (Libro 3, fol. 73).

En el mismo día 13 de septiembre se dió posesión de la dignidad de Chantre al Lcdo. Dn. Cristóbal López precedida la colación que con facultad del Illmo. Sor. Obispo le dió el señor arcediano, su real presentación fue expedida en Balsaín a 18 de octubre de 1656, y sobrecartada con ampliación de término en Madrid a 10 de febrero de 1660, y en ella se expresa que siendo arcediano de Puerto Rico se le promovió a la dignidad de Tesorero de esta Catedral de Caracas (de que no recibió posesión) y que de ella fue promovido a la dicha de Chantre, vacante por promoción del señor Dn. Domingo de Ibarra al arcediano. (Libro 3, fol. 76 vto.).

En 17 del mismo mes, con atención a que la dotación del señor Gobernador Francisco Núñez Meleán, para una misa cantada cada viernes al Santísimo Cristo, sólo tenía de limosna dos pesos y que de ellos se daba la mitad para la cera de las misas y para el aceite de la lámpara; se encargó la celebración de estas misas por la limosna de los 8 reales al secretario de Cabildo, y que la del Viernes Santo, se dijese el Miércoles Santo. (Libro 3, fol. 80).

En este mismo acto se acordó: que las misas de erección, la del lunes por las Animas, la de los viernes por los Reyes difuntos y la de los sábados por los Reyes vivos, prosiguiesen cantadas después de prima, repartidas, tomando cada prebendado las tres de cada mes por turno de mes en mes. (Libro 3, fol. 80).

Aquí mismo se mandaron hacer varios ornamentos de una pieza de damasco blanco que se trajo de España. (Libro 3, fol. 80 vto.).

Igualmente en este acto, se reiteró el mandato de la capilla destinada para el Sagrario de los curas, y se mandó que se le abriese puerta a la calle. (Libro 3, fol. 80 vto.).

En 22 del propio mes de septiembre, se mandó comprar un cáliz de plata dorada, y unas vinageras llanas que estaban de venta: y se dispuso también que se hiciese una caja destinada para guardar la casulla de piedras y mitra bordada. (Libro 3, fol. 81).

En 5 de octubre, se mandaron alargar hacia atrás las naves del Santísimo Cristo y de Nuestra Señora, dejando capacidad para la conducción de materiales y que se hiciese junto a la capilla del Bautisterio hacia la plaza una especie de torre provisional para las campanas: y se dispuso que el mayordomo cobrase el diezmo de cal y ladrillo que se debía a la Iglesia. (Libro 3, fol. 81 vto.).

En 18 del mismo, se acordó hacer recurso al Rey acerca de los fraudes que se cometían en los remates de diezmos: a fin de que el Cabildo pusiese administradores. Se cometió el informe al señor Tesorero y la facultad de nombrar agente, remitiéndole para expensas cien pesos de la fábrica; y que también este agente solicitase allí la real cédula sobre que las Iglesias no paguen derechos de las cosas que trajesen de España. (Libro 3, fol. 82).

En 25 de noviembre, se dispuso que el día 29 en que se había de celebrar la fiesta de galeones, se llevase en procesión el Santísimo Sacramento y se colocase en la capilla destinada para el Sagrario de los curas, entregándose la llave al semanero: y que en el altar mayor quedase su Divina Majestad en el relicario grande de vidrieras y que su llave la tuviese siempre el prebendado que sale de semana con la obligación de renovar los jueves y también se mandó que todos los ministros guardasen la erección. (Libro 3, fol. 83).

Año de 1662.

En 1° de enero, se nombraron por adjuntos a los señores arcediano y Tesorero. (Libro 3, fol. 85).

En 23 de abril, se nombró un monacillo en lugar de otro que salió. (Libro 3, fol. 86).

En 19 de octubre, se dispuso: que se encargasen a Nueva España unos ciriales de plata por estar muy gastados los que estaban sirviendo y que se hiciese una casulla de lama para el cajón de prebendados y se pasase una blanca de éste al de capellanes. Y aquí comienza a autorizar los Cabildos, Baltasar Muñoz

que se titula secretario y no consta su nombramiento el cual era capellán de coro, presbítero según se dice en otro Cabildo. (Libro 3, fol. 86).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1663.

En 2 de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores arcediano y chantre. (Libro 3, fol. 86 vto.).

En 12 del mismo, demostrando el Cabildo que por mandato del Rey había quedado tan reducido la cuarta capitular, que era imposible el sustentar con ella cada capitular la mínima parte de su familia; pues ahora en virtud de aquel mandato (el cual no se especifica más) sólo se les había de dar lo que antiguamente estaba señalado al principio de la erección, se acordó que para representarlo al Rey pasase a la corte el señor Tesorero, dándosele al efecto 2.000 pesos a saber, 400 que pudieron juntar los mismos prebendados y 600 que tomaron prestados de la fábrica y los otros 1.000 la sola fábrica por la nulidad que de esto resultaba a la Iglesia en el culto Divino; y se mandó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo para que lo tuviese a bien y diese licencia al dicho señor Tesorero. (Libro 3, fol. 87).

En 16 del mismo por estar ausente el señor Obispo, el Cabildo trató de reformar la costumbre que tenían los curas de la Catedral de llevar dineros por dar licencia para comulgar la Cuaresma en otro lugar y se mandó que los sermones de los miércoles y viernes que supone se pagaban con aquéllos dineros los pagase el mayordomo de fábrica a razón de 6 pesos cada uno interin el señor Obispo disponía otra cosa. (Libro 3, fol. 88).

En 27 de abril se acordó: que se comprasen unos ciriales de plata, dos candeleros de lo mismo, y un terno morado, que se trajesen para el convento de Nuestra Señora de la Merced; el cual los vendía por estar en fábrica con necesidad de dinero: y quedó sin efecto lo dispuesto en el Cabildo de 19 de octubre del año anterior. (Libro 3, fol. 88 vto.).

En 18 de mayo se mandó al mayordomo que hicese eficaz diligencia para cobrar los réditos de censos y la cal y ladrillo que se debía a la Iglesia para poder proseguir el edificio de ella. Y que el principal rédito que el señor Deán Dn. Bartolomé Escoto dejó

destinado para el Sagrario del altar mayor, se tomase desde la imposición del censo y se trajese el Sagrario y una colgadura de damasco o brocateles para la capilla mayor supliéndose de la fábrica lo que faltase. (Libro 3, fol. 89).

En 4 de julio, habiéndose tenido noticia de que el Illmo. señor arzobispo de Santo Domingo venía por aquí para ir a Trujillo donde estaba el Illmo. Sor. Obispo para su consagración, se mandó prevenirle casa, y todo lo necesario de cuenta de la fábrica. (Libro 3, fol. 90).

En 1° de diciembre, se privó de la capellanía de coro al padre Juan Picón, por algunas desobediencias que aquí se expresan. (Libro 3, fol. 90 vto.).

En 5 del mismo se nombró en lugar del antecedente por capellán de coro al padre Domingo Pérez con el salario ordinario de 100 pesos. (Libro 3, fol. 92).

En 11 del mismo mes, de diciembre, se volvió a tratar sobre la inopia en que se hallaban los señores capitulares, especificándose que por haberse dispuesto en Real Cédula de 16 de octubre de 1661 que la administración de los diezmos estuviese a cargo de los oficiales reales y que por mala inteligencia de éstos los habían despojado de la cuarta capitular, dando a cada uno sólo 150 pesos de las reales cajas como se hizo al principio de la erección cuando no había diezmos bastantes; atenta la necesidad en que se hallaban mandó el Cabildo que el mayordomo de fábrica diese 500 pesos a cada uno de los señores prebendados de las rentas de ella, con calidad de reintegro de las que esperaban se les habían de devolver mediante el recurso que se tenía propuesto. (Libro 3, fol. 92 vto.).

Año de 1664.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores arcediano y tesorero. (Libro 3, fol. 93 vto.).

En 1° de febrero se nombró por músico con el salario anual de 100 pesos al padre Juan Silveira, presbítero y para la capellanía de coro, que este dejó; se nombró al padre Baltasar García, presbítero, con el salario señalado. (Libro 3, fol. 93 vto.).

En 1° de abril teniéndose presente la acta de 1° de diciembre del año anterior, se dispuso que en atención a que el padre Juan Picón había recibido humildemente lo que allí se mandó y que

era sacerdote honrado y pobre, y que socorría a su madre, se le admitiese a las funciones solemnes, se le permitiese decir misa en la Catedral y se le convidase a los entierros, y que ésto se participase al Dr. Dn. Marcos Sobremontes, juez eclesiástico que había dejado en esta ciudad el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 3, fol. 94).

En 14 de julio vista una representación del señor Tesorero Dr. Ulloa, en que arguye al Cabildo de nulidad en haber nombrado para el servicio interino del deanato a Dn. Cristóbal Gordo de Mendoza y al mismo tiempo propone los que estimaba que podían ser nombrados, el Cabildo sostuvo el nombramiento insinuando que era el mismo que lo estaba sirviendo en el último año de la vida del señor Deán, por enfermedad de éste: se vindica de lo que contra el mismo Cabildo se dice en la representación, y haciendo ver la paz y buena armonía en que siempre ha estado y lo que producen tales discenciones, presentando escritos los mismos capellanes al Cabildo suplica al señor Tesorero se abstenga de ellos. (Libro 3, fol. 94 vto.).

Sigue copia del nombramiento que en 25 del mismo mes de julio, hizo en la ciudad de Trujillo el Illmo. Sor. Obispo de Deán interino en el mismo Dn. Cristóbal de Mendoza con 100 pesos de renta anual de la tocante a la dignidad de Deán y las obvenciones: y el Cabildo en 22 de agosto de este propio año, no sólo lo recibió sino que a éste interino le concedió silla alta en el coro, la última del lado que le correspondiese. Aquí autorizó Dn. Miguel de Villena y Guzmán; y sigue autorizando los Cabildos como secretario, cuyo nombramiento no consta. (Libro 3, fol. 96 vto.).

En 7 de octubre, haciéndose una individual descripción de la Iglesia (esto es lo que se hizo después del terremoto) y hallarse amenazando ruina porque siendo sus paredes de bahareque y el techo de obra limpia, estaba éste próximo a caerse por estar había ya un año apuntalada la una nave desde el altar y capilla de Nuestra Señora de la Antigua, hasta el de las Benditas Animas y la otra desde la capilla de San Pedro hasta el altar de San Jorge: se comenzó aquí a tratar no sólo del remedio de esta Iglesia, sino también de construirla como correspondía a Catedral, y de materiales; pues la renta anual de la fábrica montaría cada año de cinco a seis mil pesos y el gasto conocido a 1880. Y asimismo se reiteró el mandato de hacer alguna especie de torre para las campanas; pues había ya como veinte y ocho años que estaban colgadas en dos horcas de palos. (Libro 3, fol. 97 vto.).

En 15 de noviembre, se mandó hacer concierto de los materiales de cal y piedra, y que se pusiesen dentro del cementerio, pagándose el cahíz de cal a 17 pesos y la carga de piedra a real y medio y se instó sobre el pronto reparo del antiguo edificio. (Libro 3, fol. 99).

Año de 1665.

En 1° de enero, se nombró por adjunto recíprocamente a cada uno de los únicos dos señores capitulares existentes con protesta de nombrar otro cuando lo hubiese. (Libro 3, fol. 99 vto.).

En 3 de marzo, instaurándose las razones para la consecución de nuevo edificio competente se mandó al mayordomo diese razón del dinero existente y de lo que estaba en deudas. (Libro 3, fol. 100).

Aquí mismo se dispuso: que en el cajón de vestirse los señores prebendados no se permitiese lo hiciese ningún clérigo, por privilegiado que fuese a excepción del Dr. Dn. Marcos Sobremontes, que era cura; y había muchos años que había servido de provisor y vicario general. Era sacristán mayor Dn. Nicolás de Olivares. (Libro 3, fol. 100).

En 3 del mismo marzo se mandó guardar y cumplir el nombramiento de arcediano interino hecho en Alonzo de Ponce Ibargollen, presbítero, por el Illmo. Sor. Obispo en 13 de noviembre anterior por fallecimiento del señor Lcdo. Dn. Domingo de Ibarra. (Libro 3, fol. 101).

En 10 del mismo se mandó al mayordomo que practicase diligencias judiciales para el cobro de más de 10.000 pesos que se debían a la Iglesia y que fuese continuando en el acopio de materiales. (Libro 3, fol. 102).

En 25 de abril, se concertó con Juan de Medina, carpintero, el desbaratar la Iglesia y hacerla de nuevo en 2.400 pesos y que de pronto se le diesen 500 bajo de fianza. (Libro 3, fol. 102 vto.).

En 12 de mayo, se reiteró el mismo concierto explicándose más menudamente sus circunstancias. (Libro 3, fol. 103 vto.).

En 25 de agosto, con motivo de haber sido promovido a la Tesorería de esta Santa Iglesia Dn. Miguel de Villena y Guzmán se nombró por secretario de Cabildo en su lugar a Miguel de Andrade con los 40 pesos de salario señalado: autorizó este Cabildo un notario. (Libro 3, fol. 104).

En este propio acto por la dicha promoción se nombró por capellán de coro al padre Francisco Ayerra Santa María y se mandó al mayordomo de fábrica le acudiese con la renta de 100 pesos anuales. (Libro 3, fol. 104 vto.).

Aquí también por la misma promoción fue nombrado al dicho padre Francisco Ayerra, con el salario anual de 50 pesos pagables por la fábrica, por apuntador del coro. (Libro 3, fol. 104 vto.).

En 29 de octubre, habiéndose presentado cuatro despachos del Illmo. Sor. Obispo, expedidos en Trujillo a 16 de septiembre anterior en que haciendo relación de que por reales cédulas de Su Majestad (cuyas fechas no se expresan) estaban promovidos el señor Chantre Dn. Cristóbal López al deanato, el señor Dr. Dn. Marcos de Sobremontes, vicario foráneo de esta ciudad (el vicario general residía en Trujillo) al arcedianato, el señor Tesorero Dr. Dn. Alonzo Ulloa y Fuentes a la Chantría; y el presbítero Dn. Miguel Núñez de Guzmán a la Tesorería; da comisión al señor Deán para dar la colación y posesión al señor arcediano; y a éste para darla a los demás; cuando juntos en Cabildo los cuatro graciados hicieron la profesión de la fe, y luego el Deán sentó en su silla al arcediano, y éste al mismo Deán y al Chantre y Tesorero; y después pasaron al coro a sentarse en sus respectivas sillas .Nada se dice de la ceremonia de la colación, ni hay copia de las reales presentaciones. (Libro 3, fol. 110).

En 4 de noviembre se hizo concierto con el mismo carpintero Juan de Medina para trabajar de albañil la obra de la Iglesia en 900 pesos. (Libro 3, fol. 114 vto.).

En 13 del mismo, se mandaron hacer cuatro albas, cuatro manteles y cuatro paños de manos; y que de ornamentos viejos se hiciesen otras cosas del servicio de la Iglesia y que el mayordomo mandase hacer un libro para escribir Cabildos. (Libro 3, fol. 115 vto.).

En el mismo día se mandó que pues estaba iniciada la fábrica de la Iglesia se trabajase en el cañón principal, con preferencia a la torre. (Libro 3, fol. 116).

Año de 1666.

En 1° de enero fueron electos por adjuntos los señores Deán y arcediano, como dice en la conclusión, aunque la votación estaba casada. (Libro 3, fol. 117).

En 18 del mismo se nombró por interventor de la obra de la Iglesia al señor Tesorero. (Libro 3, fol. 117 vto.).

En 11 de febrero se mandó dorar la Custodia, y ponerle por remate un pectoral de oro con esmaltes de piedras que parecían rubies y estaba en poder del mayordomo. (Libro 3, fol. 118).

En 28 de abril, con atención al favor con que trabajaba Juan de Medina, y sus oficiales; pues habían cubierto la Iglesia para la Semana Santa; se mandó al mayordomo que diese al dicho maestro 40 pesos para gratificar a los oficiales y que acabada la obra diese 200 al mismo efecto, a más del concierto. (Libro 3, fol. 118 vto.).

En 28 de junio, se concertó el hacer dos campanas grandes para poner en la torre que se estaba trabajando, la una de 24 quintales y la otra de 16 más o menos; cuyo concierto en el mismo acto aprobó el señor arcediano, como juez eclesiástico que era de esta ciudad y en virtud de facultad que tenía del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 3, fol. 119).

En 27 de agosto, se suspendió el salario de 200 pesos que se daba al señor Chantre Dr. Ulloa, por abogado de la Iglesia, en atención a estar enfermo. (Libro 3, fol. 120).

En el mismo día se dispuso, que pues ya la Iglesia había hecho sus demostraciones de sentimientos cuando se le comunicó por el señor Gobernador el fallecimiento del señor Dn. Felipe IV, que en continuación luego que la ciudad hubiese hecho las exequias en esta Santa Iglesia al otro día las hiciese ésta por sí, y que al efecto el mayordomo comprase la cera necesaria e hiciese frontal y paño de púlpito de damasco negro, y hopas negras para los monacillos. (Libro 3, fol. 120 vto.).

En el propio día se dispuso que para el mejor gobierno del coro y altar y observancia de los ritos eclesiásticos se pusiese un maestro de ceremonia; y se nombró al efecto a Dn. Joseph Arrechidera, presbítero, sacristán mayor que era de la parroquial de Valencia con el salario anual de 50 pesos que le pagaría el mayordomo de fábrica. (Libro 3, fol. 121).

En 31 del mismo mes de agosto, se nombró por abogado de la Iglesia al Lcdo. Dn. Domingo de Guzmán con 15 pesos de salario anual. (Libro 3, fol. 121 vto.).

En el mismo día se despachó título de pertiguero a Lorenzo Vicente Caldera, por muerte de Juan Ferrer con 100 pesos de salario anual. (Libro 3, fol. 122).

En 28 de septiembre, habiéndose recibido una Real Cédula fecha en Madrid, a 18 de octubre de 1665, para que el Cabildo informase el estado de los bienes que quedaron por fallecimiento del Dr. Dn. Juan de Salinas, Tesorero que fue de esta Santa Iglesia; se mandó al albacea del señor Deán Dr. Becerra, en cuyo poder estaban los papeles que los exhibiese y el secretario compulsase testimonio de ellos. (Libro 3, fol. 122 vto.).

En 19 de octubre, atento el estado en que estaba la portada de la Iglesia y el trascoro; se mandaron dar 100 pesos al maestro Juan de Medina, y que también se le diesen 50 pesos por la tribuna que hizo para el órgano. (Libro 3, fol. 123).

En 12 de noviembre se dispuso: que en los cinco nichos que tenía el trascoro se pusiese en el del medio la imagen de San Bernabé y en los de los lados los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael y el Santo Angel Custodio; y que se pintasen de florones y otras pinturas de lucimiento los blancos de la testera y se dorasen los perfiles. (Libro 3, fol. 123 vto.).

En 2 de diciembre, se dispuso: que se hiciese retablo para el altar mayor y Sagrario para el mismo, y se concertó con Juan de Medina en que hiciese el retablo de todo el alto de la pared hasta el enmaderado de la capilla mayor, poniéndole Cielo, y cuatro varas y dos tercias de ancho y que el Sagrario ocupase el primer cuerpo, invirtiéndose en esto lo que para Sagrario dejó el señor Deán Dn. Bartolomé de Navas Becerra, que con lo que había rentado cada año componía más de 1950 pesos y supliéndose por la Iglesia lo que faltase al complemento de 2.000; y que los tres señores prebendados existentes, daría cada uno 100 pesos para completar los 2.300 pesos del ajuste. (Libro 3, fol. 124).

Año de 1667.

En 1° de enero fueron electos por jueces adjuntos los señores Deán y Tesorero, y ya aquí se dice que aceptaron y juraron de fidelidad. (Libro 4, fol. 1).

En 3 de febrero se dispuso: que a los seis capellanes de coro a quienes se pagaba anualmente 100 pesos; se les intimase que si en adelante tuviesen al año 80 rayas, 40 en cada medianía, al que las tuviese se le quitase la capellanía. (Libro 4, fol. 1 vto.).

En 20 de mayo, se apercibió a los eclesiásticos asistentes al coro, para que ninguno saliese de él sin licencia del presidente, y para que su ausencia fuese con toda modestia. (Libro 4, fol. 2).

En 5 de agosto, se mandó enladrillar la Iglesia, y enyesar los arcos de la capilla mayor y demás capillas, y que para determinar acerca de continuar la fábrica, el mayordomo diese razón de lo gastado en ella, y si se estaba debiendo alguna cosa, y también se le mandó que diese razón del dinero que tenía perteneciente al altar del Santo Cristo, de la fundación del Gobernador Francisco Núñez Meleán. (Libro 4, fol. 2 vto.).

En 14 de octubre, se le quitó al padre Juan Silveira la capellanía de coro que obtenía con el salario de 100 pesos y el de músico con otros 100, por las fallas que hacía, y se nombró por capellán de coro a Pedro de Vicuña. (Libro 4, fol. 3 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1668.

En 1° de enero, estando sólo los señores Deán y arcediano; se nombraron recíprocamente cada uno por adjuntos, con protesta de que cada uno nombraría otro en adelante; pues el señor Tesorero estaba ausente en la visita. (Libro 4, fol. 4).

En 14 del mismo, estando acabado el retablo del altar del Santo Cristo, se mandó al mayordomo de fábrica pagase al oficial lo que se le debiese del ajuste que hizo sacándolo de la dotación perteneciente al mismo altar. (Libro 4, fol. 4 vto.).

En 7 de julio, por haber vacado uno de los seis monacillos, fue nombrado Remigio. (Libro 4, fol. 5).

En 14 de agosto, fue nombrado por capellán de coro, Martín Fernández por otro que hizo dejación y se mandó al mayordomo le atendiese con el salario. (Libro 4, fol. 5).

En 2 de diciembre, habiéndose recibido un testimonio autorizado de un alcalde de Trujillo, de haber muerto allí el Illmo. Sor. Don. Fr. Alonzo Briceño, el día 16 de noviembre de este año, el cabildo aprehendió la jurisdicción y mandó tocar las campanas a sede vacante. (Libro 4, fol. 5 vto.).

En 4 del mismo el señor arcediano solo, por no haber otro prebendado, que el señor Tesorero Dn. Miguel Núñez y Guzmán el cual estaba enfermo en su casa, eligió a éste mismo por pro-

curador y vicario general, dejando reservada en el Cabildo la jurisdicción voluntaria y el nombramiento de vicario de Monjas. Y en el mismo día en su casa aceptó: y después en 10 del propio mes vino a la sala y prestó el juramento de fidelidad. (Libro 4, fol. 6).

En dicho día 10, fue nombrado por vicario de Monjas con especiales facultades el señor arcediano Dr. Dn. Marcos de Sobremontes, y seguidamente aceptó y juró y luego se hizo saber a la Abadesa doña Ana de Santiago. (Libro 4, fol. 7).

Aquí mismo ante un notario que actuaba en lugar de secretario fue nombrado por secretario de Cabildo el padre Francisco de Ayerra Santa María, presbítero. (Libro 4, fol. 7 vto.).

En 14 del mismo mes de diciembre, con motivo de estar en Trujillo el padre Juan de Gamboa, presbítero cura de la Catedral, se le puso por sustituto al padre Dn. Nicolás Olivares, sacristán mayor, y a éste mientras servía el curato para la sacristía al padre Juan Bautista de Villanueva. (Libro 4, fol. 8).

En 20 de. propio mes se mandaron hacer dos ornamentos, el uno de tela carmesí y el otro de raso verde. (Libro 4, fol. 8 vto.).

Año de 1669.

En 1° de enero, los señores arcediano y Tesorero únicos existentes se nombraron recíprocamente por adjuntos, y en el mismo acto juraron. (Libro 4, fol. 9).

En 15 del mismo, se mandó construir Sagrario para los curas, esto es, una capilla capaz, y sobre ella la sala capitular con techo de par y nudillo; y se nombró por interventor al cura de la Catedral Lcdo. Agustín de Palma. (Libro 4, fol. 9 vto.).

En 14 de febrero se nombró por capellán y confesor ordinario del convento de Monjas de esta ciudad al padre Benito Vázquez de Montiel, por dimisión del padre Domingo Exquien. (Libro 4, fol. 10).

En 10 de abril, por dejación que hizo Joseph de León se nombró al padre Joseph Torrico, capellán de coro y músico, por organista con el salario anual de 225 pesos con advertencia que los 25 eran por tocar las misas del Santo Cristo los viernes, y que era de su obligación tocar todas las misas cantadas que celebrase el Cabildo y que si alguna persona quisiese darle alguna limosna pudiera

recibirla; y que se le señalaban otros 25 pesos por asistir a las misas, tercia sexta y nona los días que no tocase el órgano. (Libro 4, fol. 10 vto.).

En 11 del mismo se aprobó el ajuste hecho con Dn. Francisco Marín de Narvaes, de darle 200 pesos de cuenta de la Iglesia, por alcanzar una Cédula Real en que se mandase entregarle el espolio del Illmo. Sor. Dn. Fr. Alonzo Briceño, y otra en que se le hiciese merced de la tercera parte de su vacante. (Libro 4, fol. 11).

En 12 del propio mes, fue nombrado el señor arcediano Dr. Dn. Marcos de Sobremontes por visitador general de este obispado y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 4, fol. 11 vto.).

En 4 de julio se nombró por monacillo a Antonio Carrera. (Libro 4, fol. 12).

En 17 de agosto habiendo presentado el señor Tesorero Dn. Miguel Núñez y Guzmán, una Real Cédula fecha en Madrid a 28 de octubre de 1668 en que se presenta a la dignidad de Chantre, vacante por muerte del Dr. Dn. Alonzo de Ulloa y asímismo el señor Lcdo. Dn. Agustín de Palma, cura de la Catedral, con otra Real Cédula de igual fecha, en que es presentado a la dignidad de Tesorero; fueron ambos admitidos y hecha la profesión de la fe, pasaron al coro donde se les dió posesión de sus sillas y derramaron monedas de plata; de allí fueron a dar gracias ante el Sagrario del altar mayor y volvieron a la sala donde también se les dió posesión de sus sillas. (Libro 4, fol. 12 vto.).

En 20 de agosto, fue nombrado por cura interino de la Catedral Dn. Dionisio Sánchez, presbítero. (Libro 4, fol. 15).

En 27 del mismo, fue nombrado por vicario de la ciudad de San Sebastián el padre Manuel Rodríguez. (Libro 4, fol. 15).

En 30 del propio mes fue nombrado por pertiguero y procurador de la Iglesia a Dn. Jacinto Heredero, por dejación que hizo Lorenzo Vicente Caldera, y se le señalaron 125 pesos por pertiguero y 30 por procurador. (Libro 4, fol. 15 vto.).

En el mismo día fue nombrado por sacristán mayor interino de la Catedral Dn. Joseph Linares, por haber fallecido el propietario Dn. Nicolás Olivares, y se le mandaron dar las cuartas y el noveno de diezmos. (Libro 4, fol. 16).

En dicho día se dispuso: que las misas de los viernes del Santo Cristo las cantase el Cabildo, como lo dispuso el fundador, y que cesase el sacerdote a quien se le habían encomendado el cantarlas. (Libro 4, fol. 16 vto.).

En 10 de septiembre se mandó encalar la torre y la portada y se previno al mayordomo que hiciese diligencia del cobro de deudas pues había necesidad de otras fábricas en la Iglesia. (Libro 4, fol. 17).

En el mismo día, se nombró al mayordomo de fábrica Pedro Paredes que presentase las cuentas de todo el tiempo que servía la mayordomía. (Libro 4, fol. 17 vto.).

En este propio día, tratándose el hacer informe al Rey sobre sujetos beneméritos y héchose por el señor Tesorero uno muy malo contra un cura de Carora se acordó: que solamente se le excluyese del informe y que se pidiese a Su Majestad le diese canongía en otra Iglesia fuera de este obispado: no se accedió a la mortificación que pidió se le hiciese al dicho cura y sólo negó el testimonio que pedía de la acta, hasta que lo pidiese como parte y no como capitular. (Libro 4, fol. 18).

En 1° de octubre, se mandaron fijar edictos con término de 70 días para las provisiones del curato vacante de la Catedral y de la Sacristía mayor de ella. (Libro 4, fol. 19).

En el mismo día se dispuso: que a su tiempo se pagasen los encargos que había hecho a España con comisión del Cabildo el señor Chantre de traer un reloj con campana de seis o siete arrobas, para ponerlo en la torre un ceremonial de la Santa Iglesia de Sevilla, la obra de Gavanto y unos manuales y rituales. (Libro 4, fol. 19 vto.).

En 4 del propio mes a pluralidad de votos se mandó comunicar vista al padre Juan de Gamboa, cura de la Catedral, sin perjuicio de la apelación interpuesta de una exclamación que hizo al Cabildo el maestro Francisco Albarrán Saavedra; diciendo que el Illmo. Sor. Obispo, difunto, le hizo agravio en la provisión de aquel curato. (Libro 4, fol. 20).

En 15 del dicho mes de octubre por dejación que hizo el padre Francisco Ayerra Santa María, se nombró por capellán de coro al padre Alonzo Brito, presbítero, y por apuntador al padre Pedro Vicuña, que era capellán de coro. (Libro 4, fol. 20 vto.).

En 22 de noviembre, se mandó que para evitar lo anteriormente dispuesto de que se pagasen 2 reales a cada diácono de los que se vestían para las misas y después el que se le diesen aguinaldos por las pascuas se diesen por el mayordomo de fábrica 100

pesos anualmente a los que se vistiesen de diácono y subdiácono; siendo éstos obligados a vestirse en todas las misas que cantase el Cabildo en la Iglesia Catedral y en otras así en días festivos como no festivos. (Libro 4, fol. 21).

Año de 1670.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos el señor Tesorero con dos votos y los señores arcediano y Chantre con sólo uno: sólo había tres sufragantes. (Libro 4, fol. 21 vto.).

En 18 del mismo, se nombró por vicario de Trujillo y juez de diezmos al Lcdo. Dn. Juan Wilches y Narvaes: y por vicario del convento de Monjas de Regma de la misma ciudad al padre Dn. Diego Velásquez. Y asimismo se nombró por secretario de Cabildo al padre Joseph de Heredia, presbítero. (Libro 4, fol. 22).

En 6 de febrero, con motivo de que el señor Tesorero Agustín de Palma iba a la ciudad de Valencia, se le dió comisión de jurisdicción para varias cosas eclesiásticas. (Libro 4, fol. 22 vto.).

En el mismo día se nombró por capellán de coro al padre Baltasar Escovedo. (Libro 4, fol. 22).

En 12 de julio con motivo de que un negro que hacía oficio de campanero estaba viejo y enfermo, se hizo nombramiento de campanero en Sebastián de Flores, con la renta anual de 50 pesos de la fábrica. (Libro 4, fol. 23 vto.).

En el mismo acto se hizo nombramiento de los que habían de servir de diáconos en las misas. (Libro 4, fol. 23 vto.).

En 6 de agosto, en atención a estar mandada hacer capilla de Sagrario para los curas en el sitio que se juntaba y continuaba con la de San Pedro, que estaba para comenzarse a edificar y para que una y otra fábrica fuesen útiles a la Iglesia, se nombró por interventor de la obra al señor Chantre. (Libro 4, fol. 24).

En 24 de octubre, se nombró por vicario de la ciudad de Valencia al Lcdo. Gerónimo Riveros y en este mismo acto el señor Tesorero insinuó que el señor provisor despachaba algunas cosas tocantes a la jurisdicción voluntaria reservada al Cabildo; y habiendo allí mismo dado su descargo el mismo señor provisor, diciendo que sólo daba licencias de confesar y predicar como ordinario y refrendaba las de altares portátiles dadas por los señores obispos, y ponía cura sustituto en ausencia de algún propietario nada más se dijo. (Libro 4, fol. 24 vto.).

En 14 de noviembre, se dió licencia para profesar una religiosa en Trujillo, se admitieron opositores al curato de Valencia y mandaron despachar censuras generales para descubrir bienes ocultados del espolio del Illmo. señor Briceño. (Libro 4, fol. 25 vto.).

En 19 del mismo se concedió licencia para la erección de una capilla en el sitio de Paraima. (Libro 4, fol. 26).

Aquí mismo se acordó: que pues el rematar todos los diezmos en una sola persona, traía muchos inconvenientes, se dividiesen en veredas para rematar en cantidades cómodas y que el que no tuviese responsabilidad diese fiador. (Libro 4, fol. 26 vto.).

En 21 del propio mes, se dispuso: que en la división de veredas para los remates de diezmos, se especificasen los lugares contenidos en cada vereda o partido: que el mayordomo eligiese la casa excusada conforme a la erección; que se pregonasen los diezmos, y que se admitiesen las pujas conforme a derecho. (Libro 4, fol. 27 vto.).

En 28 del mismo mes, se mandó formar la toma para la provisión del curato de Valencia según resultaba por mayor parte de votos. (Libro 4, fol. 28 vto.).

En 2 de diciembre aunque se propusieron por el señor Tesorero cuatro asuntos, el uno sobre jurisdicción del señor provisor, el otro sobre los bienes del convento de Monjas, el otro sobre que todos los martes y viernes hubiese Cabildo; y el otro sobre fraudes en los remates de diezmos nada se resolvió por ser sólo dos los sufragantes. (Libro 4, fol. 30).

En 5 del mismo se dió colación del curato de Valencia al padre Andrés Arias Altamirano. (Libro 4, fol. 32).

En 9 del propio mes, se presentaron las cuentas del mayordomo del convento de Monjas, y se mandaron pasar a diputados. Y aquí mismo se otorgó en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por el padre Gaspar Sánchez. (Libro 4, fol. 32 vto.).

En 12 del mismo se proveyeron tres peticiones de los opositores al curato de Valencia: y se mandó librar mandamientos para traer de Trujillo algunos utensilios del pontifical del Illmo. señor Briceño. (Libro 4, fol. 33).

En 17 del mismo hizo la profesión de la fe el cura de Valencia. (Libro 4, fol. 33 vto.).

En 23 del mismo se obedeció una Real Cédula expedida en Tolosa a 10 de mayo de 1660, sobre que no se innove en lo acostumbrado acerca de pagar los suplementos a los curas de su estipendio. (Libro 4, fol. 34).

Año de 1671.

En 1º de enero, fueron elegidos por adjuntos los señores Chantre y Tesorero. (Libro 4, fol. 34).

En 5 se nombró al padre Sebastián Moreno, cura y vicario de Maracaibo por visitador de Trujillo y de aquel convento de Monjas. (Libro 4, fol. 35).

En 8 se admitió la puja hecha a los diezmos de la costa del Mar de Valencia, y que se rematasen en el proveedor Pedro Jaspe de Montenegro. (Libro 4, fol. 35 vto.).

En 9 se acordó que las misas cantadas de los viernes al Santo Cristo que estaban encomendadas a los capellanes, se volviesen a cantar por el Cabildo y que también asistiesen al coro en ellas los señores prebendados por haberse notado algunos desórdenes en los capellanes: y también se acordó que las misas de erección del principio de cada mes, se guardase lo dispuesto en la erección y que los señores prebendados asistiesen a ellas. (Libro 4, fol. 36).

En este mismo acto se trató acerca de la falta de pasto espiritual en que habían quedado unos indios desparroquiados de Carayaca. (Libro 4, fol. 37).

En 13 se mandaron fijar edictos para la provisión de la sacristía de Valencia y se proveyeron unas peticiones sobre remates de diezmos. (Libro 4, fol. 38).

En 26 se mandó entregar al mayordomo de fábrica lo que el comisionado que fue desde esta ciudad trajo de la de Trujillo del pontifical del Illmo. Sor. Briceño. (Libro 4, fol. 39).

En 18 de febrero por dejación del antecesor fue nombrado Luis López por pertiguero y alguacil de la Iglesia, y por procurador de ésta y se le señalaron 1.000 reales por pertiguero y 30 pesos por procurador. (Libro 4, fol. 39 vto.).

En 19 se dispuso por el Cabildo a unos indios neófitos el impedimento de afinidad que tenían, usando del privilegio concedido a los Illmos. señores Obispos. (Libro 4, fol 40).

En 20 se mandó proceder a remate de los bienes entregados del espolio del Illmo. Sor. Briceño, comisionándose al efecto al señor vicario capitular y que el producto se impusiese a censo a beneficio de la Iglesia. (Libro 4, fol. 40 vto.).

En 21 concedió el Cabildo la capellanía fundada por doña María de Ponte (no dice el principal) de que era patrono, al padre Francisco Muñoz, diácono. (Libro 4, fol. 42).

En 6 de marzo, insinuándose que el altar de San Jorge estaba indecente y que su advocación era de los gloriosos San Cosme y San Damián; se mandó al mayordomo de fábrica que hiciese hacer un cuadro grande con su marco dorado, pintadas en él las imágenes de estos Santos para el mismo altar. Y aquí mismo se mandaron despachar edictos para la provisión de la sacristía de Maracaibo. (Libro 4, fol. 42 vto.).

En 17 se nombró por capellán de coro a Domingo Araujo, clérigo de menores por dejación que hizo el padre Lucas de Matos. (Libro 4, fol. 43).

En 3 de abril se reiteraron las providencias que se expresan dadas antes por el Cabildo, sobre que las doncellas educandas en el convento de Monjas pagasen sus padres o deudos el piso. (Libro 4, fol. 43 vto.).

En 7 se proveyó una petición de contradicción a la oposición de un clérigo a la sacristía de Valencia, y se concedió licencia al cura de Trujillo para venir a esta ciudad. (Libro 4, fol. 44 vto.).

En 9 se mandó proceder al examen de los opositores a la sacristía de Valencia, y que evacuado se consultase letrado sobre lo que había gestionado un opositor. (Libro 4, fol. 45).

En 10 se hizo la terna para la provisión de la dicha sacristía y aquí se dice que el padre Juan Torrico propuesto en tercero lugar era organista de la Catedral. (Libro 4, fol. 36 vto.).

En este mismo acto considerándose que en la Iglesia había notable falta de música de solemnidad por no haber maestro que la enseñase a los capellanes, monacillos y otros clérigos y ministros, se nombró al padre Gonzalo Cordero, presbítero, por maestro de música de esta catedral; con el salario anual de 300 pesos, así por maestro de música como de capilla con la obligación de enseñar a los ministros de la Iglesia el canto llano y de órgano, y de asistir al gobierno de la música en el coro todas las festividades de primera clase a primeras vísperas y misa mayor a los *misereres* de cuaresma todos los viernes, el domingo de Ramos, jueves, viernes y sábado y asimismo la Circuncisión del Señor, la Inmaculada Concepción, y su Natividad, invención de la Santa Cruz, dedicación de San Miguel, las festividades de los Santos Apóstoles y las demás que el capítulo celebrase, los sábados a la Salve, y a las festividades del Santísimo Sacramento y de la Santísima Virgen dispuestas por el Rey: y se le señaló en el coro el asiento que sigue al de los curas al lado izquierdo. (Libro 4, fol. 48).

Aquí mismo se nombró por capellán de coro a Fernando Arévalo, por haberse ausentado el padre Matías Beltramilla, y también se nombró el que había de servir de vestuario en las misas. (Libro 4, fol. 48 vto.).

También se dispuso que el padre Sebastián Moreno ejecutase la visita del convento de Monjas de Trujillo no obstante sus instancias, desistimiento y su venida a esta ciudad. (Libro 4, fol. 49).

En 17 con consulta del señor Gobernador se asignó la renta anual de 125 pesos al capellán del hospital de San Pablo de esta ciudad. (Libro 4, fol. 50 vto.).

En 20 se mandaron librar órdenes a todo el obispado prohibiéndose el uso de altares portátiles. (Libro 4, fol. 51 vto.).

En 29 de mayo, se hizo la terna para la provisión de la sacristía mayor de Maracaibo: autorizó este Cabildo un notario de la curia, por ser opositor al secretario, presbítero Joseph de Heredia, que llevó el primer lugar. (Libro 4, fol. 52).

En 13 de julio con motivo de haberse perdido la terna antecedente cuando se remitió al señor Gobernador que se hallaba en Carora se mandó formar y remitir de nuevo. (Libro 4, fol. 53 vto.).

En el mismo día, se despachó comisión al Vicario de Barquisimeto para nombrar cura interino del pueblo de Duaca. (Libro 4, fol. 54).

En 26 de agosto, habiéndose presentado por el señor arcediano Dr. Dn. Marcos de Sobremontes, la Real Cédula fecha en Madrid a 25 de junio de 1669 en la cual es presentado el deanato vacante por fallecimiento del señor Dn. Cristóbal Bautista López; se le dió la colación en la sala capitular y luego se dió la posesión en el coro, donde derramó monedas de plata y después en la dicha sala; habiendo precedido el juramento y profesión de la fe. (Libro 4, fol. 54).

En el mismo día y con iguales ceremonias se dió la colación y posesión del arcedianato al señor Chantre Dn. Miguel Núñez y Guzmán, cuya real presentación es de la misma fecha de 25 de junio de 1669. (Libro 4, fol. 56 vto.).

En el propio día con las mismas ceremonias se dió la colación y posesión de la Chantría al señor Tesorero Agustín de Palma, cuya real presentación también es fecha en 25 de junio de 1669. (Libro 4, fol. 58 vto.).

En el mismo día 26 de agosto con iguales ceremonias (aunque no se expresa la de derramar monedas, se supone olvido del secretario en el certificado) se dió la colación y posesión de la Chantría al señor Lcdo. Sebastián Moreno cuya real presentación es fecha en Madrid a 2 de diciembre de 1670 y en ella se dice estar vaca la dicha tesorería, por fallecimiento de Dn. Nicolás Olivares, el cual no recibió colación de ella. (Libro 4, fol. 60 vto.).

En 28 se dió colación de la sacristía mayor de Maracaibo al Lcdo. Joseph de Soto Leotario, y nada más se dice aquí: mas éste es el propuesto en segundo lugar en la terna; y el secretario, presbítero Joseph de Heredia prosigue autorizando. (Libro 4, fol. 62 vto.).

En 30 se aprobó el nombramiento de vicario y de cura interino de Maracaibo. (Libro 4, fol. 62 vto.).

En 1° de septiembre se mandaron expedir edictos para la provisión del curato de dicha ciudad de Maracaibo con término de 80 días por distar de esta capital 160 leguas. (Libro 4, fol. 63).

Aquí mismo se mandaron comprar misales y hacer un ornamento de terciopelo negro y otros utensilios. (Libro 4, fol. 63 vto.).

En 9 fue nombrado el padre Joseph de Heredia, secretario de Cabildo por maestro de ceremonias, por haber dejado este oficio el padre Dn. Joseph de Arrechederra, sacristán mayor. (Libro 4, fol. 64).

En 15, insinuándose que consiguiente a la licencia concedida al prior mayordomo y hermanos de la cofradía del glorioso Príncipe de los Apóstoles San Pedro, para construir una capilla en el lugar y sitio donde estaba la de bautisterio, frente a la plaza, y asimismo en virtud de lo decretado en acta de 6 de agosto de 1670, se estaban edificando ambas unidas a un mismo tiempo, pero que por no tener dineros la cofradía había parado la suya, y con este motivo no se podía proseguir la otra; se mandaron continuar ambas de cuenta de la fábrica con calidad de que la cofradía pagase el suplemento dentro de dos años y que no hiciéndolo lo reconociese a censo a favor de la fábrica, o quedase la capilla a disposición de ésta. (Libro 4, fol. 64 vto.).

En el mismo día se dió licencia para la entrada de dos religiosas al convento de Monjas. (Libro 4, fol. 65 vto.).

En 10 de noviembre se dió comisión a Dn. Juan Wilches, cura y vicario de Trujillo para recoger lo que allí había quedado del espolio del Illmo. Sor. Briceño. (Libro 4, fol. 65 vto.).

En el mismo acto, se mandó aumentar a su salario 30 pesos anuales a tres capellanes de coro, porque también servían de músico. (Libro 4, fol. 66 vto.).

En 18 de diciembre, se mandaron expedir edictos con término de 60 días para la provisión del curato de la ciudad al Tocuyo. (Libro 4, fol. 67).

Año de 1672.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Deán y Tesorero. (Libro 4, fol. 67 vto.).

En 11 a pluralidad de votos se formó la nómina de los dos opuestos al curato de Maracaibo para la provisión de él. (Libro 4, fol. 68).

En 13 se dió la colación de este curato al padre Juan Caldera a presentación del señor Gobernador. (Libro 4, fol. 69).

En 27 se mandaron expedir edictos con término de 80 días para la provisión de la sacristía de la ciudad de Guanaguanare. (Libro 4, fol. 69).

En 9 de febrero, se mandó al mayordomo dar razón de lo procedido del espolio del Illmo. Sor. Briceño: y también se le mandó que hiciese peaña de madera guarnecida de plata al Crucifijo de márfil; y que la lámpara vieja de plata de la capilla mayor la vendiese al mayordomo de la Iglesia de Nirgua. (Libro 4, fol. 70).

En 4 de marzo, se admitió un opositor al curato del Tocuyo. (Libro 4, fol. 70 vto.).

En 18 se mandó vender un negro de la Iglesia, por los 450 pesos que tuvo de costo, a causa de haber salido malo. (Libro 4, fol. 70 vto.).

Aquí mismo se aumentaron 30 pesos al salario anual de 50 del secretario de Cabildo, por el mayor trabajo que tenía en la sede vacante y que pagase el mayordomo de fábrica. (Libro 4, fol. 71).

En 23 de abril, se admitió el traspaso de un censo de 4.000 pesos de principal que tenía reconocido el capitán Diego de Ovalle, a Dn. Diego Fernández de Araujo, a favor de esta Santa Iglesia Catedral. (Libro 4, fol. 71 vto.).

En 2 de mayo, se concedieron mil pesos del espolio del Illmo. Sor. Briceño a doña Leonor Vásquez de Rojas, viuda del general Rui Fernández de Fuenmayor, de mancomún con su hijo el sar-

gento mayor Dn. Domingo Baltasar Fernández de Fuenmayor, para reconocerlos a censo a favor de la Iglesia. (Libro 4, fol. 72).

En el mismo acto, fue nombrado por capellán de coro, el padre Domingo del Carpio, presbítero, por dejación de Baltasar Escovedo. (Libro 4, fol. 72 vto.).

En 10 habiéndose recibido un pliego que contenía las bulas despachadas en 17 de noviembre de 1670, y Real Cédula ejecutoria de 22 de enero de 1672 en que se constituye Obispo de esta diócesis de Venezuela al Illmo. Sor. Maestro Dn. Fr. Antonio González de Acuña, del Orden de Santo Domingo; y asimismo dos poderes de su Sría. Illma. otorgados en Madrid, el uno a 16 de febrero del dicho año de 72, para que en su nombre tome la posesión el señor Deán o presidente del Cabildo, y el otro en 16 del mismo mes, para que el Cabildo gobernase el obispado, se dió el obedecimiento y se señaló el siguiente día para la posesión. (Libro 4, fol. 73).

En 11 precedida lección pública por el secretario de Cabildo de las bulas, real ejecutorial y poder; y hecho el juramento prevenido por el Santo Concilio de Trento, y el guardar los estatutos de esta Santa Iglesia, se dió al señor Deán Dr. Dn. Marcos de Sobremontes en nombre del sobredicho Illmo. Sor. Obispo, la posesión de este obispado con canto y música, sentándole en la silla obispal así en el coro, como el capítulo y en la Audiencia. (Libro 4, fol. 74).

En el mismo día a pluralidad de votos con atención a las voces del poder conferido al Cabildo por el sobredicho Illmo. Sor. Obispo para gobernar el obispado como lo había hecho en sede vacante, se acordó, que subsistiese el señor provisor y demás ministros del juzgado eclesiástico usando de la jurisdicción como conferida por su Sría. Illma. (Libro 4, fol. 75).

En 17 se concedió un censo de 4.070 pesos perteneciente al convento de Monjas de esta ciudad. (Libro 4, fol. 77).

En el mismo día se nombró por vicario foráneo y juez de diezmos de Maracaibo al padre Juan Caldera Quiñones; y también se nombró cura interino. (Libro 4, fol. 77 vto.).

En 27 citándose una Real Cédula de 22 de enero de este año, en que se mandaba informar acerca de aumento de prebendas a pluralidad de votos se acordó informar: que convenía aumentarse tres canongías y dos raciones con tal que se incorporase a las rentas del Cabildo las de los curatos y sacristía de la Catedral, ponién-

dose dos tenientes de cura y un sacristán y que asimismo se informase que la Iglesia tenía seis capellanes de coro, un maestro de capilla, un sochantre, un organista, tres músicos de los mismos capellanes, dos sacerdotes para vestirse con las dignidades, seis monacillos, un pertiguero y un campanero. (Libro 4, fol. 78).

Sigue copia de una carta del Illmo. Sor. Obispo al Cabildo desde Madrid, insinuando las causas de la dilación de su venida, y encargándole cuide de sus ovejas. (Libro 4, fol. 79).

En 5 de julio, se mandaron expedir edictos para la provisión del curato de Maracaibo con término de 80 días y para el de Carora con el de 60: y asimismo se mandó pasar al señor provisor una petición sobre poner tres niñas huérfanas en el convento de Monjas para su educación. (Libro 4, fol. 79 vto.).

En 6, se concedió al Lcdo. Gerónimo Rivero el capital de 1.000 pesos para reconocerlo a favor de la Iglesia como proveniente del espolio del Illmo. Sor. Briceño; y asimismo se acordó a Pedro Francisco de León otro censo de 500 pesos también de la Catedral, que tenía reconocidos Francisco Martínez Flores. (Libro 4, fol. 80 vto.).

En 4 de agosto, se concedió licencia al Lcdo. Dn. Domingo de Guzmán para reconocer de nuevo tres censos pertenecientes a la Catedral, el uno de 1.000 pesos, otro de 500 y otro de 250 que estaban antes cargados sobre una casa que vendió a doña Mencia Landaeta. (Libro 4, fol. 81 vto.).

En 3 de octubre, se concedió a Pedro Juan Carrasquer, 600 pesos de capital que dejó Sebastián Díaz, para que con sus réditos se celebrasen en la Catedral cada año diez misas cantadas. (Libro 4, fol. 82 vto.).

En este mismo acto, se concedieron dimisorias a cinco clérigos. (Libro 4, fol. 83).

En 10 se concedieron 500 pesos del convento de Monjas a Juan de Mujica para su reconocimiento a censo. (Libro 4, fol. 83 vto.).

En 14 se pusieron varios reparos a las cuentas del mayordomo del hospital de la ciudad de Barquisimeto, a cuyo vicario se devolvió el expediente, haciéndosele varias provisiones relativas a seguridad de los censos, cobro de réditos y contribución del edificio del mismo hospital. (Libro 4, fol. 84).

En 15 se pusieron varios reparos a las cuentas del mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial

de la ciudad de Barquisimeto; se mandó imponer a censo su alcance y se dieron varias disposiciones para el buen gobierno de esta cofradía, comisionándose al vicario al efecto. (Libro 4, fol. 85).

En 18 de admitieron más seguridades sobre el censo de 500 pesos del convento de Monjas, concedido a Juan Mujica. (Libro 4, fol. 86).

En 22 se formó la terna para la provisión del curato de Carora. (Libro 4, fol. 86 vto.).

En 18 de noviembre, se formó la nómina de los dos únicos opositores para el curato de Maracaibo. (Libro 4, fol. 87).

En 28 se concedió al capitán Juan Blanco de Villegas el capital de 2.000 pesos perteneciente al convento de Monjas de esta ciudad. (Libro 4, fol. 87 vto.).

En 29 se puso copia de un auto proveído por el Cabildo en 26 de este mes, acerca del mismo censo referido en la antecedente nota: y asimismo acerca de la profesión y pago de piso y demás de una novicia, de cuya dote proviene el propio censo. (Libro 4, fol. 88).

En 7 de diciembre, se admitió la renuncia del curato y doctrina de Pariagüán, La Guaira y anexos. (Libro 4, fol. 88 vto.).

En 20 se mandaron expedir edictos para la provisión del sobredicho curato y también de los de Quara y de Duaca. (Libro 4, fol. 89).

Año de 1673.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y Chantre, y en el mismo acto aceptaron y juraron. (Libro 4, fol. 89 vto.).

En 12, se admitió la renuncia del curato de San Miguel de Carigua: y también se dió comisión al señor arcediano para recibir cuenta al mayordomo del convento de Monjas de esta ciudad. (Libro 4, fol. 90).

En 25 se concedió licencia al capitán Dn. Manuel de Urbina para reconocer a favor de la Catedral el capital de 1.000 pesos, que tenía sobre sus bienes doña Leonarda Queipo. (Libro 4, fol. 90 vto.).

En 15 de febrero se dió colación del curato de Quara al padre Juan Bambelle y se mandaron fijar edictos para el de Carigua. (Libro 4, fol. 91 vto.).

En 12 se admitió la dejación del curato de Mapire que hizo el Lcdo. Antonio González Golpellares. (Libro 4, fol. 91 vto.).

En 20 insinuándose que el Lcdo. Gerónimo Valera, cura de Turmero se ausentó sin licencia y que se había ido a España y conseguido una canongía de la ciudad de Cartagena, se mandó que el señor provisor hiciese averiguaciones de esto, y diese cuenta al Cabildo de las resultas. Y aquí mismo se mandó reiterar la fijación de edictos para un curato que no había tenido opositor. (Libro 4, fol. 92 vto.).

En 25 habiéndose averiguado que el sobredicho Lcdo. Gerónimo de Valera había tomado posesión de la canongía, se mandaron expedir edictos con términos de 20 días para la provisión del curato de Turmero. (Libro 4. fol. 93).

En 7 de abril, se hicieron las nóminas para la provisión del dicho curato de Turmero y del de La Guaira, Pariaguán y anexos. (Libro 4, fol. 93).

En 13 se formó la terna para la provisión de la sacristía mayor de Trujillo. (Libro 4, fol. 94).

En 15 con motivo de haberse retirado el padre Francisco Urbina para su ingreso de jesuita en Santa Fe, el cual era preceptor de gramática en esta ciudad, se nombró para lo mismo a Juan de Heredia Carballo, con el mismo salario de 200 pesos señalado por el Rey en Real Cédula de 8 de octubre de 1598 y de 100 asignado sobre las rentas de la Catedral. (Libro 4, fol. 94 vto.).

En 18 se mandaron expedir edictos con término de 35 días para la provisión del curato de Guama y Cocorote. (Libro 4, fol. 95 vto.).

En 6 de mayo, se concedieron 500 pesos de capital perteneciente a la dotación de misas del Santo Cristo a Dn. Ginés del Cerro y Ponte. (Libro 4, fol. 95 vto.).

En 26 de junio, se mandó reparar la Custodia agrandándola y poniéndole piedras preciosas, empleándose en esto una mitra, dos pectorales y algunos anillos. (Libro 4, fol. 96 vto.).

En el mismo acto se hizo la nómina por la provisión del curato de Guama y Cocorote. (Libro 4, fol. 97).

En 30 se mandó reiterar tercera vez la convocatoria para la provisión del curato de Duaca. (Libro 4. fol. 98).

En 10 de julio se hizo la nómina para la provisión del mismo curato de Duaca. (Libro 4, fol. 98 vto.).

En 27 de agosto, mejor acordado y fundado el Cabildo dispuso que la fiesta de la dedicación de la Iglesia, se celebrase como antes en 20 de junio, conforme a lo dispuesto en acta de 7 de marzo de 1638; pues era contra las decisiones de la Sagrada congregación de ritos la mutación hecha posteriormente al día 30 de agosto. (Libro 4, fol. 99).

Sigue testimonio del mandamiento expedido por el Illmo. Sor. Obispo en 20 de septiembre para que el secretario de Cabildo con los señores capitulares, compareciese en el palacio obispal de esta ciudad el mismo día cerca de la noche para tratar el negocio tan importante de la erección de Colegio Seminario y este Illmo. señor es el primero que se firma Obispo de Caracas. (Libro 4, fol. 99 vto.).

En 15 de octubre, presente su Sría. Illma. y en su palacio, se determinó que hubiese dos plazas seises para el servicio de la Iglesia. (Libro 5, fol. 1).

En 31 de diciembre, con atención a que Su Majestad tenía encargada la administración de diezmos de esta diócesis al Illmo. Sor. Obispo y al Cabildo; y que su Sría. Illma. había nombrado para asistir a los remates del siguiente año a los señores arcediano y chantre el Cabildo hizo igual nombramiento en ellos. (Libro 5, fol. 100).

Nota: en este Cabildo comenzó a autorizar como secretario de Cabildo al Dr. Dn. Pedro Lozano del Valle, presbítero, cuyo nombramiento no consta y prosigue.

Año de 1674.

En 19 de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo y en su palacio, manifestó su Sría. Illma. la terna que pasaba al señor Gobernador para la provisión de la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia, conforme al real patronato, en primer lugar al capitán Juan Sánchez Borrego, en segundo a Dn. Diego Miquilen y en tercero a Miguel Barón y el Cabildo no puso reparo. (Libro 5, fol. 1).

Aquí mismo consultó al Cabildo a quien nombraría por promoto fiscal y habiéndosele propuesto al Lcdo. Domingo Pérez Hurtado, le mandó despachar título. (Libro 5, fol. 1 vto.).

En este mismo acto, con igual consulta se nombró por pertiguero y fiscal de vara a Juan César de Castilla, porque Joseph

Rivera, presbítero, que lo obtenía no quería continuar por ser corto el salario. (Libro 5, fol. 1 vto.).

En 24 presenta su Sría. Illma. y en su palacio, se dispuso que los curas para el mejor servicio de la Iglesia y administración de Sacramentos tuviesen tres tenientes, dos para de día y uno para de noche, con el salario de 225 pesos pagados de las rentas de los mismos curas. (Libro 5, fol. 1 vto.).

En 15 de abril, se hace informe por el Obispo y Cabildo a la Reina gobernadora, de los eclesiásticos beneméritos de esta diócesis, con expresión de sus servicios, costumbres y calidad. (Libro 5, fol. 2).

En 17 se hizo otro informe por el Obispo y Cabildo, en que piden el aumento de cuatro canónigos de los cuales uno fuese magistral y otro penitenciario por oposición, incorporándose a la cuarta capitular los novenos de los curas y sacristán con calidad de ponerse dos tenientes de curas principales por oposición y presentación del Cabildo al Obispo con 500 pesos de renta cada uno, y dos menos principales con 225 y un teniente de sacristán con 250. (Libro 5, fol. 3).

En 16 de marzo, presente su Sría. Illma. y en su palacio se trató acerca de haber sido ordenado con irregularidad un eclesiástico y se acordó señalarle nuevo término para probar que estaba bien ordenado. (Libro 5, fol. 4).

En 17 de junio, presente su Sría. Illma. y en su palacio se dispuso tomar de cuenta de la Iglesia una casa, sobre que estaba cargado el capital de 1.500 pesos pertenecientes a ella, y pagarse con la misma casa de los réditos vencidos, pues el censuatario Diego de Guevara no podía pagarlos ni reparar la casa. (Libro 5, fol. 4 vto.).

En 20 presente su Sría. Illma. y en su palacio, habiéndose presentado Dn. Manuel Felipe de Tovar, con el título que le despachó su tío el Illmo. Sor. Dn. Fr. Mauro de Tovar en 9 de abril de 1652 a consecuencia de la acta capitular de 27 de marzo del mismo año considerándosele el patronato de la capellanía de Nra. Sra. de Candelaria y Concepción en la cabeza de la nave del lado de la Epístola en esta Santa Iglesia, pidiendo que se le diese auto jurídico de la posesión en que estaba; se le declaró por legítimo patrono desde la fecha de aquel título y su Sría. Illma. quedó en que mandaría despachar su auto, para que se le diese real posesión. (Libro 5, fol. 5).

En 23 de julio, presente su Sría. Illma. y en su palacio se mandó que en adelante en cumplimiento de las rúbricas del breviario, se rezase una vez cada mes el Oficio de Difuntos, vísperas, maitines y laudes en el primer lunes, y otro día no impedida, declarándose que obligaba de precepto en el coro. (Libro 5, fol. 7 vto.).

En 24 presente su Sría. Illma. y en su palacio, se declaró que en adelante en la concurrencia de la fiesta del Apostol Santiago, y de la gloriosa Santa Ana, se diesen las primeras vísperas de ésta íntegras, con conmemoración de las segundas de aquélla; en atención a que Santa Ana estaba declarada legítimamente por la silla apostólica en la bula de erección de esta Santa Iglesia, y que Santiago, aunque era patrono de España no lo era de las Indias, pues estaba declarada por patrona de esta Santa Rosa, y que el patronato de Santiago en particular de esta ciudad; debía estimarse como mera devoción; pues no estaba hecho con arreglo al decreto de la sagrada congregación de ritos, confirmado por el Sumo Pontífice el señor Urbano VIII que aquí mismo está inserto. (Libro 5, fol. 8).

En 25 presente su Sría. Illma. y en su palacio se mandó que en adelante volviese al coro el señor prebendado que hubiese hecho el oficio de vísperas acompañado de los mismos ministros que fueron con él al altar; y presididos del pertiguero; imponiendo pena de cuatro pesos de multa al ministro que faltase, y la de procederse contra él judicialmente por el señor provisor después de segunda falta; y al Cabildo se lo preceptuó su Sría. Illma. en virtud de santa obediencia. (Libro 5, fol. 8 vto.).

En 12 de septiembre, presente el Illmo. Sor. Obispo y en su palacio su Sría. Illma. con consulta del Cabildo agregó al seminario cuya fábrica se estaba construyendo, dos capellanías de fuera de la Catedral; y se acordó que para pagar los catedráticos de gramática, artes y teología, se continuasen contribuyendo los 200 pesos que se daban de las reales cajas y 100 de la fábrica de la Catedral para el preceptor de gramática; y que además de esto y del tres por ciento la misma fábrica diese 200 pesos más anualmente pagables por medianías; pues con todo junto se acomodarían todos los catedráticos. (Libro 5, fol. 9).

En 2 de noviembre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular habida consideración a las rentas que gozaba la fábrica de los espolios de los Illmos. señores Obispos Dn. Fr. Gonzalo de An-

gulo y Dn. Fr. Alonzo Briceño, y hechas otras reflexiones se acordó que el día siguiente a la conmemoración de difuntos, se hiciese aniversario por los señores Obispos que ha tenido esta diócesis, sin hacerse otra contribución que la de la cera: que en los dos días siguientes se hiciesen dos por aquellos nominados, Illmos. señores Obispos Angulo y Briceño, contribuyendo la fábrica para ellos 16 pesos y medio para distribuirlos entre los ministros: que seguidamente se hiciese otro que ofrecía dotar el mismo Illmo. Sor. Obispo presente Dn. Fr. Antonio González de Acuña por su alma, y las de sus padres y deudos: y que después si hiciese otro aniversario con igual contribución que la de la cera. (Libro 5, fol. 10).

En el mismo día y acto, habiendo insinuado su Sría. Illma. que según se había determinado estaba destinado el caudal de María Pérez para las imágenes de Nra. Sra. del Rosario del convento de San Jacinto y de Nuestra Señora de Candelaria de esta ciudad, en cuya virtud había mandado entregar lo correspondiente a aquella y que de lo pertenenciente a Nra. Sra. de Candelaria estaba todo impuesto a censo; conferenciando este asunto, se dispuso que su cofradía que estaba ya desvanecida se pusiese en pie, siendo su Sría. Illma. y sus sucesores y el Cabildo perpetuamente patronos y cofrades de ella, eligiéndose cada año un capitular para que cuidase de los bienes de esta cofradía y diese su cuenta al prelado y capítulo: que la misa de los sábados se cantase con diáconos de los capellanes de coro, repartiéndoseles cada año 200 pesos: que para el incienso de la misa y salve se diesen cada año 5 pesos que se hiciesen las fiestas solemnes de Purificación e Inmaculada Concepción pagando 10 pesos por cada una y que se hiciese un aniversario en la conmemoración general de difuntos con la misma limosna y ofrenda de pan y vino aplicado este aniversario y aquellas funciones por las almas de la dicha María Pérez y sus parientes difuntos. Y aquí mismo se obligaron los capellanes de coro por sí y por sus sucesores a vestirse de diáconos en las misas de los sábados por la dicha limosna. (Libro 5, fol. 10 vto.).

En el mismo día y acto; vista una representación de Juan de Medina, en que hacía presente haber concluido la Iglesia y su torre en diez años transcurridos desde el de 1664 haciendo aún oficio de albañil pues el era carpintero por no haber quien hiciese aquél, y que aunque se le habían prometido 200 pesos de albiricias no se le habían dado; se acordó: que concluyendo unas rejas que

faltaban y debían incluirse en aquellos 200 pesos su Sría. Illma. despacharía mandamiento para que se le entregasen por el mayordomo de fábrica.

En el mismo día y acto, en consideración a que por ser corta la dotación de las misas de los viernes al Santo Cristo se cantaban sin diáconos, se acordó que se diesen (solamente) al organista solamente 12 pesos, 4 reales y que los otros 12 pesos y 4 reales se repartiesen entre los capellanes de coro por vestirse de diáconos: y llamados a este acto los ocho capellanes que había, éstos se obligaron por sí y por sus sucesores a ejecutarlo por aquella corta limosna y por su devoción: y el Illmo. Sor. Obispo les dió las gracias. (Libro 5, fol. 13).

En 30 del dicho mes de noviembre, presente su Sría. Illma. y en su palacio se determinó para remediar los perjuicios que había en los remates de diezmos y su solución que no se admitiesen posturas que adeudasen algo: que las fianzas fuesen buenas: que hubiese caja, en que entrase toda la masa a excepción de los dos novenos reales: y que hubiese dos capitulares jueces de diezmos autorizados por su Sría. Illma. hasta para imponer censuras, y que a ellos se pasasen todas las causas: y en el mismo acto fueron nombrados los señores arcediano y chantre a los cuales su Sría. Illma. dió cumplidas facultades y mandó que cada uno tuviese una llave de la caja, y la tercera el notario, dándoles también facultad para nombrar jueces subalternos que en sus diezmos tuviesen semejante caja. E igualmente se aceptó aquí la cesión espontánea que hizo el señor Deán de la décima que percibía de la masa de diezmos y que en adelante sólo se le contribuyese a razón de cuatro y a las demás dignidades a razón de tres, conformándose con lo dispuesto en la erección y que a este modo respectivamente entrasen cuando los hubiese los canónigos, racioneros y medios racioneros. (Libro 5, fol. 14).

En 30 de diciembre, presente su Sría. Illma. y en su palacio se dispuso que en ausencia y enfermedades del señor Chantre, fuese juez de diezmos por él el señor Tesorero. (Libro 5, fol. 16).

Año de 1675.

En 1° de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular dió cuenta del estado de los autos del concurso a la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia; y con consulta del

Cabildo formó la terna poniendo en primer lugar a Dn. Diego Miquelena. Y aquí mismo consultó también al Cabildo sobre provisión de la mayordomía del convento de Monjas y con su parecer nombró al mayordomo. (Libro 5, fol. 16 vto.).

En 3 de febrero, presente su Sría. Illma. en la sala capitular precedida consulta al Cabildo y aceptando su parecer determinó proceder a concurso de los curatos vacantes y al nombramiento de examinadores sinódales por haber muerto los nombrados en la última sínodo; y en efecto con la misma consulta y consejo nombró los veinte examinadores aquí nominados. (Libro 5, fol. 17).

En 1° de marzo presente el Illmo. Sor. Obispo aceptó el Cabildo la fundación que aquí está inserta de una capellanía de 2.200 pesos que su Sría. Illma. fundó con los bienes de Angela Melo cuyo capital reconoció en 19 de enero de este año Santiago de Liendo destinando sus réditos para la misa cantada de renovo en el altar mayor de la Catedral cada jueves: que fuese capellán perpétuo el Cabildo y patrono la dignidad episcopal: y que el mayordomo de fábrica se hiciese cargo de cobrar los réditos y pagar la limosna de las misas y tres por ciento tocante al seminario. (Libro 5, fol. 18).

En el mismo día habiendo propuesto su Sría. Illma. que por su devoción había fundado la capellanía de una misa cantada en esta Santa Iglesia el día 21 de diciembre al glorioso Apóstol Santo Tomás, dotándola en el capital de 270 pesos, según el tenor de la fundación aquí mismo inserta; siendo del cargo del mayordomo de fábrica el cobro de los réditos anuales: el Cabildo aceptó, y dió las gracias. (Libro 5, fol. 23 vto.).

En 27 de junio el Cabildo accedió a la petición del señor Chantre Lcdo. Agustín de Palma, de ausentarse por enfermo; y para que restablecido ejerciese el título de visitador que le había despachado el Illmo. Sor. Obispo; y se aceptó el nombramiento que hizo en el padre Baltasar García, cura de la Catedral, para cantar las misas de su obligación. (Libro 5, fol. 24 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1676.

En 26 de enero, se puso copia en este libro de un auto del Illmo. Sor. Obispo, fecho en 23 del mismo, en que reune las dos capellanías fundadas por doña Elvira y doña Leonor de Montes,

reforma la carga de misas rezadas que ha de decir el capellán en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua: determina que el Cabildo se haga cargo de doce cantadas de la una, y tres de la otra, y de otra solemne con vísperas el día de Nuestra Señora de las Nieves: que se entregue una parte de réditos al hospital de San Pablo: que arda la lámpara de la capilla en ciertos días: que se pague otra parte a la fábrica de esta Iglesia, y que el mayordomo de ella los cobre todos y haga los pagamentos; y asímismo se dispuso la asistencia al coro en ciertos días por el capellán y que éste no pueda obtener beneficios fuera de la ciudad. (Libro 5, fol. 25 vto.).

En el mismo día se copió otro auto de 17 de este mes proveido por el Illmo. Sor. Obispo, en que prohibe en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor con pretexto ni ocasión alguna se sacase prestada, hurtada o vendida, ni aún por mínimo tiempo cosa alguna del servicio de la Iglesia, ni de sus capillas particulares, ni del archivo ni de la sala capitular. (Libro 5, fol. 28 vto.).

En 27 se puso copia de un edicto del mismo Illmo. Sor. Obispo expedido en 25 del mismo prohibiendo con pena de excomunión mayor el uso del tabaco de humo, o de polvo, o masticado o moho dentro de las Iglesias en sus sacristías, paredes o ámbitos y a los que hubiesen de comulgar desde la media noche y una hora después de haber comulgado y que los de hábito talar no usasen el de humo fuera de sus casas en público. (Libro 5, fol. 29).

En el mismo día se puso copia de otro edicto de su Sría. Illma. de 21 del mismo mes, en que con precepto formal y perpetuo manda que el clero no rece de otros Santos que de los de Breviario Romano, siguiendo la práctica de esta Catedral, sin que obste previlegio alguno. (Libro 5, fol. 31).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1677.

En 6 de febrero, por el temor que había de invasión a esta ciudad por los enemigos franceses, se mandaron hacer prevenciones para sacar la plata y ornamentos de la Iglesia. (Libro 5, fol. 32).

En 4 de noviembre, habiendo presentado el señor arcediano Dn. Miguel Núñez y Guzmán la Real Cédula de 1° de agosto de

este año en que es promovido al deanato vacante por promoción del señor Dr. Dn. Marcos de Sobremontes al obispado de Puerto Rico; el Cabildo mandó remitir al expediente al Illmo. Sor. Obispo que estaba en la ciudad de Coro; y que quedase testimonio en el libro. (Libro 5, fol. 33).

No hay otro Cabildo en este año.

Año de 1678.

En 13 de mayo, con motivo de haber sido nombrado visitador general el Dr. Dn. Pedro Lozano del Valle, que era secretario de Cabildo fue nombrado Martín Fernández de Alagarín, presbítero. (Libro 5, fol. 34 vto.).

En 20 habiendo presentado el Lcdo. Dn. Joseph de Arechederra, sacristán mayor de la Catedral, un título en que Su Majestad le nombra por capellán *ad honorem* de su real capilla; y el Cabildo dijo: que estaba pronto a guardarle los honores. (Libro 5, fol. 35).

Sigue copia de la petición y del título despachado en Madrid a 4 de noviembre de 1676, y en él se dice: que se dió la posesión al graciado en la persona de su apoderado el señor Dr. Dn. Diego de Baños y Sotomayor, electo Obispo de Santa Marta. (Libro 5, fol. 35).

En 28 de junio, se dió posesión del arcediano al señor Chantre Lcdo. Dn. Agustín de Palma, habiendo recibido la colación que en 8 de febrero de este año le dió en la ciudad de Coro, el Illmo. Sor. Obispo vista la Real Cédula despachada en 10 de agosto del año anterior; y se expresa en este Cabildo que el arcediano electo Deán había muerto, y que el Illmo. Sor. Sobremontes permaneció con la dignidad de Deán por no haber recibido las bulas de su promoción al obispado de Puerto Rico: se le dió la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 5, fol. 36 vto.).

En 13 de agosto, habiéndose recibido una carta del señor Gobernador en que avisando al Cabildo las amenazas y prevenciones del enemigo francés, para acometer al Puerto de la Guaira y a esta ciudad pidió que se hiciese alguna demostración se acordó contestarle que en otra acta se trataría de aquello que podría hacer en lo justo y lícito. (Libro 5, fol. 38).

En 19, se presentaron los señores Tesorero, Sebastián Moreno, con un real despacho, expedido en 10 de agosto del año anterior

en que es promovido a la chantría, y el Lcdo. Juan de Gamboa, cura de la Catedral con otro expedido en 4 de septiembre de aquel año, en que es promovido a la tesorería se hubieren por presentadas y se les mandaron devolver quedando testimonio en el libro para ocurrir al Illmo. Sor. Obispo que estaba en la ciudad de Coro a pedir la colación. (Libro 5, fol. 38 vto.).

En 6 de septiembre, para responder a la carta del señor Gobernador, referida en el Cabildo de 13 de agosto en la cual por el señor Gobernador se pedía, que el Cabildo y el clero, le diesen parecer en que parte y lugar fabricaría una fuerza para defensa de esta ciudad; se acordó: que pues el Cabildo y clero carecía de conocimientos militares por no ser de su profesión no debían ni podían dar tal parecer. (Libro 5, fol. 42).

En 10 de octubre, se mandó al mayordomo de fábrica que embarcase para España doce fanegas de cacao para traer damasco y tafetán morado para un ornamento, seis misales, seis rituales, un calendario, y el vino, cera y aceite suficiente para dos años, pues en esta ciudad estaba todo muy caro y que de España vendrían sin derechos por estar así concedido a las Iglesias. (Libro 5, fol. 42 vto.).

En 20, se dió colación de la Chantría al señor Lcdo. Sebastián Moreno, y de la tesorería al señor Lcdo. Juan de Gamboa, en virtud de despachos expedidos por el Illmo. Sor. Obispo en la ciudad de Coro a 7 y 8 de septiembre anterior: y en el mismo acto se les dió la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 5, fol. 43).

En 21, habiéndose presentado el Lcdo. Dn. Juan de Arechederra con un auto del Illmo. Sor. Obispo (que sigue copiado) en que manda se le guarden las preeminencias que le corresponden como capellán de honor de la real capilla, y que el Cabildo le señalase silla y asiento como lo debía tener en la misma real capilla; en su obedecimiento el Cabildo le señaló en el coro asiento y silla inmediata al señor Tesorero, el cual era el último del Cabildo; y el despacho de su Sría. Illma. manda que también tenga igual lugar en las procesiones y otros actos y el uso de capa pluvial y también le concede que cante misa como los prebendados en el altar mayor en suplemento de éstos. (Libro 5, fol. 45).

En el mismo día, se puso copia en el libro de un título despachado por el Illmo. Sor. Obispo en Coro a 10 de septiembre de este año, en que nombra por apuntador de coro al padre Martín

Fernández de Algarín, con 30 pesos pagables de las rentas de fábrica de lo que ésta percibía de fallas. (Libro 5, fol. 47).

En 22, habiéndose reconocido por medio del maestro de Capilla que lo era el padre Fr. Buenaventura de los Angeles que un mozo que había venido de España llamado Joseph de la Rosa tenía habilidad para tocar el bajón fue nombrado por bajencista de esta Santa Iglesia, con 100 pesos anuales de la renta de fábrica y que se diese cuenta al señor Obispo. (Libro 5, fol. 47 vto.).

En este mismo acto, se dispuso que pues el señor Dn. Juan de Gamboa estaba promovido a la tesorería se le entregasen por inventario los ornamentos y alhajas de la sacristía. (Libro 5, fol. 48).

En 14 de noviembre, el Cabildo manifestó su allanamiento a recibir la bula de la Santa Cruzada, que se había de publicar el día 20 de este mes; y sigue testimonio de la Real Cédula de este asunto. (Libro 5, fol. 48).

Año de 1679.

En 7 de abril, se mandó reparar la torre en la parte que había sido arruinada por un rayo. (Libro 5, fol. 48 vto.).

En 9 de mayo, se nombró un capellán de coro, interino, mientras el propietario iba a servir interinamente una doctrina. (Libro 5, fol. 49).

En 2 de junio, se cometió al señor Deán el hacer la fundación de una capellanía de 600 pesos de capital que dió al Cabildo a este fin en su vida el capitán Sebastián Díaz, y estaban ya reconocidos a censo, y cumpliéndose la carga de diez misas cantadas, las nueve en las festividades de la Santísima Virgen María Nuestra Señora, y la una en la octava de difuntos a tres pesos cada una. (Libro 5, fol. 49 vto.).

En 7 de julio, habiéndose redimido el coro de la capellanía antecedente por el castellano Pedro Juan Carrasquer, se concedió al capitán Miguel de Mora. (Libro 5, fol. 50 vto.).

En 19 de agosto, se mandó remediar a la Iglesia parroquial de Coro con un torno y un frontal por estar muy necesitada. (Libro 5, fol. 51).

En 12 de septiembre, se mandó reparar el órgano, por ser muy antiguo y estar maltratado: y también se mandaron hacer cuatro casullas de damasco encarnado para los capellanes y dos frontales blancos para los altares colaterales. (Libro 5, fol. 51 vto.).

Año de 1680.

En 30 de enero, se nombró por capellán de coro y maestro de ceremonias al padre Juan Telles; y que también asistiese a la capilla de música, interin el señor Obispo disponía otra cosa. (Libro 5, fol. 52).

En 23 de marzo, se nombró a los padres Miguel Nieto y Tomás de León, presbíteros, por capellanes de coro, por monacillo a Andrés Camacho, y por apuntador al padre Alonzo Prieto, presbítero capellán de coro; y aquí mismo se nombró un procurador para defender el capital de la capellanía de Angela Melo, de que era capellán el Cabildo. (Libro 5, fol. 53).

En 5 de septiembre, habiendo presentado el señor Chantre Dn. Sebastián Moreno un real despacho dado en Madrid a 4 de marzo de este año, en que se le promueve a la dignidad de Deán, vacante por muerte de Dn. Miguel Núñez y Guzmán, se mandó copiar en el libro capitular, y devolvérsele para que ocurriese por apoderado a Maracaibo, donde se hallaba el Illmo. Sor. Obispo para que le diese la colación. (Libro 5, fol. 53).

En el mismo, se dió igual providencia a la presentación de otro real despacho de la propia fecha, en que se promueve al señor Tesorero Dn. Juan de Gamboa a la dignidad de Chantre. (Libro 5, fol. 54).

En 13, se mandó pagar la cal comprada para las capillas que estaban labrando junto a la de las Benditas Animas; y que se reparase el techo de la capilla inmediata de Nuestra Señora de la Antigua, por haberlo destruído el comején. (Libro 5, fol. 55).

En 8 de octubre, en atención a haber concluído el carpintero los techos de las cuatro capillas desde la torre hasta la de Nuestra Señora de la Antigua, se le mandó al mayordomo de fábrica pagar el resto del ajuste. (Libro 5, fol. 55 vto.).

En 16 de noviembre, en virtud de comisión del Illmo. Sor. Obispo, expedida en Maracaibo el 8 del mes anterior, se dió colación al señor Chantre Dn. Sebastián Moreno, del deanato

cuyo real despacho que está copiado también se puso anteriormente en este mismo libro en el lugar que queda citado; y en el mismo acto se le dió la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 5, fol. 56).

En 26, con igual comisión se dió colación y posesión de la dignidad de Chantre al señor Tesorero Lcdo. Dn. Juan de Gamboa. (Libro 5, fol. 59 vto.).

Año de 1681.

En 17 de enero, con atención a las bajas posturas hechas a los diezmos se dispuso que las casas excusadas de la costa de esta ciudad y de la de Valencia, las administrase el mayordomo de fábrica. (Libro 5, fol. 63).

Aquí mismo, por hacerse retirado un capellán de coro, y no haber en la actualidad sacerdote en esta ciudad, se nombró al padre Gaspar Viana Zurita, clérigo diácono. (Libro 5, fol. 63).

En 24, insinuándose que Diego Bastardo estaba sirviendo el oficio de bajonista, sin otro salario que los aguinaldos moderados que daba la Iglesia a sus ministros; se acordó que se le diesen 20 pesos de socorro; y que en adelante se le contribuyese el salario anual de 50 pesos. Y aquí mismo se dió providencia sobre pagarse su trabajo al que ajustó las cuentas del mayordomo Pedro Paredes. (Libro 5, fol. 63 vto.).

En 2 de mayo, habiéndose recibido un exhorto del señor Gobernador con inserción de una Real Cédula acerca de que el Cabildo había prometido por el Estado eclesiástico seis mil pesos para ayuda de una fortificación; se acordó que se vería y determinaría. (Libro 5, fol. 64).

En 19 se acordó acerca del sobredicho exhorto del señor Gobernador, que el Cabildo no había hecho la oferta que se expresa y que más bien debía suplicarse de los nuevos impuestos que se hacían para la dicha fortificación en cuanto perjudicaban al Estado eclesiástico; fundado todo en las sólidas razones que se expresan prolijamente en el voto del señor arcediano que quedó por auerdo; y así mismo el que se diese cuenta al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 5, fol. 64 vto.).

En 7 de junio, se recibió otro exhorto del señor Gobernador, cuyo asiento no se expresa; se acordó que se vería y determinaría. (Libro 5, fol. 65 vto.).

En 9, habiéndose recibido dos pliegos del Illmo. Sor. Obispo se mandaron copiar en el libro. El uno contiene un edicto convocatorio a la provisión de la mayordomía de fábrica. Y el otro edicto convocatorio a oposición y concurso a la dignidad de Tesorero por haberse dispuesto en Real Cédula de 24 de diciembre de 1677 que así se proveyese alternando teólogos y juristas y comenzando por los teólogos; que se hiciese la terna, y que se remitiesen los autos originales cerrados y sellados al real y Supremo Consejo de Indias, y se señaló el término de ocho meses; que las lecciones fuesen dentro de veinte y cuatro horas con puntos dados por el maestro de las sentencias, y con sermón también dentro de 24 horas por puntos tomados por el misal. Fue expedido este edicto en Trujillo a 7 de mayo de este año. (Libro 5, fol. 66).

Seguidamente, se copió otra carta del Illmo. Sor. Obispo en que avisa al Cabildo haber recibido dos reales cédulas acerca de los 6.000 pesos que él ofreció (habiendo dado noticia por medio de su provisor al Cabildo) sobre las Iglesias y obras pías para la fortificación de esta ciudad y del Puerto de La Guaira; y que en cumplimiento de la oferta, había señalado 2.000 pesos a la fábrica de la Catedral; 2.000 a la de Valencia, 500 al hospital de esta capital; 500 al monasterio de ella; 500 de la cuarta episcopal; 200 entre los curas y sacristán mayor de la Catedral y 300 que rogaba al Cabildo contribuyese por su parte. (Libro 5, fol. 67 vto.).

En 14 se trató de realizar la entrega de los sobredichos 6.000 pesos y atento lo expuesto por el señor arcediano como provisor se dispuso que se hiciese presente al señor Gobernador que la Iglesia, las monjas y el hospital sólo podrían pagar su parte, si se cobraba de lo que se les estaba debiendo, pues estaban en gran necesidad. (Libro 5, fol. 68).

En 30, por promoción del padre Juan Telles, se nombró por maestro de ceremonias al padre Juan Ignacio Díez Velasco, y en cuanto a la capellanía de coro que aquél obtenía se reservó por no haber quien la sirviese. Y aquí mismo se mandaron hacer unos ornamentos y unos reparos. (Libro 5, fol. 68 vto.).

En 11 de julio, se mandaron remitir al señor Gobernador de cuenta de los 6.000 pesos prometidos como queda dicho, 1.500 pesos, de las porciones de su Sría. Illma., del Cabildo y de los curas de la Catedral, y parte de la de la Iglesia de Valencia; y que se participase al mismo señor Gobernador que los mayordomos de fábrica de las monjas y del hospital quedaban haciendo cobro

para poder entregar sus porciones. Y aquí mismo, se mandaron hacer doce roquetes para los seis monacillos y comprar unos libros de oro para el cuadro de Santa Rosa. (Libro 5, fol. 69).

En 23 de agosto, habiéndose recibido dos cartas del Illmo. Sor. Obispo la una dirigida al Cabildo, acerca de realizar la entrega de los dichos 6.000 pesos a la mayor brevedad; y la otra al señor provisor que lo era el arcediano. en que hace a éste una fuerte reprensión acerca del voto que dió en el Cabildo de 30 de mayo de este año, y dispuso que se leyese en Cabildo y se pusiese copia en el libro como seguidamente se puso; y son dignas de leerse ambas cartas por cuanto demuestran como se debe portar la Iglesia en tales casos con las potestades seculares. Y el Cabildo acordó: que se requiriese al mayordomo de fábrica y los de las monjas y del hospital para que apurasen los cobros y realizasen la entrega de su parte, en los dichos seis mil pesos. (Libro 5, fol. 69 vto.).

En 11 de septiembre, se mandó al administrador de las rentas de fábrica de la Catedral, siéndolo el padre Pedro Vicuña, presbítero, que solicitase testimonio de las cláusulas del testamento, que otorgó en esta ciudad el Illmo. Sor. Dr. Dn. Marcos de Sobremontes para agenciar los legados que hizo a esta Santa Iglesia y que envíase poder a Cumaná, donde había fallecido el dicho señor Obispo que lo era de Puerto Rico. (Libro 5, fol. 72 vto.).

En 14 de octubre, se mandaron remitir al señor Gobernador los 2.000 pesos que tocaron a la fábrica en los 6.000 de la donación que queda referida. Y aquí mismo se mandó componer el altar de la sacristía o mesa de vestirse. (Libro 5, fol. 72 vto.).

En 17 se mandó hacer nuevo palio para las administraciones del Santísimo Viático, aderezar el altar de Santa Rosa, que se reparase el aposento de los curas y se hiciesen varias cosas menudas de la fábrica. (Libro 5, fol. 73).

En 17 de noviembre, habiéndose recibido una carta del Illmo. Sor. Obispo, cuyo asunto no se expresa, se acordó que se consultaría y resolvería. Y aquí mismo a la insinuación que hizo el señor arcediano de renunciar la judicatura de diezmos, el señor Deán único que asistía con él, calificó las causas, y fue de parecer que se diese cuenta a su Sría. Illma. Y esto mismo se resolvió en el siguiente Cabildo en su segunda parte. (Libro 5, fol. 73 vto.).

En 18, tratándose el asunto de la carta antecedente citada, en que se ordena al Cabildo que nombre sustitutos para el servicio

de la dignidad de Tesorero vacante y de la de Chantre, por el mucho tiempo que no la servía por enfermo el señor Dn. Juan de Gamboa; se nombró para la primera al Lcdo. Dn. Joseph Arechederra, sacristán mayor, y para la segunda a los dos curas de la Catedral, maestro Dn. Juan Fernández Hortiz, y Br. Dn. Joseph Melero, alternando cada semana entre ambos, con el salario de 300 pesos; y lo mismo se señaló al Lcdo. Dn. Joseph Arechederra. (Libro 5, fol. 74).

En 28, en atención a que no había quien sirviera la capellanía de misa de once fundada por Bartolomé Rivilla y Puerta; el Cabildo como patrono, nombró por capellanes a los ocho capellanes de coro, para que dijesen las misas entrando por turno. En el siguiente Cabildo se mandó sacar testimonio de la cláusula de este patronato. (Libro 5, fol. 74 vto.).

En 2 de diciembre, fue recibido por capellán de coro con título despachado por el Illmo. Sor. Obispo al padre Pedro Fernández de Algarín, por otro que se ausentó y se mandó que el mayordomo de fábrica le pagase la renta con libramiento del Cabildo y que esto se entendiese para con los demás ministros. (Libro 5, fol. 75).

Aquí mismo se mandó al mayordomo de fábrica, hacer vestidos a los esclavos y esclavas de la Iglesia, y hopas a los monacillos. (Libro 5, fol. 75).

En 9, atenta la insinuación hecha por los nombrados para sustitutos de Chantre y de Tesorero, acerca de ser corta la asignación con respecto al número de misas cantadas y rezadas y asistencia diaria al coro, se acordó que entrasen en parte como los propiestarios a los manuales cantados asistiendo a ellos, pero no a los de misas rezadas. (Libro 5, fol. 76).

En 30, se mandó al mayordomo de fábrica que hiciese una capa para uso de los curas en los entierros: que pagase su mediania a los ministros y que diese a éstos sus aguinaldos. Y asímismo se le mandó; que en los respectivos tribunales sostuviese una venta de tierras que se hizo por un censo de la fábrica. (Libro 5, fol. 76 vto.).

Año de 1682.

En 12 de enero aceptaron los nombramientos los electos sustitutos de Chantre y Tesorero. (Libro 5, fol. 77).

En 13 se acordó: que estos mismos comenzasen luego el servicio. (Libro 5, fol. 77).

En 16, habiendo insinuado el señor arcediano que la tabla de sermones, sería mejor la hiciese el Cabildo y no él como provisor del señor Obispo como se había practicado en su ausencia porque conceptuaba que así sería de más respeto y los religiosos no se excusarían, se acordó: que se diese cuenta a su Sría. Illma. y que entretanto se encomendasen los sermones de Cuaresma y demás hasta Pentecostes, ayudando la fábrica de la Iglesia con 6 pesos por los feriales, y 10 por los de misterios. (Libro 5, fol. 77 vto.).

En 13 de marzo, se recibió la noticia de haber fallecido en la ciudad de Trujillo el día 22 de febrero anterior, el Illmo. señor Dn. Fr. Antonio González de Acuña, y asimismo una carta que el mismo día de su fallecimiento escribió a su Sría. Illma. el Cabildo despidiéndose de él, y dándole su bendición. Y el Cabildo aprehendió la jurisdicción y mandó que después del doble se tocasen las campanas a sede vacante. La carta está copiada al folio 82 de este libro. (Libro 5, fol. 78).

En 14, fue electo por provisor y vicario general el señor arcediano Dn. Agustín de Palma, dejando el Cabildo reservada en sí la jurisdicción voluntaria. Y en otro Cabildo de 16 de este mes aceptó y juró el nombrado. (Libro 5, fol. 78 vto.).

En 16, insinuándose que había expirado la jurisdicción de los vicarios foráneos de esta diócesis, se hicieron nuevos nombramientos y también el de visitador general para continuar lo que hubiese quedado pendiente de la visita del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 5, fol. 79).

En 21, se admitió a oposición a la dignidad de Tesorero al maestro Dn. Juan Fernández, cura de la Catedral; y se dieron providencias de jurisdicción voluntaria. (Libro 5, fol. 79 vto.).

En 24, fue nombrado el señor arcediano por vicario del convento de Monjas de esta ciudad con varias facultades que aquí se especificaron. (Libro 5, fol. 80).

En 1° de abril, con motivo de que el día 4 del mismo se cumplían los 8 meses de término del edicto convocatorio a oposición de la dignidad de Tesorero y que sólo había un opositor se prorrogó por cuatro meses más y que así se denunciase. (Libro 5, fol. 80 vto.).

En 2, se admitieron a oposición a la dicha Tesorería al Br. Dn. Joseph Melero al Dr. Dn. Pedro Lozano del Valle, y al doctor Tomás Pereira. (Libro 5, fol. 81).

Aquí mismo se proveyó acerca del alcance de cuentas de Pedro Paredes, mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia: se dieron algunas providencias de jurisdicción voluntaria, y se nombró por capellán del convento de Monjas de esta ciudad al padre Juan Díaz de Vargas. (Libro 5, fol. 80 vto.).

En 4, se despojó de la plaza de bajonista a Diego Bastardo, por que faltaba mucho, y se nombró a Francisco Pérez Camacho, clérigo de menores órdenes. (Libro 5, fol. 81 vto.).

En 6, habiéndose recibido el testamento del Illmo. Sor. Obispo y los inventarios de sus bienes, y otros papeles; se mandó poner todo en el archivo capitular. (Libro 5 fol. 82 vto.).

En 7, se confirmó la licencia dada para erigir una capilla en el Tuy; y se concedió otra para erigir también una capilla en Catia. (Libro 5, fol. 83).

En 10, se trató de la memoria de tres misas cantadas en las infraoctavas de la Resurreción del Señor, Asunción de Nuestra Señora y del glorioso príncipe de los Apóstoles San Pedro; que dispuso por su testamento Dn. Manuel Felipe de Tovar; y que se cantasen por el Cabildo en la capilla de Nuestra Señora de Candelaria de la Catedral; y se mandó al albacea que exhibiese los 360 pesos del capital de esta dotación. Y aquí mismo se concedió licencia para el ingreso de una religiosa en el convento de esta ciudad. (Libro 5, fol. 83).

En 14, se mandó hacer presentación al señor Gobernador de los dos sujetos opuestos a la mayordomía del dicho convento de Monjas. (Libro 5, fol. 83 vto.).

En 15, se mandaron fijar edictos para la provisión de la mayordomía de esta Santa Iglesia Catedral y del hospital de San Pablo y asimismo para la del convento de Monjas, no obstante lo dispuesto en el Cabildo anterior. (Libro 5, fol. 84).

En 18, se dispuso, que se trajesen al Cabildo todos los papeles de la secretaría del Illmo. Sor. Acuña, y que se remitiesen al señor metropolitano los autos de concurso al curato de la Catedral que vacó por la promoción del señor Gamboa como se mandaba por un ejecutorial ganado por uno de los opositores. (Libro 5, fol. 84).

En 20, se admitió a Pedro Paredes a oposición a la mayordomía de fábrica de la Catedral, y se le mandaron pagar 3.280 pesos del alcance que resultó a su favor en las cuentas del tiempo que obtuvo la misma mayordomía y se dió una providencia en la apelación de la causa seguida por un vicario. (Libro 5, fol. 84 vto.).

En 21, se admitió la memoria de misas que se expresa en el Cabildo de 10 del corriente mes; y se mandó dar a censo el capital exhibido de 360 pesos. (Libro 5, fol. 85).

En 22, en la tercera parte de este Cabildo se dispuso que se diese cuenta al Rey de la vacante de esta silla episcopal y se suplicase a Su Majestad concediese como otras veces a esta Santa Iglesia la tercera parte de la vacante, y que al efecto se diese poder a Dn. Diego Ignacio de Córdova, dándole 200 pesos por su agencia; y que asimismo se le diesen 50 pesos por haber alcanzado la Real Cédula que remitió en el año de 1680, mandándose a los oficiales reales que restituyesen los derechos que había causado el embarque de cacao hecho por la Iglesia para vino y aceite. Y aquí mismo se admitió la oposición a la mayordomía del convento de Monjas, hecha por el proveedor Pedro Jaspe de Montenegro: y se concedió licencia para la erección de una capilla rural. (Libro 5, fol. 85 vto.).

En 24, se mandó hacer la nómina para la provisión de la mayordomía de la Catedral en el alférez Pedro Paredes; y para la del convento de Monjas en el proveedor Pedro Jaspe de Montenegro. Y al folio 86 vto.; habiéndose recibido las presentaciones, se les mandó hacer saber a los electos para que diesen las fianzas; las cuales dió y se admitieron en Cabildo de 28 de este mes: las del otro se admitieron en Cabildo de 4 de mayo. (Libro 5, fol. 86).

En 25, se concedió licencia al R. P. Comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced, que estaba fuera de la ciudad para que se trasladase al centro de ésta, en lugar que ahora está edificado con calidad de traer la aprobación del Rey dentro de un año. (Libro 5, fol. 86.).

En 30, se acordó: que se cambiasen dos tiendas que tenía la Iglesia contiguas a la casa del capitán Pedro Ponte de Vilela por otras dos que éste tenía en la misma calle, atenta la utilidad que resultaba a la Iglesia. Y aquí mismo se despachó licencia de confesar a un clérigo. (Libro 5, fol. 87).

En 2 de mayo, se mandó hacer la entrega de bienes al nuevo mayordomo de fábrica el alférez Pedro Paredes, y que se le despa-

chase título asignándole la renta anual de 400 pesos como lo había obtenido el anterior Dn. Diego Miquelena: y que el interino el padre Pedro de Vicuña, rindiese cuenta; cuya recepción se cometió al señor arcediano. (Libro 5, fol. 87 vto.).

Aquí mismo se dispuso: que se escribiese al apoderado del Cabildo en la Corte, para que en uso del poder que tenía del Colegio Seminario pidiese al Rey alguna limosna de la vacante para el mismo seminario asegurándole los costos. (Libro 5, fol. 88).

En 8, se admitió y aprobó una capellanía de 1.000 pesos de principal que fundó el señor Deán Dn. Sebastián Moreno en favor de los capellanes de coro, con carga de 30 misas cada año que se habían de celebrar por ellos y dar el recibo de réditos al capellán más antiguo, siendo patrono el Cabildo. (Libro 5, fol. 88 vto.).

En el mismo día, atentas las faltas que habían hecho a los sermones los religiosos por decir que no se les pagaban, se acordó que excepto aquéllos que tenían en tabla los demás se pagasen a los que los predicasen a 10 pesos los de misterios, y a 6 los de ferial; y que se hiciese saber al mayordomo de fábrica. (Libro 5, fol. 88 vto.).

En 9, se mandó hacer la entrega de bienes al nuevo mayordomo del convento de Monjas, Pedro Jaspe Montenegro; y que para la recepción de cuentas al antecesor el alférez Antonio Mejía de Escobedo, se pasase exhorto al señor Gobernador y Cabildo secular como patronal, para que nombrasen persona que asistiese. (Libro 5, fol. 89).

En 11, fueron admitidos unos religiosos franciscanos para doctrineros de los pueblos que estaban a su cargo. (Libro 5, fol. 89).

En 13, en la tercera parte de este Cabildo se aceptó el patronato de las capellanías fundadas por el señor Chantre Dn. Juan de Gamboa, a saber una de 500 pesos para tres misas cantadas por el Cabildo en esta Santa Iglesia, la una el día de San Ildefonso por el Illmo. señor Briceño, la otra el de San Juan Evangelista por el testador, y la otra en la octava de la conmemoración de Difuntos. Las demás consisten en la mitad del remanente de bienes para imponerse y decirse misas a 8 reales por las Benditas Animas: y que la otra mitad, se entregase a la cofradía del Santísimo Sacramento de esta Santa Iglesia para gastos de adornos y cera. Y sigue la presentación del reconocimiento de los dichos 600 pesos; y de los 4.500 a que alcanzó la fundación de misas por

las Animas, que se habían de celebrar por los capellanes de coro; y de 3.900 a favor de la cofradía del Santísimo. Las dos primeras partes de este Cabildo son de providencias de la jurisdicción voluntaria. (Libro 5, fol. 89 vto.).

En 23, se mandaron fijar edictos para unas doctrinas vacantes. (Libro 5, fol. 90).

En 25 de junio, se acordó que el mayordomo de fábrica se presentase ante el señor Gobernador a pedir lo que se restaba del pontifical del Illmo. Sor. Acuña, y 6.229 pesos, que su Sría. Illma. había tomado de las rentas de fábrica de la Catedral: y que asimismo se pidiese lo que el mismo señor Obispo había cobrado en la visita y pertenencia al Colegio Seminario. (Libro 5, fol. 90).

En 27, habiendo insinuado el señor arcediano como juez de diezmos que era muy trabajoso el método establecido por el Illmo. Sor. Obispo de haber caja común para recibir los productos de diezmos, se dispuso que se observase la práctica antigua de despacharse recudimientos a los interesados en particular; y al Cabildo por todos sus individuos: y que también se diesen recudimientos a los tenientes de cura, y sacristanes de las ayudas de parroquia de Nuestra Señora de Altagracia y de San Pablo: y que el mismo señor arcediano retuviese lo tocante al Colegio Seminario. (Libro 5, fol. 91).

En 3 de julio, habiéndose recibido un exhorto de los señores ministros de real hacienda, requiriéndose al Cabildo sobre cumplimiento de la Real Cédula de 5 de julio de 1676 sobre la contribución de mesadas eclesiásticas concedida por el Sumo Pontífice, el Cabildo prestó su obedecimiento y allanamiento a pagarlas; y al efecto dispuso que fuese formando la razón que pedían aquellos ministros. (Libro 5, fol. 91 vto.).

En 13, a instancia de los curas de la Catedral, se dispuso que pudiesen retirar los dos tenientes de curas que tenían en la misma Santa Iglesia, hasta que mejorasen las rentas. (Libro 5, fol. 92).

En 14, se mandó dar un certificado de servicios a favor del secretario de Cabildo el padre Martín Fernández de Algarín y autorizó este Cabildo un notario de la curia. Y aquí mismo se concedió licencia para erección de una ermita en el sitio de Caricuao. (Libro 5, fol. 92 vto.).

En 20, se nombró por capellán de coro al padre Juan Bautista Navarro, presbítero, con la renta anual de 100 pesos de las rentas

de fábrica y las misas cantadas y rezadas adjudicadas a los capellanes de coro. Y asimismo se nombró por organista al padre Joseph de León con la renta anual de 200 pesos de la fábrica, y la obligación de acudir a todo lo cantado que celebrase el Cabildo, de misas, vísperas y salves. (Libro 5, fol. 93).

Aquí mismo se dispuso, que pues por muerte del padre Juan Torrico (que era el organista anterior) habían vacado dos capellanías, la una de 800 pesos de principal que mandó fundar Pedro Alonzo Sambrano, con carga de 27 misas rezadas en la Catedral, y la otra de 1.500 pesos fundada por doña Isabel Marcano con la de 37 o 36; de las cuales era patrono el Cabildo; se sirviesen ambas por los capellanes de coro, y que el más antiguo diese los recibos de los réditos. (Libro 5, fol. 93).

En 8 de agosto, se nombró por teniente cura de la ayuda de parroquia de Nuestra Señora de Altagracia de esta ciudad al padre Juan Ignacio Díez Velasco. (Libro 5, fol. 93 vto.).

En 18 de septiembre, se admitió un opositor a la doctrina de Guama y Cocorote. (Libro 5, fol. 94).

En 22, se admitió otra al mismo curato y doctrina. (Libro 5, fol. 94).

En 9 de octubre, se hizo la nómina para la provisión del propio curato. (Libro 5, fol. 94 vto.).

En 10, recibida la presentación del señor Gobernador se mandó despachar título y dar colación del dicho curato al padre Domingo Carlos Becerra. (Libro 5, fol. 94 vto.).

En 17, se nombró al padre Diego Tomás de Paradas por cura capellán de los sitios de Chirgua y de Aguacaliente. (Libro 5, fol. 95).

En 26, se admitió la oposición del padre Lorenzo Sanz de Suasola, presbítero; y bajo el examen que había sufrido para otro curato fue nominado al señor Gobernador para la provisión del curato y doctrina de San Miguel de Acarigua. (Libro 5, fol. 95 vto.).

En 27, se recibió la presentación y se le mandó despachar título y dar colación, la cual se cometió al vicario de Barquisimeto. (Libro 5, fol. 95 vto.).

En 30, a instancia del R. P. prefecto de las Misiones de esta diócesis y en cumplimiento de las Reales Cédulas que se citan; se erigió en curato la Villa de San Carlos, y su Iglesia en parroquia, por entonces con un solo curato, sin embargo de lo dispuesto en

la erección, por no ser suficientes las rentas para dos se le asignaron diezmos y todo lo demás que corresponde a tales Iglesias parroquiales quedando el curato a cargo del mismo R. P. prefecto y otro religioso en calidad de sacristán con la sola renta de primicias y obvenciones; porque los novenos de la cura de Almas y el de hospital se aplicaron a la fábrica de la Iglesia: de todo lo que se dió parte al señor Gobernador. (Libro 5, fol. 96).

En 17 de noviembre, se admitió la dejación del curato de los pueblos del Río del Tocuyo y Capadare; y se nombró cura interino; y asimismo se dió licencia para mudar la Iglesia del curato de Urama. (Libro 5, fol. 98 vto.).

Año de 1683.

En 5 de enero, se dispuso que al bajonista que había estado sirviendo con la renta de 50 pesos anuales, se le diesen en adelante otros 50 y que fuese obligado los días de fiesta que no hubiese música a acudir a primera y segundas vísperas y misa mayor a ayudar en el coro al sochantre a cantar canto llano; y que el mayordomo de fábrica le pagase por medianías como a los demás ministros. (Libro 5, fol. 99).

En 5 de febrero, atento lo informado por el señor arcediano provisor del estado en que se hallaba la fábrica del Colegio Seminario, que principió en 9 de octubre de 1673 el Illmo. Sor. Dn. Juan Fernández Ortiz que era rector, se leyese un curso de mayores, señalándosele la renta de 100 pesos anuales y que los que entrasen a oirlo lo hiciesen a su costa. (Libro 5, fol. 99 vto.).

En 23, se admitió la dejación de un curato de la jurisdicción de Coro y se nombró interino: y asimismo se admitió un opositor a otro. (Libro 5, fol. 100).

En 27, se recibió la presentación y se le mandó despachar título y dar colación, la cual se cometió al vicario de Barquisimeto. (Libro 5, fol. 95 vto.).

En 5 de marzo, atenta la necesidad en que se hallaba la Iglesia de la ciudad de Coro a peligro de acabarse de arruinar por lo que había padecido en la tormenta de agua que allí hubo en el año anterior, se dispuso que se le prestasen 600 pesos de las rentas del hospital de la misma ciudad que entonces no tenía enfermos. (Libro 5, fol. 100).

En 17, se obedeció la bula dirigida a este obispado para reconocer por arzobispo de Santo Domingo al Illmo. Sor. maestro Dn. Fr. Domingo Fernández de Navarrete: y se dieron facultades a su Sría. Illma. para el uso del pontifical, cuando volviese consagrado de Santa Marta y entrase por pueblos de esta diócesis. (Libro 5, fol. 100 vto.).

En 30 se hizo la limosna para la provisión del curato de Santiago del Río del Tocuyo de Carora; y al siguiente día recibida la presentación se le mandó despachar título y dar colación; y al electo que era subdiácono también se le mandaron despachar reverendas. (Libro 5, fol. 101).

En 10 de abril, se dispuso que el capellán del hospital de Maracaibo, atento el incremento que había recibido volviese a gozar la antigua asignación de 100 pesos anuales: y en 27 del mismo se hizo el nombramiento de capellán, declarándose que pudiese ordenarse con aquella renta y al efecto se le mandaron despachar reverendas. (Libro 5, fol. 101 vto.).

En 7 de mayo, habiéndose tenido noticia de estar electo por Obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dr. Dn. Diego de Baños y Sotomayor, que lo era de Santa Marta, se dispuso que aunque la noticia no era jurídica pues se estimaba cierta, se denunciase con repique general de campanas: que se escribiese a los vicarios y curas para que le obsequiasen en su venida, que se consideraba sería por tierra y a su Sría. Illma. se le escribió suplicándole que gobernase el obispado desde luego que entrase a él, como si hubiese presentado al Cabildo la Cédula de la Merced. (Libro 5, fol. 102).

En 28 de junio, se nombró por pertiguero a Pedro Ortiz por fallecimiento de Luis López con el mismo salario de 100 pesos anuales pagables por la fábrica, y también se le mandó despachar título de fiscal de vara del Tribunal eclesiástico. (Libro 5, fol. 102 vto.).

En 20 de julio, se admitió una oposición al curato de Barquisimeto; y se mandó a los vicarios de Nirgua y Tirgua (esto es la Villa de San Carlos) para rematar separadamente los diezmos. (Lib o 5, fol. 103).

Aquí mismo se mandó hacer nueva Cruz para los curas de la Catedral en los entierros; y que se comprase un juego de libros de la nueva recopilación en 30 pesos para la sala de Cabildo. (Libro 5, fol. 103).

En 30, se admitió un opositor a la doctrina del pueblo de Siquisique. (Libro 5, fol. 103).

En 6 de agosto, habiéndose recibido dos exhortos de los oficiales reales, el uno para que se diese razón del valor de los diezmos en los años anteriores y de las posesiones de beneficios dadas en esta Santa Iglesia, con el fin de cobrar las mesadas eclesiásticas y otro acerca de que los dos reales novenos se sacasen antes de sacarse el tres por ciento del Seminario; se pidió testimonio de ambos para poder contestar: y en efecto en 31 de este mes se mandaron dar las razones pedidas. (Libro 5, fol. 103 vto.).

En 19, se admitió una oposición al curato de Barquisimeto. (Libro 5, fol. 103 vto.).

En 27, se hizo la nómina para la provisión del curato de Siquisique y se mandó que un religioso franciscano presentado para la doctrina del Valle de la Pascua compareciese: y en 7 de septiembre se recibió la real presentación de aquel curato, y se mandó al electo que compareciese a recibir la colación. (Libro 5, fol. 104).

En 10 de septiembre, se dispuso, que se formasen constituciones para el gobierno de la cofradía de las Benditas Animas que estaba fundada en esta Santa Iglesia y de la cual era mayordomo el Lcdo. Dn. Joseph de Arechederra, sacristán mayor de ella. (Libro 5, fol. 104 vto.).

En 28, se mandó que los opositores a la dignidad de Tesorero compareciesen el día 6 del siguiente octubre a las tres y media de la tarde a recibir puntos. (Libro 5, fol. 105).

En 6 de octubre, se mandó que junto con el secretario asistiese un notario a los actos de la sobredicha oposición. (Libro 5, fol. 105).

En 26, se acordó hacer recurso al Rey acerca de lo que requerían los oficiales reales para que los dos reales novenos no satisfaciesen el tres por ciento del Seminario: y asimismo se acordó informar a Su Majestad lo que había ocurrido en los años anteriores en cuanto a la cobranza de los mismos reales novenos. (Libro 5, fol. 105 vto.).

En 2 de noviembre, se hizo nombramiento de vicario foráneo de Trujillo y de mayordomo de aquel convento de Monjas, y se mandaron recibir las cuentas del antecesor. (Libro 5, fol. 106).

En 9, se mandó formar la nómina para la provisión de la Tesorería para remitirla al Rey por mano del señor Gobernador. Y aquí mismo se dispuso mandar expensas para el recurso acerca de los reales novenos; y se previno al mayordomo que sacase a

parte segura la plata de la Iglesia por el temor que había de invasión de enemigos. (Libro 5, fol. 106).

En 4 de diciembre, se mandó dar razón a los oficiales reales del modo como se distribuían las cuartas episcopal y capitular y como se sacaba el tres por ciento del Colegio Seminario: y que se les insinuase estar ya mandado a los curas y sacristán mayor diesen la razón pedida. (Libro 5, fol. 106 vto.).

En 7, se mandó imponer a censo el capital de 250 pesos que destinó el Illmo. Sor. Dr. Dn. Marcos de Sobremontes, Deán que fue de esta Catedral para que en ella en la octava de la conmemoración de Difuntos se le cantase una misa: y se aceptó era fundación y se convirtieron sus bienes de temporales en espirituales; lo que también se hizo en otras semejantes fundaciones que quedan referidas. (Libro 5, fol. 107).

En 13, habiéndose recibido la real presentación para el curato de Barquisimeto, cuya nómina remitió el Cabildo el día anterior al señor Gobernador se mandó al maestro Bernabé de Acuña electo que compareciese a recibir colación y que al efecto se despache el título. (Libro 5, fol. 107 vto.).

Año de 1684.

En 28 de enero, habiendo presentado por medio de apoderado el Lcdo. Dn. Nicolás Fernández Ortiz cura de la ciudad de Coro, con su real despacho fecho en Madrid a 2 de julio del año anterior, en que es promovido a la dignidad de Chantre, vacante por muerte del señor Lcdo. Dn. Juan de Gamboa; se le mandó que compareciese personalmente a recibir la colación y posesión a cuyo fin se le admitió la renuncia de curato. (Libro 5, fol. 107 vto.).

En 15 de febrero, se admitió la fundación de 2.000 pesos de principal que hizo al señor Dn. Agustín de Palma, arcediano, provisor y vicario general para dotación de la Catedral de moral en el Colegio Seminario a fin de que desde luego pudiese empezarse a leer por la necesidad que de ella había; y que aunque estaba en fábrica el Seminario había concluídas algunas piezas en que se estaban dando estudios y se reservó para después el nombramiento de catedrático. (Libro 5, fol. 110).

En el mismo acto, se concedió al proveedor Pedro Jaspe de Montenegro por los beneficios que había hecho a la fábrica del

Colegio Seminario que la agua encañada destinada para él pudiese llevar una paja a su casa para él y los demás que la poseyesen. (Libro 5, fol. 110).

En 18, se dió colación a un clérigo de una capellanía y se admitieron las renuncias de los curatos de Humucaro, del Tocuyo y de la ciudad de Guanaguanare y se nombraron interinos. (Libro 5, fol. 110 vto.).

En 10 de marzo, se admitieron opositores a los curatos vacantes. (Libro 5, fol. 111).

En 22 de abril, se admitieron otras oposiciones. (Libro 5, fol. 111).

En 8 de mayo, habiendo comparecido el señor Lcdo. Dn. Nicolás Fernández Ortiz y hecho la profesión de la fe y juramento de guardar los estatutos y loables costumbres de esta Catedral se le dió la colación de la dignidad de Chantre y posesión en la silla de la sala capitular y después en la del coro; desde la cual derramó monedas de plata. (Libro 5, fol. 111 vto.).

En 12, presentes los curas de la Catedral se prohibió a las ayudas de parroquia de Nuestra Señora de Altagracia y de San Pablo el uso de Cruz en las procesiones generales y que sólo la pudiesen usar alrededor del distrito de ellas. (Libro 5, fol. 112).

En el mismo día, recibida la presentación para el curato de Trujillo en Miguel Suárez de Albin, se le mandó despachar título y dar la colación. (Libro 5, fol. 112).

En 19 atenta la necesidad en que quedó la Iglesia de Trujillo por haberla saqueado el enemigo francés; se le dieron de la Catedral dos ornamentos cumplidos el uno morado y el otro blanco y un paño de púlpito. (Libro 5, fol. 112 vto.).

En 20, habiéndose recibido la presentación a la sacristía de Carora se mandó al padre Diego Tomás de Pozadas, electo que compareciese a recibir colación. (Libro 5, fol. 112 vto.).

En 2 de junio, se dispuso que se formase un libro como lo hubo en otro tiempo, para asentar en él los remates de diezmos y lo tocante a la cuarta capitular, y que los jueces de diezmos no hiciesen novedad en los remates y que remitiesen al Cabildo lo tocante a la dicha cuarta: y asimismo se les previno que las pagas se hiciesen por las medianias de San Juan y de Navidad y que no admitiesen género sino dinero. (Libro 5, fol. 113).

En 9 se nombró juez de diezmos para la ciudad del Tocuyo al Lcdo. Francisco Torralva de Almodovar. (Libro 5, fol. 113).

En 18, se recibió una carta del Illmo. Sor. Obispo electo fecha en Maracaibo, a 15 de mayo, en la cual su Sría. Illma. insinua al Cabildo que se ha abstenido de gobernar porque pudiese continuar el visitador que allí halló, y que tampoco no remitía sus poderes porque quería que el Cabildo continuase hasta que personalmente tomase posesión: el Cabildo insinuando su gratitud y reconocimiento mandó copiar la carta en este libro. (Libro 5, fol. 113 vto.).

En 8 de julio, se acordó que de cuenta de la fábrica de la Iglesia y valiéndose de 7.000 pesos de un censo redimido por el proveedor Pedro Jaspe de Montenegro se comprase una casa contigua al colegio en la plaza que vendía el capitán Luis de Bolívar en 7.100 pesos y la cual anteriormente fue de la Catedral que la hubo de los bienes del señor Deán Dn. Bartolomé Escoto; y se vendió para pagar las dos campanas grandes; y que se aliñase y aderezase para que fuese Palacio episcopal para habitación del Illmo. Sor. Obispo Dn. Diego de Baños y Sotomayor que se estaba esperando y no tenía casa donde habitar. (Libro 5, fol. 114 vto.).

En 23, habiendo participado al Cabildo el señor Gobernador, citándolo para el remate que se iba a hacer de los bienes del Illmo. señor Dn. Fr. Antonio González de Acuña; se acordó hacer contradicción formal a la venta de lo correspondiente al pontifical; pues debía entregarse íntegro a la Iglesia: que de parte de ésta se rematase la librería: y que se siguiese la demanda para el pago de más de 12.000 pesos que su Sría. Illma. quedó debiendo a esta Santa Iglesia a la mesa capitular y al Colegio Seminario. (Libro 5, fol. 115 vto.).

En 12 de agosto, habiendo presentado el Illmo. Sor. Dr. Diego de Baños y Sotomayor sus bulas expedidas por el señor Inocencio XI en 15 de febrero de 1683 y hecho el juramento y profesión de la fe, se le dió la posesión de esta diócesis en el altar mayor y hechas las correspondientes ceremonias y dádosele la obediencia, pasó sin los pontificales a la sala de coro y de aquí a la de la sala capitular: fue recibido por el señor Gobernador y Capitán general y Cabildo secular en la Iglesia de San Pablo y de allí vino a pie de capa magna hasta la del convento de Monjas donde esperaba el Cabildo, clero y religiones y de aquí vestido de pontifical pasó a la Catedral. No hay copia de las bulas ni del real ejecutorial. (Libro 5, fol. 116).

En 24 de noviembre, se hicieron por el señor Chantre tres propuestas y se reservaron para tratarse con su Sría. Illma. en el siguiente Cabildo. (Libro 5, fol. 117).

En 1° de diciembre, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, sin embargo de lo alegado por el señor Chantre para que en la colecta de la misa se nombrase a Santa Ana y no a Santiago se acordó que siguiese la costumbre; pues Santiago era título de la Santa Iglesia; de lo cual interpuso súplica el dicho señor Chantre. (Libro 5, fol. 117 vto.).

Aquí mismo se acordó sobre el otro punto de los tres propuestos, que el secretario de Cabildo recogiese todas las Reales Cédulas dirigidas al Cabildo y las pusiese en el archivo capitular encuadernadas, para que allí pudiesen verlas los señores capitulares. (Libro 5, fol. 117 vto.).

Y al tercer punto se acordó que se examinase el reloj para ver el mejor modo de componerlo: que se pusiese en la sala capitular; y que se diese la llave a un sacristán para que lo cuidase. (Libro 5, fol. 117 vto.).

En este propio acto, se hizo la elección de juez de diezmos en el señor arcediano Dn. Agustín Palma; se le confirieron facultades para el desempeño de la judicatura y nombrar subalternos: y se mandó que hubiese caja general para custodiar el producto de los remates y que de sus tres llaves tuviese una el señor Deán, otra el dicho juez y otra el notario del juzgado. (Libro 5, fol. 117 vto.).

En 15 de diciembre, se mandaron dar 100 pesos al abogado nombrado, para defender el espolio del Illmo. Sor. Acuña. (Libro 5, fol. 118).

Año de 1685.

En 23 de febrero, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, habiendo dado cuenta el señor arcediano del estado de los remates de diezmos se dispuso: que algunas veredas se pusiesen en administración de cuenta de los interesados, asegurándose antes los dos reales novenos para pagarse en la misma cantidad que le cupo en el año anterior. (Libro 5, fol. 118 vto.).

En 28, se nombró por maestro de ceremonias al ministro Dn. Joseph Valero de Tovar, presbítero a propuesta del Illmo. Sor. Obispo de quien era familiar y se señaló el mismo salario ante-

riormente señalado de 80 pesos anuales, pagables por la fábrica. (Libro 5, fol. 119).

En 18 de marzo, presente su Sría. Illma. se dió facultad al señor arcediano para correr con las administraciones de diezmos y vender los frutos. (Libro 5, fol. 119).

En 28 de julio, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se mandó: que todos los martes se celebrase Cabildo después de la misa mayor, y el día que hubiese embarazo a esta hora se hiciese por la tarde después de maitines. (Libro 5, fol. 119 vto.).

Aquí mismo, se mandó al mayordomo de fábrica exhibiese razón de los deudores: que todas las Reales Cédulas que hablan con el Cabildo se pusiesen en el archivo de la sala, de la cual no pudiesen sacarse afuera. (Libro 5, fol. 120).

También se nombró al señor Chantre para que por medio de personas de su confianza cobrase lo que se adeudaba de manuales y se le señaló un dos por ciento. (Libro 5, fol. 120).

Asimismo, se mandó: que cada año el juez de diezmos diese cuenta de los remates al Cabildo, y que cumplido el primer tercio se diese a cada interesado sus hijuelas; y que el mismo juez cobrase por sí sin intervención de algunos de los señores capitulares y diese las libranzas contra los diezmos. (Libro 5, fol. 120 vto.).

En 31, se cometió al señor Chantre la recolección de Reales Cédulas y ponerlas en libro como estaba acordado, ejecutándose con arreglo a una ley que aquí se cita. (Libro 5, fol. 120 vto.).

En 3 de agosto, se mandó formar inventario de las capellanías tocantes al Cabildo. (Libro 5, fol. 120 vto.).

En 2 de octubre, se dispuso que el señor Chantre para el cobro de lo que se adeudaba de las dichas capellanías pudiese nombrar procuradores. (Libro 5, fol. 121).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1686.

En 14 de febrero, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se dispuso que las veredas de diezmos que no se habían podido rematar se pusiesen en administración del mismo modo que se practicó en el año anterior. (Libro 5, fol. 121).

En 18 de octubre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se dispuso a instancia del señor Deán que la capellanía que el

cobraba y distribuía de las misas del Santo Cristo, se entregase al señor Chantre como nombrado para las cobranzas de todas las del Cabildo. (Libro 5, fol. 122).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1687.

En 25 de febrero, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se dispuso: que las veredas de diezmos que no se habían podido rematar se pusiesen en administración como se había practicado en los dos años anteriores; y se suplicó a su Sría. Illma. por los señores capitulares que nombrase un sustituto al señor arcediano juez de diezmos mientras estaba enfermo. (Libro 5, fol. 122 vto.).

En 13 de junio, habiéndose recibido una Real Cédula fecha en Buenretiro, a 20 de mayo del año anterior, en la cual se avisa al Cabildo la resolución de que los indios quedasen libres del trabajo que hacían tres días cada semana a los encomenderos, y que sólo pagasen el tributo que se regulace; y que el Cabildo informase de la diversidad de indios que había en esta provincia; en cuya vista prestado el obedecimiento con la ceremonia acostumbrada se mandó archivar la Cédula y copiarla como se copió en este libro. (Libro 5, fol. 123).

En 24 de junio, presentado el real despacho de presentación del señor maestro Dn. Juan Fernández Ortiz, cura de la Catedral a la dignidad de Tesorero, dado en Madrid, a 12 de enero de 1686; y la diligencia de la colación y canónica institución que le confirió el Illmo. Sor. Obispo; habiendo hecho el juramento y la profesión de la fe, y la renuncia del curato; se le dió por su Sría. Illma. la posesión en el coro y después en la sala capitular. (Libro 5, fol. 124 vto.).

En 11 de julio, se nombró al señor Chantre Lcdo. Dn. Nicolás Fernández Ortiz, para representar todo lo que conviniese al Cabildo en la sínodo diocesana que se había de celebrar el día 31 del siguiente agosto. (Libro 5, fol. 126 vto.).

En 19 de septiembre, con motivo de haber sido promovido a cura rector de la Catedral el secretario de Cabildo, Martín Fernández de Algarín, se le admitió la dejación de aquel oficio, y se nombró al padre Pedro de Vicuña, presbítero, sochantre. (Libro 5, fol. 127).

En 22 de noviembre presente su Sría. Illma. en la sala, se trató de elegir juez de diezmos por fallecimiento del señor arcediano Dn. Agustín de Palma; y habiéndose determinado que corriese esta judicatura por turno entre todos los señores prebendados a un año cada uno, quedó electo el señor Deán y se le concedieron por su Illma. y Cabildo facultades para el desempeño del oficio, encargándosele también que cobrase la cuarta capitular y lo tocante a la fábrica de la Catedral. (Libro 5, fol. 127 vto.).

En el mismo día se dispuso que el reloj estuviese a cargo de quien supiese cuidarlo y que se le diesen por su trabajo 100 reales de la fábrica. (Libro 5, fol. 128).

Aquí mismo se determinó: que se diese íntegramente su renta de capellán de coro al padre Alonzo Prieto, atentos sus buenos servicios de cerca de treinta años y que se hallaba enfermo y pobre; y que para el oficio de apuntador, que también lo obtenía lo sirviese el padre Miguel Nieto con toda la renta. (Libro 5, fol. 128).

En 29 de diciembre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se nombró al señor Chantre Dn. Nicolás Fernández Ortiz para representar los derechos de la Iglesia y del Cabildo en la causa de espolio del Illmo. Sor. Acuña con facultad de poner sustitutos aun para comparecer en la real Audiencia de Santo Domingo que había de determinarla como estaba mandado por Su Majestad; y no se le hizo señalamiento alguno ni él lo pidio. (Libro 5, fol. 129).

Año de 1688.

En 22 de marzo, habiéndose recibido cuatro Reales Cédulas dirigidas al Cabildo, la una encargándole esté a la mira del obrar del Gobernador acerca de la libertad de los indios de esta Provincia: otra avisándole de haberse mandado que la Real Audiencia de Santo Domingo determine la causa del espolio del Illmo. Sor. Acuña: otra aprobándose la erección que hizo de parroquia en la Villa de San Carlos: cuyas fechas no se citan, ni hay copia de ellas: y la última (que sigue copiada) fecha en 20 de mayo del año anterior, en la cual se dispone que en esta Santa Iglesia que sólo tenía cuatro prebendados, que eran las dignidades de Deán, Arcediano, Chantre y Tesorero, se criasen y erigiesen cuatro canongías destinándose la renta de una de ellas para el Santo

Tribunal de Inquisición de Cartagena: que para ello incorporase a la cuarta capitular la renta de los dos curatos y sacristía mayor de la Catedral, quedando servidos por tenientes nombrados por Cabildo y presentados al señor Gobernador en la forma que se expresa: y que de estas tres canongías la una fuese de gracia y las dos de oposición, una magistral y otra penitenciaria, proveyéndose en el principio la magistral de merced mientras obtuviese la Tesorería el señor maestro Dn. Juan Fernández Ortiz que la obtuvo con esta carga: y por último se avisa los electos para las tres canongías inclusive la penitenciaria. El Cabildo habiendo obedecido las sobredichas Reales Cédulas, respecto de la última interpuso súplica, haciendo ver que todos quedarían incongresos por insuficiencia de las rentas. (Libro 5, fol. 129 vto.).

En 24, se comisionó al señor Chantre para seguir el sobredicho recurso de súplica, ocurriendo a documentarlo ante el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 5, fol. 131 vto.).

En 28, precedida la presentación del real despacho dado en 20 de mayo del año anterior, en que se promueve al señor Br. Dn. Joseph Melero, cura rector más antiguo de la Catedral a la nueva canongía penitenciaria y la colación que le confirió el Illmo. Sor. Obispo; se le dió posesión en la silla de coro y después en la sala capitular, sin embargo de la contradicción que en ambos actos hizo el señor Chantre comisionado del Cabildo para el recurso de súplica que queda dicho. Dio esta posesión su Sría. Illma. unidamente con el Cabildo. (Libro 5, fol. 132).

En el mismo día precedida presentación del real despacho dado en 27 de mayo del año anterior, en que se promueve al Lcdo. Martín Fernández de Algarín, cura menos antiguo de la Catedral, a una de las otras dos canongías de gracia, y la colación que le confirió el Illmo. Sor. Obispo; se le dio posesión semejantemente al antecedente canónigo penitenciario, sin embargo, de igual contradicción y de otra que se hizo por uno de los opositores al mismo curato que obtenía y de cuyo concurso y provisión había apelado. (Libro 5, fol. 134).

Nota: que al tercer canónigo nombrado, que lo era el señor Dr. Dn. Joseph de Arechederra, sacristán mayor, según se expresa en la Real Cédula de erección de estas canongías, no tomó posesión por haber fallecido, según se expresa en el siguiente Cabildo.

En 30, a insinuación del señor Chantre para que cumpliese el capítulo décimo de la erección, en cuanto a celebrar la misa todos los días los señores canónigos, pues estaban criadas cuatro canongías aunque suprimida una para la Inquisición, considerándose que sólo había dos canónigos posesionados; porque el tercero había fallecido y que aún las dignidades no estaban completas, cuyas circunstancias necesitaban de más reflexión, se reservó para otro Cabildo la resolución. (Libro 5, fol. 138).

En 6 de abril, se acordó remitir al Illmo. Sor. Obispo la duda de sí sólo los dos canónigos deberían cantar las misas de todos los días, o sí habrían de entrar en semana con ellos los señores dignidades. (Libro 5, fol. 138 vto.).

En el mismo día, habiendo insinuado el señor penitenciario la obligación que tenía el Cabildo de hacer el nombramiento de los dos tenientes de cura principales, conforme a lo mandado por el Rey; los demás señores acordaron: que para la resolución de la duda pendiente en este punto por la contradicción hecha por el Cabildo a estas nuevas canongías, y que entre tanto y sin perjuicio de la misma súplica, se tratase del cobro de las rentas de los curatos, mandada incorporar a la cuarta capitular. (Libro 5, fol. 140 vto.).

En 7 el Illmo. Sor. Obispo, por auto extendido a continuación de los dos Cabildos antecedentes, determinó, entretanto el Rey y su Real Audiencia determinaban otra cosa: que pues el número de canónigos señalados por la erección, no estaba completo, turnasen las dignidades haciendo semana con los canónigos; y que por lo respectivo al nombramiento de los dos tenientes de cura principales en atención a que el Cabildo no había aceptado lo mandado por Su Majestad, ya su Sría. Illma. tenía nombrados los dos que habían de servir, quedando a cargo del Cabildo el cobro de las rentas de los curatos. (Libro 5, fol. 141).

En 28 el Cabildo, obedeció lo mandado por su Sría. Illma. e interpuso súplica, así por lo respectivo a turnar las dignidades con los canónigos, como en cuanto a los títulos despachados de tenientes de cura principales y renta asignada a éstos: y para recoger las rentas de los curatos y distribuirlas, se nombró por colector al sacristán mayor el Br. Dn. Francisco Galindo y Sayas. (Libro 5, fol. 142).

En 29 se puso copia del título de cura interino más antiguo de la Catedral, despachado por el Illmo. Sor. Obispo en 7 de este

mes al Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca con la renta anual de 350 pesos pagables de los diezmos y sin otra obvención que la de un peso por la intención de las misas que celebrase cantadas y la vela en los entierros, y con la obligación de aplicar misas por pópulo los días festivos de la semana que le tocase y están también anotadas aquí las diligencias de la presentación en Cabildo y de la posesión dada por el señor provisor. (Libro 5, fol. 143).

En el mismo día se puso igual copia del otro título de cura interino menos antiguo de la Catedral, despachado con las propias circunstancias al Lcdo. Joseph de Heredia en 10 de este mes. (Libro 5, fol. 144 vto.).

En 4 de mayo, se mandó a los sobredichos curas, que entregasen al colector nombrado la ofrenda de los bautismos, no reteniéndola para sí como pretendían. (Libro 5, fol. 146 vto.).

En 11 de junio, habiéndose recibido un oficio del señor comisario de cruzada y una Real Cédula sobre publicación de las bulas en esta Santa Iglesia el domingo 13 de este mes, el Cabildo prestó su obedecimiento y quedó dispuesto al recibimiento. (Libro 5, fol. 147).

En 17 de agosto, se dispuso que sin embargo de la súplica interpuesta en cuanto a las canongías aumentadas e incorporación de los curatos a la cuarta capitular se separase en la caja de diezmos lo correspondiente a la canongía suprimida para Inquisición y permaneciese allí en depósito hasta la resolución del Rey. (Libro 6, fol. 1).

En 20 se acordó que la renta de la prebenda que vacase se repartiese conforme a la erección; y se reservó para otro Cabildo el acordar si en este repartimiento había de entrar, o no, la canongía de la Inquisición. (Libro 6, fol. 2).

En 11 de septiembre, habiéndose recibido una Real Cédula fecha en 10 de junio de 1688, dirigida a los Cabildos, para que antes de transferir el gobierno a los prelados electos, les constase haberse presentado en la Real Audiencia, o ante el Gobernador y hecho el juramento de guardar el real patronato; se obedeció y se mandó colocar en el archivo. (Libro 6, fol. 2 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1689.

En 7 de enero, por haber hecho dimisión Dn. Francisco Galindo y Sayas de la colecturía de obvenciones de los curatos de la Catedral se nombró al Lcdo. Miguel Nieto y se le señaló de

renta el cuatro por ciento de lo que cobrase y que se suplicase al Illmo. Sor. Obispo lo prefiriese en los acompañamientos de los entierros. (Libro 6, fol. 3).

En 21 habiéndose intimado al Cabildo un auto de su Sría. Illma. (de que hay testimonio al folio 6 vto.) en que por haber fallecido el sacristán mayor Dn. Francisco Galindo y Sayas, manda agregar las rentas de la sacristía al Cabildo, reservándose 200 pesos para el teniente sacristán mayor que nombrase su Sría. Illma.; reiteraron algunos señores la oposición a esta agregación como también la de los curatos; y se reclamaron los nombramientos hechos; mas no hubo otra resolución que la de pasar testimonio de esta acta a su Sría. Illma. (Libro 6, fol. 4).

En 8 de febrero, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, insinuó su Sría. Illma. que si había hecho los nombramientos de los tenientes curas principales, fue por que la jurisdicción de ellos dimana de la ordinaria eclesiástica y que así se practicaba en otras Iglesias; y que por esta misma práctica había nombrado al teniente sacristán mayor; si bien que estos nombramientos eran interin el Rey declaraba otra cosa a la consulta hecha a Su Majestad: que en cuanto a obvenciones ya tenía puesto remedio para que entregasen al colector. Y que por lo respectivo a nombrarse aquellos tenientes curas rectores era cuestión de nombre. A cuya insinuación el Cabildo unánimemente manifestó su complacencia en ella, su obediencia y su gratitud. (Libro 6, fol. 5).

Aquí mismo resolvió su Sría. Illma a la cuestión agitada sobre si el teniente sacristán mayor debía la paz al coro que la llevasen los sacristanes menores, como se había acostumbrado. (Libro 6, fol. 5 vto.).

En el mismo día se puso copia del título de teniente sacristán mayor despachado por el Illmo. Sor. Obispo al Lcdo. Antonio Martínez Nevado, presbítero. (Libro 6, fol. 7 vto.).

En 25 de junio, habiéndose presentado un expediente (de que sigue copia) sobre la concesión hecha por su Sría. Illma. con acuerdo del Cabildo al proveedor Pedro Jaspe de Montenegro del terreno inmediato al cementerio y a la capilla que su Sría. Illma. estaba fabricando para sí, a fin de que allí fabricase capilla, para colocar un cuadro de media talla que se había hecho en Nueva España del Misterio de la Santísima Trinidad y que allí llevando el título de patrono, se diese sepultura sin pagar derechos

algunos a él y a sus esclavos y domésticos: el Cabildo acordó que así se ejecutase. (Libro 6, fol. 8).

En 5 de julio, habiendo insinuado el mayordomo de fábrica que lo era el maestro de campo Dn. Juan de Ibarra, habérsele mandado por el señor Gobernador que diese fianza por el pontifical del Illmo. señor Acuña que se había entregado a la Iglesia el Cabildo resistió y mandó dar cuenta de esta ocurrencia al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 6, fol. 10 vto.).

En 28 el Cabildo volvió a resistir la dación de la dicha fianza a segunda intimación del señor Gobernador e interpuso súplica para la Real Audiencia. (Libro 6, fol. 11 vto.).

En 12 de agosto, se nombró por colector de observaciones de los curatos y sacristía al presbítero Pedro Fernández de Algarín. (Libro 6, fol. 12).

En 26 de septiembre, habiéndose mandado por su Sría. Illma. a su secretario que manifestase al Cabildo como lo hizo, la presentación del señor Gobernador y del Cabildo secular, de que la Iglesia les cediese el tercio de solar que tenía en la plaza de esta ciudad y que por él se le daría otro; el Cabildo no tuvo a bien acceder al cambio y acordó que si quisiesen comprarlo se vendería por su justo valor, y éste se emplearía en fabricar dos tiendas. (Libro 6, fol. 12 vto.).

En 19 de octubre, habiéndose pasado al Cabildo el real despacho dado en Madrid, a 23 de junio de este año en que se promueve al señor canónigo Dn. Martín Fernández de Algarín a la dignidad de Tesorero vacante por promoción del señor maestro Dn. Juan Fernández Ortiz a la chantría y un decreto de su Sría. Illma. en que dispone no haber lugar la colación mientras no llegase el despacho de la promoción que causa la vacante, se mandó copia de todo en el libro capitular: se le dió la colación y posesión por el Illmo. Sor. Obispo en 4 de julio del siguiente año con las ceremonias acostumbradas de que se puso copia al folio 28 de este libro. (Libro 6, fol. 13).

En 27, habiéndose recibido una carta del señor Gobernador y capitán general de esta Provincia en que avisa al Cabildo haber recibido una Real Cédula en que le avisa haber muerto la señora Reyna doña Luisa María de Borbón, para que se hiciesen sufragios por su alma, el Cabildo insinuó estar pronto a cumplirlos por su parte. (Libro 6, fol. 15 vto.).

Aquí mismo se recibieron dos Reales Cédulas fechas en 30 de diciembre de 1688 la una dirigida al Cabildo y la otra al señor Gobernador en aquélla, previniéndole que esto a la mira de lo que se manda en la segunda; y en esta previniéndole al Gobernador que desde luego se quiten los corregidores nombrados para cobrar el tributo de cien reales a cada indio; y que en adelante los habitantes en las inmediaciones de esta ciudad y diez leguas en contorno pague cada uno 6 pesos y los de otras partes 4: y que los de nuevas reducciones no pagasen alguno en el término de 10 años: el Cabildo mandó poner y se puso copias de ambas en este libro. (Libro 6, fol. 15 vto.).

En 20 de diciembre, habiéndose remitido por el Illmo. Sor. Obispo el real despacho de 21 de abril de este año en que se promueve al señor Chantre Dn. Nicolás Fernández Ortiz a la dignidad de arcediano vacante por fallecimiento del señor Dn.Agustín de Palma, el Cabildo prestó su obedecimiento y en el mismo día se le dió la colación e hizo la profesión de la fe en manos del mismo Illmo. Sor. Obispo; y seguidamente su Sría. Illma. con el Cabildo le dió la posesión en la silla del coro con las ceremonias acostumbradas, y después en la sala capitular. (Libro 6, fol. 17 vto.).

Año de 1690.

En 27 de mayo, se recibió el duplicado de las Reales Cédulas sobre tributos de los indios, y también otra dirigida al Obispo y Cabildo (que está copiada al folio 32) fecha en Madrid, a 20 de septiembre de 1689 en que a consecuencia de lo prevenido en la de 20 de mayo de 1687 y de haber vacado la tesorería se previene que la canongía que obtenía el Lcdo. Dn. Martín Fernández de Algarín, promovido a aquella se proveyese con título de magistral por oposición en teólogo. (Libro 6, fol. 20).

Aquí mismo se recibió también una carta de un padre de la extinguida compañía, en que avisa al Cabildo en el oficio de indios de la misma compañía que en Madrid había 1971 pesos y 2 reales en escudos de oro y otras cosas que podrían valer 150 pesos perteneciente todo a esta Santa Iglesia; en cuya vista el Cabildo quedó en dar las órdenes convenientes. (Libro 6, fol. 20 vto.).

En 29 del mismo, habiéndose presentado, se dió posesión de la canongía de merced vacante por fallecimiento de Dn. Francisco

Galindo (el cual no tomó posesión) al Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca en virtud del real despacho de su presentación fecho en Madrid a 1° de octubre de 1689 y de la colación que le dió el Illmo. Sor. Obispo: y en el acto de la posesión se reiteraron las protestas sobre el aumento de estas y las otras canongías. (Libro 6, fol. 21).

En 27 de junio, se obedeció la Real Cédula sobre recibimiento de la bula de la Santa Cruzada y el Cabildo quedó dispuesto a recibirla el domingo 2 del siguiente julio, señalado por el comisario para la publicación en esta Santa Iglesia. (Libro 6, fol. 24).

En 4 de julio se dió posesión de la chantría vacante por promoción del señor Dn. Nicolás Fernández Ortiz al arcedianato, al maestro Dn. Juan Fernández Ortiz, en virtud del real despacho de su presentación dado en Madrid a 27 de junio de 1689 y de la colación que se le dio por el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 6, fol. 24 vto.).

En 3 de agosto, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se dispuso que en adelante hubiese dos jueces de cuentas para rever las de diezmos y comunicar las resultas a su Sría. Illma. y al Cabildo; y se nombraron a los señores canónigos, penitenciario y de merced. (Libro 6, fol. 30 vto.).

En 6 de septiembre se dispuso que se pasase testimonio de la Real Cédula sobre provisión de la canongía magistral, al Illmo. Sor. Obispo respecto a que ya había llegado el tiempo de proveerse por la que había vacado por la promoción del que la servía a la tesorería y aunque se reiteraron las protestas de suplicar del aumento de canongías la mayor parte de votos fue de cumplirse lo mandado por Su Majestad y que se le informase del estado de las rentas. (Libro 6, fol. 31).

En 24, se puso copia en este libro de un auto de 20 del mismo mes del señor Gobernador y capitán general vicepatrono real en que acompañando testimonio de la Real Cédula de 20 de mayo de 1688 sobre el aumento de las canongías, incorporación de los curatos y sacristía de la Catedral a la cuarta capitular y nombramiento de teniente requiere al Cabildo sobre su cumplimiento y que le informe del estado de esto: a que contestó junto con el Illmo. Sor. Obispo en 23 del propio mes según otra copia que sigue, insinuando lo que se había ejecutado y la causa porque su Illma. había puesto interinos en los curatos y sacristía. (Libro 6, fol. 33).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1691.

En 9 de julio, habiéndose recibido un auto de su Sría. Illma- en que da parte al Cabildo de haber fijado edictos para la provi. sión de la canongía magistral de haber admitido dos opositores y señalado día para iniciar los actos unidamente con el Cabildo ante su secretario y un notario público, hubo varios pareceres sobre si su Sría. Illma, podía o no por sí solo haber actuado lo expresado sin la concurrencia del Cabildo inclinándose más fundadamente según el largo dictamen del señor penitenciario a la parte negativa y todos a que no debía asistir notario; y se resolvió pasar copia de la acta a su Sría. Illma. habiendo también al mismo tiempo reiterádose las protestas sobre aumento de canongías. (Libro 6, fol. 37).

En 10 contestó el Illmo. Sor. Obispo por un auto que sigue testimoniado sosteniendo sus mandatos y reprendiendo fuertemente al señor canónigo penitenciario, y de nuevo señala día para iniciar los actos con los capitulares que concurriesen: y que para salvar toda nulidad despacharía título de notario al secretario. (Libro 6, fol. 40).

En 16, obedeció el Cabildo con algunas protestas y especialmente por lo respectivo a aumento de prebendas y en cuanto a que el secretario fuese creado notario para los actos, y el señor penitenciario insinuó su sana intención en lo que había dicho y largamante se vindicó. (Libro 6, fol. 43).

En 17, se proveyó otro auto por su Sría. Illma. insistiendo en los mismos que tenía proveido y dándose por satisfecho y en el mismo acto contestó el Cabildo llanamente obedeciendo y suplicando a su Sría. Illma. se sirviese mirar por su Cabildo. (Libro 6, fol. 45).

En 11 de septiembre, habiendo pasado oficio el comisario del Santo Oficio, sobre que se le entregase lo correspondiente a la canongía suprimida para remitirlo al Santo Tribunal de Cartagena en depósito, como se acordó en acta de 17 de agosto de 1688 y que se pasase testimonio a su Sría. Illma. para que en caso de mandarse por el Rey que se entregase si sería persona legítima el dicho comisario. (Libro 6, fol. 46 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1692.

En 10 de abril, se obedeció un auto del Illmo. Sor. Obispo, que con sus antecedentes está copiado al folio 49 vto., en el cual manda se entregue al comisario de Inquisición lo correspondiente a la canongía suprimida y con atención a lo que se observaba en la metropolitana de Santo Domingo, según un certificado allí insertó, declara que del contingente se sacase la porción que correspondiese en cada año a las misas que tocasen a esta canongía, así conventuales como las demás de erección a razón de 2 pesos, y las de manuales conforme a la limosna que tuviesen señalada en sus fundaciones, haciéndose la cuenta entre ocho prebendados. (Libro 6, fol. 48).

En 17, habiéndose recibido un despacho del Santo Tribunal de Cartagena, en que corrige al Cabildo por el decreto que puso de retención en depósito de lo correspondiente a la canongía suprimida, fulmina censuras y multa en 100 pesos a cada uno de los señores prebendados; el Cabildo se vindica y apela para el señor inquisidor general, y no obstante esta apelación y que aun antes de la intimación de este despacho tenía mandado entregar lo depositado, se allanó a entregar la multa, y en efecto la entregó. (Libro 6, fol. 48 vto.).

En 21 de mayo, se dió posesión de la dignidad de Chantre al señor Br. Dn. Joseph Melero, canónigo penitenciario, vacante por fallecimiento del ministro Dn. Juan Fernández Ortiz, habiéndose presentado el real título despachado en 8 de agosto de 1691, y las diligencias de la colación dada por el Illmo. señor Obispo, quien unido con el Cabildo dio la dicha posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 6, fol. 51 vto.).

En 27, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, habiéndose recibido una Real Cédula, fecha en 5 de julio de 1690, dirigida al Obispo y Cabildo, en que se mandan reemplazar a la Iglesia siete mil y cien pesos que se gastaron de sus rentas en la casa comprada para habitación del Illmo. Sor. Obispo: su Sría. Illma. insinuó haber estado ignorante de ésto y que de haberlo sabido no lo hubiera permitido y que desde luego dejaría la casa, no obstante que había gastado más de 4.000 pesos en las habitaciones que la había aumentado, pues antes bien considerando la cortedad de rentas de la Iglesia, había socorrídola de sus rentas y

gastado más de 8.000 pesos en una nave que allí tenía fabricada de ocho capillas de calicanto: y se acordó que se examinase de donde se habían sacado aquellos 7.100 pesos para tratarse el asunto en otro Cabildo; y los señores capitulares suplicaron a su Sría. Illma. no saliese de la casa. (Libro 6, fol. 53 vto.).

En 3 de junio, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se nombraron dos señores capitulares, para examinar libros y cuentas acerca de lo gastado en la casa episcopal. (Libro 6, fol. 54).

En el mismo día y acto, habiéndose recibido una Real Cédula fecha en Madrid, a 8 de agosto de 1691 (de que sigue copia) en que se dispone que la canongía penitenciaria que vacó por promoción del señor Br. Dn. Joseph Melero, se proveyese por oposición y que en adelante así ésta como la magistral, se proveyesen siempre que vacasen por oposición sin nueva Orden real, se obedeció y para su cumplimiento se mandó copiar en el libro capitular. (Libro 6, fol. 55).

Aquí mismo, recibida otra Real Cédula fecha en Madrid a 17 de julio de 1691, sobre que se diese un donativo para los gastos del casamiento del Rey se acordó que el estado actual de las cortas rentas del Cabildo y sus empeños no le daba lugar a servir como deseaba. (Libro 6, fol. 55).

En 18 de julio, presente su Sría. Illma. en la sala capitular que entró a ella cuando iniciado el acto, con motivo de oir un auto del comisario de Inquisición que al efecto había pasado recado para que se convocase el Cabildo y su Sría. Illma. al entrar que aún no se había leido el contenido del auto mandó al notario que cesase y dijese al comisario que era ministro muy inferior para expedir autos al Cabildo que si era en asunto de la canongía suprimida se entendiese con su Illma. por peticiones y mandó al Cabildo y a sus individuos que ninguno oyese ni en su casa, ni en la sala autos del dicho comisario bajo la multa de 200 pesos que impuso a cada capitular. (Libro 6, fol. 56).

En 1° de diciembre, con motivo de no poder continuar por enfermo el señor Deán en el oficio de juez de diezmos; y que aunque en acta de 22 de noviembre de 1687 se había acordado junto con el Illmo. Sor. Obispo que esta judicatura turnase entre todos los prebendados un año cada uno, se dudaba si debería observarse ahora por no haber tenido uso desde que comenzó el turno en el dicho señor Deán; se acordó remitir en consulta este asunto a su Sría. Illma. (Libro 6, fol. 57).

En el mismo día, su Sría. Illma. proveyó auto disponiendo que siguiese el turno en el señor Chantre, por la legítima excusa del señor arcediano o que el Cabildo eligiese como quisiese. (Libro 6, fol. 57 vto.).

Inmediatamente, el Cabildo acordó ceder sin sufragio en el que debía tener su Sría. Illma. para que nombrase como le pareciese. (Libro 6, fol. 58).

En 2 su Sría. Illma. proveyó otro auto devolviendo al Cabildo la elección. (Libro 6, fol. 58 vto.).

En 3 se acordó: que la elección de juez de diezmos fuese por votos, y habiendo recaído la mayor parte en el señor Tesorero Dn. Martín Fernández de Algarín, fue nombrado por juez de diezmos hasta otra elección. (Libro 6, fol. 59).

Año de 1693.

En 17 y 24 de marzo, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, habiéndose tratado sobre enviar a uno de los señores capitulares a la corte, a la defensa de algunos puntos, por último se resolvió que para el principal que era el de ocurrir a la inteligencia de una Real Cédula publicada por el señor Gobernador sobre que las haciendas comprendidas entre la legua de los pueblos de indios, diezmasen para los doctrineros, se nombrasen como nombraron dos comisarios que lo fueron los señores Chantre y canónigo de merced para representar ante el señor Gobernador. (Libro 6, fol. 59 vto.).

Sigue una diligencia de no haber querido firmar el Cabildo antecedente el señor Chantre. (Libro 6, fol. 61).

En 26, volvieron los señores Chantre y canónigo de merced; y habiendo dado razón de haber practicado su comisión y de haberles ofrecido el señor Gobernador que trataría el asunto con su Sría. Illma. y que en caso de haber inconvenientes informaría al Rey, se dieron las gracias a los dichos comisarios. (Libro 6, fol. 61 vto.).

En 15 de julio, por haber hecho dejación el presbítero Dn. Pedro Vicuña, fue nombrado por secretario de Cabildo el Lcdo. Francisco Pérez Camacho, presbítero, maestro de capilla, con el mismo salario que habían tenido los antecesores. (Libro 6, fol. 62).

En 2 de diciembre, prestó el Cabildo su conformidad para que el Illmo. Sor. Obispo pudiese acceder a la petición de doña Melchora Ana de Tovar, de que se le concediese en la nave que había fabricado su Sría. Illma. y junto a su capilla, lugar para edificar otra en honor de San Nicolás, Obispo de Mira, y se dejó al arbitrio de su Sría. Illma. el señalamiento de lo que había de contribuir a la Iglesia, pues pedía sepultura allí para sus domésticos. (Libro 6, fol. 62).

En 19, se obedeció una Real Cédula (de que sigue copia) dada en Madrid, a 8 de octubre de 1692, en que con motivo de haberse rematado los diezmos por entero en un sólo sujeto, se prohibe ésto, y se manda que en adelante se pregonasen y rematasen por veredas. (Libro 6, fol. 63).

Año de 1694.

En 5 de julio, se obedeció una Real Cédula sobre recibimiento y publicación de la bula de la Santa Cruzada que se había de hacer el domingo 11 de este mes. (Libro 6, fol. 63 vto.).

En 25 de noviembre, se mandó copiar, como se hizo a continuación un testimonio de la Real Cédula de 10 de febrero del año anterior, ganada por el albacea del alférez Pedro Paredes, en que se declara que no se pague alcabala de los bienes de las dos capellanías de coro, que fundó en esta Santa Iglesia Catedral y que el Illmo. Sor. Obispo como patrono las provea sin necesidad de recurrir al señor Gobernador, no obstante lo que se le había prevenido en despacho de 9 de septiembre de 1688. (Libro 6, fol. 64).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1695.

En 23 de marzo, se admitió al Lcdo. Joseph de Heredia, cura rector de la Catedral, al ejercicio de arcediano interino que le hizo el Illmo. Sor. Obispo en virtud de la ley que cita, por haber muerto el propietario Dn. Nicolás Fernández Ortiz y haber quedado sólo tres prebendados y se le señaló el salario de 500 pesos anuales. (Libro 6, fol. 65).

En 20 de octubre, consecuente a un despacho del comisario general subdelegado de la Santa Cruzada de Santo Domingo y distrito de su Real Audiencia, quedó constituido comisario en esta diócesis el señor Chantre Br. Dn. Joseph Melero, por haberse excusado el señor Deán con motivo de tener 85 años de edad, y estar enfermo. Y sigue copia del despacho. (Libro 6, fol. 66 vto.).

En 5 de noviembre, el dicho señor Chantre requirió al Cabildo con un despacho del señor comisario general de cruzada (de que sigue copia) en que se prohibe que ningún ministro del tribunal de Inquisición pueda serlo de cruzada, y que pues él era comisario en esta diócesis no podía ejercer el nombramiento que había recaído en él por la excusa del señor Deán: y éste con vista del dicho despacho se allanó a aceptar la comisaría de cruzada, interin hubiese quien pudiese servirla si acaso se proveían las dignidades vacantes. (Libro 6, fol. 68 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1696.

En 14 de enero, se admitió al ejercicio de prebendado interino por nombramiento del Illmo. Sor. Obispo al Lcdo. Pedro de Llamoza del mismo modo que lo estaba el Lcdo. Joseph de Heredia por haber cegado éste. (Libro 6, fol. 70).

En 8 de febrero, habiéndose recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo y una Real Cédula de 18 de mayo de 1695 (todo inserto aquí mismo) sobre la forma en que se han de satisfacer los salarios de los ministros de esta Santa Iglesia de las rentas decimales y no de la fábrica y declarándose que los nombramientos de ellos se hiciesen como se habían hecho hasta entonces y previniéndose al señor Obispo y al Cabildo que informasen a Su Majestad porque se habían aumentado a la erección y con que orden los ministros, apuntador, campanero, sochantre, maestros de capilla y ceremonias y secretario de Cabildo; y porque se habían satisfecho los salarios de todos de las rentas de fábrica; el Cabildo, en vista de todo prestó su obedecimiento a la Real Cédula y al auto de su Sría. Illma. en que comisiona al señor Chantre para hacer el informe. (Libro 6, fol. 71 vto.).

En 14 de abril, con motivo de otro auto de su Sría. Illma. de 12 de marzo, en que consecuente a la dicha Real Cédula, mandó que se satisfaciesen de la fábrica los salarios de los ministros de la Iglesia: que tenientes de cura y de sacristán mayor se pagasen de las rentas de los curatos; y que se suprimiesen los oficios aumentados de dos capellanes de coro, de sochantre, de maestros de capilla y de ceremonias y de bajonista y campanero; disponiendo también que el señor Chantre diese providencia para el canto y el señor Tesorero para el toque de campana que se nombrasen dos clérigos para servir el uno como racionero y el otro como medio racionero, con renta de 100 pesos cada uno de la mesa capitular; y que subsistiese el secretario de Cabildo, pero pagado de la misma mesa capitular: el Cabildo suplicó de estas determinaciones exponiendo prolijamente los motivos y causas del acrecentamiento de los dichos ministros y de pagarse sus salarios por la fábrica, y probó la costumbre generalmente observada de no pagarse de las rentas de las dignidades de Chantre y de Tesorero el canto y toque de campanas; y asimismo la que estaba establecida en esta Catedral después que tuvo copioso número de capellanes de coro ordenados *in sacris* de vestirse éstos de diáconos en las misas y también los ordenantes que enviaba el Illmo. Sor. Obispo a ejercer su orden: y concluyó pidiendo a su Sría. Illma. amparase a su Cabildo y dejase las cosas como estaban mientras recaía la real resolución. (Libro 6, fol. 73).

En 14 de mayo, fue electo el señor Chantre Dn. Joseph Melero por conciliario del Seminario, por dejación que hizo de este empleo el señor Deán. (Libro 6, fol. 87 vto.).

En 13 de agosto, habiéndose recibido una Real Cédula dirigida al Illmo. Sor. Obispo y al Cabildo fecha en 19 de mayo de 1695 (de que sigue copia) en que a consecuencia del recurso hecho acerca de la mutación de una casa de las excusadas, se declara que en las elecciones de ésta no se haga resistencia al mayordomo de fábrica procediendo éste con arreglo a la erección, eligiendo el parroquiano que después del más rico le siga en opulencia de hacienda, el Cabildo prestó su obedecimiento y suplicó a su Illma. señalase día para tratar de eset asunto. (Libro 6, fol. 88).

En este Cabildo comenzó a autorizar un notario público que lo era Francisco de Mendoza, y nada se dice de esta mutación ni sí el secretario había dejado o había fallecido. (Libro 6, fol. 88 vto.).

En 1º de diciembre, a consecuencia de un auto del Illmo. Sor. Obispo en que manda el Cabildo que elija juez de diezmos por estar vaco este oficio por fallecimiento del señor Tesorero Dn. Martín Fernández de Algarín que su Sría. Illma. le conferiría las facultades necesarias; fue electo el señor Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca, canónigo de merced. (Libro 6, fol. 89 vto.).

En 3 su Sría. Illma. confirmó la elección antecedente y confiirió al electo las facultades necesarias. (Libro 6, fol. 90 vto.).

Año de 1697.

En 10 de enero, se dio posesión al Dr. Dn. Diego López, presbítero de la canongía magistral en depósito a consecuencia de una Real Cédula de 25 de mayo de 1696, en que declarándose por nulo el concurso a dicha canongía y previniéndose que se fijasen nuevos edictos se nombró al dicho presbítero por canónigo magistral en depósito hasta que se verificase la provisión de propietario y tuviese las mismas preeminencias, asiento y vestuario: sólo se omitió la colación y profesión de la fe, en lo de más fue dada esta posesión, como se acostumbraba darla a dos propietarios, aun con la ceremonia de derramar monedas. (Libro 6, fol. 91).

En 15, habiendo presentado el señor canónigo Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca el real despacho de 27 de marzo de 1696, de su promoción a la dignidad de Chantre, vacante por promoción del señor Br. Dn. Joseph Melero a la de arcediano, en atención a que éste no había recibido el suyo, se suspendió como lo había dispuesto el Illmo. Sor. Obispo el darle la colación y posesión. (Libro 6, fol. 93).

En 25, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, habiéndose leído una Real Cédula de 25 de mayo de 1696, dirigida a su Sría. Illma. (que sigue copiada) en la cual se declara por nulo el concierto hecho para la canongía magistral por haber expedido los edictos solo su Sría. Illma. y sin concurrencia del señor Gobernador y por haberse hecho la votación sin los requisitos prevenidos por las bulas pontificias del caso y se manda hacer nuevo concurso; e igualmente para la canongía penitenciaria a que no se pusieron edictos por no haber en esta diócesis sujetos graduados de edad de cuarenta años; se previene que se expidan

enviándose a otras diócesis, debiéndose estar en la inteligencia de que por la bula que se cita en caso de no haberlos en aquella edad, puede elegirse el más apto teniendo más de treinta años: se prestó el debido obedecimiento y quedó dispuesto su Sría. Illma. y el Cabildo a su cumplimiento. (Libro 6, fol. 95).

En 13 de febrero, presente su Sría. Illma. en la sala capitular propuesta la duda de si el señor canónigo magistral electo en depósito debería tener voto en Cabildo; pesadas y reflexionadas varias razones, atento lo prevenido en la Real Cédula de este nombramiento; se determinó que dos señores prebendados pasasen a consultar el caso con un señor oidor que se hallaba en esta ciudad. (Libro 6, fol. 96 vto.).

En 15, habiéndose presentado otra Real Cédula de 25 de mayo de 1696 en que se nombra al Dr. Dn. Juan Francisco Rivero, presbítero, por canónigo penitenciario en depósito hasta la provisión de propietario, se le dió la posesión del mismo modo que se dió al canónigo magistral en depósito como queda explicado. (Libro 6, fol. 98).

En 16, presentado el real despacho de 27 de marzo de 1696, en que se promueve al Br. Dn. Joseph Melero al arcedianato, vacante por fallecimiento del señor Dn. Nicolás Fernández Ortiz, y conferida la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y asimismo hecho el juramento y profesión de la fe, se le dio por su Sría. Illma. y el Cabildo la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 6, fol. 101).

En el mismo día se dio posesión con las ceremonias acostumbradas de la dignidad de Chantre al señor canónigo de merced, Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca, precedida la colación que le dio el Illmo. Sor. Obispo y habiendo hecho el juramento y profesión de la fe. El real despacho lo presentó en 15 de enero de este año como queda dicho. (Libro 6, fol. 104).

En el mismo día, habiendo presentado el Dr. Dn. Félix de Acuña, presbítero, el real despacho dado en 27 de marzo de 1696 de su presentación a la canongía de merced, vacante por la promoción antecedente y con las diligencias de la colación que le confirió el Illmo. Sor. Obispo se le dio la posesión por su Sría. Illma. junto con el Cabildo con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 6, fol. 105 vto.).

En 21, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, se declaró a pluralidad de votos que los dos señores canónigos en

depósito magistral y penitenciario tuviesen en Cabildo voto decisivo en todas las materias tocantes a la hacienda y bienes de la Iglesia, y en las espirituales sólo consultivo, entendiéndose éste en las oposiciones a las mismas canongías en los actos que se dirigían y ordenaban a la provisión que había de hacer el Rey, y que se diese cuenta a Su Majestad de la propia duda y de esta declaración. (Libro 6, fol. 107 vto.).

En 23, el Cabildo, con relación a lo que había conferenciado con el Illmo. Sor. Obispo sobre los concursos a las canongías magistral y penitenciaria, se acordó que se expidiesen los edictos con término de sesenta días, y que desde el de la expedición de ellos, se concediesen cincuenta para comenzar a correr aquel término, pues se habían de remitir a los vicarios de los partidos y ciudades: y que esto se participase a su Sría. Illma. por dos diputados. (Libro 6, fol. 109 vto.).

Aquí mismo, estimándose necesario que hubiese un cuadrante para que se supiese lo que perdía el que fallase y que hubiese quien cobrase los réditos de las capellanías del Cabildo, se nombró al señor Dr. Dn. Félix Acuña, canónigo de merced: y también se nombró al señor Dr. Dn. Domingo López, magistral en depósito, por elector de los derechos capitulares y parroquiales, y que el antecesor, que lo era el Lcdo. Dn. Fernando Arévalo, diese cuentas. (Libro 6, fol. 110).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1698.

En 22 de abril, presente su Sría. Illma. en la sala capitular con motivo de estar podridas las maderas del techo y bóveda de la Capilla del Sagrario y de San Pedro: y que para determinar sobre el reparo, el mayordomo informase cuanto dinero había existente. (Libro 6, fol. 110 vto.).

En 24, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, se acordó que antes de quitarse el retablo, se hiciese nuevo reconocimiento con peritos de la capilla mayor, su techo y bóveda subterránea, asistiendo uno de los señores prebendados y el mayordomo. (Libro 6, fol. 111 vto.).

En 28, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, presentado el reconocimiento, se acordó: que se quitase el altar y re-

tablo y se dejase el techo de la capilla mayor, mientras pasaba el invierno para quitarlo después, y proceder a su reparo y al de la bóveda de madera, y se dispuso que pasasen dos comisarios a tratar el asunto con el señor vicepatrono real. (Libro 6, fol. 112 vto.).

En 19 de agosto, habiendo participado los señores comisarios estar ya impuesto el señor vicepatrono real del estado de la capilla mayor y reparo que necesitaba, se mandó al mayordomo de fábrica que diese sus cuentas, para saberse lo que tenía existente y en deudas la Iglesia. (Libro 6, fol. 114).

En 25, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, habiéndose recibido una Real Cédula (que sigue copiada) expedida en 4 de febrero de este año, en que en vista de lo informado a consecuencia de otra Real Cédula de 18 de mayo de 1695, se dispuso que los oficios aumentados a la erección que era apuntador, campanero, sochantre, maestro de capilla, maestro de ceremonias y secretario de Cabildo, se mantuviesen con calidad de por ahora sin novedad, con distinción de que los creados para mayor culto se les pagase su estipendio de las rentas de fábrica y que a los otros que eran el colector, contador, mayordomo, apuntador y secretario de Cabildo se les pagase de la mesa capitular, se obedeció y acordó su puntual cumplimiento. (Libro 6, fol. 114 vto.).

En 15 y 26 de septiembre, habiéndose tratado acerca de un exhorto del señor Gobernador, acompañado de una Real Cédula de 30 de diciembre de 1697 en que se pide un donativo para los gastos de un armamento marítimo de resguardo para las costas de Indias, el Cabildo no obstante a hallarse incongruo por el estado de las rentas y aumentos de ministros, acordó dar de su mesa capitular quinientos pesos. (Libro 6, fol. 116).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1699.

En 13 de enero, se nombró al Lcdo. Dn. Luis Umpierres Lozano por colector de obvenciones capitulares y de los curatos y sacristía de la Catedral, y también de los réditos de capellanías, aniversarios y memorias de misas tocantes al Cabildo, señalándosele el ocho por ciento de lo que cobrase, y con calidad de dar cuentas en cada medianía. (Libro 6, fol. 117 vto.).

En 14 de julio, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular, se acordó hacerse otro reconocimiento a la capilla mayor a presencia de su Sría. Illma., del señor Gobernador y del Cabildo para examinar también si convendría no sólo repartirla sino también aumentarla. (Libro 6, fol. 118).

En 1° de agosto, presente su Sría. Illma. en la sala capitular haciéndose relación de todo lo acordado anteriormente acerca de la capilla mayor y del último reconocimiento practicado, se acordó: que se hiciese de nuevo conforme a la planta que se había formado, ofreciéndose su Sría. Illma. a concurrir por su parte: y que esto se participase al señor vicepatrono real por medio de los dos comisarios que se nombraron. (Libro 6, fol. 118).

En 17 de septiembre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se acordó a pluralidad de votos, que luego se trasladase el altar mayor a la capilla de San Pedro, y aun los colaterales de Santísimo Cristo, y de la Santísima Virgen, si fuese necesario; y se derribase la capilla mayor para hacerse de nuevo con la mayor amplitud demostrada en la planta, y que se construyese de bóveda de ladrillo y que también se construyese la nueva sacristía, allí mismo delineada. (Libro 6, fol. 120).

En 25, presente el Ilmo. Sor. Obispo en la sala capitular, se nombró al señor Chantre Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca por obrero mayor de la nueva fábrica de la dicha capilla mayor y sacristía, y se aceptaron los donativos hechos por su Sría. Illma. de costear 14.300 ladrillos calculados; de 300 pesos ofrecidos por el señor canónigo de merced Dr. Dn. Félix de Acuña, y de 100 cahizes de cal por el dicho Chantre. Y habiendo éste pedido que se le diese por compañero para suplir sus ausencias al Lcdo. Pedro de Vicuña, y llamándosele a Cabildo donde se le hizo esta propuesta y también la que pues tenía un tejar aperado vendiese algún ladrillo con equidad; aceptó la primera, y en cuanto a la segunda ofreció de limosna 4.300 ladrillos, y que comenzaría a traerlos desde luego; por lo que se le dieron las gracias. (Libro 6, fol. 123).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1700.

En 9 de junio, habiéndose presentado el señor arcediano Brl Dn. Joseph Melero, con el real despacho de 20 de septiembre de.

año anterior en que es promovido a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del Sr. Dn. Sebastién Moreno; y las diligencias obradas ante el Illmo. Sor. Obispo, se le dio por su Sría. Illma., estando con el Cabildo, la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 6, fol. 124 vto.).

En 17 de julio, a insinuación del señor Deán, se acordó: que se tuviese Cabildo cada semana en los martes y viernes como estaba dispuesto por la erección, sin ser necesario citación: que ésta preceda en los extraordinarios; y que el que no pudiese asistir a los ordinarios lo participase al señor Deán o presidente: y asimismo se dispuso que se pasase a su Sría. Illma. un ejemplar del cuadrante que se formaba en la Catedral de Guadalajara, y había traido el señor Deán al Cabildo, a fin de que se viese si del mismo modo se podría formar el de esta de Caracas y darse luego principio a él. (Libro 6, fol. 128).

En 20 se acordó suplicar al Illmo. Sor. Obispo que franquease os inventarios de alhajas y ornamentos de esta Santa Iglesia que estaban en el archivo eclesiástico, y que destinase persona que asistiese al reconocimiento que había dispuesto el Cabildo, para añadir lo que se hubiese aumentado, y anotar lo consumido. (Libro 6, fol. 128 vto.).

En 23, a instancia de su Sría. Illma., se acordó que se cantasen todos los días las horas de tercia y vísperas, y el martirologio en la de prima que siendo las vísperas de Santo doble se tocasen con tres repiques, y asimismo a la misa mayor y hora de tercia, siendo siempre los repiques conforme a la mayor o menor solemnidad o festividad, dándose principio en el siguiente día víspera de la de Santiago: y que el cuadrante que ya lo ha visto su Sría. Illma. se pusiese en práctica para lo cual se mandó al notario contador de la Iglesia que se impusiese de él. (Libro 6, fol. 129).

En 27, atento lo informado por el notario, se dispuso que se formase el cuadrante, poniéndose en él todos los ministros de la Catedral: que en cuanto a los señores capitulares se figurasen cada día siete casillas correspondientes a las siete horas canónicas, y en ellas signos significativos de asistencias, de fallas, de enfermedades, de recles y de licencias: que a los curas y sacristán mayor se les pusiesen dos casillas por las dos asistencias que debían hacer a la misa mayor y vísperas, y otra casilla más en cada sábado por la asistencia a la salve y letanías que debían hacer en virtud

de lo dispuesto en la sínodo, no estando ocupados en la administración de Sacramentos: que al organista se le pusiesen cada día tres casillas correspondientes a las asistencias de tercia, misa mayor y vísperas en los días que se debía tocar el órgano, con más las casillas respectivas a la misa, salve y letanías de los sábados: que el pertiguero, sacristanes y monacillos, se les pusiesen dos casillas, la una por la tercia y misa mayor, y la otra por las vísperas y otra más los sábados por la salve. Que todos ganasen o perdisen conforme a la erección, menos los curas y sacristán mayor, a quienes se les había de repartir en distribuciones cuotidianas la tercia parte de sus salarios: y que este cuadrante comenzase en los maitines del día 1° del siguiente agosto. (Libro 6, fol. 130).

En 30, se dispuso que se diese cuenta al Illmo. Sor. Obispo de la resolución antecedente, a fin de que ordenase lo que tuviese por conveniente para que todos los ministros quedasen entendidos de él. (Libro 6, fol. 130 vto.).

En 3 de agosto, se acordó: que las misas de manuales se cantasen por turno entre los señores capitulares: que el colector formase cuaderno para asentar los celebrantes y asistentes, y que se pusiese tabla en la sacristía: y que también se cantasen por turno las tres misas de erección de cada mes. (Libro 6, fol. 131).

En 6, se acordó: que interin se ponía en práctica la erección en cuanto a misas cantadas de los santos y ferias mayores, y se hacía la asignación del triplo; pues solamente estaban asignados dos pesos por cada una de estas misas, se cantasen también por turno entre los señores capitulares. (Libro 6, fol. 131).

En 13, se dispuso: que el que estuviese en *patitur* sin salir de su casa con verdadera enfermedad ganase no sólo lo tocante a su prebenda sino también la acreencia de fallas y de vacantes; con tal que viniese a quebrantar el *patitur* a la Iglesia, y que no siendo así perdiese todo lo que hubiese ganado: y que los que estuviesen en recle sólo ganasen la parte que le tocaba por su prebenda, y no aquellas acreencias. (Libro 6, fol. 132).

En 17, se dispuso, que pasasen dos comisarios a dar las gracias al Illmo. Sor. Obispo, por lo que había cooperado a los sobredichos nuevos establecimientos; y que al mismo tiempo tratasen con su Sría. Illma. sobre dos escritos presentados por los seis capellanes de erección en cuanto al mandamiento de cantar las horas de tercia y vísperas y el martirologio. (Libro 6, fol. 132 vto.).

En 20 del dicho mes de agosto, y 1° de septiembre, se acordó: que las quince misas cantadas de la capellanía de doña Elvira y doña Leonor de Montes, y la del día de Nuestra Señora de las Nieves, se continuasen cantando por el Cabildo, como se dispuso por el Illmo. Sor. Acuña a instancia del patrono; y que el colector solicitase el que se asignase ceresuatario particular para esto, a fin de que no cobrase todos los réditos el capellán de la capellanía de misas rezadas de la misma fundación. (Libro 6, fol. 133).

En 4 de septiembre, insinuándose la gran falta que había de concordancia en el canto, por no haber sochantre (como antes lo había habido) se acordó hacer la correspondiente representación al Illmo. Sor. Obispo para que se solicitase algún sujeto idóneo que sirviese este oficio. (Libro 6, fol. 134).

En 10, habiéndose tratado acerca de que se estaban debiendo de las rentas de fábrica más de 20.000 pesos, se acordó: que se presentase a su Sría. Illma. lo que se había tenido presente en este Cabildo a fin de que hiciese que el maestro de campo Dn. Juan de Ibarra, mayordomo de fábrica diese sus cuentas. (Libro 6, fol. 135).

En 14, se mandó al colector que reconociese todas las escrituras de su cargo, y practicase las diligencias de aseguramiento de los censos que lo necesitasen, (Libro 6, fol. 135 vto.).

En 1° de octubre, se acordó: que los capellanes semaneros de vestuario si faltasen sin causa perdiesen la hora conjunta a la misa, y se procurase que estos semaneros no fuesen de los necesarios para el canto por su mayor aptitud. (Libro 6, fol. 136).

En 5, se acordó: que los capellanes de coro que hubiesen de cantar epístolas, evangelios o lecciones las pasasen antes; y que se guardasen la costumbre de que los semaneros sacasen al facistol los libros de canto y los registrasen en tiempo y que faltando alguno de éstos suplan de los que salieron de semana, y que el señor Deán o presidente multase a los omisos. (Libro 6, fol. 136 vto.).

En 22, se acordó: que se ejecutase la disposición de la erección en cuanto a cantarse las misas mayores conventuales por los señores dignidades en los días de primera y segunda clase, que no la cantase el prelado, y en los demás días y ferias mayores, respecto de la que se canta *post nonam,* por los señores canónigos haciendo hebdómada, dándose principio a esto en el siguiente año de 1701: y en atención a que por el estado actual de las rentas decimales no se podía observar la distribución de triplo; se dispuso

que el señor Deán por cada misa llevase dos pesos; cada dignidad doce reales y cada canónigo diez; y asimismo se dispuso: que las tres misas de erección en cada mes, las de los santos que ocurriesen en ferias mayores y se dicen a las siete después de tercia, y la misa del día de Navidad después de prima: se cantasen por turno entre todos los señores capitulares a razón de 10 reales cada una indistintamente y que en las de manuales continuase la costumbre. (Libro 6, fol. 137 vto.).

En 18 de noviembre, se acordó: que la hora de sexta en los días que hay dos misas, se diga inmediatamente después de la del santo para que no hubiese duda en cuanto a lo que debe perder el que faltase a ella y que en los Santos y ferias simples, sea la misma hora de sexta la que se cante antes de la misa conventual. (Libro 6, fol. 139 vto.).

En 20, presentado el real despacho de 6 de abril de este año en que es promovido al servicio de la canongía magistral en propiedad el señor Dr. Dn. Diego López, que la había ofrecido en depósito, y visto con las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo; se le dió por su Sría. Illma. estando junto con el Cabildo la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe, Y en el citado real despacho se hace expresión del aumento de canongías y de los autos del concurso. (Libro 6, fol. 140).

En el mismo día, presentado el real despacho expedido en 6 de abril de este año, en que es promovido el señor ministro Dn. Bernabé de Acuña, cura doctrinero del pueblo de Guarenas, a la canongía penitenciaria, se le dió la colación y posesión del mismo modo que al señor magistral, y también se hace mención en este real despacho del aumento de canongías y autos del concurso. (Libro 6, fol. 143).

En 26, teniéndose presente nuevamente la Real Cédula de 20 de mayo de 1687, sobre incorporación de los curatos y sacristía de la Catedral a la mesa capitular, se determinó: que para que en adelante no hubiese variación en los salarios asignados a los curas de esta Santa Iglesia y de las ayudas de parroquia, se pagasen de los novenos de diezmos incorporados, y que las obvenciones se agregasen a la mesa capitular. (Libro 6, fol. 146 vto.).

En 7 de diciembre, se dispuso: que el mayordomo de fábrica diese expensas para el seguimiento de la causa en defensa de esta Santa Iglesia contra la pretensión del marqués de Mijares, en

nombre del ministro Fr. Diego Briceño, sobre que se le entregasen los 15.000 pesos que había recibido del espolio del Illmo. señor Dn. Fr. Alonzo Briceño. (Libro 6, fol. 147).

En 17, se mandó al colector, que se presentase a pedir el aseguramiento de las dos dotaciones hechas a favor del Cabildo por doña Brígida Morgado; la una de 2.000 pesos para misas cantadas y rezadas (cuyo número no se expresa) y la otra de 500 para la fiesta de la invención de la Santa Cruz, pagándose 100 reales por la limosna de la misa, y otros tantos por el sermón. (Libro 6, fol. 148).

Año de 1701.

En 26, de abril, presente el Illmo. Sor. Obispo, se obedecieron el breve pontificio, y Real Cédula de 11 de abril de 1700, sobre la concesión de un millón de ducados de plata sobre las rentas eclesiásticas de Indias para los gastos de la guerra contra los herejes escocéses. (Libro 6, fol. 148 vto.).

En 2 de mayo, se mandó dar certificado a doña Melchora Ana de Tovar, de haber construído y ornamentado la capilla de San Nicolás con motivo de que intentaba ocurrir a Su Majestad. (Libro 6, fol. 149 vto.).

En el mismo acto, se nombró apoderado del Cabildo en la corte en primer, segundo y tercer lugar, para que defendiese allí las causas del Cabildo, y especialmente la de la pretensión del padre Fr. Diego Briceño acerca del espolio del Illmo. señor Briceño, pues aunque se había ganado por parte de la Iglesia, se sabía que se hacia recurso al consejo. (Libro 6, fol. 149 vto.).

En 15 de julio, se nombraron por jueces contadores de diezmos a los señores Deán y magistral para hacer el repartimiento conforme a lo dispuesto en acta de 3 de agosto de 1690. (Libro 6, fol. 150 vto.).

En 21, habiéndose recibido una insinuación del Santo Tribunal de Inquisición, se mandaron entregar a los disputados las rentas de diezmos cobradas y pertenecientes a la canongía suprimida y las de obvenciones que le correspondían. (Libro 6, fol. 151).

En 22, habiéndose recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo, acompañado de una Real Cédula de 30 de enero de 1698 (que todo está copiado) acerca de la contribución de lo tocante a la canongía suprimida y en que también se confirman las provi-

dencias dadas anteriormente sobre este asunto; el Cabildo prestó a todo su obedecimiento y acordó: que se ejecutase lo mandado por su Sría. Illma. en cuanto a las razones que debían dar el juez de diezmos y el colector. (Libro 6, fol. 152).

En 28, habiéndose recibido otra insinuación del Santo Tribunal de Inquisición, se mandó hacer la entrega de todo lo cobrado perteneciente a la canongía suprimida al comisario de esta ciudad. (Libro 6, fol. 155).

En 28 de septiembre, presentado el real despacho de 19 de julio de este año, en que es promovido el señor canónigo de merced Dr. Dn. Félix de Acuña a la dignidad de Tesorero vacante por fallecimiento del señor Lcdo. Dn. Joseph de Heredia, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, le dió su Sría. Illma. estando junto con el Cabildo la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 6, fol. 156).

En 14 de octubre, se acordó que cuando algún dignidad o canónigo estuviese impedido de cantar la misa que le tocaba pasase al que respectivamente le siguiese y que a éste se le asentase en el cuadrante y se le diese la limosna. (Libro 6, fol. 158).

En el mismo acto refiriéndose la función que había hecho el Cabildo el día 29 del mes anterior en acción de gracias de la exaltación del señor Rey Dn. Felipe V, al trono de España, se acordó: que se hiciesen los repiques, iluminación y adorno de calles para el día de la proclamación en esta ciudad que sería el día 23 de este mes señalado por el señor Gobernador. (Libro 6, fol. 158 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1702.

En 17 de febrero, presentado el real despacho de 9 de mayo de 1700 en que es promovido el señor Chantre Lcdo. Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca, a la dignidad de arcediano, vacante por promoción del señor Br. Dn. Joseph Melero a la dignidad de Deán y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, le dio su Sría. Illma., junto con el Cabildo la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 6, fol. 159).

En 7 de mayo, presentado el real despacho de 11 de septiembre del año anterior, en que es promovido el señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, presbítero, a la canongía de merced, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Félix de Acuña a la dignidad de Tesorero, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, le dio su Sría. Illma. estando junto con el Cabildo la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 6, fol. 162).

En 10, habiéndose recibido una Real Cédula de 17 de octubre de 1701 (copiado aquí mismo) en que por lo ocurrido en las honras del Rey que se hicieron de parte del Cabildo secular en esta Santa Iglesia, denegándose el Cabildo a asistir por no habérsele convidado; se le dice: que no debió reparar en materia de tan corta substancia, que sólo acreditaba facilidad y ligereza en los dictámenes; y que estuviese advertido de esto para evitar disenciones en adelante el Cabildo prestó llanamente su obedecimiento. (Libro 6, fol. 165 vto.).

En 14, presentado el real despacho de 27 de febrero de 1701, en que es promovido el señor Dn. Juan Díaz de Espino, presbítero, a la dignidad de Chantre, vacante por promoción del señor Dn. Juan Díaz de Vargas al arcedianato, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo; le dio su Sría. Illma. estando junto con el Cabildo, la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular, con las ceremonias acostumbradas: la profesión de la fe la hizo en 6 de julio, y no se dice el motivo porque se difirió. (Libro 6, fol. 166 vto.).

En 5 de julio, se aceptaron las gracias que por medio de dos comisarios dio al Cabildo el Santo Tribunal de Inquisición por la entrega de rentas de la canongía suprimida. (Libro 6, fol. 169).

En 8 de agosto, habiéndose recibido una Real Cédula de 25 de julio de 1701 (que sigue copiada) en la cual con motivo de la guerra contra los Moros, se pide al Cabildo un donativo, se acordó: que se haría la demostración en adelante, que le permitiese la cortedad de las rentas. (Libro 6, fol. 170).

Aquí mismo se aceptó la dotación de 2.366 pesos de capital, reconocidos por Dn. Cristóbal Loreto de Silva, hecha por el señor Deán Dn. Sebastián Moreno, para establecimiento de dos músicos, dándose a cada uno, cada año 59 pesos y un real, mitad de sus réditos, con obligación de asistir cada uno a la capilla de música, y los domingos y días festivos al coro a la tercia y misa mayor,

aplicadas las fallas al apuntador, y que fuese patrono el Illmo. Sor. Obispo y en vacante el M.V.S. Deán y Cabildo. Y también se dispuso por el Illmo. Sor. Obispo que todo lo que estaba devengado de réditos de dicho capital, se impusiese a censo, y que con sus réditos se distribuyesen por modo de aguinaldo entre los músicos que cantasen la fiesta de Navidad. No se dice a cuanto montó la cantidad de réditos para la nueva imposición y todo quedó a cargo del mayordomo de fábrica. (Libro 6, fol. 170).

En 6 de septiembre, se dispuso con atención al estado en que estaba el edificio de la Iglesia que de los nueve altares que había, se reservasen tres para decir misa los señores prebendados, y que en ellos no se dijese misa por otros, hasta que todos la hubiesen celebrado. (Libro 6, fol. 173).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1703.

En 14 de abril, habiendo manifestado el señor juez de diezmos el estado de los remates, se acordó: que se consultase a su Sría. Illma. acerca de administraciones en que era necesario poner algunas veredas. (Libro 6, fol. 174).

En 18, atento lo conferenciado con el Illmo. Sor. Obispo, se acordó prestar el Cabildo su consentimiento para que se pusiesen en administración las no rematadas. (Libro 6, fol. 174 vto.).

Sigue un testimonio del consentimiento prestado al mismo efecto por los señores oficiales reales. (Libro 6, fol. 176).

En 28 y 31 de julio, tratándose sobre una petición del señor canónigo de merced, acerca de que se hiciese el turno de semanas para las misas mayores, entrando también los señores dignidades, se acordó: que se hiciese citación de todos los señores capitulares para resolver; y se declaró que el mismo señor canónigo debía votar aunque la petición fuese de él: pues no era asunto personal sino de su canongía. (Libro 6, fol. 177 vto.).

En 7 de agosto, habiéndose conferenciado el asunto antecedente, y resultado varios los pareceres y que se inclinaban más a que debían hacer semana los señores dignidades, por estar pendiente el mismo punto en consulta al Rey, y que así se había practicado antes de la resolución, de que sólo hiciesen semana los señores canónigos; se acordó: pasarlo todo al Illmo. Sor. Obispo, para que se sirviese resolver el punto. (Libro 6 fol. 179).

En 16, proveyó auto el Illmo. Sor. Obispo, declarando que el Cabildo se excedió en la acta de 22 de octubre de 1700 en obrar contra lo proveído y determinado en 8 de abril de 1698, por su Sría. Illma. en que se manda hacer recurso al real y supremo Consejo de Indias, y a la Real Audiencia de Santo Domingo; y que se continuase observando lo determinado allí mismo sin hacer novedad hasta la resolución de Su Majestad a cuyo fin su Sría. Illma. confirmó lo dispuesto en el citado auto así en cuanto a semanas, como por lo respectivo a la limosna de las misas. (Libro 6, fol. 187 vto.).

En 17, sin embargo, de la apelación interpuesta por los señores Deán y Chantre del auto antecedente, se acordó a pluralidad de votos que se observase haciendo semana los canónigos y dignidades. (Libro 6, fol. 188 vto.).

En 11 de noviembre, habiéndose recibido una Real Cédula de 26 de septiembre de 1702 (que aquí mismo está copiada) en la cual a consecuencia de lo informado por el Cabildo, se manda que en adelante los mayordomos de fábrica no tengan salario fijo, sino el cuatro por ciento de lo que cobrasen y que el actual Dn. Juan de Ibarra rindiese cuentas dentro de cuatro meses y se hiciese cargo a él y a su fiador de las partidas que se hubiesen hecho incobrables por omisión, bajo los apremios que se expresan; el Cabildo prestó su obedecimiento y mandó poner en noticia del Illmo. Sor. Obispo esta determinación. (Libro 6, fol. 192).

En 1° de diciembre, habiéndose tratado de elegir juez de diezmos por renuncia que hizo el señor arcediano Dn. Juan Díaz de Vargas, por haber salido casada la elección entre los señores Tesorero Dr. Dn. Félix de Acuña y canónigo de merced Dn. Gabriel Matías de Ibarra; se mandó dar cuenta de esto al Illmo. Sor. Obispo, para con su mejor acuerdo, hacer nueva elección. (Libro 6, fol. 193).

En 4, con lo que dijo su Sría. Illma. se hizo nueva votación y salió electo el señor Deán Br. Dn. Joseph Melero por juez general de diezmos y en el mismo día fue confirmado por su Sría. Illma. y le confirió las facultades correspondientes. (Libro 6, fol. 194).

En 15, habiéndose insinuado de parte del señor arcediano como comisario de la Santa Cruzada, por un auto (de que sigue copia) que el día 21 de este mes se haría en esta Santa Iglesia la publicación de la bula, trayéndola del convento de Monjas; el Cabildo

se ofreció llanamente al recibimiento y aunque el señor canónigo Dn. Gabriel de Ibarra contradijo la publicación diciendo que el era el comisario y el señor arcediano, el Cabildo dijo: que no le tocaba otra cosa, sino asistir como lo haría. (Libro 6, fol. 195).

Año de 1704.

En 4 de abril, recibida una real provisión de la Audiencia de Santo Domingo, fecha en 8 de marzo de este año, y un auto del Illmo. Sor. Obispo para su ejecución, declarándose en aquélla que deben cumplirse puntualmente los capítulos cuarto, décimo y vigésimo cuarto de la erección de esta Santa Iglesia, interin que Su Majestad declarase otra cosa; y que de consiguiente se cantarían las misas mayores haciendo turno cada semana los canónigos y dignidades en los días clásicos; el Cabildo acordó su cumplimiento, comenzándose desde luego el turno en las primeras vísperas de la dominica y pagándose el triplo por la limosna de cada misa, y que se diese cuenta al Rey, y que se diesen testimonios de todo al señor Deán por nueva súplica que hizo en cuanto a insinuar que debían corresponderle aun con interrupción del turno, las misas de los días de Corpus, primeros días de las Pascuas, el de Reyes, domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santos, sobre que hubo varias réplicas en el mismo acto: todo lo cual esta testimoniado. (Libro 6, fol. 197).

En 11, agitada cuestión en cuanto a las misas celebradas antes de la antecedente declaratoria por la dificultad de ajustarles el triple de limosna y ver lo que se había recibido de más o de menos; se determinó por último poner el asunto en manos del Illmo. Sor. Obispo para que lo determinase. (Libro 6, fol. 203 vto.).

En 10 de junio, el Cabildo mandó del patronato de la capellanía de 2.000 pesos de principal fundada por Bartolomé de Sevilla para una misa todos los días festivos de precepto a la hora de las once en esta Santa Iglesia, presentó por capellán a Bernardo Vélez de Aguiar, clérigo de menores. (Libro 6, fol. 205).

En 15 de noviembre, se acordó: que todos los años perpetuamente el día siguiente al de la conmemoración de difuntos o en el inmediato, si aquél estuviese impedido se celebrase solemne aniversario por los señores prebendados difuntos, con vísperas y vigilia y por su limosna se señaló la cantidad de 25 pesos, sacán-

dose de los manuales comunes y más prontos en que todos fuesen interesados; y que en su defecto se supliese de la colecturía: y se señaló la distribución de la limosna entre los que asistiesen a este aniversario. (Libro 6, fol. 206).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1705.

En 5 de junio, se eligieron dos comisarios para tratar con el Illmo. Sor. Obispo acerca del cumplimiento de la Real Cédula sobre cuentas y salario del mayordomo de fábrica. (Libro 6, fol. 207).

En 9 se acordó por último, por modo de transación que la limosna de las misas conventuales anteriores al día 19 de agosto de 1703, se pagase conforme a la disposición revocada de que al señor Deán se le diesen 3 pesos, a los dignidades 12 reales y a los canónigos 10 reales, y que de aquel día en adelante se observase el triple; quedando a salvo el derecho del señor canónigo de merced que no asistió. (Libro 6, fol. 207 vto.).

En 2 de julio, visto el reclamo hecho por el dicho señor canónigo de merced sobre lo acordado en la acta antecedente se dispuso que ocurriese donde le conviniese. (Libro 6 fol. 208 vto.).

En 4 de agosto, a insinuación del señor Deán acerca de que se determinase sobre el fondo de donde debían sacarse los salarios del mayordomo de fábrica, y de los seis monacillos en el concepto de que éstos debían estimarse como ministros aumentados, y no los seis acólitos de la erección pues aquéllos no estaban ordenados y andaban en hábito secular, se acordó en cuanto al mayordomo, lo mismo que anteriormente se dispuso, de que fuesen dos comisarios a tratar el asunto con su Sría. Illma. y por lo respectivo a los monacillos se reservó para otro Cabildo. (Libro 6, fol. 209 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1706.

En 15 de mayo, insinuándose haber fallecido el Illmo. Sor. Dr. Dn. Diego de Baños y Sotomayor en este día, entre las nueve y diez de la mañana en esta ciudad en su palacio, el Cabildo apre-

hendió la jurisdicción y acordó: que se tocase la sede vacante en la forma acostumbrada; y se hiciese el doble y funeral con arreglo al ceremonial romano. (Libro 6, fol. 210).

En 18, por no haberse podido hacer la elección de provisor a causa de varios embarazos, se difirió para el siguiente día. (Libro 6, fol. 210 vto.).

En 19, reservándose el Cabildo la jurisdicción graciosa y voluntaria, y la provisión de beneficios curados y simples; se procedió a la votación para la elección de provisor y vicario general, hubo dos votos a favor del señor Deán y dos a favor del señor arcediano; y el señor Deán que no había votado dijo: que consentía en la elección hecha en su persona sobre que se agitó cuestión y a pluraidad de votos se acordó estar casada la votación y se oyó en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por el señor Deán, a quien se previno hiciese citación para continuar por la tarde de este día. (Libro 6, fol. 211 vto.).

En el mismo día, con motivo del embarazo de los inventarios que se estaban haciendo se acordó diferir el Cabildo antecedente para el siguiente día. (Libro 6, fol. 213).

En 20, habiéndose el señor Deán, con mejor acuerdo apartado de la apelación y confesado llanamente estar casada la votación hecha; y hecha de nuevo, salió electo con todos los votos el señor canónigo de merced Dr. Dn. Gabriel Matías Martizaes de Ibarra, por provisor y vicario general para el ejercicio de la jurisdicción no reservada por el Cabildo y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 6, fol. 213 vto.).

En 26, se dio nueva jurisdicción a todos los vicarios foráneos de esta diócesis, y se confirmó al vicario de Monjas de Trujillo. (Libro 6, fol. 214 vto.).

En 28, se eligió por vicario del convento de Monjas de esta ciudad al Lcdo. Juan Fernández de Algarín, reservándose el Cabildo los nombramientos de capellanes, confesores, médicos, etc., y las entradas de religiosas, profesiones, cuentas y confirmación de la elección de abadesa. (Libro 6, fol. 215).

En 7 de junio, se eligió al señor Deán, en calidad de apoderado para representar los derechos de la Iglesia en la causa del espolio del Illmo. Sor. Baños. (Libro 6, fol. 216).

En 9 se determinó que se hiciese inventario de los ornamentos y demás del servicio de esta Santa Iglesia, y que el teniente sacristán mayor diese fianzas: se removió al Lcdo. Antonio Martínez

Nevado que servía este oficio, y se nombró al Lcdo. Dn. Luis Umpierres, hasta tanto que Su Majestad declarase sobre la forma de esta provisión. (Libro 6, fol. 216 vto.).

En 22, habiéndose tratado acerca de las capillas de la Santísima Trinidad; de San Nicolás, y de la Asunción (que es la denominada del Pópulo) que ésta se estaba alargando a la parte de adentro y que en la nave de enfrente usaban de las sepulturas los patronos de aquéllas para sus esclavos, se acordó: que los mismos patronos presentasen sus despachos y que no se abriesen sepulturas en las dichas capillas. Y que por lo respectivo a la de la Asunción se prosiguiese la fábrica por Dn. Joseph de Oviedo a su costa, y no de las obras pías que dispuso el Illmo. Sor. Baños sobre las cuales se había de seguir litigio en cuanto así los bienes pertenecían a la Iglesia. (Libro 6, fol. 218).

En 27 de julio, habiéndose recibido dos Reales Cédulas (que no se copiaron) la una de 23 de noviembre de 1704 dirigida al Illmo. Sor. Obispo para que procediese a la provisión de la mayordomía de fábrica de la Iglesia parroquial de la ciudad de San Sebastián de los Reyes y la otra de 21 de diciembre del mismo año para que su Sría. Illma. informase sobre erección de una villa en el Valle de Orituco y de hospital en aquella ciudad; el Cabildo prestó su obedecimiento y dio varias providencias para el cumplimiento de lo prevenido en ellas. (Libro 6, fol. 221 vto.).

En 7 de agosto, se nombró por cura y vicario foráneo del puerto de La Guaira al Lcdo. Dn. Tomás de León por fallecimiento del Lcdo. Dn. Diego López Moreno. (Libro 6, fol. 222 vto.).

En 17, se nombró por vicario juez eclesiástico de Valencia al padre Juan Bautista Navarro. (Libro 6, fol. 223).

Aquí mismo se nombró para una de las plazas de músicos fundada por el señor Deán Dn. Sebastián Moreno, a Juan Joseph Falcón, clérigo de menores. (Libro 6, fol. 223 vto.).

En 27, se nombró por cura capellán del Valle de Aguacaliente al Lcdo. Dn. Pedro Berjumea. (Libro 6, fol. 223 vto.).

En 17 de noviembre, se nombró por capellán de coro a Juan Joseph Falcón, clérigo de menores con calidad de poner quien sirviese de diácono en su semana. Aquí mismo se habilitó al vicario del Tocuyo para continuar su empleo; y se mandaron fijar edictos para la mayordomía de la Iglesia parroquial de la misma ciudad. (Libro 6, fol. 224).

Año de 1707.

En 18 de enero, se acordó: que se prosiguiese la fábrica ampliándose más la Iglesia: de suerte que el altar mayor se pusiese bajo la primera bóveda y a los lados se formasen arcos del mismo modo que habían de ser lo de los de más que corría hasta la puerta principal; y que sin embargo de que el señor Gobernador era de este mismo parecer y lo había insinuado se le participase. (Libro 6, fol. 225).

En 28 se nombró por obrero mayor al Lcdo. Dn. Luis Lozano, sacristán mayor de esta Catedral y colector de manuales, y que se le entregasen 5.147 pesos, 5 reales del espolio del Illmo. Sor. Baños. (Libro 6, fol. 225 vto.).

Aquí mismo se nombró por capellán de coro, a Fernando de Guadalupe, clérigo de menores, con obligación de poner en su semana quien se vistiese de diácono. (Libro 6, fol. 226).

En 31, se trató acerca del litigio que se estaba siguiendo sobre las dotaciones que hizo el Illmo. Sr. Dr. Dn. Diego de Baños para varias fiestas, lámparas y ornato de la capilla que había edificado en esta Santa Iglesia, según la escritura que otorgó en 15 de abril de 1706 en su enfermedad de que murió el día 15 del siguiente mayo, donando también a la misma capilla una lámpara y seis blandones de plata que tenía encargado al reino de Nueva España, y asimismo una imagen de Nuestra Señora del Pópulo y todos sus pontificales, se admitió por las causas que se expresan la transación propuesta por Dn. Joseph de Oviedo, patrono de las mismas dotaciones, de que cesase el litigio, entregándosele las dos haciendas destinadas a ellas, y que por su parte cedería en dominio y propiedad a la Iglesia todos los ornamentos de pontifical y del oratorio, y un organito pequeño, como también una custodia para que usase de ella la Santa Iglesia, conviniendo en que se guardase y conservase en el Sagrario que se hiciese en la Capilla del Pópulo; y que daría y pagaría a la Iglesia 3.500 pesos, y que no haría requerimiento alguno por 1.250 pesos que tenía gastados en misas por el dicho señor Illmo. y costo de su entierro, ni tampoco por 600 pesos entregados al mayordomo del hospital de caridad; y que también estaba pronto a que la Iglesia pudiese usar cuando lo hubiese menester de la lámpara y blan-

dones: sobre todo lo cual se había de otorgar escritura. (Libro 6, fol. 226 vto.).

En 4 de febrero, se determinó crear nuevamente maestros de ceremonias y en efecto se nombró al Lcdo. Juan Rodríguez de Mendoza, presbítero, y que se le pagase el salario de las rentas de fábrica, conforme a la Real Cédula de 4 de febrero de 1698, señalándose 60 pesos anuales. (Libro 6, fol. 228).

En 12 de mayo, se expidieron órdenes para que se intimase al R. P. Prefecto de las Misiones de Maracaibo que exhibiese las bulas en cuya virtud había comenzado a administrar el Sacramento de la Confirmación de cuya prosecución estaba contenido por el vicario de aquel partido. (Libro 6, fol. 228 vto.).

Aquí mismo se acordó un nombramiento de cura capellán, se mandaron fijar edictos para la provisión de la cátedra de Filosofía del Seminario; y pagar al catedrático que la dejó. (Libro 6, fol. 229).

En 6 de julio, se obedecieron varias Reales Cédulas y órdenes dirigidas al Illmo. Sor. Obispo, sobre diferentes asuntos: y asimismo una cuya fecha no se cita, dirigida al Cabildo para que informase sobre la pretensión de dar grados en el Seminario. (Libro 6, fol. 229 vto.).

En 23, se nombró a Dn. Juan Lovera y Otañez, por mayordomo interino del hospital de San Pablo, que lo era en propiedad de la Catedral. (Libro 6, fol. 230).

En 18 de octubre, se nombró al Lcdo. Dn. Francisco Martínez de Porras por catedrático de Filosofía del Seminario. (Libro 6, fol. 230 vto.).

En 17 de noviembre, habiéndose recibido una carta del señor Gobernador con testimonio de una Real Cédula de 13 de marzo de 1705 (de que no hay copia), sobre un donativo; contestó el Cabildo que ya había entregado al anterior Gobernador quinientos pesos. (Libro 6, fol. 231).

Aquí mismo se mandó dar cuenta al Rey de las funciones hechas en acción de gracias del parto de la reina. (Libro 6, fol. 231 vto.).

En 19, teniéndose noticia cierta de que venía al Cabildo una Real Cédula con fecha de 20 de octubre de 1706 sobre un donativo y empréstito al Rey nuestro señor por medio del señor Virrey de Nueva España, se acordó hacerse por el Cabildo entre sus seis individuos a prorrata el de 2.000 pesos, y que se librasen a Veracruz. (Libro 6, fol. 231 vto.).

En 14 de diciembre, se dieron providencias acerca de una queja del señor Gobernador de Maracaibo contra el vicario; y sobre provisión de un curato de aquel partido. (Libro 6, fol. 233).

En 16, se dieron otras providencias sobre la citada querella del señor Gobernador de Maracaibo, a fin de que se justificasen imparcialmente los hechos. (Libro 6, fol. 234).

Aquí mismo se acordó: que se entregasen al obrero mayor para la continuación de la fábrica de la Iglesia 1.035 pesos cobrados en los diezmos del espolio del Illmo. señor Baños, y 673 pesos, 4 reales de los excusados. (Libro 6, fol. 234 vto.).

Año de 1708.

En 7 de marzo, se recibieron los duplicados de las Reales Cédulas citadas en el Cabildo de 6 de julio del año anterior. (Libro 6, fol. 235).

En 17, habiéndose recibido varias Reales Cédulas y órdenes, se acordó en cuanto a la primera (cuya fecha no se cita, ni hay copia de ella) en que se manden hacer rogativas por estar preñada la Reina; que se avisase a Su Majestad haber cumplido el Cabildo, no sólo estas rogativas, sino también la acción de gracias con la noticia que tuvo de haber parido felizmente. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la segunda con que se enviaba una libranza contra las Reales Cajas de 6.024 pesos que se tomaron en Madrid pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Baños, que la parte de esta Santa Iglesia se presentase ante el juez del espolio, a pedir esta misma cantidad. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la tercera en que se pide informe sobre un alboroto que hubo en esta ciudad con motivo de enfermedad y demencia del señor Gobernador, que le hiciese el informe de lo que ciertamente hubo. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la cuarta, en que se pide donativo para la conquista de los reinos de Aragón y Valencia, que ya el Cabildo había servido a este efecto con 2.000 pesos. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la quinta (que sigue copiada, y es fecha en 20 de febrero de 1706) en que se concede el patronato de la Capilla de Nuestra Señora del Pópulo al Illmo. Sor. Baños, y sepultura allí mismo que se entregase original a Dn. Joseph de Oviedo y Baños. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la sexta, que se dice ser de 28 de julio de 1707, en que se avisa haberse elegido por prelado de esta Santa Iglesia y diócesis al señor Dn. Juan de Jáuregui y Bárcena, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, que se hiciesen las demostraciones de regocijo con repique general de campanas y luminarias, participándose al señor Gobernador y que se escribiese la enhorabuena al mismo señor electo. (Libro 6, fol. 236 vto.).

A la séptima, en que se avisa la feliz victoria que alcanzaron las armas de Su Majestad en los campos de Almanza, que se informase haberse hecho ya la correspondiente acción de gracias. (Libro 6, fol. 236 vto.).

En 30 de mayo, se acordó: que los dineros existentes en Veracruz pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Baños, sobre que el Cabildo había librado los 2.000 pesos de su donativo, y de que todavia tenía necesidad para el costo de traer los Santos Oleos, se pagasen aquí, entregándose al juez de espolio. (Libro 6, fol. 239).

En 10 de julio, se dieron providencias para que los demás eclesiásticos de esta diócesis, contribuyesen de donativo a Su Majestad lo que quisiesen. (Libro 6, fol. 240).

En 20 se mandaron hacer los reparos necesarios en el espolio del Colegio Seminario en la parte que se había arruinado, y que para ello se entregase el dinero que había existente tocante del tres por ciento de los diezmos. (Libro 6, fol. 240 vto.).

En 3 de agosto, se subrogó otro comisionado para continuar la causa que se seguía en Maracaibo sobre agravios hecho al señor Gobernador; y aquí mismo se nombró vicario foráneo del Tocuyo. (Libro 6, fol. 241 vto.).

En este propio acto se mandaron entregar dos cantidades de dinero pertenecientes a la fábrica, al obrero mayor para la continuación del edificio. (Libro 6, fol. 242).

En 6, habiéndose recibido tres reales Cédulas duplicadas de las anteriormente recibidas y expresadas; y otra sobre que se informe de los eclesiásticos beneméritos de esta diócesis; el Cabildo prestó su obedecimiento. (Libro 6, fol. 242).

En el mismo acto se recibió una carta del Exmo. Sor. Virrey de Nueva España, en que dá las gracias al Cabildo por el donativo de los sobredichos 2.000 pesos; y se acordó escribir al agente que había hecho la entrega y también remitido los Santos Oleos, dándole las gracias. Y al propio tiempo se dispuso que se entregasen a la fábrica los 2.000 pesos del dicho donativo, suplidos de

lo que existía en Veracruz del espolio del señor Baños: que un clérigo fuese a La Guaira a recibir los Santos Oleos y los trajese hasta la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia, de donde en la forma acostumbrada se conducirían a la Catedral; y se dieron gracias al señor Deán por haber aumentado hasta 1000 pesos la cantidad que le tocó contribuir en aquellos 2.000. (Libro 6, fol. 242 vto.).

En 25 de septiembre, por haber fallecido Pedro Ortiz, fue nombrado por pertiguero Félix Ortiz, y se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa. (Libro 6, fol. 243).

Aquí mismo se mandaron entregar algunas cantidades de dinero del espolio del señor Baños al obrero mayor para continuar la fábrica de la Iglesia. (Libro 6, fol. 243).

En 23 de octubre, se acordó informar al Rey de haberse expedido las órdenes a toda la diócesis para la contribución del donativo. (Libro 6, fol. 243 vto.).

En 30, se acordó: que a la mayor brevedad se techase la parte nuevamente construída de esta Santa Iglesia para que en la venidera cuaresma se pudiese poner allí el altar mayor y coro: y los más altares que cupiesen, aumentándose dos arcos más de los edificados hasta llegar a la parte antigua: y que esta se descargase de su techo por estar maltratado con el rayo el día 7 de este mes. (Libro 6, fol. 244).

En 22 de noviembre, habiéndose recibido las reales presentaciones hechas por el señor Gobernador en Dn. Juan de Otalora para el curato de Coro, en Diego Agustín Romero para el de San Luis de Carigua y en Joseph de Borando para el del Pedregal; en el mismo acto se les dió la colación e hicieron la profesión de la fe. (Libro 6, fol. 245).

En 4 de diciembre, se recibió carta del señor Dn. Juan Luis de Jáuregui y Bárcena, Obispo electo de esta diócesis, en que participa al Cabildo el recibo de la suya, y le avisa que aunque había recibido la cédula de gobierno aún no le habían llegado las bulas y que procuraría venir sin perder tiempo con cuyo motivo se mandó hacer otro repique general de campanas. (Libro 6, fol. 246).

Aquí mismo se recibió el aviso de estar cumplidas las libranzas del donativo entregado el resto de lo que existía en Veracruz del espolio del Illmo. Sor. Baños; y haberse gastado 89 pesos en el cajón que ahora se remitía. (Libro 6, fol. 246).

En este propio acto, se mandó entregar dinero para la procecución del edificio de esta Santa Iglesia al obrero mayor. (Libro 6, fol. 246 vto.).

Año de 1709.

En 21 de enero, se mandó dar aviso a Su Majestad de la vacante del arcedianato por fallecimiento del señor Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca. (Libro 6, fol. 246 vto.).

Aquí mismo se mandaron entregar 2.000 pesos al obrero mayor para continuar el edificio de la Iglesia, cuya cantidad pagó el Cabildo por los entregados del donativo en Veracruz, del espolio del señor Baños. (Libro 6, fol. 246 vto.).

En este propio acto se nombró al Lcdo. Dn. Pedro Vicuña por capellán y mayordomo de la nueva Iglesia que se había hecho bajo el título de la Santa Cruz y Nuestra Señora de Candelaria en la sabana de Anauco de esta ciudad. (Libro 6, fol. 247).

En 7 de marzo, se mandaron entregar dineros al obrero mayor, para continuar el edificio de la Iglesia, y entre ellos lo que entregó el señor Deán de lo que se le suplió en Veracruz del espolio del señor Baños. (Libro 6, fol. 247).

En (se dejó en blanco) de marzo, se dispuso en atención a estar concluída la parte de la Iglesia contigua a la Capilla mayor que también estaba hecha de nuevo que el día del patriarca señor San Joseph, 19 del mismo se hiciese la bendición y fiesta de dedicación con toda solemnidad participándose antes al señor Gobernador. (Libro 6, fol. 247 vto.).

En este mismo acto se nombró por juez general de diezmos al señor Tesorero Dr. Dn. Félix de Acuña, mientras sanaba el señor Deán de su enfermedad. (Libro 6, fol. 248).

Aquí también se nombró al Dr. Dn. Nicolás de Herrera, cura de la Catedral, por rector del seminario. (Libro 6, fol. 248).

En 12 de agosto, se mandaron poner tejas y encerados a las claraboyas de la Iglesia, reedificar las habitaciones de los sacristanes, hacer un aposento para custodia de muebles, reparar algunos ornamentos y hacer algunos frontales para los altares de la Antigua, de Santa Rosa y de la Asunción. (Libro 6, fol. 248 vto.).

Aquí mismo se nombró por Capellán de coro, al presbítero Pedro García Castellanos. (Libro 6, fol. 248 vto.).

En 13 de diciembre, tratándose de la continuación del edificio de la Iglesia hasta su frente y capilla de bautisterio; se dispuso el cobro de varias cantidades y de los legados que hizo por su testamento el señor arcediano difunto Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca. Y en atención a que el tejar de Carguata arriba fue concedido por el Illmo. señor Dn. Diego de Baños, y que la Iglesia necesitaba de él para continuar su edificio y el del Seminario, se mandó al mayordomo que se presentase al Cabildo secular para que fuese libre de toda pensión. (Libro 6, fol. 249).

Año de 1710.

En 31 de enero, se dió providencia para reparar la Iglesia de la ciudad de Valencia, y proseguir la fábrica de su hospital. (Libro 6, fol. 250).

En 11 de marzo, se mandó cubrir la capilla del bautisterio de esta Santa Iglesia y que se concluyese la nave inmediata a ella. (Libro 6, fol. 250).

Aquí mismo se nombró al Lcdo. Juan Ignacio Camacho por capellán de una de las dos capellanías que fundó Pedro Paredes. Y por apuntador de coro al Lcdo. Pedro Hipólito de León, uno de los capellanes de él. (Libro 6, fol. 250 vto.).

En 22, se mandó liquidar la cuenta de lo que se quedó debiendo de sus rentas al señor arcediano Dn. Juan Díaz de Vargas para cumplir la disposición testamental de éste, de que la mitad se aplicase al nuevo edificio de la Iglesia, y la otra mitad se le dijese de misas a 8 reales por los señores capitulares. (Libro 6, fol. 251).

En 30 considerándose estar pronta la venida del Illmo. Sor. Dn. Juan de Jáuregui y Bárcena, Obispo electo de esta diócesis, se nombraron comisarios para ocurrir a recibirle en el puerto de La Guaira, y que se hiciesen los gastos de cuenta del Cabildo. (Libro 6, fol. 251 vto.).

En 8 de abril, se dispuso que por peritos se examinase la antigua portada de la Iglesia, a fin de reconocer si podría servir al nuevo edificio. (Libro 6, fol. 252).

En 31 de mayo, manifestó el Cabildo estar dispuesto a recibir la bula de la Santa Cruzada para su publicación en esta Santa Iglesia, el día 9 del siguiente junio. (Libro 6, fol. 252 vto.).

En 4 de julio, agitada la cuestión sobre el modo debían ser examinados los religiosos de San Francisco propuestos para el servicio de las doctrinas de los pueblos del Valle de Petare, de San Mateo, y de San Nicolás; se resolvió dar comisión al R. P. Provincial para examinarlos y remitir su censura al Cabildo. (Libro 6, fol. 252 vto.).

En 15, se mandaron edictos para la provisión del curato de Trujillo; y se nombró vicario foráneo para la misma ciudad; y se mandó participar al señor Gobernador lo acaecido en el Valle de los Cerritos de Cocorote, donde los vecinos de Barquisimeto habían quemado las casas por temor de que no sirviesen de refugio a los enemigos que podrían venir por el mar. (Libro 6, fol. 254).

Aquí mismo, habiéndose visto los pareceres de los oficiales acerca de ser necesario derribar la portada y hacerla de nuevo; se acordó que se participase al señor Gobernador a fin de que en vista de los mismos pareceres, explicase el suyo. (Libro 6, fol. 255).

En 29, se nombró vicario foráneo para la ciudad de Maracaibo y se mandaron expedir edictos para la provisión de la sacristía mayor de Nirgua. (Libro 6, fol. 255 vto.).

En 1° de agosto, se mandó al vicario de Valencia que hiciese reformar las cuentas del mayordomo de fábrica difunto, y se dieron otras providencias relativas a esta mayordomía: y asímismo acerca de las que debían dar los mayordomos del monasterio de religiosos Concepciones el de esta Santa Iglesia, y el del hospital de San Pablo. (Libro 6, fol. 256).

En 19, visto lo que dijo el señor Gobernador acerca de la portada de esta Santa Iglesia, se dispuso: que se demoliese la antigua, y se hiciese de nuevo, precediendo la formación de diseño y procediéndose desde luego al acopio de materiales. (Libro 6, fol. 256 vto.).

En 26, se mandaron expedir edictos para el curato de Trujillo y mayordomía de aquella Iglesia, y se nombró cura interino. (Libro 6, fol. 257).

En 9 de septiembre, se mandó ejecutar la fábrica de la portada de esta Santa Iglesia, conforme al diseño formado, y que se entregasen varias cantidades de dinero al obrero mayor; y asimismo se dispuso: que para el arco correspondiente a la Capilla de San Pablo coadyuvase la Cofradía a su costo. (Libro 6, fol. 257 vto.).

En 12, se nombró por capellán de coro a Francisco Martínez Sifuentes, colegial del Seminario, con calidad de dejar sustituto mientras iba a ordenarse, y se apercibió a un capellán de coro que no asistía. (Libro 6, fo.. 258).

En 16, teniéndose presente el auto de 23 de enero de 1676 acerca de la capellanía y misas cantadas fundada por doña Elvira y doña Leonor de Montes, se mandó al capellán y al mayordomo de fábrica que informasen de su estado. (Libro 6, fol. 258 vto.).

En 21 de octubre, con motivo de haber venido a esta ciudad un hombre llamado Claudio Febres, francés, artífice de órganos, y que en esta Santa Iglesia sólo había un órgano pequeño; se dispuso que desde luego se tratase de hacer uno grande, y porque la Iglesia no tenía dineros a causa de estar haciendo mucho gasto en el edificio, ofrecieron dar el señor Deán 500 pesos, el señor Chantre 400, el señor Tesorero el costo de los fuelles, el señor penitenciario 150 pesos y el señor canónigo de merced que costearía la caja y se aceptaron las ofertas hechas también por Dn. Luis Umpierres, sacristán mayor, de costear el plomo necesario, por Dn. Pedro Hipólito de León de 50 pesos y 25 el Lcdo. Dn. Andrés Núñez, cura de la sabana de Ocumare; y se acordó que se solicitasen otras contribuciones al efecto entre los eclesiásticos, para que la Iglesia tuviese menos que pagar. (Libro 6, fol. 259).

En 27, se mandó hacer un reconocimiento judicial para enmendar el error que se había cometido en la ejecución de la portada y que se participase al señor Gobernador; y aquí se enuncia que el señor Deán Dn. Joseph Melero intentaba edificar una capilla y que sirviese a aquel efecto. (Libro 6, fol. 259 vto.).

En 4 de noviembre, se recibió el aviso del señor Gobernador de estar presto al reconocimiento de la portada; y se acordó, que luego que viniese se procediese a él. Y aquí mismo se mandaron fijar edictos para la provisión del curato de la ciudad de Carora. (Libro 6, fol. 261).

En 17, estando ya ajustado el contrato de hacerse el órgano en 1.500 pesos para el operario por su trabajo, se acordó: que se pagase de las rentas de fábrica lo que faltase para todo el costo y se nombró al Lcdo. Dn. Luis Lozano por interventor, y para recaudar las ofertas. (Libro 6, fol. 261 vto.).

En 2 de diciembre, se acordó: que el que había hecho el diseño de la portada, que lo fue Dn. Francisco Andrés de Meneses diese

las reglas para trabajarla, y se concertó al albañil Juan Pablo Cazorla por dos pesos diarios por su trabajo. (Libro 6, fol. 262).

En 5, se dispuso: que el colector de manuales diese razón de lo que se estaba debiendo por los censuatarios; y a los capellanes de coro que la diesen de las misas cantadas fundadas por el señor Deán Dn. Francisco López; y por Sebastián Díaz que se les habían encargado, expresando cuantas habían celebrado y cuantas se les habían pagado (Libro 6, fol. 263).

Aquí mismo se mandaron reparar algunos ornamentos y hacer unos cíngulos de cordón de seda y otros de hilo. (Libro 6, fol. 263 vto.).

En 12, se trató de dar pasto espiritual a unos indios gentiles que salieron a los Valles de Orituco deseando civilizarse. (Libro 6, fol. 263 vto.).

Año de 1711.

En 30 de enero, se dieron algunas providencias relativas a mayordomías de fábricas y de hospital de lugares de tierra adentro: y por lo respectivo a la portada de la Catedral, se mandaron pagar 50 pesos al que hizo el diseño y entregar algunos dineros al obrero mayor. (Libro 6, fol. 264).

En 28 de marzo, se le mandó hacer al mismo entrega de otros dineros. (Libro 6, fol. 265).

En 1° de junio, se le mandó hacer otra entrega de dineros para los gastos de la portada, y del órgano, poner encerados a las claraboyas y unas rejas de fierro en ventanas de la misma portada. (Libro 6, fol. 265).

En 10 de julio, se dispuso: que se repitiese la fijación de edictos para varias doctrinas del cargo de clérigos que estaban vacantes; y que por lo respectivo a las del cargo de la Religión de San Francisco, se tratase de demarcarle el territorio de cada uno y después de esto, de que el R. P. Provincial presentase para el servicio de las que estaban vacantes. (Libro 6, fol. 266).

Aquí mismo, se trató acerca de la representación hecha a Su Majestad, sobre que no percibiesen diezmos los doctrineros seculares y regulares, y que entre tanto no viniese la determinación prosiguiesen sin percibirlo. (Libro 6, fol. 266 vto.).

En 26 de agosto, habiéndose recibido cuatro Reales Cédulas (de que no se pusieron copias) el Cabildo prestó su obedecimiento

a todas; y en cuanto a la una que es fecha en 11 de enero de este año, participándose los felices sucesos y victorias de las armas de Su Majestad se mandó hacer en la Catedral y en toda la diócesis solemne función de acción de gracias. (Libro 7, fol. 1).

A la segunda que es fecha en 31 de julio de 1710 en que se manda construir cartel eclesiástica y que no se pusiesen clérigos presos en el colegio seminario; se definió la resolución de arbitrios para construirla. (Libro 7 fol. 1).

A la tercera que es fecha en 9 de febrero de este año sobre que se procurase tuviese efecto el cobro del legado de 20.000 pesos hecho a favor de la Real Hacienda por el proveedor Pedro Jaspe de Montenegro; que se pidiese el auxilio necesario. (Libro 6, fol. 1).

A la cuarta, que es fecha en el mismo día participándose los motivos de la mutación de los tribunales de la Corte, y su restitución a ella; y previniéndose no se diese cumplimiento a lo que viniese firmado de los ministros de un Consejo falso e intruso que aunque no había llegado caso de recibir cosa alguna, quedaba el Cabildo advertido. (Libro 7, fol. 1).

En 2 de septiembre, atento lo dispuesto en la Real Cédula sobre cartel eclesiástica, se dispuso: que interin se tomaban los medios oportunos para su construcción, se pasasen los presos en el Seminario a dos aposentos del hospital de San Pablo y que se intimase al rector, despidiesen los huéspedes que tenían en el seminario en el cual sólo habían de habitar el rector, vice-rector, colegiales, ministros y criados. (Libro 7, fol. 2).

En 15, por haber fallecido Francisco de Mendoza, notario público que había servido la secretaría del Cabildo y el empleo de contador de las rentas decimales, se nombró por notario público de la Audiencia episcopal a Joseph de Salas. Y por lo respectivo a secretaría de Cabildo y contaduría de diezmos, se acordó: que se solicitasen personas correspondientes, y se dieron providencias acerca de que continuasen los pagamentos de rentas de diezmos. (Libro 7, fol. 3).

En 18 se resolvió que de los bienes embargados de Francisco de Mendoza, se sacase el dinero correspondiente para pagar a los señores prebendados y ministros de la Iglesia las dos medianías de este año. (Libro 7, fol. 3 vto.).

En 20 de octubre, atenta la urgencia de concluir la portada se dispuso, que se sacase el dinero que había en las arcas decimales y se entregase al obrero mayor, con calidad de reintegrarse

de las rentas de fábrica o de lo que había de pagar Dn. Joseph Oviedo por el compromiso hecho acerca de la capilla del Pópulo. (Libro 7, fol. 5).

Aquí mismo, en atención a haberse concluído el órgano grande y compuéstose el pequeño con adición de un registro y en consideración a la equidad, y buena voluntad con que lo había ejecutado Dn. Claudio Febres, se le mandaron dar 200 pesos de remuneración de cuenta de la fábrica. (Libro 7, fol. 4 vto.).

También se mandaron entregar sus rentas al ministro de capilla Francisco Pérez Camacho, al sochantre Silvestre de Media-Villa y capellanes de coro. Y en este propio acto, se nombró por capellán de coro al Lcdo. Dn. Juan Joseph del Castillo. (Libro 7, fol. 4 vto.).

En 4 de diciembre, se admitió la dotación de 1.000 pesos de principal para los maitines de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, por el Dr. Dn. Juan Chirino, presbítero. (Libro 7, fol. 4 vto.).

En 30, se nombró por notario público y del juzgado de diezmos y contador y cobrador de las rentas decimales a Dn. Juan García Márques con el salario anual de 400 pesos. (Libro 7, fol. 6).

Año de 1712.

El 11 de enero, se aprobó el proyecto del vicario de la ciudad de San Sebastián de los Reyes, sobre la construcción de nueva Iglesia parroquial de la dicha ciudad de San Sebastián. (Libro 7, fol. 7).

En 1° de marzo, se mandaron entregar dineros al obrero mayor para concluir la portada de esta Santa Iglesia, hacer las puertas principales y ventanas y poner barandas a la tribuna del órgano. (Libro 7, fol. 8).

En 8 de abril, se dispuso que las veredas de diezmos de Barquisimeto, se pusiesen en administración y que el señor juez de diezmos lo participase a los señores oficiales reales, por lo respectivo a la cuarta episcopal y novenos reales. (Libro 7 fol. 8).

Aquí mismo se dieron dos capellanías de libre presentación a Joseph Falcón, clérigo de menores, músico de esta Santa Iglesia. Y también se acordó aquí que se sacase de lo depositado en la arca

de diezmos lo necesario para pagar a los señores prebendados y a la canongía suprimida. (Libro 7, fol. 8 vto.).

En 11, habiéndose tenido noticia de estar promovido a este obispado el Illmo. Sor. ministro Dn. Francisco de Rincón, arzobispo de Santo Domingo, y que intentaba venir por Coro, se hizo solemne repique de campanas, y se mandó remitir un despacho al vicario de aquella ciudad para que lo entregase a su Sría. Illma. a fin de que desde luego pudiese usar de la misma jurisdicción que tenía el Cabildo y asimismo se hiciesen algunas prevenciones para el recibimiento. (Libro 7, fol. 9).

En 25, habiéndose recibido carta del mismo Illmo. Sor. arzobispo, y al mismo tiempo presentádose por sus apoderados una Real Cédula fecha en Corella a 18 de octubre de 1711 (la cual sigue copiada al folio 14) dirigida al Cabildo en que se le avisa habérsele remitido otra Real Cédula de 10 de julio del propio año, previniéndole que sin embargo de que el señor Dn. Juan de Jáuregui y Bárcena, electo Obispo de este obispado, se presentase con la de gobierno que anteriormente se le expidió, no se diese cumplimiento por haberse determinado que no obtuviese la prelacía de esta Iglesia: y que desde luego que se presentase personalmente el sobredicho señor arzobispo, electo Obispo, le dejase gobernar mientras obtenía las bulas: el Cabildo mandó poner copia como se puso en este libro de la carta poder y Real Cédula, y reservó el acordar después. (Libro 7, fol. 10).

En 28, considerado lo dispuesto en la citada Real Cédula en cuanto a que el Illmo. señor arzobispo se presentase personalmente a recibir el gobierno, se acordó declarar insubsistente la anticipada facultad de gobierno que se dió en acta de 25 de este mes y solamente se concedió la del uso del pontifical y de practicar la visita, haciéndose presente a su Sría. Illma. aquel primer acuerdo y que el Cabildo se hallaba embarazado con el dicho real mandato para no conferirle el gobierno hasta que viniese a esta ciudad: y sigue copia de la carta en que hizo esta participación su Sría. Illma. (Libro 7 fol. 15 vto.).

Sigue copia del despacho expedido, confiriéndole las facultades para el ejercicio del pontifical y practicar la visita, y a su margen tiene una nota de haberse suspendido y recogídose con la carta que lo había de acompañar. (Libro 7, fol. 19).

En 13 de mayo, se mandaron pagar de lo depositado en la caja de diezmos algunos gastos hechos en el hospital de San Pablo por

su mayordomo y también se mandaron sacar algunos dineros pertenecientes al Seminario y a otros interesados, porque aún subsistía embargada la caja con los bienes de Francisco Mendoza. (Libro 7, fol. 20).

Aquí mismo, tratándose del nombramiento de secretario del Cabildo y conceptuándose deber estar este empleo en algún eclesiástico como se había practicado hasta el ingreso del sobredicho Francisco de Mendoza, y ser así conveniente por la mayor decencia, se nombró al Lcdo. Francisco Martínez, clérigo, presbítero, capellán de coro con el salario acostumbrado de 50 pesos cada año, pagables de la cuarta capitular. (Libro 7 fol. 20 vto.).

También se dispuso en esta acta, que se informase a Su Majestad de los eclesiásticos beneméritos de esta diócesis. (Libro 7, fol. 21).

En 24, con noticia dada por el señor juez de diezmos, se mandó que se rematasen los diezmos de Barquisimeto en uno que los pretendía; y que se pusiesen en administración varias veredas de la casa que no se habían podido rematar. (Libro 7, fol. 21).

En 28, se dispuso, que de la caja de diezmos embargada con los bienes de Francisco Mendoza, se sacasen las cantidades que había en ella y se entregasen a los partícipes a quienes tocaban. Y que se hiciese el remate que se proponía de una de aquellas veredas que se habían mandado poner en administración. (Libro 7, fol. 21 vto.).

En 3 de junio, manifestó el Cabildo su deferencia a recibir la bula de la Santa Cruzada, que se había de publicar en esta Santa Iglesia el día 12 de este mes. (Libro 7, fol. 22).

En 7, se dispuso: que se sacasen algunos dineros de lo tocante a la fábrica en los diezmos para pagar los oficiales que habían concluído el edficio de esta Santa Iglesia, y para hacer algunos reparos en ella y en el Palacio Episcopal. (Libro 7, fol. 22 vot.).

Faltan aquí los folios 23, 24, 25 y 26, que no se hallaron al tiempo de la nueva encuadernación de este libro; y en el 27 hay un Cabildo cuya fecha no se sabe por haber quedado en el 26: en él se nombró para músico de la capilla a Juan Joseph Falcón, clérigo de menores. (Libro 7, fol. 27).

Aquí mismo se mandaron pagar sus salarios a los ministros subalternos de esta Santa Iglesia, y se encargó al ministro de capilla la enseñanza de música, como era de su obligación, perci-

biéndole. Y en este propio acto se dió providencia sobre reedificación de la enfermería del hospital de San Pablo. (Libro 7, fol. 27).

En 5 de octubre, habiéndose recibido noticia del señor comisionado en La Guaira, de haber llegado el Illmo. Sor. ministro Dn. Fr. Francisco del Rincón, y que al siguiente día 6 entraría a esta ciudad, se acordó el convite al clero y religiones para ir a la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia a recibir a su Sría. Illma. haciéndose al efecto las debidas prevenciones por el ministro de ceremonias. (Libro 7, fol. 27).

En 7, estando el sobredicho Illmo. señor en la sala capitular y sentado en la silla del prelado, hizo manifestación de una Real Cédula de 18 de octubre de 1711 (que es el original del testimonio que se cita en la acta de 25 de abril de este año, y que también se puso aquí otra copia con adición de la diligencia del juramento prestado por su Sría. Illma. ante el señor Gobernador) y en su vista el Cabildo obedeciéndola manifestó a su Sría. Illma. toda la jurisdicción que en él residía. (Libro 7, fol. 27 vto.).

En 22 de noviembre, habiéndose contradicho por los demás señores capitulares el que tomase en Cabildo el primer asiento el señor Deán ocupando el mismo lugar del prelado cuando éste no asista: y contestando el señor Deán los fundamentos y causas que tenía para ello protestando ocurrir a juez competente lo que le conviniese sobre la quieta y pacífica posesión en que había estado de ejecutarlo así; y quedó sentado en el propio lugar. (Libro 7, fol. 29 vto.).

En este mismo acto, se recibieron dos Reales Cédulas de igual tenor, fechas en Guadarrama a 20 de octubre de 1706 encargando al Cabildo concurra por su parte al empréstito que había de pedir el virrey de Nueva España y habiéndose obedecido insinuó el Cabildo que ya con la noticia que tuvo de este empréstito había hecho el donativo de 2.000 pesos en su acta de 19 de noviembre de 1707, y estaba ya cumplido. (Libro 7, fol. 30).

También en este acto, recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispc en que solicita informe del Cabildo sobre lo que se hubiese practicado en el punto de paz en las misas y venia en los sermones, al señor Gobernador, para responder a un exhorto de éste: el Cabildo mandó hacer desde luego el informe por escrito: mas no hay copia de esta contestación. (Libro 7, fol. 30 vto.).

Año de 1713.

En 24 de enero, presente el Illmo. Sor. Obispo en la sala capitular para tratar como se trató del cumplimiento de la Real Cédula en que se manda construir cárcel eclesiástica; se resolvió que se hiciese a espaldas de la capilla de San Pedro a derecha e izquierda del callejón de entrada al cementerio, aplicándose a este efecto los restos que había de algunas condonaciones; y se nombró por interventor de la obra al Lcdo. Dn. Luis Umpierres Lozano, sacristán mayor de esta Santa Iglesia. (Libro 7, fol. 30 vto.).

En este propio acto, se acordó que se construyese sacristía a espaldas de la capilla mayor, comprándose al efecto una tienda que allí tenía Dn. Andrés de la Madriz para lo cual se comisionó al señor Deán. (Libro 7, fol. 31).

En 8 de marzo, habiendo insinuado el señor Deán que el dicho Madriz, no vendía la tienda sino junto con otra contigua y que por cada una se le habían de dar 600 pesos; y que lo había consultado con su Sría. Illma. y estimaba conveniente la compra para que las ventanas de la sacristía quedasen hacia solar propio de la Iglesia, y que allí mismo se podrían fabricar otras piezas necesarias a la Iglesia; se acordó: que en esta atención y a que el precio parecía justo, se hiciese la compra, comisionándose para ella al señor Deán. (Libro 7, fol. 31 vto.).

En 23, se mandaron pasar al Illmo. Sor. Obispo dos Reales Cédulas dirigidas a su Sría. Illma. que recibió el Cabildo, la una encargándole vele sobre sus súbditos a fin de que los enemigos no lograsen sus cautelosas acechanzas; y la otra para que se remitiese a España a un religioso Capuchino. (Libro 7, fol. 32).

Aquí mismo, habiéndose recibido una Real Cédula (que sigue copiada) de 10 de julio de 1711, avisando al Cabildo haberse revocado los reales despachos expedidos al señor Dn. Juan de Jáuregui y Bárcena para el gobierno de este obispado; que sí estuviese gobernando los suspendiese; o no lo recibiese si viniese; el Cabildo volvió a prestar su obedecimiento a esta real determinación. (Libro 7, fol. 32 vto.).

En 2 de abril, presentado el real despacho de 9 de julio del año anterior, en que es promovido el señor Tesorero Dr. Dn. Félix de Acuña a la dignidad de arcediano, vacante por fallecimiento del señor Dn. Juan Díaz de Espino, y las diligencias operadas

entre el Illmo. Sor. Obispo; estando su Sría. Illma. junto con el Cabildo en el coro, le dió la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas en la silla del mismo coro y de la sala capitular donde hizo la profesión de la fe y el juramento. (Libro 7, fol. 33).

En el mismo, presentado el real despacho de 9 de julio del año anterior, en que es promovido a la dignidad de chantre (vacante por promisión a la de arcediano del señor Dr. Dn. Félix de Acuña, quien no recibió posesión de aquélla y pasó de la Tesorería al arcedianato) el señor penitenciario Dn. Bernabé de Acuña, y presentadas también las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, se le dió la colación y posesión del mismo modo que al antecedente. (Libro 7, fo.. 36).

En 26, presente el Illmo. Sor. Obispo, se trató acerca de iniciar el concurso a la canongía penitenciaria, vacante por promoción del señor ministro Dn. Bernabé de Acuña a la chantría y se acordó que se formase auto para hacer la participación al señor Gobernador, y procederse a la fijación de edictos. (Libro 7, fol. 40).

Aquí mismo se mandó: que la propia Cruz y peana que servía de Sagrario el Jueves Santo para el monumento, se hiciese de nuevo de la mejor madera y que se le pusiesen los propios cristales y adornos de bronce que tenía la antigua. (Libro 7, fol. 40).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1714.

En 10 de abril, se mandó justificar la costumbre de darse las Pascuas en los sermones de ellas, primero al Illmo. Sor. Obispo, Cabildo y clero y después al señor Gobernador y Cabildo secular, y que no perjudicase el acto de haberse dado primero al señor Gobernador en el de Pascua de Resurrección: y asimismo se mandó participar esto al Illmo. Sor. Obispo que se hallaba en la ciudad de Coro en la visita. (Libro 7, fol. 40 vto.).

En 20 de junio, se dió pleno poder y facultad al señor Deán para la defensa del Cabildo en el punto que se expresa en el anterior y otros incidentes provocados por el señor Gobernador en un exhorto contra el auto del señor provisor en que amparó al Cabildo en la costumbre referida. (Libro 7, fol. 41).

En 3 de agosto, tratándose de traer en procesión de rogativa por peste que había iniciado en la ciudad de Coro, a la gloriosa Santa Rosalía desde su ermita a esta Santa Iglesia por ser abogada de la peste en esta ciudad de Caracas; habiendo ocurrido la novedad al comenzarse el acto de oponerse el señor Gobernador a que los señores prebendados llevasen quitasoles en la procesión; por último se suspendió ésta y el Cabildo ocurrió a hacer justificación de la costumbre ante el señor provisor, habiéndose traído la imagen de la Santa por el clero para hacerle ocho días de fiestas en la Catedral. (Libro 7, fol. 41 vto.).

Este Cabildo está autorizado por Francisco Joseph Cedillo que se firma secretario de Cabildo, y no consta su nombramiento. (Libro 7, fol. 41 vto.).

En 8 de septiembre, presentado el real despacho dado en Madrid, a 31 de diciembre del año anterior, en que es promovido el señor Dr. Dn. Nicolás de Herrera y Ascanio, a la canongía magistral de esta Santa Iglesia, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Domingo López y asimismo un despacho del Illmo. Sor. Obispo en que da comisión al señor Deán para dar la colación al dicho señor Herrera que era su provisor y vicario general, el mismo señor Deán estando junto con el Cabildo en el coro, le dió la colación y seguidamente en las sillas del coro y sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 43).

En 22, con motivo de haber llegado las bulas al Illmo. señor Obispo que estaba ausente, se dispuso: que se diese esta noticia a su Sría. Illma. y que se hiciese solemne función de acción de gracias. (Libro 7, fol. 44 vto.).

Aquí mismo habiéndose recibido dos Reales Cédulas (que siguen copiadas) la una de 10 de octubre del año anterior en que se solicita un donativo para los gastos del sitio puesto a Barcelona por mar y por tierra; y la otra de 21 de abril del presente año, sobre que se suspendiese la exacción de las mesadas eclesiásticas por haberse acabado el tiempo de su concesión y que se afianzasen las que ocurriesen, mientras se expedía por Su Santidad la prorrogación: el Cabildo prestó a ambas su obedecimiento. (Libro 7, fol. 45).

En 27, presentado el real despacho de 10 de marzo de este año en que es promovido el señor canónigo de merced Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra a la dignidad de Tesorero vacante por dejación

que de ella hizo Dn. Antonio Escalante Barroso (el cual no tomó posesión); y asimismo las diligencias operadas ante el señor provisor y vicario general, estando este señor con el Cabildo en el coro de esta Santa Iglesia, le dió la colación y separadamente la posesión en las sillas de él y de la sala capitular con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 47).

En 29, presentado el real despacho de 10 de marzo de este año en que es promovido a la canongía de merced el señor Dn. Luis Umpierres Lozano, presbítero, cura de esta Santa Iglesia, y las diligencias operadas ante el señor provisor y vicario general, se le dió la colación y posesión del mismo modo que al antecedente. (Libro 7, fol. 50).

En 22, de octubre, por fallecimiento del señor Deán Br. Dn. Joseph Melero, se nombró por juez general de diezmos al señor Tesorero Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra; y se mandó remitir testimonio de la acta al Illmo. Sor. Obispo ausente en su visita para la confirmación, y para entre tanto, le confirió jurisdicción el señor provisor que estaba presente. En este Cabildo se halla la primera vez, la expresión de haber sido citados los señores capitulares por cédula *ante diem*: anteriormente se hacia con recado verbal por medio del pertiguero. (Libro 7, fol. 52 vto.).

En 25, de diciembre, habiéndose presentado el señor Dr. Dn. Nicolás de Herrera y Ascanio, canónigo magistral, provisor y vicario general, con un poder del Illmo. Sor. Dn. Fr. Francisco del Rincón, otorgado en Maracaibo a 20 de octubre de este año, las bulas de Su Santidad el señor Clemente XI, expedidas a 26 de febrero de 1713, en Santa María la mayor de Roma, y el real ejecutorial del señor Felipe V expedido en Madrid a 26 de abril de este año de 1714, se dió la posesión de este obispado al dicho apoderado, primero en la sala capitular, luego en el coro, y después en la Audiencia Episcopal con las ceremonias acostumbradas e hizo el juramento prevenido en las bulas y el de guardar los estatutos de esta Santa Iglesia, según todo consta del testimonio compulsado de todo. (Libro 7, fol. 53 vto.).

Año de 1715.

En 12 de enero, presentado el real despacho de 10 de agosto del año anterior, en que es promovido el señor Dr. Dn. Juan Chirino, cura que había sido de la ayuda de parroquia de San

Pablo y actualmente de la Catedral, a la canongía penitenciaria vacante por promoción del Señor Dn. Bernabé de Acuña, y asimismo las diligencias operadas ante el señor provisor y vicario general, se le dió por éste, estando en el coro con el Cabildo la colación, y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 57).

En 5 de febrero, habiéndose recibido carta del Illmo. Sor. Obispo que se hallaba en Trujillo, con un despacho en que confirma la elección de juez de diezmos hecha por el Cabildo en 22 de octubre del año anterior, se prestó el obedecimiento y se mandó poner como se puso copia en este libro. (Libro 7, fol. 59).

Aquí mismo, atenta la insinuación hecha por su Sría. Illma. se mandó dar principio a la fábrica de la sacristía de esta Santa Iglesia, precedida participación al señor vice-patrono real por diputación. (Libro 7, fol. 59).

También se trató aquí de las capellanías fundadas por doña Elvira y doña Leonor de Montes, y se mandó al colector que hiciese dimisión de ellas ante el señor provisor. (Libro 7 fol. 59 vto.).

En 25 de abril, habiéndose presentado el Dr. Dn. Joseph Mijares y Solórzano, con un título del Illmo. Sor. Obispo, en que lo nombra por uno de los tenientes de cura de esta Catedral en el curato vacante por promoción del señor Dr. Dn. Juan Chirino, el Cabildo lo hubo por presentado y mandó poner como se puso copia de él en este libro. (Libro 7, fol. 60).

En 6 de agosto, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se eligió por conciliario del Seminario al señor arcediano Dr. Dn. Félix de Acuña. (Libro 7, fol. 61).

También en este acto se dió providencia sobre que se continuase la fábrica de la sacristía. (Libro 7, fol. 61).

En 19 de noviembre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, tratándose acerca de la Real Cédula expedida en 31 de diciembre de 1712, sobre la fiesta de los desagravios, se acordó que cada año perpetuamente se celebrase en la Domínica segunda de adviento con la mayor ostentación que fuese posible, estando patente el Santísimo Sacramento y la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, cantándose después de nona (celebrada antes de la misa de la Domínica) misa votiva *pro re gravi* del Santísimo Sacramento, con las oraciones *pro gratiarum actiene,* de la Inmaculada Concepción y colecta, todo bajo de una conclusión, y las demás circunstancias correspondientes, y que el sermón lo pre-

dicase el señor magistral, conmutándolo con el que había de predicar en la Domínica primera, el cual lo predicaría la religión de Santo Domingo: que en la procesión se cantase el himno *Pange lingua*, hasta la puerta del Perdón, en que comenzaría solemnemente el *Te Deum laudamus*. Y su Sría. Illma. ofreció hacer el inicio en este año cantando la misa de pontifical. (Libro 7, fol. 61 vto.).

Sigue testimonio de la citada Real Cédula de 31 de diciembre de 1712, en la cual enunciándose los beneficios del Cielo que recibieron las armas españolas en la batalla campal que tuvo el año de 1710 en los campos de Brihuega y Villa Viciosa, habiendo dado el sentimiento de las profanaciones que allí hicieron los herejes a los templos y sagradas imágenes, y lo más doloroso al Santísimo Sacramento, arrojado y puesto en precio y almoneda con sus vasos sagrados; se manda que perpetuamente, en todas las ciudades, villas y lugares, se haga una solemne fiesta en la Domínica inmediata al día de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de desagravio al Divino Señor Sacramentado, en manifestación del doloroso y justo sentimiento de las injurias y ultrajes que le fueron hechos por los enemigos de la Religión, cantándose misa votiva del Santísimo Sacramento con conmemoración a la Inmaculada Concepción. (Libro 7, fol. 62 vto.).

En este mismo testimonio está inserto el primer auto de su Sría. Illma. el dictamen de los maestros de ceremonias, y la junta que se hizo del clero en el Palacio Episcopal en que se prestó el consentimiento para la misma fiesta. (Libro 7, fol. 62 vto.).

En 17 de diciembre, en vista de una real provisión del Supremo Consejo de Indias, fecha en el Buen Retiro a 30 de enero de este año sobre pertenencia de los diezmos de la costa de Bobures y de San Pedro en la Laguna de Maracaibo, que pretendía el Cabildo eclesiástico de Santa Fé, mediante el *litis* que había sobre los mismos terrenos entre los Cabildos seculares de Gibraltar y de Maracaibo, y asimismo con presencia de un auto del Illmo. Sor. Obispo con el cual se pasó al Cabildo, se acordó insinuar que éste quedaba pronto a comparecer en el Supremo Consejo a la defensa de los mismos territorios y sus diezmos. (Libro 7, fol. 65).

Sigue otro testimonio de la misma real provisión con un certificado de su intimación. (Libro 7 ,fol. 67 vto.).

Año de 1716.

En 27 de junio, presentado el real despacho de 20 de junio de 1715 en que es promovido el señor arcediano Dr. Dn. Félix de Acuña a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dn. Joseph Melero, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. junto con el Cabildo, le dió la colación y seguidamente la posesión en las sillas de coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 71 vto.).

En 29, presentado el real despacho de 27 de julio de 1715 en que es promovido el señor Chantre maestro Dn. Bernabé de Acuña a la dignidad de arcediano, se le dió la colación y posesión del mismo modo que se expresa en la nota anterior. El real despacho está al folio 70, y la posesión al 73. (Libro 7, fol. 73).

En 14 de julio, habiéndose recibido una carta del Tribunal de la Inquisición de Cartagena, en que avisa al Cabildo haber nombrado al comisario de esta ciudad para percibir la renta de la canongía suprimida, se mandó copiar en el libro y pasarse original al señor juez de diezmos. (Libro 7, fol. 73 vto.).

En 5 de agosto, presentado el real despacho de 5 de octubre de 1715, en que es promovido el señor penitenciario Dr. Dn. Nicolás de Herrera y Ascanio a la dignidad de Chantre, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. con el Cabildo, le dió la colación y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 74).

En 2 de septiembre, habiéndose propuesto siete puntos de dudas acerca de misas de los dignidades y canónigos, de las de manuales solemnes y de estipendios y suplementos; se acordó que se citase para tratar de ellos. (Libro 7 fol. 76).

En 15, se acordó que las misas que se dijesen a las siete de la mañana después de prima, a saber: las de los primeros lunes, viernes y sábados de cada mes conforme a la erección y las que según ella había de dotación, y otras que a la misma hora se decían después de tercia, así en Cuaresma como en Témporas y vigilias, las dijesen los señores canónigos, conforme al capítulo 10 de la erección latina: que no habiendo canónigo que la cante corra al cuidado de los señores dignidades por su turno: que en los días

que hubiese cuatro misas cantadas, y que no hubiese tantos canónigos, habiendo de entrar los dignidades, cantasen éstos las primeras de altar mayor por su turno, y las demás los canónigos: que en los días de primera y segunda clase que hubiese misa de dotación, cantase el señor dignidad la que se celebra a las nueve: que separándose la distribución de la misa, y lo correspondiente a los capellanes, lo restante se distribuyese entre los interesados y canongía de inquisición por iguales partes: que la distribución de las dichas misas a la hora de las siete haya de ser llevando el celebrante el duplo canonical de lo que gana a cada hora del día, y que aunque sea el celebrante dignidad sólo lleve el duplo canonical por ser subrogante de los señores canónigos: que la regulación de este duplo se hiciese por el contingente del año anterior, a fin de que no se dilate: que a las misas de los sábados fundadas por doña Catalina Mejía, asistiesen de diáconos los capellanes, dándoseles en cada año 100 reales, y que lo mismo se observase en los que se cantan los lunes por los curas, y que como se había acostumbrado, se diesen de la colecturia un peso a los capellanes asistentes a las misas de manuales y asistiendo los diez, a real cada uno. (Libro 7, fol. 76).

En 2 de diciembre, presente su Sría. Illma. en la sala capitular, se dispuso: que en la parroquia de esta Santa Iglesia hubiese dos monacillos como estaba concedido por las constituciones sinodales a todas las demás parroquias. Y asimismo se dispuso: que se nombrase bajonista y también quien sirviese las dos plazas de música fundadas por el señor Deán Dn. Sebastián Moreno en el capital de 2.366 pesos. (Libro 7, fol. 77).

Año de 1717.

En 25 de febrero, expresándose que el Illmo. señor Dn. Fr. Francisco del Rincón, con motivo de su traslación al arzobispado de Santafé se despidió del Cabildo desde el mismo día que se la participó, que fue el 20 de octubre del año anterior, y estando al presente en la ciudad de Trujillo, le había escrito que el día 4 de este presente mes saldría de allí, y que al tercero día estaría fuera de la jurisdicción, el Cabildo declaró la vacante de esta silla episcopal, mandó denunciarla con la campana y señaló el día 27 para elegir provisor. (Libro 7, fol. 77 vto.).

En 27, hecha reservación de la jurisdicción graciosa y voluntaria, y la provisión de beneficios curados y simples, y hecha la votación para elegir provisor y vicario general, por haber salido casada, se reservó para el día 18 de marzo, el repetirse. (Libro 7, fol. 78).

Aquí mismo se acordó, que los vicarios de esta diócesis y sus tenientes continuasen en sus empleos. (Libro 7, fol. 78 vto.).

En 1° de marzo, con motivo de haber enfermado el señor Deán, tuvo a bien el Cabildo reservar para otro día la elección de provisor. (Libro 7, fol. 79).

En 3, fue electo a pluralidad de votos el señor Chantre Dr. Dn. Nicolás de Herrera por provisor y vicario general, quien en el mismo acto aceptó y juró, y por lo respectivo a la jurisdicción reservada en el Cabildo, se le concedió que pudiese despachar licencias de oratorios y hacer su visita, de dar también las de altar portátil, de celebrar, predicar y confesar, de tener el gobierno del Seminario, y de encomendar sermones. (Libro 7, fol. 79).

En 11 se reeligió por vicario del convento de religiosas Concepciones de esta ciudad, al sobredicho señor Chantre, reservando el Cabildo el nombramiento de primero y de segundo capellán. (Libro 7, fol. 80).

Aquí mismo se nombró por promotor fiscal a Dn. Pedro Lorenzo de Urquia. (Libro 7, fol. 80).

En 8 de abril. se nombró al Dr. Dn. Francisco Martínez por cura de la Catedral, en el curato vacante por fallecimiento del Lcdo. Dn. Francisco Piñango, y aquí se dice que era sacristán mayor el Dr. Dn. Juan Francisco Cubillán. (Libro 7, fol. 80 vto.).

En 15, habiéndose recibido varias cartas se dieron providencias gubernativas especialmente para nombramiento de sacristán mayor de Maracaibo. (Libro 7, fol. 81).

En 20 de mayo, con motivo, de estar suspensa la obra de la sacristía de esta Santa Iglesia Catedral por falta de medios, se acordó tomar prestado en la caja de diezmos 789 pesos pertenecientes al hospital de San Sebastián y 266 pesos al de Nirgua; respecto a que ninguna de estas ciudades tenía necesidad, por no estar erigidos sus hospitales, quedando obligadas las rentas de fábrica al reintegro. (Libro 7, fol. 81 vto.).

En este Cabildo comienza a autorizar Dn. Juan de Talavera, titulándose secretario de Cabildo, cuyo nombramiento no consta. (Libro 7, fol. 81 vto.).

En 1° de junio, se nombró por sacristán mayor de la Catedral al Lcdo. Dn. Antonio Chirino, presbítero, por haber renunciado el Dr. Dn. Juan Francisco Cubillán. (Libro 7, fol. 82).

En el mismo día, se nombraron cinco examinadores sinodales. (Libro 7, fol. 82 vto.).

En 6 de agosto, habiéndose tenido noticia de estar electo Obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dn. Juan Joseph Escalona (no se dice que empleo había obtenido) y que vendría en una flota al puerto de La Guaira; se nombraron comisionados para obsequiarle, y se mandó al mayordomo de fábrica que reparase el palacio Episcopal. (Libro 7, fol. 83).

Volvió a autorizar el secretario Dn. Francisco Joseph Cedillo. (Libro 7, fol. 83).

En 13 de noviembre, habiéndose recibido unas Reales Cédulas dirigidas al Illmo. Sor. Obispo, se acordó que se reservasen para entregarlas al nuevo electo por exigirlo así las circunstancias de ellas. (Libro 7, fol. 83 vto.).

En 7 de diciembre, recibidas otras Reales Cédulas dirigidas también a su Sría. Illma.; dio igual providencia el Cabildo; y aunque por lo respectivo a una de 1° de junio de este año, en que se dispone que los eclesiásticos no pagasen derechos de los embarques de cacao que hiciesen de sus rentas eclesiásticas o bienes patrimoniales, se mandó poner copia en este libro, y no se puso. (Libro 7, fol. 84).

Año de 1718.

En 8 de febrero, a instancia de algunos vecinos hacendados en el territorio del curato de la sabana de Ocumare, se dieron providencias sobre su desmembración para erección de otro. (Libro 7, fol. 84 vto.).

En 25, se nombró a Dn. Antonio Núñez por cura capellán interino de aquella parte desmembrada. (Libro 7, fol. 87).

En 1° de marzo, se acordó: que para adorno de la Iglesia y especialmente de la capilla del Sagrario cuando se pone en ella el monumento se encargase una colgadura a Nueva España. (Libro 7, fol. 88).

En 8 se dio comisión al señor Deán, para abrir las cartas que viniesen rotuladas al Cabildo y contestarlas. (Libro 7 fol. 88 vto.).

Vuelve a autorizar el Cabildo Dn. Juan de Talavera. (Libro 7, fol. 88 vto.).

En 10 a instancias del R. P. Prefecto de las misiones de esta diócesis, se concedieron facultades a los religiosos puestos en la Villa de Araure, y pueblos de Acarigua, y de Cojedes para la administración de Sacramentos. (Libro 7, fol. 88 vto.).

Aquí mismo se dieron providencias relativas a los hospitales de las ciudades de Valencia y de Coro. (Libro 7, fol. 89).

En 21, habiéndose presentado un escrito de contradicción al nuevo curato erigido en el Valle del Tuy, se mandó compulsar testimonio de los Cabildos celebrados sobre este asunto y pasar el expediente al señor provisor. (Libro 7, fol. 89 vto.).

En 27 de abril atenta la ausencia hecha por Dn. Joseph Martínez, vice-rector del Seminario, y catedrático de teología de casos de conciencia, y considerando lo expuesto por el señor Chantre Dr. Dn. Nicolás de Herrera y Ascanio, rector, se nombró para el vice-rectorado al Dr. Dn. Francisco de la Vega, y para la cátedra al Dr. Dn. Carlos Barbosa. Y aquí vuelve a autorizar Dn. Francisco Cedillo de secretario. (Libro 7, fol. 90).

En 27 de mayo, por renuncia que hizo el sobredicho señor Chantre del rectorado del Seminario, se nombró a pluralidad de votos al Dr. Dn. Francisco Martínez. Y aquí mismo se dio facultad al señor provisor para proveer beneficios simples. (Libro 7, fol. 90 vto.).

En 14 de junio, se nombró por notario público del juzgado eclesiástico a Joseph Antonio Reyes. (Libro 7, fol. 91).

En 1° de agosto, se nombró por examinador sinodal al R. P. Fr. Agustín López, del Orden de San Francisco. (Libro 7, fol. 91 vto.).

Vuelve a autorizar Dn. Juan de Talavera en calidad de Secretario. (Libro 7, fol. 91 vto.).

En 11 se nombraron un religioso de San Francisco, dos Dominicos y un Mercedario, y asimismo a un clérigo por examinadores sinodales. (Libro 7, fol. 91 vto.).

En 14 de septiembre, habiéndose recibido una carta del Illmo. señor Dr. Dn. Juan Joseph de Escalona y Calatayud, fecha en Madrid, a 27 de junio de 1717, remitiéndole sus poderes, bulas pontificias de su promoción a este obispado, testimonio de su consagración, y real ejecutorial (de lo cual sólo se copió la carta, el testimonio de la consagración y juramento, el real ejecutorial de primero de mayo de aquel año, y el poder, pues para las bulas aunque se inició la copia quedó en blanco el campo de tres hojas

y media, como en disposición de proseguirse) el Cabildo acordó: que se cantase el *Te Deum* solemnemente y señaló el siguiente día para dar la posesión. (Libro 7, fol. 92).

En 15, se dio la posesión a su Sría. Illma. en la persona del señor Chantre Dr. Dn. Nicolás de Herrera y Ascanio, uno de los poderistas al cual se le sentó en las sillas correspondientes de la sala capitular y del coro, y derramó muchas monedas de plata y luego se cantó el *Te Deum* con repique general. (Libro 7, fol. 92 vto.).

Aquí mismo se denunció el nombramiento de provisor y vicario general, Gobernador del obispado hecho en el dicho señor Chantre. Y vuelve a autorizar Dn. Francisco Cedillo como secretario. (Libro 7, fol. 93).

En 14 de noviembre, se prestó consentimiento a insinuación del señor juez de diezmos, para poner en administración los diezmos de cacao de Maracaibo. (Libro 7, fol. 101 vto.).

En 18 de diciembre, habiéndose recibido tres Reales Cédulas la una de 13 de noviembre de 1717, participando la forma de despacharse los negocios de estos reinos, otra de 12 de febrero de este año de 1718, sobre el modo de hacer representaciones a Su Majestad, y otra sobre que los expulsos de religiosos no obtengan beneficios; se prestó su obedecimiento, y no se puso copia de ellas en el libro. (Libro 7, fol. 102).

Año de 1719.

En 21 de enero, habiéndose recibido una Real Cédula de 27 de mayo de 1717, sobre establecimiento de virreinato en Santafé, y agregación de este obispado a aquella real audiencia, y removiéndolo de la de Santo Domingo, y asimismo una carta del nuevo Excmo. Sor. Virrey acompañada de otra Real Cédula del 1° de julio del mismo año, en que es nombrado para el establecimiento de este virreinato; el Cabildo prestó su obedecimiento y sigue testimonio de ambas Reales Cédulas. (Libro 7, fol. 102 vto.).

En 13 de abril, se recibió el duplicado de la Real Cédula, sobre que no obtengan beneficios los expulsos de religiones, y se prestó nuevamente su obedecimiento. Y por lo respectivo a una carta que también se recibió del apoderado del Cabildo en la corte, se reservó tratar después. (Libro 7, fol. 106 vto.).

En 18, presentado el real despacho de 31 de octubre de 1718, en que es promovido el señor Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, cura de la Catedral, a la canongía magistral, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Nicolás de Herrera a la chantría; y asimismo las diligencias operadas ante el señor provisor y vicario general, estando este señor en el coro con el Cabildo, le dió la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 107).

En 27, se mandaron remitir expensas al apoderado del Cabildo en la corte para el seguimiento del *litis* sobre los diezmos del *litis* de Bobures en Maracaibo con el Cabildo de Santafé. (Libro 7, fol. 109 vto.).

En 5 de agosto, se dispuso: que pasase un diputado a recibir al Illmo. Sor. Obispo, cuando desembarcase en La Guaira, y que se reparase y alhajase el Palacio por el mayordomo de fábrica. (Libro 7, fol. 110).

Aquí mismo se mandaron poner dos rejas de ventana a las capillas de Nuestra Señora de la Antigua y de San Jorge. (Libro 7, fol. 110).

Vuelve a autorizar Dn. Juan de Talavera como secretario de Cabildo. (Libro 7, fol. 110).

En 31, se mandó franquear de la cuarta episcopal de diezmos al señor comisionado para recibir al Illmo. Sor. Obispo, lo que necesitase, como su apoderado que era, para fletar algún barco que fuese a traer a su Sría. Illma. desde Puerto Rico, donde estaba detenido por falta de transporte. (Libro 7, fol. 110 vto.).

En 5 de diciembre, citándose una Real Cédula (de que no hay copia) de 3 de febrero de 1716, en que Su Majestad hizo merced a esta Santa Iglesia de la tercia parte de la vacante del Illmo. Sor. Dr. Dn. Diego de Baños, sobre que se estaban practicando las diligencias de su cobro; se mandó al mayordomo que las continuase hasta sacar lo líquido que se restaba de esta merced, y de otras anteriormente hechas, y trajese las resultas para dar cuenta a Su Majestad. (Libro 7, fol. 110 vto.).

Aquí mismo se mandó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo (que ya estaba en esta ciudad) de lo ocurrido sobre la cobranza de los diezmos de Maracaibo en la parte que lindaba con el arzobispado de Santafé. (Libro 7, fol. 110 vto.).

En 7, se dispuso el embarque y venta de algún cacao que había en Maracaibo de la administración de sus diezmos. (Libro 7, fol. 111 vto.).

Aquí mismo se mandó hacer un dosel de color morado para su Sría. Illma. y unos ornamentos. (Libro 7, fol. 112).

En 12, se mandó enladrillar de nuevo el presbiterio y al mayordomo de fábrica que diese cuenta del estado de los censos. (Libro 7, fol. 112).

En 20 se trató acerca de la asociación que debe hacer el Cabildo al Illmo. Sor. Obispo desde su casa a la Iglesia, y de ésta a aquélla cuando celebra de pontifical o viene a asistir a los divinos oficios; y se acordó que desde luego se comenzase a observar lo prevenido en el ceremonial de obispos. (Libro 7, fol. 112 vto.).

Aquí mismo se enuncia haberse conferenciado ya sobre formar estatutos para el gobierno de esta Santa Iglesia, y se dispuso que en ellos se pusiese el sobredicho decreto de asociación. (Libro 7, fol. 112 vto.).

Año de 1720.

En 9 de enero, se nombró un juez de diezmos interino por la ausencia que había de hacer el propietario. (Libro 7, fol. 113).

En 30, se prestó consentimiento para que en el próximo año se pusiese en administración el diezmo del cacao de Maracaibo. (Libro 7, fol. 113).

Aquí mismo se mandó hacer el cajón para la testera de la sacristía que sirviese para vestirse los señores prebendados. (Libro 7, fol. 113 vto.).

En 12 de febrero, presentado el real despacho de 23 de marzo de 1719 en que es promovido el señor Lcdo. Dn. Alonzo de Escobar, presbítero, a la canongía de merced, vacante por fallecimiento del señor Dn. Luis Umpierres Lozano, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. junto con el Cabildo en el coro, le dió la colación y seguidamente la posesión, allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas. (Libro 7, fol. 114).

En 9 de abril, recibida una Real Cédula (que sigue copiada) de 5 de febrero de 1719, previniéndose al Cabildo que remitiese testimonio de todas las prebendas que existiesen en esta Catedral y razón de sus rentas, se obedeció y se mandaron copiar los documentos necesarios. (Libro 7, fol. 116 vto.).

En el mismo día, fue admitido el Dr. Dn. Carlos Barbosa al servicio de uno de los curatos de esta Santa Iglesia, vacante

por promoción del Lcdo. Dn. Diego Ramírez a la sacristía mayor de ella, por nombramiento que le hizo el Illmo. Sor. Obispo interin se disponía otra cosa por el Rey. (Libro 7, fol. 117 vto.).

En 19 se dispuso que en conformidad de lo dispuesto en la erección se hiciese Cabildo espiritual y que al efecto se formase un libro separado, en que se escribiesen: y en éste, habiéndose oído al maestro de ceremonias se acordó que no se admitiese a ningún eclesiástico en coro estándose oficiando, sino con el sobrepelliz, y bonete: que también asistiesen con este vestido el ministro de capilla y músicos clérigos en la tribuna: y que se hiciese inclinación de cabeza al *Gloria Patri* y a cualquiera otro verso en que se invocase a la Santísima Trinidad, y se pronunciasen los Santísimos nombres de Jesús y María. (Libro 7, fol. 119).

En 10 de junio, se mandaron dar documentos al Illmo. Sor. Obispo para el informe que por su parte había de hacer a Su Majestad, acerca del número de prebendados y de sus rentas. (Libro 7, fol. 119 vto.).

En 11 habiéndose entendido que por parte de esta ciudad se solicitaba en el Supremo Consejo aumento de prebendas en esta Catedral; se acordó nombrar apoderado para contradecirlo y se expusieron las razones que tenía el Cabildo para esto. (Libro 7, fol. 120).

En 14, prestó el Cabildo su obedecimiento a una Real Cédula sobre publicación de la bula de la Santa Cruzada, y en conformidad de lo dispuesto por el señor comisario, quedó pronto a recibirla el día de la publicación que se había señalado para el 21 de este mes. Primera ocasión que se hizo la publicación el día de San Juan. (Libro 7, fol. 120 vto.).

En 8 de octubre, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo, se determinó acopiar documentos para informar al Rey, acerca de haberse entregado a su Sría. Illma. 6.000 pesos que se le concedieron en la vacante de su antecesor por resultar algún perjuicio a la concesión hecha a la Iglesia de la tercera parte. (Libro 7, fol. 121).

Aquí mismo a efecto de ver, si sería conveniente fabricar unas tiendas en el solar de esta Santa Iglesia a la parte del Sur, se mandó hacer el cálculo del costo al mayordomo de fábrica que lo era Dn. Gabriel Remigio de Ibarra. (Libro 7, fol. 121 vto.).

Hecho el libro destinado para Cabildos espirituales, y signado con el número 7 duplicado, se irán anotando sus actas por el orden de fecha interpoladamente.

En 11 del dicho mes de octubre, se mandaron hacer palios para los altares y purificadores y al secretario que pusiese testimonio (lo que no se ejecutó) de todos los Cabildos anteriores que hubiese sobre cosas espirituales. (Libro 7, fol. duplicado 2).

En 18, con presencia y parecer del maestro de ceremonias, se dio comisión al señor penitenciario para que viese el mejor modo de que con la misma Custodia que se ponía en el trono para exposiciones del Santísimo Sacramento, se hiciese la procesión, y se evitasen los inconvenientes que traía el uso de dos Custodias: y también se mandó que cuando hubiese exposición el sacristán mayor cerrase la puerta colateral a la calle para evitar irreverencias. (Libro 7, duplicado, fol. 2).

En 25, se dispuso: que el señor Tesorero cuidase del aseo y limpieza de la sacristía y de los vasos sagrados y ornamentos. (Idem fol. 2 vto.).

En 12 de noviembre, se mandó hacer el informe a Su Majestad de lo que se había percibido de mercedes de vacantes y de las que no habían tenido efecto: y que al mismo tiempo se pidiese el reintegro de ellas; y otra nueva en la vacante del Illmo. Sor. Rincón. (Libro 7, fol. 121 vto.).

Sigue testimonio de una Real Cédula circular de 3 de noviembre de 1716, ratificándose otra de 8 de agosto de 1715, sobre distribución de las vacantes de los Illmos. Sres. Obispos, en tres partes, la una para gastos de los sucesores en pontificales y viaje, otra para la Iglesia vacante, y la otra para obras pías, y asimismo de otra Real Cédula de 26 de enero de 1719, en que se pone a cargo de los oficiales reales el cobro de estas vacantes quitándosele esta comisión a los oidores subdecanos de las Audiencias. Y concluye este testimonio con un parecer dado acerca de los 6.000 pesos dados al Illmo. Sor. Escalona. (Libro 7, fol. 122).

En 15, se acordó: que el apuntador tuviese siempre el cuadrante en la Iglesia, para que acabada cada hora hiciese el apunte y que en caso de enfermedad remitiese la llave al señor presidente del coro para que destinase quien supla la falta. Y aquí mismo se mandasen hacer manteles de altar y toallas. (Libro 7, duplicado, fol. 3).

En 19, se mandó hacer un aposento para custodia del monumento y otros muebles de la Iglesia. Y que la cerca que se estaba construyendo en el terreno de la Iglesia se hiciese con disposición de poderse fabricar cinco tiendas para alquilar. (Libro 7, fol. 124).

En 3 de diciembre, se mandaron hacer seis hacheros de madera pintados. (Libro 7, fol. 124 vto.).

En 10 se mandó citar para elegir juez de diezmos, Tesorero de éstos y notario contador. (Libro 7, fol. 125).

En 20, con el parecer del ministro de ceremonias y aprobación de su Sría. Illma. se dispuso: que en los huecos de las puertas que salen al trascoro, se formasen dos sillas movibles para que en ellas se siente el preste de los oficios cuando va vestido de capa con la preferencia que por esto le corresponde. (Libro 7, duplicado fol. 3 vto.).

En 23, se obedecieron tres Reales Cédulas (de que no hay copia) la una de 8 de febrero de este año, sobre que se envíe noticia de las vacantes de los prebendados y méritos de los eclesiásticos, la otra de 17 de marzo de este mismo año, para que se asegure la mesada eclesiástica por los provistos; y la otra de 27 del propio mes de febrero en que se pide al Cabildo informe acerca del Virreinato de Santafé. (Libro 7, fol. 125).

En el propio acto, teniéndose presente lo acordado en 30 de diciembre de 1664, y en 1° de diciembre de 1684, acerca del juzgado de diezmos, y asimismo con respecto a lo tratado con el Illmo. Sor. Obispo, se acordó: que el juez de diezmos no llevase salario alguno y que pues el mismo juez estaba encargado del cobro y distribución, no se pusiese Tesorero como se había propuesto; y que cada año, se pasase a su Sría. Illma. la razón de su contingente y de los rematadores para si quisiese hacer los cobros por sí. Y aquí mismo se suplicó a su Sría. Illma. nombrase por notario contador a Dn. Juan de Talavera, que lo era del Cabildo y había sido sustituto del antecesor Dn. Francisco Cedillo. (Libro 7, fol. 125 vto.).

Año de 1721.

En 1° de enero, admitido por el Illmo. Sor. Obispo la renuncia que hizo el señor Tesorero Dn. Gabriel Matías de Ibarra del empleo de juez general de diezmos, fue elegido el señor magistral Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano y se suplicó a su Sría. Illma. aprobase la elección y le diese jurisdicción. (Libro 7, fol. 127).

En 26, presentado el real despacho de 30 de agosto de 1720, en que es promovido el señor Tesorero Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra a la dignidad de arcediano, vacante por fallecimiento

del señor Dn. Bernabé de Acuña, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. en el coro con el Cabildo le dió la colación, y seguidamente la posesión, allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 127 vto.).

En 4 de febrero, habiéndose presentado el Dr. Dn. Carlos Barbosa con un título despachado por el Illmo. Sor. Obispo, en que le nombró por cura interino de la Catedral, el Cabildo lo aceptó sin perjucio de lo determinado en cuanto a estas provisiones en la Real Cédula de 20 de mayo de 1687; la cual se mandó hacer presente a su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 130).

En 7 se dispuso, que cuando se estuviese cantando misa en el altar mayor o antes inmediatamente, no se celebrasen misas rezadas en los altares de Nuestra Señora de la Antigua y de San Jorge, y que las que se dijesen en otros, no se tocase entonces campanilla. (Libro 7, duplicado fol. 4.)

En 11 se admitió el título de cura propietario de la Catedral hecho por el Illmo. Sor. Obispo en el Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras y se reservó tratar el punto del perjuicio en esta provisión, atento lo que había respuesto su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 130 vto.).

En 18, se acordó dar cuenta al Rey sobre el sobredicho punto por no haberse observado en la provisión del curato de la Catedral la Real Cédula citada. (Libro 7, fol. 131).

En 21, se dispuso que se participase al señor provisor la irresidencia de los capellanes de las dos capellanías fundadas por Pedro Paredes y el número de fallas que tenían para que se cobrase el importe de éstas a los censuatarios, y se celebrasen las misas. Y lo mismo por lo respectivo al organista en las misas del Santísimo Cristo. (Libro 7, duplicado, fol. 4).

Aquí mismo se dispuso también pasar carta acordada al Illmo. Sor. Obispo sobre que se cumpliese la asistencia de los curas de la Catedral al coro y a la salve y letanías: y sigue copia de la carta. (Libro 7 duplicado, fol. 4 vto.).

En 4 de marzo, habiéndose pasado al Cabildo un escrito del sobredicho cura de la Catedral, en que resiste la asistencia al coro y a la salve y letanías, como se lo mandó su Sría. Illma.; se acordó solicitar testimonio de los autos, y asimismo se mandó poner y se puso copia del título del propio cura. (Libro 7 fol. 131 vto.).

En 6 se acordó dar las gracias al Illmo. Sor. Obispo por el mandato hecho de la asistencia de los curas al coro y al mismo tiempo con atención a lo representado en el escrito citado, se suplicó a su Sría. Illma. apremiase al cura que había resistido por las razones que se exponen: e igualmente se le suplicase, removiese de este conocimiento al teniente provisor Dn. Francisco de Hoces, mediante lo que había ocurrido con éste. Todo lo cual se participó a su Sría. Illma. por carta acordada, de que sigue copia; y también de la conversación del mismo señor Illmo., fecha en Guarenas, a 7 del mismo mes y año, en que accedió a reservar en sí la dicha causa. (Libro 7 duplicado, fol. 5 vto.).

En 16 de abril. habiéndose recibido dos Reales Cédulas, la una (de que se puso copia en el folio 135 de este libro) fecha en 8 de febrero de 1720, sobre que se de cuenta de las prebendas que vacaren y de los méritos de los eclesiásticos: y la otra de 27 del. mismo mes y año para que el Cabildo informase sobre la residencia del señor Virrey de Santafé si convendría establecerla en Cartagena y acerca de agregaciones de otros lugares a este virreinato, se prestó a ambas el debido obedecimiento. (Libro 7, fol. 134).

Aquí mismo se mandaron remitir expensas al apoderado en la Corte para el *litis* con el Cabildo de Santafé sobre diezmos; y se dispuso que se diese noticia de esto al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, fol. 134 vto.).

En 22, prestó el Cabildo su consentimiento para la venta de dos tiendas que tenía la Catedral cerca de San Mauricio, atenta la utilidad que resultaba de su venta, según la representación hecha por el mayordomo de fábrica, que se dice lo era Dn. Manuel de Uribe. (Libro 7, fol. 135).

En 9 de mayo, con atención a que el cura que había resistido la asistencia al coro a misa mayor y vísperas todos los días, y los sábados a la salve y letanías, estaba ya allanado y cumpliéndola se dispuso que se le colocase en el cuadrante y que sus fallas se sacasen de la tercera parte del salario que tenía asignado. (Libro 7, duplicado, fol. 10).

En 13 se mandó dorar el retablo del altar mayor por habérsele añadido el cuerpo principal y algunas piezas. (Libro 7, fol. 136).

En 27, presentadas al Illmo. Sor. Obispo las cuentas del señor juez general de diezmos, Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, y pasadas al Cabildo, nombró por revisor de ellas al actual juez

el señor Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano. (Libro 7, fol. 136 vto.).

En 14 de julio, habiéndose expresado difusamente lo ocurrido sobre haberse dado el primer asiento al señor provisor Dn. Francisco de Hoces en unos exámenes sinodales que (presidía su Sría. Illma. y el segundo al señor magistral Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano; se acordó, que éste no obstante lo que se le había mandado continuase resistiendo el firmar en segundo lugar; pues debía ser el primero como prebendado por las razones que se expresan. (Libro 7, fol. 137).

En 22, se acordó: que se hiciesen vasos mayores de plata, para la Consagración de Oleos, y que se encargase a Nueva España con la circunstancia de que se hiciesen iguales a los que tuviese la Santa Iglesia Metropolitana de México. (Libro 7, fol. 138 vto.).

En 12 (así está postergado), presentado el real despacho de 24 de agosto de 1720, en que es promovido el señor penitenciario Dr. Dn. Juan Chirino, a la dignidad de Tesorero vacante por promoción del señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra al arcedianato; y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. junto con el Cabildo en el coro le dio la colación, y allí seguidamente la posesión y en la sala capitular, con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 139).

En 30, habiendo participado el apoderado que nombró el Cabildo para la defensa del asunto, de haberse despojado al señor magistral del asiento y tratamiento que le correspondía estando asistiendo a unos exámenes que se le había negado el recurso de apelación; se acordó que se acopiasen documentos probantes del tratamiento de Señoría que se daba al Cabildo y de Señores a sus individuos, para ocurrir donde conviniese. (Libro 7, fol. 142 vto.).

En 19 de agosto, se acordó: que en la sacristía principal se erigiese un altar para que en él pudiese celebrar cualquiera de los señores capitulares que tuviese impedimento para no celebrar dentro de la Iglesia: que se costease el retoque de una imagen de la Inmaculada Concepción para la misma sacristía: y que se hiciesen seis hacheros de madera plateados para las gradas del presbiterio. (Libro 7, fol. 143).

En 22, se mandó al maestro de capilla y músicos que observasen el decreto de asistir en la tribuna con sobrepelliz y bonete,

y se multó en 4 reales aplicados para la fábrica, a cada uno por cada vez que no lo cumpliese, y al apuntador se previno que anotase estas faltas en el cuadrante. (Libro 7, duplicado, fol. 11).

En 29, insinuándose prolijamente la fundación de las misas cantadas de los viernes y haberse perdido 500 pesos del capital de 4.000 se dispuso que continuase la orden dada de que siempre tuviese luz la lámpara del altar del Santísimo Cristo, y que por lo respectivo a lo demás acerca del estipendio de las misas y de los asistentes se solicitase el parecer del señor Deán que no había asistido a este acto. (Libro 7, duplicado, fol. 11.)

En 9 de septiembre, se nombró al mayordomo de fábrica que solicitase judicialmente el paradero de 1.900 pesos que se hallaron en el Palacio Episcopal, cuando se hizo el inventario de los bienes del Illmo. Sor. Baños. (Libro 7, fol. 144).

En 12, prosiguiéndose el asunto de las misas de los viernes se dispuso: que el mayordomo de fábrica corriese con el cobro de réditos de esta fundación, llevando el ocho por ciento, y que los capellanes de coro cobrasen los 100 reales asignados a ellos: y por lo respectivo a los demás puntos se reservó la resolución para otro Cabildo. (Libro 7, duplicado, fol. 12).

En 16, teniéndose presente un oficio de Cabildo secular que se recibió el día 2 del corriente, a fin de que por el eclesiástico se nombrasen diputados para asistir a una junta, en que se iba a tratar sobre subir el precio de la arroba de carne hasta cuatro reales: el Cabildo expuso prolijamente las razones que había para no hacerse tal aumento, y que no debía levantarse el precio de dos reales, sin gravamen de conciencia y gravísimo perjuicio del bien público y denegándose a enviar diputados a la junta, mandó pasar testimonio de esta acta al señor Gobernador y al Cabildo secular. (Libro 7, fol. 144 vto.).

En 19, se acordó con el parecer del señor Deán que las misas del Santísimo Cristo, y de Nuestra Señora en los viernes y sábados, se canten indistintamente por los señores dignidades y canónigos: que por lo respectivo a las de los viernes se hiciese prorrateo de los 25 pesos de los réditos de los 500 perdidos, entre todos los interesados para rebajarle a cada uno su parte: que en cuanto a las de la Virgen no se innovase: y que en caso de ocurrir en los mismos días misa de Rey u otra que se deba cantar primero, la haya de cantar el señor dignidad y la otra según el turno. (Libro 7, duplicado, fol. 12 vto.).

En 23 se mandó al mayordomo de fábrica que cobrase un legado de 700 pesos que dejó el señor Deán Dn. Joseph Melero, aplicados los 500 pesos para un reloj de campana para la Catedral y los 200 para un trono de plata de exposiciones del Santísimo Sacramento. (Libro 7, fol. 146).

Aquí mismo, se mandaron hacer hopas para los monacillos, frontales para dos altares, y velo para el mayor en el tiempo de Pasión. (Libro 7, fol. 146).

En 25, se nombró un diputado para intervenir por parte del Cabildo en las cuentas del mayordomo de fábrica rendidas ante el prelado. (Libro 7, fol. 146 vto.).

En 30, para el cobro de los 700 pesos del sobredicho legado del señor Deán Melero, se mandó ver lo que se le adeudaba de diezmos. (Libro 7, fol. 147).

En 3 de octubre, relacionándose el acuerdo de 2 de noviembre de 1674 acerca de los bienes de María Pérez, destinados al culto de la imagen de Nuestra Señora de Candelaria, y Concepción de la Catedral y su cofradía, se dispuso: que el apoderado del Cabildo, con copia de esta y de aquella acta, se presentase al Illmo. Sor. Obispo, pidiendo que el administrador Dn. Juan de Ulloa rindiese cuentas y presentase las escrituras de censos. (Libro 7, duplicado, fol. 13 vto.).

En 7 se dispuso, que el señor juez de diezmos participase al Illmo. Sor. Obispo y a los señores oficiales reales, el aviso que daba el juez de diezmos de coro de la gran penuria que allí se padecía a fin de que le dijesen lo que había de practicar en cuanto a remates de diezmos. (Libro 7, fol. 147 vto.).

En 10, refiriéndose la fundación hecha por el señor Chantre Dn. Juan de Gamboa, de misas cantadas en todos los lunes del año con la disposición de que a cada capellán de coro por la asistencia a ellas se le diesen 21 pesos anualmente con la obligación de celebrar 21 misas rezadas, se acordó para remediar la falta de asistencia experimentada, que la tercera parte de ésta cuota se reservase para distribuciones a fin de que de ella se sacasen las fallas y se distribuyesen entre los interesados. (Libro 7, duplicado, fol. 14).

En 13, habiendo dado razón el señor magistral, de su comisión de revisar las cuentas dadas por el señor juez de diezmos que acabó, se aprobaron por parte del Cabildo: se dieron las gracias al mismo señor juez y se le mandó entregar testimonio de la acta

al señor magistral, para que lo pasase al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, fol. 147 vto.).

En 14, se volvió a tratar sobre la administración de diezmos de coro, con presencia de dos cartas del Illmo. Sor. Obispo, y de los señores oficiales reales, y se reservó la determinación para otro Cabildo, quedando copiadas las dichas cartas. (Libro 7, fol. 148).

Aquí mismo, habiendo hecho constar el mayordomo de fábrica que a su antecesor Dn. Juan de Lovera, se entregaron los 1.900 pesos que se expresan en el Cabildo de 9 de septiembre próximo se le mandó que se presentase con el documento ante el Illmo. Sor. Obispo para que se examinase en las cuentas si se había hecho cargo de esta partida. (Libro 7, fol. 148 vto.).

En 21, se volvió a tratar el asunto de los diezmos de coro y se reservó la determinación. (Libro 7, fol. 149 vto.).

En 4 de noviembre, se dispuso: que se insinuase a su Sría. Illma. los inconvenientes que había para poner en administración los diezmos de coro y que el Cabildo no obstante se sujetaba a su dictamen. (Libro 7, fol. 150).

En 11, con lo que dijo su Sría. Illma. (cuya carta sigue copiada), se dispuso que el juez de diezmos de coro practicase exactas diligencias para el remate de los de aquella jurisdicción y que sólo en caso de ser muy bajas las posturas se pusiesen en administración. (Libro 7, fol. 150 vto.).

Aquí mismo, se mandó reparar el chapitel de la torre y algunas bóvedas de la Iglesia dañadas por un rayo. (Libro 7, fol. 151).

En 5 de diciembre, se mandó a los sacristanes que no permitiesen entrar seculares a la sacristía, sino solamente los que fuesen a ayudar las misas. (Libro 7, duplicado, fol. 15).

En 9, se dispuso que en los censos de manuales no se permitiesen traspaso ni mutación de finca, sin acuerdo del Cabildo. (Libro 7, fol. 152).

En 16, habiéndose recibido noticia del estado en que se hallaba en el Supremo Consejo el litigio con el Cabildo de Santafé sobre pertenencia de diezmos en las partes de Maracaibo, se mandó dar cuenta a su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 152).

En 22, 23 y 29 se trató acerca de la renuncia hecha por el señor magistral Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano de la judicatura de diezmos y de su resistencia a proseguir, no obstante las súplicas que se le hicieron de parte del Illmo. Sor. Obispo y del Cabildo. Y habiéndose declarado por último su Sría. Illma.

de que no era conveniente que el mismo juez cobrase los remates de los diezmos e hiciese su distribución y que sería mejor nombrar un Tesorero y dar hijuelas a los partícipes para el cobro de su contingente; el Cabildo accedió a que se diesen las hijuelas y no se nombrase Tesorero, pero que se destinase persona para el cobro de la cuarta capitular y su distribución y que convenía subsistiese la judicatura de diezmos para dar providencia. (Libro 7, fol. 152 vto.).

En 30, proveyó auto su Sría. Illma. en el cual confirma y aprueba la resolución del Cabildo en cuanto a darse hijuelas a los partícipes de diezmos después de hechos los remates y a que el Cabildo tenga quien cobre el contingente a la cuarta capitular: manda que el Cabildo nombre persona que asista por su parte a los remates sin jurisdicción y reserva ésta en su Tribunal o persona que su Sría. Illma. tuviese a bien nombrar. (Libro 7, fol. 155).

En 31, fue nombrado por el Cabildo para asistir a los remates de diezmos por su cuarta, novenos agregados a ella y noveno y medio de la fábrica al presbítero Dn. Diego Ramírez, sacristán mayor, y se le dio la instrucción correspondiente para consentir o no en los remates. (Libro 7, fol. 156).

Año de 1722.

En 1° de enero, se procedió a la elección de jueces adjuntos en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y costumbre de esta Catedral y salieron electos los señores Deán Dr. Dn. Félix de Acuña y arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra. Y este es el primer Cabildo que se escribió en un libro particular destinado para sólo elecciones, que se mandó formar a fines del año anterior, según un certificado del secretario de Cabildo con que inicia. (Libro particular, fol. 1).

En 9 se aprobaron por parte del Cabildo las fianzas dadas por Dn. Manuel de Uribe ante el Illmo. Sor. Obispo para el seguro de las rentas que manejaba como mayordomo de fábrica. (Libro 7 duplicado, fol. 15 vto.).

En 10, habiéndose hecho saber al Cabildo un auto del Illmo. Sor. Obispo (de que no se puso copia) sobre varios puntos de ceremonias se aceptaron los que no se oponían a las costumbres

y práctica de la Catedral, y se representó a su Sría. Illma. los inconvenientes que se seguían de otros tres, a saber: el uno para que en las procesiones fuesen los señores capitulares del mismo lado que estaban en el coro, otro para que los diáconos asistiesen en el día de Ceniza y otros semejantes usasen planetas; y el otro, de que cuando no asistiese su Sría. Illma. en las procesiones fuese el preste entre el señor Deán y el diácono. (Libro 7, duplicado, fol. 16).

Sigue copiado un auto del Illmo. Sor. Obispo, sobre que se celebren Cabildos los martes y los viernes, y que se manden cumplir por su Sría. Illma. las resoluciones capitulares. (Libro 7, duplicado, fol. 17).

En 13, se nombraron varios apoderados para el cobro de la cuarta capitular y novenos agregados a ella en las ciudades de tierra adentro. (Libro 7, fol. 156 vto.).

En 27, se nombró al secretario Dn. Juan de Talavera, para cobrar lo tocante a la cuarta capitular y demás anexo a ella respectivo a esta ciudad, y recibir los cobros de tierra adentro, formar la cuenta de misas y contingente a cada uno de los señores capitulares y hacer la distribución: y se le señalaron 150 pesos anuales de salario. (Libro 7 fol. 157).

En 30, habiéndose recibido una carta (que sigue copiada) del Illmo. Sor. Obispo, satisfaciendo a los reparos puestos por el Cabildo en cuanto a los tres puntos expresados en la acta de 10 de este mes insistiendo en lo mandado, y sólo en cuanto al de que el diácono vaya junto al preste, dejando su determinación a arbitrio del Cabildo, no obstante las razones de su fundamento; se acordó que siguiese la costumbre de ir el preste entre dos capitulares y obedeciese lo demás sin perjuicio de la costumbre y de los recursos que se hiciesen por el Cabildo. (Libro 7, duplicado, fol. 17 vto.).

En 5 de abril, antes y después de la misa mayor celebrado Cabildo, acerca de varios recados que envió el señor provisor, relativos a que debía hacerse con su licencia la procesión del Santísimo Sacramento que seguía a la misa de la madrugada (supónese ser de la Resurrección del Señor) y por haberse hecho por dentro de la Iglesia, reiterado la notificación de un auto para que se hiciese otra procesión por la calle, el Cabildo se denegó a esto e insinuó la costumbre de hacerse la tal procesión sin preceder la petición de licencia. (Libro 7, fol. 157).

En 28, insinuándose estar concluído el altar mayor, se dispuso que se perfeccionase el Sagrario, pues le faltaba el segundo cuerpo, y que hiciese la moldura y retoque de la imagen de Santa Rosa que se había de colocar allí. (Libro 7, fol. 157 vto.).

En 28 de mayo, se nombró un revisor de las cuentas dadas ante el Illmo. Sor. Obispo, por el señor juez de diezmos del tiempo que las manejó. (Libro 7, fol. 157 vto.).

En 12 de junio, el Cabildo prestó su obedecimiento a la Real Cédula, sobre publicación de la bula de la Santa Cruzada, y estar pronto a recibirla el día 24 de este mismo mes indicado por el señor comisario. (Libro 7 duplicado, fol. 19 vto.).

En 1° de julio, se dispuso hacerse algunas consultas a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono regio, acerca de proseguir el concurso de la canongía penitenciaria, que estaba parado, por no haber vuelto algunos edictos de los fijados. (Libro 7, fol. 160 vto.).

En 4, se suspendió la resolución del acuerdo antecedente hasta que hubiese Cabildo pleno, y estuviesen completas las consultas. (Libro 7, fol. 161 vto.).

En 27, se aceptó el título de secretario de Cabildo despachado por el Illmo. Sor. Obispo, a Dn. Juan Joseph Castillo, clérigo presbítero y del título se puso testimonio al folio 176 vuelto de este libro. (Libro 7, fol. 162).

Aquí mismo habiéndose recibido las consultas sobre proseguir el concurso a la canongía penitenciaria, se mandó compulsar testimonio de éste y de los acuerdos antecedentes para agregarlos a los autos. (Libro 7, fol. 162).

En 28, habiéndose recibido una Real provisión de la Real Audiencia de Santafé de 16 de mayo de este año en orden a la preferencia de asiento y tratamiento del M.V.S. Deán y Cabildo en los actos y casos que se expresan, relativos a lo acaecido con el señor provisor, se obedeció y se mandó pasar al Illmo. Sor. Obispo con expresiones de los motivos que tuvo el Cabildo para este recurso y de la buena voluntad con que siempre deseó complacer a su Sría. Illma. Y sigue testimonio de la dicha real provisión. (Libro 7, fol. 162 vto.).

En 4 de agosto, por ausencia de Dn. Juan de Talavera se nombró por receptor de la renta de diezmos del Cabildo al Dr. Dn. Francisco de la Vega, interinamente. Y aquí mismo se insinuó haberse remitido a su Sría. Illma. la real provisión antecedente. (Libro 7, fol. 174).

En 11, se acordó: que el mayordomo de fábrica y el apoderado del Cabildo, diesen razón de los censos de fábrica y de manuales que no estuviesen con escritura, y que el apoderado no consistiese en traspasos sin acuerdo del Cabildo. (Libro 7, fol. 174 vto.).

En 27, con motivo de un auto del Illmo. Sor. Obispo, cuyo contenido no se expresa, el Cabildo protestó que no le parase perjuicio en cuanto a lo resuelto en la sobredicha real provisión de preferencia y tratamiento. (Libro 7, fol. 175 vto.).

En 1° de septiembre, se mandaron encuadernar las reales Cédulas y provisiones dirigidas al Cabildo que andaban sueltas y que de las que estuviesen en autos se compulsase testimonio para agregarlo en la misma encuadernación. (Libro 7, duplicado, fol. 20 vto.).

En 20 de octubre, habiéndose visto un título de cura de la Catedral (de que sigue copia) despachado por el Illmo. Sor. Obispo a favor del Dr. Dn. Cristóbal de Lizaurzabal, el Cabildo lo obedeció protestando no le parase perjuicio en cuanto le tocaba hacer tales nombramientos. (Libro 7, fol. 178).

En los demás Cabildos de este año, no hubo acuerdo, y sólo se pusieron las diligencias.

Año de 1723.

En 1° de enero, fueron electos por jueces adjuntos los señores Deán Dr. Dn. Félix de Acuña y arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra. (Libro particular, fol. 2).

En el mismo día se nombró al Dr. Dn. Francisco de la Vega por colector del Cabildo con asignación del ocho por ciento, mediante renuncia que hizo Dn. Diego Ramírez, y también se le facultó el asistir a los remates de diezmos por parte del mismo Cabildo para admitirlos y aceptarlos o contradecirlos. (Libro 7, fol. 182).

En 12, se mandaron revisar las cuentas de manuales presentadas por Dn. Diego de Ramírez: y se mandaron pagar a los ministros lo que les correspondía según el cuadrante formado por el apoderado Lcdo. Dn. Juan de Ponte. (Libro 7, fol. 182 vto.).

En 19, se mandó requerir a los apoderados del Cabildo en tierra adentro sobre las cobranzas de lo perteneciente a la cuarta capitular. (Libro 7, fol. 183).

En 12 de febrero, se trató acerca de no ser conforme que turnasen los señores dignidades en las misas del Santo Cristo, y se suspendió la resolución hasta otro Cabildo de mayor concurrencia y que se citase a los señores ausentes. (Libro 7, duplicado, fol. 23).

En 27 de abril, se mandaron quitar dos aperturas que tenía el Sagrario del altar mayor. (Libro 7, fol. 183 vto.).

En 25 de mayo, atenta la insinuación hecha de haber recaído el marquesado de Torre Casa en Dn. Ignacio de Urbina, se dispuso que se le hiciese el cumplimiento correspondiente de parte del Cabildo. (Libro 7, fol. 184).

En 15 (así está postergado) presentado el real despacho de 16 de abril de 1722, en que es promovido el señor Tesorero Dr. Dn. Juan Chirino a la dignidad de Chantre, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Nicolás de Herrera, y asimismo las diligencias operadas ante el señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, comisionado del Illmo. Sor. Obispo ausente; estando este señor comisionado con el Cabildo en el coro de esta Santa Iglesia, le dio la colación e inmediatamente la posesión con las ceremonias acostumbradas juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 184, vto.).

En 8 de junio, habiéndose presentado por Dn. Joseph de Oviedo una Real Cédula (que sigue copiada) de 8 de agosto de 1716, en que se le concede al patronato de la capilla de Nuestra Señora del Pópulo, el Cabildo obedeció llanamente. Y aquí mismo se anuncia que esta concesión se hacía a semejanza de otra hecha por real despacho de 5 de noviembre de 1701 a doña Melchora de Tovar y Baños, que es el patronato de la capilla de San Nicolás de Bari. (Libro 7, fol. 188 vto.).

En 11, con motivo de no efectuarse la contribución de la limosna de las misas del Santo Cristo y descuidos que se notaban en la lámpara de su altar se mandó al mayordomo de fábrica diese razón del estado de la dotación. (Libro 7, duplicado, fol. 23 vto.).

En 23 de julio, se mandó copiar y en efecto se copió la razón dada por el mayordomo de la dicha dotación y de lo proveido por el Cabildo, dando comisión al señor canónigo de merced y al secretario para remediar todo lo relativo a sus censos y distribuciones. (Libro 7, duplicado, fol. 24 vto.).

En 17 de agosto, se acordó: que se fabricase una bodega inmediata a la sacristía para custodia de alhajas y muebles y que

se solicitase al efecto el consentimiento del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, fol. 191 vto.).

En 7 de octubre, presentado el real despacho de 11 de mayo de 1722, en que es promovido el señor canónigo de merced Dn. Alonzo de Escobar a la dignidad de Tesorero, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Juan Chirino; y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo; estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 192 vto.).

En 14, presentado el real despacho de 31 de marzo (así está y parece debe ser de mayo para que sea como debe ser posterior al antecedente) de 1722, en que es promovido el señor Dn. Joseph de Oyanguren Villavicencio, cura del puerto de La Guaira a la canongía de merced, vacante por promoción del señor Dn. Alonzo de Escobar, y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo estando su Sría. Illma. en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, sólo hubo de variación, el que no le sentó pór su mano el Illmo. Sor. Obispo, sino que mandó lo hiciese en el coro el maestro de ceremonias y en la sala capitular, que se le sentó allí en la silla correspondiente de orden de su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 195).

En 15, se admitió la dotación que proponía hacer una persona devota de los maitines de la general conmemoración de los Difuntos; con tal que se asegurase competentemente y que lo aprobase el Illmo. Sor. Obispo: y sigue un auto de su Sría. Illma. en que accede y ofrece dar la comprobación luego que se practicasen en su Tribunal las competentes diligencias, Y aquí mismo declaró por nulos los Cabildos de 11 de junio y 23 de julio, relativos a las misas del Santísimo Cristo. (Libro 7, duplicado, fol. 26).

Sigue copia de la representación y memoria hecha acerca de la sobredicha dotación de los maitines de Difuntos, y su distribución entre los ministros. (Libro 7, duplicado, fol. 27 vto.).

En 26, se mandó al apoderado general del Cabildo procediese al cobro de lo que debían a la cuarta capitular los arrendatarios de diezmos. (Libro 7, fol. 197 vto.).

En 29, se dio satisfacción a lo dispuesto por el Illmo. Sor. Obispo en el auto anteriormente citado; y se dispuso que se consultase al señor juez metropolitano sobre los dos puntos repro-

bados por su Sría. Illma; el uno en cuanto a haber el Cabildo admitido la petición en que se le propuso la dotación de los maitines de Difuntos, y el otro acerca de las razones que mandó dar sobre el estado de la dotación de las misas del Santísimo Cristo. (Libro 7, duplicado, fol. 28).

En 7 de diciembre, se mandó hacer reconocimiento de todo lo que está a cargo del sacristán mayor, comisionándose para ello al señor Tesorero y se dispuso: que la plata labrada que sirve cotidianamente estuviese separada y bajo de llave, y que para custodiar la demás se hiciese una arca con dos llaves, de las cuales tuviese una el dicho señor Tesorero y otra el sacristán mayor. (Libro 7, fol. 198 vto.).

Aquí mismo el Cabildo accedió con protesta por haberse hecho sin su consentimiento al aumento de la renta del maestro de ceremonias hasta completarle anualmente 100 pesos que le hizo el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, fol. 198 vto.).

En 13, habiéndose recibido un ejecutorial del Illmo. señor metropolitano de Santo Domingo (que aunque se mandó copiar no se copió) sobre el recurso de apelación interpuesto por el Cabildo en la competencia que tuvo con el señor provisor y vicario general Lcdo. Dn. Francisco de Hoces, se dispuso que se presentase a su Sría. Illma. por el apoderado del Cabildo. (Libro 7, fol. 199).

Año de 1724.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero Dn. Alonzo de Escobar y canónigo de merced Dn. Joseph de Oyanguren. (Libro particular, fol. 3).

En 8 de febrero, habiéndose recibido la resolución de la consulta hecha al Illmo. señor metropolitano sobre los dos puntos que se refieren en el Cabildo de 29 de octubre del año anterior, determinándose en cuanto al primero que no es ofensivo a la jurisdicción ordinaria el explotar la voluntad del Cabildo sobre alguna dotación que quiera hacerse antes de ponerse en práctica las diligencias: y por lo respectivo al segundo que no se debieren declarar por nulos los Cabildos de 11 de junio y 23 de julio; pues lo dispuesto en ellos era de la jurisdicción económica del Cabildo, se acordó que de la acta de 15 del dicho mes de octubre se borrasen las palabras que decían haberse acordado admitir la dotación de

maitines de Difuntos, quedando en la inteligencia de que el Cabildo sólo manifestaba su voluntad de estar dispuesto a admitirla y que todo se participase a su Sría. Illma. Y sigue copia de la dicha resolución. (Libro 7, fol. 199 vto.).

En 11, se dispuso que no se pusiese la llave en el Sagrario los jueves para el renovo antes de la misa, sino que al tiempo de salir los ministros a cantarla la llevase el diácono. (Libro 7, duplicado, fol. 29).

En 15, se mandó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo (que estaba ausente) de la renuncia que hacía el señor Deán Dr. Dn. Félix de Acuña del empleo de conciliario del Seminario Tridentino. (Libro 7, fol. 203 vto.).

En 7 de marzo, habiéndose presentado por los señores alcaldes ordinarios que en calidad de gobernadores, cuyo empleo ejercían se les hiciese venia verbal en los sermones y se les diese paz; el Cabildo respondió que no tenía jurisdicción para decretar este punto. (Libro 7, fol. 204 vto.).

En 21, se mandó reparar un corredor contiguo a la sacristía común. (Libro 7, fol. 205 vto.).

En 28, se dispuso que pues había regresado Dn. Juan de Talavera continuase el empleo de receptor de las cuartas capitulares y se diesen gracias al interino, y se dispuso también que la arca de la custodia de este dinero de diezmos se colocase para mejor seguridad en la casa del señor Tesorero. (Libro 7, fol. 2).

En 5 de mayo, se dispuso que se formase una tabla en que se pusiese la hora fija de tocar y entrar a los oficios divinos en los días en que es extraordinaria. (Libro 7, duplicado, fol. 29 vto.).

En 9, habiéndose recibido la anuencia del Illmo. Sor. Obispo para la elección de conciliario del Seminario, se hizo ésta en el señor Chantre Dr. Dn. Juan Chirino. (Libro 7, fol. 206).

Aquí mismo recibida otra carta de su Sría. Illma. acerca de la sobredicha consulta hecha al Illmo. señor metropolitano en que expresa venerarla y estar pronto a su ejecución sin perjuicio de la jurisdicción y asimismo insinúa que contestará judicialmente cuando pueda tener presentes los libros capitulares por lo respectivo a los Cabildos anulados se acordó que se le remitiese testimonio de éstos. Y siguen copiadas las dos cartas. (Libro 7, fol. 206 vto.).

En 11, presentado el real despacho de 19 de septiembre de 1723 en que es promovido el señor Dr. Dn. Francisco Martínez de

Porras, presbítero, cura de la catedral y rector del Seminario a la canongía penitenciaria, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Juan Chirino a la Tesorería, y asimismo las diligencias operadas ante el señor arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, comisionado del Illmo. Sor. Obispo, a este efecto: estando dicho señor comisionado junto con el Cabildo en el coro le dio la colación y allí mismo la posesión de su respectiva silla, y seguidamente en la sala capitular, todo con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 207 vto.).

En 19, se trató acerca de las fallas que hacían al coro en los domingos dos músicos de la capilla, que tenían esta obligación y se acordó dar cuenta al señor teniente provisor para que los apremiase y se les sacasen las fallas. (Libro 7, duplicado, fol. 30).

En 16 de junio, insinuó el Cabildo su anuencia para la publicación de la bula de la Santa Cruzada en la Catedral el día 24 de este mes. (Libro 7, duplicado, fol. 30 vto.).

En 23, habiéndose recibido sobrecarta del ejecutorial del señor metropolitano en la competencia con el señor provisor, sobre lo ocurrido en la procesión del Viernes Santo, y mañana de Resurrección, cometida su intimación y ejecución a los prelados de las religiones; el Cabildo acordó suspender esto y comunicar simplemente el auto del señor metropolitano a su Sría. Illma. que estaba ausente en su visita, insinuándole la buena voluntad con que el Cabildo quedaba deseoso de la paz, a fin de que sin estrépito se cumpliese lo mandado y su Sría. Illma. mirase por el bien de su Cabildo. (Libro 7, fol. 211 vto.).

En 27, habiendo presentado sus cuentas el Dr. Dn. Francisco de la Vega, del tiempo que fue receptor de la cuarta capitular, se mandaron liquidar. (Libro 7, fol. 212, vto.).

Aquí mismo se mandó fabricar una oficina para efectos convenientes, junto al aposento inmediato al donde estaban los oratorios. (Libro 7, fol. 212 vto.).

En 4 de julio se mandó comunicar vista de la liquidación de las cuentas de diezmos del receptor de la cuarta a este mismo. (Libro 7, fol. 213).

En 11 se mandó al apoderado del Cabildo que pidiese ante el señor juez de diezmos el reintegro de algunas cantidades tocantes al Cabildo en lo que había perteneciente a la testamentaría del señor Deán Dn. Joseph Melero. (Libro 7, fol. 213 vto.).

En 1º de septiembre, tratándose de las fallas de dos capellanes de coro de capellanías particulares foráneas, se dispuso que se suplicase al Tribunal eclesiástico les compeliese al exhibo de lo correspondiente a las mismas fallas; y que señale algún tanto por ciento al colector para que éste cobrase las cuentas de las propias capellanías. (Libro 7, duplicado, fol. 31 vto.).

En 13 de octubre, habiéndose visto una consulta del maestro de ceremonias acerca de las misas de Difuntos del primer día no impedido de cada mes, se suspendió la resolución hasta otro Cabildo de mayor concurrencia. (Libro 7, duplicado, fol. 32 vto.).

En 20, se volvió a tener el mismo tratado, y se suspendió sin resolución. (Libro 7, duplicado, fol. 33).

En 27 se reiteró el mismo tratado, sin resolución. (Libro 7, duplicado, fol. 33).

En 10 de noviembre, habiéndose continuado el tratado se determinó por la variación de pareceres, que se remitiese el asunto al Illmo. Sor. Obispo a fin de que lo determinase. (Libro 7, duplicado, fol. 33 vto.).

En 14, recibida la contestación de su Sría. Illma. (que sigue copiada) acerca del aviso dado por el Cabildo del recibo del ejecutorial sobrecartado sobre lo ocurrido con el señor provisor se dispuso que se le remitiese éste y su antecedente en testimonio para su cumplimiento. (Libro 7, fol. 216).

Aquí mismo se acordó dar gracias a su Sría. Illma. por haber restituído a Dn. Juan de Talavera al oficio de notario contador de diezmos. (Libro 7, fol. 216).

En 12 se mandaron coger las goteras que tenía el techo de la Iglesia y reparar las bóvedas. (Libro 7, fol. 217).

En 15 y 22 se trató acerca del reparo hecho en que cuando se celebraban misas solemnes votivas se cantaba antes de ellas tercia votiva correspondiente a la solemnidad y no la hora de nona como correspondía según las rúbricas; y se acordó que siguiese la loable costumbre de cantarse la tal tercia votiva y que para no faltar a la rúbrica se rezase antes la nona. Y a instancia de uno de los señores sufragantes se mandó remitir copia de esta acta al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, duplicado, fol. 34).

Año de 1725.

En 1° de enero, se nombraron por adjuntos a los señores arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra y magistral Dr. Dn. Joseph Martínez de Solórzano. (Libro particular, fol. 3 vto.).

En 2, se nombró al señor Dr. Dn. Joseph Martínez, canónigo penitenciario y juez de diezmos para asistir por parte del Cabildo a los remates y admitir posturas. (Libro particular, fol. 4).

En 12, se acordó que se formasen constituciones y regla de coro para el gobierno de esta Santa Iglesia, se nombró al efecto al señor arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra por parte del Cabildo y se mandó remitir testimonio de este acuerdo al Illmo. Sor. Obispo a fin de que por la suya nombrase otro de los señores capitulares. Y que hechas las constituciones se remitiesen al Rey. (Libro 7, duplicado, fol. 35 vto.).

En 30, se acordó que se participase al Illmo. Sor. Obispo haber vacado por fallecimiento del señor Chantre Dr. Dn. Juan Chirino el empleo de conciliario del Seminario, pues aunque tocaba al Cabildo, quería éste obsequiar a su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 218).

En 13 y 20 de febrero, 6 de marzo, habiéndose tratado sobre una carta del Illmo. Sor. Obispo, en que insinúa al Cabildo haber determinado suspender la ejecución del ejecutorial sobrecartado en el asunto de lo ocurrido con el señor provisor en las procesiones del Viernes Santo y mañana de Resurrección, el Cabildo satisface a las razones de la suspensión e insta por el cumplimiento de lo decretado allí. (Libro 7, fol. 218 vto.).

En 20 de abril. se mandó copiar y se copió en este libro una carta del Illmo. Sor. Obispo en que acerca de lo que se le insinuó en cuanto a la formación de constituciones y regla de coro, determina suspender, hasta que estuviese más cerca de esta ciudad, pues se hallaba en la de Trujillo. (Libro 7, duplicado, fol. 36 vto.).

Aquí mismo se obedeció la determinación de su Sría. Illma. (que sigue copiada) en cuanto a la misa mensual de *Requiem* por los difuntos, que no es carga obligada al día primero, sino al primer día desembarazado de cada mes. (Libro 7, duplicado, fol. 36 vto.).

En 30, se obedecieron tres Reales Cédulas (que siguen copiadas) dirigidas al Cabildo la una de 20 de noviembre de 1723, en que se declara por nulo lo determinado por la real audiencia de Santafé, sobre haber querido preceder el provisor al Cabildo en los exá-

menes; y que repuesto el expediente al estado en que estaba cuando se llevó a la audiencia, determinase el Illmo. Sor. Obispo oyendo a las partes en justicia. (Libro 7, fol. 222).

Otra de 22 de marzo de 1724 en que se avisa al Cabildo el encargo que se hace al Illmo. Sor. Obispo de que le deje en la posesión de nombrar juez general de diezmos. (Libro 7, fol. 223 vto.).

Y otra de 26 de noviembre de 1724, sobre lo ocurrido con el señor provisor en cuanto a precedencias, preferencias y acierto en procesiones, en la cual se manda que el Cabildo y los señores Deán y arcediano usen de su derecho para que se ejecute en todo y por todo el auto del Illmo. señor metropolitano. (Libro 7, fol. 224).

En 26 de mayo, presentado el real despacho de 4 de julio de 1724 en que es promovido el señor Dr. Dn. Fernando Perera Lozano, presbítero, a una de dos raciones aumentadas, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, habiéndose solamente alterado en cuanto a que en el coro lo llevó a la silla el maestro de ceremonias y que en la sala capitular se le dio el asiento de orden de su Sría. Illma.: y en la acta en que el Cabildo obedeció el real despacho insinuó que aún no había recibido el real despacho del indicado aumento, y que dudaba cuál era la renta que en el presentado se decía estar señalado. Está postergado el testimonio de estas diligencias en el libro. (Libro 7, fol. 228 vto.).

En 29 de mayo, se acordó que se suplicase al Illmo. Sor. Obispo se sirviese venir a la sala capitular el día que eligiese para tratar de las obligaciones de los señores racioneros recientemente creados. (Libro 7, fol. 225 vto.).

En el mismo día se eligió al señor penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras por conciliario del Seminario de parte del Cabildo por fallecimiento del señor Chantre Dr. Dn. Juan Chirino. (Libro particular, fol. 4 vto.).

En 15 de junio, habiéndose hecho mención de haberse aumentado una canongía, dos racioneros y dos medios racioneros; y considerándose que la tenue dotación de los manuales ya se hacia incapaz de contribuir a todos los interesados, se acordó: que quedando las misas del Santísimo Cristo y de la Virgen sin alteración por lo respectivo, a las demás sólo asistiesen seis capellanes a oficiarlas, dándose un real a cada uno entrando por turno por su

antigüedad, poniéndose para ello clavija y que otros seis reales quedasen para distribuciones. Y que cuando el manual fuese después de la misa conventual, y ésta antes, quedasen libres de asistir a la misa conventual los seis capellanes a quienes no tocase el turno, quedando obligados a asistir a la misa mayor: pero que este decreto no se ejecutase hasta que su Sría. Illma. lo confirmase. (Libro 7, duplicado, fol. 38).

En 7 de septiembre, se acordó que se participase al Illmo. Sor. Obispo la causa y fundamento de no acompañarlo al regreso de la Iglesia a su palacio, habiéndose de seguir hora canónica después de la misa como estaba acordado en acta de 22 de diciembre de 1719; y que sin embargo de esto quedaba el Cabildo dispuesto a ejecutar lo que su Sría. Illma. determinase. (Libro 7, duplicado, fol. 39 vto.).

En 8, habiéndose tenido noticia de que el comisario del Santo Oficio había de pasar recado al Cabildo al tiempo de estar en el coro para leerse un edicto, y que se mandaba dar asiento al notario entre los señores dignidades; el Cabildo previniendo el lance acordó, darle el asiento porque no se perturbase el acto, protestando de ello como novedad insólita y opuesta al ceremonial de Obispos. (Libro 7, fol. 228).

En 14, habiendo participado los señores diputados que pasaron a tratar con el Illmo. Sor. Obispo acerca del recado que se esperaba del comisario de Inquisición, que su Sría. Illma. disponía que no se diese asiento al notario entre los dignidades; y que en caso de dársele se le señalase después de los curas, y que el recado lo recibiese el señor presidente del coro fuera de éste; el Cabildo acordó que así se ejecutase y no como lo había dispuesto en su acta de 8 de este mes. (Libro 7, fol. 232 vto.).

En 15, reiterado el tratado acerca del recado que había de enviar el comisario de Inquisición y en el mismo acto consultándose al Illmo. Sor. Obispo nuevamente y contestado que el señor presidente recibiese al notario en la sala capitular y le diese asiento de taburete se acordó que así se ejecutase. (Libro 7, fol. 233 vto.).

En 18, participó el señor arcediano al Cabildo haber recibido el recado, y después otros de protestas y el Cabildo le dio las gracias y reservó acordar después. (Libro 7, fol. 236 vto.).

En 25, se acordó dar cuenta al Rey de lo ocurrido en todo lo referido acerca del recado, intento de silla y publicación del edicto. (Libro 7, fol. 237).

En 2 de octubre, se dispuso que para recursos que el Cabildo intentaba hacer a Su Majestad se formase cuenta por el notario contador de las rentas capitulares de diezmos en cuatro quinquenios. (Libro 7, fol. 238).

En 9 al mismo efecto se mandó hacer una justificación de la carencia de los alimentos y vestuario. (Libro 7, fol. 238 vto.).

En 12, tratándose de las obligaciones y privilegios de los señores racioneros y medios racioneros, y teniéndose presente un certificado (de que sigue copia) dado por el maestro de ceremonias de la Santa Iglesia metropolitana de Santo Domingo, se acordó: que se observase y guardase lo que allí se expresa, en todo lo que no fuese contrario a costumbre inmemorial. Y que en cuanto a estipendio fuese en las misas mayores el señalado por la erección, y por lo respectivo a las otras ante mayores de rúbrica y de erección llevase el preste el duplo, el diácono el tanto y el subdiácono el medio tanto: y en las de dotación cuatro reales el diácono y dos el subdiácono; y lo mismo el cura o capellán que supliese por éste. Y se reservó acordar después por lo tocante a dotaciones tenues. (Libro 7, duplicado, fol. 41).

En 13, se aprobó el Cabildo antecedente por el Illmo. Sor. Obispo con calidad de que estando presente el prelado no usasen los señores racioneros y medios racioneros de sillas iguales con brazos. (Libro 7, duplicado, fol. 43 vto.).

En 16, se dispuso que el señor Tesorero hiciese reconocimiento de los ornamentos y alhajas de la sacristía y se mandasen hacer de nuevo las sillas del presbiterio, reparar un escaño del coro y hacer carpetas encarnadas y moradas para dos de ellos. (Libro 7, fol. 239).

En 19, habiéndose comenzado a tratar sobre distribución de las dotaciones tenues, se reservó la resolución para otro Cabildo. (Libro 7, duplicado, fol. 44).

En 23 dio razón el señor Tesorero del reconocimiento de la sacristía y se dispuso que el mayordomo viniese otro día a la sala a dar razón de las existencias, para acordar acerca de varias cosas que habían de hacerse. (Libro 7, fol. 239 vto.).

En 26, habiéndose recibido dos representaciones de uno de los curas de la Catedral, de que el Illmo. Sor. Obispo mandó comunicar vista al Cabildo, la una en que se pide se le releve de cantar epístolas en suplemento de los señores medios racioneros, y la otra en que también pide relevación de las asistencias a misas

mayores, vísperas y salves; se acordó contestar por oficios a su Sría. Illma., como se hizo y sigue copia de ellos, protestando el Cabildo no entrar como parte a contender en juicio con el dicho cura. (Libro 7, duplicado, fol. 44 vto.).

En 31, se mandaron hacer algunos ornamentos y utensilios que se expresan en la acta de 23 de este mes. (Libro 7, fol. 240).

En 13 de noviembre, se mandó dar al colector un certificado del contingente de las obvenciones y manuales para el informe a Su Majestad, acerca del estado en que quedaban los señores capitulares con el aumento de una canongía y de las raciones y medias raciones. (Libro 7, fol. 240 vto.).

En .... (así está) de noviembre, haciéndose memoria de los Cabildos de 2 de noviembre de 1674 y de 3 de octubre de 1721 acerca de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria y Concepción, se dispuso que para mejor cumplir las misas y procesiones, se omitiese el gasto excesivo que se hacia en pebetes, y que se pasase testimonio de las mismas actas al Illmo. Sor. Obispo para que se sirviese mandar cumplir el primero de aquellos Cabildos. (Libro 7, duplicado, fol. 47 vto.).

Año de 1726.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores arcediano, Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra y canónigo de merced Dn. Joseph de Oyanguren. (Libro particular, fol. 4 vto.).

En 8, comunicada vista al Cabildo de la pretensión del cura de la Villa de Cura, de que se le asignasen diezmos a él y a su Iglesia, el Cabildo se allanó por sí y por la Catedral a lo que su Sría. Illma. dispusiese y suplicó que se hiciese vereda distinta de la primera de Aragua en que estaba incluída la misma Villa. (Libro 7, fol. 241).

En 15, se dispuso que se pusiese esquila de vuelta en la torre para el gobierno de las horas canónicas. (Libro 7, fol. 242).

En 25, recibida una carta del señor provisor del arzobispado de Santafé y una real provisión de aquella real audiencia (que no sigue copiada) de 31 de agosto de 1725, en que se declara haber hecho fuerza el Illmo. Sor. Obispo en no haber otorgado la apelación del Cabildo en la competencia con el señor provisor de esta

diócesis y tratamiento de señor se acordó pasarse por medio de comisarios a su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 242).

Aquí mismo vista una representación de los capellanes de coro, hecha al Illmo. Sor. Obispo pidiendo que se le contribuyesen 12 reales por cada manual, se acordó suplicar a su Sría. Illma. que los mandase observar lo acordado en acta de 15 de junio del año anterior; cuyo contenido se reitera aquí, y se esfuerza con más razones prolijamente. (Libro 7, fol. 243).

En el mismo día se acordó dar cuenta por medio de comisario al Illmo. Sor. Obispo de las faltas de residencia de los capellanes de coro. (Libro 7, duplicado, fol. 48 vto.).

En 29 se acordó: que lo que se pagaba a los capellanes de coro de lo que le tocaba de manuales, supliéndose de la mesa capitular por no estar pagos los réditos de las dotaciones se reintegrase del primer dinero que se cobrase de éstos, porque de otro modo eran perjudicados los señores capitulares, asistentes a los manuales. (Libro 7, fol. 246).

En 12 de febrero, habiéndose tenido noticia de que el Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos, cura de la Catedral había pedido ante el Illmo. Sor. Obispo testimonio de las actas sobre incorporación de los curatos a la mesa capitular, se acordó suplicar a su Sría. Illma. se lo denegase y comunicase al Cabildo de lo que pretendiese. (Libro 7, fol. 246 vto.).

Aquí mismo se nombró un comisario para presentar a su Sría. Illma. la real provisión de la real audiencia de Santafé, que se cita en el Cabildo de 25 del mes anterior. (Libro 7, fol. 247 vto.).

En el propio acto habiéndose presentado Dn. Bernardo Rodríguez del Toro, con un título (que sigue copiado) de receptor del real fisco de la Inquisición; se dispuso que el contador de diezmos y el colector le entregasen lo correspondiente a la canongía suprimida. (Libro 7, fol. 248).

En este Cabildo comienza de nuevo a autorizar Dn. Juan de Talavera como secretario de Cabildo. (Libro 7, fol. 248).

En 19 y 26 se trató acerca de la vista comunicada al Cabildo de los autos formados sobre la antedicha pretensión de los capellanes de coro en cuanto a manuales, y se dispuso el nombramiento de procurador y de abogado a arbitrio del señor arcediano. (Libro 7, fol. 249).

En 1° de marzo, habiéndose recibido carta del apoderado (que sigue copiada) y dos reales cédulas, la una duplicada, sobre

nombramiento de juez general de diezmos y la otra de 22 de marzo de 1724 (que sigue copiada) sobre que el Cabildo remita con justificación su instancia relativa a que no se introduzcan novedades en las ceremonias en esta Santa Iglesia, se prestó su obedecimiento y se mandaron poner las dichas copias. (Libro 7, fol. 250 vto.).

Sigue también copiada una Real Cédula de 20 de junio de 1724 en que se aumenta la canongía doctoral, dos raciones y dos medias raciones con la renta anual de 1.343 pesos la canongía; 671 pesos 4 reales a cada ración; y 310 pesos a cada media ración, cuya Real Cédula la manifestó su Sría. Illma. al Cabildo para que se pusiese esta copia. (Libro 7, fol. 252).

En 5, presentado el real despacho de 4 de julio de 1724 en que es promovido el señor Dn. Cristóbal de Lizauzabal a una de las dos raciones aumentadas; y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe; habiendo habido en estos actos lo mismo que queda expresado respecto del otro señor racionero y algunas protestas del Cabildo en cuanto a la asignación de renta. (Libro 7, fol. 266).

En 28, habiéndose recibido por medio del Cabildo secular la noticia del fallecimiento del señor Rey Dn. Luis I, se acordó hacer la correspondiente función fúnebre con sermón por el señor magistral y correspondientes convites. (Libro 7, fol. 252 vto.).

En 2 y 30 de abril, tratados varios puntos acerca de la cobranza de la cuarta capitular, cuentas, pagamentos y demás relativos, se acordó que se nombrasen dos señores capitulares por receptores; que se hiciese una arca de dos llaves para custodiar lo que se fuese cobrando: que en los meses de enero y junio se hiciese repartimiento, que diesen cuentas cada año: que el notario formase la cuenta de distribuciones y que ante él corriesen los remates y diese las hijuelas, etc. (Libro 7, fol. 253 vto.).

En 7 de mayo, se mandó al colector que apurase la cobranza de deudas de réditos de los manuales y practicase diligencias para el aseguramiento de los capitales. (Libro 7, fol. 256 vto.).

En 21 y 25 fueron electos por receptores de la cuarta capitular los señores Tesorero Dn. Alonzo de Escobar y magistral Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano: y habiendo ocurrido la duda de si los señores racioneros podían votar, se acordó con el

parecer de un jurisconsulto (que sigue copiado) poder sufragar en todo lo que mira a lo temporal y espiritual, menos en lo que fuere elección canónica. (Libro particular, fol. 5 vto.).

En 25 de junio, se trató del mejor modo de cobrar lo que se estaba debiendo en las ciudades de tierra adentro a la cuarta capitular; y también para que se entregase lo que había en la caja de diezmos perteneciente al Illmo. Sor. Dn. Fr. Francisco del Rincón. (Libro 7, fol. 257).

En 28, habiendo vacado una capellanía de 2.000 pesos fundada por el Illmo. Sor. Dn. Marcos de Sobremontes, que servía el presbítero Dn. Antonio Carrera, el Cabildo como patrono presentó para capellán al Br. Dn. Pedro Nicolás Matamoros, por ser el clérigo más pobre. (Libro 7, duplicado, fol. 50 vto.).

En 2 de julio, habiéndose presentado el Br. Dn. Pedro Tamaron con un título de cura de la Catedral, el Cabildo lo contradijo y protestó ocurrir al Rey a pedir el cumplimiento de la Real Cédula por la cual le pertenece el hacer tales nombramientos. (Libro 7, fol. 257 vto.).

En 16, se dispuso con calidad de por ahora y sin perjuicio que al señor racionero se le diesen por el diaconado en las misas mayores 4 reales y en las demás de rúbrica y erección a 2 reales; y que se consultase sobre este punto al Rey; pues parecía que en la renta fija asignada a cada ración, se comprendía la obligación de diaconar sin estipendio particular. Y aquí mismo se declaró no haber lugar la pretensión de turnar los dichos señores en las misas del Santísimo Cristo y de Nuestra Señora: todo lo cual consintieron los mismo señores racioneros estando presentes y ofrecieron no hacer alegación alguna. (Libro 7, fol. 258 vto.).

En 13 de agosto, se aprobaron las cuentas dadas por Dn. Juan de Talavera, del tiempo que recaudó las rentas del Cabildo. (Libro 7, fol. 260 vto.).

En 11 de septiembre, presentado el real despacho de 24 de noviembre de 1725, en que es promovido el señor Tesorero Dn. Alonzo de Escobar a la dignidad de Chantre vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan Chirino, y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular por propia mano con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 269).

En 12, presentado el real despacho de 24 de noviembre de 1725 en que es promovido el señor magistral Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano a la dignidad de Tesorero, vacante por la promoción antecedente se le dio la colación y posesión en todo igual a lo allí referido. (Libro 7, fol. 271 vto.).

En 13, presentado el real despacho de 11 de julio de 1725 en que es promovido el señor Dn. Diego Muñoz de la Trinidad, presbítero a una de las dos medias raciones aumentadas, se le dio la colación y posesión del mismo modo que el antecedente: sólo hubo de variación las protestas que hizo el Cabildo para que no se perjudicase el recurso hecho sobre la escasez de rentas. (Libro 7, fol. 274, vto.).

En 16 y 19, habiendo intimado al Cabildo una Real Cédula (que sigue copiada al folio 263) fecha en 22 de diciembre de 1725 en que se declara que los señores provisores no prebendados cuando concurran a Cabildo deben tener asiento después del señor Deán, dignidad o canónigo más antiguo; se prestó su obedecimiento, haciéndose la protesta de ocurrir a Su Majestad en vindicación de los derechos del Cabildo, en cuanto el lugar señalado para el asiento y también por lo respectivo a la concurrencia a actos de exámenes. (Libro 7, fol. 261).

En 16, se obedecieron los reales despachos de las prebendas de que queda ya hecha mención; y habiendo exhibido de sufragar a los señores racioneros, éstos obedecieron con protesta. (Libro 7, fol. 264).

Sigue un testimonio de una Real Cédula de 11 de julio de 1725 en que se manda que en las prebendas de oposición luego que vaquen se fijen edictos con término de 6 meses y que en primera ocasión se remitan las nóminas a Su Majestad y que no verificándolo se consulten por el real consejo y cámara sujetos beneméritos. (Libro 7, fol. 265 vto.).

En 11 de octubre, se dispuso que las misas del Santísimo Cristo y de Nuestra Señora corriesen por turno de parte indistintamente entre los señores dignidades y canónigos: y que las misas de erección después de prima las cantase el señor canónigo a quien tocase por turno antes de aquéllas; y que tocando ambos turnos a uno, cante el señor canónigo la de erección y la otra el que siga en su turno y que esto mismo se practicase ocurriendo algún manual en viernes o sábado, y se revocaron todos los demás decretos anteriores a éste. (Libro 7, duplicado, fol. 51 vto.).

En 15 de noviembre, se acordó que el apuntador apuntase las fallas de los capellanes de coro a las misas del Santísimo Cristo y de la Virgen Nuestra Señora y de las Benditas Animas y que al fin del año de su montamiento tomase la tercera parte y las dos restantes se distribuyesen entre los asistentes. (Libro 7, duplicado, fol. 52).

En 29 de diciembre, se dispuso: que los diezmos del partido de coro se pusiesen en administración con consentimiento de los partícipes, siempre que no se mejorasen las posturas que se habían hecho, las cuales eran notablemente bajas según aviso de aquel juez particular de diezmos. (Libro 7, fol. 278 vto.).

Año de 1727.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras y racionero Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal. (Libro particular, fol. 8 vto.).

En 7, se nombró un sujeto, que corriese con el cargo de la percepción de las primicias tocantes a los curatos suprimidos y agregados a la mesa capitular. (Libro 7, fol. 279).

En 14, habiéndose presentado un título (que sigue copiado) de teniente cura de la Catedral, el Cabildo lo contradijo por haberse hecho contra lo dispuesto en la Real Cédula de este asunto. (Libro 7, fol. 280).

En el mismo día habiéndose determinado que la colecturía de manuales y de obvenciones de los curatos estuviese anualmente en uno de los señores prebendados, se eligió y nombró al señor medio racionero Dn. Diego Muñoz de la Trinidad, y se hicieron varias advertencias y mandatos para la mejor administración. (Libro particular, fol. 9).

En 24, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo se trató acerca de quitarse la costumbre de aplicar misa mayor por manual; y se resolvió que así para esto, como para determinar el día de la misa para el manual y también para traslaciones de otras, cuando ocurren tres en un mismo día se pusiese el asunto en manos de su Sría. Illma. quedando el Cabildo allanado a observar lo que determinase. (Libro 7 duplicado, fol. 53).

En 7 de febrero, se acordó la observancia del decreto de su Sría. Illma. sobre el tratado antecedente: se dice que es fecho

en 31 de enero, y aunque se mandó poner copia en este libro, no se halla en él. (Libro 7 duplicado, fol. 53 vto.).

Hallóse en el otro al folio 290 vto. Es la determinación de su Sría. Illma. que ocurriendo manual de música y sermón en día colendo de gran solemnidad asista la música a la misa conventual y se predique en ella el sermón y la misa del manual se anteponga o posponga al primer día desembarazado: que en los días colendos de menor solemnidad y en los feriados se cante la misa de la dotación después de prima, y la música y sermón se haga en la conventual: aunque sería bien que la música asistiese a aquélla: que si el manual fuese en día que aunque no lo hubiese, debiese la música asistir a la misa conventual, que en este caso le queda la obligación de asistir a la del manual, por no poder ganar a un tiempo dos distribuciones: que en los días en que se canta la misa solemne *pro re gravi* y en funciones reales y exequias que se celebran a las nueve de la mañana, se cante la misa conventual depués de tercia a la hora acostumbrada, siguiendo después aquélla de la de las nueve; que en el día que ocurriesen más de tres manuales podría el Cabildo anticipar o posponer el cuarto y demás, al día primero que hubiese cabimiento; para todo lo cual concedió su Sría. Illma. las disposiciones necesarias. (Libro 7, fol. 290 vto.).

En 2 de marzo, presentado el real despacho de 20 de julio de 1726 en que es promovido el señor arcediano Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra a la dignidad de Deán vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Félix de Acuña y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo; estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 7, fol. 281 vto.).

En 22 de abril, se mandó justificar la costumbre de llevar caudarios de sobrepelliz, los señores prebendados en la procesión del Viernes Santo, para ocurrir al Rey a donde se consideraba ocurría el señor Gobernador por haber hecho en aquella procesión la insinuación de que no debían usarlos, y tomado certificado de ésto. (Libro 7, fol. 284 vto.).

En 29, se mandó al mayordomo de fábrica (que lo era Dn. Manuel de Uribe Gabiola) que se hiciesen sillas aforradas de damasco y terciopelo para la sala capitular; y que se hiciese una distinguida para el Illmo. Sor. Obispo cuando celebrase de pon-

tifical, y se compusiesen los taburetes y se pusiesen barandas en las partes del coro. (Libro 7, fol. 285).

En 10 y 20 de junio, se trató de llevar a efecto la fundación de una capellanía que dispuso el señor Dr. Dn. Marcos de Sobremontes para asistir al coro a las horas canónicas y celebrar tres misas cada año; siendo su renta anual el producto de alquileres de unas tiendas: y el Cabildo como patrono, y tomado el beneplácito del Illmo. Sor. Obispo, presentó para capellán a Dn. Joseph Antonio Sopelano, clérigo de menores: y sigue copia de la fundación. (Libro 7, fol. 286).

En 1° de julio, se dispuso hacer recurso a la real audiencia pidiendo amparo en la posesión del uso de caudas en la procesión del Viernes Santo, y de quitasoles en otras, los señores prebendados: lo cual se dispuso con motivo de un exhorto del señor Gobernador sobre el uso de caudales. (Libro 7, fol. 289).

En 5 de agosto, habiéndose recibido dos Reales Cédulas (que siguen copiadas) la una de 22 de diciembre de 1725, sobre asiento y lugar de los señores provisores entre el Cabildo: y la otra de 20 de julio de 1726, en que se manda al Cabildo que informe sobre la pretensión de fundación de convento u hospicio de franciscanos en el puerto de La Guaira se prestó a ambas su obedecimiento. (Libro 7, fol. 290).

En 7, presentado el real despacho de 15 de julio de 1726, en que es promovido el señor Chantre Dn. Alonso de Escobar a la dignidad de arcediano, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra al deanato, y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. señor Obispo, en que dio comisión a su provisor el señor Dr. Dn. Agustín de Isturris; estando éste en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular ante el secretario de su Sría. Illma. y después el Cabildo en el día 18 de este mismo mes a representación del propio señor arcediano le admitió a hacer la profesión de la fe; y mandó poner testimonio del expediente en este libro. (Libro 7, fol. 292 vto.).

En 8, presentado el real despacho de 26 de agosto de 1726 en que es promovido el señor Tesorero Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano a la dignidad de Chantre, quien dio comisión para continuarlas a su provisor; se le dio por éste la colación del mismo modo que al antecedente: y el Cabildo le admitió a la profesión de la fe el día 29 de este propio mes. (Libro 7, fol. 296).

En 10, presentado el real despacho de 20 de julio de 1726 (así está) en que es promovido el señor canónigo de merced Dn. Joseph de Oyanguren Villavicencio a la dignidad de Tesorero, y practicadas iguales diligencias que en el antecedente le dio el señor provisor con comisión de su Sría. Illma., la colación y seguidamente la posesión; y después el Cabildo en 29 del propio mes le admitió a la profesión de la fe. (Libro 7, fol. 299 vto.).

En 11, presentado el real despacho de 31 de agosto de 1726 en que es promovido el señor racionero Dr. Dn. Fernando Perosa Lozano a la canongía de merced; y practicadas las diligencias correspondientes ante el señor Provisor y vicario general; le dio este señor en el coro la colación y allí mismo y en la sala capitular la posesión. Y después el Cabildo en 29 del propio mes, le admitió a la profesión de la fe. (Libro 7, fol. 304).

En 12, presentado el real despacho de 26 de agosto de 1726 (así está) en que es promovido el señor medio racionero, Dn. Diego Muñoz de la Trinidad, a la ración que vacó por la promoción antecedente se le dió la colación y posesión del mismo modo que allí se expresa: y el Cabildo le admitió a la profesión de la fe el día 29 de este propio mes: sólo hubo de diferencia las protestas que reiteró el Cabildo sobre no perjudicarse el recurso hecho en cuanto al aumento de prebendas. (Libro 7, fol. 307 vto.).

En ..... de agosto (así está) presentado el real despacho de 20 de julio de 1726 (así está) en que es promovido el señor Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, presbítero, a la media ración, vacante por la promoción antecedente; se le dio la colación y posesión con iguales circunstancias de todas las que allí se expresa. (Libro 7, fol. 311 vto.).

En 17 de septiembre, a insinuación de doña Josepha Mejía y de doña Josepha de Ponte Aguirre, ofreció el Cabildo de sus rentas 1.000 pesos para la fundación de convento de Carmelitas Descalzas en esta ciudad. (Libro 7, fol. 315 vto.).

En 30, visto un certificado (que aunque se mandó copiar no se cumplió) en el cual según se expresa, se afirma que es costumbre en la Metropolitana de Santo Domingo que los señores racioneros concurran a los recibimientos de los señores dignidades y canónigos y a sus presentaciones en la sala y en el coro y que tienen voto en lo temporal y espiritual y en las elecciones de adjuntos y otras, excepto las de canónigos de oficio, el Cabildo se allanó a la observancia de esta práctica. (Libro 7, fol. 316).

En 3 de octubre, se dispuso que las fallas de los señores prebendados se aplicasen a la fábrica de Iglesia y convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad. (Libro 7, duplicado, fol. 55 vto.).

En 10 se determinó consultar al Illmo. Sor. Metropolitano acerca de si los señores racioneros y medios, sin embargo de estar su renta sujeta a cuota determinada se les había de acudir con la distribución de interesencia cuando ministraba de diácono y subdiácono en las misas de manuales. (Libro 7, duplicado, fol. 55 vto.).

En 31 de dicho mes de octubre y 28 de noviembre, agitada nuevamente la cuestión del punto acordado consultar en la acta antecedente por último, revocándose esta acta y las demás que hubiese relativas al mismo asunto, se resolvió que en las misas que no pasasen sus dotaciones de 5 pesos los señores racioneros y medios que administrasen de diáconos y subdiáconos, llevasen un real cada uno y se les acudiese justamente con la distribución de interesencia, que se da a los que asisten en el coro; y que en las que excediesen de 5 pesos se diesen a cada uno dos reales y lo correspondiente a la interesencia igualmente con los demás señores capitulares. (Libro 7, duplicado, fol. 55 vto.).

En 12 de diciembre, el Cabildo con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo decretó: que en adelante los sermones panegíricos que se predicasen en la Catedral, no excediesen de media hora; y que llegada y cumplida se hiciese seña con campanilla por su Sría. Illma. o por el señor presidente del coro en su ausencia; permitiéndose que en los sermones morales u otro que ocurriesen de semejante asunto puedan durar una hora sin pasar de ella. (Libro 7, duplicado, fol. 59).

En 23, con acuerdo también de su Sría. Illma. decretó el Cabildo que en ausencia o impedimento de los Illmos. Sres. prelados y en sede vacante, el señor Deán celebrase las misas que aquellos señores Illmos. acostumbraban cantar y constan del ceremonial de Obispos y bendijesen las candelas, cenizas y palmas e hiciesen la procesión de Corpus cantando en estas bendiciones la misa el mismo señor Deán: y en su ausencia o impedimento, recayese todo del mismo modo en la dignidad que siguiere: que para reemplazar el perjuicio a los demás señores dignidades se señalase y señaló el señor Deán la cuarta parte de las misas de primera y segunda clase pero que cuando cantase alguna su Sría. Illma.; la reemplazase el señor Deán cantando la primera que ocurriese del turno de las otras tres partes; y que también le tocasen dos

más que sobraban: y se señalaron nominadamente las festividades tocantes al señor Deán, añadiéndole también las de fiestas reales y de exequias de Sumos Pontífices o personas reales. (Libro 7, duplicado, fol. 59 vto.).

Año de 1728.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Deán Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra y canónigo de merced Dr. Dn. Fernando Lozano .(Libro particular, fol. 10 vto.).

En 16, se eligió al presbítero Dn. Juan Joseph del Castillo por colector de manuales y de las obvenciones de los curatos agregados a la mesa capitular. (Libro 7, fol. 318).

En 16 de febrero, se acordó consultar al Illmo. Sor. Obispo si sería bien el introducir en los remates de diezmos la puja de *prometidos*. (Libro 7, fol. 318 vto.).

En 17 se participó haberse tratado con su Sría. Illma. el asunto antecedente y que había respuesta que el Cabildo hiciese lo que estimase más conveniente; pareciéndole que lo sería el establecimiento de la dicha puja de los prometidos. (Libro 7, fol. 319).

En 24, se mandaron hacer unos cojines morados y un aliño. (Libro 7, fol. 319 vto.).

En 9 y 16 de marzo, habiendo representado el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez, que en virtud de los privilegios que expuso se le considerase presente al servicio de su prebenda a las horas de lección de la aula de moral de esta Universidad de que está catedrático se acordó por último que ocurriese al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7, fol. 319 vto.).

En 17, a insinuación del señor Deán, sobre habérsele desobedecido por un ministro en cuanto no mudar el sagrario para poner el monumento, se dispuso: que el mismo señor Deán viese el mejor modo de remediar esta ocurrencia; y que después de la Semana Santa se trataría de ella con los dictamenes que faltaban. (Libro 7, fol. 321).

En 2 de abril, habiendo expresado el señor Deán que su Sría. Illma. le había insinuado estimar gravoso al Cabildo las solemnes completas que cantaba antes del *Miserere* en los Viernes de Cuaresma, y que conceptuaba más útil, y conforme que en lugar de ellas, se predicase una breve plática sobre los versos del *Miserere* y que se repartiesen entre su Sría. Illma., señores capitulares

y otros ministros de la Iglesia conferenciando el asunto en que se agitó la fuerza de la loable costumbre inmemorial de las dichas completas, se determinó dejar la resolución en manos del mismo Illmo. Sor. Obispo; y que al efecto se le pasase testimonio. (Libro 7, duplicado, fol. 61).

En 21 de mayo, se trató difusamente acerca de los estatutos o regla de coro formada por los señores Deán Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, y penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, las adiciones que tenía en pliego separado el señor Deán y anotaciones del Illmo. Sor. Obispo; y por último se acordó aceptar las constituciones con las modificaciones que constaban de un papel que rubricado del secretario se mandó pasar con testimonio de esta acta a su Sría. Illma.; e igualmente las posteriores protestas que hizo el señor Deán en cuanto al tal papel. (Libro 7 duplicado, fol. 63).

En 25, se mandaron hacer escaños suficientes para asiento de las comunidades religiosas cuando asisten. (Libro 7, fol. 322).

En 5 de junio, se acordó atenta la calamidad de la peste de viruelas y de la gran penuria de aguas que se padecía en esta ciudad, que se suplicase al señor provisor (estaba ausente el Illmo. Sor. Obispo) se hiciese rogativa pública sacándose un día la imagen de Nuestra Señora de Copacavana de la Iglesia de San Pablo y en otro la de Santa Rosalía de la suya, y trayéndose a la Catedral. (Libro 7 duplicado, fol. 66 vto.).

En 15, el Cabildo como patrono de una capellanía de 2.000 pesos fundada por el Illmo. Sor. Dn. Marcos de Sobremontes, vacante por fallecimiento de Dn. Pedro Matamoros; presentó para capellán a Joseph Miguel de Luna, clérigo de menores órdenes. (Libro 7, fol. 322 vto.).

Aquí mismo se manifestó el Cabildo pronto a recibir la bula de la Santa Cruzada, que se había de publicar el día 27 de este mes, y se dispensó en que el sermón pudiese pasar de media hora. (Libro 7, fol. 323).

En 28, habiéndose intimado de mandato del Illmo. Sor. Obispo al Cabildo una Real Cédula (cuya fecha no se expresa) sobre que a los dos curas de la Catedral Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos y Dr. Dn. Pedro Tamaron se les acudiese con las rentas y obvenciones de los curatos, se prestó su obedecimiento, y se pidió testimonio de ella a su Sría. Illma. (Libro 7, fol. 323).

En 3 de julio, presentado el real despacho de 28 de noviembre de 1727, en que es promovido el señor racionero Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal a la canongía magistral vacante por promoción del señor Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, a la Tesorería, el señor provisor y vicario general con encargo del Illmo. Sor. Obispo ausente de esta ciudad le dió la colación en el coro de esta Santa Iglesia y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas ante el secretario de su Sría. Illma.: y después el Cabildo en 30 de este mismo mes le admitió a la profesión de la fe. (Libro 8, fol. 3).

En 6, se determinó dar poder el Cabildo a uno de sus individuos para la defensa de las rentas de los curatos incorporados a la mesa capitular y de otros pleitos y se eligió al señor magistral Dn. Cristóbal de Lizauzabal. (Libro particular, fol. 10 vto.).

En 16, habiéndose recibido el testimonio de la Real Cédula enunciada en la acta de 28 del mes anterior; cuya fecha es de 19 de enero de este año, el Cabildo volvió a prestar su obedecimiento y acordó hacer recurso al Rey, exponiéndose al efecto varias razones por las cuales debía seguir la observancia de otra, en que se incorporaron las rentas que habían de recibir, mientras se resolvía el recurso: y se insinuó que por lo respectivo al sacristán mayor como no nominado en la Cédula Real no debía hacerse novedad. (Libro 7, fol. 324).

En 26, hecha por el señor Deán la insinuación de que a su dignidad tocaba y no al Cabildo mandar multar y penar las fallas de los ministros del coro; y sufragádose sobre este punto difusamente por último se resolvió: que sin embargo de la contradicción y protesta del señor Deán mandase el Cabildo hacer el pagamento de los salarios de los ministros, desfalcándose las fallas en la forma acostumbrada a excepción de las de los señores capitulares, las cuales se reservaron para otra medianía: y el señor Deán volvió a contradecir este decreto y pidió testimonio de él. (Libro 8, fol. 1).

En 5 de octubre, se mandó contestar a los Cabildos de las catedrales de Córdova y de Cádiz, quedar pronto el de esta de Caracas a la extensión del culto mandado dar a los santos patronos de aquellos obispados. (Libro 8, fol. 6).

En 19, se dispuso con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo que se pusiese en práctica la constitución de la regla de coro (de cuya confirmación se estaba tratando) en que se manda hacer seña

con campana para entrar al trabajo y alzarlo los trabajadores de fábrica para evitar los perjuicios de seguirse éstos por el toque de las horas canónicas: y que por comisarios se participase esto al señor Gobernador y justicia ordinaria. (Libro 8, fol. 6).

En 9 de noviembre, habiéndose presentado por el señor Marqués de Torrecasa y por Dn. Ignacio Manuel de Urbina, dos títulos depachados a su favor de familiares del santo oficio, se mandó poner copia de ellos en este libro y así se cumplió. (Libro 8, fol. 7).

Aquí mismo se mandaron dar unos testimonios que pidió el señor arcediano de Cabildos relativos a la regla de coro y *Miserere* de Cuaresma. (Libro 8, fol. 7).

En 11 de diciembre, presentado el real despacho de 29 de julio de 1728 en que es promovido el señor canónigo de merced Dr. Dn. Fernando Perera Lozano a la dignidad de Tesorero vacante por fallecimiento del señor Dn. Joseph de Ayanguren; el señor provisor y vicario general le dio la colación estando en el coro, de la Catedral, y allí mismo y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas. Y después el Cabildo en 4 del siguiente enero, le admitió a la profesión de la fe. (Libro 8, fol. 18 vto.).

En 13, presentado el real despacho de 14 de julio de este año en que es promovido el señor Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, presbítero a la canongía de merced, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Fernando Perera Lozano a la dignidad de Tesorero, el señor provisor y vicario general, precedidas las debidas diligencias y estando en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular y después el Cabildo en 3 de enero siguiente le admitió a la profesión de la fe. (Libro 8, fol. 15 vto.).

Año de 1729.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano Dn. Alonzo de Escobar y penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras. (Libro particular, fol. 11 vto.).

En 7, tratándose de la paga de los ministros y exacción de multas y fallas; y hecha por el señor Deán la protesta de que no se le perjudicase su derecho reclamado, se defirió la resolución hasta otro Cabildo pleno para resolverse otra cuestión suscitada aquí en cuanto no deberse observar aún las constituciones de la

nueva regla de coro por estar pasada a la real audiencia. (Libro 8, fol. 10 vto.).

En 8, insinuó el Cabildo su deferencia a la publicación en esta Santa Iglesia de unos edictos del santo Tribunal de Inquisición; contestando al recado que al efecto envió a la sala el comisario de esta ciudad. (Libro 8, fol. 11 vto.).

Aquí mismo se agitó nuevamente la cuestión sobre el asiento que se había de dar al que traía aquel recado no obstante lo acordado en actas de 14 y 15 de septiembre de 1725; y por último se resolvió que se le diese asiento en taburete al lado derecho del secretario. (Libro 8, fol. 11 vto.).

En este Cabildo se hace mención de estar sirviendo el oficio de pertiguero, Valentín Picón. (Libro 8, fol. 11 vto.).

En 11, habiéndose cuestionado sobre si antes de aprobarse la regla de coro había de observarse una constitución de ella acerca de fallarse a los señores capitulares que no asistiesen a la hora de sexta y otras que se rezasen después de la misa cantada, se determinó consultar el punto al Illmo. Sor. Obispo por medio del señor Deán quien reiteró su protesta. (Libro 8, fol. 13).

En 1° de febrero, agitada de nuevo la misma cuestión con motivo de haber mandado su Sría. Illma. que se fallase al que faltase a la hora de sexta y otras después de la misa cantada; hallándose casada la votación en cuanto a la aceptación de la resolución, se dispuso: que se diese testimonio de estas actas y consultas a los señores que habían apelado; y que se diese noticia a los ausentes para que por escrito diesen sus dictámenes. Y al folio 33 vuelto de este libro se puso copia de la consulta y de la resolución. (Libro 8, fol. 13 vto.).

En 8, se dispuso: que se formase una razón individual de los ornamentos existentes, para en su vista proveer acerca de los que piden los curas del sagrario. (Libro 8, fol. 22).

En 15, se dispuso que se justificase la costumbre de no asistir a la hora de sexta, y demás horas y misas de que queda hecha mención y también a la de completas el que ofició las vísperas solemnes, ocurriéndose al efecto al Illmo. Sor. Obispo; y se mandó se copiase a continuación (y así se ejecutó) el dictamen que envió el señor arcediano Dn. Alonzo de Escobar: y que se recibiese los votos de los demás señores capitulares ausentes; lo que también así se hizo y siguen después de aquella copia (Libro 8, fol. 22 vto.).

En 18, se obedeció una Real Cédula (cuya fecha no se expresa) en la cual se declara que el clero de esta diócesis no es obligada a asistir al coro de la Catedral, quedando reducida su obligación en punto de asistencias a sólo la procesión del día de Corpus, las de rogaciones y a las generales que se hiciesen por pública causa. (Libro 7, duplicado, fol. 69 vto.).

Aquí mismo se acordó suplicar al señor provisor que mandase a los inquilinos de las capellanías de coro fundadas por Pedro Paredes y por Dn. Juan Díaz de Vargas; que no pagasen los réditos a los capellanes sin libramiento del Cabildo para poderse sacar las fallas e invertirse en misas como se dispone en sus fundaciones. (Libro 7 duplicado, fol. 69 vto.).

En 8 de marzo, cuestionados dos puntos, el uno acerca de suspenderse a los señores racioneros y medios el estipendio asignado por evangelios y epístolas de las misas de erección y rúbricas a causa de haberse acortado la mesa capitular, por haberse segregado de ella los novenos de los curas; y otro sobre sí de este acto debían ser excluídos como partes los mismo señores racioneros; por último se difirió la resolución para otro Cabildo. (Libro 8, fol. 31 vto.).

En 14, en vista de la razón dada por el sacristán mayor de los ornamentos de la sacristía; se mandaron hacer algunos nuevos para uso de los señores capitulares y de los curas: y que se participase al señor provisor por estar ausente el Illmo. Sor. Obispo para que diese el libramiento. (Libro 8, fol. 34 vto.).

En 15, se dispuso, que se diese cuenta a Su Majestad de la segregación de los novenos de los curas de la mesa capitular y estado en que quedaba ésta: y que interin se determinaba este recurso se continuase pagándose a los señores racioneros sus estipendios de evangelios y epístolas en las misas de rúbrica y de erección. (Libro 8, fol 35.).

En 11 de abril, se mandó que el apoderado del Cabildo se presentase en el Tribunal eclesiástico al seguimiento de la causa, acerca de haberse quitado violentamente de mandato del señor Gobernador los quitasoles que llevaban los señores prebendados en la procesión del Domingo de Ramos. (Libro 8, fol. 36).

En 31 de mayo, se determinó consultar a la Real Audiencia sobre la inteligencia del capítulo 31 de la erección, si el que se retira enfermo al campo por necesidad haya de llevar partitur

o licencia y cuanta distancia deba considerarse para estimarse por suburbios los que así se nombran. (Libro 8, fol. 36 vto.).

En 12 de julio, cumplido el trienio de los señores receptores de la cuarta capitular; fueron nombrados por tales para otro trienio los señores arcediano Dn. Alonzo de Escobar y penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras. (Libro particular, fol. 12).

En 20, recibida una carta del Illmo. Sor. Obispo Dr. Dn. Juan Joseph de Escalona (de la cual sigue una copia al folio 40 vuelto) participando al Cabildo su promoción al obispado de Mechoacan, se acordó su contestación y nombramiento hecho en los señores Chantre y penitenciario para acompañar a su Sría. Illma. hasta el puerto de La Guaira. (Libro 8, fol. 38).

En 27, se acordó que los señores racioneros y medios podían sufragar en las elecciones de provisores y otras que no fuesen canónicas como lo es la prohibida por la Ley de Indias. (Libro 8, fol. 38 vto.).

En 30, recibido con certificado de haberse embarcado en el día antecedente por la mañana el Illmo. Sor. Obispo siguiendo viaje para el obispado a que estaba promovido, se declaró haber vacado esta silla se mandó tocar sede vacante, aprehendió el Cabildo la jurisdicción y señaló el día 1° de agosto para la elección de vicario capitular. (Libro 8, fol. 39).

En 1° de agosto, se eligió por vicario capitular al señor Deán Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra dejando el Cabildo reservada en sí casi toda la jurisdicción graciosa. (Libro particular, fol. 12 vto.).

En 4, se hicieron varios nombramientos de vicarios foráneos; se confirmaron otros, se nombró promotor fiscal, y alguacil de la curia. (Libro 8, fol. 41 vto.).

En 4, se confirmaron a los vicarios de Monjas de esta ciudad y de la de Trujillo. (Libro 8, fol. 42).

En 7, se confirmó en la judicatura general de diezmos al señor arcediano Dn. Alonzo de Escobar. (Libro particular, fol. 13 vto.).

En 9, se hizo nuevo nombramiento de vicario foráneo de Guanare y de síndico del convento de Monjas de Trujillo. (Libro 8, fol. 42 vto.).

En 20, se confirió el gobierno del seminario a su rector el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras. (Libro 8, fol. 43).

En 2 de septiembre, se formó la terna para la provisión de mayordomo de fábrica de la Catedral, poniéndose en primer lugar a Dn. Diego de Liendo. Hallábase vacante por renuncia que hizo Dn. Sebastián de la Torre. (Libro 8, fol. 43).

En 13, se nombró notario para el vicariato de Valencia y se aumentó el salario a los monacillos de aquella parroquial. (Libro 8, fol. 44).

En 22, se obedeció una real provisión de la real audiencia de Santo Domingo sobre que se remitiese testimonio de la regla de coro y de la bula de erección. (Libro 8, fol. 44).

En 24, se excusó el Cabildo de introducirse en pagar un exhorto al señor Gobernador sobre que no embarazase sus comisiones a un señor oidor. (Libro 8, fol. 44 vto.).

En 11 de octubre, se nombró mayordomo de fábrica para las Iglesias de los pueblos de Guama y Cocorote. (Libro 8, fol. 45 vto.).

En 11 de noviembre, se mandó solicitar razón de la renta decimal del curato de Guanare, para proveer sobre la pretensión de que allí hubiese dos curas: y aquí mismo se nombró síndico para el convento de Monjas de Trujillo. (Libro 8, fol. 44 vto.).

En 15, se dio providencia acerca de proveerse de ministros competentes unas doctrinas que estaban a cargo de los religiosos del orden de San Francisco. (Libro 8, fol. 46).

En 2 de diciembre, se nombró a Atanasio Revenga por capellán de la capellanía de 1.500 pesos fundada por el Illmo. Sor. Dn. Marcos de Sobremontes, con carga de asistencia al coro de esta Catedral. (Libro 8, fol. 48).

En 16, se mandaron fijar edictos para la provisión de dos mayordomías de Carora de fábrica y de hospital. (Libro 8, fol. 48 vto.).

Año de 1730.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores canónigo de merced Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas y racionero Dn. Diego Muñoz de la Trinidad. (Libro particular. fol. 14).

En 17, se mandaron expedir edictos para la mayordomía de fábrica de Nirgua. (Libro 8, fol. 49).

En 30, tocado nuevamente el punto sobre asistencia de los diáconos de la misa a la hora de sexta, se reservó su resolución al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 8, fol. 49 vto.).

En 14 y 20 de febrero, considerada la necesidad de hacer algunos ornamentos para la Catedral y que en esta y otras obras haya interventor, se dispuso, que siempre en adelante se nombrase por interventor de toda obra algún señor capitular. (Libro 8, fol. 50).

Aquí mismo mediante la noticia que se había tenido de aproximarse la venida del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde, electo Obispo de esta diócesis; se mandó al mayordomo de fábrica que reparase el palacio Episcopal, y se nombraron diputados para el recibimiento de su Sría. Illma; señalándosele cuota para su subsistencia de cuenta del Cabildo (Libro 8, fol. 51).

En 7 de marzo, se nombró capellán para el hospital de Maracaibo. (Libro 8, fol. 51 vto.).

En 10, a insinuación del señor Gobernador de Maracaibo dio el Cabildo 10 pesos para ayuda de una expedición dirigida a contener a los indios Motilones que hostilizaban las haciendas de aquella jurisdicción. (Libro 8, fol. 52).

En 18, se dispuso: que se reconociesen en la librería del Seminario los libros que allí había pertenecientes a la Catedral. (Libro 8, fol. 53 vto.).

En 24 de abril, se acordó: que se solicitase un reloj grande para el servicio de la Iglesia y gobierno de esta ciudad: se nombró al señor magistral para esta solicitud y se dieron providencias para su pago. (Libro 8, fol. 54).

En 12 de mayo, allanó el Cabildo a afianzar una libranza de 8.000 pesos que tiró el Illmo. Sor. Obispo electo contra la cuarta episcopal; por haberse mandado hacer este aseguramiento en un auto del señor Gobernador. (Libro 8, fol. 54 vto.).

En 27 de junio, se mandó hacer saber al mayordomo de fábrica de la Catedral la disposición de que ninguna obra se hiciese sin intervenir en ella el señor capitular que se nombrase; y para los gastos se arreglase a las constituciones sinodales de esta diócesis. (Libro 8, fol. 56 vto.).

En 3 de julio, teniéndose noticia de aproximarse la venida del Illmo. Sor. Obispo, se mandaron hacer los gastos de recibimiento, almuerzo en Sancho-Orquiz, comidas, etc., de cuenta del Cabildo. (Libro 8, fol. 57).

En 7 y 11, habiéndose propuesto si alguno de los señores capitulares podría renunciar al derecho que tenía a las misas de los viernes y sábados al Santísimo Cristo y a Nuestra Señora; se

declaró: ser obligados todos los individuos del Cabildo a cantarlas por turno y que no pudiéndolo cumplir algún señor capitular por estar en recle o de partitur supla el señor capitular inmediato que sigue, sin que por eso se quebrase el turno; con tal que no hubiese de pasar de quince días, en cuyo caso debía quebrarse el turno: y que esto no se entendiese cuando el señor capitular a quien tocaba el turno estubiese embarazado con otra misa cantada: y que tocando a alguno de los señores dignidades alguna de aquellas dos misas y juntamente otra de suplemento, cante la de turno y no la del suplemento, la cual ha de pasar al que siga por el turno de suplementos: y que cuando se anteponga la del sábado a la del viernes, no por esto deje de cantar aquélla el señor capitular a quien tocare. (Libro 7, duplicado, fol. 71).

En 14 de noviembre, se concedió una capellanía de libre presentación y se hizo un nombramiento de teniente de vicario de la ciudad de Carora. (Libro 8, fol. 58).

En el mismo día y en 24 del propio mes, vista una real provisión de 11 de marzo de este año (que sigue copiada) en la cual se declaran las preeminencias y prerrogativas del señor teniente general, auditor de guerra; el Cabildo le obedeció y dispuso que se cumpliese todo lo relativo a ceremonias cuando asistiese a la Iglesia en ausencia del señor Gobernador, menos la purificación y la asistencia a oir sermones con los señores prebendados fuera del coro; pero que se le admitiese en él, si quisiese venir. (Libro 8, fol. 59).

En 8 y 9 de diciembre, habiéndose insinuado por el señor Gobernador que se diese paz en la misa al ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en la Iglesia del convento de religiosas de la Inmaculada Concepción, como patrono de ella; el Cabildo aunque deseó acceder, hallándose embarazado con lo dispuesto en este punto en las constituciones sinodales, consultó a un abogado cuyo dictamen está copiado entre ambas actas y conformándose con él la mayor parte de los señores capitulares, se accedió a que se diese allí la paz al dicho Ayuntamiento, como tal patrono con portapaz y superhumeral por un acólito. Y uno de los señores inconformes protestó ocurrir al Rey con los fundamentos que expuso para sostener su opinión negativa. (Libro 7, duplicado, fol. 72 vto.).

En 15, a insinuación del Cabildo secular se le dió testimonio de los acuerdos y parecer antecedentes. (Libro 7, duplicado, fol. 75).

En 18, a instancia del señor Deán, vicario capitular, por estar gravemente enfermo, se nombró por teniente provisor al Dr. Dn. Pedro Tamaron, cura de la Catedral. (Libro 8, fol. 63).

En 22, presentado el título (aquí mismo copiado) de Comisario de la Santa Cruzada en esta diócesis, despachado al señor canónigo de merced Dn. Lucas Casimiro de Salas; el Cabildo lo aceptó y se ofreció a concurrir con lo que le correspondiese. (Libro 8, fol. 63 vto.).

En el mismo día, denunciándose que en el 20 había fallecido el señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, Deán de esta Santa Iglesia, provisor y vicario capitular, se procedió a nuevo nombramiento, y hecha la reserva de la jurisdicción graciosa (exceptuadas algunas partes) y de las causas decimales, de lo tocante al convento de Monjas en lo espiritual, y asímismo del régimen del Seminario; salió electo el señor Chantre Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, pero por haber éste renunciado a insistido constantemente en ello, hubo el Cabildo de admitirle la renuncia, y reservó la elección para la tarde de este día. (Libro particular, fol. 14 vto.).

En 24, hecha la elección en el señor arcediano Dn. Alonzo de Escobar, sin embargo, de lo mucho que esforzó sus suplicaciones para no aceptar, al fin hubo de allanarse y quedó electo provisor y vicario capitular. (Libro particular, fol. 16 vto.).

Año de 1731.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, y medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras. (Libro particular, fol. 18).

En el mismo día, se abrió y leyó una carta del apoderado del Cabildo en la corte, en que remite unas Reales Cédulas duplicadas y avisa la sentencia dada en vista del asunto de la segregación de los novenos de los curas de la Catedral de la mesa capitular. (Libro 8, fol. 65).

En 16, habiéndose remitido al Cabildo una capellanía de libre presentación para que nombrase capellán; se acordó con motivo de cierta duda consultar profesor de derecho. (Libro 7, duplicado, fol. 75 vto.).

En 30, se mandó hacer un frontal de láminas de plata cincelada para el altar mayor y que se le pusiese nuevo fleco de oro de Milán al púlpito. (Libro 8, fol. 65).

En 26 de febrero, se nombró un diputado que a nombre del Cabildo y de su cuenta fuese al puerto de La Guaira a obsequiar al Illmo. Sor. Arzobispo de Santo Domingo que había desembarcado allí. (Libro 8, fol. 65 vto.).

En 11 de abril, a insinuación del señor Gobernador acerca de fundar un colegio de la Compañía de Jesús en esta ciudad, el Cabildo, no solamente prestó su consentimiento, sino que también manifestó su complacencia por las utilidades de tal establecimiento: y se ofreció a proporcionar medios al efecto, y sigue un testimonio del oficio del señor Gobernador y de lo repuesto por el Cabildo secular. (Libro 8, fol. 66).

En 23, con motivo de excusa del señor provisor, se cometió la inspección de documentos presentados en solicitud de dimisorias al teniente provisor Dr. Dn. Pedro Tamarón. (Libro 8, fol. 68 vto.).

En 28 de mayo, el Cabildo tuvo a bien reservar al Illmo. Sor. Obispo la resolución sobre el remate de una hacienda denominada la Obrapía de Cumanibare. (Libro 8, fol. 69).

En 1° de junio, se nombró capellán de una capellanía de libre presentación y también un sacristán menor de esta Santa Iglesia. (Libro 8, fol. 69 vto.).

En el mismo día, y en el siguiente se trató sobre expedición de letras dimisoriales a un diocesano de este obispado que se hallaba en el de Puerto Rico, cuyo Illmo. Sor. Obispo las pedía al Cabildo por último a pluralidad de votos se le mandaron despachar. (Libro 7, duplicado, fol. 76).

En 4 de julio, se hizo otro nombramiento de diputados del Cabildo para esperar y cumplimentar al Illmo. Sor. Obispo en su llegada. (Libro 8, fol. 70 vto.).

En 20 y 21 se subrogó otro diputado por haberse excusado uno de los electos. (Libro 8, fol. 71).

En 2 de agosto, atentas varias ocurrencias en cuanto al recibimiento del Illmo. Sor. Obispo, por excusarse los señores diputados electos; se dispuso hacerse citación de todos los señores capitulares al efecto. (Libro 8, fol. 72).

En 3, se declaró tocar a la dignidad episcopal y de consiguiente al Cabildo sede vacante la provisión de tenientes de cura de las ayudas de parroquia de esta ciudad; y se nombró al Dr. Dn. Pedro Monasterios para la de Altagracia. Y sigue el certificado de una protesta, y de una carta del señor arcediano. (Libro 8, fol. 73).

En 4, se nombró al señor magistral Dn. Cristóbal de Lizauzabal para ir a La Guaira a esperar al Illmo. Sor. Obispo de cuenta del Cabildo. (Libro 8, fol. 76).

En 14 de septiembre, se mandó retirar al dicho señor diputado por no haber esperanza de próxima venida de su Sría. Illma. y que dejase encargado al vicario de La Guaira por cualquiera acontecimiento. (Libro 8, fol. 77).

En 25, se trató acerca de despachar dimisorias a un pretendiente, y se dispuso que no se efectuase el despacho hasta que hubiese competente número de ordenados, que habían de ocurrir al Illmo. Sor. Obispo de Puerto Rico. (Libro 8, fol. 77 vto.).

En 27, se dio comisión para el seguimiento de unos autos acerca de los tenientes de cura de las ayudas de parroquia de esta ciudad cuyo nombramiento pretendían hacerlo los curas de la Catedral. (Libro 8, fol. 78).

En 12 de octubre, recibido aviso del vicario de La Guaira de haber llegado el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde, se dispuso que el señor magistral fuese a obsequiarla. (Libro 8, fol. 79).

En 13, recibida carta de su Sría. Illma. con sus bulas, el Cabildo acordó transferirle la jurisdicción interin tomaba posesión. (Libro 8, fol. 79 vto.).

En 16, se dio posesión de este obispado al sobredicho Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde, precedido el juramento prevenido en cumplimiento del real ejecutorial de 28 de mayo de 1728, en que se dice que al tiempo de su elección era Deán de la Catedral de Caracas: y sigue testimonio de este real despacho y de las bulas del señor Benedicto Papa XIII, dadas en San Pedro de Roma a 15 de noviembre de 1728, en las cuales se expresa que era doctor en teología, natural de Granada y actualmente Deán. (Libro 8, fol. 80).

En 19, habiéndose recibido una Real Cédula (que no sigue copiada) en que se manda que a los señores racioneros y medios se les distribuya su renta conforme a la erección, se dispuso: que así se ajecutase por el notario contador, y lo mismo en cuanto a vestuario, pero que en el caso de cantar el evangelio algún señor medio racionero, sólo llevase lo que le correspondía como tal medio racionero, y que el que de fuera del Cabildo supliese por ambos,

o por alguno de ellos, llevase dos reales siendo diácono, y uno siendo subdiácono. (Libro 7, duplicado, fol. 78).

No hubo en este año otro Cabildo de que hubiese resultado acuerdo.

Año de 1732.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano y canónigo de merced Dn. Lucas Casimiro de Salas. (Libro particular, fol. 19).

En 12, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo, relativo a la fiesta de colocación del Santísimo Sacramento en el nuevo convento de Carmelitas, y entrada de las religiosas fundadoras que se preparaba para el día 19 de marzo, el Cabildo se ofreció a acompañar a su Sría. Illma. y dispuso: que se contribuyesen los gastos necesarios para que esta función se hiciese con toda solemnidad. (Libro 8, fol. 84).

En el mismo día 12, habiéndose comunicado vista al Cabildo de una Real Cédula de 10 de agosto de 1731, en que se nombra al señor Dr. Dn. Francisco de la Vega por medio racionero de esta Santa Iglesia en depósito; mientras el propietario que lo era el señor Dr. Dn. Francisco de Ortega, cura de Maracaibo que se hallaba impedido, podía pasar a servirla u otra cosa se disponía; se insinuó no ofrecerse reparo y estar pronto el Cabildo a recibirlo: y en esta ocasión el Illmo. Sor. Obispo estando en el coro, junto con el Cabildo, le dio la posesión allí y en la sala capitular sin esta ceremonia que la de sentarlo en las sillas. (Libro 8, fol. 86).

En 15 de febrero, se dispuso: que se ocurriese por el señor juez general de diezmos al Illmo. Sor. Obispo a consultarle acerca de un certificado que pedía el factor de la compañía Guipuzcoana del valor de las rentas decimales. (Libro 8, fol. 84 vto.).

En 19, habiendo el Cabildo dudado fundadamente sobre la renta que debía contribuirse al señor medio racionero en depósito y asimismo en cuanto a la del señor doctoral cuyo provisto estaba para venir: se dispuso consultar al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 8, fol. 85 vto.).

En 24, presentado el real despacho de 6 de agosto de 1731, en que es promovido el señor arcediano Dn. Alonzo de Escobar a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Gabriel Matías de Ibarra, y asimismo las diligencias operadas ante

el Illmo. Sor. Obispo; estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 8, fol. 88).

En 25, presentado el real despacho de 3 de agosto de 1731 (así está) en que es promovido el señor Chantre Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano a la dignidad de arcediano y asimismo las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo se le dio igualmente que al antecedente la colación y posesión. (Libro 8, fol. 89 vto).

En 26, presentado el real despacho de 3 de agosto de 1731 en que es promovido el señor magistral Dn. Cristóbal de Lizauzabal a la dignidad de Chantre, se le dio la colación y posesión por el Illmo. Sor. Obispo con el Cabildo del mismo modo que a los antecedentes. (Libro 8, fol. 104).

En 9 de mayo, igualmente se dio colación y posesión de la canongía doctoral (nuevamente establecida) al señor Dr. Dn. Francisco de Hoces, presbítero; cuya real presentación es fecha en 27 de junio de 1724 y está acompañada de una Real Cédula de 17 de agosto de 1731 en que se le prorroga el término. (Libro 8, fol. 106 vto.).

En 13 y 16, visto el dictamen del Illmo. Sor. Obispo (de que sigue copia) acerca de la renta que deban gozar el señor doctoral y el señor medio racionero en depósito el Cabildo conformándose con lo dictaminado por su Sría. Illma., acordó: que el señor medio racionero se le contribuyese su renta conforme a la erección y al señor doctoral según la cota señalada en la Real Cédula del establecimiento de esta canongía. (Libro 8, fol. 91 vto.).

En el mismo día 16, se aceptó la fundación de 1.000 pesos hecha por el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde, para la fiesta del Padre Eterno en la domínica quinta *post pascha,* con todas las circunstancias que se refieren en una representación del colector de manuales inserta en este mismo Cabildo. (Libro 7, duplicado, fol. 79).

En 16 de junio, insinuándose haberse conseguido por medio del Illmo. Sor. Obispo un reloj grande de campana mayor, se dispuso: que para su manejo y arreglo hubiese persona destinada con el sueldo anual de 50 pesos pagables de la fábrica, dejándose el nombramiento de la tal persona a la voluntad de su Sría. Illma. que con efecto nombró a Dn. Juan Sánchez, clérigo tonsurado. (Libro 7 duplicado, fol. 80).

Aquí mismo con acuerdo de su Sría. Illma. se nombró al mismo Sánchez por teniente de sacristán mayor Dn. Diego Ramírez con la renta que éste le señalase. (Libro 7 duplicado, fol. 80).

En 29 de agosto, y 1° de septiembre, se trató acerca de las cuentas presentadas de dos trienios por los señores receptores; y se nombraron para su liquidación a dos señores capitulares; y asimismo para el trienio siguiente se nombraron por receptores a los señores Tesorero Dr. Dn. Fernando Lozano y canónigo de merced Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas. (Libro 7 duplicado, fol. 81 vto.).

En el mismo día 1° de septiembre, y en la propia acta se acordó no aceptarse el manual que se había fundado de limosna de 100 reales para que el Cabildo asistiese a la fiesta de Santa Rosalía en su Iglesia y que desde luego pasase a los curas como lo disponía el fundador en caso de no aceptar el Cabildo. (Libro 7 duplicado, fol. 82).

En 9, se mandaron coger goteras en la Iglesia y poner una imagen del señor San Joséph en un nicho de los del altar mayor que estaba vacío. (Libro 8, fol. 93 vto.).

En 14 de octubre, se dispuso que a los señores receptores de la cuarta capitular se le diesen cada año 50 pesos para reemplazo de quiebras en los recuentos. (Libro 7, duplicado, fol. 82 vto.).

En 23, se mandaron pasar las cuentas de los anteriores señores receptores a un tercero para liquidarlas por una duda que se ofreció a los señores revisores. (Libro 7 duplicado, fol. 82 vto.).

En 14 de noviembre, presentada una Real Cédula de 2 de julio de este año (de que no hay copia) sobre que al señor medio racionero en depósito se le contribuyese el respectivo producto de los diezmos, y vacantes que hubiese en la Iglesia; el Cabildo la obedeció y mandó ejecutar con protesta de que no fuese perjudicado para lo que debiese representar a Su Majestad. (Libro 7 duplicado, fol. 83).

En el mismo día se aprobaron las sobredichas cuentas de los señores receptores. (Libro 7 duplicado, fol. 83 vto.).

En 19 de diciembre, se recibieron tres Reales Cédulas (que siguen copiadas) la una de 13 de abril de 1731, en que se aprueba la resolución del Cabildo, en cumplir una libranza de 8.000 pesos que tiró el Illmo. Sor. Obispo estando electo, sobre las rentas de la cuarta episcopal: y las otras dos que son fechas en 9 de marzo de 1731 y 2 de julio de 32, en que se manda observar la costumbre

de llevar quitasoles los señores prebendados en las procesiones (excepto las del Santísimo Sacramento) y caudatarios en la del Viernes Santo, y acordó el Cabildo que la última se comunicase al señor Gobernador. (Libro 8, fol. 94).

Al folio 112 de este libro hay un testimonio de la citada Real Cédula de 2 de julio de 32, y del obedecimiento del señor Gobernador.

Año de 1733.

En 1° de enero, se nombraron por adjuntos a los señores Tesorero Dr. Dn. Fernando Lozano y penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras. (Libro particular, fol. 19 vto.).

En 3 de febrero, se admitió un título despachado por el Illmo. Sor. Obispo de teniente de secretario de Cabildo y de contador de diezmos a Dn. Vicente Tejera de la Mota. (Libro 8, fol. 97).

En 5, agitado prolijamente el punto propuesto por el señor canónigo de merced, sobre sí el que estaba impedido de cantar una misa que le tocaba, podía encomendarse a quien le pareciese o se había de seguir turno especial para estos suplementos entre los señores prebendados por último se acordó: que se llevase el asunto el Illmo. Sor. Obispo para su determinación; y llevado, tuvo a bien su Sría. Illma. reservarla para cuando practicase la visita de la Catedral. (Libro 8, fol. 97 vto.).

En 21 de abril, se compulsó testimonio de la fundación de 1255 pesos de capital hecha por el señor penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras para cantarse los maitines de la fiesta de la Santísima Trinidad; de la aceptación del Cabildo y de la aprobación del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 7 duplicado, fol. 83 vto.).

En 24, accedió el Cabildo a un oficio verbal del tribunal de inquisición sobre publicación de unos edictos inter *missarum solemnia*. (Libro 8, fol. 100).

En 19 de mayo, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, para llevar la correspondencia con el apoderado de la Corte en la dependencia sobre los novenos de los curas, que se segregaron de la cuarta capitular. (Libro 8, fol. 100 vto).

En 12 de junio y 7 de julio, cuestionado prolijamente el punto de lo que deba llevar un señor medio racionero, cuando suple por

un señor racionero en vestuarios, por último se acordó remitirlo a la determinación del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 8, fol. 101).

En 14 de agosto, se nombraron revisores para las cuentas presentadas por los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 8, fol. 108).

Aquí mismo se determinó aumentar la renta del apuntador del coro, señalándole 50 pesos sobre la cuarta capitular en lugar de 30 que tenía. (Libro 8, fol. 108 vto.).

En 17, presente su Sría. Illma. en la sala capitular se decretó: que en las oposiciones a la canongía magistral vacante no obstante que estaba opuesto al señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, tuviese voto su hermano el señor canónigo penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras. Y se señaló día para iniciar los actos. (Libro 8, fol. 108 vto.).

No hubo otro decreto capitular extendido en los libros en este año.

Año de 1734.

En 1° de enero, se nombraron por adjuntos a los señores Chantre Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal y doctoral Dr. Dn. Francisco de Hoces. (Libro particular, fol. 19 vto).

En 18 se nombró al sobredicho señor doctoral para asistir por parte del Cabildo a una junta mandada formar sobre propios, arbitrios y obras públicas, por la Real Cédula de 28 de agosto de 1733, de la cual se pasó copia al folio 1° del libro 9. (Libro 8, fol. 109).

En 11 de marzo, fueron recibidos en la sala el señor alguacil mayor y un notario de la Santa Inquisición, dándosele asiento al primero en silla después del señor presidente (era título de Castilla) y al notario en taburete al lado derecho del secretario; y a su insinuación, avisando del día señalado para la publicación de los edictos generales de la fe y función de este acto; el Cabildo contestó urbanamente, y dispuso dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo, por medio de dos diputados para que determinase lo correspondiente a ceremonias, asientos y demás relativo a esta función. (Libro 8, fol. 109 vto.).

En 15, su Sría. Illma. determinó el modo como había de ser recibido el señor comisario y ministros, los lugares que habían de tener, la colocación del estandarte, y la demás forma del acto; y atribuyendo a inadvertencia el no habérsele hecho participación

por el señor comisario como Obispo y como Inquisidor nato, mandó poner en este libro, y se puso copia de la carta de aviso dado a su Sría. Illma. por el Santo Tribunal de Cartagena. (Libro 8, fol. 110 vto.).

En 16, el Cabildo se conformó con la anterior determinación y dispuso complementar el señor comisario por medio de un diputado y que sobre el recado que éste había de llevar se consultase a su Sría. Illma. (Libro 8, fol. 111 vto.).

En el mismo día, determinó su Sría. Illma. que fuese al cumplimiento el señor diputado acompañado de dos capellanes y del secretario en nombre del Cabildo (Libro 8, fol. 112).

En 6 de abril. a insinuación del Illmo. Sor. Obispo en una carta (que sigue copiada) con motivo de haberse dispuesto que cuando no pudiese cantar la misa algún señor canónigo o dignidad, se pusiese altar portátil en el presbiterio para el que hubiese de cantarla, se determinó que en caso de suplir alguno de los señores racioneros, o medios racioneros, en tal caso, no se le pusiese altar portátil como a los de fuera del Cabildo, sino que pudiese cantarla en el mayor (pero sin que se entendiese adquirir derecho a él ni al turno de misas) y que llevase el triplo de su renta, con tal que siendo menor de ocho reales se le diesen éstos: que siendo por prima llevase el duplo; y que en las de manuales gozase el mismo estipendio señalado al señor canónigo o dignidad; y se acordó que se llevase este Cabildo a su Sría. Illma. para su confirmación. (Libro 7 duplicado, fol. 84 vto.).

En 7 confirmó el Illmo. Sor. Obispo el Cabildo antecedente, expresando que el caso de tales suplementos debe ser solamente cuando los señores canónigos estén embarazados con legítimo impedimento que a todos conste y los señores dignidades semejantemente impedidos para el turno de suplemento: que no siendo el impedimento legítimo quedase gravada la conciencia del que lo protestase en lo que hubiese de ganar en aquella hora; y que por lo respectivo a la asignación del triplo se observase, interin se resolvía el punto que se estaba batiendo en juicio relativo a esta materia. (Libro 7 duplicado, fol. 87).

En 25 de mayo, se mandó poner copia de la Real Cédula y su obedecimiento por el señor Gobernador, acerca del uso de quitasoles y caudatarios de que ya queda puesta nota en su respectivo lugar. (Libro 8, fol .112).

En 28, habiendo propuesto el Illmo. Sor. Obispo devolver el dinero que se le entregó para el reloj puesto en la torre, pues era su ánimo hacer donación de él a la Iglesia, y que asimismo estaba dispuesto a entregar a ésta más de 2.000 pesos, que gastó en reparar el palacio Episcopal; y que estimaba por muy conveniente el que ambas cantidades se destinasen para el sagrario de plata que se estaba construyendo; el Cabildo accedió a todo y dio las gracias a su Sría. Illma. (Libro 9, fol. 4).

En 9 de junio, presentado el real despacho de 14 de febrero de este año en que se presenta al señor Dr. Dn. Francisco de la Vega, medio racionero en depósito a la misma prebenda en propiedad por haberla renunciado el Dr. Dn. Francisco de Ortega; y evacuadas las competentes diligencias el Illmo. Sor. Obispo estando con el Cabildo en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 4).

En 13 de julio, en atención a que la erección tanto la latina como la castellana de esta Santa Iglesia se había ido consumiendo por no haberse hecho segunda impresión y que sólo se hallaban dos o tres en todo el obispado, se dispuso: que se pusiese testimonio de ella en este libro autorizado por el secretario; y en efecto se puso, pero fue en el libro 7 duplicado al folio 89 vuelto. (Libro 9, fol. 6 vto.).

En 16, se determinó irse ocurriendo al Illmo. Sor. Obispo sobre algunos puntos que necesitaban de pronta resolución, interin se concluía la aprobación de la regla de coro: y en efecto aquí se pidió declararse que los recles pudieran tomarse por horas y y no por días enteros. (Libro 9, fol. 7).

En 23, fue nombrado el Lcdo. Dn. Luis Punzel por colector de manuales y observaciones, por haber renunciado el presbítero Dn. Juan Joseph Castillo. (Libro particular, fol. 20).

En 6 de septiembre, proveyó auto su Sría. Illma. declarando que se tomasen por días enteros y no por horas, atentos los fundamentos que allí mismo se expresan: y asimismo declaró los días en que no puede tomarse, y cuanto tiempo de residencia ha de haber habido para tomarlo. (Libro 9, fol. 8).

En 13, habiéndose tratado acerca de la noticia que se tenía de estar provisto para una media ración de esta Santa Iglesia, el Dr. Dn. Andrés Alvarez Cárdenas y de lo que se notaba a éste en cuanto a que parecía no estar en cabal juicio, se decretó ponerlo

todo en noticia de su Sría. Illma. para que si lo tuviese a bien procediese en tiempo a la competente justificación. (Libro 7 duplicado, fol. 87 vto.).

En 17 y 23, habiéndose tratado largamente sobre el antecedente auto relativo a recles, aunque a pluralidad de votos fue aceptado, se mandó pasar testimonio de esta acta y de la Real Cédula y provisión que se cita al Illmo. Sor. Obispo para que allí ocurriesen los que fueron de voto contrario. (Libro 9, fol. 9 vto.).

En 2 de noviembre, el Cabildo por sí y a nombre del clero prestó su consentimiento para que la gloriosa Santa Rosalía fuese elegida por Patrona menos principal contra la epidemia y enfermedades comunes y particulares y otras necesidades; y que se solicitase la elevación del rito de su fiesta: y ofreció que conseguida la gracia de Su Santidad, haría voto por sí, y en nombre de sus sucesores de ir el día 4 de septiembre capitularmente desde la Catedral a su Iglesia a celebrar la misa mayor con toda solemnidad y que el día antes pasase un señor prebendado a capitular las vísperas. (Libro 9, fol. 14).

En 19, se nombraron comisarios para obsequiar a los señores Conde de San Javier y Marqués del Toro, por la participación que hicieron al Cabildo de sus títulos. (Libro 9, fol. 14 vto.).

No hubo otro Cabildo en que hubiese habido resolución en este año.

Año de 1735.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal y doctoral Dr. Dn. Francisco de Hoces. (Libro particular, fol. 20 vto.).

En 4 de febrero, cuestionado prolijamente el punto de haber el Illmo. Sor. Obispo proveído la sacristía mayor de esta Santa Iglesia y dado colación de ella al electo, por último se acordó poner extrajudicialmente el asunto en manos de su Sría. Illma. con los documentos que podían instruirle del derecho del Cabildo para que lo amparase en él. Y que para lo judicial se otorgase poder por el Cabildo. (Libro 7 duplicado, fol. 97 vto.).

En 8, haciéndose mención de la diligencia extrajudicial que el Cabildo había practicado verbalmente con el Illmo. Sor. Obispo, acerca de la provisión de la dicha sacristía, se asentó la respuesta

de su Sría. Illma. de que en cuanto a rentas no demandaría el sacristán electo cosa alguna contra la incorporación hecha al Cabildo y que siendo necesario le haría hacer caución; pero que en cuanto a la provisión no podía ceder; y se mandó compulsar testimonio de este Cabildo y del antecedente y demás necesarios; pero no se dijo a que fin. (Libro 7 duplicado, fol. 99).

En el mismo día el Cabildo en calidad de patrono, presentó al Lcdo. Dn. Juan Miguel de Salas, presbítero, para capellán de la capellanía de 1.000 pesos de principal que fundó Joseph Ferraes, vecino que fue de esta ciudad. (Libro 9, fol. 15).

En 23 de marzo, se mandaron pasar al señor doctoral unos autos de que su Sría. Illma. comunicó visita al Cabildo acerca de la posesión de una media ración que pedía el Dr. Dn. Andrés Alvarez Cárdenas. (Libro 9, fol. 15 vto.).

En 24, presentado el real despacho de 6 de septiembre de 1734 en que es promovido al señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, a una ración vacante por fallecimiento del señor Dn. Diego Muñoz de la Trinidad, y las diligencias operadas ante el Illmo. Sor. Obispo estando su Sría. Illma. en el coro con el Cabildo, le dio la colación y seguidamente allí, y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 16).

En 27, se dio igualmente colación y posesión de la canongía magistral, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal, al señor Dr. Dn. Gerónimo de Rada, presbítero, en virtud del real despacho de 6 de septiembre de 1734, en que es presentado para ella. (Libro 9, fol. 18 vto.).

En 29, presentada por el señor Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, presbítero, una Real Cédula, en que se le concede en depósito una ración de esta Santa Iglesia, a que estaba presentado el señor Dn. Cristóbal Mendés Cortés, vecino de Mariquita, interin que éste pasaba a servirla, o Su Majestad dispusiese otra cosa, declarándose que tuviese las mismas preeminencias de asiento, vestuario y rentas: vista por su Sría. Illma. con acuerdo del Cabildo se le dio la posesión en el coro y sala capitular. (Libro 9, fol. 21).

En 12 de agosto, fueron nombrados por hacedores y receptores de la cuarta capitular los señores Chantre Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal y medio racionero, Dr. Dn. Francisco de la Vega. (Libro particular, fol. 21).

En 20 de diciembre, se acordó que para que la Iglesia no fuese perjudicada se reglase el gasto de cera en las funciones dotadas a proporción de lo señalado en las fundaciones. (Libro 9, fol. 23 vto).

Año de 1736.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores racionero, Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras y medio racionero Dr. Dn. Francisco de la Vega. (Libro particular, fol. 22).

En 13, visto el reconocimiento hecho del archivo capitular por dos señores dignidades se mandó: que el secretario se hiciese cargo por inventario de todo que no se entregase papel alguno a los señores capitulares y al colector, sino fuera dejando recibo: y que cada año se nombrasen diputados para reconocerlo. (Libro 7 duplicado, fol. 99 vto.).

En 10 de febrero, habiéndose propuesto por dos señores prebendados la compra de un solar y dos tiendas de la fábrica, a fin de construir sus casas; se difirió la determinación para Cabildo pleno con precedente aviso a su Sría. Illma. (Libro 9, fol. 24).

En 16, se dispuso: que se fabricasen en un solar vacío que tenía la Iglesia contiguo a ella las tiendas de alquiler que cupiesen, y que asimismo se tantease el costo que podría tener el fabricar otra en un solar vacío que le pertenecía en el puerto de La Guaira. (Libro 9, fol. 24 vto.).

En 25 de mayo, se obedecieron tres reales cédulas (que siguen copiadas) la una de 18 de septiembre de 1735, dirigida a la real audiencia de Santo Domingo, repitiéndosele otra de 5 de mayo de 1730 sobre la regla de coro de esta Santa Iglesia, para que determinase el punto de su ejecución; oyendo a los interesados. (Libro 9, fol. 25).

Otra de 21 de noviembre de 1735, en la cual se declara por vía de explicación de la erección de esta Santa Iglesia, que cuando los prebendados supliesen en las misas unos por otros, gasten la cota que les corresponda triplicada y duplicada, con preciso respecto a lo que ganen: que no siendo capitular el que suple, lleve solamente la limosna que señala la sinodal al diácono, y subdiácono: que en los manuales y aniversarios siga la costumbre de llevar un peso el preste y dos reales el diácono y subdiácono; y lo demás se distribuya por iguales partes entre todos los pre-

bendados a excepción de los que en su fundación tengan asignada la distribución: que el señor Deán turne en las misas de los días clásicos con los demás señores dignidades, sin embargo de lo determinado en el Cabildo del año de 1727, el cual se revoca permitiéndosele solamente la del día de Corpus y Jueves Santo en caso de no celebrarla el prelado, y con tal que se reemplace el turno respectivamente, a quien tocare y que en las misas extraordinarias de Asunción, pontificado, real nacimiento o coronación y funerales, no se debe percebir por ellas absolutamente limosna alguna o estipendio; y que estas misas no celebrándolas el prelado, toquen al deanato, y en su defecto a la dignidad inmediata. (Libro 9, fol. 27).

Y la otra de 24 de diciembre del mismo año de 35 en la cual se previene al Cabildo que informe sobre la pretensión del señor doctoral de que se le diese la renta que tenía asignada por la erección. (Libro 9, fol. 29).

En 7 de junoi, presentado el real despacho de 2 de octubre de 1735 en que se concede en propiedad al señor Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, la ración que tenía en depósito; su Sría. Illma. estando con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente allí, y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 29 vto).

En 31 de agosto, habiéndose remitido al Cabildo por el señor arcediano Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, un título de comisario de la santa cruzada despachado a su favor para ausencias o fallecimiento del que existía; se manifestó su aceptación y se mandó copiar, y se copió seguidamente. (Libro 9, fol. 31 vto.).

En 12 de septiembre, se nombró nuevo interventor para la obra del sagrario de plata del altar mayor que se estaba construyendo. (Libro particular, fol. 22).

En 10 de octubre, habiendo insinuado al Cabildo el señor canónigo de merced Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, que se hallaba con motivos inexcusables de pasar a la ciudad de Cartagena, se dispuso: que se le computasen los cuatro meses que podía tomar de recle y que cumplidos se suspendiese el apunte del cuadrante, hasta otra resolución. (Libro 9, fol. 33 vto.).

Aquí mismo se dispuso el informe a Su Majestad sobre la causa porque no se pagaba al señor doctoral la renta conforme a la erección. (Libro 9, fol. 34).

En 23, considerándose ser muy angustiada la capilla mayor para colocar el nuevo sagrario de plata, se determinó consultar al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 9, fol. 34 vto.).

En 22 de noviembre, propuesto por los señores receptores de la cuarta capitular, los medios que estimaron oportunos para el mejor cobro de las rentas, se resolvió pasar el asunto al Illmo. Sor. Obispo a fin de que se sirviese expresar su dictamen para ejecutarlo y cumplirlo. (Libro 9, fol. 35 vto.).

No hubo otro Cabildo con resolución en este año.

Año de 1737.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores penitenciario Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras y racionero Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero. (Libro particular, fol. 22 vto.).

En 26 de febrero, se acordó dar cuenta a su Sría. Illma. del recibo de una Real Cédula de 10 de noviembre de 1736, en la cual denegándose la instancia del Cabildo en cuanto a la incorporación de los novenos de los curas de la Catedral a la mesa capitular, se concede que ésta sea libre de 1.314 pesos que pagaba anualmente en salarios de ministros sirvientes de la Iglesia, y que se pagasen en adelante de los fondos de la rúbrica. Y al folio 40 vuelto de este libro, se puso testimonio de la misma Real Cédula y diligencias de su obedecimiento. (Libro 9, fol. 38).

En 4 de mayo, se dispuso: que el señor canónigo de merced que estuvo ausente, se le pagase su renta, contándole cuatro meses de recle y que lo pagase de éstos la ausencia, se computase de fallas, y se entregase a las reverendas M. M. Carmelitas, a quienes estaban aplicadas. (Libro 9, fol. 38).

En 24, se mandó colocar el sagrario de plata en la capilla mayor y que al efecto se sacase el altar una vara afuera; pues no había otro remedio. (Libro 9, fol. 39).

En 13 de agosto, recibido el decreto de la Sagrada Congregación de ritos, fecho en 21 de abril de 1736, en que aprueba la elección de la gloriosa Virgen Santa Rosalía, por patrona menos principal de esta ciudad, con todos los privilegios correspondientes, bajo el rito de doble menor sin octava (del cual hay copia al folio 42, vto., de este libro) el Cabildo acordó su publicación e insinuó estar pronto al cumplimiento del voto que tenía hecho. (Libro 9, fol. 39 vto.).

En 16 a insinuación del Illmo. Sor. Obispo se informó a su Sría. Illma. que se estimaba suficiente para el oficio de maestro de capilla vacante por fallecimiento de Dn. Silvestre Media-Villa, al bajoncista Miguel Cervantes. (Libro 9, fol. 39 vto.).

En 27, consecuente a lo ofrecido en la acta de 2 de noviembre de 1734, acerca del voto a Santa Rosalía, para su cumplimiento se acordó: que la víspera pasase el señor capitular semanero a su Iglesia con seis ministros del coro, un sacristán y dos monacillos que nombrase el señor presidente a celebrar las vísperas, reputándose presentes en la puntuación de toda la tarde: y que al día siguiente, adelantándose los oficios hasta la hora de sexta inclusive, se diesen a la hora acostumbrada tres repiques solemnes; y que dado el segundo salga el Cabildo capitularmente con sus ministros y pertiguero de manteo y bonete, a celebrar la tercia votiva y misa solemne, reservándose para ésta la música y sermón de la dotación que hay en la misma Iglesia, después de cantada una misa por el capellán de ella para cumplirla. Y asimismo se dispuso: que de las rentas comunes del Cabildo se sacasen 16 pesos, de los cuales se habían de dar dos reales a cada capellán y 4 al sochantre, 8 reales al de la misa, y 2 a cada diácono y lo restante a los señores capitulares que tuviesen física interesencia: y que de todo se diese cuenta al Illmo. Sor. Obispo para su confirmación. (Libro 9, fol. 43 vto.).

En 4 de septiembre, se eligió por juez general de diezmos, hallándose vacante este oficio por fallecimiento del señor Dn. Alonzo de Escobar, al señor Chantre Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal; y sigue copia de las facultades concedidas por el Illmo. Sor. Obispo al Cabildo para esta elección y nombramiento. (Libro 9, fol. 44 vto.).

En 14, habiéndose presentado el señor Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt con el real despacho de 25 de noviembre de 1736, en que determinándose poner en ejercicio la dignidad de maestrescuela, es promovido a ella el sobredicho señor, el cual estaba (aunque sin haberse posesionado) nombrado medio racionero en depósito por el Dr. Dn. Andrés Alvarez de Riego[1], a quien se seguía causa acerca de sospecharse no estar en cabal juicio, según se expresa en una Real Cédula de 27 de octubre de 1735

1 Otras dos veces se le nombra *Priego* y *Pliego* - (N. del E.).

presentada junto con el dicho real despacho practicadas las competentes diligencias en el tribunal del señor teniente provisor; éste estando junto con el Cabildo en el coro, le dio la colación y seguidamente la posesión allí, y en la sala capitular, con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe: y firmó el dicho señor teniente provisor después del señor presidente de Cabildo. (Libro 9, fol. 48).

En 22 de octubre, se recibió el auto del Illmo. Sor. Obispo en que confirma el Cabildo del día 27 de agosto de este año del voto a Santa Rosalía y no se puso copia de él como se mandó. (Libro 9, fol. 46 vto.).

En 24 se mandaron recoger de la casa del señor Deán difunto algunos libros impresos que se expresan, y que se archivasen en la sala capitular, y también una erección de esta Santa Iglesia que impresa donó un señor capitular. (Libro 9, fol. 47).

En 29, se obedeció y mandó copiar en el libro (y lo está al folio 52) una Real Cédula de 7 de julio de este año, en que se declara al señor maestrescuela de esta Santa Iglesia, y a sus sucesores el ejercicio de la cancelaria de la universidad, como lo tiene el maestrescuela de Salamanca, y asimismo se declara la jurisdicción del señor rector. (Libro 9, fol. 47 vto.).

En 8 de noviembre, se trató sobre cuenta de los señores receptores de la cuarta capitular; y se declaró aquí mismo; que el sueldo del teniente secretario lo pagase de su haber el secretario y notario contador y no el Cabildo, pues tenía suficiente renta en ambos oficios. (Libro 9, fol. 54 vto.).

En 12, se mandaron hacer ornamentos nuevos, reparar otros y poner vidrieras a las claraboyas. (Libro 9, fol. 55).

En 19, se obedeció (y sigue copiada) una Real Cédula de 28 de abril de este año en que se dispone que al señor doctoral se le contribuya su renta conforme a la erección, cesando la cuota que tenía señalada. (Libro 9, fol. 55 vto.).

En 10 de diciembre, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo ausente en la visita, se dispuso: que Dn. Jacob de Miranda, organista, fuese maestro de capilla interino, y que dando éste como ofrecía sujeto hábil para organista dentro de 10 meses se le confiriese en propiedad la maestría de capilla, vacante por fallecimiento de Dn. Silvestre Media-Villa. (Libro 9, fol. 57 vto.).

En 13, el Cabildo prestó su consentimiento para el reconocimiento de unos censos que no se dice a quien pertenecían. (Libro 7 duplicado, fol. 99 vto.).

En 17, recibidas dos reales provisiones de la audiencia de Santo Domingo, la una para que se remitan a ellas las constituciones de la regla de coro; y la otra para que el Illmo. Sor. Obispo revocase y repusiese su decreto de 6 de septiembre de 1734 sobre recles, se dispuso: que por medio de comisarios se presentasen a su Sría. Illma. y se pidiese el cumplimiento de la última, pues la primera estaba cumplida. (Libro 9, fol. 58).

Año de 1738.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt, y magistral Dr. Dn. Gerónimo de Rada. Y aunque aquél se excusó, el Cabildo en 31 de este mes le mandó que aceptase sin réplica. (Libro particular, fol. 23).

En 25 de febrero, se participó al Cabildo por el señor Dr. Dn. Angel Barreda, esta nombrado por comisario de inquisición en ausencia del señor doctoral Dr. Dn. Francisco de Hoces. (Libro 9, fol. 59).

En 11 de marzo, vistos dos exhortos del señor Gobernador, recibidos en 7 de enero, se acordó en cuanto al primero, que se supone dirigirse a tomar documentos para informar a Su Majestad acerca de la capilla de San Pedro, cuya cofradía pretendía que se le quitase el sagrario de la parroquia, se mandaron compulsar ciertos testimonios y se suplicó al señor Gobernador que informase ser aquella capilla muy adaptada para el sagrario, y que caso necesario, se le asignase a la cofradía la que estubo iniciada para parroquia. Y en cuanto al otro que se supone también ser acerca de la segregación de los novenos de los curas de la mesa capitular se insinuó que el Cabildo tenía obedecida la Real Cédula y que había suplicado de ella. (Libro 9, fol. 60).

En 27 de marzo y en 11, 15 y 16 de abril tratándose de otro exhorto del mismo señor Gobernador, acerca de la dicha capilla de San Pedro y del sagrario de la parroquia colocado en ella; se acordó contestar que no constaba que la cofradía hubiese reintegrado a la fábrica lo que ésta gastó en su construcción, conforme a lo acordado en 5 de septiembre de 1670. (Libro 9, fol. 62).

En 18 de abril, a insinuación de sus obligaciones se mandó al sacristán mayor que en el cumplimiento de sus obligaciones se arreglase a las disposiciones del derecho canónico, ceremonial romano, derecho de la sagrada consagración de ritos, y lo prevenido en la erección y en actas capitulares, y se amonestó acerca de los defectos que se le notaban. (Libro 9 duplicado, fol. 100).

En 2 de mayo, se recibió el decreto del Illmo. Sor. Obispo en que revoca su auto de 6 de septiembre de 1734, sobre recles; y se mandó al apuntador que observase en esta parte lo que antes se practicaba y aunque se mandó poner copia del dicho decreto en este libro no se halla en él, ni en otro: y aquí mismo se mandaron pagar los costos que se habían hecho en la dependencia sobre la regla de coro. (Libro 7 duplicado, fol. 101 vto.).

En 9, se nombró a uno de los señores capitulares para reconocer lo que se necesitase de reparos en los ornamentos y dar razón después. (Libro 9, fol. 65).

En 22, presentado el real despacho de 28 de febrero de este año en que es promovido el señor arcediano Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano al deanato vacante por fallecimiento del señor Dn. Alonzo de Escobar; se le dio la colación por el señor teniente provisor estando con el Cabildo en el coro, y seguidamente la posesión allí, y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, y firmó después del señor presidente. (Libro 9, fol. 65 vto.).

En 25, presentado el real despacho de 22 de febrero (así está) de este año, en que es promovido el señor Chantre Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal al arcedianato, se le dio la colación y posesión, como al antecedente. (Libro 9, fol. 68).

En 26, presentado el real despacho de 28 de febrero de este año en que es promovido el señor canónigo de merced Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas a la dignidad de Chantre, se le dio la colación y posesión lo mismo que al anterior. (Libro 9, fol. 71).

En 27, igualmente se dio la colación y posesión de la canongía de merced al señor racionero Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, presentado en real despacho de 22 de febrero (así está) del presente año. (Libro 9, fol. 74).

En 17 de junio, habiéndose insinuado por el señor maestrescuela lo ocurrido en la remisión de los Santos Oleos consagrados en Maracaibo por haberse hecho directamente al Lcdo. Dn. Diego Ramírez, o intentar el señor provisor la percepción y distribución

de ellos; y expuesto largamente los fundamentos de tocar al Cabildo y deberse custodiar en la Catedral y desde ella hacerse la distribución; se difirió la resolución para Cabildo pleno. (Libro 9, fol. 77 vto.).

En 19 de julio, presentado el real despacho de 17 de febrero de 1737 en que se concede en depósito al señor Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo una media ración que obtenía el Dr. Dn. Andrés Alvarez de Priego, se le dio posesión de ella por el señor teniente provisor en el coro y sala capitular, estando junto con el Cabildo, y hizo la profesión de la fe y todo lo demás que los propietarios, menos la colación. (Libro 9, fol. 99).

En 20, habiéndose recibido el testimonio de una Real Cédula de 5 de octubre de 1737, sobre que todos los caudales procedentes de las vacantes de arzobispados y obispados desde el día 1° de enero de 1735 en adelante, y asimismo las de todas las prebendas y de otros ministros que gozan renta en los diezmos, se aplicasen a las obras pías que en ella se expresan, entregándose al efecto a los señores oficiales reales; y vista con el auto del Illmo. Sor. Obispo y otro de su provisor, en que hace varios mandatos para el puntual cumplimiento de esta Real Cédula; puéstose un acuerdo a consecuencia de los testimonios e insertó en el que sigue extendido en el libro, en el cual insinuó el Cabildo no deber entrar en las reales cajas el producto de vacante hasta cumplido un año de la fecha de la Real Cédula y no deberse incluir las obvenciones y manuales: se continuó tratando de la materia en este Cabildo original, y se determinó que sin perjuicio de los derechos del Cabildo y de la providencia de su Sría. Illma. se pusiese aquel testimonio; y que después se trataría de los puntos tocados por los señores capitulares en sus votos. (Libro 9, fol. 80 vto.).

Aquí mismo se trató también de una real provisión del supremo consejo de 3 de septiembre de 1737, y un auto de su Sría. Illma. (que todo está copiado al folio 95 de este libro) acerca de la capilla de San Pedro y sagrario de la parroquia para que se informase lo que la fábrica había gastado en ella, y así en esta acta original como en la que está inserta en el mismo testimonio, insinuó el Cabildo tener dado su cumplimiento, luego que se la intimó el señor Gobernador, y se mandó devolver otro testimonio al señor provisor. (Libro 9, fol. 80 vto.).

En 22, se mandó satisfacer el costo de 24 blandones de plata que se trajeron por medio del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 9, fol. 98).

En 5 de agosto, habiendo representado prolijamente el señor racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, acerca de no haber aún aceptado el nombramiento de adjunto el señor maestrescuela; protestando éste que así se sometía al prelado y al Cabildo, estando por su dignidad exento de su jurisdicción y que con este mismo pretexto se excusaba de algunos otros actos, que le incumbían como prebendado, se acordó hacerse citación para tratar en otro día de esta materia como de tanta gravedad. (Libro 9, fol. 101 vto.).

En 12, el Cabildo prestó su consentimiento para que se pudiese hacer la fundación en el capital de 1.200 pesos, de los maitines de la Asunción de Nuestra Señora que dejó dotados doña Juana Solórzano, y que vista la fundación la admitiría. (Libro 9, fol. 108).

En 14, se hizo la admisión de esta dotación. (Libro 9, fol. 108 vto.).

En 19, se reiteró el tratado pendiente del día 5 de este mes, y resultó por acuerdo que se intimase de nuevo el de 31 de enero, sobre que el señor maestrescuela aceptase el nombramiento de adjunto y prestase el juramento. Y sigue una diligencia de la respuesta a esta intimación. (Libro 9, fol. 109).

En 22, fueron nombrados por hacederos y receptores de la cuarta capitular los señores magistral Dr. Dn. Gerónimo de Rada y medio racionero Dr. Dn. Francisco de la Vega. (Libro particular, fol. 24 vto.).

En el mismo día se presentaron las cuentas de los señores que acabaron la receptoría, y se les dieron las gracias. (Libro 9, fol. 112).

En 26, se reiteró el acuerdo sobre que el señor maestrescuela acepte y jure el nombramiento de adjunto. (Libro 9, fol. 113).

En 29, se dispuso: que el sobredicho asunto de la resistencia del señor maestrescuela se pasase al señor doctoral con los documentos que pidiese para exponer los derechos del Cabildo y que el apoderado usase del poder en esta dependencia. (Libro 9, fol. 113 vto.).

En 2 de septiembre, se mandó contestar una carta del juez de diezmos de Valencia, cuyo asunto no se expresa. (Libro 9, fol. 114).

En 9 presente el señor maestrescuela, se hizo que el notario expresase la palabra que estimó menos decente cuando recibió su respuesta a la intimación de la acta de 19 de agosto anterior, y expresó haber sido la voz emulación. (Libro 9, fol. 114 vto.).

En 14, presentado el real despacho de 23 de marzo de este año en que es promovido el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco de la Vega a una ración vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Bernardo Dacosta, el señor teniente provisor, estando con el Cabildo en el coro le dio la colación y seguidamente la posesión allí mismo y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, y firmó el dicho señor teniente provisor, después del señor presidente. (Libro 9, fol. 166).

En 15, se dio igualmente colación y posesión de la media ración que dejó el señor racionero antecedentemente expresado, al señor Dn. Juan Ignacio Landaeta, a consecuencia del real despacho de su presentación fecho en 1° de abril de este año. (Libro 9, fol. 120).

En 16, se aprobaron las cuentas de los señores receptores presentadas en el Cabildo de 22 de agosto anterior. (Libro 9, fol. 115).

Aquí mismo protestó el señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta, que no consentía en que firmase primero el otro señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, por serlo en depósito y el Cabildo acordó, que se presentasen los reales despachos de ambos para proveer. (Libro 9, fol. 116).

En 19, habiendo expuesto el señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta, las razones que tenía para preferir al señor medio racionero en depósito Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, se difirió la resolución hasta oir a este señor que estaba ausente.

En 23, habiendo exhibido el sobredicho señor Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, su representación acerca de la preferencia que pretende en asiento y firma el señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta se mandó copiar y sigue copiada. (Libro 9, fol. 124).

En 26, exhibida otra representación por el nominado señor Dn. Juan Ignacio Landaeta, se mandó también copiar y se copió al folio 130 vuelto (Libro 9, fol. 128).

En 27, insinuándose lo ocurrido con el señor maestrescuela Dr. Dn. Manuel de Sosa, en el asunto de no aceptar el nombramiento de adjunto, y demostrar su resistencia a sujeción a las providencias de la jurisdicción ordinaria, en la causa que se seguía sobre esto, y de que había resultado ser preso en la sala capitular; se acordó hacerse como se hicieron presentes las singularidades de este caso para haberse consentido en el hecho de la posesión sin adjuntos, a fin de que en lo sucesivo no damnificase el privilegio

de los señores capitulares; y para cualquiera otra criminalidad que hubiese en la propia causa, o en distinta se nombró en lugar del dicho señor maestrescuela, al señor medio racionero Dr. Dn. Francisco de la Vega, por adjunto. (Libro 9, fol. 129).

En 30, se reiteró el mismo tratado, y aunque se mandó poner copia del auto del señor teniente provisor, relativo a la sobredicha prisión y de una respuesta dada por el señor presidente del Cabildo, no se halla en este libro. (Libro 9, fol. 136).

En 7 de octubre, se acordó con vista de las enunciadas representaciones sobre preferencia en asiento y firma de los dos señores medios racioneros propietarios e interino, que ocurriesen al señor provisor. (Libro 9, fol. 136 vto.).

En 29 de noviembre, sin embargo de no haber venido la consulta hecha al Illmo. Sor. Obispo (ausente en visita) sobre nombramiento de juez de diezmos, se deliberó hacerse la elección por la urgencia del tiempo de iniciar los pregones, y se hizo en el señor canónigo de merced Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero. Se dio parte a su Sría. Illma. y se pidió la confirmación al señor provisor, y en efecto la concedió interin su Sría. Illma. determinaba otra cosa, según un auto de que sigue copia. (Libro particular, fol. 25).

En 12 de diciembre, recibida la cuenta de gastos del apoderado de la Corte, se mandó pasar a la vista de todos los señores capitulares ausentes, para después resolver acerca de la satisfacción del alcance. (Libro 9, fol. 137).

En 16, se prestó consentimiento para el reconocimiento del censo de 200 pesos de capital perteneciente al Cabildo, y no se especifica más. (Libro 9, fol. 137).

Año de 1739.

En 1° de enero, fueron electos por jueces adjuntos los señores Chantre Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, y medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta.

En 3 de febrero, se dispuso: que el apoderado del Cabildo en esta ciudad, bajo dirección del señor doctoral, se presentase en la causa que se seguía en el Tribunal de diezmos sobre cobros de diezmos de una hacienda en Ocumare de las Monjas Concepciones. (Libro 9, fol. 138).

En 6 se mandó pasar al señor juez de diezmos, una carta del vicario de San Sebastián acerca de algunos hechos de los vecinos

de Cumaná relativos a los diezmos de algunos confinantes de esta diócesis que pretendían a aquéllos ser de aquella provincia. (Libro 9, fol. 139).

Aquí mismo, habiéndose recibido el título de juez de diezmos despachado por el Illmo. Sor. Obispo, al señor Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, y una carta de su Sría. Illma. insinuando el Cabildo que no tuvo necesidad de ocurrir al señor teniente provisor para darle jurisdicción provisionalmente, pues el Cabildo tenía fundada la presunta de su Sría. Illma. en el caso; se mandó poner copia de todo, y en efecto se puso al folio veinte y ocho vuelto del libro particular de elecciones. (Libro 9, fol. 139).

También aquí mismo volvió a prestar su consentimiento el Cabildo para el reconocimiento de un censo que se expresa en la última nota del año anterior. (Libro 9, fol. 139 vto.).

En 23, el Cabildo accedió a insinuación del comisario del Santo Oficio a que al siguiente día se publicase un edicto en la Catedral. (Libro 9, fol. 139 vto.).

En 10 y 23 de marzo, el Cabildo a insinuación del señor juez de diezmos se allanó a lo mismo en que conviniese otros partícipes en cuanto a poner en administración la vereda de diezmos de la Villa de Cura. (Libro 9, fol. 140).

Aquí mismo se accedió a la libertad que se pretendía de una esclava de la Iglesia, y que con su precio se subrogase otra para el oficio de lavandera. (Libro 9, fol. 141).

En 7 de abril, se dispuso que se ejecutasen las obras de varios ornamentos para las sacristías de esta Santa Iglesia. (Libro 9, fol. 141 vto.).

En 10, se disputó a los señores Chantre, maestrescuela y canónigo de merced para tratar con el Illmo. señor Obispo, acerca de muchas cosas que necesitaba la Iglesia para su ornato y esplendor del culto divino y tomar los medios de llevarlas a efecto, según los fondos que tuviese la fábrica conviniendo también el señor vicepatrono regio. (Libro 9, fol. 142).

En 14 y 15, se mandó al mayordomo cumpliese la libranza tirada por el Cabildo para los ornamentos dispuestos y se acordó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo de la resistencia que hizo el mismo mayordomo a cumplirla para que obligase a éste a dar la correspondiente satisfacción al Cabildo y que se procediese a la recepción de sus cuentas y aseguramiento de la administración de los caudales de fábrica. (Libro 9, fol. 143 vto.).

En 24, recibida la noticia de estar electo Obispo de Santa Marta el señor Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, Deán, se acordó celebrarla con repique general, *Te Deum*, ir el Cabildo capitularmente a darle la enhorabuena, iluminaciones y fuegos de cuenta del Cabildo: ponerle faldutorio, almohada, y tapete en su silla, y destinar dos capellanes de coro para ayudarle la misa. (Libro 9, fol. 145 vto.).

En 8 de mayo, se denegó al Padre Dn. Jacob de Miranda la petición que hizo de que se le contribuyesen las rentas de maestro de capilla y de organista; pues no había cumplido la promesa de dar enseñado uno para el órgano, y hacia mucha falta: y se dispuso que se noticiase esto al Illmo. Sor. Obispo por medio de dos señores capitulares que iban a la ciudad del Tocuyo a asistir a la consagración del Illmo. Sor. Obispo de Puerto Rico, cuyo nombre no se expresa, y en cuanto a la petición que hicieron ambos señores de que se le prestasen ornamentos para celebrar en el tránsito, quedó sin resolverse por haberse inclinado la mitad de los señores concurrentes a no haber facultades para tal préstamo. (Libro 9, fol. 147).

En 23, de junio, se mandó avisar al Illmo. Sor. Obispo haber fallecido el señor penitenciario para tratar de iniciar el concurso a esta canongía. (Libro 9, fol. 148).

En 26, insinuándose que se habían de hacer el siguiente día las honras por el dicho señor penitenciario, y que si la Universidad intentase concurrir a ella no se debía acceder, por no ser conveniente su asistencia a presencia del Cabildo, y que así se había observado anteriormente en igual caso: se dispuso dar este aviso al señor maestrescuela para que providenciase en tiempo; y en efecto ofreció providenciar. (Libro 9, fol. 148 vto.).

En 3 de julio, el Cabildo en vista de un expediente remitido por el Illmo. Sor. Obispo, se allanó a que se pagase al padre Dn. Jacob de Miranda la renta de maestro de capilla interino, que se escribiese a éste que compareciese a manifestar su habilidad para tal maestro de capilla; y que a Ambrosio Carreño, a quien había enseñado a tocar el órgano, se le diese la renta de 50 pesos. (Libro 9, fol. 149).

En 7, habiendo participado el Illmo. Sor. Obispo al Cabildo el nombramiento que había hecho de teniente provisor en el Dr. Dn. Juan Pérez Hurtado, se mandó poner y se puso a continuación copia de la carta. (Libro 9, fol. 150).

En 10, tuvo a bien el Cabildo por medio de un diputado insinuar al señor factor de la compañía Guipuzcoana que pagaría por sí algunas telas que le habían sacado para ornamentos, en caso que no pagase el mayordomo de fábrica. (Libro 9, fol. 150 vto.).

En 14 del mismo julio: el Cabildo insinuó al Illmo. Sor. Obispo la timidez en que se hallaba para acceder a una propuesta de su Sría. Illma. de establecer un teniente de sochantre con renta de la fábrica sin la real aprobación de este nuevo establecimiento. (Libro 9, fol. 151).

En el mismo día fue electo por consiliario del Seminario el señor canónigo de merced Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero. (Libro particular, fol. 31).

En 4 de agosto, habiéndose recibido carta de su Sría. Illma. (que sigue copiada) en que dispone que el Cabildo proceda a la expedición de edictos para la canongía penitenciaria, que se le remitan al lugar donde se hallase para firmarlos y que se tratase sobre convocar también a los no cuadragenarios, se reservó para otro acto el tratado. (Libro 9, fol. 152).

En 21, vista una carta dirigida al Cabildo desde Segovia por el Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano (que sigue copiada) participándole estar electo Obispo de esta diócesis, se dispuso su contestación; y a pluralidad de votos se acordó suspender la participación de esto al Illmo. Sor. Obispo que estaba gobernando, hasta ocasión más oportuna. (Libro 9, fol. 153).

En 31, presentado el real título, en que es promovido el señor Chantre Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas al arcedianato, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Cristóbal de Lizauzabal; y practicadas las previas diligencias ante el señor teniente provisor, le dió éste la colación en el coro, y seguidamente la posesión allí mismo y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 155).

En 2 de septiembre, se accedió mediante insinuación del Illmo. Sor. Obispo y de la reverenda madre priora del convento de Carmelitas de esta ciudad, a asistir el Cabildo a la fiesta de la dedicación de su Iglesia. (Libro 9, fol. 159 vto.).

En 7, presentado el real título, en que es promovido el señor maestrescuela Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt a la dignidad de Chantre vacante por promoción del señor Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, y practicadas las previas diligencias, se le dió por el señor teniente provisor colación en el coro, y seguidamente

la posesión allí mismo, y en la sala capitular, con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 160.).

En 11, habiéndose recibido un auto del señor teniente provisor para que el Cabildo nombrase terceros en el juicio de cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Diego de Liendo, se acordó insinuar al dicho señor teniente provisor que en atención a no constar la especial comisión del Illmo. Sor. Obispo, ni estar el procedimiento de este juicio conforme a la erección, sinodal y leyes reales, omitía el Cabildo por ahora el tal nombramiento. (Libro 9, fol. 165).

En 17, presentado el real título en que el señor Dr. Dn. Pedro Tamaron y Romeral, cura de la Catedral es promovido a la dignidad de maestrescuela; y practidadas las previas diligencias, el señor teniente provisor le dió la colación en el coro y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 166 vto.).

En 18, vista la determinación del sobredicho señor teniente provisor, de que el mayordomo ocurriese al Illmo. Sor. Obispo, el Cabildo accedió sin perjuicio de su derecho. (Libro 9, fol. 166).

En 25, habiéndose recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo, en que declara nulo todo lo obrado por su teniente provisor en la causa sobre haberse resistido el señor maestrescuela a la aceptación del nombramiento de adjunto, estimándose por su dignidad exento de ser juzgado por jueces eclesiásticos; y alzando su Sría. Illma. el conocimiento en este punto por haberse hecho recurso al Rey, manda seguir de nuevo la causa en cuanto a que el Cabildo manifestase el privilegio de adjuntos: el Cabildo expresando difusamente los fundamentos del tal privilegio, hace presente a su Sría. Illma. el ejecutorial ganado ante el señor metropolitano en este punto, contra el Illmo. Sor. Escalona, y la cual cédula expedida en 26 de noviembre de 1724, y bajo de varias protestas dispuso que se exhibiese testimonio de estos documentos. Y aunque el señor doctoral en su voto hace mención de otra Real Cédula expedida en el mismo caso en 22 de marzo del dicho año de 24, no se mandó incluir en el testimonio. (Libro 9, fol. 171 vto.).

En 8 de octubre, hecho nombramiento de los señores maestrescuela y medio racionero Vega para ir a La Guaira al recibimiento del nuevo prelado electo, se suspendió por haber alegado aquél estar por su dignidad exento de comisiones del Cabildo y hallarse pendiente el asunto en el real y supremo consejo. (Libro 9, fol. 175).

En 10 de noviembre, aunque en el principio de esta acta con diversidad de pareceres, al fin unánimemente se acordó enviar dos señores capitulares, que lo fueron los sobredichos señores maestrescuela y medio racionero para el recibimiento del Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano, cuando allí arribase, y asimismo se hicieron otras diputaciones para almuerzo en el sitio de la Venta, para mulas de silla, para comidas en esta ciudad, para expensas y para camas; y se dispuso que los señores receptores de la cuarta capitular suministrasen lo necesario. (Libro 9, fol. 176 vto.).

En 19, habiéndose recibido un requerimiento del señor Gobernador y Capitán general sobre que se diese la posesión de este obispado al Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano en obedecimiento del real ejecutorial y bulas pontificias que remitió al Cabildo: de que resultaba que siendo cura de la Iglesia de Santa Olaya de Segovia, fue electo Obispo de esta diócesis por promoción del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde al obispado de Michoacán, y que estaba ya consagrado, se acordó el obedecimiento y se dispuso la función de acción de gracias y quedó el Cabildo llano a dar la posesión luego que compareciese su Sría. Illma. (Libro 9, fol. 178 vto.).

En 22, hizo su entrada a esta ciudad el Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano; y recibido con las correspondientes solemnidades en la Iglesia ayuda de parroquia de Nuestra Señora de Altagracia, pasó a la Santa Iglesia Catedral y se le dio la posesión en el altar, coro y sala capitular, y en ésta hizo la profesión de la fe. Y siguen copiadas las bulas expedidas por el señor Clemente XII en 22 de diciembre de 1738: el testimonio de la consagración hecha en Madrid el día 28 de junio de este año de 39; y el real ejecutorial expedido en 8 de abril del mismo año. (Libro 9, fol. 179 vto.).

En 27, se nombró al señor arcediano por diputado para participar al Illmo. Sor. Obispo el estado del concurso a la canongía penitenciaria y a los señores doctoral y mercedario para participarlo al señor vicepatrono real. (Libro 9, fol. 191).

En 18 de diciembre, se trató acerca de aumentar la renta al maestro de ceremonias y se acordó diputar dos señores para conferir el asunto con el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 9, fol. 193).

Año de 1740.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y canónigo de merced: y aquí mismo habiéndose tratado acerca de la inquietud causada en este privilegio por el Illmo. Sor. Valverde, se mandó pasar noticia de la contestación del Cabildo y del ejecutorial y real cédula allí citada al Illmo. Sor. Abadiano. Y sigue un auto original de este Illmo. señor en que declara indubitable el mismo privilegio en esta Santa Iglesia se manifiesta pronto a hacerlo cumplir en obedecimiento de lo mandado en el citado ejecutorial y en la Real Cédula; y aprueba el sobredicho nombramiento. (Libro particular, fol. 31 vto.).

En 7, se declaró a pluralidad de votos susbsistentes el poder dado en la Corte por el Cabildo a Dn. Francisco Sancho Ojeda y se disputó al señor canónigo de merced Dn. Bernardo Romero para tratar con él los asuntos y especialmente con el anterior apoderado Dn. Joseph Serrano. (Libro 9, fol. 194).

En 12, visto el cuadrante se mandó poner en él el decreto acostumbrado. (Libro 9, fol. 194 vto.).

En 22, insinuándose los perjuicios que resultaban de los remates de diezmos hechos en la tierra adentro por los jueces particulares, se dispuso que para el remedio se nombrase un señor prebendado que con título de juez general pasase a la ciudad de Barquisimeto, y que en ella conociese de los diezmos de allí y demás partes de aquellos partidos, sus remates y administraciones y del cobro de las cuartas episcopales y capitulares, señalándosele un ocho por ciento con obligación de dar fianzas. Y a efecto de poner esto en ejecución se mandó pasar el acuerdo al Illmo. Sor. Obispo, quien a continuación proveyó auto confirmando todo lo que queda expresado. (Libro 9, fol. 195).

En 1° de febrero a insinuación del señor juez general de diezmos por no haber comparecido postores, se dispuso que sí dentro del segundo día, continuados los pregones no hubiese quien diese lo mismo que en el año anterior, o más, se pusiesen en administración las veredas no rematadas, supuesto el consentimiento del Illmo. Sor. Obispo y solicitándose el de los señores oficiales reales. (Libro 9, fol. 200 vto.).

En 5, consecuente a un decreto del Cabildo de 29 de enero, se puso testimonio del título de cura rector de la Catedral, des-

pachado por el Illmo. Sor. Obispo a Dn. Francisco Javier de Ayesterán por promoción del señor Dr. Dn. Pedro Tamarón. (Libro 9, fol. 201 vto.).

En 19, se dispuso poner en administración los diezmos del Tuy y se dieron varias disposiciones para el cobro, remisiones y demás consecuentes por medio de un administrador con fianza; obligándose las cuartas episcopal y capitular a abonar los reales novenos, según las mayores posturas anteriormente hechas. Y aquí mismo por lo respectivo a los remates de tierra adentro, se nombró al señor canónigo de merced Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, para que pasase por tiempo de tres años a la ciudad de Barquisimeto, según lo acordado en 22 del mes antecedente, declarándosele por presente a todo en la catedral, atenta la utilidad del ejercicio de su comisión. Y sigue un auto del Illmo. Sor. Obispo en que aprueba esta acta y se obliga al cumplimiento de lo que le toca (Libro 9, fol. 207).

En 21, de marzo, el Cabildo, como patrono de una capellanía de 500 pesos de principal fundada por el señor arcediano Dn. Agustín de Palma, presentó por capellán de ella al Dr. Dn. Blas Arraes en calidad de catedrático de moral de la Universidad conforme a la fundación. (Libro 9, fol. 210).

En 29, se diputaron dos señores capitulares para tratar con el Illmo. Sor. Obispo, sobre nombramiento de juez general de diezmos de los que se rematan en esta ciudad, por haber pasado el que lo era a la misma judicatura en tierra adentro. (Libro 9, fol. 210 vto.).

En 31, hecho aquel tratado, se eligió al señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta, por juez general de diezmos interino, mientras regresaba el propietario. Y sigue un auto del Illmo. Sor. Obispo en que confirmó esta acta, y mandó despachar el título. (Libro particular, fol. 34).

En 4 de abril, se difirió para otro Cabildo el tratado sobre un auto de su Sría. Illma. acerca de continuarse la fábrica aumentada al palacio episcopal. (Libro 9, fol. 211).

En 5, se dispuso que se pasase aviso al señor canónigo de merced ausente en Barquisimeto con la judicatura de diezmos; por sí quisiese votar en la provisión de la canongía penitenciaria. (Libro 9, fol. 211 vto.).

En 9, continuándose el tratado suspenso en 4 de este mes acerca del palacio episcopal, se refiere todo lo ocurrido anteriormente acerca de él y que era propio de la dignidad episcopal con

el gravamen de un censo de 7.100 pesos a favor de la fábrica, conforme a la Real Cédula que se cita: y se acordó a pluralidad de votos, no poderse acceder por el Cabildo al auto del Illmo. Sor. Obispo mandando exhibir al mayordomo de fábrica la cantidad calculada para concluir el edificio y al mismo tiempo insinuó el Cabildo el agravio que se le irrogaba en que el Illmo. Sor. Obispo hubiese dispuesto por si sólo de las rentas de fábrica, cuando esto compete simultáneamente con el Cabildo. (Libro 9, fol. 212 vto,).

En 6 de mayo, a instancia del señor maestrescuela se le dio testimonio de la acta de nombramiento de adjuntos en este año y auto de su confirmación. (Libro 9, fol. 216).

En 17 y 20, a insinuación del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, Deán, electo Obispo de Santa Marta sobre que se le había acabado el recle de que estaba usando y necesidad de tiempo para las disposiciones de su viaje se le concedió con aprobación del Illmo. Sor. Obispo diocesano, que pudiese usar de licencia todo el tiempo que necesitase y a su misma insinuación se determinó que pasasen al señor dignidad a quien correspondiesen los patronatos de la capilla de Nuestra Señora del Pilar y de la obra pía de Chuao. (Libro 9, fol. 216).

En el mismo día 20, con motivo de haber insistido el Illmo. Sor. Obispo en que se reparasen las casas episcopales de cuenta de la fábrica y mandado al mayordomo hiciese la contribución de gastos: el Cabildo insinuando su derecho perjudicado con esta disposición y el de la Iglesia con el indicado gasto, determinó bajo de varias protestas ocurrir al Rey dando cuenta de todo, y también al señor vicepatrono regio para lo que conviniese interin venía la real resolución. (Libro 9, fol. 217 vto.).

En 21 de junio, se dispuso, que en la sala capitular a hora determinada por dos señores capitulares con el secretario se manifestasen a los señores oficiales reales conforme a su solicitud los libros donde constaban las cuartas tocantes al prelado y al Cabildo en los diezmos, para hacer un informe al Rey. (Libro 9, fol. 219 vto.).

En 23 de agosto, habiéndose hecho saber al Cabildo de mandato del señor provisor, una Real Cédula fecha en 7 de diciembre de 1731, en que se aumenta a los mayordomos de fábrica de esta Santa Iglesia, y del seminario, el cuatro por ciento que gozaban, hasta un seis por ciento, el Cabildo no aceptó la providencia, por

no ser inmediatamente del Illmo. Sor. Obispo y faltar la simultaneidad del Cabildo y pidió testimonio para el recurso que le conviniese. (Libro 9, fol. 220 vto.).

En 6 de noviembre, con motivo de ausencia de uno de los señores adjuntos, y estar el otro impedido, y haberse prevenido por el Illmo. Sor. Obispo al Cabildo, que subrogase otros para el seguimiento de una causa contra dos señores capitulares, subrogó a los señores maestrescuela y doctoral. (Libro particular, fol. 34 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1741.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los sobredichos señores maestrescuela y doctoral. (Libro particular, fol. 35 vto.).

En 30 se acordó, que se pusiesen en administración algunas veredas de diezmos y se nombraron dos señores capitulares con asignación de un tres por ciento para recoger los frutos y expenderlos y se participó al Illmo. Sor. Obispo por su parte, y a fin de que mandase practicar las correspondientes diligencias con los señores oficiales reales. (Libro 9, fol. 221).

En 7 de marzo, se acordó pasar al señor doctoral un escrito que se había remitido al Cabildo por el Illmo. Sor. Obispo sobre pretensión de un sujeto a las capellanías que mandó fundar el señor arcediano Dn. Juan de Vargas. (Libro 9, fol. 222 vto.).

En 4 de abril, habiéndose recibido por medio del señor Gobernador y Capitán general, una Real Cédula fecha en 27 de agosto de 1740, en que atentos los informes hechos a Su Majestad, acerca de haber dado su consentimiento el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Félix Valverde para la promoción al obispado de Michoacán, y sin embargo de lo representado por el Cabildo se declara: no haberse debido dar posesión de éste de Caracas al Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano, y ser nulo el mismo acto y todos sus consecuentes: se enuncia haber Su Majestad ocurrido al Sumo Pontífice por el breve subsanatorio *ad cautelam* de lo obrado y de las suspensiones y penas incurridas; y se manda que en caso de haber fallecido el dicho señor Valverde, se tocase a sede vacante y ejerciese el Cabildo la jurisdicción que le competía

y el Illmo. señor Abadiano se retirase al Puerto de La Guaira; absteniéndose de todo acto y función episcopal: el Cabildo expresando que el Illmo. Sor. Valverde había fallecido el día 23 de febrero de este año y que actualmente se estaba tocando la sede vacante, dispuso que se citase para la elección de vicario capitular y para lo que se ofreciese entre tanto, nombró al señor arcediano que era presidente. (Libro 9, fol. 223).

Sigue copiada la citada Real Cédula. (Libro 9, fol. 224 vto.).

En 7, en vista de un exhorto del señor Gobernador acerca de que no votasen en la elección el provisor capitular, los señores racioneros y medios, y en atención a que un racionero y un medio, renunciaron sus votos sin perjuicio, se dispuso: que otro señor medio racionero que no accedió a ésto, dedujese su derecho dentro de segundo día y que se hiciese saber al otro señor racionero ausente. (Libro 9, fol. 228).

En 10, continuándose el tratado, se ventiló antes, si debía salir de la sala el señor Chantre, como que fue el que representó al señor Gobernador, y habiéndose acordado que saliese y verificándolo; se dispuso citación para ver las representaciones de los señores racioneros y medios. (Libro 9, fol. 229).

En 11, proseguido el mismo tratado se acordó a pluralidad de votos que los señores racioneros y medios, votasen en la elección de vicario capitular y que a este efecto se citase. (Libro 9, fol. 231).

En 12, sin embargo de las protestas hechas por el señor Chantre en cuanto al voto de los señores racioneros y de haberse salido de la sala protestando de nulidad, se procedió a la elección de vicario capitular, y en efecto se hizo en el Dr. Dn. Angel Barreda, con las mismas reservas de jurisdicción hechas en la anterior sede vacante, menos la de entender en los conventos de Monjas: y en el mismo acto compareció y aceptó. (Libro particular, fol. 36 vto.).

En 13 y 14, se acordó a pluralidad de votos consultarse por medio de dos diputados a la Universidad, comunidades y abogados acerca de varios puntos relativos a la posesión dada al Illmo. Sor. Abadiano y ejercicios de éste en órdenes y jurisdicción. (Libro 9, fol. 233 vto.).

En 19, se dispuso que el señor canónigo de merced, que se hallaba en la comisión de la judicatura de diezmos en tierra adentro regresase a esta ciudad. (Libro 9, fol. 235).

En 29, se mandó poner preso a un notario por una falta de atención que tuvo con el Cabildo, y especialmente con el señor Tesorero. (Libro 9, fol. 235 vto.).

En 2 y 10 de mayo, con vista de las consultas hechas acerca de los ordenados y licenciados, y otros ejercicios de orden y jurisdicción por el Illmo. Sor. Abadiano, se acordó no deberse innovar en casa alguna hasta la resolución del Rey, y consecución del breve de Su Santidad. (Libro 9, fol. 236).

En 26, conferenciando el punto de si se había de dar posesión del deanato al señor arcediano Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas y a los demás señores provistos en las multas, por estar aún en esta ciudad el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, Deán, electo Obispo de Santa Marta, sin embargo de que había recibido la Real Cédula de gobierno y tenerse noticia de estar expedidas sus bulas, se acordó que se ejecutasen los reales despachos dándose a los provistos la posesión y que para la seguridad en tales casos en lo de adelante, se consultase al Rey (Libro 9, fol. 239).

En 2 y 3 de junio, considerándose que una representación hecha por el señor racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras acerca de las facultades conferidas al señor vicario capitular y reservaciones hechas en la misma elección, era perjudicial al Cabildo, se dispuso, que se comunicase vista al promotor fiscal, y pasase el asunto al mismo señor vicario capitular. (Libro 9, fol. 242).

En 9, a insinuación del señor Gobernador sobre ser defectuosa a rectora del hospicio y enfermería de Nuestra Señora de la Caridad, se dio comisión al señor canónigo de merced para remediar lo que conviniese. (Libro 9, fol. 244).

En 12, el Cabildo sede vacante por medio del señor Chantre dio en el coro la colación de la dignidad de Deán al señor arcediano Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, mediante el real despacho de presentación; y las previas diligencias evacuadas al mismo fin, y seguidamente le dio la posesión allí mismo y en la sala capitular con las ceremonias, juramento y demás acostumbrado. Hallábase vacante el deanato por fallecimiento del señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, el cual no recibió posesión y a éste se había conferido por promoción del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano al obispado de Santa Marta. (Libro 9, fol. 244 vto.).

En 13, de mismo modo se dio la colación y posesión del arcedianato al señor canónigo de merced Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero. (Libro 9, fol. 251).

En 15, igualmente se dio colación y posesión de la canongía de merced al señor racionero Dr. Dn. Francisco de la Vega. (Libro 9, fol. 251).

En 19, se nombraron seis examinadores sinodales. (Libro 9, fol. 251, vto.).

En 23, se nombró al señor arcediano Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero por vicario del convento de Monjas Concepciones que vacó por la promoción del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano. (Libro 9, fol. 252).

En 26, no obstante la oposición de dos señores capitulares se mandaron dar a la parte del Illmo. Sor. Abadiano unos testimonios que pidió de la Real Cédula del asunto de su posesión y otras cosas relativas. (Libro 9, fol. 263).

En 7 de julio, habiendo insinuado el señor doctoral Dr. Dn. Francisco de Hoces, como comisario del Santo Oficio, estar nombrado por receptor en esta ciudad, Dn. Miguel de Ascanio y Guerra, se mandaron entregar a éste las rentas de la canongía suprimida. (Libro 9, fol. 264).

En 14 y 15, se volvió a tratar el asunto de la representación del señor racionero Dr. Dn. Joseph Martínez sobre reservaciones del Cabildo en la elección de vicario capitular y conferenciando prolijamente el asunto se declaró residir en el Cabildo sede vacante, no obstante el nombramiento de vicario capitular, la competente jurisdicción para el conocimiento de una causa del dicho señor racionero y que éste contestase la demanda ante el juez que había comisionado. Y por algún exceso de expresiones en sus representaciones se mandó comparecer en la sala al promotor fiscal para corregirle. (Libro 9, fol. 265).

En 17, se presentó capellán para una capellanía formada de dos fundadas por el señor arcediano Dn. Juan de Vargas, de que es patrono el Cabildo; y asimismo se nombró un capellán de coro de erección, y se hicieron varios nombramientos de vicarios y de curas interinos. (Libro 9, fol. 270 vto.).

En 21, se revocó el nombramiento primero hecho en la acta antecedente, y se hizo en otro sujeto idóneo. (Libro 9, fol. 272).

En 5 de agosto, a insinuación del señor Gobernador y a fin de dársele la satisfacción que pedía de un agravio del señor provisor, se mandó a éste que desde luego admitiese a un escribano a quien había repudiado, a tiempo de hacerle saber un exhorto del mismo señor Gobernador. (Libro 9, fol. 272 vto.).

En 14, se trató sobre cobranzas de diezmos de tierra adentro, y se determinó nombrar un vicario superintendente y de diezmos con varias facultades y señalamiento de un dos por ciento, con tal que diese fianzas. (Libro 9, fol. 275).

En el mismo día se hizo un nombramiento de capellán interino de coro, en el padre Antonio Hernández que era músico de la tribuna. (Libro 9, fol. 276 vto.).

En 16, se dispuso hacer la función de acción de gracias al Altísimo, con repiques, *Te Deum*, misa y sermón de magistral, y con iluminaciones por la victoria conseguida por las armas españolas, contra los ingleses en la ciudad de Cartagena: y se mandó celebrar también en toda la diócesis. (Libro 9, fol. 277).

En 29 y 31, se obedeció un despacho del Illmo. Sor. Nuncio Apostólico, y una carta acordada del real y supremo consejo, cometiéndose en aquél ciertas facultades del muy reverendo padre guardián del convento de San Francisco, y para su actuación se le concedió uno de los notarios eclesiásticos: y aunque se mandó poner testimonio de todo en este libro no se puso: ni tampoco se expresa el asunto del dicho despacho y carta. (Libro 9, fol. 278).

En 18 de septiembre, se mandaron devolver al vicario de Maracaibo y juez de diezmos de aquel partido, unos autos formados acerca de la introducción de los interesados del arzobispado de Santafé en la percepción de diezmos en los sitios de los Bobures y San Pedro, para que teniendo presentes las Reales Cédulas anteriormente ganadas, continuase los mismos autos, hasta ponerlos en estado de ocurrir al real y supremo consejo con informe que haría el Cabildo. (Libro 9, fol. 279 vto.).

En 27, a pluralidad de votos, se nombró por teniente de cura de la ayuda de parroquia e iglesia de San Pablo al maestro Dn. Joseph Daniel de Castro. (Libro 9, fol. 280 vto.).

En 4 de octubre, se aprobaron las cuentas del último año del trienio de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 9, fol. 281).

En el mismo día fueron nombrados por receptores para otro trienio los señores magistral Dr. Dn. Gerónimo de Rada y mercedario Dr. Dn. Francisco de la Vega, que eran los propios del anterior. (Libro particular, fol. 37 vto.).

En 7, se dispuso hacerse recurso al Rey sobre la pretensión de un religioso asistente real a exámenes de curatos, de que se le diese asiento después del señor presidente, con preferencia a los

demás señores capitulares y se mandaron suspender los concursos hasta la real resolución. (Libro 9, fol. 282).

En 14, no obstante lo representado por algunos señores capitulares en razón a la suspensión de los concursos a curatos por la competencia suscitada, y de haberse propuesto un medio prudente para proseguirlos, se dispuso a pluralidad de votos no moverse en lo determinado. (Libro 9, fol. 282 vto.).

En 23, se nombró al Dr. Dn. Joseph Francisco Atienza, por cura interino de Valencia. (Libro 9, fol. 285).

En 3 y 8 de noviembre, se mandó al mayordomo de fábrica de la Catedral, diese cuentas; se hizo aplicación de algunos productos de la obra pía de Cumanibare a las Iglesias de San Pablo de esta ciudad y de la parroquial de la de San Felipe, y se nombró al señor canónigo de merced Dr. Dn. Francisco de la Vega, por visitador del convento de Carmelitas. (Libro 9, fol. 286).

En 17, se trató de que un clérigo isleño manifestase las licencias con que había venido. (Libro 9, fol. 287 vto.).

En 21, se nombró al Dr. Dn. Juan Pérez Hurtado, por rector del seminario, cuyo oficio vacó por renuncia que de él hizo el Dr. Dn. Blas Arraes. (Libro 9, fol. 288).

En 23, se dispuso que a las dos puertas colaterales de la calle se les pusiesen canceles con puertas y se diputó para ésto al señor arcediano. (Libro 9, fol. 289).

En 18 de diciembre, se denegó el Cabildo a pluralidad de votos a poner juez de diezmos interino, mientras el propietario que lo era el señor arcediano Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, pasaba en calidad de recle a la ciudad de Guanare. (Libro 9, fol. 290).

En 20, habiendo hecho dejación de la judicatura de diezmos el dicho señor arcediano, fue nombrado por juez general de diezmos el señor Deán Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas. (Libro particular, fol. 38).

Año de 1742.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 38 vto.).

En 3 de febrero, considerándose que ya parecía estudiosa la omisión de algunos predicadores del Orden de Santo Domingo en faltar a la salutación al Cabildo en sus sermones; pues en uno de los últimos notados, se había producido el predicador haciendo

cierta aplicación de un sagrado texto en agravio del Cabildo; se acordó requerir sobre todo al prelado de aquel convento: y hecho el requerimiento se dio cumplida satisfacción de haber procedido de inadvertencia lo primero y equivocación del predicador en lo segundo, según se expresa en un auto del dicho prelado, que sigue copiado. (Libro 9, fol. 291).

En 12 de marzo, se hizo cierta elección en el Dr. Dn. Joseph Francisco Machado, y se le mandó despachar título, pero no se expresa de que hubiese sido, ni hay por donde inferirse. (Libro 9, fol. 295).

En 16 de abril, habiéndose querellado el señor teniente Gobernador del proceder en una causa por el señor Chantre, se mandó pasar al señor provisor. (Libro 9, fol. 296).

En 7 de mayo, se trató de iniciar el concurso a la canongía doctoral vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Francisco de Hoces. (Libro 9, fol. 296 vto.).

En 9, considerada la práctica de otras catedrales, se trató de nombrar defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo en la vacante de la canongía doctoral, y en efecto se nombró a los señores arcediano Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, y maestrescuela Dr. Dn. Pedro Tamarón. Y aunque también se había dispuesto hacérseles asignación de salario en las rentas de la vacante, se resolvió dejarlo a la voluntad del Rey y que se diese cuenta a Su Majestad. (Libro 9, fol. 297).

En 18, habiéndose tratado de firmar un exhorto al señor Gobernador acerca de venia en los sermones por no haber concurrido todos los señores capitulares, se mandó a los ausentes bajo la multa de cien pesos que concurriesen al siguiente día a firmarlo. (Libro 9, fol. 298).

En 19, habiéndose querellado los señores Chantre y racionero Martínez acerca de la disposición antecedente, después de expresadas sus representaciones, se les mandó salir, y salieron de la sala dejando firmada la acta en esta parte; y proseguida se acordó que todos (a excepción de aquellos dos señores) firmasen al exhorto; y que se borrasen todas las cláusulas contenidas en la dicha representación del señor Chantre. (Libro 9, fol. 299).

En 23, atento un exhorto del señor Gobernador, sobre que se prosiguiesen los concursos a curatos, bajo la conminación de que mandaría suspender la renta a los interinos, se acordó, salvo el recurso hecho en cuanto a asiento del asistente real que se prosi-

guiesen dichos concursos y se abriesen otros, precidiendo el señor magistral Dr. Dn. Gerónimo de Rada, en su casa, con facultad para las providencias necesarias, hasta estar en estado de formarse las ternas, y que entonces se trajesen los autos al Cabildo. (Libro 9, fol. 303).

En 28, habiendo insinuado el señor magistral que también firmaba el exhorto el señor Gobernador acerca de venia o salutación de los predicadores al Cabildo; se mandó pasar esta acta al mismo señor Gobernador a quien ya estaba pasado aquel exhorto. (Libro 9, fol. 304).

En 1° y 5 de junio, habiéndose denegado el señor Gobernador a dar su consentimiento para la expedición de edictos para la canongía magistral, sino se daba el segundo asiento al asistente real; el Cabildo insistiendo en lo que tenía acordado, y que no se debía innovar hasta la resolución del Rey, requirió al señor Gobernador con los perjuicios que se seguían de la dilación. (Libro 9, fol. 305).

En 8, por haber renunciado el señor magistral la providencia a concurso de curatos, se nombró al señor provisor y vicario general capitular y atento el exhorto del señor Gobernador para que no se hiciesen los exámenes en casa particular, tuvo a bien el Cabildo, sin perjuicio de sus facultades dejar a arbitrio del mismo señor Gobernador la asignación de lugar, como no fuese la sala capitular. (Libro 9, fol. 306 vto.).

En 11, presentado el real título, en que el señor Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos, siendo cura de la Catedral, es promovido a la canongía penitenciaria, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, el Cabildo por medio del señor presidente le dio la colación en el coro y seguidamente la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 9, fol. 307).

En 3 de julio, presentado el real título, en que el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, se le confiere en propiedad la misma media ración, que obtenía en depósito, por haberse hecho constar en el supremo consejo y cámara estar ciertamente demente el señor Dn. Andrés Alvarez de Pliego; se le dio la colación y posesión del mismo modo que se expresó en la antecedente nota: y quedó en asiento después del otro señor medio racionero. (Libro 9, fol. 311).

En 30, se acordó que se procediese a la fijación de edictos para la canongía doctoral, atenta la angustia del término señalado para la provisión, dándose asiento después del señor presidente al asistente real sin perjuicio de los derechos del Cabildo, y de lo que el Rey declarase en este punto. (Libro 9, fol. 314).

En 31 de agosto, se acordó llevar a efecto lo dispuesto en el Cabildo antecedente: y éste, aquél y otros Cabildos relativos a canongías son celebrados por los señores dignidades y canónigos. (Libro 9, fol. 315).

Nota: que las actas de provisión de canongías están extendidas en sus respectivos autos y que de algunas extendidas en los libros capitulares, se pondría testimonio de ellos.

En 24 de septiembre, por haber hecho dejación el señor magistral del encargo de receptor de la cuarta capitular, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo. (Libro particular, fol. 39).

En 12 y 13 de octubre, precedida conferencia sobre la equivocación que tenía la cédula de citación y aclarándose ser no para tratar del recibimiento del Illmo. Sor. Abadiano que había avisado tener ya la cédula de gobierno, sino para acordar acerca de dársele una comida; y asimismo considerándose no haber ya tiempo para ésta, se acordó omitirla y que le hiciese un cortejo de despensa. (Libro 9, fol. 315).

En 16, habiendo comparecido en la sala capitular el Illmo. señor Dr. Juan García Abadiano, y dándosele asiento en la silla obispal, manifestó dos reales cédulas, ambas fechas en 17 de marzo de este año de 42, dirigida la una al Cabildo y la otra al mismo señor Illmo. en que haciéndose relación de estar ya su Sría. Illma. absuelto *ad cautelam* de las censuras y penas en que hubiese incurrido por los ejercicios nulos de jurisdicción y orden practicados sin legítima posesión en este obispado y haber confirmado Su Santidad lo dispuesto por su Nuncio, se manda al Cabildo que le entregue el gobierno de esta diócesis mientras se despachan las bulas o se revalidan las anteriormente despachadas: en cuyo obedecimiento y de las demás diligencias manifestadas (que de todo sigue copia) el Cabildo le entregó toda su jurisdicción para que desde luego gobernase e hizo el juramento acostumbrado. (Libro 9, fol. 317 vto.).

En el mismo día, y en 27 de noviembre, y 4 de diciembre, habiéndose tratado sobre conceptuarse que había algún fraude en

las cuartas de primicias, tocantes a la sacristía mayor, incorporada a la cuarta capitular por último se acordó que se previniese al colector pusiese todo el cuidado conveniente en la recaudación, como se había estilado y acostumbrado. (Libro 9, fol. 321 vto.).

Año de 1743.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores magistral y penitenciario. (Libro particular, fol. 39 vto.).

En 25, fue nombrado por consiliario del seminario por fallecimiento del señor arcediano Dr. Bernardo Dacosta Romero, el señor penitenciario Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos. (Libro particular, fol. 40).

En 5 de febrero, se recibieron y obedecieron las cuatro reales cédulas siguientes. Una de 10 de agosto de 1741 (de que no hay copia), mandándose informar al Cabildo sobre la pretensión de edificarse una ermita extramuros de esta ciudad, dedicada a la Santísima Trinidad. (Libro 9 fol. 324).

Otra de 17 de noviembre del mismo año avisándose el recibo del informe del Cabildo sobre haber tocado la sede vacante: la cual tampoco está copiada. (Libro 9, fol. 324).

Otra de 12 de mayo de 1742, para que se informase de los motivos que había habido para la administración de diezmos: la cual sigue copiada; y se mandó hacer el informe a los señores Chantre y maestrescuela. (Libro 9, fol. 324).

Y otra que también sigue copiada de 11 de julio del mismo año de 42, para que en la casa episcopal, quedasen cargados no solamente los siete mil y cien pesos que ya estaban impuestos sobre ella, sino también los 3.247 pesos que tomó para concluirla el Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano, otorgándose la competente escritura de reconocimiento a favor de la fábrica a quien los señores Illmos. Obispos como dueños de la misma casa debían pagar sus réditos anualmente: que lo mismo se practicase en cuanto al valor de dos tiendas que tomó para ampliación de la propia casa el Illmo. Sor. Valverde y pertenecían a una capellanía que se cobrasen los réditos que quedó debiendo este señor Illmo. pagándose de su espolio: y que los libramientos contra las rentas de fábrica no los pudiesen dar los prelados por sí solos sino junto con el Cabildo. (Libro 9, fol. 324).

En 13, 15, 19 y 28 de febrero, presentado el real ejecutorial dado en 23 de julio de 1742, para que al Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano, se diese posesión de este obispado; y asimismo un testimonio de las bulas de Su Santidad, autorizado por un notario apostólico de Segovia, se controvertió largamente el punto, de si podría dársele la posesión en virtud de este testimonio, y de asegurarse en el real ejecutorial que se había dado el pase en el supremo consejo a las bulas originales no obstante faltar la presentación de éstas, o de su trasunto dado en la dataría de Roma; y habiendo sido de parecer unos señores, de que no se podía, según las doctrinas, que expusieron, y otros (entre los cuales es notable el voto del señor penitenciario extendido difusamente al folio 335, pues en él refiere todo lo acaecido en este asunto desde su principio) de que podría dársele la posesión según otras doctrinas que también expusieron: por último se acordó, que todo se pusiese en noticia del mismo Illmo. Sor. Obispo por medio de dos comisarios. (Libro 9, fol. 330 vto.).

En 21 de marzo, habiendo insinuado los señores comisarios que su Sría. Illma. era también de parecer que se suspendiese la posesión hasta recibir documento más auténtico, convino también el Cabildo en esto. (Libro 9, fol. 345).

En 23 habiendo hecho renuncia el señor Deán de la judicatura de diezmos de determinó suspender la resolución entre tanto se solicitaban ejemplares de esto. Y en primero del siguiente abril (según está al folio 41 del libro particular) se admitió y se nombró al señor canónigo de merced Dr. Dn. Francisco de la Vega. (Libro 10, fol. 1).

En 28, atenta una insinuación del señor Gobernador sobre la necesidad de fortificaciones para resistir a los ingleses que según noticias, pretendían volver a invadir el puerto de La Guaira o el de Cabello, y hallarse exhaustas las reales cajas, se acordó que por vía de préstamo se entregasen cuatro mil ochocientos y más pesos que estaban en la arca del tesoro, y que el mayordomo de lo existente en su poder, entregase hasta llenar la cantidad de doce mil, tomando los competentes resguardos. Y al folio 5 de este libro hay un auto del Illmo. Sor. Obispo en que conviene en este préstamo. (Libro 10, fol. 1 vto.).

En 30, presentado un trasunto dado en Roma de las nuevas bulas expedidas por el Santísimo Padre Benedicto XIV, al Illmo. Sor. Dn. Juan García Abadiano, en 30 de mayo de 1742, con re-

ferencia a todo lo acaecido; y asimismo dos Reales Cédulas, la una de 17 de marzo del mismo año dirigida al Cabildo, y otra de igual fecha dirigida a su Sría. Illma., avisándose en ambas habérsele nombrado nuevamente por Obispo de esta diócesis, para que se le entregase el gobierno de ella, mientras se expedían las bulas y previniéndose en la última que solamente percibiese las rentas desde el *fiat* de Su Santidad y que en el interin se le contribuyesen tres mil pesos anualmente de la vacante: todo lo cual con el pase dado en el supremo consejo a las bulas, está copiado al folio 11 vuelto y siguientes de este libro, se prestó el debido obedecimiento a todo y en el mismo día se le dio la posesión, siendo al efecto llevado desde su palacio episcopal a la Catedral, y ejecutado todo con arreglo al pontifical, pasó a la sala capitular, donde hizo el juramento y profesión de la fe. (Libro 10, fol. 2 vto.).

En 1° de abril recibido un oficio del señor Gobernador en que remitió testimonio de dos Reales Cédulas, la una sobre el censo del palacio episcopal, que ya queda referido; y la otra sobre que los hospitales, corriesen de cuenta del mismo señor Gobernador, se hizo la contestación de su recibo, y para el cobro de réditos de aquel censo, se mandó al mayordomo se presentase a pedir que se pagasen los del tiempo del Illmo. Sor. Valverde, de su espolio, y por medio de dos diputados se mandó poner en noticia del Illmo. Sor. Abadiano la primera de dichas Reales Cédulas. (Libro 10, fol. 4).

En el mismo día se contestó otro oficio del señor Gobernador sobre no haberse aún entregado los doce mil pesos del préstamo y se mandó pasar el libramiento al mayordomo. (Libro 10, fol. 5 vto.).

En 26, se participó a su Sría. Illma. el estado del concurso a la canongía doctoral y especialmente lo acordado en cuanto al asiento del asistente real. (Libro 10, fol. 6 vto.).

En 30, vino un poder del receptor de lo tocante a la canongía de inquisición se le mandó entregar lo existente y lo que en adelante correspondiese: y sigue testimonio del poder. (Libro 10, fol. 7).

En 21 de junio, habiéndose reclamado por el señor magistral, sobre la oposición hecha por el señor Chantre de que los canónigos hebdomadarios algunas veces encomendasen la capítula de vísperas a los dignidades por no ser decoroso a éstos, sin embargo de la costumbre que había de hacerse así esta encomienda, y cantar la

misa el señor canónigo; pidiendo al mismo tiempo que en adelante no fuese necesario hacer la dicha encomienda, sino que fuese por turno; que se preceptuase a todos que asistiesen a la prima, siguiéndose algún manual: que las misas del Santísimo Cristo y de la Santísima Virgen las cantasen sólo los canónigos; y que cada uno de los señores dignidades cumpliese el oficio a que está destinado por la erección, hecha una dilatada contestación por el señor Chantre y tocado también otro punto de la falta de asistencia del Cabildo a las tres misas mensuales de erección; por último se acordó pasarlo todo al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 10, fol. 18 vto.).

En 20 de septiembre, el señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta, presentó un título despachado a su favor de notario y comisario del santo oficio en ausencia del de esta ciudad: se ofreció el Cabildo a auxiliarle, y se puso copia a continuación. (Libro 10, fol. 41 vto.).

En 15 de octubre, se insinuó el Illmo. Sor. Obispo la urgencia de otorgarse la escritura de reconocimiento del censo cargado sobre el palacio episcopal. (Libro 10, fol. 43 vto.).

En 21 y 23 se determinó informar al Rey con documentos, de que en sede plena se han hecho los gastos de fábrica, con intervención del prelado y en sede vacante sólo los precisos para el culto divino. (Libro 10, fol. 44).

En la misma acta de 23, se mandó también informar al Rey no ser conveniente el reconocimiento de 8,873 pesos 4 reales que sacó el Illmo. Sor. Abadiano, a más de los mandados reconocer para la fábrica del palacio; y que se consultase a Su Majestad, quien pagaría los réditos en sede vacante, y quien había de hacer los reparos del mismo palacio. (Libro 10, fol. 45).

En 26 de noviembre, habiéndose presentado por el presbítero Dn. Mauro de Tovar, como albacea fideicomisario del Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Mijares de Solórzano, Deán, que fue de esta Catedral y dignísimo obispo de Santa Marta, el testimonio de una escritura de fundación de una capellanía de 9.243 pesos y 5 reales de principal para un ministro maestro de ceremonias supernumerario con obligación de asistir todos los días a misa mayor y vísperas, y enseñar latinidad, y doctrina cristiana a los sacristanes y monacillos de esta catedral y celebrar treinta misas cada año, nombrándose por patrono el Cabildo, se aceptó este patronato y fundación. (Libro 10, fol. 45 vto.).

En 4 de diciembre, se nombró por capellán de la sobredicha capellanía al licenciado Dr. Juan Antonio de Ponte, clérigo presbítero, con calidad de renunciar la capellanía de coro que obtenía por prevenirlo así la fundación. (Libro particular, fol. 42).

Año de 1744.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores maestrescuela y canónigo de merced. (Libro particular, fol. 42 vto.).

En 17, se acordó hacerse rogativas con motivo de intentar los ingleses invadir a esta provincia. (Libro 10, fol. 46).

En 24, se obedecieron las tres Reales Cédulas siguientes. La una de 19 de diciembre de 1742, declarándose que al asistente real en los concursos y oposiciones a curatos en sede vacante, se dé el asiento inmediato al que presidiese el acto dejando a arbitrio del Cabildo el concurrir a ellos en cuerpo de comunidad, o nombrar quien los presida: y en esta cédula en su enunciativa se expresa, que a los prelados de los conventos se les daba asiento entre los canónigos y a los padres de provincia entre los dignidades.

Otra de 13 de junio de 1743, en que por lo respectivo a asiento del asistente en concursos a curatos se reitera la anterior declaratoria y en cuanto al lugar donde se hayan de hacer en sede vacante se declara no poderse ni deberse hacer en casas particulares, porque este privilegio sólo compete al obispo, o a su provisor, y en sede vacante en el coro, o sala capitular; y aquí mismo se aprueba el que al asistente real en la canongía doctoral se le diese el asiento inmediato al presidente. (Libro 10, fol. 51).

Y otra del mismo día en que se declara que al Cabildo ni en sede vacante, ni en sede plena no le compete la venia que en los sermones piden los predicadores al Illmo. Sor. Obispo y al señor Gobernador. Y aquí mismo se aprobó al señor Gobernador de que hubiese hecho las honras de los militares en el convento de San Francisco por aquella vez. (Libro 10, fol. 50).

En 5 de febrero, presentado el real despacho en que el señor magistral Dr. Dn. Gerónimo de Rada es promovido al arcedianato vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Bernardo Dacosta Romero, el señor provisor, con comisión del Illmo. Sor. Obispo, le dio colación estando en el coro y allí mismo y en la sala capitular

la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 10, fol. 53).

En 3 de marzo, a exhorto de los señores oficiales reales, sobre satisfacción de las vacantes de curatos, el Cabildo mandó dar razón de la Real Cédula denominada de vacante. (Libro 10, fol. 57 vto.).

En 17 se trató de nombrar un agente para defender en el Tribunal metropolitano hecho contra la jurisdicción del Cabildo, y se reservó para otro Cabildo. (Libro 10, fol. 58 vto.).

En 3 de julio, se acordó el nombramiento de un sujeto que de su cuenta y riesgo, dando fianza y contribuyéndosele un cuatro por ciento fuese a tierra adentro a cobrar, y traer lo que se adeudaba a la cuarta capitular, a cuyo fin se pidió su consentimiento por lo respectivo a vacantes a los señores oficiales reales. (Libro 10, fol. 59 vto.).

En 17, con referencia a otro acuerdo de 30 de junio de este año se reiteró el mandato de remitirse una razón a los señores oficiales reales de la vacantes de curatos proveídos por el Cabildo y sigue copia de la razón formada. Y por lo respectivo a otra insinuación de los mismos oficiales reales de que el Cabildo, por ser de su cargo las rentas decimales debía pagar lo tocante a las tales vacantes, se defendió haciendo ver, que esto no contaba de la Real Cédula de vacantes, y exponiendo varias razones congruentes. (Libro 10, fol. 60 vto.).

En 29 de agosto, se reeligió para otro trienio por receptores de la cuarta capitular a los señores mercedario Dr. Dn. Francisco de la Vega, y medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo. (Libro particular, fol. 43).

En 7 de septiembre, se obedeció una Real Cédula ganada a instancia del señor Chantre, e intimada de mandato del señor Gobernador: es fecha en 3 de octubre de 1742; y en ella insinuándose la cuestión agitada sobre que los señores racioneros y medios racioneros no debían tener igualdad con los señores dignidades y canónigos, y que no habían de votar en la elección de vicario capitular, ni en los demás actos jurisdiccionales, se declara que se observe la erección y particularmente lo dispuesto en el capítulo 41 de ella y que se guarde a los dignidades y canónigos la distinción que les corresponde: Y sigue testimonio de esta Real Cédula y de su intimación al folio 69. (Libro 10, fol. 67).

En el mismo acto se aceptó el título de receptor interino de lo tocante a la canongía de inquisición, despachado a Dn. Blas de Landaeta y se puso copia de él al folio 72 vto. (Libro 10, fol. 67 vto.).

En 9, a nueva instancia de los señores oficiales reales sobre las vacantes de curatos y sacristías, reiteró el Cabildo lo que antes tenía expuesto, y lo esforzó con otras razones. (Libro 10, fol. 67 vto).

En 11, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 77).

En 10 de noviembre, se mandó entregar lo que correspondía al seis por ciento impuesto sobre todas las rentas eclesiásticas por Real Cédula de 23 de octubre de 1741 dirigida a su Sría. Illma. (Libro 10, fol. 78).

En 1° de diciembre, se trató acerca del pago de réditos atrasados de un censo de 4.000 pesos, reconocido por Joseph Joaquín de Vildasola perteneciente a la fábrica. (Libro 10, fol. 78 vto.).

En 31, recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo, en que manda se cite a los señores racioneros y medios para la elección de adjuntos, se acordó que el apoderado del Cabildo se presentase en aquel tribunal con testimonio de la Real Cédula en cuya virtud no se les debía citar. (Libro 10, fol. 79).

Año de 1745.

En 1° de enero, los señores dignidades y canónigos sin los señores racioneros: fueron electos por adjuntos los señores arcediano y penitenciario. (Libro particular, fol. 43 vto.).

En 22 de febrero, se obedeció y mandó ejecutar un auto del señor metropolitano (que sigue copiado) en que declara nulo lo obrado contra el señor racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras en sede vacante, manda tildar todas las expresiones injuriosas contenidas en unas actas capitulares; y declara que el Cabildo habiendo nombrado provisor, no les es facultativo ejercer la jurisdicción ordinaria contenciosa. (Libro 10, fol. 80).

En 4 de marzo, por haber muerto el secretario Dn. Juan de Talavera, se trató de nuevo nombramiento; y por haber caído parte de votos en el notario Dn. Joseph Ferrero, y parte en el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, insinuán-

dose que convenía que el secretario fuese de *corpore capituli*, y que no tuviese la notaría de diezmos, se resolvió ponerlo todo presente al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 10, fol. 84 vto.).

En 18, habiéndose presentado Dn. Miguel de Urosa, vicesecretario del Illmo. Sor. Obispo, con un título en que se le nombra por secretario de Cabildo, el Cabildo sin perjuicio de sus derechos y por evitar toda competencia, acordó recibirlo. (Libro 10, fol. 85 vto.).

En 12 de abril, habiéndose intimado al Cabildo de parte del señor Gobernador, una Real Cédula de 27 de marzo de 1744 (que no está copiada) acerca de que el Cabildo no saliese en la procesión del Viernes Santo con caudatarios, vaya o no vaya el vicepatrono y que en las demás no llevasen quitasoles no llevándolo el mismo señor vicepatrono, prestado el obedecimiento hizo el Cabildo una insinuación de las circunstancias de la dicha procesión y modo de su concurrencia, y le pareció por ahora tomar el medio de no asistir a ella, a cuyo fin consultó al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 10, fol. 86).

Sigue un auto de su Sría. Illma. en que no estima conveniente la enunciada omisión, atenta la antigua costumbre y escándalo que se seguiría, y previene al Cabildo que asista con arreglo a la citada Real Cédula y que después hiciese su recurso al soberano. (Libro 10, fol. 87 vto.).

En 13, conferenciado el mismo asunto, fueron de parecer unos señores que se asistiese como siempre sin llevar caudatario; y otros de que se tomase el medio de concurrir con capas pluviales, como se hacía en todas las demás procesiones, y por último se dispuso participarlo a su Sría. Illma. para que se sirviese declarar lo que le pareciese. (Libro 10, fol. 88 vto.).

En 27, habiéndose presentado Dn. Carlos Fábrega con un título despachado por el Illmo. Sor. Obispo, en que le nombra por teniente de secretario de Cabildo, y notario contador de diezmos el Cabildo lo aceptó y recibió bajo las protestas hechas antes en el nombramiento de secretario. (Libro 10, fol. 90 vto.).

En 30, se dispuso, que el señor presidente mandase a los ministros del coro que cumpliesen su obligación rezando digne, atente et devote. (Libro 10, fol. 91 vto.).

En 4 de mayo, se insinuó, que el día 30 del próximo abril por la tarde, estando el Cabildo dispuesto para asistir a la procesión de la imagen de la Divina Pastora para colocarla en su ermita,

omitió el ejecutarlo por evitar la competencia que en el mismo acto se tuvo con el señor provisor sobre querer presidir al Cabildo: sobre lo cual, continuado el tratado al siguiente día; el Cabildo expresando todo lo acaecido en aquel acto, y las tres Reales Cédulas y ejecutorial de este asunto, mandó a su apoderado que se presentase a su Sría. Illma. a practicar justificación de todo y asimismo sobre que el propio señor provisor siempre tomaba en el coro la segunda silla, aunque el presidente actual estuviese en otra inferior. (Libro 10, fol. 92).

En 27, se acordó que el colector de manuales procediese a compeler el otorgamiento de escrituras de reconocimiento a los que la tenían. (Libro 10, fol. 96 vto.).

En 3 y 5 de junio, se acordó que se pasase al Illmo. Sor. Obispo el libro capitular y no a su provisor, como éste pedía, para que acerca del punto de lo que se había de testar en las actas sobre lo ocurrido con el señor Martínez conforme a lo prevenido por el señor metropolitano, dispusiese lo que le pareciese, sin perjuicio de los derechos del Cabildo. (Libro 10, fol. 97 vto.).

En 15, con motivo del fallecimiento de Dn. Diego de Liendo, mayordomo de fábrica, se acordó poner presentes al Illmo. Sor. Obispo las Reales Cédulas del caso y capítulo de la erección a fin de que concurriese con el Cabildo a la nueva elección y toma de cuentas. (Libro 10, fol. 99 vto.).

En 1° de julio, vista la determinación de su Sría. Illma. de proceder a la provisión sin concurrencia del Cabildo, se determinó hacer el competente recurso, y que al efecto se pidiesen por el apoderado del Cabildo los documentos necesarios. (Libro 10, fol. 100 vto.).

En 6, se reiteró el mandato de que se otorgasen escrituras de reconocimiento de los censos de manuales. (Libro 10, fol. 101 vto.).

En 23, se mandó a los capellanes de coro foráneos, que presentasen las fundaciones de sus capellanías para tratar de las fallas. (Libro 10, fol. 102 vto.).

En 27, por haber resistido dos capellanes el obedecer a la antecedente disposición, el Cabildo fundando su jurisdicción económica, pasó dos diputados al Illmo. Sor. Obispo a pedir satisfacción de este agravio. (Libro 10, fol. 103).

En 4 de agosto, el Cabildo se denegó a pluralidad de votos a entrar en la calificación de fianzas dadas por Dn. Joseph Antonio Veroiz electo mayordomo de fábrica por no habérsele concedido

por el Illmo. Sor. Obispo intervención en su nominación y se hicieron las congruentes protestas. (Libro 10, fol. 104 vto.).

En 6, insinuada la real provisión que contiene la regla de coro o constituciones de esta Santa Iglesia, se obedeció por el Cabildo y a pluralidad de votos se dispuso su puntual ejecución. (Libro 10, fol. 105 vto.).

En 27, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 109).

En 31, deliberó el Cabildo que lo que había existente de fallas de los señores capitulares, se entregase a las reverendas madres Carmelitas. (Libro 10, fol. 110).

En 24 de septiembre, habiendo requerido el señor vicepatrono real sobre que lo tocante en los diezmos a hospitales no fundados se pasase a las reales cajas; el Cabildo contestó que esto debía entenderse con el señor juez general de diezmos. (Libro 10, fol. 111).

En 1° de octubre, se deliberó hacer recurso al Rey acerca de estos puntos; el uno de la provisión de mayordomo de fábrica hecho por sólo el prelado; otro de nombramiento de secretario de Cabildo igualmente hecho; otro sobre la concurrencia del señor provisor con el Cabildo a procesiones; otro sobre caudatarios en la del Viernes Santo, y otro sobre asiento del asistente real en canongía, asistiendo el Cabildo. (Libro 10, fol. 114).

En 22, se mandaron hacer algunos reparos de ornamentos y de adornos de la Iglesia. (Libro 10, fol. 114 vto.).

En 20 de diciembre, intimado un auto del Illmo. Sor. Obispo a fin de que en el juicio de las cuentas presentadas por los herederos de Dn. Diego de Liendo, el Cabildo nombrase un tercero contador, se denegó a esto, y dispuso continuar la defensa de su jurisdicción simultánea, para el nombramiento de mayordomo, toma de cuentas, y demás relativo a las rentas de fábrica. (Libro 10, fol. 115).

Año de 1746.

En 1° de enero, los señores dignidades y canónigos eligieron por jueces adjuntos a los señores maestrescuela y mercedario. (Libro particular, fol. 44 vto.).

En 19 de febrero, el Cabildo accedió a la propuesta del señor juez de diezmos, de que se pusiesen en administración las veredas de diezmos que no se habían podido rematar con las seguridades

competentes y con consentimiento de los demás interesados. (Libro 10, fol. 116 vto.).

En 1° de marzo, se volvió a reiterar el tratado antecedente y sigue un auto del Illmo. Sor. Obispo en que también conviene en las administraciones. (Libro 10, fol. 117).

En 17, se diputaron dos señores capitulares para tratar con el Illmo. Sor. Obispo acerca de la procesión del Viernes Santo en cuanto a la asistencia del Cabildo a ella, que le parecía omitirla como no necesaria, a fin de evitar cuestiones. (Libro 10, fol. 118).

En 15 de abril, se contradijo por los señores dignidades y canónigos la asistencia de los señores racioneros y medios a los Cabildos de la admisión para las dos procesiones que siguen. (Libro 10, fol. 119).

En 19, presentado el real título, en que el señor arcediano Dr. Dn. Gerónimo de Rada, es promovido a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, el señor provisor con comisión del Illmo. Sor. Obispo, le dio en el coro en presencia del Cabildo la colación y allí mismo y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe y firmó el señor provisor después del señor arcediano. (Libro 10, fol. 120).

En 20, presentado el real título en que el señor Chantre Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt, es promovido a la dignidad de arcediano; se le dio la colación y posesión con iguales circunstancias que las que hubo en la del señor Deán. (Libro 10, fol. 126).

En 21, presentado el real título, en que el señor Tesorero Dr. Dn. Fernando Perera Lozano, es promovido a la dignidad de Chantre, se le dio la colación y posesión del mismo modo expresado en las dos notas antecedentes. (Libro 10, fol. 131 vto.).

En 22, presentado el real título en que el señor mercedario Dr. Dn. Francisco de la Vega, es promovido a la dignidad de Tesorero, se le dio la colación y posesión en todo igual a las circunstancias antecedentemente expedidas. (Libro 10, fol. 137 vto.).

En 25 del mismo abril, presentado el real título en que el señor racionero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, es promovido a la canongía de merced (o de gracia) se le dio asimismo la colación y posesión. (Libro 10, fol. 144).

En 26, presentado el real título, en que el señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, es promovido a la canongía doctoral, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Francisco

de Hoces, se le dio la colación y posesión del mismo modo que a los antecedentes: y en cuyos actos consta, que era pertiguero Tomás de Bustamante. (Libro 10, fol. 150 vto.).

En 28, presentado el real título en que el señor Dr. Dn. Juan Fernández Quintana, es promovido a la ración vacante por el sobredicho ascenso del señor Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, se le dio la colación y posesión con iguales circunstancias. (Libro 10, fol. 156, duplicado).

En 10 de mayo, se obedecieron las dos reales cédulas siguientes: la una (que no está copiada) de 25 de febrero del año de 1745, participándose el desposorio de la serenísima Infanta doña María Teresa, con el serenísimo Delfín de Francia, y se acordó hacerle la función de acción de gracias con misa solemne, sermón y procesión, expuesto el Santísimo Sacramento. (Libro 10, fol. 162 vto.).

La otra (que sigue copiada) es de 27 de julio del mismo año, en que se manda al Illmo. Sor. Obispo Dr. Dn. Juan García Abadiano, que restituyese a la fábrica la cantidad de nueve mil y dos pesos, que últimamente había sacado para la continuación de la obra del palacio obispal. (Libro 10, fol. 163).

En esta misma Real Cédula se dispone que el Cabildo diese cuenta con justificación de la propiedad de la misma casa obispal, y se previniese que no se gasten las rentas de fábrica ni se apliquen, ni distribuyan, sino es en la forma dispuesta en el título 4 y capítulo 21 del sínodo de esta diócesis con intervención del señor vicepatrono real, dándole antes cuenta de ello, siempre que exceda el gasto de cien pesos. (Libro 10, fol. 164).

En 20, se dispuso darse 50 pesos de gratificación remuneratoria de las rentas de fábrica a un niño que cantaba en la tribuna sin renta. (Libro 10, fol. 164 vto.).

En 4 de julio, se mandó copiar y se copió en el folio precedente a esta acta, un breve expedido en Roma a 16 de febrero de 1743, en que se concede que las facultades sólitas, no dejándolas comunicadas los Illmos. señores Obispos, las ejerzan en sede vacante los vicarios capitulares. (Libro 10, fol. 167).

En 15, prestó su consentimiento el Cabildo, en virtud del auto del señor provisor para el reconocimiento de un censo de dos mil pesos que fundó doña Estefania de San Juan, y de éste era patrono el Cabildo, no se dice si era capellanía o dotación de fiesta. (Libro 10, fol. 168).

En 22, prestó su consentimiento el Cabildo para el reconocimiento de otro capital de mil y doscientos pesos, dotación hecha por doña Juana Mijares de Solórzano, para los maitines de la Asunción de Nuestra Señora, y accedió a que lo verificase Dn. Andrés Miguel de la Madriz. (Libro 10, fol. 169).

En 7 de octubre, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 169 vto.).

En 8 de noviembre, se deliberó tener apoderado en la Corte, con salario de cien pesos anuales, y se nombraron en primer lugar a Dn. Miguel Díaz, en segundo a Dn. Juan de Samaniego, y en tercero a Dn. Lucas Asafra, y se mandaron librar doscientos pesos. (Libro 10, fol. 170 vto.).

En 25, se aprobó el poder otorgado por un escribano. (Libro 10, fol. 171 vto.).

En 6 de diciembre, recibida la noticia del fallecimiento del Rey el señor Dn. Felipe V, se determinó hacer la función de exequias con sermón por el señor Tesorero, y para tratar el asunto con el señor Gobernador se diputaron a dos señores. (Libro 10, fol. 172).

En 7, con acuerdo del señor Gobernador se señaló el día 14 de este mes para la función del Cabildo y el 15 para la del señor Gobernador y ciudad, y se dieron las disposiciones para que el túmulo se hiciese entre el mayordomo de Iglesia y procurador de ciudad y se hiciese la seña doble; y que también se cantasen vísperas. El Illmo. Sor. Obispo estaba ausente y dio y se le dieron los avisos competentes. (Libro 10, fol. 173).

En 20, el Cabildo aceptó el convite de llevar desde la Catedral la imagen de Nuestra Señora de Candelaria para colocarla en su Iglesia y se ofreció cantar la misa al siguiente día, y a que el señor maestrescuela predicase. (Libro 10, fol. 174 vto.).

En 23, se ratificó la acta de 6 de agosto de 1745 sobre que se guarden y cumplan las constituciones de la regla de coro. (Libro 10, fol. 175).

Año de 1747.

En 1° de enero, los señores dignidades y canónigos eligieron por adjuntos a los señores arcediano y canónigo de merced. (Libro particular, fol. 45).

En 5, se trató acerca de la función de acción de Gracias por la coronación del señor Dn. Fernando VI, y aunque se acordó hacer una entre ambos Cabildos, eclesiástico y secular, por haberse opuesto éste, hizo cada uno la suya. (Libro 10, fol. 175 vto.).

En 23 de marzo, se accedió al nombramiento de un árbitro por parte de la fábrica, y de otro por parte de la cofradía de San Pedro, para acordar lo que se había de pagar a la fábrica de los entierros que hiciese la cofradía a algunos que no fuesen hermanos: y que en caso de no estar acordes los dos árbitros, resolviese el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 10, fol. 176).

En 7 de mayo, refiriéndose haber fallecido el Illmo. Sor. Dr. Dn. Juan García Abadiano, el día antecedente entre cuatro y cinco de la mañana, tocádose inmediatamente la sede vacante y sepultádose el propio día por la tarde, se nombró al señor penitenciario para asistir al inventario. (Libro 10, fol. 177).

En 9, los señores dignidades y canónigos dejando reservada en el Cabildo la jurisdicción voluntaria (con algunas excepciones) y también la provisión de beneficios curados y simples, y las vicarías y capellanías de los monasterios de Monjas, se procedió a la elección de vicario capitular: y aunque salió electo el señor Deán Dr. Dn. Gerónimo de Rada, por haber renunciado en el mismo acto, se eligió al señor maestrescuela Dr. Dn. Pedro Tamarón. (Libro particular, fol. 45 vto.).

En 24, se dio el pase a la comunicación que de las facultades sólitas (que siguen copiadas) hizo el Illmo. Sor. Obispo difunto al Dr. Dn. Pedro Nicolás Monasterios, cura de la Iglesia viceparroquial de Altagracia. (Libro 10, fol. 178).

En 16 de junio, se deliberó en conformidad de lo anteriormente acordado, excluir a los señores racioneros y medios de los Cabildos sobre admisión de los presentados a prebendas y el único medio racionero asistente aceptó con protesta. (Libro 10, fol. 182 vto.).

En 21, el Cabildo sede vacante, compuesto de los señores dignidades y canónigos, dio por medio del señor vicario capitular (a quien al efecto comisionó) la colación y seguidamente la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, al señor Dn. Simón Marciano Malpica, de una ración de esta Santa Iglesia, vacante por promoción del señor Dn. Onofre Romero Marmalejo, que estaba presentado para ella aunque no tomó posesión. (Libro 10, fol. 183).

En 27, se aceptó la fundación de 500 pesos de capital para dos misas cantadas, la una en la octava de San Juan Bautista y la otra el día de San Lucas Evangelista, hecha por el señor Dr. Dn. Lucas Casimiro de Salas, Deán, que fue de esta Santa Iglesia. (Libro 10, fol. 186).

En 6 y 11 de julio, tratándose de la formación de la terna para la provisión de un curato se deliberó excluir a los señores racioneros y medios en virtud de lo dispuesto en el capítulo 41 de la erección, mandado observar por Real Cédula de 3 de octubre de 1742. (Libro 10, fol. 187).

En 31, el Cabildo sede vacante compuesto de los señores dignidades y canónigos, dio por medio del señor Deán colación y posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe, al señor Dr. Dn. Carlos de Herrera, cura de la Santa Iglesia Catedral de la canongía magistral, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Gerónimo de Rada. (Libro 10, fol. 189).

En 2 de agosto, vista una representación de los señores racioneros y medios, querellándose de habérseles excluído para la formación de ternas de los curatos, en la elección de vicario capitular, y en la de jueces adjuntos, y la concurrencia a las colaciones y posesiones de prebendas, se acordó a pluralidad de votos y bajo recíprocas protestas admitírseles a las nominaciones de curas y de vicarios foráneos, y otras semejantes, interin que se resolvía otra cosa por el soberano. (Libro 10, fol. 193 vto.).

En 4, atentas las protestas hechas por el señor arcediano sobre la resolución antecedente se dio comisión general al señor vicario capitular para formar las ternas de curatos quedando reservado al Cabildo el despacho del título. (Libro 10, fol. 197 vto.).

En el mismo se nombró por capellán de coro a Dn. Alejandro Carreño, tonsurado. (Libro 10, fol. 199).

En 6 de septiembre, se concedieron tres capellanías de *jure* devoluto interinamente hasta la sede plena a tres capellanes de coro. (Libro 10, fol. 199 vto.).

En 19, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 200 vto.).

En 20, sin embargo de haber reclamado el señor Tesorero Dr. Dn. Francisco de la Vega, se le relevase del encargo de receptor de la cuarta se le eligió y se le nombró por compañero al señor racionero Dr. Dn. Juan Fernández Quintana. (Libro particular, fol. 47 vto.).

En 11 de octubre, se dispuso que sin embargo de lo acordado en acta de 8 de noviembre del año anterior, se suspendiese la asignación de cien pesos al apoderado en la Corte, y que en lugar de los doscientos allí mandados remitir se le enviasen trescientos y que se omitiese el dar cuenta sobre la casa episcopal. (Libro 10, fol. 202 vto.).

En 2 de noviembre, se trató sobre el traspaso de un censo de la fábrica y se mandó probar la existencia, valor y libertad de la nueva finca. (Libro 10, fol. 203 vto.).

En 17 y 24, habiendo insinuado el señor vicario capitular el estado en que estaba la obra pía denominada de Cumanibare de que era patrono la dignidad obispal, se acordó que el mismo señor vicario diese las providencias congruentes a su seguridad y cobro de réditos, y que diese aviso de la cantidad que en efecto se cobrase para su distribución. (Libro 10, fol. 204).

En 28, se admitió al señor Deán la renuncia del vicariato de monjas Concepciones de esta ciudad y se nombró al señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera. (Libro 10, fol. 206 vto.).

En 15 de diciembre, se dieron varias providencias de jurisdicción gubernativa. (Libro 10, fol. 207 vto.).

En 10, se concedió a Dn. Miguel de las Mariñas un censo de 450 pesos de capital, perteneciente a la fábrica, y redimido por doña Ana de Aquino. (Libro 10, fol. 208).

En 20, se aprobó un nombramiento de teniente cura. (Libro 10, fol. 208 vto.).

En 22, se dejó a arbitrio del señor provisor el providenciar en el asunto de un matrimonio nulo. (Libro 10, fol. 209).

Año de 1748.

En 1º de enero, los señores dignidades y canónigos eligieron por adjuntos a los señores Tesorero y doctoral. (Libro particular, fol. 48 vto.).

En 12, 19, 27 y 30 se dieron varias providencias de la jurisdicción gubernativa; se hizo el nombramiento de dos examinadores sinodales y se despacharon unos títulos de curas, y otros asuntos se remitieron al señor vicario capitular. (Libro 10, fol. 209 vto.).

En 6 y 9 de febrero, se dieron también otras varias providencias de la dicha jurisdicción. (Libro 10, fol. 212 vto.).

En 29, se concedió una capellanía de coro a Dn. Cristóbal Fernández Feo; el oficio de apuntador a Dn. Miguel Fernández Rincón: y se concedieron dos capellanías de libre presentación al sacristán menor de la Iglesia Dn. Marcos Guía. (Libro 10, fol. 214).

En 5 de marzo, se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa y entre ellas el nombramiento de sustituto a un capellán de coro, enfermo. (Libro 10, fol. 215).

En 12, se mandó pasar al señor vicario capitular la renuncia que hizo del oficio de sacristán mayor de esta Santa Iglesia el presbítero Dn. Diego Tomás Pantoja. (Libro 10, fol. 216).

En 26 y 27, aunque se propuso el dejar al señor vicario capitular toda la jurisdicción reservada al Cabildo; por último no se tuvo por conveniente y se despacharon algunos expedientes. (Libro 10, fol. 216 vto.).

En 2 y 4 de abril, se despacharon también otros expedientes relativos a la jurisdicción reservada. (Libro 10, fol. 218 vto.).

En 26, haciéndose mención de hallarse vacantes las dos plazas de música, que servían Dn. Miguel Cervantes y Fr. Isidro de León, y que el maestro de capilla estaba instruyendo a algunos que al mismo tiempo servían en la tribuna, se dispuso que de las vacantes de las mismas plazas,se diesen 150 pesos al dicho maestro para él y para aquellos músicos en calidad de gratificación remuneratoria. (Libro 10, fol. 219 vto.).

En 10 y 17 de mayo, se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa; y se concedieron dos dotes a mujeres de obras pías de la mitra. (Libro 10, fol. 220 vto.).

En 26, se recibieron y obedecieron diez Reales Cédulas, dirigidas unas al Illmo. Sor. Obispo y otras al Cabildo, de las cuales las dirigidas a éste son las siguientes: Una de 27 de agosto de 1747 (que sigue copiada) sobre intimación de la Real Cédula de las fuerzas, declarándose cuando deba intimarse, y asimismo determinándose que aunque en esta Catedral deben gozar los señores capitulares del privilegio de adjuntos en las causas criminales, no lo tienen los señores racioneros y medios por no ser del cuerpo del Cabildo (Libro 10, fol. 222).

Otra de 10 de septiembre del mismo año de 47 (que también sigue copiada) en que se desaprueba el nombramiento de mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia hecho por el Illmo. Sor. Obispo por si solo; se dispone que en caso de no ratificarlo el

Cabildo se vuelva a hacer de nuevo: y se manda que en lo sucesivo, para tales nombramientos y recepción de cuentas sea concurriendo simultáneamente el Cabildo, conforme a lo dispuesto y prevenido en el capítulo 21 de la erección. (Libro 10, fol. 238).

Y otra de 27 de febrero de este año de 1748, que no sigue copiada, en la cual se dispone que por ahora se mantenga a los señores racioneros y medios en la posesión de votar en los nombramientos de provisor en sede vacante y de jueces adjuntos. (Libro 10, fol. 221).

En 28, se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa. (Libro 10, fol. 224).

En el mismo día, se vio y aceptó el título de comisario del Santo Oficio en esta ciudad despachado, según la copia extendida aquí mismo, a favor del señor canónigo de merced Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras. (Libro 10, fol. 244 vto.).

En 31, se mandó al mayordomo de fábrica Dn. Joseph Antonio Veroiz, que presentase sus cuentas para en su vista acordar sobre si conviniese el ratificar su nombramiento de mayordomo. (Libro 10, fol. 248 vto.).

En 7 y 11 de junio, se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa. (Libro 10, fol. 249 vto.).

En 21, se acordó asistir el Cabildo al recibimiento y publicación de la bula de la Santa Cruzada el día 24 de este mes: y aquí mismo se trató sobre una providencia del señor Gobernador relativa a una Real Cédula sobre mesadas eclesiásticas de los curas. (Libro 10, fol. 251 vto.).

En 28, se dieron algunas providencias de la jurisdicción gubernativa; y asimismo se trató sobre las cuentas de fábrica presentadas. (Libro 10, fol. 252 vto.).

En 2 de julio, se proveyó la plaza de bajonista en Dn. Cayetano Castro, con la renta de cien pesos pagables por la fábrica anualmente; se nombró también a Dn. Francisco Atilano para una plaza de músico con los 60 de su dotación; y se le aplicó la renta de 50 pesos al otro músico Dn. Manuel Pacheco. (Libro 10, fol. 263).

En 4, se mandaron pasar al señor provisor dos reales Cédulas sobre misiones y doctrinas de religiosos para tratar de su cumplimiento. (Libro 10, fol. 254).

En 5, se mandó dar al señor teniente Gobernador el testimonio de una real provisión, relativa a privilegios del mismo, y se insinuó

no haberse pretendido por sus antecesores ni haberse practicado el ceremonial que allí se expresa. (Libro 10, fol. 255 vto.).

En 16, se vieron los cuadrantes de la medianía primera de este año. (Libro 10, fol. 257).

En 23, de julio, y 6 de agosto, se resolvió y acordó con consentimiento del señor vicepatrono real hacer la compra de unas lozas de piedra mármol traídas de Génova por España a esta ciudad, para cubrir el presbiterio de esta Santa Iglesia. (Libro 10, fol. 257 vto.).

En 13, con consentimiento del señor vicepatrono real se acordó repararse las dos naves de la Iglesia más inmediata a la de enmedio: se presentó capellán para una capellanía de dos mil setecientos pesos de capital fundada por Blas Luis Custodio de que es patrono el Cabildo, y se concedió otra de 300 pesos de *jure* devoluto. (Libro 10, fol. 259 vto.).

En 23 de agosto y 6 de septiembre, aunque se mandó entregar bajo de fianza la renta del señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, a su apoderado, por último se dispuso que no se le entregase: y aquí mismo se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta y se mandó a éstos diesen razón de si habían ya entregado estos dineros pertenecientes a un hospital. (Libro 10, fol. 260 vto.).

En 9 del mismo septiembre, se proveyó una capellanía de coro, en Joseph Antonio Gómez, clérigo de menores y se dio la razón de la entrega de dineros de un hospital expresada en la antecedente acta. (Libro 10, fol. 263 vto.).

En 18, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 264 vto.).

En 4 de octubre, refiriéndose estar ya enlosado el presbiterio, se dispuso que también se enlosase igualmente el crucero y calle de peregrinos, y que se reparase el coro. (Libro 10, fol. 265).

En 11, se trató de darse providencia sobre que los curas colados, asegurasen la mesada eclesiástica. (Libro 10, fol. 266 vto.).

En 18, visto el consentimiento del señor vicepatrono real se mandó ejecutar el enlosado del crucero, y calle de peregrinos, y composición del coro. (Libro 10, fol. 267).

En 22 y 25, se dispuso que la cantidad correspondiente al seis por ciento impuesto sobre las rentas eclesiásticas se remitiese en plata al Rey en un navío de la compañía Guipuzcoana. No se expresa el total. (Libro 10, fol. 268).

En el mismo día 25, se trataron dos puntos; el uno acerca de las facultades sólitas comunicadas al Dr. Dn. Pedro Monasterios por haber fallecido éste; y el otro en cuanto a la provisión de cura en la ayuda de parroquia de Altagracia por haberse mandado en una Real Cédula, que se proveyese según las reglas del real patronato. (Libro 10, fol. 271).

En 26, conferidos los dos puntos antecedentes, se resolvió en cuanto al segundo de la provisión del curato, que se cumpliese lo dispuesto en la Real Cédula: y por lo respectivo al primero de las facultades sólitas se acordó a pluralidad de sufragios que usase de ellas el señor provisor en virtud del breve remitido por el Cabildo de Popayán; y que se diese cuenta al Rey en cuanto a la falta del pase del Consejo. (Libro 10, fol. 272).

En 27, 28 y 29 de noviembre, recibido un exhorto del señor Gobernador sobre una censura fulminada y publicada por el señor comisario de la santa cruzada, el Cabildo aunque pasó a éste una diputación para que absolviese al sujeto excomulgado y se tratase el asunto, no consiguió esto, y se lo participó al señor Gobernador; y el señor provisor llevó testimonio de todo para proseguir la causa por su parte contra el señor comisario en cuanto a conceptuar vulnerada su jurisdicción. (Libro 10, fol. 278).

En 10 de diciembre, por haber fallecido el Lcdo. Dn. Juan Ignacio Camacho, se nombró por sochantre a Dn. Ambrosio Carreño; y para el oficio de organista, que éste tenía, se nombró a Dn. Pedro Joseph Cosio. (Libro 10, fol. 281).

En 17, se dispuso que luego que se publicase la paz, se trajesen de la Nueva España los seis blandones de plata que allí se habían construído, e importaron 8.443 pesos y un real: y también se mandó pagar al que había tocado las campanas por estar enfermos los esclavos de la Iglesia. (Libro 10, fol. 282 vto.).

En 23, aprobadas las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Joseph Antonio Veroiz, atentas sus resultas, y lo dispuesto en la Real Cédula de 10 de septiembre de 1747; unánimente se ratificó el nombramiento de tal mayordomo, y se mandó participar al señor vicepatrono regio. (Libro 10, fol. 283 vto.).

Año de 1749.

En 1° de enero, con asistencia de los señores racioneros y medios en virtud de lo dispuesto en la Real Cédula de 27 de agosto

de 1747; fueron electos por adjuntos los señores penitenciario y mercedario. (Libro particular, fol. 49 vto.).

En 7, habiéndose recibido la noticia de estar electo por obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dr. Dn. Manuel Jiménez Bretón, residente en Málaga, se mandó hacer solemne repique de campanas en todas las Iglesias de esta ciudad con participación al señor Gobernador y Capitán general. (Libro 10, fol. 284).

En 10, se dieron las disposiciones congruentes para el recibimiento del dicho señor Illmo. en La Guaira, y en esta ciudad de cuenta del Cabildo y a su costa y se nombraron varios diputados al efecto. (Libro 10, fol. 285 vto.).

En 21, se proveyó una capellanía de coro de erección en el Br. Dn. Joseph Antonio Sabino y Gómez. (Libro 10, fol. 286 vto.).

En 24, se proveyeron cinco capellanías de *jure* devoluto las tres en Dn. Felipe Cantador, diácono, y las dos restantes en el Lcdo. Dn. Francisco de Ibarra. (Libro 10, fol. 287 vto.).

En 4 de febrero, se trató del despacho de unas dimisorias y de otras providencias gubernativas. (Libro 10, fol. 289).

En 25 y 27, se nombraron otros señores comisarios para el recibimiento del Illmo. Sor. Obispo, y composición del palacio y oratorio, y se admitió la excusa de uno. (Libro 10, fol. 289 vto.).

En 18 de marzo, se tuvo a bien no admitir la renuncia del empleo de rector del seminario al Dr. Dn. Gabriel Ramón de Ibarra. (Libro 10, fol. 281 vto.).

En el mismo día con motivo de haberse introducido un escribano a la sala con un escrito que parece ofendía al señor vicario capitular, y a uno de los señores prebendados (excluído éste de la sala) se acordó que se le diese providencia, y que al efecto lo trajese el notario de la causa con sus autos. (Libro 10, fol. 292).

En 23 de abril, a instancia de Dn. Juan Francisco León, se mandó dar un certificado del valor de las rentas decimales en ciertos quinquenios y sigue testimonio del mismo certificado. (Libro 10, fol. 294).

En 29, se nombraron por examinadores sinodales al Dr. Dn. Bernardo Rodríguez de Valenzuela, y al reverendo padre Fr. Agustín de Quevedo. (Libro 10, fol. 297).

En 16, de mayo, se denegó el Cabildo a dar al señor Gobernador un certificado que le pidió de sus hechos sobre contener una porción de gente armada que entró a esta ciudad porque en

tal asunto no debía hacerlo y ofreció informar al Rey. (Libro 10, fol. 297 vto.).

En 19, se volvió a denegar este certificado y se acordó informar a Su Majestad lo acaecido en esta ciudad en los días 19 y 20 del mes anterior, sin especificar personas y enunciando lo que el Cabildo practicó para contener la gente armada del campo que acometió a esta ciudad: y sigue testimonio de las cartas de este asunto. (Libro 10, fol. 298 vto.).

En 23, se trató de firmar el informe sobredicho; y asimismo de cooperar con buenos oficios a fin de que se accediese a una representación sobre que a los factores de la compañía Guipuzcoana, se les permitiese volver a ajustar y liquidar sus cuentas. (Libro 10, fol. 307 vto.).

En 18 de junio, recibida noticia del fallecimiento del Illmo. Sor. Dn. Manuel Antonio Jiménez Bretón, electo Obispo de esta diócesis; se acordó hacerse seña general de campanas y función de honras; y que concluída se hiciese solemne repique de campanas por otra noticia recibida al mismo tiempo de estar electo Obispo el Illmo. Sor. Dn. Manuel Machado y Luna. (Libro 10, fol. 309).

En 20 y 21, habiendo propuesto el señor vicario capitular la fundada duda en que se hallaba de si subsistía o no su nombramiento, conceptuándose nueva vacante por el fallecimiento del Illmo. Sor. Bretón, que sucedió después de estar despachadas sus bulas y que desde luego en cualquiera caso renunciaba el mismo vicariato: el Cabildo no le admitió la renuncia y le ratificó el nombramiento concediéndole de nuevo las mismas facultades que antes obtenía. (Libro 10, fol. 310).

En 19 y 22 de agosto, se trató de la seguridad y nuevo reconocimiento de dos censos el uno de la fábrica y el otro de colecturía, sin más expresión. (Libro 10, fol. 313).

En 30, obedeciéndose una real provisión de la audiencia de Santo Domingo y atendiéndose a la insinuación de un oidor destinado a sosegar algunas turbulencias de esta provincia, el Cabildo se ofreció a cooperar. (Libro 10, fol. 133 vto.).

En 26 de septiembre, y 3 de octubre, se acordó volver a informar al Rey sobre los acaecimientos en esta ciudad, después del hecho del día 19 de abril, relativos a él. (Libro 10, fol. 315).

En 10 de octubre, se dieron algunas providencias de jurisdicción gubernativa. (Libro 10, fol. 317 vto.).

En 14 y 17, se volvió a tratar el punto de una recusación hecha al señor vicario capitular, y a algunos señores capitulares; y por último se resolvió que votase en este Cabildo el mismo señor vicario como maestrescuela y los otros señores recusados; y que los autos se volviesen al señor vicario para que procediese en ellos conforme a derecho. (Libro 10, fol. 318).

En el mismo día 17, se recibió una carta del padre del Illmo. señor Bretón, desde la ciudad de Orduña, en que remitió un testimonio de una cláusula de su testamento en que donó unas aras a esta Santa Iglesia y avisa que el fallecimiento de su Sría. Illma. sucedió el día 30 de marzo de este año. (Libro 10, fol. 324).

En 4 de noviembre, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 10, fol. 329).

En el mismo día y en el 17, se acordó dar cuenta al Rey de haberse hecho el aniversario de militares en la Iglesia del puerto de La Guaira con motivo de estar allí el señor Gobernador. (Libro 10, fol. *ibid.*).

En 11, se admitió al Dr. Dn. Gabriel Ramón de Ibarra la renuncia del empleo de rector del seminario. (Libro 10, fol. 330 vto.).

En 14, presentado el real título, en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Pedro Tamarón, es promovido a la dignidad de Chantre, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Fernando Perera Lozano, y practicadas las previas diligencias en el Cabildo, se le dio colación por medio del señor Deán en el coro y allí mismo y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas, juramento y profesión de la fe. (Libro 10, fol. 331 vto.).

En 18 y 25, se nombró al señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera por rector del seminario: y cuestionado aquí mismo el punto de si debía valer el voto del señor doctoral remitido por escrito con causa de estar despachado unos autos de cobranza de la Iglesia, quedó sin resolución y sigue testimonio del dicho voto. (Libro 10, fol. 337).

En 5 de diciembre, se nombraron dos señores capitulares para obsequiar al nuevo señor Gobernador de esta provincia. Y aquí mismo se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 10, fol. 343 vto.).

En 9, a representación de los mismos señores receptores acerca de que consideraban sin competente seguridad el dinero existente en la caja perteneciente al seis por ciento deducido para el real subsidio de las rentas de todos los señores capitulares, y que no

se podía remitir a España hasta que se avisase el recibo de la cantidad remitida y se respondiese a una consulta, se acordó que se entregase a cada uno de los mismos señores lo que había pagado para que lo retuviese y a su tiempo lo entregase: y sólo resistió uno de los dichos señores. (Libro 10, fol. 345 vto.).

En 16, se nombró al Br. Dn. Juan Joseph Tinoco por capellán de la capellanía de coro foráneo fundada por el señor arcediano Dn. Juan Díaz de Vargas Machuca. Y aquí mismo quedaron citados los señores capitulares para concurrir todos a la habitación del señor Gobernador a la publicación de unos reales despachos. (Libro 10, fol. 348 vto.).

En 23, presentado el real despacho, en que el señor Tesorero Dr. Dn. Francisco de la Vega, es promovido a la dignidad de maestrescuelas vacante por promoción del señor Dr. Dn. Pedro Tamarón, a la chantría; se le dio por medio del señor Deán la colación en el coro y allí mismo y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada. (Libro 10, fol. 349 vto.).

Año de 1750.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y doctoral. (Libro particular, fol. 51).

En 19 de febrero, se aceptó la dotación de las completas y maitines de la víspera de la festividad de Corpus hecha por el señor Chantre Dr. Dn. Fernando Perera Lozano, en el capital de dos mil y cuatrocientos pesos, nombrando por patrono a la dignidad de Tesorero y en su vacante a la inmediata o según dispusiese el Cabildo. (Libro 10, fol. 355 vto.).

En 23, se admitió la renuncia que de su oficio hizo la abadesa del monasterio de religiosas Concepciones y se nombró una en calidad de presidente hasta el nuevo capítulo. (Libro 10, fol. 356 vto.).

En 3 de marzo, se aceptó la dotación de los maitines y misa cantada de la mañana del primer día de Pascua de Resurrección, en el capital de dos mil doscientos pesos, hecha pro el señor Deán Dn. Alonzo de Escobar; y se hizo en esta acta la asignación a todos los ministros y a la fábrica: y asimismo se dispuso que la misa de manual se cante el día inmediato después de los tres de Pascua por la limosna de los diez pesos que excedía a la dotación de los maitines. (Libro 10, fol. 357 vto.).

En 5, a instancia del vicariato capitular, se nombró por teniente provisor para solo lo contencioso al Dr. Dn. Juan Antonio Montero. Y aquí mismo se admitió al señor magistral la renuncia del vicariato de las religiosas Concepciones: y se nombró al señor penitenciario Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos. (Libro particular, fol. 52).

En 7 y 10 se trató de la asistencia del Cabildo a la procesión del Viernes Santo por la tarde, con motivo de que se estaba notando la falta de algunos señores que no tenían impedimento a fin de ponerse regla fija en esto; como también en cuanto a la venía que se pedía al Cabildo por los cabos militares para introducirse marchando en esta procesión; se resolvió a pluralidad de votos que debía asistir el Cabildo por ser costumbre inmemorial y haberse probado para el recurso sobre caudatarios; si bien que aún se reservó por esto mismo y por el punto de asistencia con pluviales, y también en cuanto a la imposición de alguna pena para otro Cabildo, con lo que dijesen los señores ausentes. Y en cuanto al otro punto se acordó, pasar oficio al señor Gobernador participando aquella ocurrencia. (Libro 10, fol. 359).

En 17, 21 y 24 de abril, se acordó, que el mayordomo de su propio caudal, y no del de la Iglesia siguiese unas apelaciones que había interpuesto en causas de ciertos censos, y que cuando hubiese de seguir alguna apelación se consultase al Illmo. Sor. Obispo en sede plena. (Libro 10, fol. 365).

En 28, a instancia de uno de los señores racioneros se acordó a pluralidad de votos dar la vista de los autos sobre amparo de los señores racioneros y medios en la posesión de votar y de otras prerrogativas a fin de seguir el juicio de propiedad, y se comisionó para esto al señor provisor. (Libro 10, fol. 369 vto.).

En 6 de mayo, se volvió a tratar de este asunto con vista de lo representado por otro señor racionero y excluídos de la sala el mismo y el otro señor racionero y medio racionero, se reiteró la comisión al señor provisor para esta causa. (Libro 10, fol. 371).

En 22, se mandó componer el órgano y pagar al relojero los 50 pesos que le estaban señalados anualmente por el cuido del reloj. (Libro 10, fol. 373 vto.).

En 26, con lo expuesto por el señor provisor se comisionó al teniente provisor para la causa de los señores racioneros. (Libro 10, fol. 374 vto.).

En 16 de junio, el Cabildo quedó dispuesto a la publicación y recepción de la bula de la santa cruzada el día 24 de este mes. (Libro 10, fol. 375).

En 19, se concedió a Dn. Marcos Montesinos una capellanía de coro foránea fundada por Pedro Paredes, que renunció Dn. Felipe Cantador. (Libro 10, fol. 376).

En 28 de julio, cuestionado largamente el punto de si se permitiría al mayordomo de fábrica seguir una apelación sobre la aprobación de cuentas del tiempo que lo fue Dn. Diego de Liendo, los más señores capitulares fueron de parecer ser perjudicial a la Iglesia la misma apelación y se mandó hacer saber esto al mayordomo. (Libro 10, fol. 376 vto.).

En 7 de agosto, sin embargo, de lo expuesto por el señor doctoral se reiteraron los votos de la acta antecedente. (Libro 10, fol. 381 vto.).

En 27, insinuándose haber llegado el Illmo. Sor. Dr. Dn. Manuel Machado y Luna al puerto de La Guaira, y vístose las bulas que de allí remitió despachadas en Santa María la mayor de Roma a 6 de octubre de 1749 en que se insinúa ser de 48 años de edad y natural de la Villa de Cáceres de la provincia de Extremadura y asimismo el real ejecutorial expedido en 4 de noviembre del mismo año, y el testimonio de su consagración en Puerto Rico por el Illmo. Sor. Dn. Francisco Julián Antolino (que todo sigue copiado); el Cabildo prestó a todo su obedecimiento y quedó dispuesto a dar la posesión del mismo día que entrase su Sría. Illma. y señaló para recibirle la Iglesia viceparroquial de Nuestra Señora de Altagracia: era su Sría. Illma. capellán real de honor, y fiscal de la real capilla. (Libro 11, fol. 1).

En 31, se dio la posesión traido su Sría. Illma. en procesión desde la sobredicha Iglesia y se le dio en el coro y sala capitular; e hizo la profesión de la fe. (Libro 11, fol. 3).

En 19 de septiembre, a instancia del procurador general, se acordó informar al Rey acerca de los perjuicios resultantes de haberse crecido la limosna de la bula de la santa cruzada. (Libro 11, fol. 13).

En 30 de octubre, vista una Real Cédula (no se dice su fecha ni hay copia) sobre que el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo se restituyese al servicio de su prebenda, el Cabildo acordó recibirle. (Libro 11, fol. 13 vto.).

En 3 de diciembre, presentadas las cuentas de fábrica por el mayordomo; el Cabildo deputó al señor Deán para conferenciar con su Sría. Illma. la forma de recibirlas simultáneamente. (Libro 11, fol. 14).

En 17, estando presente el Illmo. Sor. Obispo se trató del asunto de la apelación interpuesta en el juicio de cuentas de Dn. Diego de Liendo, y reproducidos los votos del otro Cabildo celebrado acerca del propio asunto, su Sría. Illma. dijo: que para resolver oiría al señor provisor y al señor doctoral. Y por lo respectivo a cuentas de fábrica del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz, se nombraron a dos señores capitulares por comisarios de parte de su Sría. Illma. y del Cabildo. (Libro 11, fol. 15).

Sigue un decreto del Illmo. Sor. Obispo en que insinuando ser su voto que se siga la sobredicha apelación y se le den expensas al mayordomo lo manda participar al Cabildo. (Libro 11, fol. 17).

Año de 1751.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y chantre. (Libro particular, fol. 55).

En 29, se dispuso que se reintegrase lo que los señores capitulares tomaron en calidad de depósito de lo tocante de seis por ciento al real subsidio; y que esto y lo demás que se fuese percibiendo se tuviese depositado por los señores receptores de la cuarta a la disposición del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 11, fol. 17 vto.).

Aquí mismo, se trató acerca de la renta del señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, del tiempo que estuvo en España de mandato del Rey; y se acordó, que pues esta ida no fue por voluntad de Su Majestad, ni por cosas de su real servicio se distribuyese con lo demás que hubiese de fallas. (Libro 11, fol. *ibid.*).

En 2 de marzo, se volvió a tratar el asunto de la acta de 17 de diciembre anterior sobre apelación del mayordomo en las cuentas de su antecesor; y hecho aquí el cómputo de votos, resultó la mayor parte en que la siguiese el mayordomo a costa de la fábrica y se mandó pasar el escrito a su Sría. Illma. para que lo proveyese, teniendo presente una representación del Deán relativa a su voto, que fue de los de contrario parecer (y sigue copiada) pero concluye en ella mudando de voto, con tal que el Cabildo asegure las resultas a la Iglesia. (Libro 11, fol. 19).

En 23, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 11, fol. 22 vto.).

En 26 de abril, a consecuencia de una instancia del señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, remitida por su Sría. Illma. al Cabildo sobre la pretensión de que se le entregasen sus rentas correspondientes al tiempo que estuvo en España, el Cabildo con más extensión de fundamentos reiteró su negativa hecha en acta de 29 de enero de este año. (Libro 11, fol. 23).

En 29, a consecuencia del real título en que el señor mercedario Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Francisco de la Vega, a la maestrescolía; practicadas las diligencias y recibida la colación de mano de su Sría. Illm. en su palacio, el señor provisor y vicario general a presencia del Cabildo le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada. (Libro 11, fol. 26 vto.).

En 4 de mayo, del mismo modo se dio posesión al señor racionero Dr. Dn. Juan Fernández Quintana de la canongía de merced, vacante por la antecedente promoción con arreglo al real título presentado. (Libro 11, fol. 29 vto.).

En 6 igualmente se dio posesión al señor medio racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta de la ración vacante por la antecedente promoción, conforme al real título presentado. (Libro 11, fol. 34).

En 10, semejantemente se dio posesión al señor Dn. Juan Joseph Arechederra, presbítero, de la media ración vacante por la antecedente promoción conforme al real título; solo hubo de variación el que se presentó la partida de bautismo y el título de presbítero. Y en esta posesión y las antecedentes y en sus respectivos Cabildos asistieron los señores racioneros y medios racioneros. (Libro 11, fol. 39).

En las diligencias de esta posesión se dice que era perdiguero Dn. Tomás Vásquez Bustamante. (Libro 11, fol. 46 vto.).

En 18, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular; y se reeligió para otro trienio a los señores maestrescuela y canónigo de merced. (Libro 11, fol. 47).

En 22 de junio, el Cabildo acordó conformarse con lo que determinase el Illmo. Sor. Obispo acerca de aseguramiento de las obras pías fundadas por el Illmo. Sor. Baños en cuanto a la venta de la finca que pretendía Dn. Francisco Javier de Oviedo, en

calidad de patrono, y se insinuó que éste parecía no ser de los legítimamente llamados al patronato. (Libro 11, fol. 48).

En 27, se recibió testimonio de una Real Cédula e instrucción (de que no hay copias, ni se expresa la fecha) sobre subsistencia de la compañía Guipuzcoana y se prestó el obedecimiento. (Libro 11, fol. 48 vto.).

En 9 de julio, se aceptó sin perjuicio de la fábrica y del Cabildo la fundación hecha por el señor Tesorero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, conforme a la última voluntad del señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, de creación de ministros para el servicio de esta Santa Iglesia. No se expresa más. (Libro 11, fol. 49 vto.).

En 13, especificándose los perjuicios resultantes de la sobredicha fundación se expresa ser ésta de aumento de renta a dos músicos de la tribuna y no ser conveniente que tenga patrono particular, ni que se incorpore la misma fundación a las rentas de fábrica. (Libro 11, fol. 50).

En 17 de agosto, se mandaron empedrar las calles pertenecientes a la Iglesia. (Libro 11, fol. 51).

En 12 de octubre, a instancia de los señores oficiales reales, se mandó al notario de diezmos y al colector, diesen un certificado de las rentas de los señores capitulares para las mesadas eclesiásticas. (Libro 11, fol. 51 vto.).

En 9 de noviembre, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 11 de octubre de 1749, sobre que al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, se le entregasen todas las rentas despachadas de su prebenda: y la otra de 26 de octubre de 1750,para que no se den posesiones de prebendas sin las representaciones originales. No hay copia de ellas. (Libro 11, fol. 52 vto.).

Aquí mismo se recibió aviso del consejo de haberse recibido los dos mil pesos remitidos del seis por ciento. (Libro 11, fol. *ibid.*).

También se recibió en este acto testimonio de otra Real Cédula (cuya fecha no se cita) participándose los desposorios de la Serenísima Señora Infanta Doña María Antonia con el Serenísimo Señor Duque de Saboya; y se acordó hacer la función de acción de gracias. (Libro 11, fol. 53).

E igualmente recibido otro testimonio de otra Real Cédula sobre cobro de vacantes mayores y menores, se acordó justificar las que había pagado el Cabildo. (Libro 11, fol. *ibid.*).

En 12, se dispuso la sobredicha función de acción de gracias con exposición y sermón. (Libro 11, fol. 54).

En 23, citándose la referida Real Cédula sobre vacantes y expresándose ser de 19 de marzo de 1750, se dispuso pasar al señor Gobernador el comprobante de lo que el Cabildo tenía entregado en cajas reales de todas las vacantes de prebendas y dar cuenta de ello al Rey, para hacer constar no haber habido morosidad alguna en el Cabildo. (Libro 11, fol. 55).

No hay otro Cabildo en este año.

Año de 1752.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y doctoral: y se anotó aquí haber recaído tres votos en un señor medio racionero. (Libro particular, fol. 56).

En 1° de febrero expresándose que el Illmo. Sor. Dr. Dn. Manuel Machado y Luna, había fallecido el día 29 del mes anterior, como a las 8 de la noche, y sepultándose su cadáver en un sepulcro nuevo que se erigió en el presbiterio de esta Santa Iglesia al lado de la epístola, se declaró la sede vacante y se mandó citar para elegir vicario capitular. (Libro 11, fol. 57).

En 3, se eligió por vicario capitular al señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera con la sola reserva de las cuentas de fábrica y nombramiento de ministros de la Iglesia al Cabildo y de la administración temporal y espiritual de los dos monasterios de Monjas de esta ciudad a los señores chantre Dr. Dn. Pedro Tamarón, vicario del de Carmelitas y al señor penitenciario D. D. Pedro Díaz Cienfuegos del de Concepciones. (Libro particular, fol. 58).

En 22, con motivo de haberse denegado la retención de que los bienes del espolio del sobredicho Illmo. Sor. Obispo se entregasen inmediatamente a la Iglesia bajo de fianza interin determinaba otra cosa el Rey para evitar su pérdida como se estaba experimentando con los de los antecesores, se acordó informar de todo a Su Majestad. (Libro 11, fol. 58).

En 21 de marzo, se obedecieron varios reales despachos dirigidos unos al Illmo. Sor. Obispo, y otros al Cabildo: ninguno de ellos está copiado, algunos están ya citados: y de otros se ofrece ir dando providencias. Los que hay de necesidad de especificarse, son el de 10 de agosto de 1749, en que se remite el decreto de

concesión de rito doble con octava a las fiestas de San Fernando y de Santa Isabel. Otro de igual fecha remitiéndose otro decreto sobre celebrarse tres misas en el día de la conmemoración de difuntos. Otro de 10 de junio de 1751 con el de dispensa de trabajar en algunos días feriados. Y otro de 12 de septiembre extendiendo el jubileo de año santo. (Libro 11, fol. 59).

En 23 de marzo, se trató sobre un real despacho de 5 de octubre de 1751 y breve relativo a exacción del subsidio de dos millones de ducados; y por haber venido equivocado el breve se acordó conferenciar el asunto con el señor Gobernador. (Libro 11, fol. 61).

En 11 de abril, se mandaron revisar las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 11, fol. 61 vto.).

En 22, por los señores capitulares presentes a esta acta, y otros ausentes, según las diligencias que siguen, se dieron quinientos sesenta pesos en donativo gracioso para socorro de las reales cajas y a fin de que pudiese pagar a la tropa. (Librol 1, fol. 62).

En 19 de mayo, se aprobaron las cuentas de los señores receptores. (Libro 11, fol. 65).

En 16 de junio, quedó el Cabildo dispuesto a recibir la bula de la santa cruzada y a asistir a su publicación en esta Santa Iglesia el día 24 de este mes. (Libro 11, fol. 65 vto.).

En 20, a instancia del señor vicario capitular se le nombró por teniente al Dr. Dn. Francisco de Ibarra, clérigo subdiácono catedrático de cánones: Es el Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra último Obispo y primer Arzobispo de esta diócesis. (Libro 11, fol. 66).

En 7 de septiembre, teniéndose noticia de hallarse electo Obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dn. Francisco Julián de Antolino; se hicieron varias diputaciones para su recibimiento. (Libro 11, fol. 67 vto.).

En el mismo acto habiéndose comunicado por el señor Gobernador al Cabildo estar sometido al mismo señor el conocimiento del espolio del Illmo. Sor. Luna, se dispuso que el mayordomo de fábrica ocurriese a representar lo conveniente a la Iglesia. (Libro 11, fol. 68).

En 16, se mandó cumplir una real orden de 10 de julio de este año para que el señor Tesorero Dr. Dn. Joseph Martínez, fuese puesto en libertad de la prisión en que se hallaba. (Libro 11, fol. 69 vto.).

En 6 de octubre, se proveyó una capellanía de coro en Dn. Francisco Quintana: y aquí mismo se mandó hacer el pago de una deuda del Illmo. Sor. Luna. (Libro 11, fol. 70).

En 13, se obedeció una real orden en que se proviene que a los oficiales de tropa y milicias se les den en esta Santa Iglesia en concurrencia con el Cabildo secular los asientos que les corresponden por la Ley real de Indias. (Libro 11, fol. 70 vto.).

En 18 de noviembre, cuestionado el punto de una disposición testamental del Illmo. Sor Luna, de que se entregasen a sus albaceas para un comunicado cuatro mil pesos por otros tantos de que le hizo gracia el Rey en cuanto a si esta donación debía estimarse como bienes patrimoniales; el Cabildo ratificando otro acuerdo que tuvo y se extendió en los autos del espolio de que se debía estimar tal donación como bienes patrimoniales de que podía disponer el Illmo. Sor. Obispo en vida y en muerte expuso los fundamentos de este acuerdo contra un escrito del señor doctoral y acordó que se presentase testimonio de esta acta, en los mismos autos. (Libro 11, fol. 71 vto.).

En 21, se nombró por colector al Lcdo. Dn. Ignacio Cabrices presbítero, por haber renunciado Dn. Luis Punzel. (Libro particular, fol. 60).

En 5 de diciembre, se mandaron hacer algunos ornamentos de otros del pontifical del Illmo. Sor. Luna: Y se proveyó un pedimento del señor doctoral acerca de la justificación que intentaba hacer de las causas porque no asistía a los Cabildos. (Libro 11, fol. 75).

Año de 1753.

En 1° de enero, se reeligieron por adjuntos a los señores maestrescuela y doctoral. (Libro particular, fol. 61).

En 12, es recibida la noticia de hallarse electo obispo de Puerto Rico el señor Tesorero Dr. Dn. Joseph Martínez de Porras, se dispuso cantarse *Te Deum*, expuesto el Santísimo, con repique general en esta ciudad continuados por tres noches con iluminación y fuegos de cuenta del Cabildo: que se le pusiese faldistorio, almohada y tapete en su asiento; y que se señalasen dos capellanes de coro para ayudarle con sobrepelliz a las misas rezadas. (Libro 11, fol. 76 vto.).

En 18, se obedeció una Real Cédula de 8 de octubre de 1752, en que se asigna renta en los diezmos a los curas de las parroquias de esta ciudad y puerto de La Guaira. (Libro 11, fol. 78).

En 6 de febrero, se prestó consentimiento por el Cabildo para el reconocimiento de un censo de una capellanía fundada por doña Estefanía de San Juan, de que es patrono: No dice el capital. (Libro 11, fol. 79).

En 15, se obedecieron las bulas y ejecutorial del Ilmo. Sor. Dn. Francisco Julián de Antolino, que siendo Obispo de Puerto Rico fue trasladado a este de Caracas: y se acordó ponerse en posesión a su Sría. Illma. (Libro 11, fol. 79 vto.).

En 17, refiriéndose que su Sría. Illma. llegó a esta ciudad sin las bulas el día doce de este mes, se le dió la posesión viniendo a la Iglesia de su palacio, y de un altar erigido en la puerta de él, donde tomó los pontificales; y la tomó después de las ceremonias prevenidas en la silla del coro, y en la de la sala capitular y aquí hizo la profesión de la fe. Y sigue testimonio de las bulas expedidas en Santa María la Mayor de Roma a 25 de septiembre de 1752 y del real ejecutorial dado en 7 de noviembre del mismo año. (Libro 11, fol. 81).

En 2 de marzo, se obedeció una Real Cédula de 21 de marzo de 1752 en que se dispone que en caso de fallecimiento de los sujetos en quienes estén prevenidas algunas prebendas se dé la posesión a los provistos en las resultas como si se hubiese verificado el ascenso. (Libro 11, fol. 91).

En 20, se mandó hacer un ornamento morado, y componer otros. (Libro 11, fol. *ibid.*).

En 27, se declaró no deberse seguir apelación sobre haberse mandado hacer en el tribunal de Gobierno la entrega de cuatro mil pesos a los albaceas del Illmo. Sor. Luna para lo que su Sría. Illma. les comunicó. (Libro 11, fol. 92).

Aquí mismo se mandó hacer un cáliz con unos pectorales y cadenas que fueron del espolio del dicho Illmo. Sor. Luna: y un guión de la misma tela del palio. Y se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 11, fol. *ibid.*).

En 2 de mayo, se nombraron dos señores capitulares para asistir al inventario de los bienes patrimoniales del Illmo. Sor. Antolino. (Libro 11, fol. 92 vto.).

En 13 de junio, en obedecimiento de una real orden de 28 de febrero de este año; se mandaron entregar al señor Tesorero Dr.

Dn. Joseph Martínez de Porras sus rentas del tiempo que estuvo preso. Y sigue testimonio de la dicha real orden. (Libro 11, fol. 93 vto.).

En 26, a la vista comunicada al Cabildo de los reales despachos de provisión de la dignidad de Tesorero, y sus resultas a pluralidad de votos se puso el reparo de que el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Martínez, según se vociferaba no aceptaba el obispado de Puerto Rico por sus enfermedades. (Libro 11, fol. 95).

En 3 de julio, habiendo el Illmo. Sor. Obispo de esta diócesis contestado, que justificada la vacante de la dicha dignidad estaba dispuesto a dar la colación; el Cabildo quedó conforme con esta determinación. (Libro 11, fol. 97).

En 5, a consecuencia de un oficio del señor Gobernador sobre que al Illmo. Sor. Martínez se le diesen también las rentas obvencionales de manuales del tiempo que estuvo preso: cuestionado el asunto fueron de parecer unos señores de que no debían entregársele; otros de que aunque no le correspondían se le entregasen; y otros de que debía accederse a su instancia en esta parte: por último se determinó pasar testimonio de esta acta al señor Gobernador, junto con un certificado del secretario: del cual, del oficio y de una consulta sigue copia. (Libro 11, fol. 98).

En 25 de septiembre, examinados los bienes entregados del espolio del Illmo. Sor. Luna y separados algunos para su uso en la Iglesia; se dispuso que otros se incluyesen con los que habían de sacarse a almoneda. (Libro 11, fol. 106 vto.).

En 23 de octubre, concluídas las diligencias acerca de la promoción a la dignidad de Tesorero del señor mercedario Dr. Dn. Juan Fernández Quintana, por haber fallecido el día 3 de este mes el Illmo. Sor. Dr. Dn. Joseph Martínez, que había hecho oposición, sin embargo de haber ya obtenido las bulas de su promoción al obispado de Puerto Rico, y pretendía gozar la misma dignidad de Tesorero hasta su salida, en caso de permitírselo sus enfermedades; se dió la colación al sobredicho señor mercedario, y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular por el señor provisor con comisión del Illmo. Sor. Obispo, y con las ceremonias acostumbradas a consecuencia del real despacho de presentación. (Libro 11, fol. 107).

En 24, se le dio colación y posesión semejantemente de la canongía de merced al señor racionero Dn. Simón Marciano de

Malpica, en virtud del real título de presentación. (Libro 11, fol. 117 vto.).

En 20 de noviembre, se dispuso blanquear la sacristía y poner respaldo decente en los cajones de revestirse y también el de fundir algunas campanas que estaban quebradas en la torre, de las pequeñas. (Libro 11, fol. 122 vto.).

En 4 de diciembre, con lo proveído por el Illmo. Sor. Obispo se mandó ejecutar la antecedente disposición precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 11, fol. 123).

En 31, se dio colación y posesión de la ración vacante por la promoción del señor Malpica, al Sor. Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, cura y vicario del puerto de La Guaira, se le dio por el señor provisor y vicario general estando con el Cabildo en el coro y sala capitular, y con las ceremonias acostumbradas. (Libro 11, fol. 124 vto.).

Año de 1754.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores arcediano y Tesorero. (Libro particular, fol. 62).

En 8, se dispuso la forma con que había de adornarse la testera de la sacristía sobre los nuevos cajones de revestirse, y que allí se colocasen las imágenes de los santos patronos como lo habían estado antes y en el medio un Crucifijo, y lo demás con láminas y espejos. (Libro 11, fol. 130).

En 19, con consentimiento del señor vicepatrono real el Cabildo procedió al remate de bienes entregados del espolio del Illmo. Sor. Luna. (Libro 11, fol. 130 vto.).

En 9, de marzo, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se dispuso: que los bienes que no se habían podido rematar dejándose algunos que pudiesen servir a la Iglesia, los demás se entregasen al mayordomo para que los pudiese vender aún por la tercera parte menos de su avalúo. (Libro 11, fol. 131 vto.).

En 4 de abril, aunque el Illmo. Sor. Obispo por haber muerto el mayordomo de fábrica Dn. Joseph Antonio Veroiz, propuso que interinamente prosiguiese su hijo Dn. Pedro Veroiz, el Cabildo a pluralidad de votos no accedió y propuso el que se despachase a la mayor brevedad la provisión en propiedad. (Libro 11, fol. 133).

En 16 mediante otro auto del Illmo. Sor. Obispo a pluralidad de votos se accedió a que Dn. Pedro Veroiz fuese mayordomo interino. (Libro 11, fol. 134 vto.).

En 10 de mayo, se accedió a otro auto de su Sría. Illma. para que quedando el dicho Veroiz de mayordomo interino, rindiese la cuenta de su padre, y se procediese a la fijación de edictos para la provisión en propiedad. Y sigue testimonio de los citados autos. (Libro 11, fol. 139).

En 21, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se hizo a los dos músicos cantores de la capilla el aumento de cuarenta pesos a cada uno, de las rentas de fábrica, sobre sesenta que gozaban, se creó un músico más con renta de doscientos pesos, por la circunstancia que concurrían en él, y se señalaron cincuenta pesos a cada uno de dos triples anualmente y para todo se pidió consentimiento al señor vicepatrono real. (Libro 11, fol. 143 vto.).

En 24, 28 y 31 de mayo, tratado el asunto de una querella del señor mercedario, por haberle negado la entrega de su renta en una medianía, el señor maestrescuela como receptor, con motivo de una deuda de diezmos a que había salido responsable; y cuestionádose si el mismo podía a un mismo tiempo ser receptor y juez de diezmos: por último se transó amigablemente el asunto con entregarle la renta y que el señor juez de diezmos cobrase la deuda. (Libro 11, fol. 144 vto.).

En 5 de junio, a pluralidad de votos se dispuso que todos los caudales de fábrica, que entregasen en dinero los herederos del difunto mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz, se pusiesen en la arca de tres llaves que tenía la Iglesia, y que esta arca estuviese en poder de los mayordomos bajo sus fianzas. (Libro 11, fol. 152).

En 8, habiéndose recibido un oficio del Illmo. Sor. comisario general de cruzada, sobre que se reciba la bula con las debidas solemnidades, siempre que venga su traslado auténtico e impreso, el Cabildo quedó dispuesto a ello: y en este mismo acto insinuó el señor comisario de esta ciudad estarlo también para la recepción y publicación que se había de hacer el día 24 de este mes. (Libro 11, fol. 155).

En 11, movida cuestión sobre si el señor comisario de cruzada debía ponérsele oficio en el cuadrante cuando estuviese ocupado, mediante a que se consideraba no ser tribunal esta comisaría se acordó a pluralidad de votos que siguiese la costumbre y estilo de ponerle oficio. (Libro 11, fol. 156 vto.).

En 12, teniéndose presente la Real Cédula de 21 de noviembre de 1735 se acordó por estar enfermo el señor Deán, que el señor arcediano cantase la misa del día de Corpus con la condición de que si le tocase había también de cantar la del Jueves Santo, el que fuese arcediano. (Libro 11, fol. 160).

En 15, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo (que sigue copiado) se dispuso: que por no haberse podido hacer por las calles la procesión del día de Corpus, se hiciese en el domingo infra-octavo por la mañana y los reverendos padres Dominicos hiciesen la suya por la tarde, y se expresa en aquel acuerdo que aún estando toda la octava impedida por lluvias debía hacerse después en día oportuno y más a propósito. (Libro 11, fol. 161 vto.).

En 18, a instancia del Tesorero de la santa cruzada se volvió a obedecer la disposición del Illmo. Sor. comisario general, de que se reciba la bula viniendo su traslado auténtico e impreso, y para auxiliar a sus ministros y a los predicadores. (Libro 11, fol. 164).

En 28 de junio y 1° de julio, se trató de la provisión de la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia, y se hizo la terna proponiéndose en primer lugar a Dn. Juan Nicolás de Ponte, en segundo a Dn. Francisco de Tovar, y en tercero a Dn. Manuel Blanco de Villegas: y acordó, participar esta nominación al Illmo. Sor. Obispo que estaba ausente y había refundido en el Cabildo sus facultades para esta mayordomía, según consta del testimonio que sigue a la acta de 2 de mayo de este año. (Libro 11, fol. 165).

En 3 y 6 de julio, se recibió la contestación de su Sría. Illma. aprobando la nominación antecedente. (Libro 11, fol. 167).

En 9, con vista de un auto del señor Gobernador relativo a la acta de 21 de mayo de este año, sobre creación de una plaza de música, y aumento de rentas a las establecidas, se mandó remitir al mismo señor Gobernador el testimonio que pedía de la erección y dar cuenta de todo al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 11, fol. 168 vto.).

En 12, se consultó a su Sría. Illma. sobre un exhorto del señor Gobernador en que pedía los autos originales de la provisión de la mayordomía y en 19 del mismo con lo que contestó su Sría. Illma, se acordó a pluralidad de votos remitírselos, y los testimonios de otros instrumentos. (Libro 11, fol. 169 vto.).

En 19, se volvió a determinar con lo contestado por el Illmo. Sor. Obispo que se remitiese la misma contestación al señor Gobernador con los otros testimonios sobre las dichas plazas de musicos. (Libro 11, fol. 170 vto.).

En 30, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular, y un cuadrante que las acompañó. (Libro 11, fol. 182).

En 2 de agosto, se acordó que en punto de ceremonias para que no hubiese variedad, se previniese al maestro de ellas que dispusiese en el altar lo que no tuviese duda, que el señor Deán procediese contra los transgresores; y que habiendo duda, se observase la costumbre, interin el Cabildo determinase, haciéndolo presente al señor Deán, o presidente y éste al Cabildo. (Libro 11, fol. 182 vto.).

En 13, se propuso tratarse en otro Cabildo de más concurrencia sobre sí de las capellanías y memorias de misas que sirve el Cabildo se había de pagar tres por ciento al seminario. (Libro 11, fol. 184).

En 20, recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo, con testimonio de una Real Cédula sobre informar al Rey de los méritos de los eclesiásticos de esta diócesis: se difirió para otro Cabildo la resolución acerca de informar con justificación de los individuos del Cabildo. (Libro 11, fol. 184 vto.).

En 23, recibido un exhorto del señor vicepatrono real sobre que en la votación para la terna de la provisión de mayordomo no debieron votar los señores racioneros y medios, y que con esta exclusión en primer lugar Dn. Juan Ignacio Lecumberri, presentaba a éste, se difirió el acuerdo para otro Cabildo. (Libro 11, fol. 185).

En 27 (excluídos los señores racioneros como también se hizo en el antecedente bajo de protestas) a pluralidad de votos resultó no aceptar la dicha presentación; y tanto para esto, como para determinar en dos cuestiones agitadas, la una sobre aceptar un voto escrito por un ausente estimándose sin causa, y la otra sobre lo representado por los señores racioneros; se mandó pasar testimonio al señor Illmo. Obispo. Y sigue copia de los votos dados por escrito. (Libro 11, fol. 187).

En 31, recibida una carta de su Sría. Illma. sobre que los señores penitenciarios y doctoral, fuesen a dar al señor Gobernador la satisfacción que pedía, por lo que produjeron en sus votos de la elección de mayordomo el señor doctoral se allanó, y se dijo que el señor penitenciario ausente haría lo mismo. (Libro 11, fol. 198).

Aquí mismo, vista una representación de los señores racioneros, sobre las ocurrencias antecedentes, se les mandaron dar los testimonios que pedían. (Libro 11, fol. 198).

En 6 y 13 de septiembre, con vista de lo determinado por el Illmo. Sor. Obispo, dejando al Cabildo la resolución de estos asuntos por estar gravemente enfermo; cuestionados nuevamente, y excluídos los señores racioneros, se acordó a pluralidad de votos, admitirse la presentación hecha en Dn. Juan Ignacio Lecumberri, y se le mandó despachar título y dar las fianzas; y asimismo que se diesen los testimonios pedidos para recurso al Rey. (Libro 11, fol. 202).

En 20, excluídos los señores racioneros bajo de protestas y retirado espontáneamente de la sala el señor arcediano, después de haber expuesto varias cosas, por los demás señores se admitieron las fianzas del sobredicho Lecumberri. (Libro 11, fol. 212).

En 24 y 25, con vista de la escritura otorgada, se mandó despachar el título y hacer la entrega de bienes por inventario; se dispuso que los herederos del antecesor rendiesen cuentas, y que el dinero existente estuviese en la arca de tres llaves. (Libro 11, fol. 216).

En 27, se acordó el remitir al Illmo. Sor. Obispo las relaciones de méritos de los señores prebendados en cumplimiento de la prevención hecha a este fin. (Libro 11, fol. 218).

En 28 y 30, congregado el Cabildo en virtud de citación hecha a los presentes en el anterior Cabildo, y a los ausentes por medio del secretario para tratar los puntos pendientes, el recurso intentado por el señor doctoral acerca de la mayordomía de fábrica proveida, y de los señores racioneros por habérseles excluido de votar en ella: el señor Deán protestando de nulidad por no haberse hecho la citación por él, y también los señores racioneros y medios, se retiraron de la sala; ventilado el asunto de la citación, concluyéndose con que el Cabildo pudo mandar citar, y de que esta acta era continuación de otra antecedente; se acordó remitirse al Rey testimonio de los autos de la dicha provisión y darse los que pedían el señor Deán y los señores racioneros. (Libro 11, fol. 220).

En el propio acto, se acordó dar otro igual testimonio al señor penitenciario. (Libro 11, fol. 227).

En 30 de octubre, se dio comisión al señor magistral para el examen de las cuentas del anterior mayordomo Veroiz. Y el dinero manifestado se mandó poner en la caja, y que de sus tres llaves

tuviese una su Sría. Illma. otra el señor Deán (quien no la admitió, y se puso en el señor Chantre) y la otra el mayordomo, y que la arca estuviese en su poder. (Libro 11, fol. 227 vto.).

En 8 de noviembre, recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispo, en que accede a lo dispuesto en la acta antecedente, nombra al señor maestrescuela por su parte para presenciar la entrega y previene que a ésta asistan todos los señores capitulares, el Cabildo acordó que así se practicase. (Libro 11, fol. 229).

En 15, el señor Chantre solo, por no haber concurrido los demás señores, hizo ante el secretario renuncia de la llave, insinuando que la quería el señor arcediano. (Libro 11, fol. 230).

En 3 de diciembre, a instancia de los señores oficiales reales, se les mandó dar un certificado por quinquenio de las rentas decimales. (Libro 11, fol. 231).

Año de 1755.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores penitenciario y doctoral. (Libro particular, fol. 63).

En 18 de febrero, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se aceptó la donación hecha a esta Santa Iglesia por el Dr. Dn. Juan Joseph de Castro, presbítero, de dos imágenes, la una de Nuestro Señor Jesucristo crucificado y la otra de la Santísima Virgen María Nuestra Señora, con condición de colocarse y de sacarse en procesión el Jueves Santo: Y se acordó hacerse nuevo retablo para altar, Cruz para la imagen del Señor, y vestidos para ambas a costa de las rentas de fábrica, con consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 11, fol. 231 vto.).

En 11 de marzo, se dieron cincuenta pesos de las rentas de fábrica, por modo de gratificación a un músico que había servido sin renta un año. (Libro 11, fol. 233).

Aquí mismo, a instancia del mayordomo de fábrica sobre si también costearía las mesas y faldones para la procesión del Jueves Santo con las sobredichas imágenes; se acordó que sólo por esta primera vez lo hiciese; pero que en adelante fuesen de cuenta del que hiciese la procesión (que se dice era la parroquia) y que el mayordomo solo franquease para ella las imágenes y sus vestidos; pero se mandó que antes se diese cuenta de esto al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 11, fol. 234).

En 28 de abril, se accedió a la permuta de finca de un censo de 2.000 pesos, reconocido por el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo. (Libro 11, fol. 235 vto.).

En 9 de mayo, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores. (Libro 11, fol. 236).

En 10 de junio, se aprobaron. (Libro 11, fol. 236 vto.).

En 4 de julio, se dispuso que la moneda de pesetas que hubiese en la caja de la Iglesia se fuese consumiendo en sus gastos hasta que cumplido el año asignado para recogerla se entregase en la real contaduría con la rebaja dispuesta en real pragmática. (Libro 11, fol. 237).

En 1° de agosto, se aprobó el cuadrante de la primera medianía; y se insistió en la disposición antecedente sobre consumo de la moneda antes de recogerse por el grave quebranto que habría en el cambio. (Libro 11, fol. 238).

En 6, habiéndose avisado del puerto de La Guaira que el Illmo. Sor. Obispo, Dn. Francisco Julián de Antolino estaba gravemente enfermo y próximo a la muerte, se deputó a un señor capitular para que fuera a asistirle y se le concedieron facultades para en caso de morir, ocurrir, asistir al inventario, y recoger el pontifical. (Libro 11, fol. 239).

En 7, llegada la noticia de haber fallecido su Sría. Illma. este día a las ocho y media de la mañana, se mandó tocar la sede vacante, se ratificó la comisión dada para La Guaira; y se nombró a otro señor capitular para los inventarios de esta ciudad en virtud del requerimiento del señor Gobernador. (Libro 11, fol. 240).

En 11, por estar ausente en La Guaira el señor maestrescuela; se difirió la elección de vicario capitular y se puso certificado de la carta que se le escribió. (Libro 11, fol. 241 vto.).

En 12, aunque se hicieron tres escrutinios no resultó elección y en 13 hechos por la mañana cuatro, tampoco resultó; y en éste hubo varias protestas especialmente en cuanto al cómputo de votos pues habiendo uno más en uno de los nominados respecto de los que recayeron en otros, no se hubo por hecha la elección: y proseguido por la tarde el acto, resultó en el señor penitenciario Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos. (Libro particular, fol. 63 vto.).

En 14, habiendo comparecido el dicho señor penitenciario aceptó y prestó el juramento y se le confirió toda la jurisdicción contenciosa y graciosa, reservándose solamente el gobierno del seminario para el señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera,

como su rector, el de los dos conventos de monjas de esta ciudad para sus vicarios el mismo señor penitenciario que lo era el de concepciones, y el dicho señor magistral del de carmelitas: y al Cabildo los nombramientos de vicarios foráneos cuando fuese necesario, las cuentas de fábrica de la Catedral, el nombramiento de ministros de ella, la provisión de beneficios de libre presentación y la distribución del producto de obras pías. (Libro particular, fol. 72 vto.).

En 23, del mismo agosto, a instancia de uno de los padres que intentaban fundar en esta ciudad un colegio de la Compañía de Jesús, se le concedió a este fin todo lo que estuviese devengado y que se devengase en la sede vacante de la obra pía denominada de Cumanibare, dando por una vez doscientos pesos para la fábrica de la Iglesia de la ciudad de San Felipe, y quinientos para el dote de una mujer que pretendía ser monja. (Libro 11, fol. 243 vto.).

En 26, se reiteró la concesión de una dote de 800 pesos a una mujer en la obra pía de Cata. (Libro 11, fol. 245).

Aquí mismo se acordó a pluralidad de votos que por entonces y hasta que se hiciese declaratoria en sede plena continuase la costumbre de pedir recles por medio de algún criado y no personalmente, y que el encomendar las lecciones en maitines cantados, se hiciese por el señor Deán. (Libro 11, fol. 245 vto.).

En 3 de octubre, se mandaron devolver al señor vicario capitular unos autos sobre las obras pías que mandó fundar el Illmo. Sor. Baños y se denegó un dote que se pedía de otra. (Libro 11, fol. 249).

En 4, se mandó hacer saber al señor canónigo de merced lo resuelto sobre recles en la acta de 26 de agosto y darle la vista que pedía. (Libro 11, fol. 250).

En 7, se dispuso que toda la moneda antigua de pesetas que hubiese en la caja se fuese gastando antes que cesase el término para recogerla y cambiarla al peso y que se fuese reponiendo la misma que se sacase en moneda corriente. (Libro 11, fol. *ibid.*).

En 14, se volvió a tratar acerca de la petición del sobredicho señor canónigo de merced, y reservó para otro acto de mayor concurrencia. (Libro 11, fol. 253).

En 4 de noviembre, se proveyó sobre nuevo reconocimiento de dos censos pertenecientes a la fábrica: se concedieron 25 pesos de gratificación sobre las rentas de fábrica a un músico de la

tribuna: y para tratar de una recusación que se hacía al señor vicario capitular se trajeron los autos. (Libro 12, fol. 1).

En 14, se remitió al señor vicario capitular un escrito del señor mercedario en asunto con el secretario y ambos salieron de la sala. (Libro 12, fol. 2).

En 18, resistió el Cabildo hacer contribución alguna de las impuestas por el Ilustre Ayuntamiento para reforzar la toma de las aguas que entran a la ciudad por no habérsele tratado cosa alguna sobre este asunto en particular, sino en común con el clero. (Libro 12, fol. 2 vto.).

En 28, se denegó la pretensión de establecimiento de vicariato en la Villa de Ospino, y también el informar sobre fundación de colegio de niñas en esta ciudad, hasta que la pretendiente presentase documentos. (Libro 12, fol. 4).

En 9 de diciembre, a instancia del apuntador de coro Dn. Miguel Fernández Rincón, se mandó pasar al señor provisor una representación sobre el tiempo que no servía un capellán foráneo su capellanía. (Libro 12, fol. 5).

Año de 1756.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y mercedario. (Libro particular, fol. 74).

En 16, 20, 23 y 24 se dieron algunas providencias de la jurisdicción graciosa. (Libro 12, fol. 6).

En 30, atento lo expuesto por el mayordomo de fábrica con manifestación de los autos sobre aseguramiento del censo de la dotación hecha por el señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, se le mandó que pidiese adjudicación de la finca que era una hacienda y que cuidase de ella. (Libro 12, fol. 7).

En 6 y 13 de febrero, se acordó a pluralidad de votos que unas veredas de diezmos que no tenían buenas posturas se pusiesen en administración siempre que los remates de ellas no fuesen como en el año anterior. (Libro 12, fol. 8).

En 23, se acordó que el sacristán mayor Dn. Diego Pantoja hiciese la renuncia de la sacristía ante el Cabildo y no ante el señor provisor. (Libro 12, fol. 9).

En 27 de marzo, se dispuso que para la solución de la deuda de Dn. Diego de Liendo a la Iglesia se pidiese adjudicación de una

casa y que se pagase a los herederos el valor del exceso, que ascendía a 3.162 pesos y cinco reales y que se practicasen todas las diligencias necesarias para que quedase libre de otro cualquiera gravamen. (Libro 12, fol. 9 vto.).

En 2 de abril, habiéndose recibido la noticia de estar promovido al obispado de Cartagena de Indias el señor arcediano Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt; se dispuso que se cantase *Te Deum*, expuesto el Santísimo, con repique de campanas en todas las iglesias: que se le pusiese faldistorio, tapete y almohada, en su asiento del coro; que se asignasen dos capellanes de coro para ayudarle las misas rezadas en la Catedral: que el Cabildo fuese a darle la enhorabuena; y que por tres noches se continuasen los repiques con luminarias y fuegos a costa del Cabildo. (Libro 12, fol. 10).

En 6, recibido un pliego rotulado al Illmo. Sor. Obispo de esta diócesis, el Cabildo determinó no abrirlo por que no tenía el sello real y dispuso reservarlo hasta la sede plena. (Libro 12, fol. 11).

En 27 y 30 con acuerdo del señor vicepatrono real se admitió a Dn. Diego Pantoja la renuncia de la sacristía mayor de esta Santa Iglesia, y se mandaron fijar edictos para su provisión y que los exámenes se hiciesen en la sala capitular a presencia del Cabildo. (Libro 12, fol. 11 vto.).

En 4 de mayo, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular y se les encargó que solicitasen y recaudasen de los bienes del espolio del Illmo. Sor. Obispo los 30 pesos gastados por el señor prebendado que fue a asistirle a La Guaira. (Libro 12, fol. 12 vto.).

En 7, se mandaron hacer unos candeleros de plata y dos varas de palio para que el de los curas tuviese seis, pues sólo tenía cuatro; y que en estos y otros adornos de la Iglesia se invirtiesen varios muebles de pontificales viejos. (Libro 12, fol. 13).

En 11, refiriéndose el estado en que aún estaba la causa del espolio del Illmo. Sor. Abadiano, y el haberse concluído las de los espolios de los Illmos. Sres. Valverde y Luna, se acordó que el mayordomo ocurriese al Rey a pedir se entregase el espolio del Illmo. Sor. Antolino, y que también ocurriese a la real audiencia de Santo Domingo para la conclusión de la causa del Illmo. Sor. Abadiano. (Libro 12, fol. 13 vto.).

Aquí mismo se trató de proseguir el expediente de las cuentas del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 18, habiendo consultado el colector del real subsidio, si procedía al cambio de doce mil pesos que tenía en pesetas por la moneda nueva mejicana a razón de cinco pesetas por un peso, como estaba mandado; se le mandó que hiciese la consulta al señor Gobernador y capitán general. (Libro 12, fol. 15 vto.).

En 21, se reiteró lo acordado en la acta de 11 de este mes en ambas partes, y se corrigió al mayordomo el mal estilo de la representación que dio motivo a esto. (Libro 12, fol. 16).

En 25, se mandó dar testimonio de una Real Cédula al colector del real subsidio para el ocurso al señor Gobernador, en cuanto al cambio de moneda. (Libro 12, fol. 17).

En el mismo día se recibió el parte que dio al Cabildo el señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera de estar nombrado comisario de la santa cruzada en esta diócesis. (Libro 12, fol. 18).

En 28 de mayo y 1° de junio, se evacuaron los exámenes de opositores a la sacristía mayor de la Catedral. (Libro 12, fol. 18 vto.).

En 4 de junio, recibida insinuación del señor comisario sobre publicación de la bula el día 24 el Cabildo se manifestó estar pronto al recibimiento y puso presente que el mismo día era el octavo de la solemnidad de Corpus en que había de haber procesión por la tarde, a fin de que el señor comisario determinase lo que le pareciese. (Libro 12, fol. 19).

Aquí mismo y en las actas de 11 y 12 del mismo mes, se trató del cambio de moneda se insinuó el que había hecho la fábrica de diez y nueve mil pesos de cuatro pesetas a razón de cinco por cada peso fuerte y se dispuso que lo mismo se practicase por el colector del real subsidio con el dinero que tenía. (Libro 12, fol. 19 vto.).

En 15, no obstante el reclamo hecho por el señor doctoral, se acordó dar comisión al señor vicario capitular para la terna de la sacristía mayor y despachar título. (Libro 12, fol. 21).

En 18, habiéndose recibido una real orden circular de 17 de marzo de este año dirigida al Illmo. Sor. Obispo para que cuide de que no se entre sino en algún caso urgente a la clausura de las monjas, se mandó hacer saber a los vicarios de los conventos. (Libro 12, fol. 21 vto.).

En 13, de julio, habida larga conferencia sobre darse posesión al señor Dr. Dn. Francisco de Tovar del arcedianato, a causa de estar presente en esta ciudad el Illmo. Sor. Dr. Dn. Manuel de

Sosa, electo Obispo de Cartagena que lo obtenía, quedó casada la votación, mas al siguiente día el Cabildo unánimente acordó que se la diese. (Libro 12, fol. 22 vto.).

Sigue testimonio del real título en que se expresa que el dicho señor era doctoral del arzobispado de Santo Domingo y las diligencias de la colación y posesión dada en 22 de este mes de julio. (Libro 12, fol. 26 vto.).

En 23, conferenciada la duda de si se habían de pasar en calidad de recle un número de días que cayeron en cuaresma, del que tomó un señor capitular se dispuso que el apuntador certificase lo que se había practicado en tales casos. (Libro 12, fol. 2).

En 7 de agosto, se nombró a Dn. Juan de Ascanio por vicario de Puerto Cabello. (Libro 12, fol. 30).

En 13, se recibió una cuarta de misas de las legadas por un difunto y se mandó hacer un balandrán encarnado al pertiguero por estar inútil el que tenía. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 27, se acordó hacer nueva lámpara para el altar mayor y doce blandones para las misas rezadas todo de plata; Crucifijos para los altares, y una oficina para guardar utensilios de la sacristía. (Libro 12, fol. 30 vto.).

En 31, se concedió a Dn. Manuel Gedler un censo de 800 pesos de la fábrica que redimió el señor Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos. (Libro 12, fol. 31).

En 7 de septiembre, se trató de proveer en una causa matrimonial cumpliendo un ejecutorial del señor metropolitano y de esta misma causa se trató en 14, 17 y 24 de este mismo mes. (Libro 12, fol. 32).

En 10, por haber concurrido un solo señor capitular, éste obligó al secretario a que extendiese la diligencia de lo ocurrido en este acto. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 27, recibida noticia de estar electo Obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Diego Antonio Diez Madroñero, se mandó hacer un solemne general repique. (Libro 12, fol. 34).

En 28, habiéndose pasado al Cabildo las bulas y real ejecutorial del dicho Illmo. Sor. Madroñero que se hallaba en Madrid, siendo vicario general de la ciudad y partido de Alcalá de Henares, y un poder para que en su nombre recibiese la posesión y gobernase el obispado el Illmo. Sor. Dr. Dn. Manuel de Sosa y Betancourt: reconocido todo el Cabildo prestó su obedecimiento y al siguiente día 29 dio al dicho señor apoderado la posesión en el coro y sala

capitular; derramó monedas e hizo la profesión de la fe en la forma acostumbrada. Fueron expedidas las bulas en Roma a 24 de mayo de 1756, siendo Papa el señor Benedicto XIV. (Libro 12, fol. 34 vto.).

En 22 y 26 de octubre, con motivo de la prisión del señor penitenciario por el Illmo. Sor. Gobernador del obispado, el Cabildo extensamente expuso sus derechos en cuanto a la fracción del privilegio de adjuntos y mandó a su apoderado que siguiese la causa sobre nulidad de los hechos. (Libro 12, fol. 43 vto.).

En el mismo día 22, fue elegido por juez adjunto en lugar del señor arcediano, por su promoción al obispado de Cartagena, el señor Chantre. (Libro particular, fol. 75).

En 27, se acordaron las prevenciones necesarias para el reci bimiento del Illmo. Sor. Obispo diocesano, a su venida de España: y se hizo aquí expresión de las personas que se habían de convidar para los días de obsequio en esta ciudad. (Libro 12, fol. 49).

En 9 de noviembre, se mandó al señor doctoral que insistiese en pedir adjudicación a la Iglesia de una casa que fue de Dn. Diego de Liendo a cuenta de los alcances de éste en sus cuentas del tiempo que fue mayordomo de fábrica. (Libro 12, fol. 50 vto.).

En 10, no obstante haberse declarado por el señor Gobernador del obispado estar ileso del privilegio de adjuntos y que en el caso ocurrido con el señor penitenciario no debió éste gozarlo; el Cabildo acordó dar cuenta al Rey de todo lo acaecido. (Libro 12, fol. 51).

En 16, se volvió a tratar de este asunto con motivo de haber sido preso el apoderado del Cabildo porque no hizo la entrega de autos en el término señalado y se acordó que se entregasen los autos y se pidiese testimonio de ellos para el recurso dispuesto. (Libro 12, fol. 52).

En 20, se obedeció una Real Cédula (que sigue copiada) fecha en 24 de julio de este año, declarándose nula la provisión de la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia, en Dn. Juan Ignacio Lecumberri, y subsistente en Dn. Juan Nicolás de Ponte, como propuesto en primer lugar con mayor número de votos, por ser válidos los de los señores racioneros y medios racioneros, declarándose también subsistente el privilegio de votar éstos en tales elecciones. (Libro 12, fol. 54).

En 26 de noviembre y 3 de diciembre, se aprobaron las fianzas del nuevo mayordomo y se le mandó otorgar la escritura con las debidas mancomunidades. (Libro 12, fol. 56 vto.).

En 10 de diciembre, previniéndose el lance que se esperaba en el despacho del título al mayordomo porque el señor Gobernador del obispado intentaba firmar primero, hechas las reflexiones congruentes, se acordó que el señor Deán debía firmar primero pues las mayores facultades que aquél tenía del Illmo. señor propietario, lo dejaban siempre en la cualidad de su provisor. (Libro 12, fol. 57 vto.).

En 14, reiterado el mismo tratado y esforzadas más las razones del antecedente acuerdo, se determinó despachar el Cabildo por su parte título en forma, y que proveyese auto, para que el antecesor hiciese la entrega inclusive la arca del tesoro. (Libro 12, fol. 59 vto.).

En 22, se accedió a que Dn. Manuel Felipe de Tovar, reconociese un censo de quinientos pesos a favor de la fábrica de esta Santa Iglesia, el cual había tenido antes doña Catalina Arias. (Libro 12, fol. 62).

En 24, se dispuso remitir al supremo consejo testimonio de los autos de la provisión de la mayordomía de fábrica por lo ocurrido en el punto controvertido con el señor Gobernador del obispado en punto de firmas. (Libro 12, fol. 62 vto.).

Año de 1757.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y magistral. (Libro particular, fol. 76).

En 11 y 14, en obedecimiento de una Real Cédula de 13 de septiembre de 1755 sobre que el Cabildo informase acerca de la pretensión de fundarse colegio de la Compañía de Jesús en Maracaibo, se acordó que para verificarlo se acopiasen documentos: y en la primera de estas actas se expuso que al señor Deán no se le cometían negocios del Cabildo atentas sus obligaciones y también se hizo alguna insinuación acerca de la circunspección en dictarse los Cabildos. (Libro 12, fol. 63).

En 18, tratándose acerca de la dilación del juicio de cuentas del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz, se acordó, relevar al señor magistral como lo tenía pedido el mismo y pasar el expediente al señor Gobernador del obispado. (Libro 12, fol. 67).

En 21, se aprobó la formación de un libro y de un cuaderno para que el apuntador tomase razón en el primero de todos los ministros

de esta santa Iglesia y en el segundo las órdenes que se le comunicasen por el Cabildo o por el señor presidente. (Libro 12, fol. 71).

En 7 de febrero, se obedeció una Real Cédula de 9 de noviembre de 1756 sobre que el Cabildo informase acerca de la pretensión de erigirse en esta ciudad una Iglesia dedicada a Nuestra Señora de la Luz. Y en 1° de marzo se acordó hacerse el informe de no ser conveniente esta fundación por haber otras de mayor necesidad. (Libro 12, fol. 72).

En 8, 9 y 15 se trató acerca del pagamento de mil y cincuenta pesos que debía hacer el mayordomo de fábrica por el dorado y materiales del altar del Santísimo Cristo. (Libro 12, fol. 72 vto.).

En 18, se admitieron al heredero del mayordomo difunto Dn. Pedro Veroiz las propuestas que hizo sobre el pago del resto de su alcance que ascendía a 16.282 pesos, 3 reales con las condiciones que se tuvieron por convenientes. (Libro 12, fol. 74 vto.).

En 15 y 16 de marzo, se trató de la función de colocación de las imágenes del Santísimo Cristo, y de la Santísima Virgen de Dolores en su altar de esta Santa Iglesia; y se refiere lo acaecido con el señor Gobernador del arzobispado en un extraño e irregular embarazo que hizo el día destinado para la función que el Cabildo había dispuesto a su costa. (Libro 12, fol. 78).

En 29 de marzo y 15 de junio, seguidamente se volvió a tratar del recibimiento del Illmo. Sor. Dn. Diego Antonio Diez Madroñero, y se dieron algunas disposiciones más, y se nombró otro comisario para entender en las funciones de esta ciudad con el otro nombrado. (Libro 12, fol. 80).

En 5 de julio, expresándose estar ya en esta ciudad el dicho Illmo. Sor. Obispo, se acordó tratar con su Sría. Illma. para hacer algunos ornamentos para la Iglesia, y adornar los altares de Nuestra Señora y de San Jorge. (Libro 12, fol. 83).

En 8, habiéndose suscitado alguna duda en cuanto al suplemento del turno del señor canónigo hebdomadario cuando éste falta, se acordó que se observase la constitución de la regla de coro literalmente. Y aunque el señor maestrescuela propuso renunciar la judicatura de diezmos se le suplicó que prosiguiese. (Libro 21, fol. 83 vto.).

En 9, se trató de pasar oficio al Illmo. Sor. Obispo sobre curso de las cuentas de Dn. Joseph Antonio Veroiz y de Dn. Juan Ignacio Lecumberri. (Libro 12, fol. 85).

En 22, se acordó que el mayordomo anterior al actual, de su alcance pagase lo que se debía al oficial de su trabajo y materiales en el dorado del altar del Santísimo Cristo: y que se hiciesen algunos utensilios para el servicio de la Iglesia. (Libro 12, fol. 86).

En 14 de agosto, presentado el real título en que el señor Dr. Dn. Blas Arrais, cura de la Catedral, es promovido a una media ración, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan Joseph de Arechederra, se le dio la colación (sin imposición de bonete) por el Illmo. Sor. Obispo, estando su Sría. Illma. en el coro con el Cabildo le dio la posesión allí y después en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas. (Libro 12, fol. 87).

En 6 de septiembre, se reiteró oficio al Illmo. Sor. Obispo sobre las cuentas de Veroiz. (Libro 12, fol. 90).

En 7 y 9, se recibió el aviso de haber llegado el señor Gobernador Dn. Felipe Ramírez, y se disputaron dos señores capitulares para cumplimentarle. (Libro 12, fol. 91).

En 27, se mandó al colector de manuales dar razón del estado de ellos. (Libro 12, fol. 91 vto.).

En 11 de octubre, se reiteró oficio al Illmo. Sor. Obispo sobre hacer algunos utensilios para la Iglesia como estaba acordado. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 14, se acordó a pluralidad de votos que para evitar dilaciones en las cuentas del mayordomo Veroiz, procediese por sí solo el Illmo. Sor. Obispo, en quien al efecto el Cabildo ponía sus facultades de concurrencia simultánea. (Libro 12, fol. 92).

En 25 y 27, atentas algunas expresiones de un auto de su Sría. Illma. sobre lo antecedente y en que determinaba proceder en el juicio de cuentas por sí solo, hasta que al tiempo de la determinación de ellas concurriese el Cabildo, se deliberó dejarle obrar, así con protesta de ocurrir después al Rey a fin de que no parase el curso de estos autos. (Libro 12, fol. 93 vto.).

En 31, se acordó llevar a efecto el dicho recurso por modo de consulta, y que no parase el juicio de las cuentas. (Libro 12, fol. 96).

En 15 de noviembre, se acordó hacer el informe al Rey expresando ser útil, conveniente y necesaria la fundación de colegio de la Compañía de Jesús en Maracaibo. (Libro 12, fol. 97 vto.).

En 18, el Cabildo accedió a que se dividiesen en cinco veredas las dos de diezmos del partido de San Sebastián y también la principal de esta ciudad. (Libro 12, fol. 98 vto.).

En 2 de diciembre, reservó el Cabildo el acordar acerca de lo que se debía disponer de una hacienda de cacao, que en el Valle de Yare dejó a esta Santa Iglesia el señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras. (Libro 12, fol. 99).

En 3 y 6, se obedecieron dos Reales Cédulas (de que no hay copia) fechas en 23 de junio de este año, para que se diese razón del modo como se distribuían los diezmos y se remitiese testimonio de la erección: y se mandó remitir aquella razón a los señores oficiales reales. (Libro 12, fol. 99 vto.).

En 8, recibida la noticia de estar electo Obispo de Durango en Nueva España el señor Chantre Dr. Dn. Pedro Tamarón, se mandó hacer (con previa participación del Illmo. Sor. Obispo diocesano) solemne, general repique de campanas; cantar el *Te Deum*, expuesto el Santísimo: que se le pusiese en la silla del coro faldistorio, alfombra y tapete: que le ayudasen a misa dos capellanes de coro vestidos de sobrepelliz que el Cabildo pasase en forma capitular a darle la enhorabuena: y que se continuasen los repiques por tres noches, con luminarias y fuegos a costa del Cabildo. (Libro 12, fol. 100 vto.).

En 10, convino el Cabildo en que la hacienda de cacao correspondiente a la fábrica de esta Santa Iglesia que le donó el señor Dr. Dn. Francisco Martínez de Porras, se vendiese en remate, porque así le sería más útil; y reservó el tratar después con el Illmo. Sor. Obispo sobre distribución y destino de sus réditos. (Libro 12, fol. 101).

En 13, en vista de unos autos seguidos en el tribunal eclesiástico consecuente a una Real Cédula sobre entrega a la Iglesia del espolio del Illmo. Sor. Antolino, se mandó al mayordomo que se presentase pidiendo el cumplimiento de lo mandado en ella. Y aquí mismo se previno al propio mayordomo que bajo la dirección del señor doctoral pidiese lo conveniente para la conclusión del juicio de cuentas de Dn. Joseph Antonio Veroiz, mayordomo que fue de la fábrica; y se hicieron algunas insinuaciones acerca de no haber sido culpable el Cabildo en la demora. (Libro 12, fol. 193).

Año de 1758.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y canónigos de merced. (Libro particular, fol. 77).

En 13 de febrero, se aprobaron los cuadrantes de la segunda medianía del año anterior. (Libro 12, fol. 106 vto.).

En 7, se acordó hacerse algún obsequio para el recibimiento del Illmo. Sor. Dn. Felipe Ruíz de Arismendi, arzobispo de Santo Domingo que venía a consagrarse, pero habiendo insinuado un señor capitular que esto no convenía escribirse hasta que se tratase con el Illmo. Sor. Obispo diocesano se quedó sin firmar la acta. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 11, se trató acerca de los remates de los diezmos de Caucagua, y el Cabildo se conformó con lo proveido por su Sría. Illma. (Libro 12, fol. 107).

En 14, se acordó comprarse por la Iglesia una casa que vendía al Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón para cuatro mil pesos haciendo gracia de lo más que valía, y que en adelante si hubiese quien pagase su total valor se impusiese a censo. (Libro 12, fol. 107 vto.).

En 21 y 22, se acordó estar pronto el Cabildo a concurrir a tomar las cuentas presentadas por los herederos del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz. (Libro 12, fol. 108 vto.).

En 28, visto un auto en que el Illmo. Sor. Obispo comisiona al señor arcediano para la dicha toma de cuentas de Veroiz, el Cabildo también le nombró por su parte; y por lo respectivo a lo que se disponía de que para lo contencioso de este negocio pasase a su tribunal de justicia; el Cabildo aceptó sin perjuicio del recurso pendiente en cuanto a la simultáneidad con el prelado. (Libro 12, fol. 111).

En 4 de marzo, en atención a haber insinuado el Illmo. Sor. Obispo no ser conveniente ni conforme a derecho el refundirse la sobredicha comisión en un solo individuo; se nombró por parte del Cabildo al señor Tesorero. (Libro 12, fol. 112).

En 9, se aceptó la donación de unos papeles de música hecha por el señor medio racionero Dr. Naranjo, y en cuanto a la compra de otra que tenía el maestro de capilla se mandó investigar si había necesidad. (Libro 12, fol. 114).

En 14, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se dispuso que el dinero necesario para la compra de la casa que fue del Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón, y asimismo para reparar otra que tenía la Santa Iglesia cerca de la de Altagracia, se diese por los herederos de Dn. Joseph Antonio Veroiz a cuenta de su alcance: y aquí mismo se entregó la llave de la arca del tesoro que tenía

aquel señor Illmo. como Chantre al señor Deán. (Libro 12, fol. 115).

En 11 de abril, se trató acerca del ejercicio de la jurisdicción simultánea en el juicio de cuentas de fábrica y reservó el Cabildo exponer sus derechos con vista de unos documentos que necesitaba. (Libro 12, fol. 116).

En 14, no tuvo a bien el Cabildo que se comprasen unos papeles de música por no haber ejecutores en la capilla de música; e insinuó que sería conveniente establecer algunas plazas. (Libro 12, fol. 117).

En 21, el Cabildo acordó insinuar al Illmo. Sor. Obispo que su simultáneidad conforme al capítulo 21 de la erección y reales cédulas que se citan debía ser a todos los actos y providencias de la provisión de la mayordomía de fábrica y recepción de cuentas en la sala capitular con el prelado y en su ausencia solo el Cabildo, sin introducción del señor provisor en cosa alguna. (Libro 12, fol. 117 vto.).

En 27, se aprobó el informe hecho sobre ser útil la fundación de colegio de la Compañía de Jesús en Maracaibo, y se nombraron revisores de las cuentas de los señores receptores. (Libro 12, fol. 118 vto.).

En 12 de mayo, fueron electos para otro trienio, por receptores de la cuarta capitular los señores maestrescuela y racionero Hermoso. (Libro 12, fol. 120).

En 19, por no haber aceptado el señor maestrescuela se nombró al señor doctoral. (Libro 12, fol. 120 vto.).

En 8 de junio, precedida la presentación en tiempo congruo del real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Francisco de la Vega, es promovido a la dignidad de Chantre, vacante por promoción del Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón al obispado de Durango, y habiendo quedado suspensa la ejecución, hasta que este señor Illmo. recibió las bulas, se le dio la colación por el Illmo. Sor. diocesano (sin expresión de imposición de bonete) y después su Sría. Illma. junto con el Cabildo le dio la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas y precedida también la renuncia que hizo el sobredicho señor Obispo de Durango de la chantría con calidad de gozar su renta hasta este día. (Libro 12, fol. 121 vto.).

En 10, semejantemente se dio colación y posesión de la dignidad de maestrescuela al señor Tesorero Dr. Dn. Juan Fernández Quintana, a consecuencia de su real despacho y previas diligencias. (Libro 12, fol. 124).

En 12, igualmente se dio colación y posesión de la dignidad de Tesorero al señor magistral Dr. Dn. Carlos de Herrera. (Libro 12, fol. 125 vto.).

En 16, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se dispuso: que de cuenta de la fábrica y en utilidad suya, se reimprimiesen las constituciones sinodales de esta diócesis, y el índice manuscrito que acompañaban a los que habían quedado de la primera impresión. (Libro 12, fol. 127 vto.).

En 20, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular y se prohibió que de ella se pagasen testimonios para informes sin orden del Cabildo. (Libro 12, fol. 128).

En 27, haciéndose memoria de estarse reparando una de las naves de la Iglesia, que corresponde al altar de San Jorge, por haberse arruinado e insinuándose la urgencia de reparar los techos de otras; se mandó al mayordomo que se presentase a obtener las competentes licencias para este otro reparo, para hacer algunos ornamentos y para asear toda la Iglesia y sus altares. (Libro 12, fol. 128 vto.).

En 5 de julio, se mandó que se hiciese reconocimiento de lo que había de repararse. (Libro 12, fol. 130 vto.).

En 18, se vieron los cuadrantes de la primera medianía de este año. (Libro 12, fol. 131).

En 11 de agosto, el Cabildo convino con lo decretado por su Sría. Illma. en cuanto a los sobredichos reparos y también en cuanto a ornamentos; mas no se especifican. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 7 de septiembre, se mandó al mayordomo que informase el estado de las imágenes antiguas del Santísimo Cristo de San Juan y de Santa María Magdalena, y del retablo en que estaban para ver si se podrían donar a la Iglesia de San Lázaro que lo pedía. (Libro 12, fol. 132).

En 19, se dispuso constituir apoderado, para que en unión de los otros interesados defendiese el punto de que se pagasen diezmos de las haciendas de los Jesuitas. (Libro 12, fol. 133 vto.).

En 28 de septiembre, y 7 de octubre, precedida alguna insinuación del Cabildo acerca de lo que le compete en la mayordomía de fábrica, admitió por lo que le tocaba la admisión que hizo de ella Dn. Juan Nicolás de Ponte. (Libro 12, fol. 134 vto.).

En 3 de octubre, se aceptó la dotación de un manual de misa cantada el día 15 de diciembre octava de la Inmaculada Concepción

de Nuestra Señora, hecho en el capital de 600 pesos por el Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón. (Libro 12, fol. 135).

En 14, se acordó hacer recurso sobre la pertenencia de los diezmos de la Villa de Perijá. (Libro 12, fol. 136 vto.).

En 20, el Cabildo unánimemente haciendo memoria de los méritos y servicios del Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón, acordó, que cuando se tuviese noticia de su fallecimiento se le hiciese, no solamente el novenario de misas cantadas como si actualmente fuese del gremio de esta Santa Iglesia, sino que la primera fuese solemne. (Libro 12, fol. 137).

En 24, mediante insinuación del Illmo. Sor. Obispo se acordó que se hiciese funeral por el Sumo Pontífice, difunto el señor Benedicto XIV, y en otro día la función de acción de gracias por la exaltación del señor Clemente XIII: y aquí mismo se trató de la provisión de la mayordomía de fábrica. (Libro 12, fol. 138).

En 8 de noviembre, se insinúa haberse nombrado al señor doctoral para el seguimiento de la defensa de las causas de diezmos con los Jesuitas, por apoderado del Illmo. Sor. Obispo y del Cabildo y se mandaron dar expensas. (Libro 12, fol. 138 vto.).

En 16 de diciembre, el Cabildo por su parte eligió para mayordomo de fábrica en propiedad al único opositor Dn. Joaquín de Castillo Beitía. (Libro 12, fol. 139 vto.).

Año de 1759.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores maestrescuela y doctoral. (Libro particular, fol. 78 vto.).

En 5, se dispuso poner presente al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono real los derechos del Cabildo sobre que el asiento del asistente real a los exámenes de una canongía, debía tener no el asiento inmediato a su Sría. Illma. sino al señor Deán o presidente del Cabildo. (Libro 12, fol. 140).

En 13, vista la resistencia del señor vicepatrono, se acordó ceder, sin perjuicio, el asiento del lado derecho de su Sría. Illma. al asistente real a fin de que no se parase el curso de las oposiciones a la magistral. (Libro 12, fol. 141).

En 13 de febrero, se dispuso el señalamiento perpetuo de un dos por ciento deducible anualmente de la cuarta capitular para la defensa de lo que le ocurriese al Cabildo y a sus individuos, en

causas relativas a sus prebendas no siendo contra el Cabildo y acordándose por éste en caso de duda. (Libro 12, fol. 142).

En 5 de marzo, se trató acerca de las fianzas del nuevo mayordomo de fábrica Dn. Joaquín Castillo Beitía, y se dispuso que el señor doctoral expusiese para responder el traslado comunicado por un decreto del Illmo. señor Obispo: y en 22 se mandó citar a todos los señores capitulares para determinar. (Libro 12, fol. 133.)

En 10 de abril, a consecuencia de un auto del Illmo. señor Obispo con una Real Cédula de 12 de septiembre del año anterior, en que se participa el fallecimiento de la señora doña María Bárbara de Portugal, reina de España, se acordó hacer el funeral de exequias con la pompa acostumbrada en semejantes casos. (Libro 12, fol. 145).

En 20, se dispuso que el mayordomo de fábrica hiciese los costos de cera y túmulo; y se mandó convidar al señor Gobernador, y al Ilustre Ayuntamiento por medio de dos señores diputados, y a las religiones por el maestro de ceremonias; y que éste impusiere a los prelados del responso que habían de cantar en el túmulo antes de la misa: y se insinuó que el señor tesorero Dr. Dn. Carlos de Herrera, se había hecho cargo del sermón. (Libro 12, fol. 146).

En 24, se dispuso que el señor doctoral defendiese el punto de una casa que fue del Illmo. Sor. Baños y se pretendía que fuese perteneciente a la obra pía de casa de enseñanza de niñas. (Libro 12, fol. 146 vto.).

En 28, habiéndose excusado el mayordomo de fábrica Dn. Juan Nicolás de Ponte, de hacer los gastos del sobredicho funeral, se dio cuenta a su Sría. Illma. para que diese providencia para esto y demás gastos de la Iglesia, pues aunque estaba electo otro por mayordomo él había seguido administrando las rentas después de su renuncia. (Libro 12, fol. 147).

En 9 y 18 de mayo, comunicada vista de la escritura de fianza del nuevo mayordomo, el Cabildo insinuando sus facultades en el caso y querellándose del modo con que se le comunicó esta vista; suplicó a su Sría. Illma. le mandase pasar los autos y le invitó a que concurriese a la sala para lo que fuese de jurisdicción simultánea, o le dejase obrar por si solo. (Libro 12, fol. 148).

En 17, se mandó reparar y alquilar la casa comprada al Illmo. Sor. Tamarón. (Libro 12, fol. 148 vto.).

En 28, se volvió a tratar en vista de otro auto de su Sría. Illma. sobre la escritura de fianza del mayordomo y hechas sus objeciones el Cabildo volvió a insinuar lo que le competía por su jurisdicción cumulativa y protestando de nulidad, siempre que no proveyese como juez en este asunto y en el de las cuentas de fábrica, se allanó a todo lo que su Sría. Illma. quisiese, sin perjuicio de la real determinación. (Libro 12, fol. 150).

En 2 de junio, allanándose el Cabildo a exponer no estar bien otorgada la escritura del mayordomo; hechas varias protestas en cuanto a jurisdicción simultánea, acordó ocurrir al Rey. (Libro 12, fol. 151 vto.).

En 16, el Cabildo bajo las antedichas protestas convino en que se admitiese al nuevo mayordomo don Joaquín Castillo Beitía, la renuncia que hacía del derecho que tenía a la misma mayordomía. (Libro 12, fol. 154 vto.).

En 2 de julio, el Cabildo bajo iguales protestas firmó el edicto convocatorio a nueva provisión. (Libro 12, fol. 155 vto.).

En 17, se aprobaron las cuentas de los señores receptores y los cuadrantes. (Libro 12, fol. 156).

En 24 bajo las antedichas protestas, se accedió a que se exonerasen al anterior mayordomo Dn. Juan Nicolás de Ponte, del cuidado de lo correspondiente a la mayordomía. (Libro 12, fol. 156 vto.).

En 14 de agosto, con atención a no haber habido pretendiente a la dicha mayordomía y usando la Iglesia del privilegio que le competía y derecho de que la sirvan sus fieles, se determinó proceder a votación para eligir a tres vecinos de esta ciudad y proponerlos al señor vicepatrono real y en efecto fueron electos Dn. Pedro Blanco de Ponte, Dn. Fernando Lovera y Otañes y Dn. Miguel de Aristeguieta; lo que se notició a su Sría. Illma. y en 17 de este mismo mes se formó la terna. (Libro 12, fol. 158).

En 21, avisado el Cabildo por decreto de su Sría. Illma. de estar presentado el sobredicho Dn. Pedro Blanco y Ponte para la mayordomía, el Cabildo proveyó haberlo por presentado. (Libro 12, fol. 159).

En 25, se accedió a que el antecesor le hiciese la entrega y nada se dice de fianza. (Libro 12, fol. 159 vto.).

En 6 de septiembre, se trató sobre señalamiento al mayordomo de un ocho por ciento en lugar del seis que gozaba y se determinó ocurrir para esto al Rey. (Libro 12, fol. 160).

En 28, se determinó para el dos por ciento que llevaban los mayordomos del dinero custodiado en la arca del tesoro, y otros inconvenientes que esta arca se pusiese con sobre caja y en lugar bien asegurado en la sacristía de esta Santa Iglesia, y que en la entrega de los demás bienes al nuevo mayordomo se separasen los inútiles. (Libro 12, fol. 161).

En 3 de octubre, se denegó la pretensión del mayordomo de que se le nombrase abogado defensor de las causas de cobros, pues el señor doctoral sólo conceptuaba de su obligación la defensa de derechos, fueros y privilegios y que corriesen como siempre conforme a lo dispuesto en la regla de coro. (Libro 12, fol. 163).

En 21, se accedió a que se hiciese el traspaso de uno de los censos de fábrica que tenía doña Paula de Liendo a doña Isabel Arratía. (Libro 12, fol. 163 vto.).

En 10 de noviembre, se trató del mismo censo, y se dice ser de mil pesos. (Libro 12, fol. 164).

En 20, se accedió a la disposición de su Sría. Illma. en los funerales que habían de hacerse por el señor Rey Dn. Fernando VI por el Cabildo y por la ciudad. (Libro 12, fol. 165).

En 3 de diciembre, se dispuso la dicha función de funerales: que se encomendase el sermón por el Illmo. Sor. Obispo, por estar vacante la magistral y no hallarse alguno de los señores capitulares en posibilidad para predicarlo: y que se hiciese el convite al señor Gobernador y al Cabildo secular por diputación de dos señores capitulares; y por el maestro de ceremonias a las religiones advirtiendo a sus prelados del responso que habían de cantar en el túmulo antes de la vigilia; y que el mayordomo de fábrica ocurriese a los gastos. (Libro 12, fol. 165 vto.).

Año de 1760.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores arcediano y canónigo de merced. (Libro particular, fol. 80).

En 11, el Cabildo se denegó a responder a la vista de una presentación del mayordomo de que se le diese dinero de la caja; porque al efecto debía su Sría. Illma. venir a la sala en uso de la jurisdicción simultánea y no comunicar tal vista. (Libro 12, fol. 166).

En 15, se obedeció una Real Cédula de 27 de septiembre del año anterior sobre lo ocurrido con motivo de la provisión de la

mayordomía de fábrica en Dn. Juan Nicolás de Ponte (no se específica la determinación, ni hay copia) y se dispuso que otra igual dirigida al Illmo. Sor. Obispo se la presentase el apoderado del Cabildo. (Libro 12, fol. 166 vto.).

En 26, a consecuencia de aviso de estar nombrado comisario de inquisición en esta ciudad el señor racionero Dr. Dn. Domingo Hermoso, se le mandó obsequiar por dos comisarios de parte del Cabildo. (Libro 12, fol. 167).

En 8 de febrero, el Cabildo con motivo de otro auto de su Sría. Illma. ratificó lo acordado en la acta de 11 del próximo enero en cuanto a jurisdicción simultánea. (Libro 12, fol. 167 vto.).

Sigue copia de un auto del Illmo. Sor. Obispo protestando también por su parte, y determinando dar cuenta a Su Majestad en el mismo asunto. (Libro 12, fol. 168 vto.).

En 4 y 6 de marzo dio el Cabildo cumplida satisfacción a todo lo que se expresó en el auto antecedente y concluyó suplicando a su Sría. Illma. determinase por sí solo en los asuntos de jurisdicción simultánea mientras resultaba real resolución. (Libro 12, fol. 170).

En 10, refiriéndose lo ocurrido con el Illmo. Sor. Obispo en cuanto a denegarse el Cabildo a darle dos asistentes por obligación a sus concurrencias a rosarios y que si lo harían por convite; atentos los procedimientos violentos que se experimentaron, se determinó seguir formalmente los recuross necesarios, pidiéndose antes la revocación del auto de su Sría. Illma. de mandato y conminaciones. (Libro 12, fol. 174 vto.).

Sigue un auto en testimonio en que interin resulta real determinación, dispone su Sría. Illma. que para el ejercicio de la jurisdicción simultánea se pasen las instancias desde su tribunal al Cabildo, y después a su Illma. estando en la ciudad; y estando fuera primero al Cabildo y que después se le remita testimonio de la acta: y que en adelante todos los libramientos para el mayordomo se diesen simultáneamente. (Libro 12, fol. 177).

En 27, se accedió con protestas a que el interventor nombrado por el real vicepatronato, firmase en las determinaciones de la recepción de cuentas de un mayordomo de fábrica, antes del comisionado del Cabildo, sin embargo de que éste con el del prelado no eran meros liquidadores sino delegados. (Libro 12, fol. 178 vto.).

En 9 de abril el Cabildo accedió a las disposiciones del Illmo. Sor. Obispo, sobre las funciones para la acción de gracias por la

exaltación al trono de España del señor Dn. Carlos III: y se mandó hacer el convite al señor vicepatrono y al ilustre ayuntamiento por diputación de los señores Tesorero y doctoral y a las religiones por el maestro de ceremonias. (Libro 12, fol. 179 vto.).

En 10, no se admitió la excusa del señor doctoral a la dicha diputación que fundaba en no ser dignidad y en estar de misa mayor en los días del convite. (Libro 12, fol. 180 vto.).

En 12, accedió el Cabildo a la función que el ilustre ayuntamiento propuso hacer también de acción de gracias. Y por lo respectivo a la bendición del nuevo pendón que había de servir en la jura, se denegó, estimando ser esto una novedad jamás vista de traerse el pendón a este fin en cuerpo de ciudad. (Libro 12, fol. 181).

En 19, se determinó que para ejercer el poder del Cabildo en la Corte hubiese a más del apoderado que existía, dos más en segundo y tercero lugar, y que se remitiesen diez fanegas de cacao para expensas. (Libro 12, fol. 182).

En 2 de mayo, con motivo de haberse presentado el señor doctoral pidiendo suspensión de la obra que se estaba haciendo en la sacristía para custodia de la arca del tesoro; el Cabildo pidió a su Sría. Illma. que ni a él ni a ningún señor prebendado admitiese tales representaciones en asuntos ya determinados; e insinuó que en la sacristía no había los oratorios que aquél anunciaba, aunque acaso antiguamente habría servido para esto alguna pieza. (Libro 12, fol. 183).

En ....[1] con motivo de un auto del señor provisor en que embarazaba al Cabildo el libre uso de su cuarta capitular, el Cabildo resistió e insinuó los motivos de haber ido a provocar aquella determinación uno de los señores receptores, y apeló y protestó otros recursos. (Libro 12, fol. 184).

En 15, visto otro auto del señor provisor sobre el mismo asunto, el Cabildo acordó que su apoderado se presentase en el tribunal eclesiástico a pedir revocación del antecedente, y seguir los recursos. (Libro 12, fol. 186 vto.).

En 16, se reprodujo la acta antecedente con motivo de que el señor provisor disponía, que el Cabildo demandase en su tribunal al sobredicho señor receptor. (Libro 12, fol. 188 vto.).

En 17, se acordó poner en noticia del señor vicepatrono real toda la ocurrencia de los tratados antecedentes a fin de que mediase

---

1 Hay un espacio en blanco en el original (N. del E.).

en el asunto y que a su tiempo si se pidiese la intimación de la fuerza, se sirviese hacerlo con brevedad. (Libro 12, fol. 189).

En 20 de mayo, 4 y 6 de junio, se trató sobre un auto del señor provisor, en que mandaba se observase la constitución sinodal y regla de coro, en cuanto a que los que van en las procesiones con pluviales, no se quiten los bonetes, ni hagan cortesía a persona alguna, ni a comunidad: y asimismo teniéndose presente la queja del ilustre ayudamiento en este punto y noticia que allí daba de tener apelado del citado auto; el Cabildo le insinuó que cuando observó lo dispuesto en aquel auto, no sabía que estuviese apelado y oída libremente la apelación y expresando la costumbre inmemorial de quitarse el bonete y hacer cortesía al ayuntamiento los que aunque tuviesen capa pluvial no llevaban estola; se manifestó pronto a observarlo si se revocaba el auto. (Libro 12, fol. 191).

En 7 de junio, habiéndose intimado un auto del señor provisor al señor Deán, a instancias de los curas de la Catedral, sobre que a ellos tocaban las misas cantadas que no fuesen de erección o dotación y que se les diesen los derechos de unas que habían cantado unos señores prebendados que no eran de aquéllas; el Cabildo insinuó el derecho que tenía a todas las que se cantasen en el cuerpo de la Iglesia, y que por éste podía haber permitido a algunos de sus individuos el cantar las de su devoción particular, y que esta práctica era costumbre inalterada; y acordó que su apoderado se presentase a defender este punto. (Libro 12, fol. 195).

En 16, se nombró apoderado del Cabildo para la real audiencia de Santo Domingo. (Libro 12, fol. 196).

En 17, se mandó al colector de manuales Dn. Joseph Ignacio Cabrices presbítero, que en cumplimiento de un edicto del Illmo. Sor. Obispo diese razón de ellos a su Sría. Illma. con presentación de las escrituras: y aquí mismo se reiteró el poder del Cabildo al mismo colector para representar en su nombre. (Libro 12, fol. 196 vto.).

En 20, presentadas las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular, el Cabildo se abstuvo de recibirlas interin se declaraba el punto del libre uso de sus rentas, embarazado por el auto del señor provisor. (Libro 12, fol. 197).

En 23, prestó el Cabildo su consentimiento para el reconocimiento de un censo de mil pesos de capital por Dn. Diego de Ibarra a favor de la fábrica. (Libro 12, fol. 198).

En 23, se requirió al colector de manuales para que los presentase en visita. (Libro 12, fol. 198 vto.).

En 1° de julio, se dispuso que se tratase de sacar el testimonio de los autos sobre haberse embarazaso el uso de la cuarta capitular, para el recurso. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 5, se trató sobre que se pusiese en la caja el alcance confesado por el mayordomo Dn. Juan Nicolás de Ponte. (Libro 12, fol. 199).

En 22, se aprobaron los cuadrantes. (Libro 12, fol. 200 vto.).

En 30, se accedió a la instancia del ilustre ayuntamiento sobre que se sacase en rogativa por falta de lluvias a Nuestra Señora de Copacavana en el día que señalase el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 201).

En 12 de agosto, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo se determinó poner la caja del dinero de la Iglesia en la sacristía interin se acababa la pieza que se estaba construyendo y que se le hiciese caja. (Libro 12, fol. 202).

En 26, se trató sobre las cuentas de Dn. Joseph Antonio Veroiz, y aseguramiento de su alcance. (Libro 12, fol. 203 vto.).

En 31, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Pedro Juan Díaz Orgaz, cura rector de la Catedral, es promovido a la canongía magistral vacante por promoción del señor Dr. Dn. Carlos de Herrera a la dignidad de Tesorero; y hecha la colación por un auto del Illmo. Sor. Obispo su Sría. Illma. estando con el Cabildo en el coro, le dio allí y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada, (Libro 12, fol. 204).

En 12 de septiembre, convino el Cabildo en que se rematasen una casa y una hacienda para el pago de los alcances de Dn. Joseph Antonio Veroiz y que ambos pudiesen reconocer a censo el valor de los remates. (Libro 12, fol. 206).

En 16, 19 y 20 se trató sobre hacer recurso al Rey en cuanto al asiento del asistente en las oposiciones a canongías y se acordó no hacerse por ahora. (Libro 12, fol. 207).

En 23, recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo en que para la toma de cuentas presentadas por Dn. Juan Ignacio Lecumberri, del tiempo que fue mayordomo de fábrica, da comisión por su parte al señor arcediano, se suspendió la determinación del Cabildo hasta otra ocasión de mayor número de vocales. (Libro 12, fol. 208 vto.).

En 26 y 27, atento lo dispuesto por el Illmo. Sor. Obispo acerca de la sobre caja hecha a la arca del tesoro para su custodia en la sacristía se acordó nombrar peritos para su reconocimiento y se dispuso que las otras dos llaves que se le habían hecho a la sobre caja tuviese una el señor Tesorero y otra el secretario. (Libro 12, fol. 209).

En 3 de octubre, habiéndose recibido dos Reales Cédulas de igual tenor y fechas en 27 de septiembre del año anterior: cuyos principales ya se habían recibido, sobre lo ocurrido en la provisión de la mayordomía en Dn. Juan Nicolás de Ponte; se mandó archivar la dirigida al Cabildo, y remitir la otra al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 211).

En 29, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Joseph Francisco Machado, cura de la parroquial de Nuestra Señora de Altagracia de esta ciudad, es promovido a la canongía penitenciaria, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Pedro Díaz Cienfuegos, el Illmo. Sor. Obispo estando con el Muy Venerable Sor. Deán y Cabildo en el coro, le dio allí la posesión y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas y la colación se la dio antes por un auto. (Libro 12, fol. 212).

En 31, se volvió a tratar sobre si sería conveniente admitir censos en los remates de los bienes del mayordomo Veroiz, y se suspendió la determinación. (Libro 12, fol. 213 vto.).

En 5 de noviembre, se acordó hacer un enrejado de fierro sobre maderos para colocar la arca del tesoro. (Libro 12, fol. 214).

En 18, con lo que dijo el Illmo. Sor. Obispo se dispuso que este enrejado con la arca estuviese en el rincón de una pieza siguiente a la sacristía. (Libro 12, fol. 214 vto.).

En 22, por último se resolvió que se admitiesen las posturas hechas a los bienes del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz por el alcance de sus cuentas para reconocerse a censo a favor de la fábrica el total de cada remate (Libro 12, fol. 215).

En 25, se accedió a que dos de los dichos remates se verificasen en el señor magistral Dr. Dn. Pedro Juan Díaz y en Dn. Pedro Manuel Aguado: no se expresan las cantidades. (Libro 12, fol. 216 vto.).

En 6 de diciembre, habiendo insinuado el señor doctoral que convenía hacer protesta de parte del Cabildo sobre que en ningún tiempo se le impusiese como gravamen capitular la voluntaria

asistencia a los ejercicios espirituales que se hacen anualmente en el seminario, y también para que allí tuviesen distinción de silla los señores que asistiesen se reservó para otro Cabildo de mayor concurrencia el determinarse. (Libro 12, fol. 217).

Año de 1761.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y magistral. (Libro particular, fol. 81).

En 23, se protestó no parase perjuicio al Cabildo en la presentación de capellán para una capellanía fundada por el señor Deán Dn. Alonzo de Escobar, mientras no se le pasasen los autos de su provisión. (Libro 12, fol. 218 vto.).

En 26, 27 y 29 hechas las debidas protestas sobre haberse denegado el señor provisor a la remisión de los autos de la sobredicha capellanía (cuyo principal no se expresa) presentó para capellán a Dn. N. (así está) Maestre de la Mota, o bien en caso de que justificase derecho, o bien en el de no justificarlo; y mandó a su apoderado presentase testimonio de esta acta. (Libro 12, fol. 219).

En 30, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se accedió a que el día 9 del próximo febrero, se celebrase el funeral de exequias por la Reina la señora doña María Amalia de Sajonia; que predicase el sermón el señor magistral que se hiciesen los costos de túmulo y cera por el mayordomo de fábrica; y que se hiciese el convite al señor Gobernador y al ilustre ayuntamiento por dos señores capitulares diputados a las religiones por el ministro de ceremonias; y que éste advirtiese a los prelados del responso que habían de cantar ante el túmulo. Y en el auto que sigue copiado de su Sría. Illma. se dice que al otro día se haría la misma función por parte de la ciudad. (Libro 12, fol. 221).

En 5 de febrero, se prestó por el Cabildo su consentimiento para poner en administración dos veredas de diezmos. (Libro 12, fol. 222).

En 12 de marzo, se accedió a que Dn. Martín de Tovar, Dn. Martín Colón, Dn. Juan Ramírez y Dn. Pedro Veroiz, reconociesen las cantidades en que habían rematado los bienes del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz. No se expresan los capitales. (Libro 12, fol. 222 vto.).

En 3 de abril, el Cabildo como patrono de una capellanía fundada por Dn. Juan Blanco Infante y doña Isabel de Ponte, pre-

sente para capellán a Dn. Domingo Blanco Uribe. (Libro 12, fol. 223).

En 4, aunque el señor doctoral insinuó no estar obligado a hacer escritos sobre un patronato de capellanía que obtenía el Cabildo se defirió la resolución. (Libro 12, fol. 224).

En 17, se obedeció una Real Cédula de 13 de diciembre del año anterior en que se reprende al señor provisor y al señor doctoral el haberse opuesto al uso de las facultades del Cabido en la libre administración de sus rentas. (Libro 12, fol. 225).

En 19 de mayo, se accedió a la fijación de edictos para la provisión de la mayordomía de fábrica vacante. (Libro 12, fol. 226).

En 9 de junio, se previno al apoderado del Cabildo se presentase al señor provisor instando por el obedecimiento de la sobredicha Real Cédula pues instaba el nombramiento de receptores de la cuarta. (Libro 12, fol. 227).

En 16 de junio y 1° de julio, se acordó que una cantidad de dinero exhibida de cuenta del alcance del mayordomo Veroiz, se destinase a la paga de ministros en esta medianía por estar vacante la mayordomía y que lo sobrante se pusiese en la caja. (Libro 12, fol. 227 vto.).

En el mismo día 1°, se accedió a un auto del Illmo. Sor. Obispo, sobre que no se nombrasen receptores de la cuarta, hasta que no estuviesen aprobadas las cuentas que presentó a su Sría. Illma. el uno de los que acabaron; y se nombraron revisores, todo sin perjuicio. (Libro 12, fol. 228).

En 3, con atención a no haber habido opositor a la mayordomía de fábrica de que la sirvan sus fieles se propusieron a Dn. Miguel de Aristeguieta en primer lugar, en segundo a Dn. Joseph Palacios y Sojo y en tercero a Dn. Martín de Tovar y Blanco. (Libro 12, fol. 230 vto.).

En 7, se aprobaron las cuentas de los señores receptores, sin hacerse mención de lo ocurrido con el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 231 vto.).

En 10, se eligieron por receptores de la cuarta para otro trienio a los señores penitenciarios y racionero Landaeta. (Libro 12, fol. 232).

En 17, se firmó la terna de la mayordomía de fábrica para su provisión. (Libro 12, fol. 233).

En 21, se admitió un nuevo fiador a Dn. Martín Colón para el reconocimiento de lo que había comprado de los bienes del mayordomo Veroiz. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 24, con acuerdo del Illmo. Sor. Obispo se hubo por presentado a Dn. Miguel de Aristeguieta para el servicio de la mayordomía de fábrica. (Libro 12, fol. 233 vto.).

En 28, se trató sobre las fianzas ofrecidas por Dn. Martín de Tovar Baños para el reconocimiento de lo que había rematado de los bienes de Dn. Joseph Antonio Veroiz y lo mismo acerca de Dn. Martín Colón. (Libro 12, fol. 234).

En 31, se accedió a la petición de Dn. Miguel de Aristeguieta, excusándose a servir la mayordomía por causas que expuso. (Libro 12, fol. 235).

En 4 de agosto, se contestó políticamente al aviso dado por los señores Dn. Joseph Ferrer de la Puente y Dn. Antolín de Liendo de sus títulos de oidores honorarios. (Libro 12, fol. 236).

En 14, se conformó el Cabildo con las fincas y fiador ofrecido por Dn. Martín Colón para el reconocimiento de un censo. (Libro 12, fol. *ibid.*).

En 18, tratándose de formar nueva terna para la provisión de la mayordomía de fábrica; por no haber resultado acuerdo y ser muy diversos los pareceres especialmente en cuanto a conservarse la costumbre de que los mayordomos fuesen de las familias nobles de esta ciudad, sin embargo, de que no fuesen llanos, y más en el caso de nombrarse sin pretensión de alguno, pues no se les exigía fianza; se dispuso dar cuenta de todo al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 236 vto.).

En 18 de septiembre, se accedió a que se dividiesen las cuatro veredas de diezmos del partido de la ciudad de coro. (Libro 12, fol. 240).

En 24, el Cabildo, en el supuesto de haberse estimado válida la terna resultante de los más votos de la acta de 18 del mes anterior y de haberse presentado al primero, que lo fue el Lcdo. Dn. Diego Obelmejía; lo hubo por presentado como lo había hecho el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 241).

En 28, tratándose sobre haberse excusado el dicho Obelmejía de aceptar la mayordomía aunque hecho varios votos accediéndose a la excusa por haberse ingerido aquí varios puntos y entre ellos especialmente el de deberse aumentar el seis por ciento al mayordomo, y de que el señor doctoral fuese obligado a defender las cobranzas de deudas, por último se decretó que se pasase la acta de su Sría. Illma. (Libro 12, fol. 241 vto.).

En 2 de octubre, en virtud de auto de su Sría. Illma. para que se acordase únicamente sobre el punto de la dicha excusa; se acordó unánimemente estimarse por bastantes las causas en que se fundaba. (Libro 12, fol. 245 vto.).

En 13, sin perjuicio de los derechos de la Iglesia, se eligió a Dn. Juan Ignacio de Lecumberri para nueva terna en lugar del dicho Obelmejía. (Libro 12, fol. 246).

En 16, se hubo por presentado para la mayordomía de fábrica al sobredicho Lecumberri como lo había hecho el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 12, fol. 247).

En 20, insinuándose estar ya firmado el título de mayordomo; se acordó que se hiciese la entrega de bienes. (Libro 12, fol. 247 vto.).

En 20 de noviembre y 1° de diciembre, se dispuso que en adelante para el mejor manejo de los manuales se nombrase cada año el día 1° de enero, un contador: que este nombramiento recayese en uno de los señores capitulares, con las mismas rentas señaladas al colector e iguales cargas, a excepción de la de ser apoderado del Cabildo: que del mismo fondo se costease archivo para custodiar las escrituras, y se hiciese un libro en que estuviesen asentados, y otro para las cuentas. (Libro 12, fol. 248).

No hubo otro acuerdo en este año.

Año de 1762.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y penitenciario. (Libro particular, fol. 82).

En 12 de febrero, atento el aviso dado por el señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar de estar nombrado por comisario de la santa cruzada de esta diócesis; se acordó, que por medio de dos señores diputados se le obsequiase. (Libro 12, fol. 250).

En 30 de abril, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular, y para las del colector de manuales: y a éste se mandó que dirigido por el señor doctoral cumpliese el auto del Illmo. Sor. Obispo, en que le mandaba diese razón de si estaban cumplidas las cargas de manuales. (Libro 13, fol. 1).

En 28 de mayo se aprobaron las cuentas de los señores receptores. (Libro 13, fol. 1 vto.).

En 15 de junio, insinuó el Cabildo estar dispuesto a recibir la bula de la santa cruzada y a todo lo demás correspondiente para la publicación el día 24 de este mes. (Libro 13, fol. 2).

En 6 y 30 de julio, se accedió a que del caudal de la Iglesia, se diesen seis mil pesos al señor Dn. Francisco Solórzano Márquez de Mijares, para su reconocimiento a censo. (Libro 13, fol. 2 vto.).

En 13, 20 y 21 del mismo mes se accedió a que Dn. Pedro Veroiz reconociese a censo 3.282 pesos 2 reales último resto del alcance del mayordomo Dn. Joseph Antonio Veroiz. (Libro 13, fol. 3).

En 24 de septiembre, a instancia de los señores oficiales reales se mandó darles razón de las rentas del Cabildo en un quinquenio: y se dispuso que el colector en nombre del Cabildo hiciese oposición a dos capellanías la una fundada por el señor Dn. Alonzo de Escobar y la otra por Dn. Ignacio Vásquez a que parecía estar llamado el Cabildo por patrono y capellán. (Libro 13, fol. 5).

En 6 de octubre, el Cabildo nombró diputado para que junto con el nombrado por el Illmo. Sor. Obispo para el examen de las cuentas presentadas por el actual mayordomo de fábrica Dn. Juan Ignacio Lecumberri de otro tiempo que anteriormente lo había sido. (Libro 13, fol. 5 vto.).

En 12 y 16, se accedió a lo dispuesto por su Sría. Illma. en cuanto a que las cuentas de los mayordomos de fábrica se rindiese y recibiesen con las formalidades prescritas en su auto que está copiado al folio 9 vto. de este libro. (Libro 13, fol. 6).

En 19 y 21 atentas las insinuaciones hechas por los señores oficiales reales, sobre que se les franquease en calidad de préstamo el caudal de la fábrica para ocurrir a los gastos de la guerra; y considerada la respuesta del Illmo. Sor. Obispo, se acordó estar pronto el Cabildo al préstamo de lo que fuese necesario y se pudiese, con calidad de ser en el último extremo de la necesidad y de ser este delito el primero que se reintegrase con preferencia a todo, a fin de que no sucediese lo que se estaba experimentando en el recobro de doce mil pesos anteriormente prestados y aún no pagados. (Libro 13, fol. 8).

En 2 de diciembre, presentado el real despacho en que el señor Chantre Dr. Dn. Francisco de la Vega, es promovido a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Gerónimo de Rada; y conferida la colación por medio de un auto del señor

provisor, éste, estando con el muy venerable señor Deán y Cabildo, le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada y firmó después del señor arcediano presidente. (Libro 13, fol. 11).

Año de 1763.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y doctoral. (Libro particular, fol. 83).

En 3, presentado el real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Juan Fernández Quintana, es promovido a la dignidad de Chantre; y conferida la colación por *impositionem birreti* por el señor provisor y vicario general éste estando con el muy venerable señor Deán y Cabildo le dio la posesión en el coro y sala capitular con las ceremonias acostumbradas y firmó después del señor Deán. (Libro 13, fol. 13).

En 25 y 26, se trató de sostener la posesión de la Villa de San Jaime y sus diezmos, contra las pretensiones del Cabildo de Santafé. (Libro 13, fol. 15 vto.).

En 21 de marzo, presentado el real despacho en que el señor doctoral Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, es promovido a la dignidad de maestrescuela; el señor provisor y vicario general le dio la colación y posesión del mismo modo que queda dicho en la del señor Chantre. (Libro 13, fol. 17 vto.).

En 27, presentado el real despacho en que el señor magistral Dr. Dn. Pedro Juan Díaz Orgaz, es promovido a la dignidad de Tesorero vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Carlos de Herrera; el señor provisor y vicario general le dio la colación y posesión igualmente que al de la anterior nota. (Libro 13, fol. 19).

En 19 de abril, se dispuso que el apoderado del Cabildo se presentase en el tribunal del señor provisor a representar de hecho y derecho sobre la pretensión de un señor racionero que quería administrar el Santísimo Viático a un señor medio racionero. (Libro 13, fol. 21).

En 22, se nombró diputado para que junto con el del Illmo. Sor. Obispo examinase las cuentas del mayordomo Dn. Juan Nicolás de Ponte. (Libro 13, fol. 21 vto.).

En 13 de mayo, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 13, fol. 22).

En 10 de junio, los señores dignidades y canónigos en vista de un auto del Illmo. Sor. Obispo iniciando dos concursos a las canongías, doctoral y magistral, protestaron el perjuicio que se irrogaba en proveer de este modo; pues aunque así hubiese simultaneidad era divisiva y no unitiva como correspondía y se había siempre practicado. (Libro 13, fol. 23).

En 5 de julio, se aprobaron las cuentas de los señores receptores. (Libro 13, fol. 24).

En 15, se aprobaron los cuadrantes. (Libro 13, fol. 24 vto.).

Sigue un testimonio de dos Reales Cédulas, con sus respectivos autos de obedecimiento por el Illmo. Sor. Obispo y de su provisor a quienes son dirigidas, la una de 16 de enero de este año, en que se declara no ser deferible la pretensión del ilustre Ayuntamiento de que el prelado y Cabildo le hiciesen cortesía en las pretensiones a que concurren ambos cuerpos al tiempo de incorporarse y de despedirse. (Libro 13, fol. 25).

Y la otra en que expresándose el recurso hecho por el Illmo. Sor. Obispo y por su provisor, acerca de la Real Cédula de 13 de diciembre de 1760 en que se mandó reprender al dicho provisor y al señor doctoral Borges por haber embarazado un libramiento del Cabildo tirado sobre su cuarta capitular; se dispone que no obstante esta determinación pudiesen las partes usar de los recursos interpuestos para el señor metropolitano y real audiencia. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 18 de octubre, el Cabildo obedeció estas dos Reales Cédulas y reservó el tratar sobre los autos proveídos en ellas para otro acto de mayor concurrencia de señores capitulares. (Libro 13, fol. 26).

En 22 de noviembre, se encomendó al señor arcediano el examen de los autos de la capellanía fundada por doña Leonor y doña Elvira de Montes para responder a un traslado comunicado al Cabildo en el tribunal eclesiástico. (Libro 13, fol. 27).

No hubo otro Cabildo con resolución en este año.

Año de 1764.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y penitenciario. (Libro particular, fol. 84).

En 10, se aprobaron los cuadrantes. (Libro 13, fol. 27).

En 27, recibido un testimonio de la Real Cédula de 6 de noviembre, dirigida al ilustre Ayuntamiento, sobre que todas las personas que ejerzan empleos públicos juren de defender la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y para que en el escudo de sus armas pudiese poner esta orla: «Ave María Madre Santísima de la Luz sin pecado concebida»; y asimismo para que pudiese tener oratorio en la casa de Ayuntamiento; se acordó dar expresivas gracias y enhorabuenas a aquel cuerpo. (Libro 13, fol. 27 vto.).

En 1° de febrero, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas cura de esta Santa Iglesia, es promovido a una media ración vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Blas Arraiz; y dada la colación por *impositionem birreti* por el Illmo. Sor. Obispo estando su Sría. Illma. en el coro con el Cabildo le dio la posesión en la forma acostumbrada. (Libro 13, fol. 28 vto.).

En 9 de junio (no hubo otro Cabildo en los meses antecedentes porque en ellos fue horrenda la mortandad con la peste de viruelas) se acordó el recibimiento de la bula de la santa cruzada, que se había de publicar el día 24 de este mes. (Libro 13, fol. 30).

En 10 de julio, recibido del tribunal eclesiástico un testimonio de la Real Cédula de 18 de marzo de este año, confirmándose el señalamiento al mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia, de un dos por ciento sobre el seis que antes llevaba; el Cabildo acordó que daba su obedecimiento luego que el mayordomo se presentase con la Real Cédula en la sala. (Libro 13, fol. 31).

En 11, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta con la condición de que los cien pesos pagados al conductor de los edictos de las canongías se reintegrasen de las vacantes de éstas. Y aquí mismo fueron reelectos para otro trienio los mismos señores receptores. (Libro 13, fol. 31 vto.).

En 27, se vieron los cuadrantes y se providenció acordar de ellos. (Libro 13, fol. 32).

En 7 de agosto, se nombró por consiliario del seminario por parte del Cabildo al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Francisco Machado por haber pasado a la dignidad de maestrescuela el que lo obtenía a ser incompatible aquel oficio con esta dignidad. (Libro 13, fol. 32).

En 9, con motivo de haberse querellado los señores racioneros y medios de que se les hubiese excluído del Cabildo antecedente,

y tenídose varias consideraciones respecto de la posesión en que se hallaban; por último se acordó pasar testimonio de la acta al Illmo. Sor. Obispo para que determinase. (Libro 13, fol. 32 vto.).

En 28 de septiembre, se acordó a la pretensión de Dn. Joseph Rodríguez de Mejorada, de reconocer a censo el capital de 2.550 pesos, perteneciente a la fábrica, y redimido por Dn. Pedro Manuel Aguado, siempre que justificase el competente valor de las fincas: Y por lo respectivo a la pretensión del señor maestrescuela que fue de dictamen de que no se le diese, pidiendo se le diese testimonio de la acta para representar con ella por sí; se dispuso que se citase para otro Cabildo. (Libro 13, fol. 34 vto.).

En 17 de octubre, se obedeció una Real Cédula de 1° de diciembre, del año anterior,con inserción de la constitución apostólica expedida por el señor Clemente XIII, sobre los nombramientos que hacían algunos misioneros regulares de jueces conservadores, previniéndose que toda se observase y cumpliese a excepción de la cláusula en que Su Santidad avocaba así el conocimiento de las causas de que conocían los jueces conservadores, por haberse interpuesto suplica de ella. Y sigue copia de la dicha Real Cédula. (Libro 13, fol. 35 vto.).

En 26, se accedió a que el mismo censo redimido por Dn. Pedro Manuel de Aguado lo reconociese Dn. Marcos García Naranjo, se justificase ser competentes las fincas. (Libro 13, fol. 39).

No hubo otro Cabildo con acuerdo capitular en este año.

Año de 1765.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y mercedario. (Libro particular, fol. 85).

En 28 de febrero, por haber fallecido Dn. Ignacio Cabrices, colector de manuales y apoderado del Cabildo en esta ciudad se nombró a pluralidad de votos por apoderado al señor medio racionero Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas: y en cuanto al de colector se omitió, insinuándose haber pendiente competencia con el Illmo. Sor. Obispo sobre el tal nombramiento y recepción de sus cuentas. (Libro 13, fol. 40 duplicado).

En 23 de abril, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 13, fol. 41).

En 2 de mayo, se obedeció una Real Cédula de 29 de enero del año anterior, en que se manda al Cabildo ocurra a la real au-

diencia del distrito a usar de su derecho en cuanto a la paga de diezmos de una hacienda de los Jesuitas. (Libro 13, fol. 41 vto.).

En 6, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas es promovido a la canongía magistral vacante por promoción del señor Dr. Dn. Pedro Juan Díaz Orgaz, y conferida la colación el señor provisor y vicario general estando en el coro con el muy venerable señor Deán y Cabildo le dio allí la posesión y después en la sala capitular en la forma acostumbrada. (Libro 13, fol. 42).

E igualmente se dio colación y posesión al señor Dr. Dn. Francisco de Ibarra, rector del seminario de la canongía doctoral, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges, en vista del real despacho expedido a su favor. (Libro 13, fol. 44).

En 21 y 31, habiendo consultado el ilustre Ayuntamiento al eclesiástico sobre su intento de traer el real pendón a la Iglesia la víspera y día de Apóstol Santiago, patrón de esta ciudad y de poner en él, como lo tenía concedido su escudo de armas con la inscripción u orla «Ave María Madre Santísima de la Luz concebida sin pecado en el primer instante de su ser natural»; se contestó pidiéndose la real Cédula en que se hubiese mandado la enunciada traída del pendón a la Iglesia. (Libro 12, fol. 47).

En 4 de junio, a instancia de los señores oficiales reales, se mandó darles razón de las rentas del Cabildo en el último quinquenio para cobrar la mesada eclesiástica a los provistos en prebendas. (Libro 13, fol. 47 vto.).

En 14 y 18 recibido un oficio del ilustre Ayuntamiento sobre la referida traída del pendón, y una Real Cédula en que se manda hacerse la función correspondiente, como si no estuviese hecha la que con él debió hacerse en la real proclamación; el Cabildo se allanó a recibirlo el día del Apóstol Santiago y en cualquiera otro, siempre que viniese con sólo el escudo de las armas del Rey, sin acompañamiento de las de la ciudad o se le manifestase privilegio expreso derogativo de las leyes, que prohiben poner en el real pendón otras armas: y por último se dispuso participar al señor Gobernador este acuerdo a fin de que si tuviese alguna real orden relativa al caso la pasase al Cabildo. (Libro 13, fol. 48).

En 25, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular y no se accedió a la renuncia que hacía de su nombramiento de receptor el señor penitenciario, con motivo de estar padeciendo algún mal en los ojos. (Libro 13, fol. 53).

En 5 y 6 de julio, recibido un oficio del señor Gobernador acerca de lo que se le participó sobre el pendón real insinuando conceptuar estar aprobado por el Rey del modo que se hallaba con el escudo de las reales armas en parte superior y en la inferior las de esta ciudad, el Cabildo se allanó (sin perjuicio) a recibirlo. (Libro 13, fol. 54).

En 9 y 10, en vista de otro oficio del ilustre Ayuntamiento, sobre si habría reparo en que se pusiese en el mismo pendón real la orla concedida; el Cabildo se allanó también sin perjuicio de lo que Su Majestad determinase. (Libro 13, fol. 55).

En 12, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía de este año. (Libro 13, fol. 56).

En 16 y 19, habiéndose participado por el señor provisor al Cabildo una Real Cédula de 7 de marzo del año anterior, en que se dispone el orden con que se había de celebrar en esta Iglesia la función del recibimiento del real pendón, previniéndose que un prebendado y dos capellanes saliesen a recibirlo a la ciudad; y a la vuelta los acompañasen hasta la puerta de la Iglesia, el Cabildo prestó su obedecimiento y nombró al señor Tesorero y a dos capellanes al efecto. (Libro 13, fol. 56 vto.).

En 9 de agosto, habiéndose quejado el ilustre ayuntamiento de que no se hubiese dado paz a todos sus individuos en la sobredicha función, se reservó el acuerdo para otro acto de precedida citación. (Libro 13, fol. 57 vto.).

En 18 de octubre, se acordó ocurrir al supremo consejo a la continuación de la causa sobre diezmos de la orilla de la laguna de Maracaibo. (Libro 13, fol. 58).

En el mismo día y en 12 de noviembre, se accedió a la disposición del Illmo. Sor. Obispo, de que en la Catedral como en las demás iglesias se hiciese una función fúnebre por los que habían fallecido en la peste de viruelas. (Libro 13, fol. 58).

En 23 de noviembre, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Juan de Mendoza Colmenares, cura de la Catedral, es promovido a una media ración vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas; y conferida la colación por el señor provisor y vicario general, el mismo señor estando con el muy venerable señor Deán y Cabildo, le dio la posesión en el coro y en la sala capitular en la forma acostumbrada. (Libro 13, fol. 59).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1766.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores magistral y doctoral. (Libro 13, fol. 60 vto.).

En 14, se aprobaron los cuadrantes de la antecedente medianía. (Libro 13, fol. 61).

En 21 de enero y 4 de febrero, se acordó el hacerse algunos ornamentos y que para los que habían de traerse de España, se remitiese cacao y también se dispuso comprar esclavos para subrogar los que estaban inútiles del servicio de la Iglesia. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 18 del mismo febrero, se nombró por apoderado del Cabildo en esta ciudad y receptor de las rentas obvencionales al señor doctoral Dr. Dn. Francisco de Ibarra, por haber renunciado este empleo el señor Dr. Dn. Luis de Vargas. (Libro 13, fol. 62).

En 4 de marzo, se nombraron revisores para las cuentas de manuales. (Libro 13, fol. 62 vto.).

En 8 de abril, se nombraron otros para las cuentas de los señores receptores. (Libro 13, fol. 63).

En 29, se aprobaron ambas cuentas; y se nombró por receptor al señor magistral en lugar del señor penitenciario que renunció por haber perdido enteramente la vista. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 2 de mayo, presentado el real despacho en que el señor Dn. Manuel de Granda, cura de la Catedral, es promovido a una media ración vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo, el señor provisor le dio la colación y después estando en el coro con el muy venerable señor Deán y Cabildo le dio allí y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 13, fol. 64).

En 6 de junio el Cabildo se prestó como siempre a recibir la bula de la santa cruzada que se había de publicar el día 24 de este mes. (Libro 13, fol. 66).

En 14, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 25 de febrero de este año, para que anualmente se remita a Su Majestad los cuadrantes de diezmos y los de obvenciones; y la otra de 13 de marzo siguiente en que se manda que corriese el pendón real de esta ciudad según demostraba su diseño. (Libro 13, fol. 67).

En 15, se aprobaron los cuadrantes de la antecedente medianía, y se mandó llevar al señor provisor un certificado de multas impuestas a algunos capellanes para que proveyese acerca de ella. (Libro 13, fol. 67 vto.).

En 12 de agosto, se dispuso la función de acción de gracias por el desposorio del señor Dn. Carlos, príncipe de Asturias, con la señora princesa de Parma doña Luisa, y se nombraron dos señores diputados para participarlo al señor provisor, y convidar al señor Gobernador y señores alcaldes regidores y oficiales reales. (Libro 13, fol. 68 vto.).

En 24 de octubre, habiéndose tratado acerca de las ruinas causadas por el terremoto del día 21 de este mes, se acordó hacerse un reconocimiento de todo el edificio de esta Santa Iglesia por un ingeniero, tres albañiles y un Jesuita director de la fábrica del colegio de su instituto en esta ciudad. (Libro 13, fol. 70 vto.).

En 23 de diciembre, habiéndose recibido tres oficios del señor Gobernador, relativos al funeral hecho en esta Santa Iglesia por la señora Reina Madre doña Isabel Farnesio, sobre haber predicado el señor magistral llevando cauda y caudatario, no habérsele hecho el debido obsequio en los sermones de este funeral y del otro que se hizo por parte del ilustre Ayuntamiento, y faltádose al convite acostumbrado hacerse por dos señores diputados, se reservó la resolución para otro acto. (Libro 13, fol. 71).

Año de 1767.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos los señores arcediano y mercedario. (Libro 13, fol. 72).

En 13, se aprobaron los cuadrantes. (Libro 13, fol. 72 vto.).

En 23, intimada prohibición al Cabildo por el señor provisor en cuanto a acordar acerca de los tres oficios del señor Gobernador, relativos a los sobredichos funerales, se mandaron pasar los mismos oficios al dicho señor provisor. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 27, el Cabildo reservó para otro acto responder al dicho señor provisor por lo respectivo a su prevención de que expusiese su derecho en actas capitulares sobre los tres puntos reclamados por el señor Gobernador. (Libro 13, fol. 73).

En 3 de febrero, recibido otro oficio del señor Gobernador sobre que el Cabildo acordase en los puntos reclamados, se acordó

bajo de varias protestas, citarse al efecto a todos los señores capitulares: y así en ésta, como en las actas antecedentes el Cabildo insinuó su allanamiento a obedecer las Reales Cédulas del caso. (Libro 13, fol. 73 vto.).

En 28, se suspendió para otro acto con citación aun de los señores ausentes para tratar acerca de lo pedido por el señor arcediano, en cuanto a que en calidad de licencia por no poder usar de recle en la Cuaresma, pudiese ausentarse de esta ciudad huyendo del contagio de viruelas. (Libro 13, fol. 75 vto.).

En 27 de marzo, tratándose de los tres puntos reclamados por el señor Gobernador en los funerales de la señora Reina Madre; y según lo expresado en los largos sufragios de los señores capitulares resulta, por lo respectivo al punto de venia en los sermones no haberse faltado al señor Gobernador, pues aunque primero se hizo cortesía al Cabildo fue sólo acatamiento de cabeza, y al dicho señor con expresión de palabras: al segundo que no llevó el señor magistral verdadero caudatario, sino un ministro que la enderezase en las varias encrucijadas para llegar al púlpito como se hace en el Viernes Santo para la adoración de la Cruz: y al tercero que la falta de convite procedió de no haber habido lugar por el estrecho tiempo que hubo, y por estarse aún en las funciones relativas al terremoto del día 21 de octubre. Y se acordó pasar testimonio de una acta al señor provisor. (Libro 13, fol. 76 vto.).

En 1° de abril el Cabildo dijo no ofrecerle reparo en lo proveído sobre lo antecedente por el señor provisor, pero no se especifica la providencia. (Libro 13, fol. 85).

En 16, con motivo de haberse intentado por el señor Gobernador que el piquete de tropa de custodia del Santo Sepulcro en la procesión del Viernes Santo, fuese inmediato al paso, de suerte que quedaría entre el clero el Cabildo suplicó al señor provisor no permitiese hacerse esta novedad. (Libro 13, fol. 86).

En 5 de mayo, se obedecieron tres reales despachos, el uno de 20 de junio de 1766, sobre los bienes de los que mueren *ab intestato*: otro de 8 de septiembre del mismo año, declarándose el asiento que en los concursos a canongías ha de tener el asistente real: y otro de 4 de diciembre del propio año, sobre que se pagasen diezmos de las haciendas de los colegios de la Compañía de Jesús. (Libro 13, fol. 86 vto.).

En 16 de junio, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores. (Libro 13, fol. 87).

En 30, el Cabildo por su parte nombró al señor mercedario para el examen de las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Pedro Blanco de Ponte dadas por sus herederos. (Libro 13, fol. 87 vto.).

En 7 de julio, se recibió con exhorto del señor Gobernador, un testimonio de la Real Cédula sobre extrañamiento de los Jesuitas. (Libro 13, fol. 88).

En 14, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 7 de agosto, se acordó suplicar a un ingeniero, pasase al reconocimiento especial de los daños causados en la torre de esta Santa Iglesia con el terremoto del año anterior. (Libro 13, fol. 88 vto.).

En 18 y 26, con el parecer de este ingeniero y de los alarifes, convino el Cabildo en que se derribase el remate y tercer cuerpo de la torre y que hecho se hiciese nuevo reconocimiento del estado en que quedase el segundo. (Libro 13, fol. 89).

En 15 de septiembre, a pluralidad de votos de los señores dignidades y canónigos, se acordó que desde luego se siguiese el juicio petitorio o de propiedad sobre voto de los señores racioneros en las elecciones y demás que no les corresponde por derecho y que se encargase de la defensa el señor doctoral, y se hiciese los costos de cuenta del Cabildo. (Libro 13, fol. 90).

En 9 de octubre, se dispuso que el señor doctoral presentase en el tribunal eclesiástico el agravio irrogado al Cabildo por haber un cura de la Catedral hecho en la iglesia de San Mauricio las honras del señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Juan Díaz Orgaz; pues por haber sido sepultado en la misma Catedral, y héchose el entierro por el Cabildo correspondía que por el mismo se hiciese aquella función, como siempre se había practicado. (Libro 13, fol. 91).

En 13, se tuvo a bien no proceder a acordar sobre el testimonio de un acuerdo del ilustre ayuntamiento hasta que lo trajese a la sala el escribano; pues omitiendo esta ceremonia lo dejó en la casa del secretario. Se trata en él del establecimiento de fiesta de acción de gracias por los beneficios recibidos en el terremoto del año anterior. (Libro 13, fol. 92).

En 14, se mandó hacer nuevo monumento y velo morado para cubrir el altar mayor, y también se mandó componer el sagrario,

frontal y blandones de plata; y que las piezas que les faltaban las entregase el sacristán mayor o las pagase. (Libro 13, fol. 92 vto.).

En 16, habiéndose decretado por el señor provisor que se hiciese en la Catedral la función de honras funerales por el señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Juan Díaz, se acordó, que después de ejecutado el colector devolviese a los herederos los derechos tocantes al Cabildo. (Libro 13, fol. 93).

Aquí mismo, insinuándose haberse aceptado con la calidad de por ahora la función de Cuarenta Horas, dispuesta por el Illmo. Sor. Obispo en acción de gracias de los beneficios recibidos en el terremoto; se dispuso que por esta vez se pagasen sus gastos por el mayordomo de fábrica como se había hecho en el año anterior; pero que no se entendiese establecimiento perpetuo. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 20, se obedeció una Real Cédula de 20 de mayo de este año, en que se insertan dos breves, el uno para rezarse en los sábados el oficio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, y el otro para añadir Mater Inmaculada en las letanías lauretanas. (Libro 13, fol. 93 vto.).

En 10 de noviembre, se obedeció una Real Cédula de 21 de junio de este año en que se declara que el asistente real a oposiciones de canongías, tenga asiento después del señor Deán, que asista o no asista el Illmo. Sor. Obispo. Y se mandó pagar al apoderado en la corte, lo que había gastado en este recurso. (Libro 13, fol. 94).

En 17 y 18, visto el reconocimiento hecho del segundo cuerpo de la torre después de descargado el tercero, se acordó: que aquél también se derribase, y que hecho esto se reconociese el primero; en inteligencia de que la torre debería quedar lo mismo o en mejor forma que lo estaba. (Libro 13, fol. 94 vto.).

En 4 de diciembre, a pluralidad de votos se informó al señor provisor que los señores canónigos de oficio, no habían dejado de hacer su semana aunque hubiesen estado de oficio y que consiguientemente no era justa la pretensión del señor magistral de no hacer la semana que le había tocado estando de oficio. (Libro 13, fol. 95 vto.).

En 17, a insinuación del señor provisor se dio un ornamento, cáliz y vinageras para la capilla que se iba a erigir en una reducción de indios gentiles y vagos cerca de Río de Apure. (Libro 13, fol. 97).

Año de 1768.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y doctoral. (Libro particular, fol. 87).

En 15, se obedeció una real orden de 27 de octubre del año anterior para que anualmente se remitiesen certificados del producto del diezmo de cacao. (Libro 13, fol. 97 vto.).

En 12 de febrero, se obedeció una Real Cédula de 14 de julio, de aquel año, dirigida al Illmo. Sor. Obispo, por quien fue comunicada al Cabildo en la cual se dispone que el mismo Cabildo, con el secular, se avisen recíprocamente para todos los actos y funciones extraordinarias que no sean de las comunes anuales, y que tienen día fijo. (Libro 13, fol. 98).

En 15 de abril, se dispuso que se hiciesen de nuevo tres campanas de las de la torre, y otras pequeñas para el reloj, y asímismo el construirse unas oficinas contiguas a la sacristía. (Libro 13, fol. 98 vto.).

En 26, se acordó que se pagase de la fábrica el costo de 745 pesos que había tenido la reimpresión de las constituciones sinodales, y asimismo la gratificación al que la había agenciado por encargo del Illmo. Sor. Obispo. (Libro 13, fol. 99).

En 29, se obedeció una Real Cédula de 25 de noviembre del año anterior en que se manda al Cabildo que informe sobre las ausencias que con motivo de las viruelas hacían los señores arcediano y doctoral, y sobre el percibo de sus rentas; y se acordó que el apuntador de coro diese un certificado de lo resultante de los cuadrantes. (Libro 13, fol. 100).

En 6 y 27 de mayo, se examinaron y aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 13, fol. 100 vto.).

En 7 de junio, manifestó el Cabildo estar dispuesto como siempre a recibir la bula de la santa cruzada que se había de publicar el día 24 del corriente, y a ejecutarlo sin interés alguno. (Libro 13, fol. 101).

En 12 de julio, se aprobaron los cuadrantes de la próxima medianía. (Libro 13, fol. 101 vto.).

En 2 de agosto, insinuándose haber fallecido el señor Deán Dr. Dn. Francisco de la Vega, que era juez de diezmos, se mandó remitir a su Sría. Illma. testimonio de una Real Cédula para su instrucción en cuanto al modo de nombramiento para este oficio. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 19, se obedeció una Real Cédula de 21 de abril de este año, en que refiriéndose los acaecimientos que hubo en los funerales de la señora Reina Madre, se encarga a ambos Cabildos y al provisor la paz y buena armonía y que procedan los competentes avisos para toda función extraordinaria. (Libro 13, fol. 102 vto.).

Sigue testimonio de un auto de 29 del próximo julio, proveído por el señor provisor y vicario general en que insinuando el estado actual de las asistencias de los señores capitulares al coro y altar, a causa de haber muchos enfermos, y algunos tomado recle; dispone que cesasen en él, y que en adelante no se concediese a un tiempo a tantos prebendados que faltando de la Iglesia, hubiese de quedar ésta en menos número de siete, los tres para el altar y los cuatro para el coro. (Libro 13, fol. 103).

En 30, presentado el real despacho en que el señor mercedario Dn. Simón Mariano de Malpica, es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Pedro Juan Díaz Orgaz, el señor provisor le dio la colación y después estando con el Cabildo en el coro le dio allí y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 13, fol. 103 vto.).

En 1° de diciembre, con lo dispuesto por el Illmo. Sor. Obispo se procedió a la votación para nombramiento de juez general de diezmos y habiendo salido electo el señor provisor Lcdo. Dn. Lorenzo Fernández de León, racionero electo de esta Santa Iglesia, se mandó pasar testimonio de la acta a su Sría. Illma. para su confirmación. (Libro particular, fol. 87 vto.).

En 3, presentado el real despacho en que el señor racionero Dn. Juan Ignacio Landaeta, es promovido a la canongía de merced; el señor provisor le dio la colación y posesión, como al de la nota antecedente. (Libro 13, fol. 105).

En 27, el Cabildo accedió por su parte a que se dividiesen en más número las veredas de diezmos principal de esta ciudad y la de Capaya. (Libro 13, fol. 106).

En 1° de octubre, accedió también a la división de la vereda de Los Altos. (Libro 13, fol. *ibid.*).

En 3, presentado el real despacho en que el señor provisor, Lcdo. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León es promovido a la sobredicha ración vacante, el señor arcediano con comisión especial del Illmo. Sor. Obispo le dio la colación y seguidamente estando en el coro con el Cabildo le dio allí y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 13, fol. 106 vto.).

En 11, tratándose de realizar el informe mandado dar sobre las ausencias de los señores arcediano y doctoral, y aceptada una representación verbal que en el acto y antes de retirarse de la sala hiciesen ambos señores: y decretándose que no debían firmar en este acuerdo; se dispuso que según el resultado de los documentos formados y de otros que habían de formarse, se hiciese el informe. (Libro 13, fol. 108).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1769.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y mercedario. (Libro particular, fol. 89).

En 10, se aprobó el cuadrante de la última medianía. (Libro 13, fol. 110).

En 6 y 7 de febrero, recibido un oficio del señor Gobernador sobre que el Cabildo nombrase diputados para inventario de los bienes del espolio del Illmo. Sor. Dn. Diego Antonio Diez Madroñero, que había muerto en Valencia, estando en su pastoral visita, el día 3 de este mes: y atentos los documentos que aseguraban este acaecimiento, el Cabildo declaró la vacante de la silla obispal: mandó tocar la sede vacante y que se hiciese el funeral correspondiente. Y nombró para asistir al inventario en esta ciudad al señor doctoral y en Valencia al señor racionero Dn. Lorenzo Fernández de León. (Libro 13, fol. 111).

En 7, se recibió el certificado del entierro del dicho Illmo. Sor. Obispo. (Libro 13, fol. 112).

En 9, fue nombrado por provisor y vicario general capitular el señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar con toda la jurisdicción voluntaria graciosa, sin reservación alguna. (Libro particular, fol. 90).

En 10, se señaló el día 13 para el funeral por el dicho Illmo. Sor. Obispo, y se dispuso que por diputación de dos señores capitulares se convidase al señor Gobernador y al ilustre Ayuntamiento y por el maestro de ceremonias a las religiones que el pertiguero avisase de ésto a los señores capitulares ausentes: y que se suplicase al mismo señor Gobernador por oficio el que diese orden al albacea de su Sría. Illma. para hacer los gastos del espolio. (Libro 13, fol. 112 vto.).

En 11, por haberse insinuado que no había dinero para el dicho costo se dispuso; que con anuencia del señor vicepatrono y con las debidas reservas se hiciese por el mayordomo de fábrica. (Libro 13, fol. 113).

En 17 y 18, atendiéndose al desamparo en que quedaba el palacio episcopal, y que era necesario hubiese quien cuidase de él, en la sede vacante y asimismo de los archivos allí fijos y arca de depósitos, e insinuándose también que en este tiempo de vacante cesaba el rédito del censo allí cargado y que tampoco no era decente el alquilar piezas, se acordó, que prestando su consentimiento el señor vicepatrono real pudiese habitarlo el señor vicario capitular. (Libro 13, fol. 113 vto.).

En 25, se dispuso que las facultades sólitas presentadas por el señor racionero Dn. Lorenzo Fernández de León a quien las comunicó con otras extraordinarias el Illmo. Sor. Obispo se remitiesen para decretar el pase que se pedía al señor vicario capitular. (Libro 13, fol. 114).

En 11 de marzo, se mandó pasar al señor vicario capitular sin prejuicio de las facultades del Cabildo, una representación del señor Tesorero sobre diez fallas que le había puesto el señor maestrescuela presidente y se dejó en el libro testimonio de ella. (Libro 13, fol. 115 vto.).

En 21 de abril, se acordó que la fiesta de San Jorge que se debía trasladar por caer en domínica, se celebrase votiva en el mismo día, por no ser clásica la domínica, y ser fiesta dotada por el muy ilustre Ayuntamiento desde el año de 1597, contra el gusano de las labranzas. (Libro 13, fol. 118 vto.).

En 5 y 9 de mayo, se acordó que las cuentas de los señores receptores se revisasen; y que al predicado del sermón del funeral del Illmo. Sor. Obispo, que lo fue el Dr. Dn. Juan Antonio Eguiarreta, se le pagasen 25 pesos por el mayordomo de fábrica, al cual se le reprendió el haber querido tasar menos. (Libro 13, fol. 119).

En 19, se mandó componer un ornamento y que se citase para tratar de *preces pro eligendo episcopo.* (Libro 13, fol. 120).

En el mismo día y en el 23 tratándose de la representación del señor racionero Lcdo. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, sobre unas fallas que se le habían puesto; por último atentas varias incidencias, se mandó pasar este asunto al señor vicario capitular para su determinación. (Libro 13, fol. 121).

En 2 de junio, tratándose sobre haberse denegado el señor racionero Dn. Lorenzo Fernández de León a vestirse en la misa de Rey, y también el señor medio racionero Dn. Manuel de Grada, insinuando aquél haber estado en inteligencia de no ser este vestuario de obligación; quedó suspensa la continuación del tratado para otro día. (Libro 13, fol. 123 vto.).

En 6, se prosiguió y se declaró ser de la obligación de los señores racioneros y medios, vestirse en aquellas misas. Y por lo respectivo a lo representado por el dicho señor Fernández, querellándose de agravio, se mandó citar. (Libro 14, fol. 1).

En 9, tratándose de la dicha representación y de otra remitida en este mismo día y copiada aquí, expuesta varias ocurrencias por los señores sufragantes se acordó, que ambas representaciones se remitiesen al señor vicario capitular, y que se diese cuenta de todo al Rey. (Libro 14, fol. 4).

En 16, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 14, fol. 15).

En 17, a insinuación del señor vicario capitular, se acordó que se pusiese a censo la tercera parte del dinero existente en la arca del tesoro y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 16).

En 20, se devolvió al señor juez de diezmos una providencia con que comunica la vista al Cabildo de la representación de un diezmero, por estar falta de urbanidad. (Libro 14, fol. 17).

En 26, presentado el real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, es promovido a la dignidad de Chantre vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Juan Fernández Quintana, al deanato (de que no recibió posesión por haber fallecido) se le dio la colación con comisión del Cabildo por el señor arcediano vicario capitular, y seguidamente la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada. (Libro 14, fol. 18).

En 1° de julio, semejantemente se dio colación y posesión de la dignidad de maestrescuela al señor magistral Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas, en vista de su real despacho y diligencias preliminares. (Libro 14, fol. 32 vto.).

En 4, recibida una Real Cédula de 17 de diciembre del año anterior en que se manda que el Illmo. Sor. Obispo y el Cabildo informen sobre lo representado por el señor maestrescuela acerca de la falta de asistencia de tres catedráticos, por serlo el señor

doctoral y un cura de la Catedral en quienes se estimaba incompatibilidad, y por la ausencia del otro, se acordó hacerse el informe y se denegó un señor racionero el testimonio que pidió de su contrario parecer y protestas. (Libro 14, fol. 26 vto.).

En 18, se reeligió por receptores de la cuarta capitular a los señores Chantre Dr. Dn. Luis de Vargas y mercedario Dn. Juan Ignacio Landaeta. (Libro 14, fol. 29).

Aquí mismo, se accedió a que Dn. Carlos Bertancourt, dando competentes fianzas y fincas reconociese el capítulo de 250 pesos perteneciente a las misas del Santísimo Cristo. (Libro 14, fol. *ibid.*).

En 28, se mandó hacer un fragmento de tela blanca para todos los días y la fundición de varias campanas para la torre: y asimismo ocurrir al Rey pidiendo el espolio del Illmo. Sor. Madroñero. (Libro 14, fol. 30).

En 4 de agosto, recibida dos providencias del señor juez de diezmos reparada ya la falta de urbanidad, aunque con protestas y hechas otras de parte del Cabildo se acordó se devolviese la de asunto de no querer pagar diezmos un esclavo para que se ventilase el punto entre éste y el diezmero: y se accedió a la división de varias veredas de diezmos. (Libro 14, fol. 31).

En 18, se mandaron solicitar los autos del préstamo de doce mil pesos hecho a la real hacienda en el año de 43 para tratar de su cobro. (Libro 14, fol. 33 vto.).

En 16, se obedeció una Real Cédula de 6 de mayo de este año, en que se manda observar lo dispuesto en las leyes, respecto de la ausencia que habían hecho con motivo de huir del contagio de viruelas los señores arcediano y doctoral. (Libro 14, fol. 34).

Aquí mismo, a pluralidad de votos, se acordó que las Reales Cédulas que viniesen dirigidas al prelado debía sacarlas y cumplirlas el señor vicario capitular por la plenitud de facultad con que se había hecho su nombramiento. (Libro 14, fol. 34 vto.).

En 22 de septiembre, recibido el aviso de haber fallecido el Illmo. Sor. Dr. Dn. Pedro Tamarón, Obispo de Durango, y hecho el funeral a que el Cabildo estaba comprometido por especiales circunstancias, se contestó al señor presidente que hizo la participación. (Libro 14, fol. 38).

Aquí mismo, se dispuso que se tratase de comenzar los gastos de provisión de la canongía magistral. (Libro 14, fol. *ibid.*).

En 26, se obedecieron tres Reales Cédulas; la una de 23 de mayo de este año, para que las cuentas de fábrica se presenten

a los señores vicepatronos reales; otra de igual fecha, en que se remite el breve de prorrogación de las facultades del Excmo. Sor. Patriarca de Indias: y en otra de 28 de junio para que se informase sobre la pretensión de doña Bárbara Galindo, de entrar en religión. (Libro 14, fol. 38 vto.).

En 6 y 10 de octubre, los señores dignidades y canónigos iniciaron los autos de concurso a la canongía magistral. (Libro 14, fol. 39).

En 13, se contestó al señor Gobernador estar ya inteligenciado de la real disposición antedicha, relativa a cuentas de fábrica; y se mandó avisar el recibo de ésta y de las otras reales cédulas. (Libro 14, fol. 41 vto.).

En 17, se ratificó por bien hecha la remisión al señor vicario capitular de una carta del señor Gobernador de Maracaibo, en que se interponía para que se le diese licencia a un cura para ir allá, y se contestó la dicha carta. (Libro 14, fol. 43).

En 17 y 21 de noviembre, se accedió a la pretensión del señor Dn. Francisco de Ponte, que se le concediesen cuatro a seis mil pesos del caudal de fábrica para reconocerlo como siempre que diese competentes fianzas y fincas. (Libro 14, fol. 34 vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1770.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y doctoral. (Libro particular, fol. 92).

En 20, a pluralidad de votos se acordó nombrar a Dn. Miguel Uroza, por su grave enfermedad un teniente de secretario y de notario de diezmos. (Libro 14, fol. 47).

En 23, se nombró para los dichos oficios a Dn. Andrés Betancourt, no obstante la contradicción del señor juez de diezmos que decía tocarle a él el nombramiento de notario de diezmos. (Libro 14, fol. 48 vto.).

En 30 del mismo y 1° de febrero, se firmó el título del teniente secretario y notario de diezmos: se aprobó el cuadrante de la última medianía y se acordó que Dn. Miguel de Uroza cometiese la formación del repartimiento, ínterin estaba pendiente la competencia con el señor juez de diezmos sobre nombramiento de notario. (Libro 14, fol. 50 vto.).

En 9, reiterándose el tratado sobre el mismo teniente se suspendió el acuerdo para otro acto que no fuese autorizado por él, sino por el propietario. (Libro 14, fol. 53).

En 15 y 16, habiéndose tenido noticia privada de estar electo Obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dr. Dn. Mariano Martí, que lo era de Puerto Rico, se acordaron varias diputaciones para recibirlo en La Guaira, para las comidas en esta ciudad, para la composición del palacio, y para la conducción del equipaje y familia: autorizó estos cabildos el notario Dn. Nicolás de Jáuregui. (Libro 14, fol. 53 vto.).

En 12 de marzo, hechas algunas insinuaciones de lo ocurrido y remediado en punto de convite y diputaciones, se acordó que en la tarde de este día, se trajese en rogativa a Santa Rosalía, patrona contra la peste y se hiciesen las dos fiestas acostumbradas por haber muchas enfermedades; y haber hecho la petición el muy ilustre Ayuntamiento. (Libro 14, fol. 56).

En 16, cuestionado si para el asunto que sigue, y se propuso en este caso deba hacerse la citación por papeleta o quedar citados los presentes y avisarse a los ausentes, no resultó acuerdo. (Libro 14, fol. 58).

En 20, tenida noticia cierta de estar electo el sobredicho Illmo. Sor. Martí por Obispo de esta diócesis, se acordó que con previa participación al señor Gobernador se diese un solemne general repique de campanas, y que al siguiente día se cantase el *Te Deum*, convidándose a las comunidades de religiosos para asistir. (Libro 14, fol. 59 vto.).

En 27, se mandaron continuar las preces por la peste hasta el sábado de Pasión, y habiéndose tratado aquí, sobre si ya debía ponerse en la colecta el nombre del Illmo. Sor. Obispo electo, atentas las otras demostraciones hechas, se dispuso que se citase. (Libro 14, fol. 60).

En 30 y 31, vistas las representaciones del Dr. Dn. Miguel de Uroza, querellándose del señor vicario capitular y habiéndose retirado de la sala espontáneamente este mismo señor después de expuestos los derechos de tal vicario capitular en el caso, se acordó a pluralidad de votos haber lugar el recurso de recusación; y que para examinar las causas se trajesen los autos a la sala y que entre tanto no innovase el dicho señor vicario. (Libro 14, fol. 62 duplicado).

En 3 de abril, a pluralidad de votos se mandó poner en libertad al dicho Dr. Uroza bajo de caución y juratoria, se hubo por recusado al señor vicario capitular, y se cometió la causa al señor doctoral, y al Dr. Dn. Bernardo Rodríguez de Valenzuela: y que se participase con la debida urbanidad al mismo señor vicario. (Libro 14, fol. 67 vto.).

En 7, se obedeció una Real Cédula de 9 de diciembre del año anterior en que se manda observar otra inserta en ella de 18 de octubre de 1767 renovando las penas impuestas a los Jesuitas y a los que les diesen auxilios o no diesen cuenta de lo que supiesen: y se acordó pasarla original quedando testimonio, al señor vicario capitular para la debida ejecución. (Libro 14, fol. 70).

Aquí mismo se obedeció otra Real Cédula de 14 de enero de este año, en que se manda informar al Cabildo sobre la pretensión de fundarse convento de San Francisco en La Guaira, y se mandó citar para hacer el informe. (Libro 14, fol. 71 vto.).

También se trató de la causa del Dr. Uroza y se mandó citar: y por lo respectivo a la entrega que él mismo y su hermano como herederos del secretario Dn. Miguel de Uroza debían hacer de lo que estaba en su poder perteneciente a esta secretaría, se suspendió hasta otro Cabildo, y que entretanto se hiciese cargo de las llaves de dos cajas el notario Jáuregui que estaba actuando. (Libro 14, fol. 73).

En 24, se acordó dar traslado de la apelación del fiscal al Dr. Uroza que la entrega de papeles que estaban en poder de los herederos del secretario difunto los recibiese el notario Jáuregui; y se diputaron dos señores capitulares para el informe de convento de San Francisco en La Guaira. (Libro 14, fol. 73 vto.).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula sobre recibimiento de la bula de la santa cruzada y en su vista y de oficio del señor comisario quedó el Cabildo al cumplimiento de todo lo que le tocaba. (Libro 14, fol. 75 vto.).

En 27, del mismo y 4 de mayo, se nombraron revisores para el examen de las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 14, fol. 75 vto.).

En 8, mandaron hacer varios utensilios de la Iglesia y ornamentos: y blanquear las paredes, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 77).

En 18, se acordó comunicar al Cabildo todas su facultades al Illmo. Sor. Obispo electo, luego que llegase a La Guaira, y que

se le participase por los señores comisionados. (Libro 14, fol. 78).

Aquí mismo, se mandó hacer citación para otros dos asuntos por el señor capitular más digno que estuviese en la ciudad, por estar fuera de ella el señor arcediano y hallarse vacante el deanato. (Libro 14, fol. 78 vto.).

En 25, por renuncia hecha por el señor penitenciario, se nombró por consiliario del seminario al señor Chantre Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez. (Libro 14, fol. 80).

También se acordó aquí: se pasase a los señores receptores de la cuarta una petición de los herederos de Dn. Miguel de Uroza, sobre el pago de 516 pesos que suplió en un repartimiento. (Libro 14, fol. 80 vto.).

En 29, se aprobaron las cuentas de los dichos señores receptores y se dieron varias disposiciones para el pago de algunas cantidades, y se suplicó a los mismos señores continuasen por otro trienio, no obstante la renuncia que habían hecho. (Libro 14, fol. 81).

Aquí mismo, tratándose sobre algunas ausencias del señor vicario capitular sin participación al Cabildo y especialmente en la última hecha al puerto de La Guaira, no obstante que era comisionado para el recibimiento de su Sría. Illma. dejando comisionado al señor maestrescuela, se acordó que a éste se le subsanase la jurisdicción de parte del Cabildo y que se avisase por carta a aquél, y para acordar en este punto de participación se citase. (Libro 14, fol. 82).

En 1° de junio, se aceptó una escritura de aseguramiento de una deuda de la cuarta capitular, y se mandó pasar a los señores receptores para su cobro. (Libro 14, fol. 84).

Aquí mismo, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Juan de Mendoza por receptor de la cuarta capitular por haber instado el señor mercedario se le admitiese la renuncia. (Libro 14, fol. *ibid.*).

En 15, estando ya en esta ciudad el Illmo. Sor. Dr. Dn. Mariano Martí, presentada al Cabilto la Real Cédula de 9 de octubre de 1769 en que se encarga se le entregue el gobierno mientras recibía las bulas; se obedeció llanamente, y se acordó participarlo al señor Gobernador. (Libro 14, fol. 85).

En 3 de julio, presentado el cuadrante de la primera medianía por Dn. Francisco Quintana apuntador del coro; se nombraron dos señores capitulares que lo revisasen. (Libro 14, fol. 86).

En 6, admitida la renuncia que hacía del empleo de receptor el señor Chantre se mandó citar para nuevo nombramiento. (Libro 14, fol. 86 vto.).

También se aprobó el cuadrante, corregidos algunos errores, y aunque reclamó el señor racionero Fernández contra las licencias, patitur y recles del señor arcediano, y pidió testimonio de este Cabildo o de su voto, se le denegó. (Libro 14, fol. 87).

En 13, se nombró por receptor al señor doctoral Dr. Dn. Francisco de Ibarra, y se admitió a este mismo señor la renuncia del oficio de colector de manuales. (Libro 14, fol. 88).

En 14 de agosto, se obedecieron las bulas y real ejecutorial despachadas a favor del Illmo. señor Dr. Dn. Mariano Martí, para posesionarse de este obispado, y se acordó que se le diese el día y hora que eligiese su Sría. Illma. (Libro 14, fol. 89).

En el mismo día por la tarde se dio la posesión al dicho Illmo. Sor. Obispo, viniendo procesionalmente desde la Iglesia del oratorio de San Felipe Neri; y después de hechas las ceremonias correspondientes en el altar mayor fue conducido al coro, donde se le dio en la silla competente, y seguidamente en la sala capitular. (Libro 14, fol. 90 vto.).

Sigue testimonio de las bulas expedidas por el señor Clemente XIII en Santa María la Mayor de Roma a 23 de enero de 1769; mas se conoce ser error de pluma, y que debe ser 1770, así porque en aquella fecha aún no había muerto el señor Obispo, antecesor, como porque el certificado de las mismas bulas es dado en 7 de febrero de 1770. (Libro 14, fol. 91 vto.).

En 22, presentado el real despacho en que el señor Chantre Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, es promovido a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan Fernández Quintana (quien no recibió posesión) el Illmo. Sor. Obispo le dio la colación despachando título en forma con la expresión de imponerle bonete en el mismo acto, y después estando su Sría. Illma. con el Cabildo en el coro le dio la posesión allí y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas, habiéndose añadido a la publicación del real despacho la del título de colación. (Libro 14, fol. 94 vto.).

En 29, se obedeció una Real Cédula de 21 de febrero de este año, dirigida al Cabildo, en que atentas las disenciones que había habido con el señor racionero Lcdo. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, se encarga y manda guardar la debida tran-

quilidad y armonía; y después de dos votaciones sobre la llana ejecución de lo mandado, por último quedó en suspenso lo pedido y protestando por el dicho señor racionero, suponiendo falso el informe que motivó esta real resolución. (Libro 14, fol. 97 vto.).

En 31, presentado el real despacho, en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas, es promovido a la dignidad de Chantre, se le dio la colación y posesión por el Illmo. Sor. Obispo, del mismo modo que le fue dada al señor Deán. (Libro 14, fol. 100).

En 13 de septiembre, se mandó a los opositores a la canongía magistral que presentasen los títulos de sus grados. Y debe advertirse porque no se extraña la falta, que muy rara vez se ha extendido acuerdo en los libros sobre canongías, sino que todos se escriben en los autos de sus respectivos concursos. (Libro 14, fol. 103).

Sigue otro auto sobre el escrito presentado por uno de los opositores sobre que a otro se le mandase deducir acerto; pues proponía toda la teología; y se mandó pasar al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 14, fol. 104).

En 8 de octubre, habiéndose suplicado verbalmente por el reverendo padre provincial de San Francisco, que el Cabildo informase a su reverendísimo comisario de Indias, sobre el estado de esta provincia religiosa se acordó a pluralidad de votos que lo representase por escrito. (Libro 14, fol. 104 vto.).

En 15, se acordó a pluralidad de votos hacerse el informe y sigue testimonio del memorial presentado por el reverendo padre provincial y de un documento que presentó. (Libro 14, fol. 107).

En 19, se nombró por colector de manuales al señor racionero Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza. (Libro 14, fol. 112).

En 29, se acordó que se comprasen o hiciesen de nuevo los dos órganos de la tribuna: que en los días de solemnidad el maestro de capilla solicitase músicos que la ayudasen: que se comprasen unos papeles de misas de canto Gregoriano para el coro: que se le pusiese una ventana al bautisterio, por haber quedado obscurecido con un corredor contiguo: se le hiciese una alacena, y se adornase la imagen que allí está colocada: que se hiciesen algunos aposentos en el solar del cementerio para custodia de muebles y de materiales para la torre; y también un lugar común, y que se techase el hueco que había entre las capillas de San Nicolás y Nuestra Señora del Pilar: que se pusiese un crucifijo con respaldo

en el púlpito, y otros pequeños en los altares, una ventana en la capilla de San Jorge, y se hiciese nuevo altar de San Liborio: que se hiciese adorno de plata a la ampolleta de medir tiempo en los sermones, nueva campana para los cuartos del reloj, un dosel para silla episcopal, pabellón para el sagrario del altar mayor, alfombra grande para el presbiterio y una colgadura, precediendo anuencia del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 103).

No hubo otro Cabildo en este año.

FE DE ERRATA

Pág.	*Línea*	*Dice*	*Léase*
27	11	cuarentena	cuaresma
52	8	impresión	imposición
55	22	perdiguero	pertiguero
63	35	exhibido	eximido
63	39	Agregar al final:	(Libro I, f° 190).
66	37	observaciones	obvenciones
69	4	juró	puso
102	1	solemnemente	solamente
102	27	pacistol	facistol

INDICE

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO,
REALIZADO EN LOS TALLERES DE
ITALGRAFICA, C. A., CARACAS,
EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1963

